

# OSCE

# Compromisos de la Dimensión Humana

Volumen 2  
Recopilación cronológica

4ª edición

osce  
ODIHR



# OSCE

# Compromisos

# de la Dimensión

# Humana

Volumen 2  
Recopilación cronológica

4ª edición



La OSCE/OIDDH agradece el apoyo financiero prestado por la República Federal de Alemania para fines de esta publicación.

*OSCE Compromisos de la Dimensión Humana,  
Volumen 2, Recopilación cronológica.  
4ª edición*

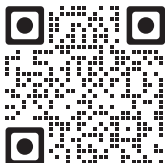
Publicado por la Oficina de Instituciones Democráticas  
y Derechos Humanos de la OSCE  
(OIDDH)  
Ul. Miodowa 10  
00-251 Varsovia, Polonia  
[www.osce.org/odihr](http://www.osce.org/odihr)

© OSCE/OIDDH 2023

Todos los derechos reservados. Los contenidos de esta publicación pueden ser utilizados y copiados libremente para fines educativos y otros fines no comerciales, siempre y cuando dicha reproducción esté acompañada de un reconocimiento de la OSCE/OIDDH como fuente original.

ISBN 978-92-9271-171-9

Diseñado por Homework



# Contenidos

---

<b>Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa</b> Helsinki 1975	<b>1</b>
<b>Documento de clausura de la Reunión de Madrid</b> (Segunda Reunión de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa) Madrid 1983	<b>27</b>
<b>Documento de la Conferencia de Estocolmo sobre Medidas destinadas a Fomentar la Confianza y la Seguridad y sobre Desarme en Europa</b> Estocolmo 1986	<b>35</b>
<b>Documento de clausura de la reunión de Viena</b> (Tercera Reunión de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa) Viena 1989	<b>37</b>
<b>Informe de la Reunión sobre la Protección del Medio Ambiente</b> Sofía 1989 (Viena 1990)	<b>53</b>
<b>Documento de la Conferencia de Bonn sobre Cooperación Económica en Europa</b> Bonn 1990	<b>54</b>
<b>Documento de la reunión de Copenhague de la conferencia sobre la dimensión humana de la CSCE</b> Copenhague 1990	<b>55</b>
<b>Carta de París para una Nueva Europa</b> París 1990	<b>69</b>
<b>Documento del Simposio de Cracovia sobre el Patrimonio Cultural de los Estados Participantes en la CSCE</b> Cracovia 1991	<b>75</b>
<b>Informe de la Reunión de Expertos sobre Minorías Nacionales de la CSCE</b> Ginebra 1991	<b>81</b>

---

<b>Documento de la Reunión de Moscú de la Conferencia sobre la Dimensión Humana de la CSCE</b> Moscú 1991	<b>88</b>
<b>Documento de Praga sobre el ulterior desarrollo de las instituciones y estructuras de la CSCE</b> (Segunda Reunión del Consejo) Praga 1992	<b>103</b>
<b>Documento de Helsinki: El Desafío del cambio</b> (Cumbre de Jefes de Estado) Helsinki 1992	<b>106</b>
<b>Documento de la Tercera Reunión del Consejo de la CSCE</b> Estocolmo 1992	<b>123</b>
<b>Documento de la Cuarta Reunión del Consejo de la CSCE</b> Roma 1993	<b>126</b>
<b>Documento de Budapest: Hacia una auténtica asociación en una nueva era</b> (Cumbre de Jefes de Estado) Budapest 1994	<b>132</b>
<b>Documento de Lisboa</b> (Cumbre de Jefes de Estado) Lisboa 1996	<b>145</b>
<b>Documento de la Sexta Reunión del Consejo Ministerial</b> Copenhague 1997	<b>148</b>
<b>Documento de la Séptima Reunión del Consejo Ministerial</b> Oslo 1998	<b>151</b>
<b>Documento de Estambul</b> (Cumbre de Jefes de Estado) Estambul 1999	<b>152</b>
<b>Documento de la Octava Reunión del Consejo Ministerial</b> Viena 2000	<b>161</b>
<b>Documento de la Novena Reunión del Consejo Ministerial</b> Bucarest 2001	<b>164</b>
<b>Documento de la Décima Reunión del Consejo Ministerial</b> Oporto 2002	<b>177</b>

<b>Documento de la Undécima Reunión del Consejo Ministerial</b> Maastricht 2003	<b>193</b>
<b>Documento de la Duodécima Reunión del Consejo Ministerial</b> Sofía 2004	<b>242</b>
<b>Documento de la Decimotercera Reunión del Consejo Ministerial</b> Liubliana 2005	<b>270</b>
<b>Documento de la Decimocuarta Reunión del Consejo Ministerial</b> Bruselas 2006	<b>298</b>
<b>Documento de la Decimoquinta Reunión del Consejo Ministerial</b> Madrid 2007	<b>325</b>
<b>Documento de la Decimosexta Reunión del Consejo Ministerial</b> Helsinki 2008	<b>336</b>
<b>Documento de la Decimoséptima Reunión del Consejo Ministerial</b> Atenas 2009	<b>348</b>
<b>Declaración conmemorativa de Astana</b> Astana 2010	<b>370</b>
<b>Documento de la Decimoctava Reunión del Consejo Ministerial</b> Vilnius 2011	<b>373</b>
<b>Documento de la Decimonovena Reunión del Consejo Ministerial</b> Dublín 2012	<b>381</b>
<b>Documento de la Vigésima Reunión del Consejo Ministerial</b> Kiev 2013	<b>386</b>
<b>Documento de la Vigésimoprimera Reunión del Consejo Ministerial</b> Basilea 2014	<b>392</b>
<b>Documento de la Vigésimosegunda Reunión del Consejo Ministerial</b> Belgrado 2015	<b>401</b>
<b>Documento de la Vigésimotercera Reunión del Consejo Ministerial</b> Hamburgo 2016	<b>408</b>
<b>Documento de la Vigésimocuarta Reunión del Consejo Ministerial</b> Viena 2017	<b>417</b>

---

<b>Documento de la Vigésimoquinta Reunión del Consejo Ministerial</b> Milán 2018	<b>425</b>
<b>Documento de la Vigésimoséptima Reunión del Consejo Ministerial</b> Tirana 2020	<b>437</b>
<b>Índice</b>	<b>446</b>

---



# Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa

## Helsinki 1975

---

(...)

Los Altos Representantes de los Estados participantes han adoptado solemnemente lo siguiente:

### Cuestiones relativas a la seguridad en Europa

Los Estados participantes en la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa,

Reafirmando su objetivo de promover mejores relaciones entre ellos y de lograr condiciones en las que sus pueblos puedan vivir en una paz auténtica y duradera, libres de toda amenaza o atentado contra su seguridad;

Convencidos de la necesidad de realizar esfuerzos para conseguir que la distensión sea un proceso continuo y cada vez más viable y general, de dimensión universal, y de que la aplicación de los resultados de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa constituirá una contribución fundamental a este proceso;

Considerando que la solidaridad entre los pueblos, así como el objetivo común de los Estados participantes de lograr los propósitos enunciados por la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa, deben conducir a desarrollar mejores y más estrechas relaciones entre ellos en todos los campos, y de este modo superar la confrontación resultante del carácter de sus relaciones pasadas, y a un mejor entendimiento mutuo;

Conscientes de su historia común y reconociendo que la existencia de elementos comunes en sus tradiciones y valores puede ayudarles a desarrollar sus relaciones, y deseosos de buscar, teniendo plenamente en cuenta la individualidad y la diversidad de sus posiciones y opiniones, posibilidades para unir sus esfuerzos con miras a superar la desconfianza y a aumentar la confianza, resolviendo los problemas que los separan y cooperando en interés de la humanidad;

Reconociendo el carácter indivisible de la seguridad en Europa, así como su interés común en el desarrollo de la cooperación en toda Europa y entre ellos mismos, y expresando su intención de proseguir los esfuerzos en este sentido;

Reconociendo la estrecha relación que existe entre la paz y la seguridad en Europa y en todo el mundo, y conscientes de la necesidad de que cada uno de ellos contribuya al fortalecimiento de la paz y la seguridad mundiales, así como al fomento de los derechos fundamentales, del progreso económico y social y del bienestar de todos los pueblos;

Adoptaron lo siguiente:

## **1. (a) Declaración sobre los Principios que Rigen las Relaciones entre los Estados Participantes**

Los Estados participantes,

Reafirmando su dedicación a la paz, la seguridad y la justicia y al constante desarrollo de relaciones amistosas y cooperación;

Reconociendo que esta dedicación, que refleja el interés y las aspiraciones de los pueblos, constituye para cada Estado participante una responsabilidad presente y futura, fortalecida por la experiencia del pasado;

Reafirmando, de conformidad con su calidad de miembros de las Naciones Unidas y de acuerdo con los propósitos y principios de las Naciones Unidas, su pleno y activo apoyo a las Naciones Unidas y al realce de su función y efectividad para el fortalecimiento de la paz, la seguridad y la justicia internacionales, y para contribuir a la solución de los problemas internacionales, así como para el desarrollo de las relaciones amistosas y la cooperación entre los Estados;

Expresando su común adhesión a los principios que a continuación se enuncian y que son conformes con la Carta de las Naciones Unidas, así como su común voluntad de actuar, en la aplicación de estos principios, de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas;

Declaran su determinación de respetar y poner en práctica, cada uno de ellos en sus relaciones con todos los demás Estados participantes, independientemente de sus sistemas políticos, económicos o sociales, así como de su tamaño, situación geográfica o nivel de desarrollo económico, los siguientes principios, todos ellos de significación primordial, que rigen sus relaciones mutuas:

### **I. Igualdad soberana, respeto de los derechos inherentes a la soberanía**

Los Estados participantes respetarán la igualdad soberana y la individualidad de cada uno de ellos, así como todos los derechos inherentes a su soberanía y comprendidos en ella, incluyendo, en particular, el derecho de todo Estado a la igualdad jurídica, a la integridad territorial y a la libertad y a la independencia política. Respetarán además el derecho de cada uno a elegir y desarrollar libremente sus sistemas políticos, sociales, económicos y culturales, así como su derecho a determinar sus leyes y reglamentos.

En el contexto del derecho internacional, todos los Estados participantes tienen iguales derechos y deberes. Respetarán el derecho de cada uno de ellos a definir y conducir como estime oportuno sus relaciones con otros Estados, de conformidad con el derecho internacional y en el espíritu de la presente Declaración. Consideran que sus fronteras podrán ser modificadas, de conformidad con el derecho internacional, por medios pacíficos y por acuerdo. También tienen el derecho de pertenecer o no pertenecer a organizaciones internacionales, de ser o no ser parte en tratados bilaterales o multilaterales, incluyendo el derecho de ser o no ser parte en tratados de alianza; tienen también el derecho a la neutralidad.

## II. Abstención de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza

Los Estados participantes se abstendrán en sus relaciones mutuas, así como en sus relaciones internacionales en general, de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, o de cualquier otra forma incompatible con los propósitos de las Naciones Unidas y con la presente Declaración. No podrá invocarse ninguna consideración que pueda servir para justificar el recurso a la amenaza o al uso de la fuerza en contravención de este principio.

En consecuencia, los Estados participantes se abstendrán de todo acto que constituya una amenaza de fuerza o un uso directo o indirecto de la fuerza contra otro Estado participante. Igualmente, se abstendrán de cualquier manifestación de fuerza con el propósito de inducir a otro Estado participante a renunciar al pleno ejercicio de sus derechos soberanos. Se abstendrán igualmente en sus relaciones mutuas de cualquier acto de represalia por la fuerza. Tal amenaza o uso de la fuerza no se empleará como medio de arreglo de controversias o cuestiones que puedan originar controversias entre ellos.

## III. Inviolabilidad de las fronteras

Los Estados participantes consideran mutuamente como inviolables todas sus fronteras, así como las fronteras de todos los Estados en Europa y en consecuencia se abstendrán ahora y en el futuro de atacar dichas fronteras.

En consecuencia, se abstendrán también de toda exigencia o de todo acto encaminado a apoderarse y usurpar todo o parte del territorio de cualquier Estado participante.

## IV. Integridad territorial de los Estados

Los Estados participantes respetarán la integridad territorial de cada uno de los Estados participantes.

Por consiguiente, se abstendrán de toda acción incompatible con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, contra la integridad territorial, la independencia política o la unidad de cualquier Estado participante, y en particular de cualquier acción semejante que constituya una amenaza o uso de la fuerza.

Los Estados participantes se abstendrán asimismo de hacer del territorio de cualquiera de ellos objeto de ocupación militar o de otras medidas de fuerza directas o indirectas que contravengan el derecho internacional, u objeto de adquisición mediante tales medidas o la amenaza de ellas. Ninguna de tales ocupación o adquisición se reconocerá como legal.

## V. Arreglo de las controversias por medios pacíficos

Los Estados participantes arreglarán las controversias entre ellos por medios pacíficos, de manera que no se pongan en peligro la paz internacional y la seguridad, y la justicia.

Procurarán, de buena fe y con espíritu de cooperación, lograr una solución rápida y equitativa, basada en el derecho internacional. A este fin, se servirán de medios tales como la negociación, la investigación, la mediación, la conciliación, el arbitraje, el arreglo judicial u otros medios pacíficos de su elección, incluyendo cualquier procedimiento de arreglo convenido con anterioridad a las controversias en las que sean parte.

En caso de no lograr una solución mediante cualquiera de los medios pacíficos anteriormente mencionados, las partes en la controversia continuarán buscando una forma mutuamente convenida para arreglar pacíficamente la controversia.

Aquellos Estados participantes que sean parte en una controversia entre ellos, así como otros Estados participantes, se abstendrán de toda acción que pueda agravar la situación hasta el punto de poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y que, por tanto, pueda dificultar el arreglo de la controversia por medios pacíficos.

## **VI. No intervención en los asuntos internos**

Los Estados participantes se abstendrán de cualquier intervención directa o indirecta, individual o colectiva, en los asuntos internos o externos propios de la jurisdicción interna de otro Estado participante, independientemente de sus relaciones mutuas.

Por lo tanto, se abstendrán de cualquier forma de intervención armada o de amenaza de tal intervención contra otro Estado participante.

Se abstendrán, asimismo, en todas las circunstancias, de cualquier otro acto de coerción militar, política, económica o de otro tipo, encaminado a subordinar a su propio interés el ejercicio por parte de otro Estado participante de los derechos inherentes a su soberanía y a obtener así ventajas de cualquier clase.

En consecuencia, se abstendrán, entre otras cosas, de prestar asistencia directa o indirecta a las actividades terroristas, o a las actividades subversivas o de otro tipo encaminadas a derrocar por la violencia el régimen de otro Estado participante.

## **VII. Respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, incluida la libertad de pensamiento, conciencia, religión o creencia**

Los Estados participantes respetarán los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, incluyendo la libertad de pensamiento, conciencia, religión o creencia, sin distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión.

Promoverán y fomentarán el ejercicio efectivo de los derechos y libertades civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y otros derechos y libertades, todos los cuales derivan de la dignidad inherente a la persona humana y son esenciales para su libre y pleno desarrollo.

En este contexto, los Estados participantes reconocerán y respetarán la libertad de la persona de profesar y practicar, individualmente o en comunidad con otros, su religión o creencia, actuando de acuerdo con los dictados de su propia conciencia.

Los Estados participantes en cuyo territorio existan minorías nacionales respetarán el derecho de los individuos pertenecientes a tales minorías a la igualdad ante la ley, les proporcionarán la plena oportunidad para el goce real de los derechos humanos y las libertades fundamentales y, de esta manera, protegerán los legítimos intereses de aquéllos en esta esfera.

Los Estados participantes reconocen el valor universal de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, cuyo respeto es un factor esencial de la paz, la justicia y el bienestar necesarios para asegurar el desarrollo de relaciones amistosas y de cooperación tanto entre ellos como entre todos los Estados.

Respetarán constantemente estos derechos y libertades en sus relaciones mutuas y procurarán promover, conjuntamente y por separado, inclusive en cooperación con las Naciones Unidas, el respeto universal y efectivo de los mismos.

Confirman el derecho de la persona a conocer y poner en práctica sus derechos y obligaciones en este terreno.

En el campo de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, los Estados participantes actuarán de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y con la Declaración Universal de Derechos Humanos. Cumplirán también sus obligaciones tal como han sido definidas en los pertinentes acuerdos y declaraciones internacionales en este terreno, incluyendo entre otros los Pactos Internacionales de Derechos Humanos, por los que puedan ser obligados.

### **VIII. Igualdad de derechos y libre determinación de los pueblos**

Los Estados participantes respetarán la igualdad de derechos de los pueblos, y su derecho a la libre determinación, obrando en todo momento de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y con las normas pertinentes del derecho internacional, incluyendo las que se refieren a la integridad territorial de los Estados.

En virtud del principio de la igualdad de derechos y libre determinación de los pueblos, todos los pueblos tienen siempre el derecho, con plena libertad, a determinar cuándo y cómo lo deseen, su condición política interna y externa, sin injerencia exterior, y a proseguir, como estimen oportuno, su desarrollo político, económico, social y cultural.

Los Estados participantes reafirman la importancia universal del respeto y del ejercicio efectivo de la igualdad de derechos y la libre determinación de los pueblos para el desarrollo de relaciones amistosas, tanto entre ellos como entre todos los Estados; asimismo recuerdan la importancia de eliminar cualquier forma de violación de este principio.

### **IX. Cooperación entre los Estados**

Los Estados participantes desarrollarán su cooperación entre sí, y con todos los Estados en todos los campos, de acuerdo con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas. Al desarrollar su cooperación, los Estados participantes atenderán especialmente a aquellos campos, tal y como han sido establecidos, dentro del marco de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa, haciendo cada uno de ellos su contribución en condiciones de plena igualdad.

Procurarán, al desarrollar su cooperación como iguales, promover la comprensión y la confianza mutuas, las relaciones amistosas y de buena vecindad entre ellos, la paz internacional, la seguridad y la justicia. Procurarán también, al desarrollar su cooperación, mejorar el bienestar de los pueblos y contribuir al logro de sus aspiraciones mediante, entre otros, los beneficios resultantes del mayor conocimiento mutuo y de los progresos y consecuciones en los terrenos económico, científico, tecnológico, social, cultural y humanitario. Adoptarán medidas para promover condiciones favorables que pongan estos beneficios al alcance de todos; tendrán en cuenta el interés de todos en reducir las diferencias en los niveles de desarrollo económico y, en particular, el interés de los países en desarrollo en todo el mundo.

Confirman que los gobiernos, instituciones, organizaciones y personas tienen un papel importante y positivo que desempeñar para contribuir al logro de estos objetivos de su cooperación.

Se esforzarán, al aumentar la cooperación de la manera arriba indicada, en desarrollar relaciones más estrechas entre ellos, sobre una base mejor y más duradera en beneficio de los pueblos.

## **X. Cumplimiento de buena fe de las obligaciones contraídas según el derecho internacional**

Los Estados participantes cumplirán de buena fe sus obligaciones contraídas según el derecho internacional, tanto las obligaciones dimanantes de los principios y normas de derecho internacional generalmente reconocidos, como las obligaciones dimanantes de tratados u otros acuerdos, en conformidad con el derecho internacional, en los que son parte.

En el ejercicio de sus derechos soberanos, incluyendo el derecho de determinar sus leyes y reglamentos, se atenderán a sus obligaciones jurídicas según el derecho internacional; además, tendrán debidamente en cuenta y aplicarán las disposiciones del Acta Final de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa.

Los Estados participantes confirman que, en caso de conflicto entre las obligaciones de los Miembros de las Naciones Unidas, en virtud de la Carta de las Naciones Unidas, y de sus obligaciones en virtud de cualquier tratado u otro acuerdo internacional, prevalecerán sus obligaciones contraídas en virtud de la Carta, de conformidad con el Artículo 103 de la Carta de las Naciones Unidas.

Todos los principios arriba enunciados son de significación primordial y, por lo tanto, se aplicarán por igual y sin reservas, interpretándose cada uno de ellos teniendo en cuenta a los demás.

Los Estados participantes expresan su determinación de respetar y aplicar plenamente estos principios, tal como se enuncian en la presente Declaración, en todos los aspectos, a sus relaciones mutuas y a su cooperación, a fin de asegurar a cada uno de los Estados participantes los beneficios que se derivan del respeto y aplicación de estos principios por parte de todos.

Los Estados participantes, teniendo debidamente en cuenta los principios arriba enunciados y, en particular, la primera frase del décimo principio, «Cumplimiento de buena fe de las obligaciones contraídas según el derecho internacional», constatan que la presente Declaración no afecta a sus derechos y obligaciones, ni a los tratados y otros acuerdos y arreglos correspondientes.

Los Estados participantes expresan la convicción de que el respeto de estos principios fomentará el desarrollo de relaciones normales y amistosas y el progreso de la cooperación entre ellos en todos los campos. Expresan también la convicción de que el respeto de estos principios fomentará el desarrollo de los contactos políticos entre ellos, lo que a su vez contribuirá a una mejor comprensión mutua de sus actitudes y opiniones.

Los Estados participantes declaran su intención de conducir sus relaciones con los demás Estados en el espíritu de los principios contenidos en la presente Declaración.

### **(b) Cuestiones relativas a la puesta en práctica de algunos de los principios arriba enunciados**

#### **(i) Los Estados participantes,**

Reafirmando que respetarán y harán efectiva la abstención de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza y convencidos de la necesidad de hacer de ella una norma efectiva de la vida internacional,

Declaran que están resueltos a respetar y a llevar a cabo en sus relaciones mutuas, entre otras, las siguientes disposiciones que están de acuerdo con la Declaración sobre los Principios que Rigen las Relaciones entre los Estados Participantes:

- Dar efecto y expresión, por todos los medios y formas que estimen oportunos, al deber de abstenerse de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza en sus relaciones mutuas.
- Abstenerse de todo uso de fuerzas armadas incompatible con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y las disposiciones de la Declaración sobre los Principios que Rigen las Relaciones entre los Estados Participantes, contra otro Estado participante y en particular de la invasión o del ataque de su territorio.
- Abstenerse de cualquier manifestación de fuerza con el propósito de inducir a otro Estado participante a renunciar al pleno ejercicio de sus derechos soberanos.
- Abstenerse de cualquier acto de coerción económica encaminada a subordinar a su propio interés el ejercicio, por parte de otro Estado participante, de los derechos inherentes a su soberanía y conseguir así ventajas de cualquier índole.
- Adoptar medidas efectivas que, por su alcance y por su carácter, constituyan pasos encaminados al objetivo final del desarme general y completo bajo un control internacional estricto y eficaz.
- Promover, por todos los medios que cada uno de ellos considere adecuados, un clima de confianza y de respeto entre los pueblos, en consonancia con su deber de abstenerse de la propaganda en favor de guerras de agresión o de cualquier amenaza o uso de la fuerza, incompatible con los propósitos de las Naciones Unidas y con la Declaración sobre los Principios que Rigen las Relaciones entre los Estados Participantes, contra otro Estado participante.
- Realizar todos los esfuerzos para solucionar exclusivamente por medios pacíficos toda controversia entre ellos, cuya prolongación sea susceptible de poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales en Europa, y procurar, en primer lugar, una solución por los medios pacíficos estipulados en el Artículo 33 de la Carta de las Naciones Unidas.
- Abstenerse de toda acción que pueda entorpecer el arreglo pacífico de controversias entre los Estados participantes.

(...)

## **Cooperación en materia de economía, ciencia, tecnología y medio ambiente**

(...)

### **6. Cooperación en otros sectores**

(...)

#### **Aspectos económicos y sociales de la mano de obra migratoria**

Los Estados participantes,

Considerando que los movimientos de trabajadores migrantes en Europa han alcanzado dimensiones importantes y que constituyen un importante factor económico, social y humano, tanto en los países que los reciben como en los países de origen,

Reconociendo que las migraciones de trabajadores han hecho surgir asimismo varios problemas económicos, sociales, humanos y de otra índole tanto en los países que los reciben como en los países de origen,

Teniendo debidamente en cuenta las actividades en esa esfera de las organizaciones internacionales competentes, sobre todo de la Organización Internacional del Trabajo,

- estiman que los problemas que la migración de trabajadores en Europa plantea a nivel bilateral, así como entre los Estados participantes, deben ser examinados por las partes directamente afectadas a fin de resolver esos problemas en interés mutuo, en consideración a las preocupaciones de cada Estado interesado en que se atiendan debidamente las necesidades que provienen de su situación socioeconómica, habida cuenta la obligación de cada Estado de atenerse a los acuerdos bilaterales y multilaterales de que es parte, y teniendo presentes los siguientes objetivos;
- fomentar los esfuerzos de los países de origen encaminados a aumentar las posibilidades de empleo para sus nacionales en sus propios territorios, desarrollando especialmente una cooperación económica adecuada con ese objeto que sea satisfactoria para los países de inmigración y los países de origen interesados;
- lograr, gracias a la colaboración de los países de inmigración y los de origen, las condiciones en que pudiera desarrollarse el movimiento ordenado de los trabajadores, al tiempo que se protege su bienestar personal y social, y organizar, llegado el caso, la contratación y una preparación lingüística y profesional elemental de los trabajadores inmigrantes;
- adoptar las disposiciones necesarias con objeto de que los trabajadores inmigrantes tengan los mismos derechos que los nacionales de los países de inmigración en lo que se refiere a las condiciones de empleo y de trabajo y en materia de seguridad social, y velar por que los trabajadores inmigrantes puedan disfrutar de un nivel de vida satisfactorio, en especial en lo que respecta a vivienda;
- velar por que, en cuanto sea posible, los trabajadores inmigrantes puedan tener las mismas posibilidades que los nacionales de los países de inmigración para encontrar otros empleos convenientes en caso de desempleo;
- considerar favorablemente que se facilite una formación profesional a los trabajadores inmigrantes y que, en la medida de lo posible, se les enseñe gratuitamente la lengua del país de inmigración, en el marco de su empleo;
- confirman el derecho de los trabajadores inmigrantes a recibir, dentro de lo posible, una información regular en su propio idioma, tanto en lo que se refiere a su país de origen como al país de inmigración;
- velar por que los hijos de los trabajadores inmigrantes establecidos en el país de inmigración reciban la enseñanza que corrientemente se imparte y en igualdad de condiciones que los niños del citado país y, además, permitirles que reciban una enseñanza suplementaria de su propio idioma, cultura, historia y geografía;
- tener en cuenta que los trabajadores inmigrantes, especialmente los que han adquirido cualificaciones, podrán, al volver a su país después de cierto periodo, ayudar a remediar en su país de origen, la escasez de mano de obra calificada;
- facilitar, en todo lo posible, la reunión de los trabajadores migrantes con sus familias;
- considerar con ánimo favorable los esfuerzos emprendidos por los países de origen para atraer los ahorros de los trabajadores inmigrantes, a fin de incrementar, dentro del marco de su desarrollo económico, las posibilidades adecuadas de empleo, facilitando de esa forma la reintegración de esos trabajadores a su regreso



(...)

## Cooperación en el campo humanitario y en otros campos

Los Estados participantes,

Deseando contribuir al fortalecimiento de la paz y al entendimiento entre los pueblos, así como al enriquecimiento espiritual de la personalidad humana sin distinción de raza, sexo, lengua o religión,

Conscientes de que el incremento de los intercambios culturales y educativos, la difusión más amplia de la información, los contactos entre las personas y la solución de problemas humanitarios contribuirán a la consecución de estos objetivos,

Determinados por consiguiente a cooperar entre sí independientemente de sus sistemas políticos, económicos y sociales, para crear mejores condiciones en las citadas esferas, desarrollar y fortalecer las existentes formas de cooperación y elaborar nuevos cauces y medios adecuados a tales objetivos,

Convencidos de que esta cooperación habrá de realizarse con pleno respeto de los principios que rigen las relaciones entre los Estados participantes, tal como figuran en el documento correspondiente,

Adoptaron lo siguiente:

### 1. Contactos entre personas

Los Estados participantes,

Considerando que el fomento de los contactos es elemento importante para reforzar las relaciones amistosas y la confianza entre los pueblos,

Afirmando, en relación con su actual esfuerzo para mejorar las condiciones en esta materia, la importancia que dan a las consideraciones humanitarias,

Deseando con este espíritu desarrollar, con la prosecución de una disminución de las tensiones, nuevos esfuerzos para lograr un progreso continuo en esta esfera,

Y conscientes de que las cuestiones relacionadas con tal tema deben ser resueltas por los Estados interesados en condiciones mutuamente aceptables,

Se fijan como objetivo facilitar, por separado y colectivamente, a nivel público o privado, movimientos y contactos más libres entre personas, instituciones y organizaciones de los Estados participantes, y contribuir a la solución de los problemas humanitarios que se planteen en esta esfera,

Se declaran, a estos fines, resueltos a tomar las medidas que consideren apropiadas y a concertar entre ellos convenios o acuerdos, según sea necesario, y

Expresan su intención ahora de comenzar a aplicar lo que sigue:

### **(a) Contactos y encuentros regulares tomando como base los lazos de familia**

Con miras a contribuir a un mayor desarrollo de los contactos tomando como base los lazos de familia, los Estados participantes examinarán favorablemente las solicitudes de desplazamiento a fin de permitir que las personas entren o salgan de su territorio con carácter temporal y con regularidad, si se desea, para visitar a miembros de sus familias.

Las solicitudes de visitas temporales para encuentros con familiares se examinarán sin discriminación en cuanto al país de origen o de destino; los requisitos existentes para obtener documentos de viaje y visados se aplicarán en este espíritu. La preparación y expedición de dichos documentos y visados se efectuará dentro de plazos razonables; se dará prioridad a los casos de necesidad urgente tales como enfermedad grave o defunción. Ellos adoptarán las medidas que puedan ser necesarias para hacer de modo que las tarifas de los documentos oficiales de viaje y visados sean aceptables.

Confirman que la presentación de una solicitud relativa a los contactos basados en lazos de familia no modificará los derechos y obligaciones del solicitante o de los miembros de su familia.

### **(b) Reunificación de familias**

Los Estados participantes tramitarán en un espíritu positivo y humanitario las solicitudes de personas que deseen reunirse con miembros de su familia, prestando especial atención a las peticiones de carácter urgente, tales como las solicitudes presentadas por personas ancianas o enfermas.

Tramitarán las peticiones de este carácter con la mayor rapidez posible

Reducirán, cuando ello sea necesario, los derechos exigidos en relación con estas solicitudes a fin de asegurar que se mantengan a un nivel moderado.

Las peticiones con miras a la reunificación de familias que no hayan sido concedidas, podrán presentarse de nuevo a nivel competente y serán nuevamente examinadas, en plazos razonablemente breves, por las autoridades, según los casos, de los países de residencia o destino; en circunstancias tales, los derechos se cargarán sólo cuando se concedan las peticiones.

A las personas a quienes se haya concedido permiso para reunirse con miembros de su familia se les permitirá que lleven consigo o envíen su mobiliario y efectos personales; para ello, los Estados participantes se servirán de todas las posibilidades que permitan los reglamentos vigentes.

Hasta efectuar la solicitada reunificación, los miembros de una misma familia podrán celebrar encuentros y mantener contactos entre sí de conformidad con las modalidades relativas a los contactos sobre base de lazos familiares.

Los Estados participantes apoyarán los esfuerzos de las Sociedades de la Cruz Roja y la Media Luna Roja concernientes a los problemas de reunión de miembros de una misma familia.

Confirman que la presentación de una solicitud relativa a la reunificación de familias no modificará los derechos ni las obligaciones del solicitante ni de los miembros de su familia.

El Estado participante que acoge tomará las medidas pertinentes respecto al empleo de personas procedentes de otros Estados participantes que fijen su residencia permanente en dicho país debido a la reunión de miembros de una misma familia con sus ciudadanos y velará por que se les

brinden idénticas oportunidades a las que disfrutaron sus propios ciudadanos en materia de educación, asistencia médica y seguridad social.

### **(c) Matrimonios entre ciudadanos de Estados diferentes**

Los Estados participantes examinarán con ánimo favorable, y basándose en consideraciones humanitarias, las solicitudes de permiso de entrada o de salida de las personas que hayan decidido contraer matrimonio con un ciudadano de otro Estado participante.

La tramitación y concesión de los documentos necesarios para ese fin y para la celebración del matrimonio, se efectuarán de conformidad con las disposiciones aceptadas para la reunificación de familias.

Cuando se trate de peticiones de cónyuges de diferentes Estados participantes para que, una vez casados, se les permita a ellos y a los hijos menores de su matrimonio trasladar el domicilio al Estado en que uno de los dos cónyuges tiene normalmente su residencia, los Estados participantes aplicarán también las disposiciones aceptadas para la reunificación de la familia.

### **(d) Viajes por razones personales o profesionales**

Los Estados participantes tienen la intención de dar a sus ciudadanos, mayores facilidades para viajes motivados por razones personales o profesionales y a este fin, se proponen en particular:

- simplificar gradualmente y administrar de manera flexible los procedimientos de salida y entrada;
- aligerar las reglamentaciones relativas al movimiento de ciudadanos de los demás Estados participantes en su territorio, teniendo debida cuenta de los requerimientos de la seguridad.

Se esforzarán en disminuir gradualmente, donde sea necesario, los derechos de visados y de los documentos oficiales de viaje.

Se proponen estudiar, en su caso, los medios -entre ellos, cuando sea procedente, la firma de convenios consulares bilaterales o multilaterales u otros arreglos pertinentes -a fin de mejorar las disposiciones relativas a los servicios consulares, inclusive la asistencia jurídica y consular.

Confirman que los cultos, las instituciones y las organizaciones religiosas, que actúan dentro del marco constitucional de los Estados participantes, y sus representantes pueden, en el sector de su actividad, efectuar entre ellos contactos y encuentros e intercambiar informaciones.

### **(e) Mejora de las condiciones para el turismo, individual o colectivo**

Los Estados participantes consideran que el turismo contribuye a un conocimiento más pleno de la vida, la cultura y la historia de otros países, a un mayor entendimiento entre los pueblos, al mejoramiento de los contactos y a una mejor utilización del ocio. Tienen la intención de promover el desarrollo del turismo, individual o colectivo, y, especialmente, se proponen:

- fomentar las visitas a sus respectivos países estimulando la prestación de los servicios adecuados y la simplificación y aceleración de las formalidades necesarias relacionadas con dichas visitas;
- aumentar, basándose en acuerdos o arreglos adecuados, cuando ellos se estimen necesarios, la cooperación para el desarrollo del turismo, especialmente estudiando con carácter bilateral los posibles medios para aumentar la información relativa a viajes a otros países, la recepción de turistas y atención a los mismos, así como otras cuestiones conexas de mutuo interés.

### (f) Encuentros entre jóvenes

Los Estados participantes tienen la intención de fomentar el desarrollo de contactos e intercambios entre la juventud estimulando:

- el incremento de intercambios y contactos a corto o largo plazo entre los jóvenes dedicados al trabajo, a la formación o al estudio, mediante acuerdos bilaterales o multilaterales o programas regulares, siempre que sea posible;
- el estudio por sus organizaciones juveniles de la cuestión de posibles acuerdos relativos a esferas de cooperación multilateral entre los jóvenes;
- acuerdos o programas regulares relativos a la organización de intercambios de estudiantes, de seminarios internacionales de jóvenes, de cursos de formación profesional y de lenguas extranjeras;
- el mayor desarrollo del turismo juvenil y la concesión de facilidades apropiadas al logro de este fin;
- el desarrollo, donde éste sea posible, de intercambios, contactos y cooperación sobre bases bilaterales o multilaterales entre sus organizaciones representativas de amplios sectores de la juventud dedicada al trabajo, a la formación o al estudio;
- la toma de conciencia entre los jóvenes de la importancia que tiene el desarrollar la comprensión mutua y fortalecer las relaciones amistosas y la confianza entre los pueblos.

### (g) Deportes

Con objeto de ampliar las relaciones y la cooperación existentes en materia de deportes, los Estados participantes fomentarán los contactos e intercambios de esta índole, inclusive los encuentros y competiciones deportivas de toda clase, tomando por base las normas, reglamentos y prácticas internacionales establecidas.

### (h) Aumento de contactos

Con objeto de contribuir a un mayor desarrollo de los contactos entre las instituciones gubernamentales y las organizaciones y asociaciones no gubernamentales, inclusive las femeninas, los Estados participantes facilitarán la convocación de conferencias, así como los viajes de delegaciones, grupos e individuos.

## 2. Información

Los Estados participantes,

Conscientes de la necesidad de que cada vez sea más amplio el conocimiento y la comprensión de los diversos aspectos de la vida en otros Estados participantes,

Reconociendo que este proceso contribuye a desarrollar la confianza entre los pueblos,

Deseando, con el desarrollo de la comprensión mutua entre los Estados participantes y la mejora ulterior de sus relaciones, proseguir esfuerzos adicionales para lograr avances en esta esfera,

Reconociendo la importancia de difundir la información de otros Estados participantes y de adquirir un mejor conocimiento de esta información,

Subrayando, por lo tanto, la función esencial e influyente de la prensa, la radio, la televisión, el cinematógrafo y las agencias de prensa, así como la de los periodistas que trabajan en estas esferas,

Hacen suyo el objetivo de facilitar una difusión más libre y amplia de las informaciones de toda índole; fomentar la cooperación en materia de información y el intercambio de información con otros países; y mejorar las condiciones en que los periodistas de un Estado participante ejercen su profesión en otro Estado participante, y

Expresan su intención, en particular, de:

**(a) Mejoramiento de la circulación de la información, del intercambio de la misma y del acceso a ella**

(i) Información oral

- Facilitar la difusión de la información oral mediante el fomento de las conferencias y de las giras de conferencias de personalidades y especialistas de los otros Estados participantes, así como mediante el intercambio de opiniones en reuniones de mesa redonda, seminarios, simposios, cursos de verano, congresos y otras reuniones bilaterales y multilaterales.

(ii) Información impresa

- Facilitar una mejor difusión, en su territorio, de diarios y publicaciones impresas, periódicas y no periódicas, procedentes de los otros Estados participantes. Al efecto: alentarán a sus firmas y organismos competentes a que concluyan acuerdos y contratos encaminados a aumentar gradualmente las cantidades y el número de títulos de los diarios y publicaciones importados de los otros Estados participantes. Estos acuerdos y contratos deberán mencionar, en particular, las condiciones de entrega más rápidas y la utilización de las redes habituales de distribución que existan en cada país para sus propias publicaciones y diarios, así como las formas y medios de pago convenidos entre las partes que permitan alcanzar los objetivos a que tienden esos acuerdos y contratos; adoptarán, allí donde se considere necesario, las medidas convenientes para lograr los objetivos antes mencionados y la aplicación de las disposiciones contenidas en los acuerdos y contratos.
- Contribuir a mejorar el acceso del público a las publicaciones impresas, periódicas y no periódicas, importadas conforme a las condiciones antes indicadas. En particular:
  - fomentarán el aumento del número de lugares de venta de esas publicaciones;
  - facilitarán la oferta de esas publicaciones periódicas durante los congresos, conferencias, visitas oficiales y otras manifestaciones internacionales, así como a los turistas durante la temporada;
  - multiplicarán las posibilidades de suscripción según las modalidades propias de cada país;
  - mejorarán las posibilidades de lectura y préstamo de esas publicaciones en las grandes bibliotecas públicas y en sus salas de lectura, así como en las bibliotecas universitarias.

Se proponen mejorar las posibilidades de dar a conocer los boletines de información oficial publicados por las misiones diplomáticas y distribuidos por dichas misiones, sobre la base de arreglos aceptables para las partes interesadas.

(iii) Información filmada, radiodifundida y televisada

- Promover la mejor circulación de información filmada, radiodifundida y televisada. Con este fin:
  - estimularán la más amplia presentación y radiodifusión de la mayor variedad de información filmada y grabada de los demás Estados participantes que ilustren diversos aspectos de la vida en sus países, y recibida a base de los acuerdos o contratos que puedan ser necesarios entre las organizaciones y firmas directamente interesadas;
  - facilitarán la importación por organismos y firmas competentes, de material audiovisual grabado de otros Estados participantes.

Los Estados participantes constatan la expansión producida en la difusión de información por radio y expresan la esperanza de que tal proceso continúe de modo que se adecúe al interés de un entendimiento mutuo entre los pueblos y a los objetivos fijados en la presente Conferencia.

**(b) Cooperación en materia de información**

Fomentar la cooperación en materia de información, a base de acuerdos o arreglos a corto o a largo plazo. En particular:

- favorecerán una mayor cooperación entre las organizaciones de los medios de comunicación de masas. incluidas las agencias de prensa, así como entre editoriales y organizaciones de edición:
- favorecerán la cooperación entre organizaciones de radiodifusión y televisión, públicas o privadas, nacionales o internacionales, en particular mediante el intercambio de programas de radio y televisión, lo mismo en directo que en grabaciones, y mediante la producción conjunta, y la difusión de dichos programas;
- fomentarán las reuniones y contactos tanto entre organizaciones de periodistas como entre periodistas de los Estados participantes;
- considerarán favorablemente las posibilidades de arreglos entre publicaciones periódicas y entre diarios de los Estados participantes, para el intercambio y la publicación de artículos;
- fomentarán el intercambio de información técnica, así como la organización de investigaciones conjuntas y de reuniones destinadas al intercambio de resultados de experiencias y de opiniones entre expertos en las esferas de la prensa, la radio y la televisión.

**(c) Mejora de las condiciones de trabajo de los periodistas**

Los Estados participantes, deseosos de mejorar las condiciones en que los periodistas de un Estado participante ejercen su profesión en otro Estado participante, tienen la intención, en particular, de:

- examinar con ánimo favorable, y dentro de un plazo adecuado y razonable, las peticiones de visados de los periodistas;
- conceder a los periodistas de los Estados participantes, permanentemente acreditados, en base a arreglos, visados de entradas y salidas múltiples para plazos determinados;
- facilitar a los periodistas acreditados de los Estados participantes la concesión de permisos de estancia en el país de su residencia temporal y, cuando fuere necesario, de aquellos otros documentos oficiales que es apropiado que posean;
- aligerar, sobre la base de reciprocidad, los procedimientos para que los periodistas de los Estados participantes organicen viajes en el país en que ejercen su profesión, y proporcionar progresivamente mayores oportunidades para estos viajes, a reserva de la observancia de las normas relativas a la existencia de zonas prohibidas por razones de seguridad;

- asegurar que las peticiones de los mencionados periodistas para tales viajes reciban, en la medida de lo posible, una pronta respuesta, habida cuenta de la fecha prevista en la solicitud;
- incrementar para los periodistas de los Estados participantes las posibilidades de comunicarse personalmente con sus fuentes de información, incluidas las organizaciones e instituciones oficiales;
- conceder a los periodistas de los Estados participantes el derecho de importar, a reserva únicamente de ser reexportado, el equipo técnico (fotográfico, cinematográfico, magnetofónico, radio-difusivo y televisivo) necesario para el ejercicio de su profesión;\*
- dar la posibilidad a los periodistas de los demás Estados participantes, permanente o temporalmente acreditados, de la transmisión íntegra, normal y rápida, por los medios reconocidos en los Estados participantes, a los órganos de información que representen, de los resultados de su actividad profesional, inclusive las grabaciones magnéticas y las películas no reveladas con el fin de su publicación o difusión por la radio o la televisión.

Los Estados participantes reafirman que el legítimo ejercicio de su actividad profesional no expondrá a los periodistas a ser expulsados o a ser objeto de ninguna otra penalización. Si un periodista acreditado es expulsado, será informado de los motivos de dicha decisión y podrá cursar una petición para que se examine nuevamente su caso.

### 3. Cooperación e intercambios en materia de educación

Los Estados participantes

Considerando que los intercambios culturales y la cooperación en este campo contribuyen a una mejor comprensión entre los hombres y entre los pueblos, promoviendo así un entendimiento duradero entre los Estados,

Confirmando las conclusiones ya formuladas en este campo a nivel multilateral, en particular en la Conferencia Intergubernamental sobre Políticas Culturales en Europa, organizada por la UNESCO en Helsinki, en junio de 1972, donde se manifestó interés por la participación activa de estratos sociales más amplios en una vida cultural cada vez más diversificada,

Dispuestos, con el desarrollo de la confianza mutua y con la mejora progresiva de las relaciones entre los Estados participantes, a continuar e incrementar sus esfuerzos para lograr progresos en esta esfera,

Preparados con este espíritu a acrecentar sustancialmente sus intercambios culturales, tanto respecto a las personas como a las obras, y a desarrollar entre ellos una activa cooperación en todas las esferas de la cultura, tanto a nivel bilateral como multilateral,

Convencidos de que tal estrechamiento de sus relaciones mutuas contribuirá a enriquecer sus culturas respectivas, respetando la originalidad de cada una, así como a fortalecer entre ellos una conciencia de los valores comunes, mientras continúan desarrollando su cooperación cultural con los demás países del mundo,

---

\* Aunque se reconoce que los periodistas extranjeros emplean en muchos casos personal local apropiado, los Estados participantes toman nota de que las anteriores disposiciones se aplicarán, a reserva de que se observen los reglamentos apropiados, a las personas de los demás Estados participantes que actúan regular y profesionalmente en calidad de técnicos, fotógrafos u de operadores de aparatos tomavistas para la prensa, la radio, la televisión y el cinematógrafo.

Declaran que se fijan en común los objetivos siguientes:

- (a) desarrollar la información mutua con miras a un mejor conocimiento de las respectivas realizaciones culturales,
- (b) mejorar las facilidades materiales para el intercambio y la difusión del acervo cultural,
- (c) promover el acceso de todos a sus respectivas realizaciones culturales,
- (d) desarrollar los contactos y la cooperación entre las personas que ejercen una actividad cultural,
- (e) buscar nuevos campos y nuevas formas de cooperación cultural,

Manifiestan así su común voluntad de emprender una acción progresiva, coherente y a largo plazo a fin de alcanzar los objetivos de la presente declaración; y expresan su intención ahora de comenzar a aplicar lo que sigue:

### Extensión de relaciones

Ampliar y mejorar en los distintos niveles la cooperación y los vínculos en la esfera de la cultura, en particular:

- concertando, en los casos correspondientes, acuerdos bilaterales o multilaterales, en los que se prevea la ampliación de las relaciones entre instituciones estatales y organizaciones no gubernamentales competentes en materia de cultura, así como entre personas dedicadas a actividades culturales, teniendo presente la necesidad, tanto de cierta flexibilidad como de la aplicación tan completa como sea posible de los acuerdos existentes, y sin perder de vista que los acuerdos y también otros arreglos constituyen un medio importante para el desarrollo de la cooperación y de los intercambios en la esfera de la cultura; concertando, en los casos correspondientes, acuerdos bilaterales o multilaterales, en los que se prevea la ampliación de las relaciones entre instituciones estatales y organizaciones no gubernamentales competentes en materia de cultura, así como entre personas dedicadas a actividades culturales, teniendo presente la necesidad, tanto de cierta flexibilidad como de la aplicación tan completa como sea posible de los acuerdos existentes, y sin perder de vista que los acuerdos y también otros arreglos constituyen un medio importante para el desarrollo de la cooperación y de los intercambios en la esfera de la cultura;
- contribuyendo al desarrollo entre instituciones estatales y organizaciones no gubernamentales competentes de la comunicación y cooperación directas, comprendidas, en caso necesario, las que se realizan dentro del marco de los acuerdos y arreglos especiales;
- promoviendo comunicaciones y contactos directos entre las personas dedicadas a actividades culturales, comprendidos, en caso necesario, los que se realizan dentro del marco de acuerdos y arreglos especiales.

### Conocimiento mutuo

En el marco de sus competencias, adoptar medidas adecuadas, en los planos bilateral y multilateral, con miras a dar a sus pueblos un conocimiento mutuo más amplio y más completo de los resultados logrados en los diferentes campos de la cultura, y entre estas:

- estudiar en común, y en caso necesario con la ayuda de las organizaciones internacionales apropiadas, la creación y estructura posibles de un banco de datos culturales en Europa que recopile informaciones procedentes de los países participantes y que, a petición de éstos, se las facilite a sus corresponsales, y, a este fin, convocar una reunión de expertos de los Estados interesados;



- examinar, en caso necesario, conjuntamente con las organizaciones internacionales apropiadas, los medios que permitan establecer en Europa un repertorio de películas documentales de carácter cultural o científico procedentes de los Estados participantes;
- alentar exposiciones de libros más frecuentes y estudiar la posibilidad de organizar periódicamente en Europa una gran exposición de libros procedentes de los Estados participantes;
- favorecer, entre las instituciones respectivas y las casas editoras, el intercambio sistemático de catálogos de libros disponibles, e igualmente de libros próximos a aparecer, que comprenda, en la medida de lo posible, todas las publicaciones venideras; estimular igualmente el intercambio de material documental entre las casas editoras de obras enciclopédicas, con miras a mejorar la presentación de cada país;
- estudiar conjuntamente las cuestiones relativas a la ampliación y mejora de los intercambios de información en las diferentes esferas de la cultura, como, por ejemplo, el teatro, la música, las actividades de las bibliotecas y la conservación y restauración de los bienes culturales.

### Intercambios y difusión

Contribuir al mejoramiento de las posibilidades de intercambios y de difusión de bienes culturales, por medios adecuados, especialmente:

- estudiando las posibilidades de armonizar y aligerar las cargas que gravan los intercambios comerciales internacionales de libros y otros materiales culturales, así como nuevos medios para asegurar las obras de arte en las exposiciones en el extranjero y para reducir los riesgos de daño o pérdida a los que esas obras están expuestas por el hecho de su desplazamiento;
- facilitando las formalidades aduaneras, en plazos compatibles con el calendario de las manifestaciones artísticas, de las obras de arte, materiales y accesorios que figuren en el inventario convenido por los organizadores de tales manifestaciones;
- fomentando reuniones entre representantes de organismos competentes y firmas interesadas para examinar, dentro del sector de sus actividades, medidas -tales como la simplificación de los pedidos, los plazos de envío de los suministros y las formas de pago- que puedan facilitar los intercambios comerciales internacionales de libros;
- favoreciendo los préstamos y los intercambios de películas entre sus institutos de estudios cinematográficos y sus cinematecas;
- fomentando entre las partes interesadas el intercambio de información sobre las manifestaciones de carácter cultural previstas en los Estados participantes, en los campos que se presten mejor a ello, tales como los de la música, el teatro y las artes plásticas, a fin de contribuir a la fijación y publicación de un calendario de dichas manifestaciones, con la asistencia, cuando sea necesario, de las organizaciones internacionales competentes;
- fomentando el estudio de las repercusiones que la evolución previsible y una posible armonización entre partes interesadas de los medios técnicos empleados para la difusión de la cultura podrían tener en el desarrollo de la cooperación y de los intercambios culturales, teniendo en cuenta al mismo tiempo el mantenimiento de la diversidad y originalidad de sus respectivas culturas;
- fomentando, en la forma que consideren apropiada, dentro del marco de su política cultural, el desarrollo de un mayor interés por el patrimonio cultural de los demás Estados participantes, conscientes de los méritos y del valor de cada cultura;
- procurando que se apliquen plena y eficazmente los acuerdos y convenios internacionales sobre derechos de autor y los relativos a la circulación de bienes culturales, de los que son parte o en los que decidan serlo en el futuro.

## Acceso

Favorecer un acceso mutuo más completo de todos a las realizaciones -obras, experiencias y artes interpretativas- en las diferentes esferas de la cultura de sus países, y a este fin, realizar los mayores esfuerzos posibles, de acuerdo con su competencia, en particular:

- fomentar una difusión más amplia de libros y obras artísticas, en especial por los siguientes medios:
  - favorecer, teniendo plenamente en cuenta los convenios internacionales sobre derechos de autor en los que sean Parte, los contactos y las comunicaciones internacionales entre los autores y las casas editoras, así como otras instituciones culturales, con objeto de lograr un acceso mutuo más completo a las realizaciones culturales;
  - recomendar que, al fijar el volumen de sus tiradas, las casas editoras tengan también en cuenta la demanda procedente de otros Estados participantes y que se concedan los derechos de venta en los demás Estados participantes, por acuerdo con los socios interesados, a diversas organizaciones de venta de los países importadores en los que existe esa posibilidad;
  - alentar a los organismos competentes y a las empresas interesadas a celebrar acuerdos y contratos, y contribuir, por este medio, a aumentar gradualmente el número y la diversidad de obras de autores de los otros Estados participantes, disponibles en su idioma original y traducidas, en sus bibliotecas y en sus librerías;
  - favorecer el aumento, donde se considere oportuno, del número de lugares en que se pondrán a la venta libros de autores de otros Estados participantes, en su lengua original, importados en virtud de acuerdos y contratos, y traducidos;
  - favorecer en mayor medida la traducción de obras pertenecientes a la esfera de la literatura y demás esferas de actividad cultural, producidas en los idiomas de los otros Estados participantes, en particular en los idiomas menos extendidos, así como la publicación y la difusión de las obras traducidas, empleando medidas tales como:
    - estimular contactos más regulares entre las casas editoras interesadas;
    - aumentar sus esfuerzos para la formación y el perfeccionamiento de traductores;
    - incitar, por medios adecuados, a las casas editoras de sus países a publicar traducciones;
    - facilitar, entre las casas editoras y los organismos interesados, el intercambio de listas de libros indicados para la traducción;
    - favorecer entre sus países la actividad profesional y la cooperación de los traductores;
    - emprender estudios conjuntos sobre los medios de incrementar las traducciones y su difusión; mejorar y ampliar los intercambios de libros, bibliografías y fichas bibliográficas entre bibliotecas;
- considerar otras disposiciones adecuadas que permitan, en caso necesario por mutuo acuerdo entre las partes interesadas, facilitar el acceso a sus respectivas realizaciones culturales, principalmente por lo que se refiere al libro;
- contribuir con medidas oportunas a una mayor utilización de los grandes medios de comunicación de masas, a fin de hacer conocer mejor entre ellos su respectiva vida cultural;
- procurar mejorar las condiciones necesarias para que los trabajadores migrantes y sus familias puedan conservar los lazos que les unen a su cultura nacional y adaptarse al mismo tiempo al nuevo entorno cultural;
- estimular a los organismos y a las empresas competentes a que hagan una selección y una distribución más amplias de películas de largo metraje y documentales de los demás Estados

participantes, así como a que favorezcan proyecciones no comerciales más frecuentes, tales como estrenos, semanas cinematográficas y festivales, teniendo debidamente en cuenta las películas procedentes de aquellos países cuyas creaciones cinematográficas son menos conocidas;

- promover, por los medios adecuados, la ampliación de las oportunidades de los especialistas de los demás Estados participantes para trabajar con materiales de carácter cultural de los archivos cinematográficos y audiovisuales, con arreglo a las normas vigentes sobre utilización de tales materiales de archivo;
- estimular un estudio conjunto por los organismos interesados y, cuando proceda, con la asistencia de las organizaciones internacionales competentes, sobre la conveniencia y las condiciones necesarias para crear un repertorio de sus programas grabados de televisión de carácter cultural, así como los medios pertinentes para presenciar su proyección rápidamente con el fin de facilitar su selección y su adquisición eventual.

### Contactos y cooperación

Contribuir, por los medios adecuados, al aumento de los contactos y de la cooperación en los diversos campos de la cultura, en particular entre los artistas creadores y las personas que despliegan actividades culturales, esforzándose especialmente en:

- promover los viajes y reuniones de personas dedicadas a actividades culturales, incluidos, si fuera necesario, los que se realizan sobre la base de acuerdos, contratos u otros arreglos especiales y que están relacionados con su cooperación cultural;
- fomentar de ese modo los contactos entre artistas creadores, intérpretes y conjuntos artísticos con miras a trabajar juntos, dar a conocer sus obras en otros Estados participantes o intercambiar sus opiniones sobre temas correspondientes a su actividad común;
- fomentar, en caso necesario mediante los arreglos oportunos, los intercambios de estudiantes en períodos de prácticas y de especialistas, y la concesión de becas para la formación y perfeccionamiento en distintas esferas de la cultura, como las artes y la arquitectura, los museos y bibliotecas, los estudios y la traducción literarios, y contribuir a crear condiciones favorables de acogida en sus instituciones respectivas;
- fomentar el intercambio de experiencias en la formación de organizadores de actividades culturales, así como de profesores y especialistas en esferas tales como el teatro, la ópera, el ballet, la música y las bellas artes;
- continuar estimulando la organización de encuentros internacionales entre artistas creadores, y en especial entre los jóvenes, para tratar de las cuestiones actuales relacionadas con la creación artística y literaria, que resulten de interés para ser examinadas en común;
- estudiar otras posibilidades de fomentar los intercambios y la cooperación entre las personas que ejercen una actividad cultural, con vistas a un mejor conocimiento mutuo de la vida cultural de los Estados participantes.

### Campos y formas de cooperación

Fomentar la búsqueda de nuevos campos y nuevas formas de cooperación cultural, contribuyendo con este fin a la celebración entre las partes interesadas, cuando sea necesario, de acuerdos y arreglos adecuados, y en este contexto favorecer:

- los estudios conjuntos relativos a las políticas culturales, en especial en sus aspectos sociales, así como en sus relaciones con las políticas de planificación, urbanismo, educación, medio ambiente, y aspectos culturales del turismo;

- el intercambio de conocimientos en materia de diversidad cultural, a fin de contribuir así a una mejor comprensión, por las partes interesadas, de tal diversidad donde se manifieste;
- el intercambio de informaciones y, cuando proceda, las reuniones de expertos, la preparación y la ejecución de programas y proyectos de investigación, así como su evaluación conjunta y la divulgación de los resultados, en las materias anteriormente indicadas;
- formas de cooperación cultural y el desarrollo de realizaciones conjuntas tales como: las manifestaciones internacionales de artes plásticas, cine, teatro, ballet, música, folklore, etc.; las ferias y las exposiciones de libros, las representaciones en común de obras líricas y dramáticas, así como las efectuadas por solistas, conjuntos instrumentales, orquestas, coros y otros grupos artísticos, incluidos los formados por aficionados, teniendo debidamente en cuenta la organización de manifestaciones culturales internacionales de la juventud y el intercambio de artistas jóvenes;
- la inclusión de obras de escritores y compositores de otros Estados participantes en el repertorio de solistas y de conjuntos artísticos;
- la preparación, traducción y publicación de artículos, estudios y monografías, así como de libros a precios económicos y de colecciones de arte y de literatura, para dar a conocer mejor las realizaciones culturales respectivas, previendo con este fin reuniones entre expertos y representantes de casas editoras;
- la coproducción y el intercambio de películas, así como de programas de radio y televisión, facilitando en particular las reuniones entre productores, técnicos y representantes de los poderes públicos, a fin de que se produzcan condiciones favorables para llevar a cabo proyectos concretos en común y estimulando, en el ámbito de la coproducción, la formación de equipos internacionales de filmación;
- la organización de concursos de arquitectura y urbanismo, considerando la ejecución eventual de los mejores proyectos y la formación, cuando sea posible, de equipos internacionales;
- la ejecución de proyectos conjuntos para la protección, restauración y realce de obras artísticas, monumentos y lugares históricos y arqueológicos de interés cultural, con la colaboración, en los casos adecuados, de organizaciones internacionales de carácter gubernamental o no gubernamental, así como de instituciones privadas –competentes y activas en estos sectores– previendo a este efecto:
  - reuniones periódicas de expertos de las partes interesadas para elaborar las propuestas necesarias, teniendo presente la necesidad de considerar estas cuestiones dentro de un contexto económico y social más amplio;
  - la publicación, en los periódicos adecuados, de artículos destinados a dar a conocer y comparar las realizaciones y las innovaciones más importantes entre los Estados participantes;
  - el estudio conjunto con miras a una mejora y a una eventual armonización de los diferentes sistemas empleados para inventariar y catalogar los monumentos históricos y los lugares de interés cultural en sus países;
  - el estudio de las posibilidades de organizar cursos internacionales para la formación de especialistas en las diferentes disciplinas relativas a la restauración.

\* \* \*

## Minorías nacionales o culturas regionales

Los Estados participantes, reconociendo la contribución que las minorías nacionales o las culturas regionales pueden aportar a la cooperación entre ellos en diversos campos de la cultura, se proponen facilitar esta contribución cuando en sus territorios existan tales minorías o culturas, teniendo en cuenta los legítimos intereses de sus miembros.

#### 4. Cooperación e intercambios en materia de educación

Los Estados participantes,

Conscientes de que el desarrollo de las relaciones de carácter internacional en materia de educación y ciencia contribuyen a un mejor entendimiento recíproco y que es ventajoso para todos los pueblos al mismo tiempo que redundan en beneficio de futuras generaciones,

Dispuestos a facilitar entre las organizaciones, instituciones y personas que se consagran a la educación y a la ciencia, un mayor intercambio de conocimientos y experiencias, así como de contactos, a base de acuerdos especiales cuando sean necesarios,

Deseando reforzar las relaciones entre los establecimientos docentes y científicos, y fomentar asimismo su cooperación en sectores de interés común, en particular cuando los niveles de conocimientos y disponibilidades requieran esfuerzos que hayan de concertarse internacionalmente, y

Convencidos de que el progreso en esas esferas debiera ir acompañado de un conocimiento más extenso de lenguas extranjeras y apoyado en éste,

Expresan con estos fines su intención, en particular, de:

##### (a) Extensión de relaciones

Ampliar y mejorar en diversos niveles la cooperación y los vínculos en materia de educación y ciencia, especialmente:

- concertando acuerdos bilaterales o multilaterales, cuando proceda, que contribuyan a la colaboración y a los intercambios entre las instituciones estatales, las organizaciones no gubernamentales y las personas que se ocupan de actividades relativas a la educación y a la ciencia, teniendo presente la necesidad de flexibilidad y el más amplio uso de los acuerdos y arreglos existentes;
- promoviendo la conclusión de arreglos directos entre universidades y otras instituciones de educación superior e investigación, dentro del marco de acuerdos entre gobiernos, cuando proceda;
- estimulando entre las personas que se ocupan de la educación y de la ciencia las comunicaciones y los contactos directos, inclusive los basados en acuerdos o arreglos especiales, cuando éstos se estimen apropiados.

##### (b) Acceso e intercambios

Mejorar el acceso, en condiciones mutuamente aceptables, de estudiantes, profesores y científicos de los Estados participantes a las instituciones educativas, culturales y científicas mutuas, e intensificar los intercambios entre dichas instituciones en todas las esferas de interés común, particularmente:

- ampliando los intercambios de información sobre las facilidades de estudio y de cursos accesibles a participantes extranjeros, así como acerca de las condiciones para su admisión y recepción;
- facilitando para fines de estudio, docencia e investigación, así como con el fin de mejorar el conocimiento de los logros educativos, culturales y científicos mutuos, el desplazamiento entre los Estados participantes de científicos, profesores y estudiantes;
- fomentando la concesión de becas de estudio, enseñanza e investigación en sus países a científicos, profesores y estudiantes de otros Estados participantes;

- estableciendo, fomentando o estimulando programas que prevean un intercambio más amplio de científicos, profesores y estudiantes, incluyendo la organización de simposios, seminarios y proyectos en colaboración, así como el intercambio de informaciones en los campos de la enseñanza, los estudios superiores y la investigación, tales como las publicaciones universitarias y los materiales de bibliotecas;
- promoviendo la ejecución eficaz de esos arreglos y programas mediante la concesión a los científicos, profesores y estudiantes, a su debido tiempo, de una información más detallada acerca del puesto que han de ocupar en las universidades e instituciones y los programas previstos para ellos; concediéndoles la oportunidad de utilizar el pertinente material científico, educativo y de archivo público; y facilitando su desplazamiento dentro del Estado que recibe para fines de estudio o investigación, así como en forma de vacaciones según los procedimientos habituales;
- promoviendo una más exacta evaluación de los problemas de la comparación y la equivalencia de los títulos y diplomas académicos, mediante la activación del intercambio de información sobre la organización, la duración y el contenido de los estudios, la comparación de los métodos de apreciación del nivel de los conocimientos y de las calificaciones académicas y, siempre que sea factible, por medio de un mutuo reconocimiento de los títulos y diplomas académicos, sea a través de acuerdos gubernamentales o, en caso de ser necesario, por arreglos directos entre las universidades y otras instituciones de alto grado de enseñanza e investigación;
- recomendando, además, a los organismos internacionales apropiados, que intensifiquen sus esfuerzos con miras a lograr una solución por todos aceptable a los problemas de la comparación y equivalencia entre los títulos y diplomas académicos.

### (c) Ciencia

Ampliar y mejorar, dentro de la esfera de su competencia, el trabajo en común y el intercambio en el campo de la ciencia, en particular:

Incrementar, con carácter bilateral o multilateral, los intercambios y la difusión de información y documentación científicas por medios tales como los siguientes:

- haciendo esta información más fácilmente accesible a los científicos e investigadores de los demás Estados participantes, por ejemplo, tomando parte en programas internacionales comunes de información u otros arreglos adecuados;
- ampliando y facilitando el intercambio de muestras y materiales científicos utilizados particularmente en la investigación básica en el ámbito de las ciencias naturales y de la medicina
- invitando a las instituciones científicas y a las universidades a mantenerse mutuamente más plena y regularmente informadas acerca de sus trabajos de investigación en curso o en proyecto, en campos de interés común.

Facilitar la ampliación de comunicaciones y de relaciones directas entre universidades, instituciones científicas y asociaciones, así como entre científicos e investigadores, comprendidas, cuando se estime necesario, las basadas en acuerdos o arreglos especiales, por los medios siguientes:

- incrementando intercambios de científicos e investigadores y el fomento de la organización de reuniones preparatorias o de grupos de trabajo sobre temas de investigación de interés común;
- fomentando la creación de grupos mixtos de hombres de ciencia para realizar proyectos de investigación mediante arreglos concertados por las instituciones científicas de diferentes países;
- prestando asistencia a la organización y buen funcionamiento de conferencias y seminarios internacionales y la participación en ellos de sus hombres de ciencia e investigadores;

- proyectando, además, para un futuro próximo, un «Foro Científico» en forma de reunión de personalidades destacadas en la esfera de la ciencia de los Estados participantes para estudiar los problemas interrelacionados de interés común relativos a los acontecimientos actuales y futuros en la esfera de la ciencia, y promover la expansión de contactos, comunicaciones y el intercambio de información entre instituciones científicas y hombres de ciencia;
- previendo para fecha próxima, una reunión de expertos que representen a los Estados participantes y a sus instituciones científicas nacionales, para preparar ese «Foro Científico» en consulta con las organizaciones internacionales competentes, como la UNESCO y la CEPE;
- examinando a su debido tiempo las medidas adicionales que pudieran adoptarse con respecto al «Foro Científico».

Desarrollar en la esfera de la investigación científica, tanto en el plano bilateral como en el multilateral, la coordinación de programas nacionales y la organización de programas comunes, en particular en los sectores citados a continuación, que podrán requerir el esfuerzo conjunto de investigadores y, en ciertos casos, la utilización de equipos poco comunes u onerosos. La lista de temas que se enumeran en estos sectores se da con carácter indicativo, y los proyectos específicos habrán de ser determinados ulteriormente por los posibles asociados en los Estados participantes, teniendo en cuenta las contribuciones que puedan aportar organizaciones e instituciones científicas internacionales apropiadas:

- ciencias exactas y naturales, en particular la investigación fundamental en esferas tales como las matemáticas, la física, la física teórica, la geofísica, la química, la biología, la ecología y la astronomía;
- medicina, especialmente la investigación fundamental relativa al cáncer y a las enfermedades cardiovasculares, estudio de enfermedades endémicas en los países en desarrollo, así como la investigación médico-social, en relación especialmente con las enfermedades profesionales, la rehabilitación de impedidos y la asistencia a la madre, al niño y a las personas de edad avanzada;
- ciencias humanas y sociales, como la historia, la geografía, la filosofía, la psicología, la investigación pedagógica, la lingüística, la sociología, las ciencias jurídicas, políticas y económicas; los estudios comparados de fenómenos sociales, socioeconómicos y culturales, que son de interés común para los Estados participantes, en particular problemas del entorno humano y del desarrollo urbano; y estudios científicos respecto a métodos para conservar y restaurar monumentos y obras de arte.

#### (d) Lenguas y civilizaciones extranjeras

Fomentar el estudio de las lenguas y civilizaciones extranjeras como medio importante de ampliar la comunicación entre los pueblos para un mejor conocimiento de la cultura de cada país, así como para el fortalecimiento de la cooperación internacional; con este fin, estimular, dentro de la esfera de su competencia, el mayor desarrollo y mejoramiento de la enseñanza de lenguas extranjeras y la diversidad de elección de idiomas que se enseñen a diversos niveles, prestando debida atención a las lenguas menos difundidas o estudiadas, y en particular:

- intensificar la cooperación encaminada al mejoramiento de la enseñanza de lenguas extranjeras, a través de intercambio de información y experiencias relativas al desarrollo y aplicación de métodos de enseñanza efectivos y modernos, y medios auxiliares técnicos, adaptados a las necesidades de las diferentes categorías de estudiantes, inclusive métodos de enseñanza acelerada; y considerar la posibilidad de llevar a efecto, sobre base bilateral o multilateral, el estudio de nuevos métodos de enseñanza de lenguas extranjeras;

- fomentar la cooperación entre las instituciones interesadas, sobre base bilateral o multilateral, con el fin de explotar más a fondo los recursos de la tecnología moderna de educación en la enseñanza de idiomas, por ejemplo, a través de estudios comparativos efectuados por especialistas y, donde así se convenga, mediante intercambios o transferencias de materiales audiovisuales, de materiales empleados en la preparación de libros de texto, así como información acerca de los nuevos tipos de equipo técnico que se utilicen en la enseñanza de idiomas;
- favorecer el intercambio de información acerca de la experiencia adquirida en la formación de profesores de idiomas, e intensificar los intercambios, sobre base bilateral, de profesores y estudiantes de idiomas, así como facilitar su participación, cuando hubiere lugar, en cursos de verano destinados a la enseñanza de idiomas y al estudio de las civilizaciones;
- fomentar la cooperación entre expertos en lexicografía con el fin de definir las correspondencias terminológicas necesarias, en particular en las esferas científica y técnica, a fin de facilitar las relaciones entre instituciones científicas y especialistas;
- promover la más amplia difusión posible del estudio de lenguas extranjeras entre las diferentes categorías de establecimientos de enseñanza secundaria, y mayores posibilidades de elección entre un creciente número de idiomas europeos; y dentro de este contexto examinar, cuando así proceda, las posibilidades de desarrollar el reclutamiento y preparación de profesores, así como la organización de los necesarios grupos de estudiantes;
- favorecer, en la enseñanza superior, una más amplia posibilidad de elección entre los idiomas que se ofrecen a los estudiantes de lenguas y mayores oportunidades a otros estudiantes para estudiar varios idiomas extranjeros; facilitar, asimismo, cuando sea deseable, a base de arreglos especiales cuando sean necesarios, la organización de cursos de lenguas y civilizaciones a cargo de profesores extranjeros, particularmente procedentes de países de Europa con lenguas menos difundidas o estudiadas;
- favorecer, dentro del marco de la educación de adultos, un mayor desarrollo de programas especializados, adaptados a las diversas necesidades e intereses, para la enseñanza de lenguas extranjeras a sus propios habitantes y los idiomas del país de acogida a los adultos interesados de otros países; en este contexto alentar a las instituciones interesadas a que cooperen, por ejemplo, en la preparación de programas de enseñanza por radio y televisión y con métodos de enseñanza intensiva, y también, cuando sea pertinente, mediante la definición de objetivos de estudio para tales programas con el fin de llegar a niveles comparables de conocimiento de idiomas;
- fomentar la asociación, cuando así proceda, de la enseñanza de idiomas extranjeros con el estudio de las civilizaciones correspondientes y hacer asimismo mayores esfuerzos por estimular el interés en el estudio de lenguas extranjeras, inclusive mediante actividades extraescolares adecuadas.

#### (e) Métodos de enseñanza

Promover el intercambio de experiencias, sobre una base bilateral y multilateral, en métodos pedagógicos en todos los niveles de la educación, incluyendo los que se utilizan en la educación permanente y de adultos, así como el intercambio de materiales de enseñanza, especialmente:

- efectuando un desarrollo adicional en las diversas formas de contacto y cooperación en las distintas esferas de la ciencia pedagógica, por ejemplo, mediante estudios comparativos o conjuntos llevados a cabo por instituciones interesadas, o a través de intercambios de información sobre los resultados de los experimentos pedagógicos;
- intensificando los intercambios de información sobre los métodos pedagógicos aplicados en los distintos sistemas educativos y sobre los resultados de la investigación en los procedimientos de aprendizaje de escolares y estudiantes, teniendo en cuenta la experiencia pertinente alcanzada en los distintos tipos de educación especializada;



- facilitando los intercambios de experiencias relativas a la organización y funcionamiento de la educación de adultos y de la educación permanente, a la relación que existe entre éstas y otras formas y niveles de educación, así como a los medios de adaptar la educación, incluida la formación profesional y técnica, a las necesidades del desarrollo económico y social en sus países;
- fomentando los intercambios de experiencias en la educación de jóvenes y adultos en lo relativo a la comprensión internacional, con especial referencia a aquellos grandes problemas de la humanidad cuya solución requiere un enfoque común y una cooperación internacional más amplia;
- estimulando los intercambios de material de enseñanza, inclusive libros de texto, teniendo presente la posibilidad de promover el conocimiento mutuo y facilitar la presentación de cada país en tales libros, así como los intercambios de información sobre las innovaciones técnicas en materia de educación.

### Minorías nacionales o culturas regionales

Los Estados participantes, reconociendo la contribución que las minorías nacionales o las culturas regionales pueden aportar a la cooperación entre ellos en diversos campos de la educación, se proponen facilitar esta contribución cuando en sus territorios existan tales minorías o culturas, teniendo en cuenta los legítimos intereses de sus miembros.

### Continuidad de la Conferencia

Los Estados participantes,

Habiendo examinado y evaluado los progresos realizados en la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa,

Considerando además que, dentro del más amplio contexto mundial, la Conferencia constituye una parte importante del proceso de mejoramiento de la seguridad y del desarrollo de la cooperación en Europa y que sus resultados contribuirán de manera significativa a ese proceso,

Proponiéndose poner en práctica las disposiciones del Acta Final de la Conferencia, con el fin de dar pleno efecto a sus resultados y promover de este modo el proceso de mejoramiento de la seguridad y el desarrollo de la cooperación en Europa,

Convencidos de que a fin de alcanzar los objetivos que la Conferencia persigue deben renovar sus esfuerzos unilaterales, bilaterales y multilaterales y continuar, en las formas adecuadas que se enuncian a continuación, el proceso multilateral iniciado por la Conferencia,

1. Declaran su resolución, en el periodo que siga a la Conferencia, de tener debidamente en cuenta las disposiciones del Acta Final de la Conferencia y de aplicarlas:

- (a) unilateralmente, en todos los casos que se presten a tal acción;
- (b) bilateralmente, mediante negociaciones con otros Estados participantes;
- (c) multilateralmente, mediante reuniones de expertos de los Estados participantes, así como dentro del marco de las organizaciones internacionales existentes, tales como la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas y la UNESCO, en lo que se refiere a la cooperación en los campos de la educación, la ciencia y la cultura;

2. Declaran, además, que están resueltos a continuar el proceso multilateral iniciado por la Conferencia:

(a) procediendo a un intercambio a fondo de opiniones sobre la aplicación de las disposiciones del Acta Final y la ejecución de las tareas definidas por la Conferencia, así como, en el contexto de los asuntos examinados por ésta, sobre la profundización de sus relaciones mutuas, el mejoramiento de la seguridad y el desarrollo de la cooperación en Europa y el desarrollo del proceso de distensión en el futuro;

(b) organizando, con este fin, reuniones entre sus representantes, empezando con una reunión a nivel de representantes designados por los Ministros de Asuntos Exteriores. Esta reunión concretará las modalidades adecuadas para la celebración de otras, que podrán comprender nuevas reuniones similares y la posibilidad de una nueva Conferencia;

3. La primera de las reuniones indicadas se celebrará en Belgrado en 1977. La reunión preparatoria encargada de organizar esta reunión se celebrará en Belgrado el 15 de junio de 1977. La reunión preparatoria fijará la fecha, duración, orden del día y demás modalidades de la reunión de los representantes designados por los Ministros de Asuntos Exteriores;

4. Las disposiciones de procedimiento y de trabajo, así como el baremo de reparto de los gastos de la Conferencia, se aplicarán, *mutatis mutandis*, a las reuniones previstas en el apartado c) del párrafo 1 y en los párrafos 2 y 3 *supra*. Todas las reuniones indicadas anteriormente se celebrarán por turno en los Estados participantes. Los servicios de la secretaría técnica los facilitará el país receptor.

El original de la presente Acta Final, redactada en alemán, español, francés, inglés, italiano y ruso, se entregará al Gobierno de la República de Finlandia que la conservará en sus archivos. Cada uno de los Estados participantes recibirá del Gobierno de la República de Finlandia un ejemplar conforme de la presente Acta Final.

El texto de la presente Acta Final se publicará en cada Estado participante, que lo difundirá y dará a conocer con la mayor amplitud posible.

Se ruega al Gobierno de la República de Finlandia que transmita al Secretario General de las Naciones Unidas el texto de la presente Acta Final, que no cabe registrar en virtud de las disposiciones del Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas, con el fin de enviarla a todos los miembros de la Organización como documento oficial de las Naciones Unidas.

Se ruega igualmente al Gobierno de la República de Finlandia que transmita el texto de la presente Acta Final al Director General de la UNESCO y al Secretario Ejecutivo de la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas.

En fe de lo cual, los abajo firmantes, Altos Representantes de los Estados participantes, conscientes del alto significado político que otorgan a los resultados de la Conferencia y declarando que están determinados a obrar conforme a las disposiciones que figuran en los textos arriba citados, firman al pie de la presente Acta Final

(...)

# Documento de clausura de la Reunión de Madrid

## (Segunda Reunión de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa)

### Madrid 1983

---

#### Cuestiones relativas a la seguridad en Europa

Los Estados participantes manifiestan su determinación de

- realizar nuevos esfuerzos para que la distensión constituya un proceso eficaz a la vez que continuado, progresivamente viable, general, universal en su alcance tal y como fue aceptado en virtud del Acta Final;
- buscar soluciones a los problemas pendientes por medios pacíficos;
- cumplir con constancia todas las disposiciones del Acta Final y, en especial, respetar y poner en práctica, estrictamente y sin reservas todos y cada uno de los diez principios contenidos en la Declaración sobre los Principios que rigen las relaciones entre los Estados participantes, independientemente de sus sistemas políticos, económicos o sociales, así como de sus dimensiones, situación geográfica o nivel de desarrollo económico, incluido su compromiso de regirse en sus relaciones con todos los demás Estados por el espíritu que anima a dichos principios;
- desarrollar relaciones de cooperación mutua, amistad y confianza, absteniéndose de toda acción que siendo contraria al Acta Final pueda perjudicar a dichas relaciones;
- alentar todo esfuerzo genuino para la aplicación del Acta Final;
- realizar esfuerzos auténticos tendentes a contener la creciente acumulación de armamento, así como a intensificar la confianza y la seguridad y a fomentar el desarme.

#### Principios

Reafirman su determinación de respetar plenamente y aplicar estos principios y, consecuentemente, conferirles por todos los medios una eficacia creciente tanto jurídica como práctica.

Estiman que uno de dichos medios podría ser dar expresión legal -en las formas adecuadas a las prácticas y procedimientos específicos de cada país- a los diez principios establecidos en el Acta Final.

Reconocen la importancia de que los tratados y acuerdos concluidos por los Estados participantes reflejen y estén en consonancia con los principios pertinentes y, cuando sea apropiado, se remitan a éstos.

Los Estados participantes reafirman la necesidad de que se observe de modo estricto y efectivo como norma de conducta internacional la renuncia a la amenaza o al uso de la fuerza. A este fin,

subrayan su obligación de obrar consecuentemente en el marco de las disposiciones pertinentes del Acta Final.

Los Estados participantes condenan el terrorismo, incluido el terrorismo en las relaciones internacionales, por cuanto pone en peligro o quita la vida a seres inocentes o de cualquier otra forma compromete los derechos humanos y las libertades fundamentales,

y hacen hincapié en la necesidad de adoptar medidas enérgicas para combatirlo. Expresan su determinación de adoptar medidas eficaces para prevenir y suprimir los actos de terrorismo, tanto a nivel nacional como mediante la cooperación internacional, incluidos los adecuados acuerdos bilaterales y multilaterales, y consiguientemente, de ampliar e intensificar la cooperación mutua para combatir dichos actos. Acuerdan obrar de esta manera de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Principios de Derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados y el Acta Final de Helsinki.

En el marco de la lucha contra los actos de terrorismo adoptarán cuantas medidas sean necesarias para impedir que se utilicen sus respectivos territorios para la preparación, organización o realización de actividades terroristas, incluidas las dirigidas contra otros Estados participantes y sus ciudadanos. Ello abarca asimismo medidas para prohibir en sus territorios actividades ilegales de personas, grupos y organizaciones que instiguen, organicen o tomen parte en la perpetración de actos de terrorismo

Los Estados participantes confirman que se abstendrán de toda ayuda directa o indirecta a actividades terroristas, o actividades subversivas o de otro tipo encaminadas al derrocamiento violento del régimen de otro Estado participante. Por consiguiente, se abstendrán, entre otras cosas, de financiar, estimular, fomentar o tolerar cualquiera de estas actividades.

Manifiestan su determinación de hacer cuanto esté a su alcance para garantizar la necesaria seguridad a todos los representantes oficiales y personas que participen en sus territorios en actividades dentro del ámbito de las relaciones diplomáticas o consulares o de otro tipo.

Hacen hincapié en que todos los Estados participantes reconocen en el Acta Final el valor universal de los derechos humanos y libertades fundamentales, cuyo respeto es un factor esencial de la paz, la justicia y el bienestar necesarios para asegurar el desarrollo de relaciones amistosas y de cooperación tanto entre ellos como entre todos los Estados.

Los Estados participantes subrayan su determinación de promover y fomentar el ejercicio efectivo de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, todos los cuales se derivan de la dignidad inherente a la persona humana y son esenciales para su libre y pleno desarrollo, y de asegurar progresos constantes y tangibles de conformidad con el Acta Final, con miras a conseguir un mayor y firme desarrollo en este campo en todos los Estados participantes, con independencia de sus sistemas políticos, económicos y sociales.

Subrayan de igual manera, que están resueltos a desarrollar sus leyes y reglamentos en el campo de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y de otros derechos humanos y libertades fundamentales; hacen hincapié asimismo en su firme propósito de garantizar el ejercicio efectivo de dichos derechos y libertades.

Reiteran el derecho de la persona a conocer sus derechos y obligaciones y a actuar en consecuencia en el campo de los derechos humanos y libertades fundamentales como se recogen en el Acta

Final, y adoptarán las medidas necesarias en sus respectivos países para garantizar debidamente este derecho.

Los Estados participantes reafirman que reconocerán y respetarán la libertad del individuo para profesar y practicar individualmente o en comunidad con otros, su religión o creencia actuando de acuerdo con los dictados de su propia conciencia, e incluso convienen en tomar las medidas necesarias para garantizarla.

En este contexto, consultarán, siempre que sea necesario, a las confesiones, instituciones y organizaciones religiosas, que actúan dentro del marco constitucional de sus respectivos países.

Examinarán con ánimo favorable las solicitudes de las comunidades religiosas de creyentes que practican o desean practicar su culto en el marco constitucional de sus Estados para que se les conceda el estatuto previsto en sus respectivos países para confesiones, instituciones y organizaciones religiosas.

Subrayan asimismo la importancia de realizar constantes progresos para garantizar el respeto y disfrute efectivo de los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales, así como para proteger sus legítimos intereses, tal y como se recoge en el Acta Final.

Subrayan la importancia de garantizar la igualdad de derechos de hombres y mujeres; acuerdan, en consecuencia, adoptar cuantas medidas sean necesarias para promover la participación igualmente efectiva de hombres y mujeres en la vida política, económica, social y cultural.

Los Estados participantes garantizarán el derecho de los trabajadores a la libre creación de sindicatos y de asociación a los mismos, el derecho de los sindicatos a ejercer libremente sus actividades y demás derechos conforme a lo estipulado en los instrumentos internacionales pertinentes. Señalan que tales derechos se ejercerán en cumplimiento de la Ley del Estado y de conformidad con las obligaciones del Estado según el derecho internacional. Estimularán cuando proceda, los contactos directos y la comunicación entre dichos sindicatos y sus representantes.

Reafirman que gobiernos, instituciones, organizaciones e individuos tienen un importante y positivo papel que desempeñar para contribuir al logro de los citados objetivos de la cooperación mutua antes mencionados.

Reafirman la especial importancia de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, los Pactos Internacionales de Derechos Humanos y otros instrumentos internacionales pertinentes para los esfuerzos que realizan tanto conjunta como separadamente para alentar y desarrollar el respeto universal de los derechos humanos y las libertades fundamentales; hacen un llamamiento a todos los Estados participantes para que actúen de conformidad con dichos instrumentos internacionales y a aquellos Estados participantes que todavía no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de adherirse a los pactos.

Acuerdan examinar con ánimo favorable la utilización de mesas redondas bilaterales, que se reúnan con carácter voluntario, entre delegaciones designadas por cada uno de los Estados participantes para tratar cuestiones de derechos humanos y libertades fundamentales, siguiendo un orden del día convenido e inspirados en un espíritu de mutuo respeto con objeto de conseguir una mayor comprensión y cooperación basadas en las disposiciones del Acta Final.

Deciden convocar una reunión de expertos de los Estados participantes sobre cuestiones relativas al respeto, en sus Estados, de los derechos humanos y las libertades fundamentales, en todos sus aspectos, tal y como se recogen en el Acta Final.

(...)

## **Cooperación en materia de economía, ciencia, tecnología y medio ambiente**

(...)

En el contexto de las disposiciones del Acta Final relativas a la mano de obra migratoria en Europa,

los Estados participantes señalan que la evolución reciente de la economía mundial ha afectado a la situación de los trabajadores migrantes. a este respecto, los Estados participantes expresan su deseo de que los países de acogida y los países de origen, movidos por un espíritu de interés mutuo y de cooperación, intensifiquen sus contactos a fin de mejorar aún más la situación general de los trabajadores migrantes y sus familias y, entre otros aspectos, la protección de sus derechos humanos, incluidos sus derechos económicos, sociales y culturales, y teniendo en cuenta, en particular, los problemas especiales que plantea la segunda generación de migrantes. Se esforzarán también por facilitar o fomentar, cuando exista una demanda razonable, la enseñanza suficiente de la lengua y la cultura de los países de origen.

Los Estados participantes recomiendan que, entre otras medidas destinadas a facilitar la reinserción económica y social de la mano de obra migrante, que retorna a su país de origen, se garantice mediante la legislación apropiada o acuerdos de reciprocidad (...)

## **Cooperación en el campo humanitario y en otros campos**

Los Estados participantes,

Recordando los párrafos de introducción del capítulo del Acta Final sobre cooperación en el campo humanitario y en otros campos, incluidos los relativos al desarrollo de entendimiento mutuo entre ellos y a la distensión y los referentes al progreso de los intercambios culturales y educativos, a una más amplia difusión de la información, a los contactos entre personas y a la solución de los problemas humanitarios,

Resueltos a proseguir y a ampliar la cooperación en estos campos y a lograr una más completa utilización de las posibilidades que ofrece el Acta Final,

Acuerdan ahora aplicar lo siguiente:

### **Contactos entre personas**

Los Estados participantes tramitarán favorablemente las solicitudes relativas a los contactos y encuentros regulares sobre la base de lazos familiares, a la reunificación de familias y a los matrimonios entre ciudadanos de Estados diferentes, y las resolverán con ese mismo espíritu.

Resolverán sobre estas solicitudes lo antes posible, para casos urgentes de encuentros familiares, para reunificación de familias y matrimonios entre ciudadanos de Estados diferentes, según

la práctica habitual en el plazo de seis meses, y para otros tipos de reuniones familiares en plazos progresivamente más breves.

Confirman que la presentación o renovación de solicitudes en estos casos no modificarán los derechos y obligaciones de los solicitantes ni de los miembros de sus familias, relativos en especial al empleo, la vivienda, el estatuto de residencia, las prestaciones familiares y el acceso a los beneficios sociales, económicos y educativos, así como cualesquiera otros derechos y obligaciones dimanantes de las leyes y reglamentos del respectivo Estado participante.

Los Estados participantes proporcionarán la información necesaria sobre los procedimientos a seguir por los solicitantes en estos casos y sobre los reglamentos a observar, además de proporcionar a petición del solicitante los impresos correspondientes.

Reducirán gradualmente, cuando proceda, los derechos exigidos en relación con estas solicitudes, comprendidos los relativos a visados y pasaportes, con el fin de situarlos en un nivel moderado en relación con el ingreso mensual medio en el respectivo Estado participante.

Se informará a los solicitantes lo antes posible de la decisión tomada. En los casos en que sea negativa, se informará también al solicitante sobre su derecho a presentar solicitudes transcurridos plazos razonablemente cortos.

Los Estados participantes reafirman su compromiso de aplicar plenamente las disposiciones relativas a las misiones diplomáticas, y otras misiones oficiales, y Consulados de otros Estados participantes que figuran en las pertinentes convenciones bilaterales o multilaterales, y de facilitar el normal funcionamiento de esas misiones. El acceso de visitantes a estas misiones será garantizado, teniendo debidamente en cuenta los requisitos necesarios para la seguridad de estas misiones.

Reiteran también su disposición a tomar medidas razonables, en el ámbito de su competencia, incluidas, cuando proceda, las necesarias medidas de seguridad para garantizar condiciones satisfactorias a las actividades relativas a la cooperación mutua en su territorio, tales como las manifestaciones deportivas y culturales en las que intervengan ciudadanos de otros Estados participantes.

Los Estados participantes tratarán de mejorar, donde proceda, las condiciones de la asistencia jurídica, consular y médica a los ciudadanos de otros Estados participantes, que se hallen temporalmente en su territorio por razones personales o profesionales, tomando debidamente en cuenta los convenios o acuerdos bilaterales o multilaterales pertinentes.

Incrementarán la aplicación de las disposiciones pertinentes del Acta Final de manera que las confesiones, las instituciones y las organizaciones religiosas y sus representantes puedan, en el campo de su actividad, desarrollar contactos y celebrar encuentros entre ellos, e intercambiar información.

Los Estados participantes fomentarán contactos e intercambios entre jóvenes y promoverán el desarrollo de la cooperación entre sus organizaciones juveniles. Favorecerán la celebración de actividades y acontecimientos educativos, culturales y similares entre jóvenes y organizaciones juveniles. Asimismo, favorecerán el estudio de los problemas relacionados con las generaciones más jóvenes. Los Estados participantes fomentarán el desarrollo del turismo de los jóvenes, tanto en el plano individual como en el colectivo, cuando sea necesario sobre la base de disposiciones, especialmente, alentando a las autoridades de transportes y a las organizaciones de turismo de los Estados participantes a que concedan prestaciones adecuadas o facilidades como las que brindan las autoridades ferroviarias participantes en el sistema "Inter-Rail".

## Información

Los Estados participantes fomentarán en mayor medida una difusión más libre y amplia de las publicaciones impresas, periódicas y no periódicas, importadas de otros Estados participantes, así como el aumento del número de lugares donde estas publicaciones se vendan al público. Estas publicaciones estarán también disponibles a todos en las salas de lectura de las grandes bibliotecas públicas e instituciones similares.

En particular, para facilitar la mejora de la difusión de la información impresa, los Estados participantes fomentarán los contactos y negociaciones entre sus empresas y organizaciones competentes a fin de concluir acuerdos y contratos a largo plazo destinados a incrementar la cantidad y el número de títulos de periódicos y de otras publicaciones importadas de otros Estados participantes. Estiman conveniente que los precios al por menor de las publicaciones extranjeras no sean excesivos en relación con los precios en su propio país de origen.

Confirman su intención, de acuerdo con las disposiciones pertinentes del Acta Final, de ampliar más las posibilidades de suscripción por el público.

Favorecerán una mayor expansión de la cooperación entre los medios de comunicación de masas y sus representantes, especialmente entre el personal de redacción de agencias de prensa, periódicos y organismos de radio y televisión, así como de compañías cinematográficas. Fomentarán un intercambio más regular de noticias, artículos, suplementos y emisiones radiofónicas, así como el intercambio de personal de redacción para perfeccionar su conocimiento de las respectivas prácticas. Basándose en la reciprocidad, mejorarán las facilidades y servicios materiales y técnicos proporcionados a los periodistas de radio y televisión acreditados temporal o permanentemente. Más aún, facilitarán los contactos directos entre periodistas, así como los contactos en el marco de las organizaciones profesionales.

Resolverán sin demoras indebidas sobre las solicitudes de visado de los periodistas y volverán a examinar, en un plazo razonable, las solicitudes que hayan sido denegadas. Además, los periodistas que deseen efectuar viajes por motivos personales y no con objeto de informar disfrutarán de idéntico trato que los demás visitantes de su país de origen.

Otorgarán a los corresponsales permanentes y miembros de sus familias que vivan con ellos, visados de entrada y salida múltiples con validez de un año.

Los Estados participantes examinarán la posibilidad de conceder, donde sea necesario y sobre la base de acuerdos bilaterales, la acreditación y demás facilidades conexas, a los periodistas de otros Estados participantes que estén permanentemente acreditados en terceros países.

Facilitarán el desplazamiento de los periodistas de otros Estados participantes dentro de sus territorios, en especial tomando medidas concretas donde sea necesario, para ofrecerles la oportunidad de viajar más extensamente con la excepción de zonas prohibidas por razones de seguridad. Siempre que sea posible se informará a los periodistas de antemano, si por razones de seguridad se han prohibido nuevas zonas.

Aumentarán las posibilidades de que los periodistas de otros Estados participantes establezcan y mantengan contactos y comunicaciones personales con sus fuentes de información y, cuando sea necesario, mejorarán estas condiciones.



Autorizarán como regla general, a los periodistas de radio y televisión, cuando así lo soliciten, a ir acompañados por sus propios técnicos de sonido y de imagen y a utilizar su propio equipo.

De forma análoga, los periodistas podrán llevar consigo material de consulta con inclusión de notas personales y expedientes para estricto uso profesional.\*

(...)

Los Estados participantes, donde sea necesario, facilitarán el establecimiento y funcionamiento en sus capitales de centros de prensa o instituciones que realicen las mismas funciones, abiertos a la prensa nacional y extranjera, donde esta última disponga de instalaciones adecuadas de trabajo.

Considerarán nuevas formas y procedimientos de asistencia a periodistas de otros Estados participantes, permitiéndoles así resolver los problemas prácticos que puedan encontrar.

### **Cooperación e intercambios en materia de educación**

Procurarán, tomando las medidas adecuadas, que la información pertinente relativa a las posibilidades que ofrecen los acuerdos y programas culturales bilaterales sea asequible a las personas, instituciones y organizaciones no gubernamentales interesadas, facilitando de este modo su eficaz aplicación.

Los Estados participantes fomentarán en mayor medida una más amplia difusión de libros, películas y otras formas y medios de expresión cultural de otros Estados participantes y el acceso a los mismos, mejorando con ese objeto, por los medios apropiados, sobre una base bilateral o multilateral, las condiciones de intercambio internacional, comercial y no comercial, de sus bienes culturales, disminuyendo, entre otras cosas, gradualmente los derechos aduaneros que gravan esos artículos.

Los Estados participantes tratarán de fomentar la traducción, publicación y difusión de obras en la esfera de la literatura y en otros campos de la actividad cultural de otros Estados participantes, especialmente las producidas en las lenguas menos ampliamente utilizadas, facilitando la cooperación entre las editoriales, en particular por medio del intercambio de catálogos de libros que puedan ser traducidos, así como de otra información pertinente.

Contribuirán a incrementar los contactos, la cooperación y los proyectos conjuntos entre los Estados participantes, relativos a la protección, conservación e inventario del patrimonio cultural y de los monumentos y la relación entre el hombre, el medio ambiente y este patrimonio; expresan su interés en la posibilidad de convocar una conferencia intergubernamental sobre estos temas, en el marco de la UNESCO.

Los Estados participantes alentarán a sus organizaciones de radio y televisión a proseguir la presentación de las realizaciones artísticas y culturales de otros Estados participantes, sobre la base de acuerdos bilaterales y multilaterales entre estas organizaciones, en los que se prevean, entre otras cosas, intercambios de información sobre producciones, la radiodifusión de espectáculos y programas de otros Estados participantes, la realización de coproducciones y la invitación a directores de orquesta y productores, así como la asistencia mutua a los equipos de películas culturales.

(...)

---

\* Se entiende en este contexto que la importación de material impreso puede estar sujeta a reglamentación local, que se aplicará teniendo debidamente en cuenta la necesidad de los periodistas de disponer de suficiente material de trabajo.

## Cooperación e intercambios en materia de educación

Los Estados participantes fomentarán la conclusión de acuerdos y convenios gubernamentales y no gubernamentales en el campo de la educación y de la ciencia, que se llevará a cabo con la participación de instituciones docentes y otras instituciones competentes.

Los Estados participantes contribuirán a mejorar en mayor grado los intercambios de estudiantes, profesores e investigadores y su acceso a las respectivas instituciones educativas, culturales y científicas, así como su acceso al material informativo no reservado, conforme a la legislación y reglamentos vigentes en cada país. En este contexto, facilitarán los desplazamientos de los investigadores, profesores y estudiantes en el Estado de acogida, el establecimiento por éstos de contactos con sus colegas, y fomentarán asimismo el que bibliotecas, centros de educación superior e instituciones similares de sus territorios, elaboren catálogos y listas de material de archivos no reservado a disposición de los investigadores, profesores y estudiantes de otros Estados participantes.

Fomentarán un intercambio más regular de información sobre programas de formación científica, cursos y seminarios para jóvenes científicos, y facilitarán una participación más amplia en esas actividades de jóvenes científicos de diferentes Estados participantes. exhortarán a las organizaciones e instituciones nacionales e internacionales pertinentes a que presten su apoyo, donde proceda, a la consecución de esas actividades de formación.

(...)

Los Estados participantes favorecerán la ampliación de las posibilidades de enseñanza y estudio de las lenguas europeas menos difundidas o estudiadas. A este fin, alentarán dentro de su competencia, la organización y asistencia a cursos de verano de Universidades y a otros cursos, la concesión de becas para traductores y el refuerzo de las facultades de lenguas, incluido, en caso necesario, el suministro de medios materiales para el estudio de tales lenguas.

Los Estados participantes expresan que están dispuestos a intensificar entre ellos y en el marco de las organizaciones internacionales competentes, el intercambio de material didáctico, textos escolares, mapas, bibliografía y demás material educativo, con el fin de promover un mejor conocimiento mutuo y de facilitar una presentación más completa de sus países respectivos.

# Documento de la Conferencia de Estocolmo sobre Medidas destinadas a Fomentar la Confianza y la Seguridad y sobre Desarme en Europa

## Estocolmo 1986

---

(...)

### Abstención de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza

(...)

(18) Los Estados participantes subrayan su compromiso con el Acta Final y la necesidad de la plena aplicación de todas sus disposiciones, lo que fomentará el proceso de mejorar la seguridad y desarrollar la cooperación en Europa, contribuyendo de este modo a la paz y la seguridad internacionales en todo el mundo.

(19) Reafirman su compromiso con todos los principios de la Declaración sobre los Principios que rigen las relaciones entre los Estados participantes y declaran su determinación de respetarlos y ponerlos en práctica, independientemente de sus sistemas políticos, económicos o sociales, así como de su tamaño, situación geográfica o nivel de desarrollo económico.

(20) Estos diez principios son de significación primordial y, por lo tanto, se aplicarán por igual y sin reservas, interpretándose cada uno de ellos teniendo en cuenta los demás.

(21) El respeto y la aplicación de estos principios fomentarán el desarrollo de relaciones amistosas y la cooperación entre los Estados participantes en todos los campos incluidos en las disposiciones del Acta Final.

(22) Se ratifican en su compromiso con el principio básico de la igualdad soberana de los Estados y subrayan que todos los Estados tienen iguales derechos en el contexto del derecho internacional.

(23) Reafirman el valor universal de los derechos humanos y de las libertades fundamentales. El respeto y la aplicación efectiva de estos derechos y libertades son factores esenciales para la paz internacional, la justicia y la seguridad, así como para el desarrollo de relaciones amistosas y de cooperación, tanto entre ellos como entre todos los Estados, tal como se establece en la Declaración sobre los Principios que rigen las relaciones entre los Estados participantes.

(24) Reafirman que, dentro del contexto más general de la seguridad mundial, la seguridad en Europa está estrechamente relacionada con la seguridad en la región del Mediterráneo en su totalidad; dentro de este contexto reafirman su intención de desarrollar buenas relaciones de vecindad con todos los Estados de la región, tomando debidamente en cuenta la reciprocidad y en el espíritu de los principios contenidos en la Declaración sobre los Principios que rigen las relaciones entre

los Estados participantes, a fin de fomentar la confianza y la seguridad y hacer que prevalezca la paz en la región de conformidad con las condiciones incluidas en el capítulo del Acta Final relativo al Mediterráneo.

(25) Subrayan la necesidad de adoptar medidas enérgicas para evitar y combatir el terrorismo, incluido el terrorismo en las relaciones internacionales. Expresan su determinación de adoptar medidas eficaces, tanto a nivel nacional como mediante la cooperación internacional, para la prevención y supresión de todos los actos de terrorismo. Adoptarán cuantas medidas sean necesarias para impedir que se utilicen sus respectivos territorios para la preparación, organización o comisión de actividades terroristas. Ello incluye asimismo medidas para prohibir en sus territorios actividades ilegales, incluidas las actividades subversivas de personas, grupos y organizaciones que instiguen, organicen o tomen parte en la perpetración de actos de terrorismo, incluidos los dirigidos contra otros Estados y sus ciudadanos.

# Documento de clausura de la reunión de Viena

## (Tercera Reunión de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa)

### Viena 1989

---

(...)

#### Cuestiones relativas a la seguridad en Europa

Los Estados participantes manifiestan su determinación de

- tomar como base los actuales progresos en sus relaciones para hacer de la distensión un proceso viable, amplio y auténtico, de alcance universal;
- asumir su responsabilidad de cumplir plenamente los compromisos contenidos en el Acta Final y en otros documentos de la CSCE;
- intensificar sus esfuerzos para buscar soluciones a los problemas que gravan sus relaciones, y para fortalecer las salvaguardias de la paz y la seguridad internacionales;
- promover la cooperación y el diálogo entre ellos, a fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales y facilitar los contactos y la comunicación entre las personas;
- desplegar nuevos esfuerzos con miras a realizar nuevos progresos para fortalecer la confianza y la seguridad y para promover el desarme.

#### Principios

(1) Los Estados participantes reafirman su compromiso para con los diez principios enunciados en la Declaración del Acta Final sobre los Principios que Rigen las Relaciones entre los Estados Participantes, así como su determinación de respetarlos y ponerlos en práctica. Los Estados participantes reafirman que todos estos principios son de significación primordial y, por lo tanto, se aplicarán igual y sin reservas, interpretándose cada uno de ellos teniendo en cuenta a los demás.

(2) Subrayan que el respeto y la plena aplicación de esos principios, así como el estricto cumplimiento de todos los compromisos contraídos en el marco de la CSCE derivados de dichos principios, tienen gran importancia política y son esenciales para el fomento de la confianza y la seguridad, así como para el desarrollo de las relaciones de amistad y de la cooperación en todos los campos.

(3) En este contexto, confirman que respetarán el derecho de cada uno de los otros a elegir y desarrollar libremente sus sistemas políticos, sociales, económicos y culturales, así como el derecho a determinar sus leyes, reglamentos, prácticas y políticas. En el ejercicio de esos derechos, garantizarán que sus leyes, reglamentos, prácticas y políticas se ajusten a sus obligaciones según el derecho

internacional y se armonicen con las disposiciones de la Declaración de Principios y otros compromisos contraídos en el marco de la CSCE.

(4) Asimismo, confirman que, en virtud del principio de la igualdad de derechos y libre determinación de los pueblos, y de acuerdo con las disposiciones del Acta Final, todos los pueblos tienen siempre el derecho, con plena libertad, a determinar cuándo y como lo deseen su condición política interna y externa, sin injerencia exterior, y a proseguir como estimen oportuno su desarrollo político, económico, social y cultural.

(...)

(8) Los Estados participantes condenan sin reservas como criminales todos los actos, métodos y prácticas terroristas dondequiera y por quienquiera sean cometidos, incluidos los que ponen en peligro las relaciones de amistad entre Estados y la seguridad de éstos, y convienen en que el terrorismo no puede justificarse en ninguna circunstancia.

(9) Expresan su determinación de trabajar en favor de la erradicación del terrorismo, tanto bilateralmente como mediante la cooperación multilateral, en particular en foros internacionales tales como las Naciones Unidas, la Organización de Aviación Civil Internacional y la Organización Marítima Internacional, y de conformidad con las disposiciones pertinentes del Acta Final y del Documento de Clausura de Madrid.

(10) Convencidos de la necesidad de simultanear medidas a nivel nacional con una cooperación internacional reforzada, los Estados participantes manifiestan su intención de

(10.1) – mantener una política de firmeza ante las demandas terroristas;

(10.2) – reforzar y desarrollar la cooperación bilateral y multilateral entre ellos mismos con miras a prevenir y combatir el terrorismo, así como a aumentar la eficacia de la cooperación ya existente a nivel bilateral o en el marco de grupos de Estados, incluso, según proceda, por medio del intercambio de información;

(10.3.) – impedir en su territorio las actividades ilegales de personas, grupos u organizaciones que instiguen, organicen o participen en la realización de actos de terrorismo o subversivos, o de otras actividades encaminadas a derrocar por la violencia el régimen de otro Estado participante;

(10.4) – tomar medidas efectivas para prevenir e impedir actos terroristas dirigidos contra representantes diplomáticos o consulares, así como para combatir el terrorismo que implique violaciones de las Convenciones de Viena sobre relaciones diplomáticas y consulares y, en particular, de sus disposiciones relativas a los privilegios e inmunidades diplomáticas y consulares;

(10.5) – asegurar la extradición o procesamiento de personas que participen en actos terroristas, y cooperar estrechamente en casos de conflicto de jurisdicción que afecten a varios Estados, actuando en ambos respectos de conformidad con los acuerdos internacionales aplicables;

(10.6) – considerar adherirse, si aún no lo han hecho, a las convenciones internacionales pertinentes relativas a la represión de los actos de terrorismo;

(10.7) – continuar en los órganos internacionales competentes la labor encaminada a mejorar y ampliar las medidas contra el terrorismo, y velar por que los acuerdos pertinentes sean aceptados y aplicados por el mayor número de Estados posible.

(11) Confirman que respetarán los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, incluyendo la libertad de pensamiento, conciencia, religión o creencia, sin distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión. Asimismo, confirman el valor universal de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, cuyo respeto es un factor esencial para la paz, la justicia

y la seguridad necesarias para asegurar el desarrollo de las relaciones de amistad y la cooperación entre ellos, así como entre todos los Estados.

(12) Expresan su determinación de garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, todos los cuales se derivan de la dignidad inherente a la persona humana y son esenciales para su libre y pleno desarrollo. Reconocen que los derechos y libertades civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y de otra índole son todos ellos de suprema importancia y que su pleno ejercicio ha de asegurarse por todos los medios apropiados.

(13) tal contexto

(13.1) – desarrollarán sus leyes, reglamentaciones y políticas en los campos de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y de otros derechos humanos y libertades fundamentales y las aplicarán con el fin de garantizar el ejercicio efectivo de dichos derechos y libertades;

(13.2) – considerarán su adhesión, si aún no la han realizado, al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, al Protocolo Facultativo del Pacto de Derechos Civiles y Políticos y a otros instrumentos internacionales pertinentes;

(13.3) – publicarán y difundirán el texto del Acta Final, del Documento de Clausura de Madrid y del presente Documento, así como los de otros instrumentos internacionales pertinentes en el campo de los derechos humanos, con el fin de asegurar la disponibilidad de esos documentos en su totalidad, darlos a conocer lo más ampliamente posible y hacerlos accesibles a todas las personas en sus respectivos países, en especial por medio de los servicios de las bibliotecas públicas;

(13.4) – garantizarán efectivamente el derecho de las personas a conocer y ejercer sus derechos y deberes en este campo y, a dicho fin, publicarán y harán accesibles todas las leyes, reglamentos y procedimientos relativos a los derechos humanos y a las libertades fundamentales;

(13.5) – respetarán el derecho de sus ciudadanos a contribuir activamente, en forma individual o en asociación con otros, a la promoción y protección de los derechos humanos y de las libertades fundamentales;

(13.6) – fomentarán en las escuelas y en otras instituciones docentes el examen de la promoción y protección de los derechos humanos y de las libertades fundamentales;

(13.7) – garantizarán a todas las personas presentes en su territorio y sujetas a su jurisdicción el goce de sus derechos humanos y libertades fundamentales, sin hacer distinción alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición;

(13.8) – velarán por que ninguna persona que ejerza esos derechos o libertades, o que exprese la intención de ejercerlos o procure ejercerlos, así como cualquier miembro de su familia, sea, como consecuencia de ello, objeto de discriminación alguna;

(13.9) – velarán por que toda persona que alegue la violación de sus derechos humanos o libertades fundamentales disponga de medios efectivos para recurrir y dé plena información sobre los mismos; los Estados participantes aplicarán de hecho, *inter alia*, los siguientes recursos:

- el derecho del interesado a apelar a órganos ejecutivos, legislativos, judiciales o administrativos;
- el derecho a un juicio justo y público, dentro de un plazo razonable, ante un tribunal independiente e imparcial, inclusive el derecho del recurrente a aducir argumentos jurídicos y a ser representado por un letrado por él elegido;
- el derecho a recibir rápidamente información oficial sobre la decisión relativa a la apelación, incluidas las razones jurídicas en que se base esa decisión. Esta información se proveerá por regla

general por escrito y, en todo caso, de manera tal que permita al recurrente hacer uso efectivo de cualesquiera otros recursos disponibles.

(14) Los Estados participantes reconocen que la promoción de los derechos económicos, sociales y culturales es, así como la de los derechos civiles y políticos, de suprema importancia para la dignidad humana y para la consecución de las legítimas aspiraciones de toda persona. Por consiguiente, proseguirán sus esfuerzos con el fin de conseguir progresivamente el pleno ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales por todos los medios adecuados, incluida, en particular, la adopción de medidas legislativas. En este contexto, prestarán especial atención a los problemas planteados en las esferas del empleo, la vivienda, la seguridad social, la sanidad, la educación y la cultura.

Promoverán un constante progreso en la realización de todos los derechos y libertades en sus países, así como en el desarrollo de sus relaciones mutuas y con otros Estados, de manera que cada persona pueda gozar real y plenamente de sus derechos económicos, sociales y culturales, además de sus derechos civiles y políticos.

(15) Los Estados participantes confirman su determinación de garantizar iguales derechos a los hombres y a las mujeres. En consecuencia, tomarán todas las medidas necesarias, incluidas las medidas legislativas, para promover la participación igualmente real de los hombres y las mujeres en la vida política, económica, social y cultural. Considerarán la posibilidad de adherirse, si aún no lo han hecho, a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

(16) A fin de asegurar la libertad de la persona de profesar y practicar una religión o creencia, los Estados participantes, *inter alia*,

(16.1) – adoptarán medidas eficaces para prevenir y eliminar toda discriminación contra individuos o comunidades, por motivo de religión o creencia, en el reconocimiento, el ejercicio y el goce de los derechos humanos y de las libertades fundamentales en todas las esferas de la vida civil, política, económica, social y cultural, y garantizarán la igualdad de hecho entre creyentes y no creyentes;

(16.2) – promoverán un clima de tolerancia y respeto mutuos entre creyentes de diferentes comunidades, así como entre creyentes y no creyentes;

(16.3) – otorgarán, a petición de las comunidades de creyentes que practiquen o deseen practicar su religión en el marco constitucional de sus Estados, el reconocimiento del estatuto que para ellas se prevea en sus respectivos países;

(16.4) – respetarán el derecho de esas comunidades religiosas a

- establecer y mantener lugares de culto o de reunión libremente accesibles,
- organizarse de conformidad con su propia estructura jerárquica e institucional,
- elegir, nombrar y sustituir a su personal de conformidad con sus necesidades y normas respectivas, así como con cualquier acuerdo libremente establecido entre tales comunidades y su Estado,
- solicitar y recibir contribuciones voluntarias financieras y de otra índole;

(16.5) – realizarán consultas con confesiones, instituciones y organizaciones religiosas, con el fin de obtener una mejor comprensión de los requisitos de la libertad religiosa;

(16.6) – respetarán el derecho de toda persona a impartir y recibir educación religiosa en el idioma de su elección, individualmente o en asociación con otras personas;

(16.7) – respetarán en este contexto, *inter alia*, la libertad de los padres de asegurar la educación religiosa y moral de sus hijos de acuerdo con sus propias convicciones;

(16.8) – permitirán la formación de personal religioso en las instituciones apropiadas;



(16.9) – respetarán el derecho de los creyentes individuales y de las comunidades de creyentes a adquirir, poseer y utilizar libros sagrados y publicaciones religiosas en el idioma de su elección, así como otros artículos y materiales relacionados con la práctica de una religión o creencia,

(16.10) – permitirán a las confesiones, instituciones y organizaciones religiosas la producción, importación y distribución de publicaciones y materiales religiosos y la difusión de los mismos;

(16.11) – prestarán favorable consideración al interés de las comunidades religiosas por participar en el diálogo público, *inter alia*, a través de los medios de comunicación.

(17) Los Estados participantes reconocen que el ejercicio de los derechos arriba mencionados relativos a la libertad de religión o creencia sólo puede estar sujeto a limitaciones establecidas por la ley y que sean conformes con las obligaciones de esos Estados según el derecho internacional y con sus compromisos internacionales. Procurarán en sus leyes y reglamentaciones y en la aplicación de las mismas, asegurar la plena y efectiva realización de la libertad de pensamiento, conciencia, religión o creencia.

(18) Los Estados participantes realizarán continuados esfuerzos para aplicar las disposiciones del Acta Final y del Documento de Clausura de Madrid relativas a las minorías nacionales. Tomarán todas las medidas legislativas, administrativas, judiciales y de otra índole necesarias y aplicarán los instrumentos internacionales pertinentes de los que sean parte, con el fin de asegurar, dentro de sus territorios, la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas pertenecientes a minorías nacionales. Se abstendrán de ejercer discriminaciones contra tales personas y contribuirán a la realización de sus legítimos intereses y aspiraciones en el campo de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

(19) Protegerán la identidad étnica, cultural, lingüística y religiosa de las minorías nacionales existentes en su territorio y crearán las condiciones necesarias para la promoción de la misma. Respetarán el libre ejercicio de los derechos de las personas pertenecientes a dichas minorías y garantizarán su plena igualdad con otras.

(20) Los Estados participantes respetarán plenamente el derecho de toda persona a

- la libertad de movimiento y de residencia dentro de las fronteras de cada Estado, y
- salir de cualquier país, incluso del propio, y de regresar a su país.

(21) Los Estados participantes velarán por que el ejercicio de los derechos arriba mencionados no esté sujeto a restricción alguna, excepto a las establecidas por la ley que sean conformes con las obligaciones de esos Estados según el derecho internacional, en particular con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y con sus compromisos internacionales, y de modo especial con la Declaración Universal de Derechos Humanos. Estas restricciones tienen carácter de excepciones. Los Estados participantes velarán por que esas restricciones no sean objeto de abuso ni se apliquen de manera arbitraria sino de modo que garanticen el efectivo ejercicio de tales derechos.

(22) En este contexto, los Estados participantes permitirán a todos los refugiados que lo deseen el regreso en seguridad a sus hogares.

(23) Los Estados participantes

(23.1) – asegurarán que nadie sea arbitrariamente detenido, preso o desterrado;

(23.2) – asegurarán que todo individuo detenido o preso sea tratado con humanidad y con el respeto debido a la dignidad inherente a toda persona humana;

(23.3) – observarán las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos, así como el Código de conducta de las Naciones Unidas para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley;

(23.4) – prohibirán el uso de la tortura y de otras prácticas o castigos crueles, inhumanos o degradantes, y tomarán efectivas medidas legislativas, administrativas, judiciales y de otra índole para prevenir y castigar tales prácticas;

(23.5) – considerarán su adhesión, si aún no lo han hecho, a la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes;

(23.6) – protegerán a las personas contra toda práctica psiquiátrica y otras prácticas médicas que violen los derechos humanos y las libertades fundamentales, y tomarán medidas efectivas para impedir y castigar dichas prácticas.

(24) respecto a la cuestión de la pena de muerte, los Estados participantes toman nota de que en algunos de ellos ha sido abolida la pena capital. En los Estados participantes que no la han abolido, sólo puede imponerse la pena de muerte por los más graves delitos de conformidad con leyes vigentes en el momento de cometerse el delito, que no sean contrarias a sus compromisos internacionales. La cuestión de la pena de muerte seguirá siendo objeto de consideración. En este contexto, los Estados participantes cooperarán con las organizaciones internacionales pertinentes.

(25) el fin de desarrollar su comprensión y confianza mutuas, promover relaciones de amistad y de buena vecindad, fortalecer la paz, la seguridad y la justicia internacionales, y mejorar el cumplimiento de sus compromisos en el marco de la CSCE, los Estados participantes continuarán desarrollando su cooperación y fomentando el diálogo entre ellos en todos los campos y a todos los niveles, sobre la base de entera igualdad. Conviene en que el pleno respeto y la aplicación de los principios y el cumplimiento de las demás disposiciones de la CSCE mejorarán sus relaciones y harán progresar el desarrollo de su cooperación. Se abstendrán de todo acto no conforme con las disposiciones del Acta Final y demás documentos de la CSCE, y reconocen que un acto tal perjudicaría sus relaciones mutuas y dificultaría el desarrollo de la cooperación entre ellos.

(26) irman que los gobiernos, las instituciones, las organizaciones y las personas tienen un importante y positivo papel que desempeñar para contribuir al logro de los objetivos de su cooperación y a la plena realización del Acta Final. Con tal fin respetarán el derecho de las personas a observar y promover el cumplimiento de las disposiciones de la CSCE y a asociarse con otros para tal fin. Facilitarán los contactos directos y la comunicación entre esas personas, organizaciones e instituciones dentro de los Estados y entre estos mismos, y suprimirán, donde existan, los impedimentos legales y administrativos incompatibles con las disposiciones de la CSCE. Asimismo, tomarán medidas efectivas para facilitar el acceso a la información sobre la aplicación de las disposiciones de la CSCE y facilitar la libre expresión de opiniones sobre estas materias.

(...)

## **Cooperación en materia de economía, ciencia, tecnología y medio ambiente**

(...)

### **Cooperación en otros sectores**

(40) Los Estados participantes subrayan la necesidad de aplicar efectivamente las disposiciones del Acta Final y del Documento de Clausura de Madrid referentes a los trabajadores migrantes y sus

familias en Europa. Invitan a los países de acogida y a los países de origen a que se esfuercen por mejorar más las condiciones económicas, sociales, culturales y otras condiciones de vida de los trabajadores migrantes y sus familias legalmente residentes en los países de acogida. Recomiendan que los países de acogida y los países de origen promuevan su cooperación bilateral en campos pertinentes, con miras a facilitar la reinserción de los trabajadores migrantes y sus familias que retornan a su país de origen.

(41) Los Estados participantes, de conformidad con los compromisos pertinentes contraídos en virtud del Acta Final y del Documento de Clausura de Madrid, examinarán favorablemente las solicitudes de reunificación de familias, así como de contactos familiares y de visitas relativas a trabajadores migrantes de otros Estados participantes que residan legalmente en los países de acogida.

(42) Los Estados participantes garantizarán que los trabajadores migrantes de otros Estados participantes, y sus familias, puedan disfrutar libremente de su cultura nacional, conservarla y tener acceso a la cultura del país de acogida.

(43) Con el fin de asegurar la efectiva igualdad de oportunidades entre los hijos de los trabajadores migrantes y los hijos de sus propios nacionales, en lo que respecta al acceso a todas las formas y niveles de educación, los Estados participantes afirman su buena voluntad para adoptar las medidas necesarias a la mejor utilización y aprovechamiento de las oportunidades educacionales. Además, alentarán o facilitarán, cuando existan demandas razonables, la enseñanza suplementaria en su idioma materno a los hijos de los trabajadores migrantes.

(44) Los Estados participantes reconocen que las cuestiones relativas a los trabajadores migrantes tienen dimensión humana.

(45) Los Estados participantes reconocen que el impacto del cambio económico y tecnológico se percibe intensamente en los lugares de trabajo. Subrayan que están dispuestos a alentar la cooperación en el campo de la política de formación profesional mediante la intensificación del intercambio de información y de experiencia, con el propósito de elevar los niveles de instrucción, los conocimientos y las aptitudes profesionales, y la adaptabilidad del personal interesado que interviene en la industria y el comercio.

(46) Los Estados participantes reconocen la importancia de facilitar la integración de los jóvenes en la vida profesional. Por consiguiente, proseguirán sus esfuerzos encaminados a garantizar las condiciones necesarias para la educación y formación profesional de los mismos y fomentar sus oportunidades de empleo en diferentes sectores de la economía. Proseguirán sus esfuerzos para crear condiciones que permitan desarrollar el nivel de conocimientos científicos y culturales de sus ciudadanos, especialmente de los jóvenes, y facilitar el acceso de los mismos a los logros alcanzados en los campos de las ciencias sociales y naturales, así como en el de la cultura.

(...)

## Cooperación en el campo humanitario y en otros campos

Los Estados participantes,

Considerando que la cooperación en el campo humanitario y en otros campos es un factor esencial para el desarrollo de sus relaciones,

Convieniendo en que su cooperación en estos campos habrá de realizarse con pleno respeto de los principios que rigen las relaciones entre los Estados participantes, tal como figuran en el Acta Final, así como de las disposiciones relativas a esos principios recogidas en el Documento de Clausura de Madrid y en el presente Documento,

Confirmando que, al aplicar las disposiciones relativas a la cooperación en el campo humanitario y en otros campos en el marco de sus leyes y reglamentos, cuidarán de que tales leyes y reglamentos sean conformes con sus obligaciones en virtud del derecho internacional y se armonicen con los compromisos por ellos contraídos en el marco de la CSCE,

Reconociendo que la aplicación de las disposiciones pertinentes del Acta Final y del Documento de Clausura de Madrid requiere esfuerzos continuos e intensificados,

Han adoptado y desean poner en ejecución lo siguiente:

### **Contactos entre personas**

(1) Al poner en ejecución las disposiciones sobre contactos entre personas del Acta Final, del Documento de Clausura de Madrid y del presente Documento, respetarán plenamente sus obligaciones en virtud del derecho internacional, según se enuncian en el subcapítulo del presente Documento dedicado a los principios, en particular con referencia a la libertad que debe tener toda persona para salir de cualquier país, incluso del propio, y regresar a su país, así como sus compromisos internacionales en este campo.

(2) Cuidarán de que sus respectivas políticas respecto a la entrada en sus territorios sean plenamente congruentes con los fines enunciados en las disposiciones pertinentes del Acta Final, del Documento de Clausura de Madrid y del presente Documento.

(3) Adoptarán las medidas necesarias para encontrar soluciones lo más rápidamente posible, en plazo no superior a los seis meses, respecto de todas las solicitudes, basadas en las disposiciones del Acta Final sobre contactos entre personas y del Documento de Clausura de Madrid, pendientes al término de la Reunión de Continuidad de Viena.

(4) Subsiguientemente, efectuarán revisiones periódicas a fin de asegurarse de que todas las solicitudes basadas en las disposiciones del Acta Final sobre contactos entre personas y de los demás documentos de la CSCE arriba mencionados se tramiten de modo conforme a esas disposiciones.

(5) Decidirán sobre las solicitudes relativas a las reuniones familiares de conformidad con el Acta Final y los demás documentos de la CSCE arriba mencionados, lo más rápidamente posible y normalmente dentro del plazo de un mes.

(6) De la misma manera, decidirán sobre las solicitudes relativas a la reunificación de familias o a los matrimonios entre ciudadanos de diferentes Estados, normalmente dentro del plazo de tres meses.

(7) Al tramitar favorablemente las solicitudes relativas a reuniones familiares, tendrán debidamente en cuenta los deseos del solicitante, particularmente en lo que respecta a las fechas y a la suficiente duración de tales reuniones, así como a la posibilidad de viajar junto con otros miembros de su familia en el caso de reuniones familiares conjuntas.

(8) Al tramitar favorablemente las solicitudes relativas a reuniones familiares, permitirán también las visitas a y de parientes más lejanos.

(9) Al tramitar favorablemente las solicitudes relativas a la reunificación de familias o a los matrimonios entre ciudadanos de diferentes Estados, respetarán los deseos de los solicitantes en cuanto al país de destino que esté dispuesto a aceptarlos.

(10) Prestarán especial atención a la solución de problemas referentes a la reunificación de hijos menores de edad con sus padres. En este contexto y sobre la base de las disposiciones pertinentes del Acta Final y de los demás documentos de la CSCE arriba mencionados, cuidarán de que

- las solicitudes que en este sentido se presenten mientras el hijo sea menor de edad se tramiten favorable y diligentemente, a fin de efectuar sin demora la reunificación; y
- se adopten disposiciones adecuadas para proteger los intereses y el bienestar de los hijos de que se trate.

(11) Considerarán el alcance posible de una reducción gradual y de una eventual supresión de las exigencias que puedan existir de que los viajeros adquieran moneda local en cantidad superior a los gastos reales, dando prioridad a las personas que viajen para celebrar reuniones familiares. Concederán a esas personas la posibilidad, en la práctica, de introducir o sacar, llevándolos consigo, objetos personales o regalos.

(12) Prestarán inmediata atención a las solicitudes relativas a viajes de carácter humanitario urgente y las tramitarán favorablemente conforme a lo siguiente:

- decidirán al respecto en plazo no superior a tres días laborables, cuando se trate de solicitudes de visitas a un miembro de la familia gravemente enfermo o en trance de muerte, de viajes para asistir al funeral de un familiar o de viajes de personas cuya necesidad de tratamiento médico urgente haya sido probada o cuya enfermedad en fase crítica o terminal haya sido puesta de manifiesto.
- decidirán al respecto lo más rápidamente posible, cuando se trate de solicitudes de viajes de personas gravemente enfermas o de edad avanzada y de otros viajes de carácter humanitario urgente.
- Intensificarán los esfuerzos de las autoridades locales, regionales y centrales que intervengan en la aplicación de lo dispuesto más arriba, y cuidarán de que las tasas cobradas para dar prioridad al examen de tales solicitudes no excedan de los gastos en que realmente se incurra con ese motivo.

(13) Al tramitar solicitudes de viaje para reuniones familiares, reunificación de familias o matrimonio entre ciudadanos de diferentes Estados, cuidará de que las acciones u omisiones de miembros de la familia del solicitante no afecten adversamente a los derechos del solicitante, tal como se establece en los instrumentos internacionales pertinentes.

(14) Cuidarán de que todos los documentos necesarios para las solicitudes relacionadas con las disposiciones sobre contactos entre personas, contenidas en el Acta Final y demás documentos de la CSCE arriba mencionados, sean fácilmente accesibles a los solicitantes. Los documentos conservarán validez durante todo el procedimiento de solicitud. En casos de renovación de una solicitud, se tomarán en consideración los documentos ya presentados por el solicitante para anteriores solicitudes.

(15) Simplificarán las prácticas y reducirán gradualmente los requisitos administrativos en el caso de las solicitudes relacionadas con las disposiciones sobre contactos entre personas del Acta Final y de los demás documentos de la CSCE arriba mencionados.

(16) En caso de que, por razones especificadas en los instrumentos internacionales pertinentes, se denieguen solicitudes basadas en las disposiciones sobre contactos entre personas del Acta Final y de los demás documentos de la CSCE arriba mencionados, cuidarán de que se dirija prontamente

al solicitante una notificación oficial por escrito relativa a los motivos en que se base la decisión. Por lo general, y en todos los casos en que el solicitante así lo solicite, se facilitará a éste la información necesaria sobre el procedimiento a seguir para poder utilizar todos los recursos administrativos o judiciales disponibles contra la decisión, según lo previsto en los instrumentos internacionales arriba mencionados. En los casos en que se trate de las salidas del país con vistas al asentamiento definitivo en el extranjero, esa información se facilitará como parte de la notificación oficial arriba mencionada.

(17) En el caso de que se deniegue a una persona una solicitud individual de viaje al extranjero por razones de seguridad nacional, cuidarán de que, dentro de límites de tiempo estrictamente justificados, cualquier restricción al viaje de esa persona sea lo menor posible y no se aplique de manera arbitraria. También velarán por que el solicitante pueda obtener que se reexamine la solicitud dentro de un plazo de seis meses y, de ser necesario, a intervalos regulares ulteriormente, a fin de que se tengan en cuenta cualesquiera cambios habidos en las circunstancias conducentes a la denegación como, por ejemplo, el tiempo transcurrido desde que el solicitante desempeñó trabajos o cometidos en que entraba en juego la seguridad nacional. A toda persona que haya de asumir dichos trabajos o cometidos, deberá primero notificársele oficialmente si ello puede afectar, y cómo, a las solicitudes que pudieran presentar para tales viajes.

(18) Dentro del plazo de un año a partir de la conclusión de la Reunión de Continuidad de Viena, publicarán y harán fácilmente accesibles en los casos en que aún no se haya hecho así, todas sus leyes y reglamentos relativos a los desplazamientos de personas en el interior de su territorio y a los viajes entre Estados.

(19) Al tramitar favorablemente las solicitudes basadas en las disposiciones del Acta Final sobre contactos entre personas y de los demás documentos de la CSCE arriba mencionados, cuidarán de que se tramiten a su debido tiempo con el fin, *inter alia*, de tener debidamente en cuenta consideraciones importantes de orden familiar, personal o profesional que tengan gran significación para el solicitante.

(20) Tramitarán favorablemente las solicitudes de viajes al extranjero sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento, edad o cualquier otra condición. Cuidarán de que cualquier denegación no afecte a las solicitudes presentadas por otras personas.

(21) Facilitarán en mayor medida los viajes, sobre una base individual o colectiva, por motivos personales o profesionales, o de turismo, tales como los viajes de delegaciones, grupos e individuos. Con este fin, reducirán a un mínimo el tiempo destinado a considerar las solicitudes relativas a viajes de esa índole.

(22) Prestarán detallado examen a las propuestas encaminadas a concluir acuerdos sobre la concesión de visados de entrada múltiple y la mutua facilitación de las formalidades de tramitación de visados; asimismo, considerarán las posibilidades de abolición recíproca de los visados de entrada sobre la base de acuerdos entre ellos.

(23) Estudiarán su adhesión a los instrumentos multilaterales pertinentes, así como la conclusión, si procede, de acuerdos complementarios u otros acuerdos bilaterales, con el fin de mejorar los arreglos encaminados a asegurar una efectiva ayuda consular, jurídica y médica a los ciudadanos de otros Estados participantes temporalmente presentes en su territorio.

(24) Tomarán todas las medidas necesarias para asegurar, donde aún no se haya hecho así, que los ciudadanos de otros Estados participantes temporalmente presentes en su territorio por razones personales o profesionales, *inter alia*, con el fin de participar en actividades culturales, científicas y educacionales, gocen de un grado adecuado de seguridad personal.

(25) Facilitarán y promoverán el establecimiento y el mantenimiento de contactos personales directos entre sus ciudadanos, así como entre representantes de sus instituciones y organizaciones, por medio de viajes entre Estados y otros medios de comunicación.

(26) Facilitarán tales contactos y cooperación entre sus pueblos por medio de medidas tales como los intercambios deportivos directos a nivel local y regional, el establecimiento y aplicación sin trabas de hermanamientos entre ciudades e intercambios de estudiantes y personal docente.

(27) Alentarán el desarrollo de contactos directos entre jóvenes y entre organizaciones e instituciones juveniles y estudiantiles gubernamentales y no gubernamentales; la conclusión entre tales organizaciones de arreglos y programas bilaterales y multilaterales; y la realización, sobre bases bilaterales y multilaterales, de actos y actividades educacionales, culturales y de otra índole por y para la juventud.

(28) Realizarán adicionales esfuerzos para facilitar los viajes y el turismo de los jóvenes, *inter alia*, recomendando a sus autoridades ferroviarias afiliadas a la Unión Internacional de Ferrocarriles (UIF) que amplíen el sistema interferroviario de modo que incluya todas sus redes europeas, y recomendando a las autoridades ferroviarias no pertenecientes a la UIF que estudien el establecimiento de similares prestaciones.

(29) De conformidad con el Convenio Postal Universal y el Convenio Internacional de Telecomunicaciones

- garantizarán la libertad de tránsito de las comunicaciones postales;
- asegurarán la entrega rápida y sin traba de la correspondencia, incluidos el correo personal y los paquetes;
- respetarán el carácter privado y la integridad de las comunicaciones postales y telefónicas
- asegurarán las condiciones necesarias para una rápida e ininterrumpida comunicación telefónica, incluidos el uso, donde ya exista, de sistemas automáticos de comunicación directa internacional y el desarrollo de los mismos.

(30) Alentarán los contactos personales directos entre los ciudadanos de sus Estados, *inter alia*, facilitando los viajes individuales dentro de sus países y permitiendo a los extranjeros reunirse con sus ciudadanos, así como, cuando se les invite a ello, habitar en hogares privados.

(31) Asegurarán, en sus territorios, que el estatuto de las personas pertenecientes a minorías nacionales o culturas regionales sea igual al de otros ciudadanos en lo que respecta a los contactos entre personas, conforme al Acta Final y a los demás documentos de la CSCE arriba mencionados, y que dichas personas puedan establecer y mantener tales contactos mediante viajes y otros medios de comunicación, incluyendo contactos con ciudadanos de otros Estados con los que compartan un origen nacional y un patrimonio cultural comunes.

(32) Permitirán a los creyentes, a las confesiones religiosas y a sus representantes, en grupos o individualmente, establecer y mantener contactos personales directos y comunicación entre sí, en el suyo propio y en otros países, *inter alia*, mediante viajes, peregrinaciones y participación en reuniones y otros acontecimientos religiosos. En este contexto, y en la medida correspondiente

a dichos contactos y acontecimientos, las personas interesadas podrán adquirir, recibir o llevar consigo publicaciones y objetos religiosos relacionados con la práctica de su religión o creencia.

(33) Los Estados participantes fueron informados de la Reunión de Expertos relativa a contactos humanos, celebrada en Berna del 15 de abril al 26 de mayo de 1986. Tomando nota de que en esa Reunión no se alcanzaron conclusiones, consideraron que la franqueza de los debates y el carácter más abierto de las deliberaciones constituyeron elementos positivos. A este respecto, señalaron la particular importancia del hecho de que las propuestas formuladas en la Reunión hayan sido objeto de ulterior consideración en la Reunión de Continuidad de Viena.

### Información

(34) Los Estados participantes seguirán esforzándose en contribuir a un conocimiento y una comprensión cada vez más amplios de la vida en sus Estados, promoviendo así la confianza entre los pueblos.

Fomentarán en mayor medida una difusión más libre y amplia de informaciones de toda índole, la cooperación en materia de información y la mejora de las condiciones de trabajo de los periodistas.

A este respecto, asegurarán, de conformidad con lo dispuesto en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Declaración Universal de Derechos Humanos y sus compromisos internacionales pertinentes relativos a la búsqueda, recepción y transmisión de toda clase de información, que toda persona pueda elegir libremente sus fuentes de información.

En este contexto:

- cuidarán de que los servicios radiofónicos que operen conforme a las Normas Radiofónicas de la UIT puedan ser objeto de recepción directa y normal; y
- permitirán que las personas, instituciones y organizaciones, siempre que respeten los derechos de propiedad intelectual, incluido el derecho de autor, obtengan, posean, reproduzcan y distribuyan material de información de toda clase.

Con estos fines, eliminarán cuantas restricciones sean incompatibles con las obligaciones y los compromisos arriba mencionados.

(35) Aprovecharán todas las posibilidades que ofrecen los medios de comunicación modernos, incluso los de comunicación por cable y satélite, para incrementar la difusión más amplia y libre de informaciones de toda índole. Asimismo, alentarán la cooperación y los intercambios entre sus instituciones, organizaciones y expertos técnicos pertinentes, y se esforzarán por armonizar las normas y pautas técnicas correspondientes. Tendrán presentes los efectos de esos modernos sistemas de comunicación sobre sus medios de comunicación de masas.

(36) Asegurarán en la práctica que puedan distribuirse libremente en sus territorios los boletines de información oficial que publiquen las misiones diplomáticas y otras misiones oficiales y consulados de los demás Estados participantes.

(37) Alentarán a las organizaciones de radio y televisión a que, sobre la base de acuerdos entre ellas, emitan en directo, especialmente en los países organizadores, programas y debates con participantes procedentes de diferentes Estados; y a que difundan declaraciones de personalidades políticas u otras de los Estados participantes, así como entrevistas con las mismas.



(38) Alentarán a las organizaciones de radio y televisión a que informen sobre diferentes aspectos de la vida en otros Estados particip0rática que las personas, que pertenezcan a minorías nacionales o culturas regionales, residentes en sus territorios, puedan tener acceso a información en su lengua materna, y difundir e intercambiar esa información.

(39) Recordando que el legítimo ejercicio de la actividad profesional de los periodistas no debe exponerles a ser expulsados ni ser objeto de ninguna otra penalización, los Estados participantes se abstendrán de tomar medidas restrictivas tales como retirar a un periodista su acreditación o expulsarlo debido al contenido de sus informaciones o de las del medio de comunicación para el que trabaje.

(40) Cuidarán de que, en el ejercicio de esa actividad, los periodistas, incluidos los que representen medios de comunicación de otros Estados participantes, tengan libre acceso a fuentes de información públicas y privadas y puedan mantener contactos con las mismas; y de que se respete su necesidad de confidencialidad profesional.

(41) Respetarán el derecho de autor de los periodistas.

(42) Sobre la base, en caso necesario, de arreglos entre ellos y con el fin de informar regularmente, concederán la acreditación cuando se requiera, así como visados de entrada múltiples, a los periodistas de otros Estados participantes, cualesquiera que sea su domicilio. Sobre esta base, reducirán a no más de dos meses el plazo en que deben expedirse a los periodistas tanto la acreditación como los visados de entrada múltiples.

(43) Facilitarán la labor de los periodistas extranjeros suministrándoles, a petición suya, información pertinente sobre cuestiones de interés práctico, tales como normas de importación, impuestos y alojamiento.

(44) Asegurarán que, una vez concedida la acreditación, si es que ésta se requiere, los periodistas extranjeros tengan acceso también a las conferencias oficiales de prensa y, según proceda, a otros acontecimientos informativos similares.

(45) Asegurarán en la práctica que las personas, que pertenezcan a minorías nacionales o culturas regionales, residentes en sus territorios, puedan tener acceso a información en su lengua materna, y difundir e intercambiar esa información.

(...)

### Cooperación e intercambio en material de cultura

(47) Promoverán y darán pleno efecto a su cooperación cultural por medio, *inter alia*, de la aplicación de cualesquiera acuerdos bilaterales o multilaterales pertinentes concluidos entre ellos en los diversos campos de la cultura.

(48) Alentarán a las organizaciones no gubernamentales interesadas en el campo de la cultura a participar, juntamente con instituciones estatales, en la elaboración y aplicación de esos acuerdos y de proyectos específicos, así como en la elaboración de medidas prácticas referentes a los intercambios y la cooperación culturales.

(49) Mediante acuerdo mutuo favorecerán el establecimiento en su propio territorio de institutos o centros culturales de otros Estados participantes. Se garantizará el libre acceso del público a tales institutos o centros, así como su normal funcionamiento.

(50) Garantizarán el libre acceso del público a las manifestaciones culturales organizadas en su territorio por personas o instituciones pertenecientes a otros Estados participantes, y velarán por que los organizadores puedan hacer uso de todos los medios de que se disponga en el país invitante para dar publicidad a dichas manifestaciones.

(51) Facilitarán y estimularán los contactos personales directos en el campo de la cultura, tanto sobre una base individual como colectiva, entre instituciones culturales, asociaciones de artistas creadores o intérpretes y otras organizaciones, con el fin de incrementar las oportunidades de que sus ciudadanos conozcan directamente la labor creadora realizada en otros Estados participantes y la presentada por ellos.

(52) Asegurarán la circulación sin trabas de obras de arte y otros objetos culturales, con sujeción únicamente a las restricciones destinadas a proteger su patrimonio cultural, o que estén basadas en el respeto de los derechos de propiedad intelectual y artística, o resulten de sus compromisos internacionales relativos a la circulación de bienes culturales.

(53) Fomentarán la cooperación entre personas de diferentes Estados participantes dedicadas a actividades culturales, así como sus actividades artísticas conjuntas; cuando proceda, facilitarán, con este fin, iniciativas específicas de tales personas, instituciones y organizaciones, y fomentarán la participación de los jóvenes en esas iniciativas. En este contexto, alentarán la celebración de reuniones y simposios, exposiciones, festivales y giras de conjuntos o compañías, así como la realización de programas de investigación y capacitación en los que también puedan participar y hacer aportaciones libremente personas de los demás Estados participantes.

(54) La sustitución de personas o grupos invitados a participar en una actividad cultural constituirá la excepción y necesitará la previa conformidad de la parte invitante.

(55) Estimularán la celebración de semanas cinematográficas que incluyan, cuando proceda, reuniones de artistas y expertos y conferencias sobre el arte cinematográfico; facilitarán y alentarán los contactos directos entre directores y productores con el fin de coproducir filmes; fomentarán la cooperación para la protección de materiales cinematográficos y el intercambio de informaciones técnicas y de publicaciones sobre el cinema.

(56) Explorarán las posibilidades de computadorizar de forma normalizada y difundir bibliografías y catálogos de obras y producciones culturales.

(57) Estimularán a los museos y galerías de arte a establecer vínculos directos entre sí con el fin, *inter alia*, de organizar exposiciones, incluidos los préstamos de obras de arte y el intercambio de catálogos.

(58) Renovarán sus esfuerzos para aplicar todas las disposiciones del Acta Final y del

Documento de Clausura de Madrid relativas a los idiomas menos difundidos. Asimismo, fomentarán iniciativas encaminadas a aumentar el número y mejorar la calidad de las traducciones de obras literarias de y a esos idiomas, en particular mediante la celebración de seminarios prácticos en que participen traductores, autores y editores, la publicación de diccionarios y, cuando proceda, el intercambio de traductores por medio de becas.

(59) Velarán por que las personas pertenecientes a minorías nacionales o culturas regionales existentes en su territorio puedan mantener y desarrollar su propia cultura en todos sus aspectos, incluidos el idioma, la literatura, la religión y la preservación de monumentos y objetos culturales e históricos.

(...)

(61) Teniendo debidamente en cuenta la originalidad y diversidad de sus respectivas culturas, alentarán los esfuerzos encaminados a explorar características comunes de sus patrimonios culturales y a estimular una mayor toma de conciencia de los mismos. Por consiguiente, promoverán las iniciativas que puedan contribuir a un mejor conocimiento del patrimonio cultural, en todas sus formas, de los demás Estados participantes, incluidas las variantes regionales y el arte folklórico.

(...)

### Cooperación e intercambio en materia de educación

(63) Los Estados participantes garantizarán el acceso de todos a los diversos tipos y niveles de educación, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

(64) A fin de fomentar una más amplia cooperación en los campos de la ciencia y la educación, los Estados participantes facilitarán la comunicación sin trabas entre universidades y otras instituciones de educación superior y de investigación. Asimismo, facilitarán los contactos personales directos, incluidos los contactos por medio de viajes entre estudiosos, científicos y otras personalidades activas en dichos campos.

(65) Garantizarán asimismo el acceso sin trabas de los estudiosos, profesores y estudiantes de los demás Estados participantes a los materiales informativos no reservados existentes en archivos públicos, bibliotecas, institutos de investigación y entidades similares.

(66) Facilitarán los intercambios de escolares entre sus países sobre la base de acuerdos bilaterales, cuando sea necesario, incluyendo reuniones con familias del país de recepción y estancias en los hogares de éstas, con el fin de que los escolares se familiaricen con el modo de vida, las tradiciones y la educación en otros Estados participantes.

(67) Alentarán a sus organismos gubernamentales o instituciones docentes pertinentes a que incluyan, según proceda, el Acta Final, en su totalidad, en los planes de estudios de escuelas y universidades.

(68) Garantizarán que las personas pertenecientes a minorías nacionales o culturas regionales existentes en su territorio puedan impartir o recibir instrucción sobre su propia cultura, inclusive por medio de la transmisión de padres a hijos del idioma, la religión y la identidad cultural.

(69) Estimularán a sus organizaciones de radio y televisión a que se informen entre sí acerca de los programas educativos que producen y que estudien el intercambio de tales programas.

(70) Estimularán la cooperación y los contactos directos entre las instituciones y organizaciones oficiales pertinentes en el campo de la educación y de la ciencia.

(71) Estimularán nuevos contactos y cooperación entre instituciones especializadas y expertos en el campo de la educación y rehabilitación de los niños minusválidos.

## Dimensión humana de la CSCE

Los Estados participantes,

Recordando las obligaciones contraídas en el Acta Final y en otros documentos de la CSCE, relativas al respeto de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, así como a los contactos entre personas y otras cuestiones humanitarias,

Reconociendo la necesidad de mejorar el cumplimiento de sus compromisos contraídos en el marco de la CSCE y su cooperación en estas materias, que se denominarán en lo sucesivo «dimensión humana de la CSCE»,

Han decidido, sobre la base de los principios y disposiciones del Acta Final y de otros documentos pertinentes de la CSCE, lo siguiente:

1. intercambiar información sobre cuestiones relativas a la dimensión humana de la CSCE y responder a las peticiones de información y a las representaciones que sobre esas cuestiones les dirijan otros Estados participantes. Tales comunicaciones podrán transmitirse por vía diplomática o dirigirse al organismo que para tales funciones se pueda designar;
2. celebrar con otros Estados participantes que lo soliciten reuniones bilaterales, con el fin de examinar cuestiones relativas a la dimensión humana de la CSCE, incluidos situaciones y casos específicos, con miras a resolverlos. La fecha y lugar de tales reuniones se decidirán mediante acuerdo mutuo por vía diplomática;
3. que cualquier Estado participante pueda señalar a la atención de otros Estados participantes, si se estima necesario, por vía diplomática, situaciones y casos pertenecientes al ámbito de la dimensión humana de la CSCE, incluidos los que se hayan suscitado en las reuniones bilaterales descritas en el párrafo 2;
4. que cualquier Estado participante pueda informar, si se estima necesario, a las reuniones de la Conferencia sobre la Dimensión Humana y a las reuniones principales de continuidad de la CSCE, sobre los intercambios de información y las respuestas a sus peticiones de información y a las representaciones (párrafo 1), así como sobre los resultados de las reuniones bilaterales (párrafo 2), incluida información sobre situaciones y casos específicos.

(...)

# Informe de la Reunión sobre la Protección del Medio Ambiente

## Sofía 1989 (Viena 1990)

---

(...)

Los Estados participantes reafirman su respeto del derecho de las personas, grupos y organizaciones interesados por las cuestiones ambientales de expresar libremente sus puntos de vista, de asociarse con otros, de reunirse pacíficamente, así como de obtener, publicar y distribuir información sobre dichas cuestiones sin impedimentos jurídicos ni administrativos, contrarios a las disposiciones de la CSCE. Esas personas, grupos y organizaciones tienen el derecho de participar en debates públicos sobre cuestiones medioambientales, así como de establecer y mantener contactos directos e independientes a nivel nacional e internacional.

# Documento de la Conferencia de Bonn sobre Cooperación Económica en Europa

## Bonn 1990

---

(...) los Estados participantes,

Reconociendo la relación entre el pluralismo político y las economías de mercado y estando obligados por los principios de:

- Democracia pluripartidista basada en elecciones libres, periódicas y genuinas;
- Imperio de la ley e igual protección con arreglo a la ley para todos, basada en el respeto de los derechos humanos y la existencia de sistemas jurídicos efectivos, accesibles y justos;
- Actividad económica que, en consecuencia, apoye la dignidad humana y no incluya trabajo forzoso, discriminación contra los trabajadores por motivos de raza, sexo, lengua, opiniones políticas o religión, y negación de los derechos de los trabajadores a establecer libremente sindicatos independientes o afiliarse a ellos,

Favorecerán el logro o mantenimiento de lo siguiente:

(...)

- Políticas que fomenten la justicia social y mejoren las condiciones de vida y de trabajo; (...)
- Pleno reconocimiento y protección de todos los tipos de propiedad, incluida la propiedad privada y el derecho de los ciudadanos a poseerla y utilizarla, así como del derecho de propiedad intelectual;
- Derecho a una compensación rápida, justa y efectiva en el caso de que la propiedad pase a ser de uso público;

# Documento de la reunión de Copenhague de la conferencia sobre la dimensión humana de la CSCE

## Copenhague 1990

---

(...)

Los Estados participantes acogen con gran satisfacción los cambios políticos fundamentales que han tenido lugar en Europa desde la primera Reunión de la Conferencia sobre la Dimensión Humana de la CSCE, celebrada en París, en 1989. Señalan que el proceso de la CSCE ha contribuido de manera significativa a producir esos cambios y que, a su vez, esa evolución, ha contribuido grandemente a la aplicación de las disposiciones del Acta Final y demás documentos de la CSCE.

Los Estados participantes reconocen que una democracia pluralista y el Estado de Derecho son esenciales para garantizar el respeto de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, el desarrollo de los contactos entre personas y la solución de otras cuestiones conexas de carácter humanitario. Por consiguiente, acogen con satisfacción el compromiso manifestado por todos los Estados participantes de favorecer los ideales de democracia y de pluralismo político, así como su determinación común de edificar sociedades democráticas basadas en elecciones libres y en el Estado de Derecho.

En la Reunión de Copenhague, los Estados participantes efectuaron un examen del cumplimiento de sus compromisos en el campo de la dimensión humana. Consideraron que el grado de aplicación de los compromisos contenidos en las disposiciones pertinentes de los documentos de la CSCE ha mostrado mejoras fundamentales desde la Reunión de París. Sin embargo, expresaron también la opinión de que son necesarias nuevas medidas para lograr la plena realización de sus compromisos en materia de dimensión humana.

Los Estados participantes expresan su convicción de que el pleno respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales y el desarrollo de sociedades basadas en una democracia pluralista y en el Estado de Derecho son requisitos previos para progresar hacia la instauración del orden de paz, seguridad, justicia y cooperación duraderas que tratan de establecer en Europa. Por consiguiente, reafirman su compromiso de cumplir plenamente todas las disposiciones del Acta Final y demás documentos de la CSCE relativos a la dimensión humana y tratar de avanzar sobre la base de los progresos realizados.

Reconocen que la cooperación entre ellos, así como la activa participación de personas, grupos, organizaciones e instituciones es esencial para garantizar continuos progresos hacia el logro de sus objetivos comunes.

Con el fin de fortalecer el respeto y disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales, de desarrollar los contactos entre personas y de solucionar las cuestiones conexas de carácter humanitario, los Estados participantes acuerdan lo siguiente:

## I

(1) Los Estados participantes expresan su convicción de que la protección y promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales es uno de los propósitos básicos de gobierno, y reafirman que el reconocimiento de esos derechos y libertades es la base de la libertad, la justicia y la paz.

(2) Están determinados a apoyar y desarrollar tales principios de justicia que constituyen la base del Estado de Derecho. Consideran que el Estado de Derecho no significa simplemente una legalidad formal que, destinada a asegurar la regularidad y la coherencia en la instauración y la aplicación del orden democrático, sino por encima de todo la justicia fundada en el reconocimiento y la plena aceptación del valor supremo de la persona humana garantizado por instituciones que ofrecen un marco para su más completa expresión.

(3) Reafirman que la democracia es un elemento inherente al Estado de Derecho. Reconocen la importancia que reviste el pluralismo en relación con las organizaciones políticas.

(4) Confirman que respetarán el derecho de cada uno de ellos a elegir y desarrollar libremente, de conformidad con las normas Internacionales de derechos humanos, sus sistemas civiles, políticos, sociales, económicos y culturales. En el ejercicio de ese derecho, garantizarán que sus leyes, reglamentos, prácticas y políticas se ajusten a sus obligaciones según el derecho internacional y se armonicen con las disposiciones de la Declaración de Principios y otros compromisos contraídos en el marco de la CSCE.

(5) Declaran solemnemente que entre los elementos de justicia que son esenciales para la plena expresión de la dignidad inherente y de los derechos iguales e inalienables de todos los seres humanos figuran los siguientes:

(5.1) – elecciones libres que se celebrarán a intervalos razonables por votación secreta o por un proceso equivalente de votación libre, en condiciones que aseguren, en la práctica, la libre expresión de la opinión de los electores en la elección de sus representantes;

(5.2) – una forma de gobierno de carácter representativo, en la que el poder ejecutivo sea responsable ante la legislatura elegida o el electorado;

(5.3) – el deber del gobierno y de las autoridades públicas de cumplir con la Constitución y de actuar de una manera compatible con la ley;

(5.4) – una clara separación entre el Estado y los partidos políticos; en particular, los partidos políticos no se fusionarán con el Estado;

(5.5) – las actividades del gobierno y de la administración, así como las de las autoridades judiciales, se ejercerán conforme al régimen establecido por la ley. Se garantizará el respeto de ese sistema;

(5.6) – las fuerzas militares y la policía estarán bajo el control de las autoridades civiles, y serán responsables ante ellas;

(5.7) – derechos humanos y libertades fundamentales serán garantizadas por la ley y habrán de conformarse a sus obligaciones en virtud del derecho internacional;

(5.8) – las leyes adoptadas al término de un procedimiento público, y los reglamentos serán objeto de una publicación, que es la condición de su aplicabilidad. Esos textos serán accesibles a todos;

(5.9) – todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho, sin ninguna discriminación, a una protección igual por parte de la ley. A este respecto, la ley prohibirá cualquier discriminación y garantizará a todas las personas una protección igual y efectiva contra discriminaciones por cualquier motivo;



- (5.10) – toda persona dispondrá de un recurso efectivo de reparación contra las decisiones administrativas, a fin de garantizar el respeto de los derechos fundamentales y asegurar la integridad jurídica;
- (5.11) – las decisiones administrativas contra una persona deberán ser plenamente justificables y se deberá indicar en ellas, como norma, los recursos disponibles habituales;
- (5.12) – deberá asegurarse la independencia de los jueces y el funcionamiento imparcial del servicio judicial público;
- (5.13) – la independencia de los abogados será reconocida y protegida, especialmente en lo que se refiere a las condiciones de contratación y de ejercicio de la profesión;
- (5.14) – las normas relativas al procedimiento penal incluirán una definición clara de las competencias por lo que se refiere a los enjuiciamientos y las medidas que precedan y acompañen dichos enjuiciamientos;
- (5.15) – toda persona arrestada o detenida por una acusación penal tendrá derecho, hasta que se decida la legalidad de su arresto o detención, a ser llevada inmediatamente ante un juez u otro funcionario autorizado por la ley para ejercer esa función;
- (5.16) – en la determinación de cualquier acusación penal contra ella o de sus derechos y obligaciones en un proceso legal, toda persona tendrá derecho a un juicio justo y público por parte de un tribunal competente, independiente e imparcial, establecido por la ley;
- (5.17) – toda persona enjuiciada tendrá derecho a defenderse personalmente o a ser asistida inmediatamente por un defensor de su propia elección o, si careciera de medios suficientes para pagar la asistencia legal, se le suministrará tal asistencia gratuitamente cuando los intereses de la justicia así lo requieran;
- (5.18) – nadie será acusado, juzgado o condenado por un delito penal cualquiera, salvo que tal delito esté establecido por una ley que defina los elementos del delito con claridad y precisión;
- (5.19) – toda persona será considerada inocente hasta que se pruebe su culpabilidad conforme a la ley;
- (5.20) – habida cuenta de la importante contribución de los instrumentos internacionales en el campo de los derechos humanos al Estado de Derecho a nivel nacional, los Estados participantes reafirman que estudiarán la manera de adherirse, si aún no lo hubieran hecho, al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y a otros instrumentos internacionales pertinentes;
- (5.21) – a fin de complementar los recursos internos y de garantizar mejor el respeto por parte de los Estados participantes de las obligaciones internacionales por ellos asumidas, los Estados participantes estudiarán la manera de adherirse a una convención internacional de carácter regional o universal relativa a la protección de los derechos humanos, tal como el Convenio Europeo sobre Derechos Humanos o el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que prevén procedimientos de recurso individual ante instancias internacionales.
- (6) Los Estados participantes declaran que la voluntad de los pueblos, libre y claramente manifestada mediante elecciones periódicas y auténticas, es la base de la autoridad y legitimidad de todo gobierno. Por consiguiente, los Estados participantes respetarán el derecho de sus ciudadanos a participar en el gobierno de su país, ya sea directamente o por conducto de representantes libremente elegidos por ellos mediante un proceso electoral justo. Reconocen su responsabilidad para defender y proteger, de conformidad con sus leyes, sus obligaciones y sus compromisos internacionales en materia de derechos humanos, el orden democrático libremente establecido por la voluntad del pueblo contra las actividades de personas, grupos u organizaciones que participen en actos de terrorismo o de violencia encaminados a derrocar ese orden o el de otro Estado participante o se nieguen a renunciar a ellos.

(7) Para garantizar que la voluntad del pueblo sirva de base para la autoridad del Gobierno, los Estados participantes:

(7.1) – celebrarán elecciones libres a intervalos razonables, en las condiciones que establezca la ley;

(7.2) – permitirán que todos los escaños de por lo menos de una de las cámaras de la legislatura nacional sean cubiertos libremente por votación popular;

(7.3) – garantizarán el sufragio universal e igual a todos los ciudadanos adultos;

(7.4) – garantizarán que las elecciones sean por votación secreta o por algún proceso equivalente de votación libre y que los votos sean contados y registrados limpiamente, dando a conocer al público los resultados oficiales;

(7.5) – respetarán el derecho de los ciudadanos a aspirar a puestos políticos o cargos públicos electivos, individualmente o como representantes de partidos u organizaciones políticas, sin discriminación;

(7.6) – respetarán el derecho de las personas y grupos a establecer, en plena libertad, sus propios partidos políticos u otras organizaciones políticas y facilitarán a esos partidos y organizaciones políticas las garantías jurídicas necesarias para permitirles competir sobre una base de igual trato ante la ley y por parte de las autoridades;

(7.7) – garantizarán que la ley y la política oficial estén orientadas a permitir que la campaña política se lleve a cabo dentro de una atmósfera imparcial y libre en la que no haya acciones administrativas, violencia ni intimidación que impidan a los partidos y a los candidatos exponer libremente sus puntos de vista y valoraciones, o impidan a los electores conocerlas y discutir las o dar su voto sin miedo a represalias;

(7.8) – procurarán que no haya obstáculo jurídico o administrativo que impida el libre acceso a los grandes medios de información sobre una base no discriminatoria para todos los grupos políticos y personas que deseen participar en el proceso electoral;

(7.9) – garantizarán que los candidatos que obtengan el necesario número de votos exigido por la ley ocupen debidamente sus puestos y que se les permita permanecer en ellos hasta que expire el plazo de su mandato o se termine éste de un modo dispuesto por la ley, en conformidad con procedimientos democráticos parlamentarios y constitucionales.

(8) Estados participantes consideran que la presencia de observadores, ya sean extranjeros o nacionales, puede realzar el proceso electoral de los Estados en que se celebren elecciones. Por consiguiente, permitirán a observadores de otros Estados participantes de la CSCE, así como a instituciones y organizaciones privadas adecuadas que lo deseen, observar el curso de sus procesos electorales nacionales, en la medida permitida por la ley. Asimismo, contribuirán a facilitar un acceso similar a los procesos electorales de nivel inferior al nacional. Dichos observadores no interferirán en los procesos electorales.

## II

(9) Estados participantes reafirman que

(9.1) – toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, incluido el derecho a la información. Este derecho incluirá la libertad de expresar opiniones y de recibir y comunicar informaciones e ideas sin injerencia por parte de las autoridades públicas y sin consideración de fronteras. El ejercicio de este derecho no estará sujeto más que a las limitaciones prescritas por la ley, que sean compatibles con las normas internacionales. En particular, no se impondrá limitación alguna al acceso y a la utilización de los medios materiales de reproducción de documentos de cualquier

índole, aunque respetando, sin embargo, los derechos relativos a la propiedad intelectual, incluido el derecho de autor;

(9.2) – toda persona tendrá el derecho de reunión y de manifestación pacíficas. Cualquier restricción que pueda imponerse al ejercicio de esos derechos será prescrita por la ley y habrá de ajustarse a las normas internacionales;

(9.3) – se garantizará el derecho de asociación. Se garantizará el derecho a crear un sindicato y -con sujeción al derecho general de los sindicatos de determinar sus propias condiciones de adhesión- de adherirse libremente al mismo. Estos derechos excluirán todo control previo. Se garantizará la libertad de asociación de los trabajadores, inclusive el derecho de huelga, con sujeción a las limitaciones prescritas por la ley y que sea compatible con las normas internacionales;

(9.4) – toda persona tendrá derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión. Este derecho comprende la libertad de cambiar su propia religión o creencia, de manifestar su propia religión o creencia, individual o colectivamente, en público o en privado, mediante el culto, la enseñanza, la práctica y la celebración de ritos. El ejercicio de tales derechos sólo estará sujeto a las limitaciones previstas por la ley que sean compatibles con las normas internacionales;

(9.5) – respetarán el derecho de toda persona a salir libremente de cualquier país, incluso del propio y de regresar a su país, de conformidad con las obligaciones internacionales de un Estado y los compromisos de la CSCE. Las limitaciones a este derecho tendrán carácter muy excepcional y sólo serán consideradas necesarias si responden a una necesidad pública determinada, prosiguen un objetivo legítimo y están en consonancia con dicho objetivo y no se aplicarán de manera arbitraria;

(9.6) – cada persona tendrá derecho de gozar en paz de su propiedad, individualmente o en asociación con otras. Nadie podrá ser privado de su propiedad salvo por motivos de interés público y con sujeción a condiciones previstas por la ley que sean compatibles con los compromisos y obligaciones internacionales.

(10) Al reafirmar su compromiso de garantizar efectivamente los derechos de la persona a conocer y actuar de conformidad con sus derechos y libertades fundamentales y a contribuir activamente, individualmente o en asociación con otros, a su promoción y protección, los Estados participantes expresan su compromiso de:

(10.1) – respetar el derecho de cada persona, individualmente o en asociación con otros, de recabar, recibir y difundir libremente opiniones e información sobre derechos humanos y libertades fundamentales, inclusive los derechos de divulgar y publicar tales opiniones e información;

(10.2) – respetar el derecho de cada persona, individualmente o en asociación con otros, a estudiar o debatir la observancia de los derechos humanos y de las libertades fundamentales y a elaborar y debatir ideas para el mejoramiento de la protección de los derechos humanos y buscar mejores medios de garantizar el cumplimiento de las normas internacionales relativas a los derechos humanos;

(10.3) – velar por que cada persona pueda ejercer el derecho de asociación, inclusive el de crear organizaciones no gubernamentales que se esfuercen por promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales, con inclusión de sindicatos y de grupos de vigilancia de los derechos humanos, así como el derecho de adherirse a esas organizaciones y de participar efectivamente en ellas;

(10.4) – permitir a los miembros de esos grupos y organizaciones el libre acceso a organismos similares, dentro y fuera de sus países, y entrar en comunicación con ellos, así como con organizaciones internacionales, para iniciar intercambios, contactos y cooperación con dichos grupos y organizaciones, y solicitar, recibir y utilizar contribuciones financieras voluntarias de fuentes nacionales e internacionales, con el propósito de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales, tal como dispone la ley.

(11) Estados participantes afirman asimismo que, donde se aleguen violaciones de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, los recursos efectivos disponibles incluirán

(11.1) – el derecho de la persona a recabar y recibir asistencia jurídica adecuada;

(11.2) – el derecho de la persona a recabar y recibir asistencia de otras personas para defender los derechos humanos y las libertades fundamentales, y para asistir a otros en la defensa de los derechos humanos y de las libertades fundamentales;

(11.3) – el derecho de las personas o grupos que actúen en su nombre, a entrar en comunicación con organismos internacionales facultados para recibir y examinar la información relativa a alegaciones de violaciones de los derechos humanos.

(12) Los Estados participantes, deseando asegurar una mayor transparencia en el cumplimiento de los compromisos contraídos en virtud de la sección relativa a la dimensión humana de la CSCE, que figura en el Documento de Clausura de Viena, deciden aceptar como medida para fomentar la confianza la presencia de observadores enviados por los Estados participantes y de representantes de organizaciones no gubernamentales y otras personas interesadas en las actuaciones ante los tribunales, conforme a lo previsto en la legislación nacional y en el derecho internacional; queda entendido que las actuaciones sólo podrán celebrarse in camera en las circunstancias prescritas por la ley y que sean compatibles con las obligaciones contraídas en virtud del derecho internacional y de los compromisos internacionales.

(13) Los Estados participantes deciden prestar particular atención al reconocimiento de los derechos del niño, sus derechos civiles y sus libertades individuales, sus derechos económicos, sociales y culturales y su derecho a una protección especial contra todas las formas de violencia y explotación. Los Estados participantes examinarán la posibilidad de adherirse a la Convención sobre los Derechos del Niño, caso de que no lo hayan hecho todavía, que quedó abierta a la firma de los Estados el 26 de enero de 1990. Reconocerán, en sus legislaciones nacionales, los derechos del niño tal como se enuncian en los acuerdos internacionales de los que son parte.

(14) Los Estados participantes convienen en fomentar, dentro de sus países, la creación de condiciones para capacitar estudiantes y cursillistas de otros Estados participantes, incluidas personas que siguen cursos profesionales y técnicos. Asimismo, convienen en promover los viajes de los jóvenes de sus países con miras a seguir cursos de enseñanza en otros Estados participantes y, a tal fin, alientan la conclusión, si procede, de acuerdos bilaterales y multilaterales entre sus instituciones gubernamentales, organizaciones y establecimientos educativos pertinentes.

(15) Los Estados participantes facilitarán el traslado de personas condenadas, y alentarán a los Estados participantes, que aún no sean partes de la Convención sobre el traslado de personas condenadas, firmada en Estrasburgo el 21 de noviembre de 1983, a que estudien la posibilidad de adherirse a dicha convención.

(16) Los Estados participantes

(16.1) – reafirman su compromiso de prohibir el uso de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes y de tomar efectivas medidas legislativas, administrativas, judiciales y de otra índole para prevenir y castigar tales prácticas, para proteger a las personas contra toda práctica psiquiátrica y otras prácticas médicas que violen los derechos humanos y las libertades fundamentales y tomar medidas efectivas para impedir y castigar dichas prácticas;

(16.2) – intentarán examinar, como asunto urgente, la posibilidad de adherirse a la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, si aún no lo han hecho,

y de reconocer la competencia del Comité contra la Tortura en virtud de los artículos 21 y 22 de la Convención, y de retirar las reservas relativas a la competencia del Comité en virtud del artículo 20;

(16.3) – subrayan que no podrá invocarse como justificación para la tortura circunstancia excepcional alguna, estado de guerra o amenaza de guerra, inestabilidad política interna o cualquier otra emergencia pública;

(16.4) – velarán por que la educación y la información relativas a la prohibición del uso de la tortura se incluyan plenamente en la capacitación del personal encargado de la aplicación de las leyes, personal civil o militar, personal médico, funcionarios públicos y otras personas que pudieran participar en la custodia, interrogatorio o trato de toda persona sujeta a cualquier forma de arresto, detención o prisión;

(16.5) – examinarán sistemáticamente las normas, instrucciones, métodos y prácticas relativas a los interrogatorios, así como las disposiciones relativas a la custodia y trato dado a las personas sometidas a cualquier forma de arresto, detención o prisión en cualquier territorio de su jurisdicción, con miras a impedir todo caso de tortura;

(16.6) – examinarán con carácter prioritario, de conformidad con las disposiciones y procedimientos convenidos para el cumplimiento efectivo de los compromisos relativos a la dimensión humana de la CSCE, cualquier caso de tortura y otras prácticas o castigos crueles, inhumanos o degradantes que se les señale por vías oficiales o cualquier otra fuente de información fidedigna, y adoptarán las medidas pertinentes;

(16.7) – actuarán en el entendimiento de que la protección y la garantía de la vida y de la seguridad de cualquier persona o personas sometidas a cualquier forma de tortura y otras prácticas o castigos crueles, inhumanos o degradantes ha de ser el único criterio para determinar la urgencia y las prioridades cuando se trate de tomar medidas de reparación apropiadas y, en consecuencia, el examen de cualquier caso de tortura y de otras prácticas o castigos crueles, inhumanos o degradantes dentro del marco de cualquier otro órgano o mecanismo internacional, no podrá ser invocado como razón para dejar de examinar y de adoptar las medidas apropiadas, de conformidad con las disposiciones y procedimientos convenidos para el cumplimiento efectivo de los compromisos relativos a la dimensión humana de la CSCE.

#### (17) Los Estados participantes

(17.1) – recuerdan su compromiso, enunciado en el Documento de Clausura de Viena, de que la cuestión de la pena de muerte siga siendo objeto de consideración, y de cooperar con las organizaciones internacionales pertinentes.

(17.2) – recuerdan, en este contexto, la adopción por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 15 de diciembre de 1989, del Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos encaminado a abolir la pena de muerte;

(17.3) – toman nota de las restricciones y salvaguardias relativas a la aplicación de la pena de muerte adoptadas por la comunidad internacional, en particular, el artículo 6 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos;

(17.4) – toman nota de las disposiciones del Sexto Protocolo del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales relativo a la abolición de la pena de muerte;

(17.5) – toman nota de las recientes medidas adoptadas por varios Estados participantes con miras a abolir la pena capital;

(17.6) – toman nota de las actividades de varias organizaciones no gubernamentales sobre la cuestión de la pena de muerte;

(17.7) – efectuarán intercambios de información, en el marco de la Conferencia sobre la Dimensión Humana, acerca de la cuestión de la abolición de la pena de muerte y mantendrán dicha cuestión en consideración;

(17.8) – facilitarán al público información relativa a la aplicación de la pena de muerte.

(18) Los Estados participantes

(18.1) – toman nota de que la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas ha reconocido el derecho de toda persona a formular objeciones de conciencia al servicio militar;

(18.2) – toman nota de las recientes medidas adoptadas por varios Estados participantes para permitir la exención del servicio militar obligatorio sobre la base de objeciones de conciencia;

(18.3) – toman nota de las actividades de varias organizaciones no gubernamentales sobre la cuestión de la objeción de conciencia al servicio militar obligatorio;

(18.4) – convienen en considerar la posibilidad de introducir, donde no se ha hecho todavía, otras formas de servicio, compatibles con las razones de la objeción de conciencia; en principio, dichas formas de servicio serían de carácter no bélico o civil, en interés público y de índole no punitiva;

(18.5) – facilitarán al público información sobre esta cuestión;

(18.6) – mantendrán en examen, dentro del marco de la Conferencia sobre la Dimensión Humana, cuestiones pertinentes relacionadas con la exención del servicio militar obligatorio, donde exista, sobre la base de objeciones de conciencia al servicio de las armas, e intercambiarán información sobre tales cuestiones.

(19) Estados participantes afirman que la mayor libertad de movimiento y los contactos entre sus ciudadanos son importantes en el contexto de la protección y la promoción de los derechos humanos y de las libertades fundamentales. Velarán por que sus políticas relativas a la entrada en sus territorios sean plenamente compatibles con los objetivos enunciados en las disposiciones pertinentes del Acta Final, del Documento de Clausura de Madrid y del Documento de Clausura de Viena. Reafirman su determinación de no apartarse de los compromisos enunciados en los documentos de la CSCE, y se comprometen a cumplir plenamente y a mejorar los presentes compromisos en la esfera de los contactos humanos, inclusive sobre una base bilateral y multilateral. En este contexto

(19.1) – tratarán de aplicar, de buena fe y sin demoras injustificadas, los procedimientos relativos a la entrada en sus territorios, inclusive la concesión de visados, control de pasaportes y de aduanas. Cuando proceda, reducirán el tiempo de espera de las decisiones relativas a la concesión de visados, y también simplificarán las prácticas y reducirán los requisitos administrativos relativos a las solicitudes de visado;

(19.2) – al tramitar las solicitudes de visados, velarán por que éstas sean tramitadas lo antes posible con objeto, entre otras cosas, de tomar debidamente en cuenta consideraciones importantes familiares, personales o profesionales, especialmente en los casos urgentes de carácter humanitario;

(19.3) – tratarán de reducir, cuando proceda, los derechos relativos a las solicitudes de visado al nivel más bajo posible.

(20) Los Estados participantes interesados celebrarán consultas y, cuando proceda, cooperarán al tratar de problemas que pudieran surgir como consecuencia del incremento del movimiento de personas.

(...)

(22) Los Estados participantes reafirman que la protección y la promoción de los derechos de los trabajadores migrantes tienen dimensión humana. En este contexto

(22.1) – convienen en que la protección y promoción de los derechos de los trabajadores migrantes constituyen una preocupación de todos los Estados participantes y que como tal deben examinarse dentro del proceso de la CSCE;

(22.2) – reafirman su compromiso de incorporar plenamente en su legislación nacional los derechos de los trabajadores migrantes previstos en los acuerdos internacionales de los que son parte;

(22.3) – consideran que, en futuros instrumentos internacionales relativos a los derechos de los trabajadores migrantes, deberían tomarse en cuenta el hecho de que esta cuestión reviste importancia para todos ellos;

(22.4) – expresan su disposición de examinar, en futuras reuniones de la CSCE, los aspectos pertinentes de la ulterior promoción de los derechos de los trabajadores migrantes y de sus familias.

(23) Estados participantes reafirman su convicción, expresada en el Documento de Clausura de Viena, de que la promoción de los derechos económicos, sociales y culturales es, así como la de los derechos civiles y políticos, de suprema importancia para la dignidad humana y para la consecución de las legítimas aspiraciones de toda persona. También reafirman su compromiso, que figura en el Documento de la Conferencia de Bonn sobre Cooperación Económica en Europa, respecto de la promoción de la justicia social y la mejora de las condiciones de vida y de trabajo. En el contexto de los constantes esfuerzos que despliegan con miras a lograr progresivamente, por todos los medios apropiados, la plena realización de los derechos económicos, sociales y culturales, prestarán especial atención a los problemas en las esferas del empleo, la vivienda, la seguridad social, la salud, la educación y la cultura.

(24) Estados participantes velarán por que el ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, tal como se describe anteriormente, no esté sujeto a ninguna restricción, salvo a las previstas por la ley y sean compatibles con sus obligaciones en virtud del derecho internacional, en particular, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y con sus compromisos internacionales, en particular, con la Declaración Universal de Derechos Humanos. Estas restricciones revisten carácter de excepciones. Los Estados participantes velarán por que esas restricciones no se presten a abusos y que no se apliquen arbitrariamente, sino de manera que se garantice el ejercicio efectivo de esos derechos. Estados participantes confirman que toda derogación de las obligaciones relativas a los derechos humanos y a las libertades fundamentales durante un estado de emergencia pública debe quedar estrictamente dentro de los límites estipulados por el derecho.

(25) Estados participantes confirman que toda derogación de las obligaciones relativas a los derechos humanos y a las libertades fundamentales durante un estado de emergencia pública debe quedar estrictamente dentro de los límites estipulados por el derecho internacional, en particular, por los instrumentos internacionales pertinentes por los que están vinculados, especialmente cuando se trata de derechos con respecto a los cuales no puede haber derogación.

También reafirman que

(25.1) – las medidas de derogación de tales obligaciones deben adoptarse en estricta conformidad con los requisitos de procedimiento estipulados en esos instrumentos;

(25.2) – la imposición de un estado de emergencia pública debe ser proclamado oficialmente y de conformidad con las disposiciones estipuladas por la ley;

(25.3) – las medidas de derogación de las obligaciones se limitarán al alcance estrictamente requerido por las exigencias de la situación;

(25.4) – tales medidas no serán discriminatorias solamente por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, origen social o pertenencia a una minoría.

### III

(26) Los Estados participantes reconocen que una sólida democracia depende de la existencia, como parte integrante de la vida nacional, de valores y prácticas democráticas, así como de una amplia gama de instituciones democráticas. En consecuencia, fomentarán, facilitarán y, cuando sea necesario, apoyarán actividades de cooperación prácticas y compartirán información, ideas y conocimientos prácticos, por medio de contactos directos y de cooperación entre personas, grupos y organizaciones en esferas que abarquen lo siguiente:

- derecho constitucional, su reforma y desarrollo,
- legislación, administración y observación electoral,
- creación y funcionamiento de tribunales y sistemas jurídicos,
- desarrollo de una administración pública imparcial y efectiva en la que la contratación y la promoción del personal se basen en un sistema de méritos,
- aplicación de la ley,
- gobierno local y descentralización,
- acceso a la información y protección de la vida privada,
- desarrollo de partidos políticos y su papel en sociedades pluralistas,
- sindicatos libres e independientes,
- movimientos cooperativos,
- desarrollo de otras formas de asociaciones libres y de grupos de interés público,
- periodismo, grandes medios de comunicación independientes, y vida intelectual y cultural,
- enseñanza en instituciones docentes de los valores, instituciones y prácticas democráticas, y fomento de un clima de libre investigación.

Tales actividades podrán abarcar la gama de cooperación comprendida en la dimensión humana de la CSCE, incluyendo la capacitación, el intercambio de información, libros y materiales de instrucción, programas y proyectos cooperativos, intercambios académicos y profesionales y conferencias, becas, subsidios para investigaciones, aportación de conocimientos técnicos y asesoramiento, contactos y programas de negocios y científicos.

(27) Los Estados participantes facilitarán también la creación y el fortalecimiento de instituciones nacionales independientes en la esfera de los derechos humanos y del imperio de la ley, que podrían servir asimismo como centros de enlace para la coordinación y la colaboración entre tales instituciones de los Estados participantes. Los Estados participantes proponen que se fomente la cooperación entre sus parlamentarios, inclusive mediante las asociaciones interparlamentarias existentes, y, entre otras formas, mediante comisiones mixtas, debates televisivos con participación de parlamentarios, reuniones y debates de mesa redonda. Alentarán también a las instituciones existentes, tales como las organizaciones pertenecientes al sistema de las Naciones Unidas y el Consejo de Europa, a que continúen y amplíen la labor que han empezado en esa esfera.

(28) Los Estados participantes reconocen la importante experiencia que el Consejo de Europa tiene en la esfera de los derechos humanos y las libertades fundamentales y convienen en estudiar nuevos medios para permitir que el Consejo de Europa aporte una contribución a la dimensión humana de la CSCE. Convienen en que la naturaleza de esa contribución podría examinarse ulteriormente en un futuro foro de la CSCE.

(...)



## IV

(30) Los Estados participantes reconocen que las cuestiones relativas a las minorías nacionales sólo pueden resolverse satisfactoriamente en un marco político democrático basado en el estado de derecho, con un funcionamiento independiente de la justicia. Este marco garantiza el pleno respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales, derechos y condición jurídica iguales para todos los ciudadanos, la libre expresión por parte de todos de sus intereses y aspiraciones legítimas, la aplicación de normas legales que fijen limitaciones efectivas contra abusos del poder gubernamental, pluralismo político y tolerancia social.

Reconocen asimismo el importante papel de las organizaciones no gubernamentales, incluidos partidos políticos, sindicatos, organizaciones de derechos humanos, y grupos religiosos, en la promoción de la tolerancia, la diversidad cultural, y la solución de cuestiones relativas a minorías nacionales.

Reafirman además que, el respeto de los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales como parte de los derechos humanos universalmente reconocidos, es un factor esencial para la paz, la justicia, la estabilidad y la democracia en los Estados participantes.

(31) Las personas pertenecientes a minorías nacionales tienen el derecho a ejercer plena y efectivamente sus derechos humanos y libertades fundamentales sin ninguna discriminación y en plena igualdad ante la ley.

Los Estados participantes adoptarán, si procede, medidas especiales con el propósito de asegurar a las personas que pertenecen a minorías nacionales, plena igualdad con los demás ciudadanos en el ejercicio y el disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

(32) El pertenecer a una minoría nacional constituye un asunto de opción individual de toda persona y no puede acarrear ninguna desventaja el ejercicio de dicha opción. Las personas pertenecientes a minorías nacionales tienen el derecho de expresar, preservar y desarrollar libremente su identidad étnica, cultural, lingüística o religiosa y de mantener y desarrollar su cultura en todos sus aspectos, libres de cualquier tentativa de asimilación contra su voluntad. En particular, tienen el derecho de

(32.1) – utilizar libremente su lengua materna tanto en privado como en

(32.2) – establecer y mantener sus propias instituciones, organizaciones o asociaciones educativas, culturales y religiosas que puedan solicitar contribuciones financieras voluntarias y de otro tipo, así como asistencia pública, de conformidad con la legislación nacional;

(32.3) – profesar y practicar su religión, incluida la adquisición, posesión y utilización de materiales religiosos, y de llevar a cabo actividades educativas religiosas en su lengua materna;

(32.4) – establecer y mantener contactos sin obstáculos entre ellos mismos dentro de su país así como contactos a través de fronteras con ciudadanos de otros Estados con quienes comparten un origen nacional o un patrimonio cultural o creencias religiosas comunes;

(32.5) – difundir, tener acceso a ella e intercambiar información en su lengua materna;

(32.6) – establecer y mantener organizaciones o asociaciones dentro de su país y participar en organizaciones internacionales no gubernamentales.

Las personas pertenecientes a minorías nacionales pueden ejercer y disfrutar sus derechos individualmente, así como en comunidad con otros miembros de su grupo. No puede surgir ninguna desventaja para una persona perteneciente a una minoría nacional a causa del ejercicio o no ejercicio de alguno de tales derechos.

(33) Los Estados participantes protegerán la identidad étnica, cultural, lingüística y religiosa de las minorías nacionales en su territorio y crearán condiciones para la promoción de tal identidad. Tomarán las medidas necesarias a esos efectos tras debidas consultas, con inclusión de contactos con organizaciones o asociaciones de tales minorías, de conformidad con el procedimiento de adopción de decisiones de cada Estado.

Todas esas medidas serán compatibles con los Principios de igualdad y no discriminación con respecto a los demás ciudadanos del Estado participante de que se trate.

(34) Los Estados participantes harán lo posible para garantizar que las personas pertenecientes a minorías nacionales, a pesar de la necesidad de aprender el idioma o idiomas oficiales del Estado de que se trate, tengan oportunidades adecuadas de recibir instrucción en su lengua materna, así como de poder aprenderla y, siempre que sea posible y necesario, utilizarla ante las autoridades públicas, de conformidad con la legislación nacional.

En el contexto de la enseñanza de la historia y la cultura en los establecimientos educativos también tendrán en cuenta la historia y la cultura de las minorías nacionales.

(35) Los Estados participantes respetarán el derecho de las personas pertenecientes a minorías nacionales a la participación efectiva en los asuntos públicos, incluida la participación en los asuntos relativos a la protección y promoción de la identidad de tales minorías.

Los Estados participantes toman nota de los esfuerzos emprendidos para proteger y crear condiciones para la promoción de la identidad étnica, cultural, lingüística y religiosa de algunas minorías nacionales, mediante el establecimiento, como uno de los medios posibles de lograr dichos objetivos, de administraciones apropiadas locales o autónomas, que correspondan a las circunstancias específicas, históricas y territoriales de dichas minorías y sean conformes a las políticas del Estado de que se trate.

(36) Los Estados participantes reconocen la particular importancia de incrementar la constructiva cooperación entre ellos mismos sobre las cuestiones relativas a las minorías nacionales. Tal cooperación, trata de promover el entendimiento y la confianza mutuas, las relaciones amistosas y de buena vecindad, la paz, la seguridad y la justicia internacionales.

Todo Estado participante promoverá un clima de respeto, comprensión, cooperación y solidaridad mutuos entre todas las personas que viven en su territorio, sin distinción por origen étnico o nacional o por religión, y fomentará la solución de los problemas a través del diálogo basado en los principios del Estado de Derecho.

(37) Ninguna de estas disposiciones podrá interpretarse como que implique ningún derecho a emprender actividades o llevar a cabo cualquier acción en contravención de los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, otras obligaciones dimanantes del derecho internacional y las disposiciones del Acta Final, incluido el principio de la integridad territorial de los Estados.

(38) Los Estados participantes, en sus esfuerzos para proteger y promover los derechos de personas Pertenecientes a minorías nacionales respetarán plenamente sus compromisos en virtud de las convenciones de derechos humanos existentes y de otros instrumentos internacionales pertinentes, y estudiarán su adhesión a las convenciones pertinentes, si todavía no lo han hecho, incluidas las que prevén el derecho de los individuos a formular denuncias.

(39) Los Estados participantes cooperarán estrechamente con las organizaciones internacionales competentes a que pertenezcan, inclusive con las Naciones Unidas y, si procede, con el Consejo de Europa, teniendo presente sus trabajos en curso con respecto a cuestiones relativas a minorías nacionales.

Examinarán la posibilidad de convocar una reunión de expertos para efectuar una discusión a fondo de la cuestión de las minorías nacionales.

(40) Los Estados participantes condenan clara e inequívocamente el totalitarismo, el odio racial y étnico, el antisemitismo, xenofobia y discriminación contra cualquier persona, así como la persecución por motivos religiosos e ideológicos. En este contexto, también reconocen los problemas particulares de los romanís (gitanos).

Declaran su firme intención de intensificar los esfuerzos para combatir estos fenómenos en todas sus formas y por consiguiente

(40.1) – tomarán medidas efectivas, incluida la adopción, de conformidad con sus sistemas constitucionales y sus obligaciones internacionales de las leyes que sean necesarias para prestar protección contra actos que constituyan incitación a la violencia contra personas o grupos basados en la discriminación nacional, racial, étnica o religiosa, en la hostilidad y el odio, incluido el antisemitismo;

(40.2) – se comprometerán a adoptar medidas apropiadas y proporcionadas para proteger a las personas o grupos que puedan ser objeto de amenazas o de actos de discriminación, hostilidad o violencia como consecuencia de su identidad racial, étnica, cultural, lingüística y religiosa, y para proteger sus propiedades;

(40.3) – adoptarán medidas efectivas, de conformidad con sus sistemas constitucionales, a niveles nacional, regional o local para promover la comprensión y la tolerancia, particularmente en las esferas de la educación, la cultura y la información;

(40.4) – se esforzarán de asegurar que en los objetivos de la educación se preste especial atención al problema de los prejuicios y odios raciales y al desarrollo del respeto de las diferentes civilizaciones y culturas.

(40.5) – reconocen el derecho del individuo a reparaciones efectivas y se ocuparán de reconocer, de conformidad con la legislación nacional, el derecho de personas y grupos interesados de iniciar y apoyar denuncias contra actos de discriminación, incluidos los actos racistas y de xenofobia;

(40.6) – considerarán su adhesión, si todavía no la han efectuado, a los instrumentos internacionales que se ocupan del problema de la discriminación y asegurarán el pleno cumplimiento de las obligaciones en ellos contenidas, incluidas las relativas a la presentación de informes periódicos;

(40.7) – considerarán, asimismo, la aceptación de los mecanismos internacionales que permitan a los Estados y a los individuos presentar comunicaciones relativas a discriminación ante organismos internacionales.

## V

(41) Los Estados participantes reafirman su compromiso con la dimensión humana de la CSCE y destacan su importancia como parte integrante de un enfoque equilibrado para la seguridad y la cooperación en Europa. Acuerdan que la Conferencia sobre la Dimensión Humana de la CSCE y el mecanismo de la dimensión humana, descrito en la sección sobre la dimensión humana de la CSCE del Documento de Clausura de Viena, han demostrado su validez como métodos para proseguir su diálogo y cooperación, así como para contribuir a la solución de cuestiones específicas

pertinentes. Expresan su convicción de que deberían continuarse y desarrollarse como parte de una ampliación del proceso de la CSCE.

(42) Los Estados participantes reconocen la necesidad de reforzar aún más la eficacia de los procedimientos descritos en los párrafos 1 a 4 de la sección sobre la dimensión humana de la CSCE del Documento de Clausura de Viena, y con esta finalidad deciden

(42.1) – proporcionar lo antes posible, pero como máximo en un lapso de cuatro semanas, una respuesta escrita a las solicitudes de información y a las representaciones que les hagan por escrito otros Estados participantes en virtud del párrafo 1;

(42.2) – que las reuniones bilaterales, como figuran en el párrafo 2, tendrán lugar lo antes posible, como norma dentro de un período de tres semanas a contar desde la fecha de la solicitud;

(42.3) – abstenerse en el curso de una reunión bilateral, celebrada en virtud del párrafo 2, de plantear situaciones y casos que no tengan relación con el tema de la reunión, salvo que ambas partes hayan acordado hacerlo.

(43) Los Estados participantes examinaron propuestas prácticas de nuevas medidas destinadas a mejorar la aplicación de los compromisos relativos a la Dimensión Humana de la CSCE. A este respecto estudiaron propuestas relativas al envío de observadores para examinar situaciones y casos concretos, la designación de relatores para investigar y sugerir soluciones apropiadas, la creación de un comité sobre la dimensión humana de la CSCE, una mayor participación de personas, organizaciones e instituciones en el mecanismo de la dimensión humana, así como ulteriores esfuerzos bilaterales y multilaterales para promover la solución de cuestiones pertinentes.

Deciden continuar el examen detallado de éstas y otras propuestas encaminadas a fortalecer el mecanismo de la dimensión humana, en subsiguientes foros pertinentes de la CSCE, y considerar la posibilidad de adoptar, en el contexto del desarrollo ulterior del proceso de la CSCE, nuevas medidas apropiadas. Conviene en que tales medidas deberían contribuir al logro de un progreso más efectivo, mejorar la prevención de conflictos y la confianza en la esfera de la dimensión humana de la CSCE.

(...)

# Carta de París para una Nueva Europa

## Paris 1990

---

(...)

### Una nueva era de Democracia, Paz y Unidad

Nosotros, los Jefes de Estado o de Gobierno de los Estados participantes en la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa, nos hemos reunido en París en un momento de profundos cambios y de históricas esperanzas. La era de la confrontación y de la división de Europa ha terminado. Declaramos que de ahora en adelante nuestras relaciones se basarán en el respeto y la cooperación.

Europa está liberándose de la herencia del pasado. El valor de hombres y mujeres, la fuerza de voluntad de los pueblos y el vigor de las ideas del Acta Final de Helsinki han abierto una nueva era de democracia, paz y unidad en Europa.

El nuestro es un tiempo para colmar las esperanzas e ilusiones que nuestros pueblos han abrigado durante decenios: un resuelto compromiso con la democracia basada en los derechos humanos y las libertades fundamentales; prosperidad mediante la libertad económica y la justicia social; e igual seguridad para todos nuestros países.

Los diez Principios del Acta Final nos guiarán hacia ese ambicioso futuro, del mismo modo que han alumbrado nuestro camino hacia el establecimiento de mejores relaciones durante los quince años últimos. La plena aplicación de todos los compromisos de la CSCE debe formar la base de las iniciativas que ahora tomamos para permitir a nuestras naciones vivir de conformidad con sus aspiraciones.

### Derechos Humanos, Democracia y Estado de Derecho

Nos comprometemos a edificar, consolidar y reforzar la democracia como único sistema de gobierno de nuestras naciones. En este esfuerzo, obremos de acuerdo con lo siguiente:

Los derechos humanos y las libertades fundamentales son patrimonio de todos los seres humanos, son inalienables y están garantizados por la ley. Su protección y fomento es la primera responsabilidad de los gobiernos. Su respeto es una salvaguardia esencial contra un excesivo poder del Estado. Su observancia y pleno ejercicio son la base de la libertad, la justicia y la paz.

El gobierno democrático se basa en la voluntad popular, manifestada periódicamente mediante elecciones libres y justas. La democracia tiene como base el respeto de la persona humana y el Estado de derecho. La democracia es la mejor salvaguardia de la libertad de expresión, de la tolerancia para con todos los grupos de la sociedad y de la igualdad de oportunidades para cada persona.

La democracia, con su carácter representativo y pluralista, entraña la responsabilidad ante el electorado, la obligación de las autoridades públicas de ajustarse a la ley, y la administración imparcial de la justicia. Nadie estará por encima de la ley.

Afirmamos que, sin discriminación,

- toda persona tiene derecho a: la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión o creencia, la libertad de expresión, la libertad de asociación y de reunión pacíficas, la libertad de circulación; nadie estará sujeto a:
  - detención o prisión arbitrarias, torturas y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes;
- Asimismo, toda persona tiene derecho a:
  - conocer sus derechos y actuar con arreglo a los mismos,
  - participar en elecciones libres y justas,
  - un juicio justo y público en el caso de verse acusada de un delito,
  - poseer propiedad, sola o en asociación, y ejercer actividades empresariales privadas,
  - disfrutar de sus derechos económicos, sociales y culturales.

Afirmamos que la identidad étnica, cultural, lingüística y religiosa de las minorías nacionales será protegida y que las personas pertenecientes a minorías nacionales tienen el derecho de expresar, preservar y desarrollar libremente esa identidad sin discriminación alguna y en plena igualdad ante la ley.

Garantizaremos que todo el mundo pueda interponer recursos efectivos, tanto nacionales como internacionales, contra cualquier violación de sus derechos.

El pleno respeto de esos preceptos es la base sólida sobre la que trataremos de edificar la nueva Europa.

Nuestros Estados cooperarán y se ayudarán entre sí con el fin de hacer irreversibles las conquistas de la democracia.

### **Libertad y Responsabilidad Económicas**

La libertad económica, la justicia social y la responsabilidad medioambiental son indispensables para la prosperidad.

El libre albedrío del individuo, ejercido en un clima democrático y protegido por el Estado de derecho, sienta las bases necesarias para el éxito del desarrollo económico y social. Fomentaremos la actividad económica que respeta y apoya la dignidad humana.

La libertad y el pluralismo político son elementos necesarios en nuestro común objetivo de desarrollar economías de mercado para un crecimiento económico sostenible, con prosperidad, justicia social, expansión del empleo, y uso eficaz de los recursos económicos. El éxito que en la transición hacia la economía de mercado alcancen los países que se esfuerzan por lograrlo es importante y nos interesa a todos. Nos permitirá compartir un nivel más alto de prosperidad que es nuestro objetivo común. Cooperaremos a este fin.

La preservación del medio ambiente es una responsabilidad compartida de todas nuestras naciones. Al tiempo que apoyamos los esfuerzos nacionales y regionales desplegados en esta esfera, hemos de atender asimismo a la apremiante necesidad de actuar conjuntamente en más amplia escala.

## Relaciones Amistosas entre los Estados Participantes

(...)

Para sostener y promover la democracia, la paz y la unidad en Europa, reafirmamos solemnemente nuestro pleno compromiso para con los Diez Principios del Acta Final de Helsinki. Afirmamos la constante validez de los

Diez Principios y nuestra determinación de ponerlos en práctica. Todos los Principios se aplicarán por igual y sin reservas, interpretándose cada uno de ellos teniendo en cuenta los demás. Estos Principios forman la base de nuestras relaciones.

(...)

Nuestras relaciones se basarán en nuestra común adhesión a los valores democráticos y a los derechos humanos y libertades fundamentales. Estamos convencidos de que, para fortalecer la paz y la seguridad entre nuestros Estados, son indispensables el progreso de la democracia y el respeto y ejercicio efectivos de los derechos humanos. Reafirmamos la igualdad de derechos de los pueblos y su derecho a la autodeterminación de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y con las normas pertinentes del derecho internacional, incluidas las referentes a la integridad territorial de los Estados.

(...)

## Pautas para el futuro

Partiendo de nuestro firme compromiso de aplicar plenamente todos los principios y disposiciones de la CSCE, resolvemos ahora dar nuevo impulso a un desarrollo equilibrado y general de nuestra cooperación con el fin de responder a las necesidades y aspiraciones de nuestros pueblos.

## Dimensión Humana

Declaramos que nuestro respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales es irrevocable. Aplicaremos plenamente, y desarrollaremos, las disposiciones referentes a la dimensión humana de la CSCE.

Basándonos en el documento de la Reunión de Copenhague de la Conferencia sobre la Dimensión Humana, cooperaremos para fortalecer las instituciones democráticas y fomentar la aplicación del Estado de derecho. A este fin, decidimos celebrar un seminario de expertos, en Oslo, del 4 al 15 de noviembre de 1991.

Decididos a promover la valiosa aportación de las minorías nacionales a la vida de nuestras sociedades, nos comprometemos a mejorar más su situación. Reafirmamos nuestra profunda convicción de que las relaciones amistosas entre nuestros pueblos, así como la paz, la justicia, la estabilidad y la democracia, exigen que la identidad étnica, cultural, lingüística y religiosa de las minorías nacionales sea protegida, y que se creen las condiciones para promover esa identidad. Declaramos que las cuestiones relacionadas con las minorías nacionales sólo pueden resolverse satisfactoriamente en un marco político democrático. Reconocemos asimismo que los derechos de las personas pertenecientes a las minorías nacionales deben ser plenamente respetados como parte de los derechos humanos universales. Conscientes de la urgente necesidad de incrementar la cooperación a este respecto, así como de una mejor protección de las minorías nacionales, decidimos

convocar una reunión de expertos sobre las minorías nacionales, que se celebrará en Ginebra del 1 al 19 de julio de 1991.

Expresamos nuestra determinación de combatir todas las formas de odio racial y étnico, antisemitismo, xenofobia y discriminación contra cualquier persona, así como la persecución por razones religiosas e ideológicas.

De conformidad con los compromisos que hemos contraído en la CSCE, subrayamos que la libertad de circulación y de contactos entre nuestros ciudadanos, así como la libre circulación de información e ideas, son esenciales para el mantenimiento y desarrollo de sociedades libres y de culturas florecientes. Acogemos con satisfacción la intensificación del turismo y de las visitas entre nuestros países

El mecanismo de la dimensión humana ha demostrado su utilidad, y en consecuencia estamos decididos a ampliarlo para incluir nuevos procedimientos que entrañen, entre otras cosas, servicios de expertos o una lista de personalidades eminentes con experiencia en las cuestiones de los derechos humanos que pudieran suscitarse en el marco del mecanismo. Proporcionaremos, en el marco del mecanismo, personas que intervengan en la protección de esos derechos. Por consiguiente, nos proponemos seguir desarrollando nuestros compromisos a este respecto, en particular en la Reunión de Moscú de la Conferencia sobre la Dimensión Humana, sin perjuicio de las obligaciones contraídas en virtud de instrumentos internacionales existentes en los que puedan ser parte nuestros Estados.

Reconocemos la importante contribución del Consejo de Europa a la promoción de los derechos humanos y de los principios de la democracia y del Estado de derecho, así como al desarrollo de la cooperación cultural. Celebramos las medidas tomadas por varios Estados participantes con vistas a ingresar en el Consejo de Europa y a adherirse a la Convención Europea sobre Derechos Humanos. Celebramos asimismo que el Consejo de Europa esté dispuesto a poner su experiencia a disposición de la CSCE.

## Seguridad

(...)

Condenamos sin reservas, por criminales, todos los actos, métodos y prácticas del terrorismo, y expresamos nuestra determinación de trabajar en pro de su erradicación tanto bilateralmente como mediante la cooperación multilateral. Asimismo, nos uniremos para combatir el tráfico ilícito de estupefacientes.

(...)

## Cultura

Reconocemos la contribución esencial de nuestra cultura europea común y de nuestros valores compartidos a la superación de la división del Continente. Por lo tanto, subrayamos nuestra adhesión a la libertad creadora y a la protección y el fomento de nuestro patrimonio cultural y espiritual, con toda su riqueza y diversidad.

En vista de los cambios recientemente habidos en Europa, subrayamos la acrecentada importancia del Simposio de Cracovia y aguardamos con interés el examen que ha de hacer de las pautas para la intensificación de la cooperación en el campo cultural. Invitamos al Consejo de Europa a que contribuya a este Simposio.



Para fomentar una mayor familiarización mutua entre nuestros pueblos, propugnamos el establecimiento de centros culturales en ciudades de otros Estados participantes, así como el aumento de la cooperación en el campo audiovisual y un más amplio intercambio en materia de música, teatro, literatura y arte.

Decidimos llevar a cabo, en nuestras políticas nacionales, esfuerzos especiales para fomentar una mejor comprensión común, en particular entre la juventud, mediante los intercambios culturales, la cooperación en todos los campos de la educación y, más específicamente, mediante la enseñanza general y profesional en los idiomas de otros Estados participantes. Nos proponemos considerar los primeros resultados de esta acción en la Reunión de Continuidad de Helsinki de 1992.

### **Trabajadores Migrantes**

Reconocemos que las cuestiones relativas a los trabajadores migrantes y sus familias que residan legalmente en su país de acogida tienen no sólo aspectos económicos, culturales y sociales sino también dimensión humana. Reafirmamos que la protección y la promoción de sus derechos, así como el cumplimiento de las obligaciones internacionales pertinentes, son objeto de nuestra preocupación común.

(...)

### **Organizaciones no gubernamentales**

Recordamos el importante papel que, en relación con el logro de los objetivos de la CSCE, han desempeñado las organizaciones no gubernamentales, así como las personas y los grupos religiosos y de otra índole, y facilitaremos más sus actividades para el cumplimiento de estos compromisos de la CSCE por los Estados participantes. Estas organizaciones, grupos y personas deben participar de modo apropiado en las actividades y nuevas estructuras de la CSCE para llevar a cabo sus importantes tareas.

### **Nuevas estructuras e instituciones del proceso de la CSCE**

(...)

Decidimos establecer una Oficina pro Elecciones Libres, con sede en Varsovia, para facilitar los contactos y el intercambio de información sobre las elecciones que se celebren en los Estados participantes.

(...)

### **Documento suplementario para dar validez a algunas disposiciones que figuran en la Carta de París para una Nueva Europa**

A continuación, figuran los procedimientos y modalidades de organización relativos a ciertas disposiciones contenidas en la Carta de París para una Nueva Europa, firmada en París el 21 de noviembre de 1990.

## I.

### Disposiciones institucionales

#### G. La Oficina pro Elecciones Libres

1. La función de la Oficina pro Elecciones Libres será la de facilitar contactos y el intercambio de información sobre elecciones dentro de los Estados participantes. La Oficina favorecerá así la aplicación de los párrafos 6, 7 y 8 del Documento de la Reunión de Copenhague de la Conferencia sobre la Dimensión Humana de la CSCE (...)

2. Con dicho fin, la Oficina:

- compilará información, inclusive información facilitada por las autoridades competentes de los Estados participantes, sobre las fechas, procedimientos y resultados oficiales de las elecciones nacionales programadas en los Estados participantes, así como informes sobre la observación de elecciones, que facilitarán a los gobiernos, a los parlamentos y a las organizaciones privadas interesadas que lo soliciten;
- servirá para facilitar el contacto entre los gobiernos, parlamentos u organizaciones privadas que deseen observar elecciones y las autoridades competentes de los Estados en que se vayan a celebrar las elecciones;
- organizará y acogerá, a petición de los Estados participantes, seminarios u otras reuniones relacionadas con los procedimientos electorales y las instituciones democráticas.

3. La Oficina tendrá en cuenta la labor de otras instituciones activas en esta esfera y cooperará con ellas.

4. La Oficina ejecutará otras tareas que le asigne el Consejo.

5. La plantilla de personal de la Oficina estará compuesta de:

- un Director, que será responsable ante el Consejo por conducto del Comité de Altos Funcionarios;
- un Oficial;
- personal administrativo y técnico, contratado por el Director de la Oficina.

# Documento del Simposio de Cracovia sobre el Patrimonio Cultural de los Estados Participantes en la CSCE

## Cracovia 1991

---

(...)

Los Estados participantes expresan su profunda convicción de que comparten los valores comunes forjados por la historia y basados, *entre otras cosas*, en el respeto de la persona, la libertad de conciencia, religión o creencia, la libertad de expresión, el reconocimiento de la importancia de los valores espirituales y culturales, las obligaciones en virtud del estado de derecho, la tolerancia y la apertura al diálogo con otras culturas.

Toman nota de la relación existente entre la vida cultural y el bienestar de sus pueblos, y de la especial importancia que esto tiene para los países democráticos en transición hacia una economía de mercado. Alientan el apoyo que ya ha empezado a concederse y la ayuda que se está prestando a esos países para conservar y proteger su patrimonio cultural.

Los Estados participantes respetan la irremplazable unicidad de todas sus culturas y tratarán de promover un diálogo cultural constante entre ellos y el resto del mundo. Reafirman su creencia de que el respeto de la diversidad cultural favorece el entendimiento y la tolerancia entre personas y grupos.

Consideran que los aspectos regionales de la cultura deberían constituir por sí mismos un factor de entendimiento entre los pueblos.

La diversidad cultural regional es una expresión de la riqueza de la identidad cultural común de los Estados participantes. Su conservación y protección contribuye a la edificación de una Europa democrática, pacífica y unida.

Reafirmando su compromiso de aplicar plenamente las disposiciones relativas a la dimensión cultural de la CSCE contenidas en el Acta Final de Helsinki y demás documentos de la CSCE, los Estados participantes acuerdan lo siguiente:

### I. Cultura y Libertad

1. Los Estados participantes hacen hincapié en que el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales es esencial para el pleno desarrollo de la creatividad cultural.
2. El Estado y las autoridades públicas se abstendrán de infringir la libertad de creación artística.

3. Los Estados participantes se comprometerán a promover y proteger el desarrollo libre y sin trabas de la creación artística; reconocen el importante papel del artista individual en la sociedad y respetarán y protegerán la integridad de la labor creadora.

4. Reconocen la necesidad de que los gobiernos establezcan un equilibrio entre su doble responsabilidad de obrar en apoyo de la actividad cultural y asegurar la libertad de la misma.

5. Reconocen asimismo que, dada la variedad de actividades culturales en los Estados participantes, son muchos los medios que los gobiernos podrían elegir para responder de manera eficaz a las preocupaciones relativas al patrimonio cultural.

6. Los Estados participantes recuerdan su respeto de la libertad de expresión y, en conexión con el ejercicio de esa libertad en las esferas artística y cultural, declaran lo siguiente:

6.1 La publicación de obras escritas, la ejecución y difusión de obras musicales, teatrales y audiovisuales, y la exposición de obras pictóricas o escultóricas no estará sujeta a restricción o injerencia por parte del Estado, excepto cuando tales restricciones estén prescritas por la legislación nacional y se ajusten plenamente a las normas internacionales.

6.2 Expresan su convicción de que la existencia, en las esferas artística y cultural, de una diversidad de medios de difusión independientes del Estado, tales como casas editoriales, empresas de difusión de programas de radio, cine y televisión, teatros y galerías de arte, contribuye a garantizar el pluralismo y la libertad de la expresión artística y cultural.

7. Los Estados participantes recuerdan sus compromisos de facilitar un acceso sin trabas a la cultura y convienen en lo siguiente:

7.1 Mientras se mantenga el respeto debido a los derechos de propiedad intelectual, cualquier persona u organización independiente tiene derecho a poseer privadamente, utilizar y reproducir toda clase de materiales culturales, tales como libros, publicaciones y grabaciones audiovisuales, así como los medios de reproducirlos.

8. Los Estados participantes están decididos a fomentar el conocimiento mutuo de sus culturas respectivas. En consecuencia, alentarán la cooperación y el intercambio en todas las esferas de la cultura y de la labor creadora.

9. Los Estados participantes están convencidos del enriquecimiento que aportan a la vida cultural las culturas regionales y locales, incluidas las relacionadas con las minorías nacionales.

## II. Cultura y Patrimonio

10. Los Estados participantes expresan su profunda convicción de que el patrimonio de cada uno de ellos constituye una parte inalienable de su civilización, de su memoria y de su historia común que ha de transmitirse a las generaciones futuras.

11. Los Estados participantes toman nota de las definiciones de propiedad arqueológica del patrimonio cultural y del patrimonio arquitectónico que figuran en los documentos internacionales pertinentes del Consejo de Europa y de la UNESCO.

12. La documentación completa y duradera de lugares de interés, estructuras, paisajes culturales, objetos y sistemas culturales, incluidos monumentos históricos religiosos y culturales, tal como

existen actualmente, es uno de los legados más importantes que el patrimonio cultural puede ofrecer a las futuras generaciones.

13. Los Estados participantes reconocen asimismo como elementos vitales de su patrimonio cultural común, el patrimonio de aquellas culturas que, debido a las barreras del idioma, del clima y del alejamiento geográfico, de la reducida población o los avatares de las circunstancias históricas y políticas no han sido muy accesibles.

14. Los Estados participantes tratarán de proteger el patrimonio cultural de conformidad con los acuerdos internacionales pertinentes y con su legislación nacional.

15. Los Estados participantes prestarán atención a la conservación, incremento y restauración del patrimonio cultural al elaborar políticas culturales, ambientales y regionales y de planificación urbana. Asimismo, toman nota de la importancia de relacionar los proyectos de conservación con su auténtico medio ambiente urbano o rural, cuando convenga y siempre que sea posible.

16. Los Estados participantes reconocen la importancia de hacer accesible de la manera más amplia posible su patrimonio cultural. Al obrar así, prestarán particular atención a las necesidades de las personas físicamente impedidas.

16.1 Tratarán de proteger el patrimonio contra los daños que pueda causarle la gestión y el acceso al mismo por parte del público.

16.2 Fomentarán la toma de conciencia por parte del público del valor del patrimonio y la necesidad de protegerlo.

16.3 Tratarán de facilitar, siempre que sea posible, el acceso de los investigadores y eruditos a los documentos y materiales de archivo esenciales pertinentes.

17. Los Estados participantes toman nota con satisfacción del papel que desempeñan las asociaciones no gubernamentales para promover la toma de conciencia del patrimonio cultural y de la necesidad de protegerlo.

18. Las asociaciones entre grupos diversos a niveles local, regional y nacional, tanto en los sectores privado como público, son medios valiosos para garantizar una conservación eficaz y representativa del patrimonio cultural. La conservación e interpretación de los valores y del patrimonio cultural de los diversos grupos se verán incrementadas con la participación de tales grupos, y llevarán a la tolerancia y respeto de las diferentes culturas, lo que es de primordial importancia.

19. Los Estados participantes reconocen la utilidad e importancia del intercambio de información para preservar el patrimonio cultural y reconocen que el empleo de bancos de datos, a nivel nacional y multilateral, puede aportar una útil contribución a esta labor.

### **III. Principales Esferas de Conservación y Cooperación**

20. Los Estados participantes alentarán, en los niveles iniciales y avanzados, la formación en las diversas profesiones y oficios dedicados a la conservación y restauración del patrimonio cultural, así como a su administración. Acuerdan mantenerse informados sobre los acontecimientos importantes que se registren en esta esfera y cooperar mutuamente.

20.1 La difusión de conocimientos teóricos y prácticos, especialmente los conocimientos prácticos en vías de extinción relacionados con el patrimonio cultural, mediante la formación, el intercambio de personal, la investigación y la publicación técnica, es necesaria para garantizar la continuidad

de la conservación cultural. Por consiguiente, reafirman sus compromisos de alentar los intercambios de alumnos y especialistas, bilateral y multilateralmente.

20.2 Los Estados participantes deberían invitar a las organizaciones profesionales apropiadas a que establezcan un registro nacional de artesanos cualificados competentes en la esfera de la protección y conservación del patrimonio cultural, para facilitar los contactos entre tales personas y los usuarios de sus servicios tanto en el plano nacional como internacional.

21. Los Estados participantes intercambiarán datos sobre sus políticas en materia de patrimonio cultural, especialmente en lo relativo a los métodos, medios y posibilidades que ofrecen las nuevas tecnologías.

22. Los Estados participantes harán lo posible por compartir sus conocimientos y experiencia en la esfera de la publicación y distribución de material impreso y audiovisual.

22.1 Con miras a aumentar la conciencia pública respecto de la conservación del patrimonio cultural, los Estados participantes proporcionarán información que ayude a las estaciones de radio y televisión, así como a los medios de impresión, para promover la información en esa esfera.

23. Tratarán de mejorar las condiciones de almacenamiento de los bienes culturales perecederos, como papel, películas y materiales sonoros grabados, establecer programas nacionales para la conservación del patrimonio cultural perecedero y fijar normas comúnmente aceptadas para toda clase de soportes de los productos culturales, a fin de garantizar la permanencia de tales productos culturales.

24. Los Estados participantes alentarán el establecimiento de vínculos entre los centros de recursos y los bancos de datos en la esfera cultural con el fin de facilitar el intercambio de información entre ellos.

25. Para comprender mejor los valores culturales de los países cuyos idiomas son menos hablados, los Estados participantes se felicitan de la difusión del conocimiento de esos idiomas y acerca de ellos, en particular, mediante la traducción y publicación de obras literarias procedentes de dichos países. La organización de cursos de capacitación internacional para el personal de los medios de comunicación y de la esfera de la cultura, que participe en el fomento y en el entendimiento de los idiomas menos hablados y de las culturas menos conocidas, debería asimismo ser objeto de consideración.

26. Reconociendo la importante contribución de las creencias, instituciones y organizaciones religiosas para el patrimonio cultural, los Estados participantes cooperarán estrechamente con ellas en lo que respecta a la conservación del patrimonio cultural y prestarán la debida atención a los monumentos y objetos de origen religioso que las comunidades de donde proceden no los usen más o ya no existan en la región de que se trate.

27. Teniendo presente el importante papel que pueden desempeñar las características regionales de la cultura para vincular a las personas a través de las fronteras nacionales, los Estados participantes con objeto de fomentar relaciones de buena vecindad, favorecerán la cooperación regional tanto a nivel de autoridades locales y nacionales como de organizaciones no gubernamentales.

28. Los Estados participantes prestarán la debida atención al fortalecimiento del patrimonio cultural popular, incluidas las culturas autóctonas y vernáculas y favorecerán una cultura popular contemporánea dentro del marco de sus esfuerzos generales para la conservación, estudio, protección y fomento de la toma de conciencia mutua de su patrimonio cultural. Los Estados participantes

toman nota de la importancia de investigar las diferentes formas de expresión de las culturas pasadas y presentes -prácticas simbólicas, objetos y conocimientos técnicos, arte popular, idiomas- y de la importancia de hacer todo lo necesario para realizarlas.

29. Los Estados participantes prestarán asimismo atención a las contribuciones al patrimonio cultural de origen más reciente (arte, incluidas las obras arquitectónicas, del siglo XX).

30. Los Estados participantes cooperarán para evitar la circulación ilegal de objetos culturales, por ejemplo, considerando la posibilidad de adherirse a los instrumentos internacionales pertinentes.

31. Los Estados participantes se esforzarán por conservar y proteger aquellos monumentos y lugares conmemorativos, entre ellos, en especial, los campos de exterminio y los archivos conexos, que son por sí mismos testimonios de trágicas experiencias de su pasado común. Deberán tomarse esas medidas a fin de que tales experiencias puedan ser recordadas, puedan ayudar a aleccionar a las generaciones presentes y futuras acerca de tales acontecimientos y, de este modo, asegurar que nunca se repitan.

32. La interpretación de que sean objeto los lugares conmemorativos de doloroso recuerdo puede servir de valioso medio para fomentar la tolerancia y el entendimiento de los pueblos y toma en cuenta la diversidad social y cultural.

33. Los Estados participantes reconocen que, al definir las prioridades en la esfera de la conservación, es importante tomar en cuenta tanto el valor intrínseco del patrimonio cultural como su relativo estado de deterioro y su contenido histórico cultural. Con este fin tratarán de promover, según proceda, la utilización de gráficos de riesgo, el intercambio de información y la organización de talleres sobre el terreno, idóneos también para la participación de las generaciones más jóvenes.

34. Los Estados participantes reconocen que el mantenimiento de la condición del estado de los monumentos y lugares de interés relacionados con su historia y cultura, independientemente de donde estén situados, constituye una parte integrante de los esfuerzos generales que se llevan a cabo en el marco de la CSCE para la conservación y protección del patrimonio cultural común.

35. Los Estados participantes consideran que es necesario adoptar medidas concertadas para proteger el patrimonio cultural común contra los daños medioambientales. A este fin considerarán la posibilidad de establecer redes, o se asociarán a las redes existentes, para la recopilación de datos y la coordinación de la investigación. Favorecerán la coordinación de decisiones políticas y adoptarán medidas directas para reducir el impacto de la contaminación atmosférica y otra degradación sobre el patrimonio cultural común.

36. Con miras a proteger los lugares de interés cultural en el medio urbano, los Estados participantes adoptarán medidas para contrarrestar los efectos de la contaminación sobre los complejos arquitectónicos de las ciudades amenazadas; para restaurar, conservar y revitalizar los centros urbanos históricos; y para salvaguardar los lugares de interés y protegerlos contra los daños causados por la creciente afluencia de turistas.

37. Los Estados participantes toman nota de la importancia que presenta la protección del paisaje cultural, especialmente en aldeas y zonas rurales, contra el peligro que entrañan los cambios de las características de las actividades económicas y el impacto de la contaminación, especialmente en lo que respecta a la protección de las viviendas y los conjuntos coherentes del medio humano habitual.

38. Habida cuenta de la contribución que puede aportar la historia natural a nuestro conocimiento del mundo contemporáneo y su futura evolución, los Estados participantes se esforzarán por favorecer la conservación e interpretación de los lugares y colecciones de historia natural.

39. Los Estados participantes toman nota de la importancia que reviste la protección de los parques públicos y privados y de los jardines históricos, en tanto que obras humanas y de la naturaleza, debido a su interés histórico, botánico y social, incluidos sus elementos decorativos y arquitectónicos.

40. Los Estados participantes velarán por la conservación y protección de los lugares de interés arqueológico situados en su territorio, incluidos los subacuáticos. Tendrán en cuenta este aspecto cuando lleven a cabo operaciones de desarrollo regional que pudieran ser una amenaza para los lugares de interés que todavía no hayan sido científicamente estudiados, excavados o restaurados.

41. Subrayan la necesidad de coordinar las actividades de organizaciones e instituciones internacionales, tales como el Consejo de Europa y la UNESCO, con miras a contribuir al pleno desarrollo de la cooperación cultural entre los Estados participantes. Teniendo presente la necesidad de evitar la duplicación de esfuerzos, los Estados participantes cooperarán estrechamente en el marco de las organizaciones internacionales competentes de que formen parte.

(...)



# Informe de la Reunión de Expertos sobre Minorías Nacionales de la CSCE

## Ginebra 1991

---

(...)

De conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta de París, los representantes de los Estados participantes celebraron una discusión a fondo sobre las cuestiones de las minorías nacionales y los derechos de las personas pertenecientes a las mismas que puso de relieve la diversidad de situaciones y de antecedentes jurídicos, históricos, políticos y económicos. Celebraron intercambios de puntos de vista sobre la experiencia práctica en el campo de las minorías nacionales, en particular en materia de legislación nacional, instituciones democráticas, instrumentos internacionales y otras posibles formas de cooperación. Se expresaron opiniones sobre el cumplimiento de los compromisos pertinentes de la CSCE y los representantes de los Estados participantes examinaron también en qué medida podrán mejorarse las normas pertinentes. Asimismo, examinaron nuevas medidas encaminadas a mejorar el cumplimiento de los compromisos antes mencionados.

Se presentaron algunas propuestas a la consideración de la Reunión y, tras sus deliberaciones, los representantes de los Estados participantes aprobaron el presente informe.

El texto del Informe de la Reunión de Expertos sobre Minorías Nacionales de Ginebra se publicará en cada Estado participante, el cual se encargará de difundirlo y de darlo a conocer en la mayor medida posible.

Los representantes de los Estados participantes toman nota de que el Consejo tendrá en cuenta la recapitulación de la Reunión, de conformidad con la Carta de París para una Nueva Europa.

### I.

Reconociendo que el cumplimiento y el pleno disfrute de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, inclusive los de personas pertenecientes a minorías nacionales, constituyen el fundamento de la Nueva Europa,

Reafirmando su profunda convicción de que unas relaciones amistosas entre sus pueblos, así como la paz, la justicia, la estabilidad y la democracia, requieren que se proteja la identidad étnica, cultural, lingüística y religiosa de las minorías nacionales y que se creen las condiciones necesarias para el fomento de esa identidad,

Convencidos de que, en los Estados donde hay minorías nacionales, la democracia exige que todas las personas, incluidas las pertenecientes a minorías nacionales, gocen plena y efectivamente de igualdad de derechos y libertades fundamentales y disfruten del estado de derecho y de las instituciones democráticas,

Conscientes de la diversidad de situaciones y de sistemas constitucionales de sus países y reconociendo por lo tanto que para el cumplimiento de los compromisos de la CSCE acerca de las minorías nacionales resultan aplicables distintos planteamientos,

Conscientes de la importancia que tiene desempeñar esfuerzos para hacer frente a los problemas de las minorías nacionales, particularmente en zonas donde están consolidándose las instituciones democráticas y donde suscitan especial preocupación las cuestiones relacionadas con las minorías nacionales,

Conscientes de que las minorías nacionales forman parte integrante de la sociedad de los Estados en que viven y de que son un factor de enriquecimiento de cada uno de esos Estados y sociedades,

Confirmando la necesidad de respetar y observar plena y equitativamente sus compromisos en el campo de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, tal como se estipula en los instrumentos internacionales de que son parte,

Reafirmando su enérgica decisión de respetar y aplicar plenamente todos los compromisos relativos a minorías nacionales y a personas pertenecientes a ellas que constan en el Acta Final de Helsinki, el Documento de Clausura de Madrid y el Documento de Clausura de Viena, el Documento de la Reunión de Copenhague de la Conferencia sobre la Dimensión Humana de la CSCE, el Documento del Simposio de Cracovia sobre el Patrimonio Cultural, así como la Carta de París para una Nueva Europa, los Estados participantes presentan a continuación el resumen de sus conclusiones.

Los representantes de los Estados participantes tomaron como base fundamental de su labor los compromisos adquiridos por ellos con respecto a las minorías nacionales que figuran en los documentos pertinentes adoptados por la CSCE, en particular la Carta de París para una Nueva Europa y el Documento de la Reunión de Copenhague de la Conferencia sobre la Dimensión Humana de la CSCE, y reafirmaron plenamente estos compromisos.

## II.

Los Estados participantes subrayan la constante importancia de un examen a fondo del cumplimiento de los compromisos de la CSCE relativos a personas pertenecientes a minorías nacionales.

Insisten en que los derechos humanos y las libertades fundamentales son la base de la protección y fomento de los derechos de personas pertenecientes a minorías nacionales. Reconocen, por otra parte, que las cuestiones relativas a las minorías nacionales sólo pueden resolverse satisfactoriamente en un marco político democrático basado en el estado de derecho, con un funcionamiento independiente de la justicia. Este marco garantiza el pleno respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales, derechos y condición jurídica iguales para todos los ciudadanos, incluidos los pertenecientes a minorías nacionales, la libre expresión por parte de todos de sus intereses y aspiraciones legítimos, el pluralismo político, la tolerancia social y la aplicación de normas legales que fijen limitaciones efectivas contra abusos del poder gubernamental.

Las cuestiones relativas a las minorías nacionales, así como el cumplimiento de las obligaciones y los compromisos internacionales relacionados con los derechos de las personas pertenecientes a las mismas, son asuntos de legítima preocupación internacional y por consiguiente no constituyen exclusivamente asuntos internos de cada Estado.

Toman nota de que no todas las diferencias étnicas, culturales, lingüísticas o religiosas conducen necesariamente a la creación de minorías nacionales.

### III.

Respetando el derecho de personas pertenecientes a minorías nacionales de participar de manera efectiva en los asuntos públicos, los Estados participantes consideran que cuando se trata en sus territorios de problemas relativos a la situación de minorías nacionales, las propias minorías deberán tener la ocasión de participar efectivamente, con arreglo a los procedimientos de adopción de decisiones de cada Estado. Consideran también que la apropiada participación democrática de personas pertenecientes a minorías nacionales o de sus representantes en órganos facultados para adoptar decisiones o de carácter consultivo constituye un importante elemento de una verdadera participación en los asuntos públicos.

Consideran que han de hacerse particulares esfuerzos para resolver los problemas concretos de un modo constructivo y gracias al diálogo mediante negociaciones y consultas encaminadas a mejorar la situación de las personas pertenecientes a minorías nacionales. Reconocen que la promoción del diálogo entre Estados y entre éstos y personas pertenecientes a minorías nacionales tendrá el máximo éxito cuando haya una libre circulación de información y de ideas entre todas las partes. Alientan los esfuerzos unilaterales, bilaterales y multilaterales de los gobiernos con objeto de buscar formas de incrementar la eficacia del cumplimiento de los compromisos de la CSCE referentes a las minorías nacionales.

Los Estados participantes consideran asimismo que el respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales ha de concederse de forma no discriminatoria en toda la sociedad. En las zonas habitadas principalmente por personas pertenecientes a una minoría nacional, se protegerán por igual los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas pertenecientes a tal minoría, los de las personas pertenecientes a la población mayoritaria del Estado en cuestión y los de las personas pertenecientes a otras minorías nacionales residentes en esas zonas.

Reafirman que las personas pertenecientes a minorías nacionales tienen el derecho de expresar, preservar y desarrollar libremente su identidad étnica, cultural, lingüística o religiosa y de mantener y desarrollar su cultura en todos sus aspectos, libres de cualquier tentativa de asimilación contra su voluntad.

Permitirán a las autoridades competentes informar a la Oficina pro Elecciones Libres de todas las elecciones públicas previstas en sus territorios, incluidas las celebradas a nivel inferior al nacional. Los Estados participantes acogerán favorablemente, en la medida permitida por la ley, la presencia de observadores en elecciones celebradas a nivel inferior al nacional, incluso en zonas habitadas por minorías nacionales y se esforzarán por facilitar el acceso de los mismos.

### IV.

Los Estados participantes crearán las condiciones requeridas para que las personas pertenecientes a minorías nacionales tengan las mismas oportunidades de participar efectivamente en la vida pública, la actividad económica y la construcción de la sociedad.

De conformidad con el párrafo 31 del Documento de Copenhague, los Estados participantes adoptarán las medidas necesarias para impedir la discriminación contra personas, particularmente en lo que hace al empleo, la vivienda y la educación, por el hecho de que pertenezcan o no a una minoría nacional. A este propósito, tomarán medidas, si todavía no lo han hecho, para que puedan presentar recursos efectivos los individuos que hayan sufrido un trato discriminatorio por el hecho de pertenecer o no a una minoría nacional, en particular poniendo a la disposición de las personas víctimas de discriminación una amplia serie de recursos administrativos y judiciales.

Los Estados participantes están convencidos de que la conservación de los valores y del patrimonio cultural de las minorías nacionales requiere la participación de personas pertenecientes a esas minorías y de que a este respecto tienen una importancia fundamental la tolerancia y el respeto de diferentes culturas. En consecuencia, confirman la importancia de abstenerse de entorpecer la producción de materiales culturales concernientes a minorías nacionales, incluso por personas pertenecientes a tales minorías.

Los Estados participantes afirman que las personas pertenecientes a una minoría nacional tendrán los mismos derechos y obligaciones de ciudadanía que el resto de la población.

Los Estados participantes reafirman la importancia de adoptar, cuando proceda, medidas especiales con objeto de garantizar a las personas pertenecientes a minorías nacionales la plena igualdad con los demás ciudadanos en el ejercicio y disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Reiteran además, la necesidad de tomar las medidas necesarias para proteger la identidad étnica, cultural, lingüística y religiosa de las minorías nacionales en su territorio y de crear las condiciones necesarias para la promoción de esa identidad; tales medidas serán conformes a los principios de igualdad y de no discriminación con respecto a los demás ciudadanos del Estado participante de que se trate.

Reconocen que dichas medidas, que toman en cuenta entre otras cosas, las circunstancias históricas y territoriales de las minorías nacionales, son particularmente importantes en regiones en donde las instituciones democráticas están siendo consolidadas y las cuestiones relativas a las minorías nacionales suscitan especial preocupación.

Conscientes de la diversidad y variedad de sistemas constitucionales que existen entre ellos, que hacen que un solo enfoque no sea necesariamente aplicable a todos, los Estados participantes toman nota con interés de que se han obtenido resultados positivos por parte de algunos de ellos de una manera democrática adecuada, mediante, entre otras cosas:

- organismos asesores y de toma de decisiones en los que las minorías están representadas, en particular en lo que respecta a la educación, la cultura y la religión;
- órganos y asambleas elegidos para tratar de cuestiones de minorías nacionales;
- administración local y autónoma, así como autonomía sobre una base territorial, inclusive la existencia de órganos consultivos, legislativos y ejecutivos elegidos mediante elecciones libres y periódicas;
- gestión autónoma por una minoría nacional de los aspectos relativos a su identidad en las situaciones en que no se aplica la autonomía sobre una base territorial;
- formas de gobierno descentralizadas o locales;
- acuerdos bilaterales o multilaterales y otros con respecto a las minorías nacionales;
- para las personas pertenecientes a las minorías nacionales, provisión de tipos y niveles adecuados de educación en su idioma materno con la debida consideración del número, características del asentamiento geográfico y tradiciones culturales de las minorías nacionales;
- sufragando la enseñanza de los idiomas de las minorías al público en general, así como la inclusión de idiomas de minorías en las instituciones de formación de maestros, en particular en regiones habitadas por personas pertenecientes a minorías nacionales;
- en aquellos casos en que la enseñanza de una disciplina determinada no se facilite en su territorio a todos los niveles en el idioma de la minoría, tomar las medidas necesarias para buscar los medios de reconocer los diplomas otorgados en el extranjero para los estudios realizados en ese idioma;

- creación de organismos gubernamentales de investigación para examinar la legislación y difundir información relativa a la igualdad de derechos y la no discriminación;
- prestación de ayuda financiera y técnica a personas pertenecientes a minorías nacionales que deseen ejercer su derecho a establecer y mantener sus propias instituciones, organizaciones y asociaciones educativas, culturales y religiosas;
- ayuda gubernamental para hacer frente a las dificultades locales relativas a las prácticas discriminatorias (por ejemplo, un servicio de relaciones entre ciudadanos);
- fomento de las relaciones comunitarias al nivel más sencillo entre comunidades minoritarias, entre comunidades mayoritarias y minoritarias, y entre comunidades vecinas que compartan fronteras encaminadas a contribuir a evitar que surjan tensiones locales y hacer frente pacíficamente a los conflictos que puedan presentarse; y
- fomento del establecimiento de comisiones mixtas permanentes, a nivel interestatal o regional, para facilitar un diálogo continuo entre las regiones fronterizas de que se trate.

Los Estados participantes estiman que éstos u otros enfoques, individualmente o combinados, pueden contribuir a mejorar la situación de las minorías nacionales en sus territorios.

## V.

Los Estados participantes respetarán el derecho de las personas pertenecientes a minorías nacionales a ejercer y disfrutar sus derechos individualmente o en comunidad con otros, a establecer y mantener organizaciones y asociaciones dentro de su territorio, y a participar en organizaciones internacionales no gubernamentales.

Los Estados participantes reafirman que no impedirán el ejercicio del derecho de las personas pertenecientes a minorías nacionales a establecer y mantener sus propias instituciones, organizaciones y asociaciones educativas, culturales y religiosas.

A este respecto, reconocen el importante y esencial papel que las personas, organizaciones no gubernamentales, religiosas y otros grupos pueden desempeñar para fomentar el entendimiento intercultural y mejorar las relaciones a todos los niveles de la sociedad, así como a través de las fronteras internacionales.

Estiman que observaciones y experiencias de primera mano de esas organizaciones, grupos y personas pueden ser de gran valor para fomentar el cumplimiento de los compromisos de la CSCE relativos a las personas pertenecientes a minorías nacionales. Por consiguiente, alentarán la labor de esas organizaciones, grupos y personas, y acogerán con agrado sus contribuciones en este campo y no pondrán obstáculos a la misma.

## VI.

Los Estados participantes, preocupados por la proliferación de actos de odio racial, étnico y religioso, antisemitismo, xenofobia y discriminación subrayan su determinación de condenar, sobre una base continua, dichos actos contra cualquiera.

En este contexto, reafirman su reconocimiento de los particulares problemas que presenta el grupo romaní (gitanos). Están dispuestos a adoptar medidas eficaces para lograr una plena igualdad de oportunidades entre las personas pertenecientes al grupo romaní normalmente residentes en un

Estado y el resto de la población que en él reside. Asimismo, fomentarán la investigación y los estudios relativos al grupo romani y a los particulares problemas con que se enfrenta.

Tomarán medidas efectivas para fomentar la tolerancia, la comprensión, la igualdad de oportunidades y buenas relaciones entre personas de diferentes orígenes dentro de su país.

Por otra parte, los Estados participantes tomarán medidas efectivas, incluida la adopción, de conformidad con sus leyes constitucionales y sus obligaciones internacionales, si aún no lo han hecho así, de leyes que prohíban actos que constituyan incitación a la violencia basada en la discriminación nacional, racial, étnica o religiosa, la hostilidad o el odio, incluido el antisemitismo, y las políticas necesarias para aplicar dichas leyes.

Además, con el fin de incrementar la toma de consciencia del público sobre los prejuicios y el odio y mejorar la aplicación de las leyes contra los delitos relacionados con el odio y, de otro modo, aumentar los esfuerzos encaminados a hacer frente al prejuicio y al odio en sociedad, harán esfuerzos para recopilar, publicar sobre una base regular, y poner a la disposición del público datos sobre los delitos cometidos en sus respectivos territorios basados en prejuicios así como en la raza, la identidad étnica o la religión, con inclusión de las directrices utilizadas para la recopilación de dichos datos. Esos datos no deberían incluir información personal alguna.

Consultarán e intercambiarán puntos de vista e información a nivel internacional, incluso en futuras reuniones de la CSCE, sobre delitos que evidencien prejuicio y odio.

## VII.

Convencidos de que la protección de las personas pertenecientes a minorías nacionales necesita una libre circulación de información e intercambio de ideas, los Estados participantes subrayan la importancia de la comunicación entre personas pertenecientes a minorías nacionales sin interferencia de las autoridades públicas y sin consideración de fronteras. El ejercicio de tales derechos sólo estará sujeto a las restricciones prescritas por la ley que se conformen a las normas internacionales. Reafirman que ningún miembro de una minoría nacional, por el solo hecho de pertenecer a dicha minoría, será objeto de sanciones penales o administrativas por haber mantenido contactos dentro o fuera de su propio país.

Por lo que respecta al acceso a los grandes medios de comunicación, no harán discriminación alguna basada en motivos étnicos, culturales, lingüísticos o religiosos. Harán asequible información que ayude a los grandes medios electrónicos de comunicación a tomar en cuenta en sus programas, la identidad étnica, cultural, lingüística y religiosa de las minorías nacionales.

Reafirman que el establecimiento y mantenimiento de contactos sin trabas entre personas pertenecientes a una minoría nacional, así como contactos a través de las fronteras con personas pertenecientes a una minoría nacional con quien comparten un origen étnico o nacional, patrimonio cultural o creencia religiosa comunes, contribuye al entendimiento mutuo y fomenta las relaciones de buena vecindad.

Por consiguiente, fomentan los acuerdos de cooperación transfronteriza a nivel nacional, regional y local, entre otras cosas sobre los cruces de fronteras locales, la conservación de los monumentos y lugares culturales e históricos y las visitas a los mismos, el turismo, el mejoramiento del tráfico, la economía, el intercambio de jóvenes, la protección del medio ambiente y el establecimiento de comisiones regionales.

Asimismo, fomentarán la creación de acuerdos oficiosos de trabajo (por ejemplo, talleres, comités dentro de los Estados participantes y entre ellos) en zonas donde vivan minorías nacionales, para discutir las cuestiones relativas al intercambio de experiencias y presentación de propuestas sobre cuestiones relacionadas con las minorías nacionales.

Con miras a mejorar su información sobre la verdadera situación de las minorías nacionales, los Estados participantes distribuirán, sobre una base voluntaria, por conducto de la Secretaría de la CSCE, información a otros Estados participantes sobre la situación de las minorías nacionales en sus respectivos territorios, así como declaraciones de política nacional a este respecto.

Los Estados participantes depositarán en la Secretaría de la CSCE copias de las contribuciones presentadas en las sesiones plenarias de la Reunión de Expertos sobre Minorías Nacionales de la CSCE que deseen dar a conocer al público.

### VIII.

Los Estados participantes acogen con satisfacción la positiva contribución aportada por los representantes de las Naciones Unidas y del Consejo de Europa a las deliberaciones de la Reunión de Expertos sobre Minorías Nacionales de Ginebra. Toman nota de que la labor y las actividades de esas organizaciones seguirán conservando su importancia cuando la CSCE examine las cuestiones relativas a las minorías nacionales.

Los Estados participantes toman nota de que los mecanismos adecuados de la CSCE pueden contribuir a hacer frente a las cuestiones relativas a las minorías nacionales. Por otra parte,

recomiendan que la tercera Reunión de la Conferencia sobre la Dimensión Humana de la CSCE examine la posibilidad de ampliar el mecanismo de la dimensión humana. Promoverán la participación de personas en la protección de sus derechos, incluidos los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales.

Por último, los representantes de los Estados participantes piden al Secretario Ejecutivo de la Reunión que transmita el presente informe a la tercera Reunión de la Conferencia sobre la Dimensión Humana de la CSCE.

# Documento de la Reunión de Moscú de la Conferencia sobre la Dimensión Humana de la CSCE

## Moscú 1991

---

(...)

Los Estados participantes reiteran su compromiso de aplicar plenamente todos los principios y disposiciones del Acta Final de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa, de la Carta de París para una Nueva Europa y demás documentos de la CSCE relativos a la dimensión humana, incluyendo, en particular, el Documento de la Reunión de Copenhague de la Conferencia sobre la Dimensión Humana de la CSCE, y están decididos a lograr aún mayores progresos en la aplicación de esas disposiciones dado que el pleno respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales y el desarrollo de sociedades basadas en una democracia pluralista y en el estado de derecho son requisitos previos para un orden duradero de paz, seguridad, justicia y cooperación en Europa.

En este contexto, los Estados participantes destacaron que, de conformidad con el Acta Final de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa y la Carta de París para una Nueva Europa, la igualdad de derechos de los pueblos y su derecho a la libre determinación tienen que respetarse de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y con las normas pertinentes del derecho internacional, incluidas las relativas a la integridad territorial de los Estados.

En la Reunión de Moscú, los Estados participantes expresaron sus puntos de vista sobre el cumplimiento de sus compromisos en la esfera de la dimensión humana. Estimaron que el grado de aplicación de los compromisos contenidos en las disposiciones pertinentes de los documentos de la CSCE había mostrado mejoras importantes desde la Reunión de Copenhague. Asimismo, consideraron que, a pesar de los importantes progresos realizados, siguen existiendo graves amenazas y violaciones de los principios y disposiciones de la CSCE, lo que tiene serios efectos sobre la evaluación de la situación general en Europa. En particular, deploraron los actos de discriminación, hostilidad y violencia contra personas o grupos por motivos de carácter nacional, étnico o religioso. Por consiguiente, los Estados participantes expresaron la opinión de que, para el pleno logro de sus compromisos en la esfera de la dimensión humana, se requieren todavía constantes esfuerzos que se verían considerablemente facilitados gracias a los profundos cambios políticos ocurridos.

Los Estados participantes hacen hincapié en que las cuestiones relativas a los derechos humanos, las libertades fundamentales, la democracia y el estado de derecho son objeto de preocupación internacional, dado que el respeto de esos derechos y libertades constituye una de las bases del orden internacional. Declaran categóricamente e irrevocablemente que los compromisos contraídos en el campo de la dimensión humana de la CSCE son asuntos de preocupación directa y legítima de todos los Estados participantes y no exclusivamente asuntos internos del Estado de que se trate. Expresan su determinación de cumplir todos sus compromisos en el campo de la dimensión humana y de solucionar por medios pacíficos cualquier problema conexo, individual y colectivamente, sobre la base del respeto mutuo y de la cooperación. A este respecto, reconocen que



es esencial la participación activa de personas, grupos, organizaciones e instituciones para lograr constantes progresos en este sentido.

Los Estados participantes expresan su determinación colectiva de seguir protegiendo los derechos humanos y las libertades fundamentales y consolidar los progresos democráticos en sus territorios. Asimismo, reconocen la urgente necesidad de incrementar la eficacia de la CSCE cuando se ocupe de los problemas relativos a los derechos humanos que surjan en sus territorios en este momento de profundos cambios en Europa.

Con miras a reforzar y ampliar el mecanismo de la dimensión humana, descrito en la sección relativa a la dimensión humana de la CSCE en el Documento de Clausura de la Reunión de Viena, y desarrollar y afirmar los compromisos contenidos en el Documento de la Reunión de Copenhague de la Conferencia sobre la Dimensión Humana de la CSCE, los Estados participantes adoptan lo siguiente:

## I

(1) Los Estados participantes destacan que el mecanismo de la dimensión humana descrito en los párrafos 1 a 4 de la sección sobre la dimensión humana de la CSCE del Documento de Clausura de Viena constituye un logro fundamental del proceso de la CSCE, que ha demostrado su utilidad como método para fomentar el respeto de los derechos humanos, las libertades fundamentales, la democracia y el estado de derecho mediante el diálogo y la cooperación, y ha contribuido a la solución de cuestiones específicas pertinentes. Para seguir mejorando el cumplimiento de los compromisos de la CSCE en la dimensión humana, deciden aumentar la eficacia de este mecanismo, y reforzarlo y ampliarlo según se indica en los párrafos siguientes.

(2) Los Estados participantes modifican los párrafos 42.1 y 42.2 del Documento de la Reunión de Copenhague por cuanto proporcionarán en el plazo de tiempo más breve posible, a más tardar transcurridos diez días, una respuesta escrita a las peticiones de información y a las solicitudes formuladas por escrito por otros Estados participantes en virtud del párrafo 1 del mecanismo de la dimensión humana. Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 2 del mecanismo de la dimensión humana, se celebrarán reuniones bilaterales lo antes posible, por lo general dentro de la semana siguiente a la fecha de la solicitud.

(3) Se establecerá sin demora en la Institución de la CSCE una lista de hasta tres expertos designados por cada Estado participantes\*. Los expertos serán personas eminentes, preferentemente experimentadas en la esfera de la dimensión humana, de las que cabe esperar un desempeño imparcial de sus funciones.

El Consejo decidirá sobre la institución. Los expertos serán designados por un plazo de tres a seis años, a discreción del Estado que los designe, pero ningún experto cumplirá más de dos mandatos consecutivos. Transcurridas cuatro semanas de la notificación de la designación por parte de la Institución de la CSCE, todo Estado participantes podrá formular reservas con respecto a no más de dos expertos cuya designación corresponda a otro Estado participantes. En este caso, el Estado que efectúe la designación podrá, en el plazo de cuatro semanas después de haber sido informado de dichas reservas, volver a considerar su decisión y designar otro (u otros) experto(s): si confirma la designación originalmente pretendida, el experto de que se trate no podrá participar en ningún procedimiento con respecto al Estado que haya formulado la reserva, salvo consentimiento expreso de dicho Estado.

---

\* El Consejo decidirá sobre la institución.

La lista será operativa tan pronto como se hayan designado 45 expertos.

(4) Todo Estado participante podrá pedir la ayuda de una misión de la CSCE compuesta por hasta tres expertos, para ocuparse de la solución de cuestiones en su territorio relativas a la dimensión humana de la CSCE o contribuir a dicha solución. En estos casos, el Estado elegirá a la persona o personas de que se trate entre las que figuren en la lista. La misión de expertos no incluirá a nacionales o residentes del Estado participante de que se trate ni a ninguna de las personas que haya designado para la lista de expertos, ni tampoco a más de un nacional o residente de cada Estado en concreto.

El Estado invitante informará sin demora a la Institución de la CSCE cuando se haya establecido una misión de expertos, y la Institución a su vez lo notificará a todos los Estados participantes. Asimismo, cuando sea necesario, las instituciones de la CSCE proporcionarán apoyo adecuado a esa misión.

(5) La finalidad de las misiones de expertos es facilitar la solución de una cuestión o problema, en particular relativo a la dimensión humana de la CSCE. Estas misiones podrán reunir la información necesaria para realizar sus tareas y, cuando proceda, utilizar sus buenos oficios y servicios de mediación para fomentar el diálogo y la cooperación entre las partes interesadas. El Estado de que se trate acordará con la misión el mandato concreto y, por consiguiente, podrá asignar nuevas funciones a la misión de expertos, *entre otras*, tareas de investigación y servicios de asesoramiento, con el fin de sugerir medios y procedimientos para facilitar la observancia de los compromisos de la CSCE.

(6) El Estado invitante cooperará plenamente con la misión de expertos y facilitará su labor. Concederá a la misión todas las facilidades necesarias para el ejercicio independiente de sus funciones. *Entre otras cosas*, autorizará a la misión, a fin de que realice su labor, a que entre sin demora en su territorio, celebre discusiones y viaje libremente dentro de dicho territorio, y se reúna libremente con funcionarios, organizaciones no gubernamentales y cualquier grupo o persona de los que desee recibir información. La misión también podrá recibir información confidencial de individuos, grupos u organizaciones sobre las cuestiones de que se ocupe. Los miembros de estas misiones respetarán el carácter confidencial de su labor.

Los Estados participantes se abstendrán de adoptar medidas contra personas, organizaciones o instituciones debido a su relación con la misión de expertos o a cualquier información a ella transmitida, públicamente disponible. El Estado invitante accederá a toda solicitud de una misión de expertos de ser acompañada por funcionarios del Estado, si la misión lo considera necesario para facilitar su labor o garantizar su seguridad.

(7) La misión de expertos presentará sus observaciones al Estado invitante lo antes posible, preferentemente dentro de las tres semanas siguientes a la fecha del establecimiento de la misión. El Estado invitante transmitirá las observaciones de la misión, junto con una descripción de las medidas que haya adoptado o desee adoptar al respecto, a los demás Estados participantes por medio de la Institución de la CSCE, a más tardar tres semanas después de presentadas las observaciones.

El Comité de Altos Funcionarios podrá examinar las observaciones y eventuales comentarios del Estado invitante, y considerar cualquier posible medida complementaria. Las observaciones y comentarios serán confidenciales hasta que se señalen a la atención de los Altos Funcionarios. Antes de que se distribuyan las observaciones, y los comentarios si los hubiere, no podrá designarse ninguna otra misión de expertos para el mismo asunto.

(8) Asimismo, uno o más Estados participantes que haya(n) aplicado los párrafos 1 ó 2 del mecanismo de la dimensión humana podrá(n) pedir que la Institución de la CSCE inquiera de otro Estado participante si estaría de acuerdo en invitar a una misión de expertos para ocuparse de una cuestión concreta, definida claramente en su territorio, en relación con la dimensión humana de la CSCE. Si el otro Estado participante acuerda invitar a una misión de expertos para la finalidad indicada, se aplicará el procedimiento señalado en los párrafos 4 a 7.

(9) Si un Estado participante a) ha formulado una petición a otro Estado participante en virtud del párrafo 8 y dicho Estado no ha establecido una misión de expertos en el plazo de los diez días siguientes a la fecha de la petición, o b) considera que la cuestión de que se trata no ha sido resuelta como consecuencia de una misión de expertos, dicho Estado, con el apoyo por lo menos de otros cinco Estados participantes, podrá proceder al establecimiento de una misión de hasta tres relatores de la CSCE. Esta decisión se comunicará a la Institución de la CSCE que la notificará sin demora al Estado interesado, así como a todos los demás Estados participantes.

(10) El Estado o los Estados solicitante(s) podrá(n) designar a una persona de la lista de expertos para que actúe en calidad de relator de la CSCE. El Estado demandado podrá, si así lo decide, en el plazo de los seis días siguientes a la notificación de la designación del relator por parte de la Institución de la CSCE, designar otro relator entre los expertos de la lista. En este caso, los dos relatores designados, que no serán nacionales ni residentes de ninguno de los Estados interesados, ni personas designadas para la lista de expertos por dichos Estados, designarán de común acuerdo y sin demora un tercer relator entre los expertos de la lista. En el caso de que no lleguen a un acuerdo en el plazo de ocho días, el funcionario de más alto grado del órgano de la CSCE designado por el Consejo nombrará un tercer relator, que no será nacional ni residente de ninguno de los Estados interesados, ni tampoco una persona designada para la lista de expertos por ninguno de los Estados interesados. Las disposiciones de la segunda parte del párrafo 4 y de todo el párrafo 6 se aplicarán también a las misiones de relatores.

(11) El relator o relatores de la CSCE determinará(n) los hechos, informará(n) respecto de ellos y podrá(n) proporcionar consejo acerca de posibles soluciones para la cuestión planteada. El informe del relator o relatores, que contenga observaciones de hechos, propuestas o consejos, se presentará al Estado o Estados participante(s) interesado(s) y, a menos de que todos los Estados interesados acuerden otra cosa, a la Institución de la CSCE, a más tardar tres semanas después de que se haya designado el último relator. El Estado demandado presentará a la Institución de la CSCE sus eventuales observaciones sobre el informe, a menos que todos los Estados interesados acuerden otra cosa, a más tardar tres semanas después de la fecha de presentación del informe.

La Institución de la CSCE transmitirá sin demora a todos los Estados participantes el informe y las eventuales observaciones del Estado demandado o cualquier otro Estado participante. El informe podrá figurar en el orden del día de la siguiente reunión ordinaria del Comité de Altos Funcionarios, que podrá decidir posibles acciones complementarias. El informe será confidencial hasta que haya finalizado esa reunión del Comité. Antes de que se distribuya el informe no podrá designarse para la misma cuestión ningún otro relator.

(12) Si un Estado participante considera que en otro Estado participante ha surgido una amenaza especialmente grave contra el cumplimiento de las disposiciones relativas a la dimensión humana de la CSCE podrá, con el apoyo de por lo menos otros nueve Estados participantes, iniciar el procedimiento establecido en el párrafo 10. Se aplicarán las disposiciones del párrafo 11.

(13) A petición de cualquier Estado participante, el Comité de Altos Funcionarios podrá decidir establecer una misión de expertos o de relatores de la CSCE. En estos casos el Comité determinará también si se aplicarán las disposiciones adecuadas de los párrafos anteriores.

(14) El Estado o Estados participante(s) que haya(n) pedido el establecimiento de una misión de expertos o de relatores sufragará(n) los gastos de dicha misión. En el caso de designación de expertos o relatores en cumplimiento de una decisión del Comité de Altos Funcionarios, los Estados participantes sufragarán los gastos con arreglo al baremo habitual de reparto de gastos. La Reunión de Continuidad de Helsinki de la CSCE examinará estos procedimientos.

(15) Ninguna de las disposiciones anteriores afectará en modo alguno al derecho de los Estados participantes a plantear en el marco del proceso de la CSCE toda cuestión relacionada con el cumplimiento de cualquier compromiso de la CSCE, incluidos los compromisos relacionados con la dimensión humana de la CSCE.

(16) Al considerar la posibilidad de invocar los procedimientos de los párrafos 9 y 10 ó 12 relativos a una persona individual, los Estados participantes deberían tener en cuenta si el caso de la persona de que se trate ya se encuentra *sub judice* en un procedimiento judicial internacional.

Toda referencia al Comité de Altos Funcionarios en el presente documento está sujeta a la decisión del Comité y del Consejo.

## II

(17) Los Estados participantes

(17.1) – condenan sin reserva a las fuerzas que tratan de tomar el poder de un gobierno representativo de un Estado participante contra la voluntad del pueblo expresada en elecciones libres y justas y contra el orden constitucional debidamente establecido;

(17.2) – en caso de derrocamiento o de intento de derrocamiento por medios antidemocráticos de un gobierno legítimamente elegido de un Estado participante en la CSCE, apoyarán vigorosamente, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, a los órganos legítimos de dicho Estado para el mantenimiento de los derechos humanos, la democracia y el estado de derecho, reconociendo su compromiso común para contrarrestar cualquier intento de derrocar esos valores básicos;

(17.3) – reconocen la necesidad de proseguir sus esfuerzos pacíficos, en lo relativo a los derechos humanos, la democracia y el estado de derecho, en el contexto de la seguridad y la cooperación en Europa, individual y colectivamente, para hacer que los logros democráticos sean irreversibles y evitar retrocesos de las normas establecidas en los principios y disposiciones del Acta Final, el Documento de Clausura de Viena, el Documento de la Reunión de Copenhague, la Carta de París para una Nueva Europa y el presente documento.

(18) Estados participantes recuerdan su compromiso con respecto al estado de derecho que figura en el Documento de la Reunión de Copenhague y afirman su compromiso de apoyar y fomentar los principios de justicia que forman la base del estado de derecho. En particular, vuelven a reafirmar que la democracia es un elemento inherente al estado de derecho y que el pluralismo es importante con respecto a las organizaciones políticas.

(18.1) La legislación se formulará y adoptará como consecuencia de un proceso público que refleje la voluntad popular, directamente o mediante representantes electos.

(18.2) Toda persona dispondrá de medios efectivos de recurrir contra las decisiones administrativas, a fin de garantizar el respeto de los derechos fundamentales y asegurar la integridad jurídica.

(18.3) Con este mismo fin, habrá medios eficaces de recurso contra los reglamentos administrativos para los individuos afectados por ellos.

(18.4) Los Estados participantes se esforzarán por facilitar el examen judicial de dichos reglamentos y decisiones.

(19) Los Estados participantes

(19.1) – respetarán las normas internacionalmente reconocidas relativas a la independencia de los jueces y abogados y al funcionamiento imparcial de la judicatura incluyendo, *entre otras*, la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos;

(19.2) – al aplicar normas y compromisos pertinentes asegurarán que se garantice la independencia del poder judicial y que esta independencia se incluya en la constitución o la legislación del país y sea respetada en la práctica, prestando especial atención a los Principios Básicos de la Independencia del Poder Judicial que, *entre otras cosas*, prevén lo siguiente:

(i) prohibir influencias indebidas sobre los jueces;

(ii) impedir la revisión de las decisiones judiciales por parte de las autoridades administrativas, salvo los derechos de las autoridades competentes de atenuar o conmutar penas impuestas por los jueces, de conformidad con la ley;

(iii) proteger la libertad de expresión y de asociación de los jueces, sometida únicamente a restricciones que sean compatibles con sus funciones;

(iv) garantizar que los jueces sean personas adecuadamente formadas y capacitadas, y elegidas de manera no discriminatoria;

(v) garantizar la continuidad en el cargo y condiciones de servicio adecuadas, incluso en materia de ascenso de los jueces, cuando proceda;

(vi) respetar las condiciones de inmunidad;

(vii) garantizar que las medidas disciplinarias, la suspensión y la destitución de los jueces se establezcan con arreglo a la ley.

(20) Para el fomento de la independencia del poder judicial, los Estados participantes

(20.1) – reconocerán la importante función que las asociaciones nacionales e internacionales de jueces y abogados pueden realizar para fortalecer el respeto de la independencia de sus miembros y facilitar enseñanza y capacitación sobre la función del poder judicial y la profesión jurídica en la sociedad;

(20.2) – promoverán y facilitarán el diálogo, los intercambios y la cooperación entre las asociaciones nacionales y otros grupos interesados en garantizar el respeto de la independencia del poder judicial y la protección de los abogados;

(20.3) – cooperarán entre sí, *entre otras cosas*, mediante el diálogo, contactos e intercambios, con miras a identificar las esferas en que haya problemas relativos a la protección de la independencia de jueces y abogados, y a elaborar medios para ocuparse de dichos problemas y resolverlos;

(20.4) – cooperarán permanentemente en esferas tales como la enseñanza y capacitación de jueces y abogados, así como en la preparación y promulgación de leyes encaminadas a fortalecer el respeto de su independencia y el funcionamiento imparcial del servicio judicial público.

(21) Los Estados participantes

(21.1) – tomarán todas las medidas necesarias para garantizar que, en el mantenimiento del orden público, el personal encargado de la aplicación de la ley actúe en interés general, responda a una

necesidad específica y persiga un fin legítimo; y que utilice medios proporcionales a las circunstancias que no sobrepasen las necesidades de la aplicación de la ley;

(21.2) – asegurarán que los actos relativos a la aplicación de la ley estén sujetos a control judicial, que el personal encargado de la aplicación de la ley sea responsable de sus actos y que las víctimas de actos cometidos en violación de los compromisos anteriormente indicados puedan pedir indemnización, de conformidad con el derecho interno.

(22) Los Estados participantes adoptarán medidas adecuadas para garantizar que la educación y la información relativas a la prohibición del abuso de la fuerza por el personal encargado de la aplicación de la ley, así como los códigos de conducta internacionales y nacionales pertinentes, figuren en la formación de ese personal.

(23) Los Estados participantes tratarán a todas las personas privadas de libertad con humanidad y el respeto debido a la dignidad inherente a toda persona humana y respetarán las normas reconocidas internacionalmente que se refieran a la administración de justicia y a los derechos humanos de las personas detenidas.

(23.1) Los Estados participantes garantizarán que

(i) nadie sea privado de su libertad salvo por razones estipuladas por la ley y de conformidad con procedimientos legales;

(ii) toda persona detenida sea rápidamente informada, en un idioma que le sea comprensible, de la razón de su detención, y que se le informe de los cargos que haya en contra suya;

(iii) toda persona que haya sido privada de libertad sea rápidamente informada de sus derechos de conformidad con el derecho nacional;

(iv) toda persona detenida o presa tenga derecho a comparecer rápidamente ante un juez u otro funcionario autorizado por la ley para determinar la legalidad de su arresto o detención, y sea liberada sin demora si tales medidas fueran declaradas ilegales;

(v) toda persona acusada de un delito penal tenga derecho a defenderse por sí misma o por medio de un abogado de su propia elección o, si no dispone de medios suficientes para pagar asistencia jurídica, que se le otorgue gratuitamente cuando el interés de la justicia así lo requiera;

(vi) toda persona detenida o presa tenga derecho a notificar, sin demora indebida, a las personas de su elección, su arresto, detención o prisión y su paradero, o a exigir que la autoridad competente efectúe esa notificación; cualquier restricción al ejercicio de este derecho será prescrita por la ley y estará en conformidad con normas internacionales;

(vii) se adopten, si no se ha hecho ya, medidas efectivas para garantizar que los órganos encargados de la aplicación de la ley no aprovechen indebidamente la situación de una persona detenida o privada de libertad con el fin de obligarla a confesar o incriminarse, o forzarla a testimoniar en contra de otra persona;

(viii) se registre y certifique la duración de los interrogatorios y los intervalos entre ellos, de conformidad con el derecho interno;

(ix) toda persona detenida, o su abogado, tenga derecho a formular una petición o queja con respecto al trato recibido, en particular cuando haya habido tortura u otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, ante las autoridades responsables de la administración del lugar de la detención y ante autoridades superiores y, cuando proceda, ante las autoridades adecuadas que tengan poder de revisión o recurso;

(x) dicha petición o queja sea despachada rápidamente y se le dé contestación sin indebida demora; si la petición o queja fuera rechazada o en caso de demora anormal, el demandante estará autorizado

a someterla ante una autoridad judicial u otra; ni la persona detenida o privada de libertad ni el demandante sufrirán perjuicio por formular una petición o queja;

(xi) toda persona que haya sido víctima de un arresto o detención ilegales tendrá derecho legalmente exigible a pedir compensación.

(23.2) Los Estados participantes

(i) se esforzarán por adoptar medidas, según proceda, encaminadas a mejorar las condiciones de las personas detenidas o privadas de libertad;

(ii) prestarán especial atención a la cuestión de las alternativas a la prisión.

(24) Los Estados participantes reafirman el derecho a que se garantice la protección de la vida familiar y privada, del domicilio, de la correspondencia y de las comunicaciones electrónicas. Para evitar toda injerencia abusiva o arbitraria del Estado en la esfera personal del individuo, que sería perjudicial para la sociedad democrática, el ejercicio del derecho antes mencionado sólo estará sometido a restricciones si están previstas por la ley y son compatibles con las normas en materia de derechos humanos internacionalmente reconocidas. En particular, los Estados participantes asegurarán que los registros y detenciones de personas y los registros y detenciones de personas y los registros de locales y propiedad privada sólo se lleven a cabo de conformidad con normas judicialmente aplicables.

(25) Los Estados participantes

(25.1) – garantizarán que sus fuerzas militares y paramilitares, servicios de seguridad interna y de inteligencia, y policía estén sujetos a la dirección efectiva y al control de las autoridades civiles adecuadas;

(25.2) – mantendrán y, si procede, reforzarán el control ejecutivo sobre el empleo de las fuerzas militares y paramilitares, así como sobre las actividades de los servicios de seguridad interna e inteligencia y la policía;

(25.3) – adoptarán medidas para crear, cuando no existan todavía, y mantener acuerdos efectivos para una supervisión legislativa de todas esas fuerzas, servicios y actividades.

(26) Estados participantes reafirman el derecho a la libertad de expresión, incluidos el derecho de comunicación y el derecho de los medios de comunicación a reunir, relatar y difundir información, noticias y opiniones. Cualquier restricción al ejercicio de este derecho será prescrita por la ley y estará en conformidad con normas internacionales. Asimismo, reconocen que los medios de comunicación independientes son esenciales para las sociedades libres y abiertas y los sistemas de gobierno responsables y tienen particular importancia para la salvaguardia de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

(26.1) Consideran que los medios de comunicación impresos y radiodifundidos en su territorio deberían tener acceso ilimitado a las noticias y servicios de información extranjeros. El público disfrutará de similar libertad para recibir y difundir información e ideas sin injerencias de las autoridades públicas y sin consideración de fronteras, incluso por medio de publicaciones y emisiones de radio extranjeras. Toda restricción del ejercicio de este derecho se establecerá por ley y de conformidad con normas internacionales.

(26.2) Los Estados participantes permitirán, sin discriminación alguna, a los medios de comunicación independientes el acceso a la información, materiales e instalaciones y servicios.

(27) Los Estados participantes

(27.1) – expresan su intención de cooperar en materia de derecho constitucional administrativo, mercantil, civil y bienestar social, así como en otras esferas pertinentes, a fin de desarrollar, particularmente en los Estados en que todavía no existan sistemas jurídicos basados en el respeto de los derechos humanos, el estado de derecho y la democracia;

(27.2) – con este fin, prevén que continúe y se incremente la cooperación bilateral y multilateral en materia jurídica y administrativa, entre otras, en las siguientes esferas:

- elaboración de un sistema administrativo eficiente;
- asistencia en la formulación de leyes y reglamentos;
- formación de personal jurídico y administrativo;
- intercambio de obras y publicaciones periódicas jurídicas.

(28) Los Estados participantes consideran importante proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales durante un estado de emergencia pública, tomar en cuenta las disposiciones pertinentes del Documento de la Reunión de Copenhague y cumplir los convenios internacionales en que sean parte.

(28.1) Los Estados participantes reafirman que un estado de emergencia pública sólo puede justificarse por circunstancias excepcionales y sumamente graves, de conformidad con las obligaciones internacionales del Estado y los compromisos de la CSCE. Un estado de emergencia pública no podrá utilizarse para trastornar el orden democrático constitucional ni orientarse a la destrucción de los derechos humanos y libertades fundamentales internacionalmente reconocidos. Si no es posible evitar recurrir a la fuerza, su utilización tendrá que ser razonable y limitada en la mayor medida posible.

(28.2) Un estado de emergencia pública sólo podrá proclamarlo un órgano constitucionalmente legítimo, debidamente facultado para ello. En los casos en que la decisión de proclamar un estado de emergencia pública pueda ser adoptada legalmente por el poder ejecutivo, esa decisión deberá estar sujeta a la aprobación de los órganos legislativos en el más breve tiempo posible o a su control por los mismos.

(28.3) La decisión de declarar un estado de emergencia pública se proclamará oficial y públicamente y de conformidad con las disposiciones estipuladas por la ley. La decisión, cuando sea posible, indicará los límites territoriales a que se aplica el estado de emergencia pública. El Estado de que se trate pondrá, sin demora, a disposición de sus ciudadanos información sobre las medidas que hayan sido adoptadas. El estado de emergencia pública se levantará tan pronto como sea posible y no permanecerá vigente más tiempo del estrictamente requerido por las exigencias de la situación.

(28.4) No se permitirá imponer o mantener un estado de emergencia *de facto* que no se conforme a las disposiciones establecidas por la ley.

(28.5) Los Estados participantes tratarán de asegurar que se garantice en el más alto grado posible durante un estado de emergencia pública el funcionamiento normal de los órganos legislativos.

(28.6) Los Estados participantes confirman que cualquier derogación de las obligaciones relativas a los derechos humanos y las libertades fundamentales durante un estado de emergencia pública debe permanecer estrictamente dentro de los límites impuestos por el derecho internacional, en particular por los instrumentos internacionales pertinentes a los que estén vinculados, de manera especial en lo que respecta a derechos que no sean derogables.

(28.7) Los Estados participantes procurarán no derogar las obligaciones que, con arreglo a los convenios internacionales en los que son parte, sea posible derogar en caso de emergencia pública. Las medidas de derogación de esas obligaciones deberán tomarse en estricta conformidad con las



exigencias de procedimiento estipuladas en dichos instrumentos. Esas medidas no se proseguirán ni permanecerán vigentes por más tiempo que el estrictamente requerido por las exigencias de la situación; son por naturaleza medidas excepcionales y deberían interpretarse y aplicarse con moderación. Dichas medidas no impondrán discriminaciones solamente por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, origen social o pertenencia a una minoría.

(28.8) Los Estados participantes procurarán asegurar que durante un estado de emergencia pública permanezcan vigentes las garantías jurídicas necesarias para mantener el estado de derecho. Procurarán que en su legislación se prevea el control de los reglamentos referentes al estado de emergencia pública, así como de la aplicación de dichos reglamentos.

(28.9) Los Estados participantes se esforzarán por mantener la libertad de opinión y la libertad de información, de conformidad con sus obligaciones y compromisos internacionales, a fin de permitir un debate público sobre la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales y el levantamiento del estado de emergencia pública. De conformidad con las normas internacionales relativas a la libertad de expresión, no tomarán medidas encaminadas a impedir a los periodistas el legítimo ejercicio de su profesión salvo las estrictamente requeridas por las exigencias de la situación.

(28.10) Cuando se haya declarado o levantado un estado de emergencia pública en un Estado participante, el Estado de que se trate informará inmediatamente a la Institución de la CSCE\* de esta decisión, así como de cualquier derogación hecha a las obligaciones y compromisos del Estado en materia de derechos humanos. La Institución informará sin demora a los demás Estados participantes.

(29) El Consejo decidirá sobre la institución. Estados participantes, reconociendo su interés común en fomentar los contactos e intercambios de información entre ombudsmen y otras instituciones a las que se confíe funciones similares de investigación de las reclamaciones individuales de ciudadanos contra las autoridades públicas, toman nota con satisfacción del ofrecimiento de España de acoger una reunión de ombudsmen.

(30) Estados participantes sugieren que en los foros adecuados de la CSCE se estudie la posibilidad de ampliar las funciones de la Oficina pro Elecciones Libres para que pueda ayudar a reforzar las instituciones democráticas en los Estados participantes.

(31) Estados participantes reconocen la amplia experiencia y conocimientos prácticos del Consejo de Europa en materia de derechos humanos. Acogen complacidos su contribución al fortalecimiento de la democracia en Europa, incluida su buena voluntad de poner su experiencia a disposición de la CSCE.

### III

(32) Estados participantes reiteran su firme compromiso respecto de los principios y disposiciones que figuran en el Acta Final, el Documento de Clausura de Viena y otros documentos pertinentes de la CSCE, con arreglo a los cuales se comprometieron, entre otras cosas, a respetar los derechos humanos y las libertades fundamentales y velar por que se garanticen a toda persona sin distinción de ninguna clase.

(33) Estados participantes suprimirán todas las restricciones jurídicas y de otra índole con respecto a los viajes dentro de sus territorios de sus propios nacionales y de los extranjeros y con respecto

---

\* El Consejo decidirá sobre la institución.

a la residencia de las personas autorizadas a residir permanentemente, excepto las restricciones que puedan ser necesarias y oficialmente declaradas por causa de intereses militares, de seguridad, ecológicos u otros intereses públicos legítimos, de conformidad con sus leyes nacionales, compatibles con los compromisos de la CSCE y obligaciones internacionales en materia de derechos humanos. Los Estados participantes mantendrán al mínimo esas restricciones.

(34) Estados participantes adoptarán, cuando proceda, todas las medidas posibles para la protección de los periodistas que se encuentren en misión profesional peligrosa, particularmente en casos de conflictos armados, y cooperarán entre sí a tal efecto. Esas medidas incluirán buscar a los periodistas desaparecidos, investigar su destino, prestarles ayuda adecuada y facilitar su retorno entre sus familias.

(35) Estados participantes reafirman que la garantía de libertad de creación artística y conservación de patrimonio cultural forman parte de la dimensión humana de la CSCE. Consideran que la vida cultural e intelectual independiente es decisiva para el mantenimiento de sociedades libres e instituciones democráticas. Cumplirán sus compromisos en la esfera cultural tal como se establece en el Documento del Simposio de Cracovia sobre el Patrimonio Cultural y expresan la opinión de que las cuestiones culturales, incluyendo la libertad, la creatividad y la cooperación culturales, deberían seguir considerándose en el marco de la CSCE.

(36) Estados participantes recuerdan su compromiso del Documento de Clausura de Viena de mantener en consideración la cuestión de la abolición de la pena de muerte y reafirman su compromiso del Documento de la Reunión de Copenhague de intercambiar información sobre la cuestión de la abolición de la pena de muerte y facilitar al público información relativa a la aplicación de la pena de muerte.

(36.1) Toman nota de

(i) que el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos cuya finalidad es la abolición de la pena de muerte entró en vigor el 11 de julio de 1991;

(ii) que recientemente varios Estados participantes han adoptado medidas encaminadas a abolir la pena capital;

(iii) las actividades de varias organizaciones no gubernamentales relativas a la cuestión de la abolición de la pena de muerte.

(37) Los Estados participantes confirman las disposiciones y compromisos que figuran en todos los documentos de la CSCE, en particular en el Documento de la Reunión de Copenhague de la Conferencia sobre la Dimensión Humana de la CSCE, respecto de las cuestiones relacionadas con las minorías nacionales y los derechos de las personas a ellas pertenecientes, y en el Informe de la reunión de Ginebra de Expertos sobre Minorías Nacionales de la CSCE, e instan a su plena y rápida aplicación. Están convencidos de que, en particular, la utilización de los nuevos y ampliados mecanismos y procedimientos de la CSCE contribuirá a favorecer la protección y fomento de los derechos de las personas pertenecientes a las minorías nacionales.

(38) Los Estados participantes reconocen la necesidad de garantizar que se respeten plenamente los derechos de los trabajadores migrantes y de sus familias legalmente residentes en los Estados participantes y subrayan su derecho a expresar libremente sus características étnicas, culturales, religiosas y lingüísticas. El ejercicio de esos derechos podrá estar sujeto a las restricciones prescritas por la ley y conformes a las normas internacionales.

(38.1) Condenan todos los actos de discriminación, so pretexto de raza, color y origen étnico, así como la intolerancia y xenofobia contra los trabajadores migrantes. Tomarán, de conformidad con

el derecho nacional y las obligaciones internacionales, medidas efectivas para fomentar la tolerancia, la comprensión, la igualdad de oportunidades y el respeto de los derechos humanos fundamentales de los trabajadores migrantes y adoptarán, si no lo han hecho ya, medidas encaminadas a prohibir actos que constituyan incitación a la violencia basada en discriminación de índole nacional, racial, étnica o religiosa, hostilidad u odio.

(38.2) Adoptarán medidas adecuadas que permitan a los trabajadores migrantes participar en la vida de la sociedad de los Estados participantes.

(38.3) Toman nota de que las cuestiones que se refieren a la dimensión humana de los trabajadores migrantes residentes en su territorio podrán, como cualquier otra cuestión de la dimensión humana, plantearse con arreglo al mecanismo de la dimensión humana.

(38.4) Recomiendan que la CSCE en su labor futura sobre la dimensión humana, examine los medios adecuados de celebrar debates centrados en todas las cuestiones relacionadas con los trabajadores migrantes, incluidas *entre otras cosas* la familiarización con el idioma y la vida social del país de que se trate.

(39) Los Estados participantes

(39.1) – incrementarán su capacidad de preparación y cooperarán plenamente para permitir que las operaciones de socorro se emprendan rápida y eficazmente;

(39.2) – tomarán todas las medidas necesarias para facilitar un acceso rápido y sin obstáculos a las zonas afectadas para efectuar operaciones de socorro humanitario;

(39.3) – adoptarán las disposiciones necesarias para llevar a cabo esas operaciones de socorro.

(40) Los Estados participantes reconocen que la plena y verdadera igualdad entre hombres y mujeres es un aspecto fundamental de una sociedad justa y democrática basada en el estado de derecho. Reconocen que el pleno desarrollo de la sociedad y el bienestar de todos sus miembros requieren igualdad de oportunidades para una plena e igual participación de hombres y mujeres. En este contexto

(40.1) – velarán por que todos los compromisos contraídos en el marco de la CSCE relativos a la protección y fomento de los derechos humanos y de las libertades fundamentales se apliquen plenamente y sin discriminación por razón de sexo;

(40.2) – cumplirán plenamente las disposiciones de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, si son partes en ella, y, si todavía no lo son, considerarán la posibilidad de ratificar dicha Convención o adherirse a la misma; los Estados que hayan ratificado dicha Convención o se hayan adherido a ella formulando reservas, considerarán la posibilidad de retirarlas;

(40.3) – cumplirán efectivamente las obligaciones establecidas en los instrumentos internacionales en que sean partes y adoptarán medidas adecuadas para aplicar las Estrategias orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer (Naciones Unidas, Nairobi);

(40.4) – afirman que su objetivo es alcanzar, no sólo *de derecho* sino también *de hecho*, la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, y fomentar la adopción de medidas efectivas para tal fin;

(40.5) – establecerán o fortalecerán, según convenga, el mecanismo nacional destinado al progreso de la mujer con el fin de garantizar que los programas y políticas se evalúen en función de sus consecuencias para la mujer;

(40.6) – establecerán o fortalecerán, según convenga, el mecanismo nacional destinado al progreso de la mujer con el fin de garantizar que los programas y políticas se evalúen en función de sus consecuencias para la mujer; alentarán la adopción de medidas efectivas para garantizar plenamente las oportunidades económicas de la mujer, incluidas políticas y prácticas de empleo no

discriminatorias, igualdad de acceso a la educación y formación, y medidas destinadas a facilitar la combinación del empleo con las responsabilidades familiares de los trabajadores, tanto mujeres como hombres; y tratarán de garantizar que las políticas y programas de ajuste estructural no tengan efectos discriminatorios perjudiciales para la mujer;

(40.7) – tratarán de eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y todas las formas de trata de mujeres y de explotación de la prostitución femenina, incluso estableciendo prohibiciones jurídicas adecuadas contra esos actos y otras medidas adecuadas;

(40.8) – alentarán y fomentarán la igualdad de oportunidades para la plena participación de la mujer en todos los aspectos de la vida política y pública, en los procesos de adopción de decisiones y en la cooperación internacional en general;

(40.9) – reconocerán el papel fundamental que las mujeres y las organizaciones femeninas desempeñan en los esfuerzos nacionales e internacionales destinados a fomentar y mejorar los derechos de la mujer, entre otras cosas, proporcionando servicios y apoyo directos a las mujeres y alentando una asociación significativa entre los gobiernos y dichas asociaciones con el fin de fomentar la igualdad de la mujer;

(40.10) – reconocerán la valiosa contribución de la mujer a todos los aspectos de la vida política, cultural, social y económica, y fomentarán un amplio entendimiento de lo que son esas contribuciones, incluso en los sectores no estructurado y no remunerado;

(40.11) – adoptarán medidas para que la información relativa a la mujer y a los derechos de la mujer en virtud del derecho interno y el derecho internacional sea fácilmente accesible;

(40.12) – desarrollarán políticas educativas compatibles con sus sistemas constitucionales para apoyar la participación de la mujer en todas las esferas de estudio y trabajo, incluidas las no tradicionales, y alentarán y fomentarán un mayor entendimiento de las cuestiones relativas a la igualdad entre hombres y mujeres;

(40.13) – garantizarán la compilación y el análisis de datos para evaluar adecuadamente, supervisar y mejorar la situación de la mujer; estos datos no deberían contener información personal.

#### (41) Los Estados participantes deciden

(41.1) – asegurar la protección de los derechos humanos de las personas con discapacidad;

(41.2) – adoptar medidas encaminadas a asegurar que tales personas gocen de igualdad de oportunidades para participar plenamente en la vida de sus sociedades;

(41.3) – favorecer la participación apropiada de esas personas en el proceso de adopción de decisiones en las esferas que les atañen;

(41.4) – facilitar servicios y formación profesional de asistentes sociales para la rehabilitación profesional y social de las personas con discapacidad;

(41.5) – fomentar condiciones favorables para el acceso de las personas con discapacidad a los edificios y servicios públicos, viviendas, transportes y actividades culturales y recreativas.

#### (42) Los Estados participantes

(42.1) – afirman que la educación en materia de derechos humanos es fundamental y que, por lo tanto, es indispensable que sus ciudadanos reciban educación acerca de los derechos humanos y las libertades fundamentales y acerca del compromiso de respetar esos derechos y libertades que figuran en la legislación nacional y en los instrumentos internacionales de los que pudieran ser partes;

(42.2) – reconocen que la educación efectiva en materia de derechos humanos contribuye a combatir la intolerancia, los prejuicios y el odio religiosos, étnicos y raciales, inclusive contra el grupo romaní (gitanos), la xenofobia y el antisemitismo;

(42.3) – alentarán a sus autoridades competentes encargadas de los programas de educación para que elaboren programas de estudio y cursos efectivos sobre derechos humanos para estudiantes de todos los niveles, particularmente estudiantes de derecho, administración y ciencias sociales, así como para los que asisten a escuelas militares, de policía y de administración pública;

(42.4) – pondrán a disposición de sus educadores la información relativa a todas las disposiciones sobre la dimensión humana de la CSCE;

(42.5) – alentarán a las organizaciones y a las instituciones educativas a que cooperen en el establecimiento e intercambio de programas de derechos humanos, tanto a nivel nacional como internacional;

(42.6) – procurarán garantizar que las actividades emprendidas con miras a fomentar la educación en materia de derechos humanos en el sentido más amplio tengan en cuenta la experiencia, programas y formas de cooperación de los órganos internacionales existentes, gubernamentales y no gubernamentales, tales como las Naciones Unidas y el Consejo de Europa.

(43) Estados participantes reconocerán como organizaciones no gubernamentales a las que se declaren como tales, de conformidad con los procedimientos nacionales existentes, y facilitarán la capacidad de esas organizaciones para llevar a cabo libremente sus actividades en sus territorios; con tal fin

(43.1) – tratarán de buscar medios de seguir fortaleciendo las modalidades de contacto e intercambio de puntos de vista entre organizaciones no gubernamentales y las autoridades nacionales y las instituciones gubernamentales pertinentes;

(43.2) – tratarán de facilitar las visitas a sus países de organizaciones no gubernamentales de cualesquiera de los países participantes con miras a observar las condiciones de la dimensión humana;

(43.3) – aceptarán con agrado las actividades de las organizaciones no gubernamentales inclusive, entre otras, la observación del cumplimiento de los compromisos de la CSCE en la esfera de la dimensión humana;

(43.4) – permitirán que las organizaciones no gubernamentales, habida cuenta de su importante función en la dimensión humana de la CSCE, expongan sus opiniones ante sus propios gobiernos y los gobiernos de los demás Estados participantes durante la labor futura de la CSCE sobre la dimensión humana.

(43.5) Durante la labor futura de la CSCE sobre la dimensión humana, las organizaciones no gubernamentales tendrán la posibilidad de distribuir a todas las delegaciones contribuciones escritas sobre cuestiones específicas de la dimensión humana de la CSCE.

(43.6) La Secretaría de la CSCE, en el marco de los recursos a su disposición, responderá favorablemente a las peticiones de documentos no reservados de la CSCE formuladas por organizaciones no gubernamentales.

(43.7) Las directrices para la participación de las organizaciones no gubernamentales en la labor futura de la CSCE sobre la dimensión humana podrían incluir, *entre otras cosas*, lo siguiente:

(i) otorgar para su utilización por las organizaciones no gubernamentales un espacio común en los lugares de celebración de las reuniones, o en sus proximidades inmediatas, así como acceso razonable, a sus expensas, a las instalaciones y servicios técnicos, inclusive máquinas fotocopadoras, teléfonos y telefax;

(ii) informar e instruir oportunamente a las organizaciones no gubernamentales sobre la apertura y procedimientos de acceso a dichas reuniones;

(iii) seguir alentando a las delegaciones en las reuniones de la CSCE a que incluyan en las mismas a miembros de organizaciones no gubernamentales o los inviten a dichas reuniones.

Los Estados participantes recomiendan que la Reunión de Continuidad de Helsinki considere la posibilidad de establecer esas directrices.

(...)

# Documento de Praga sobre el ulterior desarrollo de las instituciones y estructuras de la CSCE

(Segunda Reunión del Consejo)

## Praga 1992

---

(...)

### III

#### Dimensión humana

6. Los Ministros acordaron que la vigilancia y el fomento de los progresos en la esfera de la dimensión humana sigue siendo una función clave de la CSCE.

7. Por consiguiente, las cuestiones relativas a la dimensión humana serán examinadas por el Consejo o el Comité de Altos Funcionarios siempre que sea necesario.

8. Por otra parte, el Comité de Altos Funcionarios podrá decidir también la celebración de reuniones de corta duración para ocuparse de cuestiones claramente definidas. Los resultados de esas reuniones se presentarán al Consejo por conducto del Comité de Altos Funcionarios para su examen o decisión, según proceda.

9. Con el fin de ampliar la cooperación práctica entre los Estados participantes en materia de dimensión humana, los Ministros decidieron otorgar funciones adicionales a la Oficina pro Elecciones Libres, que se denominará en adelante Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos.

10. La Oficina, bajo la dirección general del CAF, debería, entre otras cosas:

- organizar una breve reunión de la CSCE en la sede de la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos para ocuparse de la aplicación de los compromisos de la dimensión humana de la CSCE todos los años en que no se celebre una reunión de continuidad. La Reunión de Continuidad de Helsinki elaborará las modalidades de organización de esas reuniones;
- servir de marco institucional para compartir e intercambiar información sobre asistencia técnica, conocimientos prácticos y programas nacionales e internacionales dirigidos a ayudar a las nuevas democracias en la creación de instituciones;
- facilitar los contactos entre los que ofrecen esos recursos y los que desean utilizarlos;
- desarrollar la cooperación con el Consejo de Europa para utilizar su base de datos de esos recursos y servicios;
- establecer contactos con organizaciones no gubernamentales que intervengan en el campo de la creación de instituciones democráticas, con miras a que los Estados participantes puedan utilizar sus vastos recursos y conocimientos prácticos;

- facilitar la cooperación en materia de formación y educación en disciplinas pertinentes para las instituciones democráticas;
- organizar reuniones y seminarios entre todos los Estados participantes sobre temas relacionados con la creación y revitalización de instituciones democráticas, tales como un seminario de breve duración sobre los medios de comunicación libres y, en el momento oportuno, otro sobre migración. Estas reuniones y seminarios se celebrarán en Varsovia a menos que se decida otra cosa.

11. Para evitar duplicación de esfuerzos, especialmente en los campos arriba mencionados, los Ministros dieron instrucciones a la Oficina para que trabajara en estrecha relación con otras instituciones que intervienen en la esfera de la creación de instituciones democráticas y de los derechos humanos, en particular el Consejo de Europa y la Comisión Europea para la Democracia por el Derecho.

12. El CAF examinará anualmente la necesidad de reuniones y seminarios sobre la dimensión humana y las instituciones democráticas y establecerá un programa de trabajo.

13. Los Ministros pidieron que la Reunión de Continuidad de Helsinki especificara más detalladamente las tareas de la Oficina de Varsovia y decidiera la manera en que podrían seguir llevándose a cabo las actividades de la CSCE en materia de dimensión humana.

14. Se designa a la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos como institución de la CSCE encargada de las labores relativas a las misiones de expertos y relatores según el Documento de la Reunión de Moscú de la Conferencia sobre la Dimensión Humana de la CSCE.

15. La Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos estará conectada a la red de comunicaciones de la CSCE.

#### IV

Salvaguardia de los derechos humanos, la democracia y el estado de derecho

16. Con el fin de seguir desarrollando la capacidad de la CSCE de salvaguardar los derechos humanos, la democracia y el estado de derecho por medios pacíficos, el Consejo decidió que el propio Consejo o el Comité de Altos Funcionarios, en caso necesario sin el consentimiento del Estado interesado, pueda adoptar medidas adecuadas en casos de violaciones claras, graves y no corregidas de los compromisos pertinentes de la CSCE. Estas medidas consistirían en declaraciones políticas u otras medidas políticas aplicables fuera del territorio del Estado en cuestión. Esta decisión se entenderá sin perjuicio de los mecanismos existentes de la CSCE.

17. El Consejo pidió que la Reunión de Continuidad de Helsinki considere ulteriores modalidades para la aplicación de esta decisión.

#### VIII

Organizaciones no gubernamentales

42. El Consejo pide que la Reunión de Continuidad de Helsinki refuerce las relaciones entre la CSCE y las organizaciones no gubernamentales, con el fin de aumentar el papel de las organizaciones no gubernamentales en la aplicación de objetivos y compromisos de la CSCE. En especial, la Reunión de Continuidad desarrollará oportunidades y procedimientos para una participación significativa de las organizaciones no gubernamentales en la CSCE, así como posibilidades para



que las organizaciones no gubernamentales comuniquen con las estructuras e instituciones de la CSCE, teniendo en cuenta entre otras cosas los textos sobre las organizaciones no gubernamentales acordados en las Reuniones de Sofía y Moscú y en el Seminario de Oslo.

(...)

# Documento de Helsinki: El Desafío del cambio

(Cumbre de Jefes de Estado)

## Helsinki 1992

---

### Declaración de la Cumbre de Helsinki

#### Promesas y problemas del cambio

(...)

6. Nos congratulamos del compromiso de todos los Estados participantes con respecto a nuestros valores compartidos. El respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, inclusive los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales, la democracia, el estado de derecho, la libertad económica, la justicia social y la responsabilidad medioambiental son nuestros objetivos comunes. Son inmutables. La adhesión a nuestros compromisos constituye la base de la participación y la cooperación en la CSCE y una piedra angular para el ulterior desarrollo de nuestras sociedades.

7. Reafirmamos la validez de los principios rectores y de los valores comunes contenidos en el Acta Final de Helsinki y en la Carta de París, expresión de las responsabilidades de los Estados entre sí y de los gobiernos hacia sus pueblos. Son la conciencia colectiva de nuestra comunidad. Reconocemos nuestra responsabilidad mutua en su cumplimiento. Subrayamos los derechos democráticos de los ciudadanos a exigir de sus gobiernos el respeto de esos valores y normas.

8. Destacamos que los compromisos contraídos en la esfera de la dimensión humana de la CSCE son asuntos de preocupación directa y legítima de todos los Estados participantes y no exclusivamente asuntos internos del Estado de que se trate. La protección y la promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales y la consolidación de las instituciones democráticas siguen siendo un fundamento esencial de nuestra seguridad integral.

(...)

12. Estamos en un momento prometedor, pero también en un momento de inestabilidad e inseguridad. La recesión de la economía, la tensión social, el nacionalismo agresivo, la intolerancia, la xenofobia y los conflictos étnicos amenazan la estabilidad en la región de la CSCE. Las flagrantes violaciones de los compromisos de la CSCE en materia de derechos humanos y libertades fundamentales, incluidos los relativos a las minorías nacionales, plantean una amenaza especial a la evolución pacífica de la sociedad, en las nuevas democracias, sobre todo.

Queda todavía mucho por hacer en la implantación de sociedades democráticas y pluralistas, donde la diversidad se respete y proteja plenamente en la práctica. Por consiguiente, rechazamos cualquier forma de discriminación racial, étnica y religiosa. Hay que enseñar y practicar la libertad y la tolerancia.

(...)

14. En tiempo de conflicto pelagra sumamente la satisfacción de las necesidades humanas básicas. Haremos todos los esfuerzos posibles para garantizar esa satisfacción y el respeto de los compromisos humanitarios. Nos esforzaremos por mitigar el sufrimiento mediante suspensiones de hostilidades de carácter humanitario y por facilitar la prestación de asistencia bajo supervisión internacional, incluido su tránsito seguro. Reconocemos que el problema de los refugiados, resultante de estos conflictos, requiere la cooperación de todos nosotros. Expresamos nuestro apoyo y nuestra solidaridad a aquellos países que hacen frente a estos problemas de refugiados, resultantes de esos conflictos. En este contexto reconocemos la necesidad de una cooperación y una acción concertada.

(...)

Seguimos desarrollando nuestras posibilidades para el arreglo pacífico de controversias.

21. Nuestro enfoque se basa en nuestro concepto integral de la seguridad, iniciado en el Acta Final. Este concepto relaciona el mantenimiento de la paz con el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Vincula la solidaridad y la cooperación en materia de economía y medio ambiente con las relaciones pacíficas entre los Estados. Todo esto vale también para la gestión del cambio, por lo mismo que fue necesario para atenuar el enfrentamiento.

(...)

26. Reiteramos nuestra condena sin reservas de todos los actos, métodos y prácticas de terrorismo. Estamos resueltos a intensificar nuestra cooperación para eliminar esta amenaza a la seguridad, a la democracia y a los derechos humanos. Con este fin, adoptaremos medidas para impedir en nuestros territorios actividades criminales que apoyen actos de terrorismo en otros Estados. Fomentaremos el intercambio de información sobre actividades terroristas. Buscaremos los nuevos ámbitos efectivos de cooperación que hagan falta. Asimismo, adoptaremos las necesarias medidas a escala nacional, a fin de desempeñar las obligaciones internacionales en esta esfera.

27. El tráfico ilícito de drogas representa un peligro para la estabilidad de nuestras sociedades e instituciones democráticas. Colaboraremos para reforzar todas las formas de cooperación bilateral y multilateral en la lucha contra el tráfico ilícito de drogas y demás formas del crimen internacional organizado.

## Decisiones de Helsinki

### I. Fortalecimiento de las instituciones y estructuras de la CSCE

(...)

#### Apoyo al Presidente en ejercicio

(...)

#### Representantes personales

(22) Al ocuparse de una crisis o conflicto, el Presidente en ejercicio podrá, por iniciativa propia, designar a un representante personal con unas atribuciones claras y precisas para que le preste su apoyo. El Presidente en ejercicio comunicará al CAF su intención de nombrar a un representante personal y sus atribuciones. En sus informes al Consejo/CAF, el Presidente en ejercicio incluirá

información sobre las actividades del representante personal así como cualquier observación hecha o consejo dado por este último

### **Alto Comisionado para las Minorías Nacionales**

(23) El Consejo nombrará a un Alto Comisionado para las Minorías Nacionales. El Alto Comisionado dará “pronta alerta” y, cuando proceda, adoptará una “pronta acción”, a la mayor brevedad posible, con respecto a las tensiones provocadas por cuestiones relacionadas con minorías nacionales que puedan transformarse en un conflicto dentro de la región de la CSCE, o que afecten a la paz, la estabilidad o las relaciones entre los Estados participantes. El Alto Comisionado hará uso de los medios de la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos (OIDDH) de Varsovia.

(...)

### **Exámenes del cumplimiento**

(26) El examen cabal del cumplimiento de los compromisos de la CSCE seguirá desempeñando un papel destacado en las actividades de la CSCE, intensificando de ese modo la cooperación entre los Estados participantes.

(27) Los exámenes del cumplimiento se llevarán a cabo con regularidad en conferencias de revisión, así como en reuniones especiales convocadas con ese fin en la OIDDH, CPC y el CAF reunido como Foro Económico tal como se prevé en los documentos pertinentes de la CSCE.

(28) Estos exámenes del cumplimiento serán de carácter cooperativo y de alcance global, aunque al mismo tiempo abordarán cuestiones específicas.

(29) Se pedirá a los Estados participantes que proporcionen contribuciones sobre su experiencia con relación al cumplimiento, en particular con respecto a las dificultades con que han tropezado, y que den sus opiniones sobre el cumplimiento en toda la región de la CSCE. Se alienta a los Estados participantes a que distribuyan descripciones de sus contribuciones antes de la reunión.

(30) Los exámenes deben proporcionar la posibilidad de indicar las medidas que puedan ser necesarias para abordar los problemas. Las reuniones en las que se lleven a cabo exámenes del cumplimiento podrán señalar a la atención del CAF cualquier sugerencia relativa a medidas destinadas a mejorar el cumplimiento que puedan considerar conveniente.

(...)

## **II. Alto Comisionado de la CSCE para las Minorías Nacionales**

(1) Los Estados participantes deciden crear un Alto Comisionado para las Minorías Nacionales.

### **Mandato**

(2) El Alto Comisionado actuará bajo la tutela del CAF y, de este modo, será un instrumento de prevención de conflictos en la fase más temprana que sea posible.

(3) El Alto Comisionado facilitará “pronta alerta” y, cuando proceda, “pronta acción” en la fase más temprana que sea posible en lo que respecta a las tensiones que conciernen a cuestiones de minorías nacionales que no hayan pasado todavía de la fase de pronta alerta pero que, a juicio del Alto Comisionado, puedan provocar un conflicto dentro de la zona de la CSCE que afecte a la paz, a la

estabilidad o a las relaciones entre Estados participantes, que requiera la atención del Consejo o del CAF y la adopción de medidas.

(4) De conformidad con el mandato, basado en los principios y compromisos de la CSCE, el Alto Comisionado procederá reservadamente y con independencia de todas las partes directamente involucradas en las tensiones.

(5a) El Alto Comisionado examinará cuestiones de minorías nacionales cuando éstas ocurran en el Estado del que el Alto Comisionado sea nacional o residente, o cuando la cuestión afecte a una minoría nacional a la que el Alto Comisionado pertenezca, solamente si todas las partes directamente interesadas están de acuerdo, inclusive el Estado de que se trate.

(5b) El Alto Comisionado no examinará las cuestiones relativas a minorías nacionales en situaciones que impliquen actos organizados de terrorismo.

(5c) El Alto Comisionado tampoco examinará las violaciones de los compromisos de la CSCE con respecto a una persona individual perteneciente a una minoría nacional.

(6) Al examinar una situación, el Alto Comisionado tendrá plenamente en cuenta los procedimientos democráticos y los instrumentos internacionales disponibles para remediarla, así como su utilización por las partes interesadas.

(7) Cuando una cuestión determinada de minoría nacional haya sido planteada ante el CAF, la participación del Alto Comisionado requerirá una petición y un mandato específico del CAF.

### **Requisitos, designación, apoyo**

(8) El Alto Comisionado será una personalidad internacional eminente con larga y adecuada experiencia y del que pueda esperarse una ejecución imparcial de la función.

(9) El Alto Comisionado será designado por consenso por el Consejo y por recomendación del CAF por un período de tres años, que solamente podrá prolongarse por un nuevo mandato de tres años.

(10) El Alto Comisionado hará uso de los medios de que dispone la OIDDH de Varsovia y, en particular, de la información pertinente sobre todos los aspectos de las cuestiones de minorías nacionales disponibles en la OIDDH.

### **Pronta alerta**

(11) El Alto Comisionado:

(11a) reunirá y recibirá información general relativa a las cuestiones de minorías nacionales procedente de las fuentes descritas a continuación (véanse los párrafos (23)-(25) del Suplemento);

(11b) evaluará en la fase más temprana que sea posible la función de las partes directamente involucradas, el carácter de las tensiones y los últimos acontecimientos dentro de ellas y, siempre que sea posible, las eventuales consecuencias para la paz y la estabilidad dentro de la región de la CSCE;

(11c) para ello podrá visitar, de conformidad con el párrafo (17) y los párrafos (27)-(30) del Suplemento, cualquier Estado participante y entrar personalmente en comunicación, a reserva de las disposiciones del párrafo (25), con las partes directamente involucradas a fin de obtener información de primera mano sobre la situación de las minorías nacionales.

(12) En el curso de una visita a un Estado participante, el Alto Comisionado podrá, al mismo tiempo que obtiene información de primera mano de todas las partes directamente involucradas, discutir las cuestiones con las partes y, cuando proceda, promover el diálogo, la confianza y la cooperación entre ellas.

### **Anuncio de pronta alerta**

(13) Si, sobre la base de intercambios de comunicaciones y contactos con las partes interesadas, llegase a la conclusión de que a primera vista existe un riesgo de conflicto potencial (tal como se establece en el párrafo (3)), el Alto Comisionado podrá lanzar una “pronta alerta”, que será comunicada rápidamente por el Presidente en ejercicio al CAF.

(14) El Presidente en ejercicio incluirá esta pronta alerta en el orden del día de la próxima Reunión del CAF. Si un Estado estimare que esa pronta alerta merece una consulta rápida, podrá iniciar el procedimiento establecido en el Anexo 2 del Resumen de Conclusiones de la Reunión de Berlín del Consejo (“Mecanismo de Emergencia”).

(15) El Alto Comisionado explicará al CAF las razones del anuncio de la pronta alerta.

### **Pronta acción**

(16) El Alto Comisionado podrá recomendar que se le autorice a entrar nuevamente en contacto y a consultar más directamente a las partes involucradas con miras a posibles soluciones en virtud de un mandato que será decidido por el CAF. El CAF decidirá en consecuencia.

### **Responsabilidad**

(17) El Alto Comisionado consultará con el Presidente en ejercicio antes de salir para un Estado participante con el fin de estudiar una tensión que implique a minorías nacionales. El Presidente en ejercicio consultará, reservadamente, con el (los) Estado(s) participante(s) interesado(s) y podrá consultar más ampliamente.

(18) Después de la visita a un Estado participante, el Alto Comisionado suministrará informes estrictamente confidenciales al Presidente en ejercicio sobre los resultados y progresos de la participación del Alto Comisionado en una cuestión determinada.

(19) Después de que se haya terminado la participación del Alto Comisionado en una cuestión determinada, el Alto Comisionado informará al Presidente en ejercicio acerca de observaciones, resultados y conclusiones. Dentro del plazo de un mes, el Presidente en ejercicio consultará, reservadamente, acerca de observaciones, resultados y conclusiones con el (los) Estado(s) participante(s) involucrado(s) y podrá celebrar consultas más amplias. Después de ello, el informe se transmitirá al CAF, junto con posibles observaciones.

(20) Si el Alto Comisionado llega a la conclusión de que la situación está convirtiéndose en un conflicto, o si el Alto Comisionado estima que el margen de acción del Alto Comisionado se ha agotado, el Alto Comisionado deberá informar de ello al CAF por conducto del Presidente en ejercicio.

(21) En el caso de que el CAF se viera implicado en una cuestión determinada, el Alto Comisionado facilitará información y, si se le pide, consejo al CAF, o a cualquier otra institución u organización que el CAF pueda invitar, de conformidad con las disposiciones del Capítulo III del presente documento, para tomar medidas con respecto a las tensiones o conflicto.

(22) T El Alto Comisionado, si se lo solicita el CAF, y habida cuenta de las exigencias de confidencialidad de su mandato, informará de sus actividades a las reuniones de la CSCE relativas a la aplicación de la Dimensión Humana.

## Suplemento

### Fuentes de información sobre cuestiones de minorías nacionales

(23) El Alto Comisionado puede:

(23a) reunir y recibir información de cualquier fuente, inclusive medios de comunicación y organizaciones no gubernamentales, con la excepción mencionada en el párrafo (25), con respecto a la situación de las minorías nacionales y al papel jugado por las partes involucradas;

(23b) recibir informes específicos de las partes directamente involucradas con respecto a los acontecimientos relativos a cuestiones de minorías nacionales. Estos pueden incluir informes sobre violaciones de los compromisos de la CSCE con respecto a las minorías nacionales, así como otras violaciones efectuadas en el contexto de las cuestiones relativas a las minorías nacionales.

(24) Esos informes específicos al Alto Comisionado deberían satisfacer las exigencias siguientes:

- presentarse por escrito, dirigidos al Alto Comisionado en calidad de tal y firmados con nombres y apellidos completos y dirección;
- incluir una relación objetiva de los acontecimientos relativos a la situación de las personas pertenecientes a minorías nacionales y al papel jugado por las partes involucradas en ellos, que hayan tenido lugar recientemente, en principio con una anterioridad no superior a 12 meses. Los informes deberían incluir información que pudiera ser suficientemente comprobada.

(25) El Alto Comisionado no establecerá contacto alguno ni acusará recibo de las comunicaciones que le remitan personas u organizaciones que practiquen o apoyen públicamente el terrorismo o la violencia.

### Partes directamente involucradas

(26) Las partes directamente involucradas en tensiones, que pueden facilitar informes específicos al Alto Comisionado y con las que el Alto Comisionado tratará de comunicar personalmente durante la visita a un Estado participante son las siguientes:

(26a) los gobiernos de los Estados participantes, inclusive, si procede, las autoridades regionales y locales de las zonas en que residen minorías nacionales;

(26b) los representantes de asociaciones, organizaciones no gubernamentales, religiosas y demás grupos de minorías nacionales directamente interesados y residentes en la zona de tensión, autorizados por las personas pertenecientes a las minorías nacionales a que les representen. Condiciones de viaje del Alto Comisionado

(27) Antes de una visita prevista, el Alto Comisionado presentará al Estado participante involucrado información específica con respecto al objetivo previsto de esa visita. En un plazo de dos semanas el(los) Estado(s) involucrado(s) consultará(n) con el Alto Comisionado acerca de los objetivos de la visita, que podrá incluir el fomento del diálogo, la confianza y la cooperación entre las partes. Después de su entrada en el país, el Estado involucrado facilitará viajes y comunicación libres al Alto Comisionado, a reserva de las disposiciones del párrafo (25) anterior.

(28) Si el Estado involucrado no permite al Alto Comisionado entrar en el país y viajar y comunicar libremente, el Alto Comisionado informará de ello al CAF.

(29) En el transcurso de esa visita, a reserva de la disposición del párrafo (25), el Alto Comisionado podrá consultar a las partes involucradas y recibir información confidencial de cualquier individuo, grupo u organización directamente interesado por las cuestiones de que se está ocupando el Alto Comisionado. El Alto Comisionado respetará el carácter confidencial de la información.

(30) Los Estados participantes se abstendrán de tomar medidas contra personas, organizaciones e instituciones en razón de sus contactos con el Alto Comisionado.

### **El Alto Comisionado y la participación de expertos**

(31) El Alto Comisionado podrá decidir la petición de ayuda de no más de tres expertos con conocimientos pertinentes en cuestiones específicas que requieran investigación especializada y asesoramiento conciso.

(32) Si decide recurrir a los servicios de expertos, el Alto Comisionado establecerá un mandato y un calendario claramente definidos para las actividades de los expertos.

(33) Los expertos sólo visitarán un Estado participante al mismo tiempo que el Alto Comisionado. Su mandato será parte integrante del mandato del Alto Comisionado y se les aplicarán las mismas condiciones de viaje.

(34) El consejo y las recomendaciones pedidas a los expertos se presentarán reservadamente al Alto Comisionado, quien será responsable de las actividades y de los informes de los expertos y decidirá cuándo y en qué forma el asesoramiento y las recomendaciones serán comunicados a las partes interesadas. No serán vinculantes. Si el Alto Comisionado decide dar a conocer el asesoramiento y las recomendaciones, al (a los) Estado(s) interesado(s), se dará oportunidad de formular observaciones al respecto.

(35) El Alto Comisionado elegirá a los expertos, con ayuda de la OIDDH, de la lista establecida en la OIDDH tal como se indica en el Documento de la Reunión de Moscú.

(36) Entre los expertos no figurarán nacionales o residentes de los Estados participantes involucrados ni tampoco personas designadas por el Estado involucrado o expertos contra los cuales el Estado participante haya formulado previamente reservas. Entre los expertos no figurarán nacionales o residentes del propio Estado participante ni tampoco personas que él haya designado para figurar en la lista, o más de un nacional o residente de un Estado determinado.

### **Presupuesto**

(37) La OIDDH fijará un presupuesto por separado a fin de disponer, según proceda, de apoyo logístico para viajes y comunicación. El presupuesto será financiado por los Estados participantes con arreglo a la escala de distribución establecida por la CSCE. El Comité Financiero elaborará los detalles del mismo, que será aprobado por el CAF.



#### **IV. Relaciones con las organizaciones internacionales, Relaciones con los Estados no participantes, Cometido de las organizaciones no gubernamentales (ONG)**

(1) Las nuevas tareas que tiene por delante la CSCE exigen unas relaciones más claras y unos contactos más estrechos con las organizaciones internacionales, en particular con las Naciones Unidas, y con los Estados no participantes. La CSCE sigue siendo al mismo tiempo un proceso cuyas actividades van mucho más allá de las relaciones oficiales entre gobiernos para implicar al ciudadano y a la sociedad de cada Estado participante. El éxito de los esfuerzos por consolidar un orden pacífico y democrático duradero y llevar adelante el proceso de cambio requiere una aportación más estructurada y sustantiva de los grupos, los particulares, los Estados y las organizaciones al margen del proceso de la CSCE.

Con este fin, los Estados participantes han decidido:

##### **Relaciones con las organizaciones internacionales**

(2) Los Estados participantes, reiterando los compromisos que han asumido al suscribir la Carta de las Naciones Unidas, declaran que, a su entender, la CSCE es un acuerdo regional en el sentido del Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas y como tal constituye un vínculo importante entre la seguridad europea y la mundial. Los derechos y obligaciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas no serán menoscabados en absoluto.

(3) Recordando las decisiones pertinentes del Documento de Praga, los Estados participantes mejorarán los contactos y la cooperación práctica con las organizaciones internacionales adecuadas.

(4) Podrán, en consecuencia, acordar invitar a las organizaciones e instituciones internacionales mencionadas en el Documento de Praga y a otras, según proceda, a que aporten contribuciones.

(5) Esas organizaciones, instituciones y demás entidades que se acuerde podrán ser invitadas a asistir a reuniones y seminarios de la CSCE como invitados de honor con las placas adecuadas.

(6) Utilizarán plenamente el intercambio de información en virtud del párrafo 44 del Documento de Praga.

##### **Relaciones con Estados mediterráneos no participantes**

(7) Recordando las disposiciones del Acta Final y otros documentos pertinentes de la CSCE y de conformidad con la práctica establecida, se invitará a los Estados mediterráneos no participantes a que sigan contribuyendo a las actividades de la CSCE.

(8) En el Capítulo X figuran nuevas medidas para ampliar el alcance de la cooperación con los Estados mediterráneos no participantes.

##### **Relaciones con Estados no participantes**

(9) De conformidad con el párrafo 45 del Documento de Praga, los Estados participantes se proponen profundizar su cooperación y entablar una relación sólida con Estados no participantes, tales como el Japón, que muestren interés por la CSCE, compartan sus principios y objetivos y estén comprometidos activamente en la cooperación europea a través de organizaciones pertinentes.

(10) Con este fin, se invitará al Japón a que asista a reuniones de la CSCE, inclusive las de Jefes de Estado o de Gobierno, las del Consejo de la CSCE, las del Comité de Altos Funcionarios y otros órganos adecuados de la CSCE en las que se examinen cuestiones específicas de incremento de la consulta y de la cooperación.

(11) Los representantes del Japón podrán contribuir a tales reuniones sin participar en la preparación y adopción de decisiones, sobre temas en que el Japón tenga un interés directo y/o desee cooperar activamente con la CSCE.

### **Incremento de la transparencia de las actividades de la CSCE, fomento del entendimiento de la CSCE, incremento del cometido de las ONG**

(12) Los Estados participantes incrementarán la transparencia de las instituciones y estructuras de la CSCE y garantizarán una amplia difusión de información sobre la CSCE.

(13) Con este fin:

- el Presidente en ejercicio asistido por la Secretaría de la CSCE organizará reuniones de información sobre el proceso de consulta política;
- las instituciones de la CSCE facilitarán, dentro de los presupuestos existentes, información al público en general y organizarán reuniones públicas de información sobre sus actividades;
- la Secretaría facilitará la circulación de información a los medios de comunicación, y los contactos con ellos, teniendo presente que las cuestiones políticas de la CSCE son responsabilidad de los Estados participantes.

(14) Los Estados participantes facilitarán oportunidades para incrementar la participación de las organizaciones no gubernamentales en las actividades de la CSCE.

(15) En consecuencia:

- aplicarán a todas las reuniones de la CSCE las directrices previamente convenidas para el acceso de las ONG a determinadas reuniones de la CSCE;
- permitirán el acceso de las ONG a todas las sesiones plenarias de las conferencias de revisión, seminarios, talleres y reuniones de la OIDDH, al CAF cuando se reúna como Foro Económico, a las reuniones sobre el cumplimiento de los derechos humanos y a otras reuniones de expertos. Por otra parte, cada reunión podrá decidir abrir nuevas sesiones para que asistan a ellas las ONG;
- encomendarán a los directores de las instituciones de la CSCE y a los Secretarios Ejecutivos de las reuniones de la CSCE que designen un “enlace con las ONG” entre los miembros de su personal;
- designarán, si procede, a un miembro de sus ministerios de asuntos exteriores y a un miembro de sus delegaciones ante las reuniones de la CSCE para que se ocupe del enlace con las ONG;
- fomentarán contactos e intercambios de opiniones entre las ONG y los organismos nacionales e instituciones gubernamentales pertinentes, entre las reuniones de la CSCE;
- facilitarán durante las reuniones de la CSCE reuniones oficiosas de debate entre los representantes de los Estados participantes y los de las ONG;
- alentarán a las ONG a que presenten a las instituciones y reuniones de la CSCE contribuciones por escrito, cuyos títulos se guardarán y podrán facilitarse a los Estados participantes que lo soliciten;
- alentarán a las ONG a que organicen seminarios sobre cuestiones relacionadas con la CSCE;

- notificarán a las ONG, por conducto de las instituciones de la CSCE, las fechas de futuras reuniones de la CSCE, junto con una indicación, cuando sea posible, de los temas que hayan de tratarse, así como, a petición, de la aplicación de los mecanismos de la CSCE puesta en conocimiento de todos los Estados participantes.

(16) Las disposiciones anteriores no se aplicarán a las personas u organizaciones que recurran a la violencia o apoyen públicamente el terrorismo o el uso de la violencia.

(17) Los Estados participantes utilizarán todos los medios adecuados para dar a conocer lo más ampliamente posible dentro de sus sociedades a la CSCE, sus principios, compromisos y actividades.

(18) Se estudiará la idea de establecer un Premio de la CSCE.

## VI. La dimensión humana

(1) Los Estados participantes efectuaron un provechoso examen del cumplimiento de los compromisos de la CSCE en la esfera de la Dimensión Humana. Basaron sus exámenes en la nueva comunidad de valores establecida entre ellos, consignada en la Carta de París para una Nueva Europa y desarrollada por las nuevas normas creadas en los últimos años en el marco de la CSCE. Tomaron nota de los grandes progresos realizados en el cumplimiento de los compromisos de la Dimensión Humana, pero reconocieron la existencia de acontecimientos gravemente preocupantes y, por consiguiente, la necesidad de nuevas mejoras.

(2) Los Estados participantes expresan su firme determinación de garantizar el pleno respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales, de acatar el estado de derecho, de fomentar los principios de la democracia y así crear, fortalecer y proteger las instituciones democráticas, a la vez que se fomenta la tolerancia en la sociedad. Para ello, ampliarán el marco operativo de la CSCE, inclusive mediante la ampliación de la OIDDH, a fin de que puedan intercambiarse de manera más concreta y significativa la información, las ideas y las preocupaciones, incluso como una pronta alerta de tensión y de conflicto potencial. Al obrar así, centrarán su atención en cuestiones relativas a la Dimensión Humana de particular importancia. Por consiguiente, someterán a un constante examen el fortalecimiento de la dimensión humana, en particular en tiempo de cambio.

(3) A este respecto, los Estados participantes adoptan lo siguiente:

### Marco para la vigilancia del cumplimiento de los compromisos de la CSCE y para el fomento de la cooperación en la dimensión humana

(4) Con objeto de reforzar y vigilar el cumplimiento de los compromisos de la CSCE, así como para fomentar los progresos en materia de Dimensión Humana, los Estados participantes acuerdan ampliar el marco de su cooperación y con este fin deciden lo siguiente:

#### Ampliación de las funciones de la OIDDH

(5) Bajo la orientación general del CAF y además de sus tareas actuales tal como se establecen en la Carta de París para una Nueva Europa y en el Documento de Praga sobre el Ulterior Desarrollo de las Instituciones y Estructuras de la CSCE, la OIDDH, en tanto que principal institución de la Dimensión Humana:

(5a) ayudará a supervisar la aplicación de los compromisos en materia de Dimensión Humana mediante:

- su actuación como lugar de celebración de reuniones bilaterales en virtud de lo dispuesto en el punto 2 y como canal de información en virtud del punto 3 del Mecanismo de la Dimensión Humana, tal como se establece en el Documento de Clausura de Viena;
- la recepción de observaciones de los Estados visitados por misiones de la CSCE que tengan pertinencia para la Dimensión Humana además de las que correspondan al Mecanismo de la Dimensión Humana; transmitirá informe de estas misiones junto con las eventuales observaciones a todos los Estados participantes con miras al debate en la próxima reunión sobre el cumplimiento o conferencia de revisión;
- la realización de misiones o la participación en ellas siempre que lo solicite el Consejo o el CAF; (5b) actuará como centro de coordinación para la información:
- sobre un estado de emergencia pública, según lo dispuesto por el párrafo 28.10 del Documento de la Reunión de Moscú de la Conferencia sobre la Dimensión Humana;
- sobre listas de recursos, y ayuda, por ejemplo, en materia de censos o sobre la democracia en los planos local y regional, y la celebración de seminarios nacionales sobre tales cuestiones;

(5c) asistirá en otras actividades en la esfera de la Dimensión Humana, inclusive en la creación de instituciones democráticas:

- cumpliendo las tareas definidas en el “Programa de apoyo coordinado a los Estados participantes recientemente admitidos”;
- organizando “seminarios sobre el proceso democrático” a petición de los Estados participantes. Las disposiciones de procedimiento establecidas en el “Programa de apoyo coordinado a los Estados participantes recientemente admitidos” se aplicarán también a estos seminarios;
- contribuyendo, con los recursos a su disposición, a la preparación de seminarios a petición de uno o más Estados participantes;
- poniendo sus medios, en la forma que proceda, a disposición del Alto Comisionado para las Minorías Nacionales;
- entrando en comunicación, según proceda, con las organizaciones internacionales y no gubernamentales pertinentes;
- consultando y cooperando con órganos pertinentes del Consejo de Europa y los con él asociados y examinando de qué manera pueden contribuir, según proceda, a las actividades de la OIDDH. La OIDDH facilitará también información a los Estados participantes que lo soliciten sobre los programas en el marco del Consejo de Europa que están abiertos a todos los Estados participantes.

(6) Las actividades sobre las cuestiones relativas a la Dimensión Humana emprendidas por la OIDDH podrán contribuir, entre otras cosas, a la pronta alerta en la prevención de conflictos.

## Mecanismo de la Dimensión Humana

(7) Con miras a adaptar el Mecanismo de la Dimensión Humana a las actuales estructuras e instituciones de la CSCE, los Estados participantes deciden que:

Todo Estado participante que lo estime necesario podrá facilitar información sobre situaciones y casos que hayan sido objeto de peticiones en virtud de los puntos 1 ó 2 del capítulo sobre “Dimensión Humana de la CSCE” del Documento de Clausura de la Reunión de Viena o sobre los resultados de esos procedimientos, a los Estados participantes por conducto de la OIDDH -que asimismo puede servir de lugar de celebración de reuniones bilaterales en virtud del punto 2- o por vía diplomática. Dicha información podrá ser examinada en reuniones del CAF, en reuniones sobre el cumplimiento de las cuestiones relativas a la Dimensión Humana y en conferencias de revisión.

(8) Los procedimientos relativos al modo de sufragar los gastos de las misiones de expertos y de relatores del Mecanismo de la Dimensión Humana podrán estudiarse en la próxima conferencia de revisión a la luz de la experiencia obtenida.

## Cumplimiento

### Reuniones de aplicación de las cuestiones relativas a la Dimensión Humana

(9) Todos los años en que no tenga lugar una conferencia de revisión, la OIDDH organizará en su sede una reunión a nivel de expertos, de tres semanas de duración, de todos los Estados participantes para examinar el cumplimiento de los compromisos de la CSCE en la esfera de la Dimensión Humana. La reunión desempeñará las tareas siguientes:

(9a) intercambio completo de opiniones sobre la aplicación de los compromisos en la esfera de la Dimensión Humana, incluido el examen de la información facilitada según el punto 4 del Mecanismo de la Dimensión Humana y sobre los aspectos de la Dimensión Humana de los informes de las misiones de la CSCE, así como el examen de los medios y formas de mejorar el cumplimiento;

(9b) evaluación de los procedimientos de vigilancia del cumplimiento de los compromisos.

(10) La reunión sobre el cumplimiento podrá señalar a la atención del CAF las medidas de mejoramiento de la aplicación que estime necesarias.

(11) La reunión sobre el cumplimiento no producirá un documento negociado.

(12) Las contribuciones escritas y el material informativo tendrán carácter reservado o no reservado según lo indique el Estado que los presente.

(13) Las reuniones sobre el cumplimiento se organizarán en sesiones oficiales y oficiosas. Todas las sesiones oficiales serán abiertas. Además, los Estados participantes podrán decidir caso por caso que una sesión oficiosa sea abierta.

(14) La reunión sobre el cumplimiento exhortará a que asistan y presenten contribuciones al Consejo de Europa, a la Comisión europea La Democracia por el Derecho y al Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo (BERD), así como a otras organizaciones e instituciones internacionales pertinentes.

(15) Las organizaciones no gubernamentales que tengan experiencia adecuada en la esfera de la Dimensión Humana serán invitadas a presentar comunicaciones escritas a la reunión sobre el cumplimiento, por ejemplo, por conducto de la OIDDH, y podrán ser invitadas por la reunión sobre el cumplimiento, sobre la base de sus comunicaciones escritas, a exponer verbalmente, si procede, cuestiones específicas.

(16) Durante dos medios días en el transcurso de la reunión sobre el cumplimiento no se programará sesión oficial alguna, con miras a facilitar las posibilidades de contacto con las ONG. Con este fin, se pondrá a disposición de las ONG una sala en el lugar donde se celebre la reunión.

### Seminarios sobre la Dimensión Humana de la CSCE

(17) Bajo la orientación general del CAF, la OIDDH organizará seminarios relativos a la Dimensión Humana de la CSCE en los que se estudiarán cuestiones específicas de particular importancia para la dimensión humana y de interés político actual. El CAF establecerá un programa de

trabajo anual que incluirá los títulos y las fechas de esos seminarios. El orden del día y las modalidades de cada seminario serán aprobados por el CAF al menos tres meses antes de la celebración del seminario. A este respecto, el CAF tendrá en cuenta las opiniones expresadas por la OIDDH. A menos que se decida otra cosa, los seminarios se celebrarán en la sede de la OIDDH y tendrán una duración máxima de una semana. En el programa de trabajo se tendrá en cuenta la labor realizada por las organizaciones e instituciones internacionales pertinentes.

(18) Los seminarios se organizarán de manera flexible y abierta. Se podrá invitar a asistir y a presentar contribuciones a organizaciones e instituciones internacionales pertinentes. Podrá invitarse también a ONG con experiencia pertinente. Los expertos independientes que asistan al seminario como miembros de las delegaciones nacionales podrán también hacer uso de la palabra a título personal.

(19) Los seminarios de la CSCE se organizarán en sesiones oficiales y oficiosas. Todas las sesiones oficiales serán abiertas. Además, los Estados participantes pueden decidir, caso por caso, que también sean abiertas las sesiones oficiosas.

(20) Los seminarios de la CSCE no producirán documento negociado ni programas de seguimiento.

(21) Las contribuciones de los expertos independientes no tendrán carácter reservado.

## **Fomento de los compromisos y la cooperación en la dimensión humana Minorías nacionales**

### **Los Estados participantes**

(23) Reafirman en los términos más enérgicos su determinación de cumplir de un modo pronto y fiel todos sus compromisos de la CSCE, incluidos los del Documento de Clausura de Viena, del Documento de Copenhague y del Informe de Ginebra, por lo que se refiere a las cuestiones relativas a las minorías nacionales y a los derechos de las personas pertenecientes a éstas;

(24) En este contexto, intensificarán sus esfuerzos para garantizar a las personas pertenecientes a minorías nacionales, individualmente o en comunidad con otras, el libre ejercicio de sus derechos humanos y libertades fundamentales, entre ellos el de participar plenamente, de conformidad con los procedimientos democráticos de adopción de decisiones de cada Estado, en la vida política, económica, social y cultural de sus países, con inclusión de la participación democrática en los órganos decisorios y consultivos en los niveles nacional, regional y local, entre otras formas por medio de partidos políticos y asociaciones;

(25) Seguirán estudiando, mediante actividades unilaterales, bilaterales y multilaterales, otras formas de cumplir con más eficacia sus compromisos pertinentes de la CSCE, incluso los relativos a la protección y creación de condiciones para promover la identidad étnica, cultural, lingüística y religiosa de las minorías nacionales;

(26) Se ocuparán de las cuestiones de las minorías nacionales de una manera constructiva, por medios pacíficos y a través del diálogo de todas las partes interesadas sobre la base de los principios y compromisos de la CSCE;

(27) Se abstendrán de reasentar y condenarán todo intento de reasentar a personas por medio de la amenaza o el uso de la fuerza con el fin de cambiar la composición étnica de zonas de sus territorios;

## **Poblaciones indígenas**

Los Estados participantes

(29) Observando que las personas pertenecientes a poblaciones indígenas pueden tener especiales dificultades en el ejercicio de sus derechos, acuerdan que sus compromisos de la CSCE en materia de derechos humanos y libertades fundamentales se apliquen plenamente y sin discriminación a esas personas.

## **Tolerancia y no discriminación**

Los Estados participantes

(30) Expresan su inquietud por las recientes y flagrantes manifestaciones de intolerancia, discriminación, nacionalismo agresivo, xenofobia, antisemitismo y racismo y destacan la importancia esencial de la tolerancia, la comprensión y la cooperación en la realización y la conservación de sociedades democráticas estables;

(...)

(32) Estudiarán la adhesión, si aún no hubieren hecho, a la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial;

(33) Estudiarán la conveniencia de adoptar medidas adecuadas dentro de su marco constitucional y de conformidad con sus obligaciones internacionales para garantizar protección para todos en sus territorios contra la discriminación por motivos raciales, étnicos, o religiosos, y proteger a todas las personas, incluso los extranjeros, contra actos de violencia por cualquiera de esos motivos. Además, harán pleno uso de sus procedimientos jurídicos internos, entre ellos los destinados a imponer el cumplimiento de las leyes vigentes a este respecto;

(34) Estudiarán la elaboración de programas destinados a crear las condiciones necesarias para fomentar la no discriminación y la comprensión intercultural, centrados en la enseñanza de los derechos humanos, las actividades a nivel de base, la formación intercultural y la investigación;

(35) Reafirman, en este contexto, la necesidad de emprender programas adecuados para el estudio de los problemas de sus respectivos nacionales pertenecientes al grupo romaní y a otros grupos tradicionalmente identificados como gitanos, así como de crear unas condiciones que les permitan participar plenamente y con igualdad de oportunidades en la vida de la sociedad, y estudiarán la manera de cooperar con este fin.

## **Trabajadores migrantes**

Los Estados participantes

(36) Reafirman la universalidad de los derechos humanos y las libertades fundamentales, cuyo goce también corresponde a los trabajadores migrantes dondequiera que vivan, y destacan la importancia de aplicar todos los compromisos de la CSCE relativos a los trabajadores migrantes y a sus familias legalmente residentes en los Estados participantes;

(37) Alentarán la creación de condiciones para fomentar una mayor armonía en las relaciones entre los trabajadores migrantes y el resto de la sociedad del Estado participante en el que residan

legalmente. Con este fin, procurarán ofrecer, entre otras cosas, medidas que faciliten la familiarización de los trabajadores migrantes y sus familias legalmente residentes con los idiomas y la vida social del Estado participante correspondiente a fin de que puedan participar en la vida de la sociedad del país de acogida;

(38) De conformidad con la política y la legislación internas y con las obligaciones internacionales, procurarán crear, en la forma que proceda, las condiciones para fomentar la igualdad de oportunidades con respecto a las condiciones de trabajo, la educación, la seguridad social y los servicios sanitarios, la vivienda y el acceso a los derechos sindicales y culturales de los trabajadores migrantes que residan y trabajen legalmente.

## **Refugiados y personas desplazadas**

Los Estados participantes

(39) Expresan su inquietud por el problema de los refugiados y de las personas desplazadas;

(40) Destacan la importancia de evitar situaciones que puedan provocar grandes corrientes de refugiados y personas desplazadas y subrayan la necesidad de esclarecer y abordar las causas profundas del desplazamiento y de la migración involuntaria;

(41) Reconocen la necesidad de cooperación internacional para ocuparse de las corrientes masivas de refugiados y personas desplazadas;

(42) Reconocen que el desplazamiento suele ser consecuencia de violaciones de los compromisos de la CSCE, incluidos los relativos a la Dimensión Humana;

(43) Reafirman la importancia de las normas y los instrumentos internacionales existentes relativos a la protección y a la asistencia a refugiados y estudiarán la conveniencia de adherirse a la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados y al Protocolo correspondiente, si aún no lo hubieren hecho;

(44) Reconocen la importancia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y del Comité Internacional de la Cruz Roja, así como de las organizaciones no gubernamentales que intervienen en actividades de socorro, para la protección y la asistencia a refugiados y personas desplazadas;

(45) Acogen con satisfacción y apoyan los esfuerzos unilaterales, bilaterales y multilaterales encaminados a garantizar la protección y la asistencia a los refugiados y personas desplazadas con el propósito de encontrar soluciones duraderas;

(...)

## **Derecho humanitario internacional**

Los Estados participantes

(47) Recuerdan que el derecho humanitario internacional se basa en la dignidad inherente a la persona humana;

(48) Respetarán y garantizarán el respeto en cualquier circunstancia del derecho humanitario internacional, con inclusión de la protección de la población civil;



(49) Recuerdan que los que infringen el derecho humanitario internacional incurren en responsabilidad personal;

(50) Reconocen la función esencial del Comité Internacional de la Cruz Roja en el fomento de la aplicación y el desarrollo del derecho humanitario internacional, con inclusión de las Convenciones de Ginebra y sus Protocolos correspondientes;

(51) Reafirman su compromiso de conceder pleno apoyo al Comité Internacional de la Cruz Roja, así como a las Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja y a las organizaciones de las Naciones Unidas, especialmente en tiempos de conflicto bélico, y de respetar sus emblemas protectores, evitar el uso indebido de esos emblemas y, en la forma que proceda, no escatimar esfuerzos para garantizar el acceso a las zonas afectadas;

(52) Se comprometen a cumplir su deber de impartir enseñanza y difundir información sobre sus obligaciones con arreglo al derecho humanitario internacional.

### **Democracia local y regional**

Los Estados participantes

(53) Procurarán, con objeto de fortalecer la participación democrática y la creación de instituciones, y al establecer su cooperación recíproca, compartir sus experiencias respectivas en lo que se refiere al funcionamiento de la democracia local y regional, y acogen con satisfacción a este respecto el sistema informativo y educativo del Consejo de Europa en este sector;

(54) Facilitarán los contactos y fomentarán diversas modalidades de cooperación entre órganos locales y regionales.

### **Nacionalidad**

Los Estados participantes

(55) Reconocen que toda persona tiene derecho a una nacionalidad y que no se privará a nadie arbitrariamente de su nacionalidad;

(56) Subrayan que todos los aspectos de la nacionalidad se regirán por el procedimiento legal. Adoptarán, según proceda, medidas compatibles con su marco constitucional y no incrementarán el número de apátridas;

(57) Proseguirán en el seno de la CSCE el debate sobre esas cuestiones.

### **Pena capital**

Los Estados participantes

(58) Confirman los compromisos contraídos en los Documentos de Copenhague y Moscú sobre la pena de muerte.

## **Medios de comunicación libres**

Los Estados participantes

(59) Piden a la OIDDH que organice un seminario de la CSCE en el marco de la dimensión humana sobre los medios de comunicación libres, que se celebrará en 1993. La meta del seminario será impulsar el debate, la demostración, el establecimiento de contactos y el intercambio de información entre representantes gubernamentales y profesionales de los medios de comunicación.

## **Educación**

Los Estados participantes

(60) Dada la importancia de la educación para la difusión de las ideas de democracia, derechos humanos e instituciones democráticas, especialmente en un período de cambio, acogerían complacidos que el Consejo de Europa organizase con este fin un seminario titulado educación: estructuras, políticas y estrategias, abierto a todos los Estados participantes.

## **Recopilación de los compromisos sobre la Dimensión Humana**

Los Estados participantes

(61) Se congratulan de la elaboración de recopilaciones de los compromisos existentes sobre la Dimensión Humana de la CSCE con objeto de favorecer un mayor entendimiento acerca del cumplimiento de esos compromisos.

## **Directrices para la aplicación a nivel nacional**

Los Estados participantes

(62) Promoverán, cuando proceda, la elaboración de directrices para coadyuvar a la aplicación efectiva de la legislación nacional sobre cuestiones de derechos humanos relacionadas con los compromisos de la CSCE.

(...)

# Documento de la Tercera Reunión del Consejo de la CSCE

## Estocolmo 1992

---

### Resumen de las Conclusiones de la Reunión del Consejo en Estocolmo

#### Configuración de una nueva Europa – El papel de la CSCE

(...)

Los Ministros expresaron su constante compromiso de utilizar la CSCE para consolidar los derechos humanos, la democracia, el estado de derecho y la libertad económica como base de la paz, la seguridad y la estabilidad y para prevenir, gestionar y resolver conflictos en la región de la CSCE.

Los Ministros condenaron el amplio uso de la fuerza en Europa que ha dado lugar a un incremento de la violencia y el odio. Rechazaron vivamente las continuas y flagrantes violaciones de los derechos humanos. Se comprometieron a actuar para contrarrestar las crecientes manifestaciones de racismo, antisemitismo y todas las formas de intolerancia en la región de la CSCE.

(...)

Entre los aspectos importantes de la estrategia de la CSCE cabe citar los siguientes:

(...)

- Hincapié en la capacidad de la CSCE para proporcionar alerta temprana, mediante el nombramiento de un Alto Comisionado para las Minorías Nacionales que disfrutará de pleno apoyo político de todos los Estados participantes;
- Empleo activo de misiones y representantes como parte de la diplomacia preventiva para promover el diálogo, la estabilidad y facilitar alerta temprana;
- Uso efectivo de misiones y representantes en las zonas de crisis como parte de una estrategia de consulta, negociación y acción concertada para limitar los conflictos antes de que se conviertan en violentos;
- Cooperación, según proceda, con las organizaciones internacionales y con Estados participantes individuales para garantizar que pueda aplicarse el amplio espectro de los mecanismos y procedimientos de la CSCE, incluido el mantenimiento de la paz;
- Incremento de los esfuerzos para tratar las causas fundamentales de los conflictos aplicando todos los aspectos de la dimensión humana de la CSCE y haciendo intervenir más directamente en la labor de la CSCE a las organizaciones no gubernamentales y a los ciudadanos individuales;
- Conseguir que cada gobierno sea responsable ante los demás en lo que se refiere a su comportamiento respecto de sus ciudadanos y de los países vecinos, y hacer que todos los individuos sean personalmente responsables de los crímenes de guerra y de los actos que cometan en violación del derecho internacional humanitario;

(...)

## Decisiones

(...)

### 2. La CSCE en tanto que Comunidad de Valores

El concepto general de seguridad de la CSCE pone directamente en relación a la paz, la seguridad y la prosperidad con la observancia de los derechos humanos y las libertades democráticas. Muchos de los actuales problemas están vinculados a la no observancia de los compromisos y principios de la CSCE.

Los mecanismos de la dimensión humana de la CSCE están siendo utilizados cada vez más como base importante de los esfuerzos de la CSCE de alerta temprana y prevención de conflictos. Su ulterior elaboración y empleo reforzará considerablemente la capacidad de la CSCE para buscar las causas fundamentales de las tensiones y mejorar sus mecanismos de alerta temprana en caso de situaciones potencialmente peligrosas.

Los Ministros se felicitaron del fortalecimiento de la función de la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos y de la designación del Alto Comisionado para las Minorías Nacionales en tanto que medidas particularmente útiles para una más plena integración de la Dimensión Humana en las consultas políticas y en la acción concertada de los Estados participantes (...) Expresaron la esperanza de que los Estados participantes recientemente admitidos puedan hacer especial uso de las oportunidades facilitadas por esas instituciones.

La observancia de los compromisos de la CSCE es de fundamental importancia. La vigilancia del cumplimiento facilita a los Gobiernos de los Estados participantes información esencial sobre la que pueden formular su política (...)

Los Ministros expresaron su profunda preocupación por las recientes manifestaciones de nacionalismo agresivo, xenofobia, antisemitismo, racismo y otras violaciones de los derechos humanos. Las violaciones del derecho internacional humanitario y de los principios y compromisos de la CSCE, tales como la "limpieza étnica" o la deportación en masa, ponían en peligro el mantenimiento de la paz, la seguridad y la democracia, y no serán toleradas. Expresaron su convencimiento de que la CSCE, en especial el Comité de Altos Funcionarios y el Alto Comisionado para las Minorías Nacionales, debería prestar mayor atención a esas amenazas contra los derechos humanos y las libertades fundamentales. El CAF informará sobre esta cuestión al Consejo de Ministros en su próxima Reunión, cuando el Consejo examine la evolución registrada.

Los Ministros subrayaron asimismo el importante papel que la Dimensión Humana de la CSCE debería desempeñar en la prevención a largo plazo de los conflictos. Destacaron la necesidad de medidas positivas encaminadas a favorecer el entendimiento y la tolerancia y de medidas preventivas a nivel nacional y local. Subrayaron la importancia de los contactos directos entre expertos gubernamentales y no gubernamentales, mediante la serie de seminarios sobre la Dimensión Humana comenzados con éxito por el Seminario de la CSCE sobre Tolerancia, (...)

El problema cada vez mayor de los refugiados y personas desplazadas es objeto de gran preocupación para todos los Estados participantes, especialmente en aquellos conflictos en los que el cumplimiento de las necesidades humanas básicas está en mayor peligro. Los Ministros deploraron las dificultades de las poblaciones civiles que son las más afectadas por tales conflictos y pidieron a todos los Estados participantes que realicen una labor concertada para compartir la carga común. Cada gobierno es responsable ante los demás de su conducta respecto de sus ciudadanos

y de los países vecinos. Los individuos deben ser considerados personalmente responsables de los crímenes de guerra y de los actos que cometan en violación del derecho internacional humanitario.  
(...)

### 3. Alto Comisionado para las Minorías Nacionales

El Consejo designó al Sr. Max van der Stoep como Alto Comisionado de la CSCE para las Minorías Nacionales (ACMN) a fin de reforzar la capacidad de la CSCE en materia de alerta temprana y de diplomacia preventiva. El Alto Comisionado actuará de conformidad con el mandato establecido en el Documento de Helsinki. Los Ministros expresaron su apoyo al Alto Comisionado y su buena disposición para cooperar con él en la ejecución de esta compleja pero esencial labor de poder identificar y detener en la fase más temprana posible las tensiones que impliquen cuestiones relativas a las minorías nacionales que puedan degenerar en conflicto dentro de la región de la CSCE.

Los Ministros alentaron al Alto Comisionado a que analice cuidadosamente las posibles zonas de tensión, efectúe visitas a los Estados participantes y celebre amplios debates a todos los niveles con las partes directamente involucradas en las cuestiones. A este respecto, el Alto Comisionado podrá discutir las cuestiones con las partes y, cuando proceda, fomentar el diálogo, la confianza y la cooperación entre ellas a todos los niveles, a fin de mejorar las soluciones políticas acordes con los principios y compromisos de la CSCE.

Los Ministros se comprometieron a facilitar al Alto Comisionado la información pertinente a su disposición sobre las cuestiones relativas a las minorías nacionales, respetando plenamente la independencia del Alto Comisionado de conformidad con el mandato.

(...)

# Documento de la Cuarta Reunión del Consejo de la CSCE

## Roma 1993

---

### La CSCE y la Nueva Europa – Nuestra Seguridad es Indivisible

(...)

Los Ministros expresaron su profunda preocupación por la proliferación de amenazas a la paz y la estabilidad y por el hecho de que persisten las crisis, la violencia generalizada y los enfrentamientos abiertos. Condenaron vigorosamente las crecientes violaciones de los derechos humanos y del derecho humanitario y los intentos de algunos países por conquistar territorios mediante el uso de la fuerza. El creciente flujo de refugiados y los horribles sufrimientos humanos causados por los conflictos armados deben aliviarse sin demora. Los Ministros reiteraron la responsabilidad personal de los culpables de crímenes contra la humanidad.

A pesar de esos sucesos, se registra un progreso estimulante en materia de derechos humanos, democracia y el estado de derecho en varias partes de la región de la CSCE. Los Ministros expresaron su satisfacción por la extensión de las elecciones libres y el desarrollo de las instituciones democráticas en muchos Estados participantes. Los Ministros hicieron votos para que la CSCE facilite un apoyo adecuado a esos esfuerzos.

(...)

Los Ministros hicieron hincapié en la necesidad de utilizar más ampliamente las capacidades de la CSCE en materia de pronta alerta y diplomacia preventiva e integrar aún más la dimensión humana en este esfuerzo. Elogiaron la contribución del Alto Comisionado para las Minorías Nacionales al desarrollo de estas capacidades.

Asimismo, acogieron con satisfacción el papel creciente de la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos en los marcos de la dimensión humana, así como la contribución de las misiones de la CSCE en las esferas de prevención de conflictos y gestión de crisis. El objetivo de los esfuerzos ulteriores ha de ser el mejorar las capacidades para abordar a tiempo las eventuales crisis.

(...)

Con el fin de dar cuerpo y sentido a sus compromisos, los Ministros acordaron un programa de acción, que se aplicará en base a las decisiones que hoy han adoptado.

Estas decisiones se refieren, *entre otras cosas*, a lo siguiente:

(...)

(c) Se reforzará el papel del Alto Comisionado para las Minorías Nacionales.

(d) Se integrará más la dimensión humana en el proceso de consulta política de la CSCE; se reforzará a la OIDDH.

(...)

(j) Se reforzará el papel de la CSCE en la lucha contra el nacionalismo agresivo, el racismo, el chovinismo, la xenofobia y el antisemitismo.

## Decisiones de la Reunión del Consejo en Roma

(...)

### III. Alto comisionado para las minorías nacionales

Teniendo presente la estrecha interrelación existente entre los problemas de minorías nacionales y de prevención de conflictos, los Ministros alentaron al Alto Comisionado para las Minorías Nacionales (ACMN) a que prosiga sus actividades de conformidad con su mandato. Reconocieron que el ACMN es un factor nuevo y eficaz en materia de pronta alerta y de diplomacia preventiva. Los Ministros hicieron hincapié en la importancia de que los Estados participantes cooperen plenamente con el Alto Comisionado y apoyen el seguimiento y la aplicación de sus recomendaciones. Acogieron con agrado la decisión del CAF de incrementar los recursos asignados al ACMN.

### IV. Dimensión Humana

1. Los Ministros reiteraron que las cuestiones relativas a la dimensión humana son fundamentales para el concepto general de seguridad de la CSCE. Tomaron nota de que la adhesión a los compromisos de la dimensión humana debe consolidarse aún en muchas partes de la región de la CSCE, y expresaron su particular preocupación por el hecho de que la población civil siga siendo víctima de las atrocidades de los conflictos en curso en la región de la CSCE. Preocupados por las causas raíces de la tensión, que proceden de prejuicios históricos, los Ministros pidieron que se lleven a cabo esfuerzos, entre otras formas mediante la educación, para fomentar la tolerancia y la conciencia de pertenecer a un sistema de valores comunes. Los Ministros subrayaron que la aplicación de los compromisos relativos a la dimensión humana debe ser el centro de atención de los esfuerzos de la CSCE en materia de prevención de conflictos.

2. Con este fin, los Ministros decidieron reforzar los instrumentos relativos a la prevención de conflictos y pronta alerta disponibles en la esfera de la dimensión humana de la CSCE. En este contexto, subrayaron la necesidad de incrementar la cooperación y la coordinación con organizaciones internacionales pertinentes tales como el Consejo de Europa, y con las organizaciones no gubernamentales.

Se adoptaron las siguientes decisiones:

3. El proceso de consulta política y las misiones de la CSCE

- Con miras a favorecer la consideración y las medidas políticas adoptadas en virtud de la dimensión humana, los órganos de la CSCE encargados de tomar decisiones, examinarán periódicamente las cuestiones relativas a la dimensión humana como parte integrante de las deliberaciones relativas a la seguridad europea. La OIDDH pondrá a disposición recursos e información en apoyo de ese examen.
- Deberá hacerse mayor hincapié en las cuestiones relativas a la dimensión humana en los mandatos de las misiones de la CSCE así como en los informes de las misiones de seguimiento. Con este fin se otorgará a la OIDDH un papel más importante en la preparación de las misiones de la CSCE, *entre otras formas*, facilitando información y asesoramiento a las misiones de conformidad con su experiencia.

- En el contexto de la prevención de conflictos y gestión de crisis, el CAF y el Comité Permanente de la CSCE estudiarán, según proceda, la cuestión de la migración de masas, a saber, personas desplazadas y refugiados, tomando en consideración la función de otros órganos internacionales pertinentes.

#### 4. Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos

Los Ministros decidieron reforzar las funciones y actividades de la OIDDH. Entre otras, la OIDDH ampliará las actividades que lleva a cabo en virtud de su mandato en las esferas siguientes:

- establecimiento de un más amplio banco de datos de expertos en las esferas relativas a la dimensión humana. Se pide a los Estados participantes y a las organizaciones no gubernamentales que informen a la OIDDH sobre los expertos disponibles en las esferas correspondientes a la dimensión humana;
- ampliación de su papel en el control general de las elecciones;
- fortalecimiento de la cooperación con las organizaciones internacionales pertinentes, con miras a coordinar las actividades e identificar posibles esferas de trabajo en común;
- recepción de la información facilitada por las ONG con experiencia pertinente en la esfera de la dimensión humana;
- actuación como punto de contacto para la información facilitada por los Estados participantes, de conformidad con los compromisos de la CSCE;
- difusión de información general sobre la dimensión humana y el derecho humanitario internacional.

Los Ministros determinaron que, con miras al cumplimiento de sus nuevas tareas, deberían asignarse recursos adicionales a la OIDDH. Pidieron al CAF que, como se indica más arriba, examine las implicaciones financieras y administrativas que entraña el fortalecimiento de la OIDDH.

#### 5. Perfeccionamiento del Mecanismo de Moscú

Reconociendo que el mecanismo de Moscú es un importante instrumento intergubernamental de continuidad en el marco de la dimensión humana, los Ministros acordaron incrementar su eficacia y promover su utilización, ampliando la lista de recursos y reduciendo los plazos previstos en virtud de dicho mecanismo. Asimismo, se autorizará al Comité Permanente de la CSCE a que ponga en funcionamiento el mecanismo y a que, en base a los informes del Relator, adopte las medidas de continuidad que procedan. Para ello, se decidió modificar el mecanismo, tal como se indica en el anexo A.

#### 6. Al preparar la labor de la Reunión de Aplicación sobre Cuestiones Relativas a la Dimensión Humana y de los Seminarios sobre la Dimensión Humana

- Los Ministros reconocieron la importancia del resultado de los trabajos de la Primera Reunión de Aplicación sobre Cuestiones Relativas a la Dimensión Humana, y la de los seminarios sobre la dimensión humana realizados hasta la fecha. Se felicitaron por los resultados de la Reunión de Aplicación sobre Cuestiones Relativas a la Dimensión Humana, encargando al CAF y al Comité Permanente de la CSCE que examinen las medidas de continuidad pertinentes.
- Se procurará mejorar el seguimiento por los órganos políticos de la CSCE de las reuniones y seminarios sobre dimensión humana. Se invita a la OIDDH a que, en consulta con los Estados participantes interesados, presente en las próximas reuniones del CAF o del Comité Permanente,



nuevas propuestas de medidas de continuidad que resulten de los seminarios sobre la dimensión humana.

- Los Ministros expresaron su aprecio por el trabajo realizado en el seminario sobre medios de comunicación libres para estimular a las emisoras independientes y a la prensa libre. Reiteraron su compromiso de salvaguardar la libertad de expresión, un derecho humano básico, y subrayaron la necesidad, en una sociedad libre y abierta, de medios de comunicación independientes. Para ello, los Ministros decidieron utilizar mejor los instrumentos de la dimensión humana de la CSCE para el fomento de medios de comunicación abiertos y diversos, incluyendo el estudio de las posibilidades de envío de misiones de la CSCE.

(...)

### VIII. Integración de los Estados participantes recientemente admitidos

(...)

2. Los Ministros subrayaron la importancia de la dimensión humana en la ulterior integración de los Estados participantes recientemente admitidos. Mientras muchos de estos Estados están pasando por un período difícil de transición política y económica, los Ministros expresaron su esperanza de que los Estados participantes recientemente admitidos hagan todo lo que esté a su alcance por cumplir en sus países respectivos con todos los principios y compromisos de la CSCE, incluso en tiempos de crisis. Elogiaron el papel desempeñado por la OIDDH para ayudar a establecer instituciones democráticas en los Estados participantes recientemente admitidos. Pidieron a la OIDDH que intensifique sus esfuerzos para identificar y aplicar proyectos de cooperación con dichos Estados en el marco del Programa de Apoyo Coordinado. Señalaron asimismo la importante contribución de los seminarios sobre la dimensión humana, organizados por la OIDDH, para lograr una mayor comprensión de los problemas originados por el proceso de integración. Convinieron en que era importante aprovechar al máximo la experiencia adquirida en dichos seminarios.

(...)

### X. Declaración sobre el nacionalismo agresivo, el racismo, el chovinismo, la xenofobia y el antisemitismo

1. Recordando las decisiones adoptadas en la Reunión del Consejo celebrada en Estocolmo, los Ministros tomaron nota con profunda preocupación de las crecientes manifestaciones del nacionalismo agresivo, tales como el expansionismo territorial y las del racismo, chovinismo, xenofobia y antisemitismo. Estas manifestaciones se oponen directamente a los principios y compromisos de la CSCE.

2. Asimismo, los Ministros tomaron nota de que esos fenómenos pueden llevar a la violencia, a la secesión mediante el uso de la fuerza y de la lucha étnica y, en sus peores instancias, a las prácticas bárbaras de la deportación de masas, limpieza étnica y violencia contra la población civil inocente.

3. El nacionalismo agresivo, el racismo, el chovinismo, la xenofobia y el antisemitismo originan tensiones étnicas, políticas y sociales dentro de los Estados y entre ellos. También socavan la estabilidad internacional y los esfuerzos mundiales por colocar a los derechos humanos en una base firme.

4. Los Ministros centraron su atención en la necesidad de tomar medidas urgentes para reforzar la estricta observancia de las normas del derecho humanitario internacional, incluida la prosecución y castigo de los culpables de crímenes de guerra y otros crímenes contra la humanidad.

5. Los Ministros convinieron en que la CSCE debe desempeñar un importante papel en esos esfuerzos. Las claras normas de comportamiento reflejadas en los compromisos de la CSCE incluyen un soporte activo de la igualdad de trato de todas las personas, de conformidad con el derecho internacional y la protección de las minorías nacionales.

6. Los Ministros decidieron mantener esta cuestión en un lugar destacado dentro del orden del día de la CSCE y, por consiguiente, decidieron:

- encomendar al Comité Permanente que estudie las posibles medidas de seguimiento;
- invitar al Alto Comisionado para las Minorías Nacionales a que, de conformidad con su mandato, preste particular atención a todos los aspectos del nacionalismo agresivo, del racismo, del chovinismo, de la xenofobia y del antisemitismo;
- pedir a la OIIDH que preste particular atención a esos fenómenos y que asigne recursos, si procede, para hacer frente a esos problemas.

(...)

## Anexo A

Los procedimientos que figuran en los párrafos 3, 7, 11, 13 y 14 del Documento de la Reunión de Moscú de 1991 de la Conferencia sobre la Dimensión Humana de la CSCE se modificarán del modo siguiente (todos los cambios han sido subrayados):

(3) Se establecerá sin demora en la institución de la CSCE\* una lista de hasta seis expertos designados por cada estado participante. Los expertos serán personas eminentes, con inclusión, cuando sea posible, de expertos con experiencia en cuestiones de minorías nacionales, preferentemente experimentadas en la esfera de la dimensión humana de las que cabe esperar un desempeño imparcial de sus funciones.

Los expertos serán designados por un plazo de tres a seis años, a discreción del Estado que los designe, pero ningún experto cumplirá más de dos mandatos consecutivos. Transcurridas cuatro semanas de la notificación de la designación por parte de la institución de la CSCE, todo Estado participante podrá formular reservas con respecto a no más de dos expertos cuya designación corresponda a otro Estado participante. En este caso, el Estado que efectúe la designación podrá, en el plazo de cuatro semanas después de haber sido informado de dichas reservas, volver a considerar su decisión y designar otro u otros expertos; si confirma la designación originalmente pretendida, el experto de que se trate no podrá participar en ningún procedimiento con respecto al Estado que haya formulado la reserva, salvo consentimiento expreso de dicho Estado.

La lista será operativa tan pronto como se hayan designado 45 expertos.

(7) La misión de expertos presentará sus observaciones al Estado invitante lo antes posible, preferentemente dentro de las tres semanas siguientes a la fecha del establecimiento de la misión. El Estado invitante transmitirá las observaciones de la misión, junto con una descripción de las medidas que haya adoptado o desee adoptar al respecto, a los demás Estados participantes por medio de la institución de la CSCE, a más tardar dos semanas después de presentadas las observaciones.

El Comité de Altos Funcionarios podrá examinar las observaciones y eventuales comentarios del Estado invitante, y considerar cualquier posible medida complementaria. Las observaciones y comentarios serán confidenciales hasta que se señalen a la atención de los Altos Funcionarios.

Antes de que se distribuyan las observaciones, y los comentarios si los hubiere, no podrá designarse ninguna otra misión de expertos para el mismo asunto.

(11) El relator o relatores de la CSCE determinará(n) los hechos, informará(n) respecto de ellos y podrá(n) proporcionar consejo acerca de posibles soluciones para la cuestión planteada. El informe del relator o relatores, que contenga observaciones de hechos, propuestas o consejos, se presentará al Estado o Estados participante(s) interesado(s) y, a menos de que todos los Estados interesados acuerden otra cosa, a la Institución de la CSCE, a más tardar dos semanas después de que se haya designado el último relator. El Estado demandado presentará a la Institución de la CSCE sus eventuales observaciones sobre el informe, a menos que todos los Estados interesados acuerden otra cosa, a más tardar dos semanas después de la fecha de presentación del informe.

La institución de la CSCE transmitirá sin demora a todos los Estados participantes el informe y las eventuales observaciones del Estado demandado o cualquier otro Estado participantes.

El informe figurará en el orden del día de la siguiente reunión ordinaria del Comité de Altos Funcionarios o del Comité Permanente de la CSCE, que podrá decidir sobre posibles acciones complementarias. El informe será confidencial hasta que haya finalizado esa reunión del Comité. Antes de que se distribuya el informe no podrá designarse para la misma cuestión ningún otro relator.

(13) A petición de cualquier Estado participante, el Comité de Altos Funcionarios o el Comité Permanente de la CSCE podrá decidir establecer una misión de expertos o de relatores de la CSCE. En estos casos el Comité determinará también si se aplicarán las disposiciones adecuadas de los párrafos anteriores.

(14) El Estado o Estados participante(s) que haya(n) pedido el establecimiento de una misión de expertos o de relatores sufragará(n) los gastos de dicha misión. En el caso de designación de expertos o relatores en cumplimiento de una decisión del Comité de Altos Funcionarios o del Comité Permanente de la CSCE, los Estados participantes sufragarán los gastos con arreglo al baremo habitual de reparto de gastos. La Reunión de Continuidad de Helsinki de la CSCE examinará estos procedimientos.

# Documento de Budapest: Hacia una auténtica asociación en una nueva era

(Cumbre de Jefes de Estado)

## Budapest 1994

---

### Declaración de la Cumbre de Budapest

(...)

7. Los valores democráticos de la CSCE son fundamentales para nuestra meta común de establecer una comunidad de naciones sin divisiones, tanto antiguas como nuevas, en la que la igualdad soberana y la independencia de todos los Estados sean plenamente respetadas, no haya esferas de influencia y se protejan vigorosamente los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos los individuos, sin consideración de raza, color, sexo, idioma, religión y origen social o pertenencia a minoría.

(...)

14. Confirmamos la importancia de la dimensión humana en todas las actividades generales de la CSCE. El respeto a los derechos humanos y libertades fundamentales, a la democracia y al estado de derecho es un elemento esencial de la seguridad y la cooperación en la región de la CSCE. Debe seguir siendo un objetivo primordial de la actividad de la CSCE. Exámenes periódicos del cumplimiento de nuestros compromisos, si bien son fundamentales para toda la CSCE, cobran para la Dimensión Humana una importancia decisiva. Seguirá aumentándose la capacidad de la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos para ayudar a los Estados participantes, especialmente a los que se encuentran en fase de transición. Subrayamos la importancia de los contactos humanos para superar el legado de viejas divisiones.

(...)

### Decisiones de Budapest

#### I. Fortalecimiento de la CSCE

1. La nueva era de seguridad y cooperación en Europa ha producido un cambio fundamental en la CSCE y una ampliación espectacular de su función en la configuración de nuestra región común de seguridad. Para reflejar esto, en adelante la CSCE pasará a designarse como la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE). El cambio de nombre será efectivo a partir del 1 de enero de 1995. Desde esa fecha, todas las referencias a la CSCE serán consideradas como referencias a la OSCE.

(...)

3. Los Jefes de Estado o de Gobierno han decidido que las funciones y el papel futuros de la CSCE serán entre otros los siguientes:

(...)

5. – garantizar la plena aplicación de todos los compromisos de la CSCE; (...)

11. – seguir desarrollando la labor de la CSCE en la esfera de los derechos humanos y las libertades fundamentales y en otras esferas de la dimensión humana;

(...)

14. Para cumplir estos objetivos, la CSCE funcionará como sigue:

15. La próxima Reunión de Jefes de Estado o de Gobierno se celebrará en 1996, en Lisboa, y estará precedida por una reunión preparatoria. La Cumbre decidirá la frecuencia con que se celebrarán las futuras reuniones Cumbre.

16. El Consejo de Ministros (anteriormente el Consejo de la CSCE), en tanto que órgano central de gobierno y de adopción de decisiones de la CSCE, se reunirá, por regla general, a finales del mandato de cada presidencia, a nivel de Ministros de Asuntos Exteriores.

17. El Consejo Superior (que sustituye al Comité de Altos Funcionarios) se reunirá en Praga dos veces al año como mínimo. Antes de la Reunión del Consejo de Ministros se celebrará una reunión adicional. El Consejo Superior examinará y establecerá directrices políticas y directrices presupuestarias generales. Se alienta a los Estados participantes a que se reúnan a nivel de directores políticos o a un nivel correspondiente. El Consejo Superior también se convocará como Foro Económico.

18. El Consejo Permanente (antes Comité Permanente) será el órgano ordinario de consulta política y adopción de decisiones. Asimismo, podrá ser convocado para casos de emergencia. Se reunirá en Viena y estará compuesto por los representantes permanentes de los Estados participantes.

19. La responsabilidad general de las medidas de carácter ejecutivo seguirá correspondiendo al Presidente en ejercicio. Este continuará sacando pleno partido de su mandato, entre otras cosas, enviando representantes personales. El Presidente en ejercicio contará con la asistencia de la Troika. El mandato de la Presidencia en ejercicio durará normalmente un año civil.

20. El Secretario General continuará aprovechando plenamente su mandato y, para apoyar al Presidente en ejercicio, participará más activamente en todos los aspectos de la gestión de la CSCE. También participará en las reuniones ministeriales de la Troika

21. Se apoyará la continuación de las actividades del Alto Comisionado para las Minorías Nacionales y se incrementarán sus recursos. Los Estados participantes aumentarán sus esfuerzos para aplicar sus recomendaciones.

22. La labor de las misiones de la CSCE recibirá el apoyo político y seguimiento del Consejo Permanente. Con miras a asegurar el cumplimiento de sus tareas, los Estados participantes se comprometerán a aportar los recursos humanos y financieros necesarios.

23. Se reforzará la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos de la CSCE en el importante papel que desempeña en las actividades de la CSCE.

24. El Presidente en ejercicio seguirá manteniendo estrechos contactos y un activo diálogo con la Asamblea Parlamentaria (AP). El Presidente en ejercicio señalará a la atención del Consejo Permanente las recomendaciones de la AP, a la que informará sobre las actividades de la CSCE.

25. Se mantendrá la forma actual de examen del cumplimiento de todos los compromisos de la CSCE. La reunión de examen anterior a cada Cumbre se celebrará en Viena.

(...)

#### **IV. Código de conducta sobre los aspectos político-militares de la seguridad**

##### **Preambulo**

Los Estados participantes en la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa (CSCE),

Reconociendo la necesidad de fortalecer la cooperación en materia de seguridad, entre otras formas, mediante la promoción de normas de conducta responsable y cooperativa en la esfera de la seguridad,

Confirmando que no hay nada en el presente Código que menoscabe la validez y aplicabilidad de los Propósitos y Principios de la Carta de las Naciones Unidas o de otras disposiciones del derecho internacional,

Reafirmando la plena validez de los principios rectores y de los valores comunes del Acta Final de Helsinki, la Carta de París y el Documento de Helsinki 1992, expresión de las responsabilidades de los Estados entre sí y de los gobiernos hacia sus pueblos, así como la validez de otros compromisos de la CSCE,

Han adoptado el siguiente Código de Conducta sobre los aspectos político-militares de la seguridad:

I

1. Los Estados participantes ponen de relieve que el pleno respeto de todos los principios de la CSCE incorporados en el Acta Final de Helsinki y la aplicación de buena fe de todos los compromisos adquiridos en la CSCE tienen importancia fundamental para la estabilidad y la seguridad, y que por consiguiente constituyen una cuestión de interés directo y legítimo para todos ellos.

2. Los Estados participantes confirman la validez continua de su concepto integral de la seguridad, iniciado en el Acta Final, que relaciona el mantenimiento de la paz con el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Asimismo, vincula la cooperación en materia de economía y medio ambiente con las relaciones pacíficas entre los Estados.

(...)

II

6. Los Estados participantes no apoyarán de ningún modo las actividades terroristas y adoptarán medidas adecuadas para evitar y combatir el terrorismo en todas sus formas. Cooperarán plenamente para combatir la amenaza de actividades terroristas mediante la aplicación de instrumentos y compromisos internacionales que convengan a este respecto. En especial, adoptarán medidas para cumplir los requisitos de los acuerdos internacionales en virtud de los cuales se obligan a procesar a los terroristas o a conceder su extradición.

(...)

## VI

17. Los Estados participantes se comprometen a cooperar, inclusive mediante el establecimiento de condiciones económicas y ambientales adecuadas, para contrarrestar las tensiones que puedan provocar conflictos. El origen de estas tensiones yace en violaciones de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, así como de otros compromisos en la dimensión humana; las manifestaciones de nacionalismo agresivo, racismo, chovinismo, xenofobia y antisemitismo también pueden poner en peligro la paz y la seguridad.

18. Los Estados participantes resaltan la importancia tanto de la pronta identificación de conflictos potenciales como de sus esfuerzos conjuntos en la esfera de prevención de conflictos, gestión de crisis y arreglo pacífico de controversias.

19. En caso de conflicto armado, los Estados participantes tratarán de facilitar el cese efectivo de hostilidades y de crear condiciones que favorezcan la solución política del conflicto. Cooperarán en apoyo de la ayuda humanitaria dirigida a mitigar el sufrimiento de la población civil, inclusive facilitando el movimiento de personal y de recursos dedicados a dichas tareas.

## VII

20. Los Estados participantes consideran que el control político democrático de las fuerzas militares, paramilitares y de seguridad interna, así como de los servicios de información y de la policía, es un elemento indispensable de estabilidad y seguridad. Fomentarán la integración de sus fuerzas armadas en la sociedad civil como una importante expresión de democracia.

21. Cada Estado participante establecerá y mantendrá en todo momento la dirección eficaz y el control de sus fuerzas militares, paramilitares y de seguridad por autoridades establecidas de acuerdo a la constitución, investidas de legitimidad democrática. Cada Estado participante establecerá controles para velar por que esas autoridades cumplan con sus responsabilidades constitucionales y legales. Los Estados participantes definirán claramente las funciones y las misiones de esas fuerzas y su obligación de actuar únicamente dentro del marco constitucional.

22. Cada Estado participante velará por que sus gastos de defensa sean aprobados por su poder legislativo. Cada Estado participante, teniendo debidamente en cuenta las necesidades de seguridad nacional, moderará sus gastos militares y velará por la transparencia y el público acceso a la información relacionada con las fuerzas armadas.

23. Cada Estado participante, aun atendiendo al ejercicio de los derechos civiles de los miembros de sus fuerzas armadas, velará por que éstas, como tales, sean políticamente neutrales.

24. Cada Estado participante adoptará y mantendrá medidas para impedir la utilización accidental o no autorizada de medios militares.

25. Los Estados participantes no tolerarán ni apoyarán fuerzas no sometidas ni controladas por las autoridades establecidas constitucionalmente. Si un Estado participante no puede ejercer su autoridad sobre tales fuerzas, podrá iniciar consultas en el marco de la CSCE para examinar las medidas que deban adoptarse.

26. Cada Estado participante garantizará que, de conformidad con sus compromisos internacionales, sus fuerzas paramilitares no adquirirán una capacidad para realizar misiones de combate que sea superior a aquélla para la que fueron establecidas.

27. Cada Estado participante garantizará que el reclutamiento o la llamada a filas de personas para que presten servicio en sus fuerzas militares, paramilitares y de seguridad sea compatible con sus obligaciones y compromisos con respecto a los derechos humanos y las libertades fundamentales.

28. Los Estados participantes recogerán en sus leyes u otros documentos pertinentes los derechos y deberes del personal de sus fuerzas armadas. Considerarán la posibilidad de establecer exenciones o alternativas al servicio militar.

29. Los Estados participantes difundirán ampliamente en sus respectivos países el derecho humanitario internacional aplicable en caso de guerra. Recogerán en sus programas y reglamentos de enseñanza militar sus compromisos en esta esfera, de conformidad con la práctica nacional.

30. Cada Estado participante instruirá a sus fuerzas armadas sobre el derecho humanitario internacional, convenios y compromisos humanitarios internacionales que regulan los conflictos armados, y velará por que esas personas tengan conciencia de que, en virtud del derecho nacional e internacional, son responsables individualmente de sus actos.

31. Los Estados participantes velarán por que el personal de sus fuerzas armadas investido de mando ejerza su autoridad de conformidad con el derecho nacional e internacional pertinente y sepa que puede ser considerado personalmente responsable, en aplicación del mencionado derecho, del ejercicio ilícito de dicha autoridad, y que no debe dar órdenes contrarias al derecho nacional e internacional. La responsabilidad de los superiores no exime a los subordinados de ninguna de sus responsabilidades individuales.

32. Cada Estado participante velará por que el personal que sirva en sus fuerzas militares, paramilitares y de seguridad pueda disfrutar y ejercer sus derechos humanos y libertades fundamentales recogidos en los documentos de la CSCE y el derecho internacional, de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales pertinentes y con las necesidades del servicio.

33. Cada Estado participante establecerá procedimientos jurídicos y administrativos apropiados para proteger los derechos de todo el personal de sus fuerzas armadas.

## VIII

34. Cada Estado participante velará por que sus fuerzas armadas estén, en la paz y en la guerra, mandadas, dotadas, adiestradas y equipadas de forma compatible con las disposiciones del derecho internacional y sus obligaciones y compromisos respectivos relativos a la utilización de las fuerzas armadas en los conflictos armados, incluidos, según proceda, los Convenios de La Haya de 1907 y 1954, los Convenios de Ginebra de 1949 y sus Protocolos Adicionales de 1977, así como la Convención de 1980 sobre la Utilización de Ciertas Armas Convencionales.

35. Cada Estado participante velará por que su política y doctrina de defensa corresponda al derecho internacional relativo a la utilización de las fuerzas armadas, inclusive en los conflictos armados, y a los compromisos pertinentes del presente Código.

36. Cada Estado participante velará por que toda decisión de destinar sus fuerzas armadas a misiones de seguridad interna se adopte de conformidad con procedimientos constitucionales. Esas decisiones



prescribirán las misiones de las fuerzas armadas, garantizando que se realicen bajo el control efectivo de las autoridades constitucionalmente establecidas y con sujeción al estado de derecho. Si en la realización de sus misiones de seguridad interna no se puede impedir el recurso a la fuerza, cada Estado participante velará por que ésta se utilice en la medida necesaria para el cumplimiento de la ley. Las fuerzas armadas harán lo posible por evitar que se causen daños a las personas civiles o sus bienes.

37. Los Estados participantes no utilizarán las fuerzas armadas para restringir el ejercicio pacífico y legal de los derechos humanos y civiles de las personas, consideradas individualmente o como representantes de grupos, ni para despojarlas de su identidad nacional, religiosa, cultural, lingüística o étnica.

## IX

38. Cada Estado participante es responsable de la aplicación del presente Código. Si se le pide, un Estado participante dará explicaciones adecuadas con respecto a su aplicación del Código. Se utilizarán los órganos, mecanismos y procedimientos adecuados de la CSCE para evaluar, examinar y, en caso necesario, mejorar la aplicación del presente Código.

## X

39. Las disposiciones adoptadas en el presente Código de Conducta son políticamente vinculantes. En consecuencia, el presente Código no podrá registrarse con arreglo al Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas. El presente Código entrará en vigor el 1 de enero de 1995.

40. Nada de lo dispuesto en el presente Código alterará la naturaleza y el contenido de los compromisos establecidos en otros documentos de la CSCE.

41. Los Estados participantes tratarán de garantizar que sus pertinentes documentos y procedimientos internos, o sus instrumentos jurídicos cuando proceda, recojan los compromisos adquiridos en virtud del presente Código.

42. El texto del presente Código se publicará en cada Estado participante, que lo difundirá y dará a conocer con la mayor amplitud posible.

## VIII. La dimensión humana

### Introducción

1. al examinar la aplicación de los compromisos de la CSCE en la Dimensión Humana, los Estados participantes basaron sus debates en la comunidad de valores que habían establecido, que se reflejan en las elevadas normas creadas dentro de la CSCE. Durante el debate, se señaló que se habían hecho importantes progresos en el cumplimiento de los compromisos de la dimensión humana. Los Estados participantes admitieron, sin embargo, que en algunas esferas había un grave deterioro y que eran necesarias medidas contra las continuas violaciones de los derechos humanos y las manifestaciones de nacionalismo agresivo, tales como el expansionismo territorial, además del racismo, chovinismo, xenofobia y antisemitismo, que siguen causando sufrimientos humanos.

2. Los derechos humanos y las libertades fundamentales, el estado de derecho y las instituciones democráticas son los fundamentos de la paz y la seguridad y representan una contribución

esencial a la prevención de los conflictos dentro de un amplio concepto general de seguridad. La protección de los derechos humanos, incluidos los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales, es una base esencial de la sociedad civil democrática. El olvido de estos derechos ha contribuido, en casos graves, al extremismo, a la inestabilidad regional y a los conflictos. Los Estados participantes confirmaron que las cuestiones relativas a la aplicación de los compromisos de la CSCE eran objeto de legítima y común preocupación de todos los Estados participantes y que, por consiguiente, el planteamiento de estos problemas dentro del espíritu cooperativo y orientado a la obtención de resultados de la CSCE era positivo. Se comprometieron a estimular la aplicación de los compromisos de la CSCE mediante un diálogo más amplio y las revisiones de aplicación y los mecanismos. Ampliarán el marco operativo de la CSCE, en particular mediante la ampliación de la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos (OIDDH), aumentando su participación en la labor del Consejo Permanente y la actividad de las misiones, e impulsando la cooperación con las organizaciones e instituciones internacionales activas en las esferas de la dimensión humana.

3. La participación de las organizaciones no gubernamentales (ONG) fue un nuevo elemento acogido con satisfacción en el examen de la aplicación. En sus declaraciones, esas organizaciones aportaron ideas y plantearon cuestiones de interés para que los Estados participantes las tomaran en consideración. Asimismo, informaron a los Estados participantes acerca de sus actividades, por ejemplo, en la esfera de la prevención y solución de conflictos. La experiencia de la Conferencia de Revisión de Budapest invita a que se siga considerando la posibilidad de fomentar el diálogo, en el marco de la CSCE, entre los gobiernos y las ONG de los Estados participantes, además del diálogo de Estado a Estado.

4. Reafirmando sus compromisos en la esfera de la Dimensión Humana, los Estados participantes, si bien consideran esencial concentrar sus esfuerzos en la aplicación de los compromisos vigentes de la CSCE, deciden mejorar el marco de su cooperación y con este fin adoptan lo siguiente:

### **Mejora del cumplimiento de los compromisos de la CSCE y promoción de la cooperación y el diálogo en la dimensión humana**

#### **Mejora de la aplicación**

5. Basándose en las estructuras de revisión de la aplicación del Documento de Helsinki 1992 y con el fin de mejorar la aplicación de la Dimensión Humana, los Estados participantes utilizarán al Consejo Permanente para incrementar el diálogo sobre la Dimensión Humana y para la adopción de posibles medidas en los casos de no aplicación de los compromisos de la Dimensión Humana. Con este fin, los Estados participantes deciden que las cuestiones de la Dimensión Humana figuren regularmente en las deliberaciones del Consejo Permanente. Los Estados participantes recurrirán más ampliamente a las posibilidades ofrecidas por el Mecanismo de Moscú para examinar o promover la solución en su territorio de cuestiones relacionadas con la dimensión humana de la CSCE.

6. Los Estados participantes alentarán al Presidente en ejercicio a que informe al Consejo Permanente acerca de los casos graves de presunto incumplimiento de los compromisos sobre la Dimensión Humana, inclusive sobre la base de información de la OIDDH, informes y recomendaciones del Alto Comisionado para las Minorías Nacionales (ACMN), o los informes del jefe de una misión de la CSCE, así como información del Estado interesado.

7. Los Estados participantes reiteran su agradecimiento al ACMN que, de plena conformidad con su mandato, ha sido capaz de interesarse y ocuparse con éxito de numerosas cuestiones relacionadas con minorías nacionales, teniendo en cuenta las situaciones específicas de los Estados participantes

y de las partes directamente interesadas. Estimulan al ACMN a que prosiga sus actuales actividades y le apoyan para que lleve a cabo otras nuevas, incluidas las relacionadas con sus recomendaciones. Incrementarán sus esfuerzos para aplicar esas recomendaciones.

### **Función de la OIDDH**

8. La OIDDH, como principal institución de la dimensión humana, en consulta con el Presidente en ejercicio, participará en calidad de asesora en las deliberaciones del Consejo Superior y del Consejo Permanente, presentando periódicamente informes acerca de sus actividades y facilitando información sobre las cuestiones de aplicación. Facilitará apoyo material para la revisión anual de la aplicación y, cuando sea necesario, aclarará o complementará la información recibida. Actuando en estrecha consulta con el Presidente en ejercicio, el Director de la OIDDH podrá proponer otras medidas.

9. Los Estados participantes reconocen la necesidad de impulsar la cooperación, por conducto de la OIDDH, con otras organizaciones e instituciones internacionales activas en la esfera de la dimensión humana, incluido entre otros el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, para el intercambio de información, inclusive informes, y para el ulterior desarrollo de las actividades orientadas hacia el futuro, tal como se indica en el presente documento.

10. Los Estados participantes deciden:

- incrementar la cooperación de la CSCE con otras organizaciones e instituciones regionales, en particular el ACNUR y la OIM, con miras a contribuir a la preparación por el ACNUR de una conferencia regional que se ocupará de los problemas de los refugiados, de las personas desplazadas, de otras formas de desplazamiento involuntario y de las personas repatriadas de los países de la Comunidad de Estados Independientes (CEI) y otros Estados vecinos interesados, estableciendo, tras celebrar consultas en el Comité Financiero informal, un puesto temporal de un experto en migraciones, financiado con cargo a contribuciones voluntarias;
- encomendar a la OIDDH que siga actuando como centro para el intercambio de información sobre las cuestiones relacionadas con los medios de comunicación en la región, y alientan a los gobiernos, los periodistas y las ONG a que faciliten a la OIDDH información sobre la situación de los medios de comunicación.

11. Se consultará a la OIDDH antes de que se adopte el mandato de una misión de la CSCE y se contribuirá al seguimiento de los informes de la misión según decida el Consejo Permanente. Los conocimientos de los expertos en la esfera de la Dimensión Humana de la OIDDH deberían utilizarse para ayudar a dotar de personal a las misiones de la CSCE. Esas misiones designarán asimismo a uno de sus miembros para que sirva de enlace con la OIDDH y con las ONG en lo que respecta a las cuestiones de la dimensión humana.

12. La OIDDH desempeñará un papel destacado en la observación de las elecciones, antes, durante y después de su celebración. En este contexto, la OIDDH debería evaluar las condiciones para el funcionamiento libre e independiente de los medios de comunicación.

Los Estados participantes piden que se mejore la coordinación entre las diversas organizaciones que observan elecciones y encomiendan a la OIDDH que establezca, en consulta con todas las organizaciones pertinentes, un marco para la coordinación en este campo.

Para mejorar los preparativos y procedimientos de observación de elecciones, la OIDDH elaborará un manual para los observadores de las elecciones y establecerá un calendario actualizado con las próximas elecciones.

13. Las disposiciones mencionadas en el capítulo de la dimensión humana del presente documento no constituyen en modo alguno ningún cambio en el mandato de la OIDDH ni del ACMN.

### **Seminarios de la OIDDH**

14. Por regla general, se reducirá el número de seminarios de gran escala sobre la Dimensión Humana a dos por año. Se centrarán en temas que sean objeto del más amplio interés. Se hará más hincapié en los seminarios regionales. Cuando proceda, formarán parte del Programa de Apoyo Coordinado. Estos seminarios intentarán contar con la plena participación de los Estados de la región en que se celebren. Se pide a la OIDDH que presente al Consejo Permanente un informe sobre cómo aumentar la eficacia de los seminarios sobre la dimensión humana. Aunque estos seminarios no darán origen a un documento negociado, debería prestarse especial atención a mejorar su seguimiento.

15. Durante la Conferencia de Revisión se propuso un amplio número de temas posibles para seminarios, tanto de gran escala como regionales. La Secretaría Ejecutiva guardaba una lista, que se transmitirá al Consejo Permanente. De conformidad con las disposiciones pertinentes del Documento de Helsinki 1992, el Consejo Permanente establecerá un programa de trabajo anual en el que figurarán los títulos, fechas y lugares de celebración de esos seminarios, con el asesoramiento de la OIDDH y del ACMN.

16. Los Estados participantes acogieron con satisfacción el ofrecimiento de Rumania de celebrar en Bucarest un Seminario Internacional sobre la Tolerancia, bajo los auspicios de la OIDDH y el Consejo de Europa, en cooperación con la UNESCO, en el contexto del Año Internacional de la Tolerancia, 1995.

### **Función de las ONG**

17. Los Estados participantes y las instituciones de la CSCE seguirán proporcionando oportunidades para aumentar la participación de las ONG en las actividades de la CSCE, según se indica en el Capítulo IV del Documento de Helsinki 1992. Buscarán la manera de que la CSCE saque el máximo partido del trabajo realizado y de la información facilitada por las ONG. Se pide al Secretario General que lleve a cabo un estudio sobre la manera de seguir fomentando la participación de las ONG.

### **Compromisos y cooperación**

#### **Estado de derecho**

18. Los Estados participantes ponen de relieve que toda acción adoptada por las autoridades públicas tiene que ajustarse al estado de derecho, garantizando de ese modo la seguridad jurídica del individuo.

Destacan también la necesidad de proteger a los defensores de los derechos humanos y recomiendan que se finalice y adopte, en el marco de las Naciones Unidas, el proyecto de declaración sobre el Derecho y la Responsabilidad de las Personas, los Grupos y los Organos de la Sociedad de Fomentar y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Reconocidos Universalmente.

### **Pena capital**

19. Los Estados participantes reafirman los compromisos que asumieron en los Documentos de Copenhague y Moscú sobre la cuestión de la pena capital.

### **Prevención de la tortura**

20. Los Estados participantes condenan firmemente todas las formas de tortura como una de las violaciones más flagrantes de los derechos humanos y de la dignidad humana, y se comprometen a esforzarse por eliminarla. A este respecto, reconocen la importancia de las normas internacionales establecidas en tratados internacionales sobre derechos humanos, en particular la Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura y otros Tratos y Castigos Crueles, Inhumanos y Degradantes, y la Convención Europea para la Prevención de la Tortura y el Trato o los Castigos Inhumanos o Degradantes. Asimismo, reconocen la importancia de la legislación nacional encaminada a erradicar la tortura. Se comprometen a investigar todos los presuntos casos de tortura y a procesar a los autores. También se comprometen a incluir en sus programas educativos y de formación destinados a las fuerzas del orden y la policía disposiciones específicas con miras a erradicar la tortura. Consideran que un intercambio de información sobre este problema es un requisito previo esencial. Los Estados participantes deberían tener la posibilidad de obtener dicha información. En este contexto, la CSCE debería basarse asimismo en la experiencia del Relator Especial sobre la Tortura y otros Tratos y Castigos Crueles, Inhumanos y Degradantes establecido por la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, y utilizar la información facilitada por las ONG.

### **Minorías nacionales**

21. Los Estados participantes reafirman su constante determinación de fomentar la aplicación de las disposiciones del Acta Final y todos los demás documentos de la CSCE relativos a la protección de los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales. Elogian la labor del ACMN en este campo.

22. Los Estados participantes acogen complacidos los esfuerzos internacionales destinados a mejorar la protección de los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales. En este contexto toman nota de la adopción, en el Consejo de Europa, de una Convención Marco sobre la Protección de las Minorías Nacionales, que se basa en las normas de la CSCE. Subrayaron que la Convención está abierta -por invitación- a la firma de los Estados que no son miembros del Consejo de Europa y que podrían examinar la posibilidad de pasar a ser partes en dicha Convención.

### **Romaníes y sinti**

23. Los Estados participantes deciden designar en la OIDDH un punto de contacto para las cuestiones de romaníes y sinti (gitanos). Se encomendará lo siguiente a la OIDDH:

- que actúe como centro de coordinación del intercambio de la información sobre las cuestiones relativas a romaníes y sinti (gitanos), incluida información sobre la aplicación de los compromisos respecto de romaníes y sinti (gitanos);
- que facilite los contactos entre Estados participantes, organizaciones e instituciones internacionales y ONG sobre cuestiones relativas a romaníes y sinti (gitanos);
- que mantenga y desarrolle contactos sobre estas cuestiones entre las instituciones de la CSCE y otras organizaciones internacionales.

Para cumplir estas tareas, la OIDDH hará pleno uso de los recursos existentes. En este contexto, se felicitan del anuncio hecho por algunas organizaciones romaníes y sinti (gitanos) de aportar contribuciones voluntarias.

24. Los Estados participantes acogen complacidos las actividades que se ocupan de las cuestiones relativas a romaníes y sinti (gitanos) llevadas a cabo en otras organizaciones e instituciones internacionales, en particular las emprendidas en el Consejo de Europa.

### **Tolerancia y no discriminación**

25. Los Estados participantes condenan las manifestaciones de intolerancia, especialmente las de nacionalismo agresivo, racismo, chovinismo, xenofobia y antisemitismo, y continuarán fomentando medidas efectivas destinadas a su erradicación. Piden a la OIDDH que siga prestando particular atención a estos fenómenos recogiendo información sobre sus diferentes manifestaciones en los Estados participantes. Tratarán de fortalecer o adoptar legislación adecuada para este fin y tomarán las medidas necesarias para garantizar que la legislación vigente se aplique eficazmente, de manera que evite las manifestaciones de esos fenómenos. Asimismo, insistieron en que las medidas destinadas a combatir estos fenómenos deberían considerarse como parte integral de la política y la educación relativa a la integración. Condenan todos los crímenes cometidos en prosecución de la llamada "limpieza étnica" y seguirán prestando su apoyo eficaz al Tribunal Internacional sobre Crímenes de Guerra en la antigua Yugoslavia, establecido en La Haya.

26. Encomian el plan de acción del Consejo de Europa sobre el racismo, la xenofobia, el antisemitismo y la intolerancia. Consecuentemente con la Declaración del Consejo de Roma, las instituciones de la CSCE estudiarán las posibilidades de trabajar conjuntamente con el Consejo de Europa, así como con las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales.

27. Reafirmando su compromiso de garantizar la libertad de conciencia y religión y de favorecer un clima de tolerancia y respeto mutuo entre los creyentes de diferentes comunidades, así como entre creyentes y no creyentes, expresaron su preocupación por la explotación de la religión con fines nacionalistas agresivos.

### **Trabajadores migrantes**

28. Los Estados participantes reiteran que los derechos humanos son universales e indivisibles. Reconocen que la protección y fomento de los derechos de los trabajadores migrantes pertenecen a la dimensión humana. Subrayan el derecho de los trabajadores migrantes a manifestar libremente sus características étnicas, culturales, religiosas y lingüísticas. El ejercicio de tales derechos podrá estar sujeto a aquellas restricciones prescritas por la ley y conformes con las normas internacionales.

29. Decidieron que deberían tomarse las medidas adecuadas para prevenir mejor los ataques racistas y otras manifestaciones de intolerancia violenta contra los trabajadores migrantes y sus familias.

30. Reiteran su condena de todos los actos de discriminación basados en la raza, el color y el origen étnico, la intolerancia y la xenofobia contra los trabajadores migrantes. Continuarán, de conformidad con las leyes nacionales y las obligaciones internacionales, tomando medidas eficaces para este fin.

31. Seguirán fomentando la integración de los trabajadores migrantes en las sociedades en las que residen legalmente. Reconocen que el éxito de un proceso de integración depende también de la prosecución activa por parte de los propios migrantes y, por consiguiente, deciden estimularles a este respecto.

## **Migración**

32. Los Estados participantes expresan su preocupación por los movimientos migratorios de masas en la región de la CSCE, que incluyen a millones de refugiados y personas desplazadas debido principalmente a la guerra, los conflictos armados, las tensiones civiles y graves violaciones de los derechos humanos. Tomando en cuenta las Decisiones del Consejo de Roma de 1993, deciden ampliar su cooperación con los organismos internacionales pertinentes, en este campo.

Toman nota de los esfuerzos del ACNUR para preparar una conferencia regional que se ocupe de los problemas de los refugiados, de las personas desplazadas, de otras formas de desplazamiento involuntario y de las personas repatriadas de los países de la Comunidad de Estados Independientes (CEI) y otros Estados vecinos interesados.

## **Derecho humanitario internacional**

33. Los Estados participantes deploran profundamente la serie de flagrantes violaciones del derecho humanitario internacional ocurridas en la región de la CSCE en los últimos años y reafirman su compromiso de respetar y asegurar el respeto del derecho humanitario internacional general y, en particular, sus obligaciones de conformidad con los instrumentos internacionales pertinentes, incluidas las Convenciones de Ginebra de 1949 y sus Protocolos adicionales en los que son parte.

34. Subrayan el posible significado de una declaración sobre normas humanitarias mínimas aplicable en todas las situaciones y declaran su voluntad de participar activamente en sus preparativos dentro del marco de las Naciones Unidas. Se comprometen asimismo a garantizar información y capacitación adecuada dentro de sus servicios militares en lo que respecta a las disposiciones de derecho humanitario internacional y consideran que debería hacerse asequible la información pertinente.

35. Valoran altamente el desarrollo de la cooperación entre la CSCE y el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), en particular en el caso de las misiones de la CSCE, y acogen con satisfacción la buena disposición del CICR para incrementar su cooperación y se comprometen a seguir ampliando su apoyo al CICR, especialmente mediante el fortalecimiento de los contactos ya establecidos entre las misiones de la CSCE y las delegaciones del CICR sobre el terreno.

## **Libertad de expresión/Medios de comunicación libres**

36. Los Estados participantes reafirman que la libertad de expresión es un derecho humano fundamental y un elemento básico de una sociedad democrática. A este respecto, los medios de comunicación independientes y pluralistas se consideran esenciales para una sociedad libre y abierta y para sistemas de gobierno responsables. Adoptan como principio rector la salvaguardia de este derecho.

37. Condenan todos los ataques y acosos contra periodistas y se comprometerán a considerar directamente responsables a los autores de dichos ataques y acosos.

38. Toman nota de que el fomento del odio y la tensión étnica a través de los medios de comunicación, especialmente por parte de los gobiernos, puede interpretarse como una alerta temprana de un conflicto.

## **Libertad de movimiento/Contactos humanos/Patrimonio cultural**

39. Los Estados participantes seguirán intensificando y favoreciendo los contactos humanos, los intercambios culturales y educativos, y cooperarán de conformidad con las disposiciones de la

CSCE. Seguirán aplicando sus compromisos en la esfera cultural, tal como se establece en el Documento del Simposio de Cracovia sobre el Patrimonio Cultural de los Estados participantes de la CSCE y en otros documentos pertinentes de la CSCE. Estimularán los esfuerzos públicos y privados encaminados a la conservación del patrimonio cultural en sus Estados.

40. Estimularán a las autoridades administrativas que se ocupen de los ciudadanos de otros Estados para que apliquen plenamente los compromisos de la CSCE con respecto a viajes y se abstengan de tratos degradantes y otros ultrajes contra la dignidad humana. Asimismo, estudiarán la necesidad de elaborar un documento que recopile las disposiciones pertinentes de la CSCE.

41. El Consejo Permanente estudiará la posibilidad de celebrar reuniones informales sobre las cuestiones mencionadas en los párrafos precedentes.

### **Programa de Apoyo Coordinado**

42. Los Estados participantes, tomando en consideración los progresos realizados durante los dos últimos años mediante la aplicación del Programa de Apoyo Coordinado bajo la coordinación de la OIDDH, han convenido en que se prosiga dicho Programa. La OIDDH y el Secretario General seguirán organizando reuniones y seminarios sobre cuestiones relacionadas con la CSCE, a fin de que los Estados interesados puedan cumplir más fácilmente los compromisos de la CSCE. Los Estados participantes seguirán incluyendo representantes de esos Estados en programas de estudio y capacitación, patrocinados por los gobiernos, a fin de poder elevar los niveles de experiencia, conocimientos y conocimientos técnicos.

43. Convinieron en que debería seguir desarrollándose la capacidad de la OIDDH de facilitar amplia experiencia sobre las cuestiones relativas a la Dimensión Humana dentro del Programa de Acción Coordinada. Para poder responder a las peticiones de asesoramiento de los Estados nuevamente independientes interesados sobre cualesquiera aspectos de la democratización, convinieron en que utilizar expertos itinerantes en el marco del Programa de Acción Coordinada sería un incremento útil de la función de la OIDDH.



# Documento de Lisboa

## (Cumbre de Jefes de Estado)

### Lisboa 1996

---

#### Declaración de la Cumbre de Lisboa

(...)

3. Reafirmamos los principios de la OSCE según se enuncian en el Acta Final de Helsinki y en otros compromisos contraídos en el marco de la OSCE. Estimamos que la observancia de todos esos principios y el cumplimiento de todos los compromisos deben mejorarse y requieren constante examen. Nos percatamos de que graves riesgos y retos, como los que se refieren a nuestra seguridad y nuestra soberanía, siguen suscitando seria preocupación. Nos comprometemos a ocuparnos de ellos.

4. El respeto de los derechos humanos sigue siendo de importancia fundamental para nuestro concepto de la democracia y para el proceso de democratización consagrado en la Carta de París. Estamos resueltos a consolidar las ventajas democráticas derivadas de los cambios que han tenido lugar desde 1989, y a organizar pacíficamente su ulterior desarrollo en la región de la OSCE. Cooperaremos en el fortalecimiento de las instituciones democráticas.

9. El amplio concepto de seguridad de la OSCE requiere que se mejore el cumplimiento de todos los compromisos en materia de dimensión humana, en particular por lo que se refiere a los derechos humanos y a las libertades fundamentales. Esto afianzará aun más los valores comunes de una sociedad libre y democrática en todos los Estados participantes, lo que constituye una base esencial de nuestra seguridad común. Entre los problemas acuciantes que se plantean en el marco de la dimensión humana, las continuas violaciones de los derechos humanos, tales como desplazamientos forzados y falta de condiciones plenamente democráticas, amenazas a los medios de información independientes, fraude electoral, manifestaciones agresivas de nacionalismo, racismo, chovinismo, xenofobia y antisemitismo, siguen constituyendo una amenaza para la estabilidad en la región de la OSCE. Nos hemos comprometido a seguir ocupándonos de esos problemas.

10. Ante las tragedias de que han sido víctimas recientemente los refugiados en la región de la OSCE y teniendo en cuenta la cuestión de las migraciones forzadas, condenamos una vez más y prometemos abstenernos de toda política de “depuración étnica” o de expulsión en masa. Nuestros Estados facilitarán el regreso, en condiciones de seguridad y dignidad, de los refugiados y las personas desplazadas en su propio país, de conformidad con las normas internacionales. Hay que seguir reintegrándolos en sus lugares de origen sin discriminaciones. Elogiamos la labor del Asesor de la OIDDH en materia de migraciones, y expresamos nuestro apoyo por su continua actividad de seguimiento del Programa de Acción aprobado en la Conferencia Regional de mayo de 1996 sobre los problemas de los refugiados, las personas desplazadas, otras formas de desplazamiento involuntario y los repatriados en los países afectados.

11. La libertad de la prensa y de los medios de información figura entre los requisitos previos fundamentales para toda sociedad civil verdaderamente democrática. En el Acta Final de Helsinki nos hemos comprometido a respetar ese principio. Se deja sentir la necesidad de reforzar el

cumplimiento de los compromisos de la OSCE en la esfera de los medios de información, teniendo en cuenta, según proceda, la labor de otras organizaciones internacionales. En consecuencia, pedimos al Consejo Permanente que examine las formas de prestar más atención al cumplimiento de los compromisos de la OSCE en la esfera de los medios de información, así como a la elaboración de un mandato para designar a un representante de la OSCE sobre la libertad de los medios de información, que se presentará a más tardar a la reunión de 1997 del Consejo Ministerial.

(...)

## **Declaración de Lisboa sobre un modelo común y global de seguridad para Europa en el siglo XXI**

1. Nosotros, los Jefes de Estado o de Gobierno de los Estados participantes en la OSCE que se han reunido en Lisboa, estamos convencidos de que la historia nos ha ofrecido una oportunidad sin precedentes. La libertad, la democracia y la cooperación entre nuestros pueblos y naciones son ahora la base de nuestra seguridad común. Estamos decididos a aprender de las tragedias del pasado y a hacer realidad nuestra visión de un futuro de cooperación, creando un espacio común de seguridad, sin líneas divisorias, en el que todos los Estados sean iguales.

2. Nos enfrentamos con importantes desafíos, pero les haremos frente juntos. Estos desafíos afectan a la seguridad y a la soberanía de los Estados así como a la estabilidad de nuestras sociedades. Los derechos humanos no se respetan plenamente en todos los Estados de la OSCE.

La tensión étnica, el nacionalismo agresivo, las violaciones de los derechos de las personas que pertenecen a minorías nacionales, así como las serias dificultades de los procesos de transición económica pueden poner en peligro la estabilidad y extenderse también a otros Estados. El terrorismo, la delincuencia organizada, el tráfico de drogas y de armas, la migración incontrolada y los daños al medio ambiente son motivo de preocupación creciente para toda la comunidad de la OSCE.

3. Sacando fuerzas de nuestra diversidad, nos enfrentaremos juntos con esos desafíos, a través de la OSCE y en asociación con otras organizaciones internacionales. Nuestro enfoque es el de una seguridad cooperativa basada en la democracia, en el respeto de los derechos humanos, en las libertades fundamentales y el Estado de derecho, en la economía de mercado y en la justicia social. Este enfoque excluye todo intento de dominio e implica la confianza mutua y la solución pacífica de controversias.

(...)

5. Reconocemos que, dentro de la OSCE, los Estados son responsables del cumplimiento de los compromisos de la OSCE ante sus ciudadanos y ante los demás Estados.

6. Nos comprometemos conjuntamente:

- a actuar con solidaridad para fomentar el pleno cumplimiento de los principios y compromisos de la OSCE consagrados en el Acta Final de Helsinki, la Carta de París y otros documentos de la CSCE/OSCE;

(...)

10. (...) nuestra tarea actual consiste en realzar nuestra cooperación futura. Con este fin:

- Estimulamos las iniciativas bilaterales y regionales destinadas a desarrollar relaciones de buena vecindad y de cooperación. En este contexto, la OSCE podría explorar una gama de medidas

destinadas a fomentar la confianza y la seguridad en apoyo de los procesos de seguridad regional. Continuaremos vigilando la aplicación del Pacto de Estabilidad en Europa. Las mesas redondas regionales brindan un útil instrumento de diplomacia preventiva.

- Como importante contribución a la seguridad, reafirmamos nuestra determinación de respetar y cumplir plenamente todos nuestros compromisos relacionados con los derechos de las personas que pertenecen a minorías nacionales. Reafirmamos nuestra voluntad de cooperar plenamente con el Alto Comisionado para las Minorías Nacionales. Estamos dispuestos a responder a cualquier petición de cualquier Estado participante que busque solución para las cuestiones de las minorías en su territorio.

(...)

# Documento de la Sexta Reunión del Consejo Ministerial

## Copenhague 1997

---

### II. Decisiones de la Reunión del Consejo Ministerial de Copenhague

(...)

Decisión relativa al nombramiento de la Representante de la OSCE para la Libertad de los Medios de Comunicación El Consejo Ministerial,

De conformidad con la Decisión Nº 193 del Consejo Permanente y teniendo en cuenta la recomendación del Presidente en ejercicio,

– Decide designar Representante de la OSCE para la Libertad de los Medios de Comunicación al Sr. Freimut Duve, por un período de tres años a partir del 1 de enero de 1998.

### Anexo

Decisión del Consejo Permanente nº 193 5 de noviembre de 1997

#### Mandato del Representante de la OSCE para la Libertad de los Medios de Comunicación

1. Los Estados participantes reafirman los principios y compromisos que han contraído en el campo de la libertad de los medios de comunicación. Recuerdan en particular que la libertad de expresión es un derecho humano fundamental e internacionalmente reconocido y un componente básico de una sociedad democrática, y que los medios de comunicación libres, independientes y pluralistas son esenciales para una sociedad libre y abierta y sistemas de gobierno responsables. Teniendo en cuenta los principios y compromisos que han asumido en el marco de la OSCE, y con la plena voluntad de aplicar el párrafo 11 de la Declaración de la Cumbre de Lisboa, los Estados participantes deciden establecer, bajo los auspicios del Consejo Permanente, un cargo de representante de la OSCE para la libertad de los medios de comunicación. El objetivo es fomentar la aplicación de los principios y compromisos pertinentes de la OSCE, así como mejorar la eficacia de la acción concertada de los Estados participantes, basada en sus valores comunes. Los Estados participantes confirman que cooperarán plenamente con el Representante de la OSCE para la Libertad de los Medios de Comunicación. El Representante asistirá a los Estados participantes, con espíritu de cooperación, en su compromiso permanente de promover medios de comunicación libres, independientes y pluralistas.

2. El Representante de la OSCE para la Libertad de los Medios de Comunicación, basándose en los principios y compromisos de la OSCE, estudiará los asuntos relacionados con los medios de comunicación en todos los Estados participantes y, sobre esta base y en estrecha coordinación con el Presidente en ejercicio, recomendará y promoverá el pleno cumplimiento de los principios

y compromisos de la OSCE relacionados con la libertad de expresión y con los medios de comunicación libres. A este respecto, asumirá la función de alerta temprana y abordará los graves problemas causados por, entre otros motivos, la obstrucción de las actividades de los medios de comunicación y las condiciones desfavorables de trabajo de los periodistas. Cooperará estrechamente con los Estados participantes, con el Consejo Permanente, con la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos (OIDDH), con el Alto Comisionado para las Minorías Nacionales y, cuando proceda, con otros organismos de la OSCE, así como con asociaciones nacionales e internacionales de medios de comunicación.

3. El Representante de la OSCE para la Libertad de los Medios de Comunicación se encargará principalmente, según se enuncia en el presente párrafo, de dar una rápida respuesta a los casos graves de incumplimiento por los Estados participantes de los principios y compromisos de la OSCE en materia de libertad de expresión y de libertad de los medios de comunicación. En caso de que se alegue incumplimiento grave de dichos principios y compromisos, el Representante de la OSCE para la Libertad de los Medios de Comunicación tratará de ponerse directamente en contacto, de la forma adecuada, con el Estado participante y con otras partes involucradas, evaluará los hechos, ayudará al Estado participante, y contribuirá a resolver la cuestión. Mantendrá informado de sus actividades al Presidente en ejercicio e informará al Consejo Permanente de los resultados obtenidos, así como de sus observaciones y recomendaciones.

4. El Representante de la OSCE para la Libertad de los Medios de Comunicación no desempeñará funciones jurídicas, y su actuación no prejuzgará en modo alguno los procedimientos jurídicos nacionales o internacionales relacionados con supuestas violaciones de los derechos humanos. Del mismo modo, los procedimientos nacionales o internacionales relacionados con supuestas violaciones de los derechos humanos no impedirán en modo alguno el cumplimiento de sus tareas, según se enuncian en el presente mandato.

5. El Representante de la OSCE para la Libertad de los Medios de Comunicación podrá recoger y recibir información de todas las fuentes fidedignas acerca de la situación de los medios de comunicación. En especial, se basará en la información y en las evaluaciones facilitadas por la OIDDH, a la que ayudará a evaluar las condiciones necesarias para el funcionamiento de medios de comunicación libres, pluralistas e independientes, antes y después de las elecciones y durante ellas.

6. El Representante de la OSCE para la Libertad de los Medios de Comunicación podrá recoger y recibir en todo momento de los Estados participantes y de otras partes interesadas (por ejemplo, organizaciones o instituciones, medios de comunicación y sus representantes, y las ONG pertinentes) peticiones, sugerencias y comentarios relacionados con el fomento y la promoción del cumplimiento de los principios y compromisos correspondientes de la OSCE, incluyendo supuestos casos graves de intolerancia por parte de Estados participantes que utilicen medios de comunicación en violación de los principios a que se hace referencia en el párrafo 25 del Capítulo VIII del Documento de Budapest, y en el Capítulo X de las Decisiones de la Reunión del Consejo en Roma. También podrá presentar peticiones, sugerencias y comentarios al Consejo Permanente, recomendando la adopción de medidas, si procede.

7. El Representante de la OSCE para la Libertad de los Medios de Comunicación sostendrá consultas regulares con el Presidente en ejercicio e informará periódicamente al Consejo Permanente. El Consejo Permanente podrá invitarle a presentar informes con arreglo al presente mandato sobre cuestiones concretas relacionadas con la libertad de expresión y con los medios de comunicación libres, pluralistas e independientes. El Representante informará anualmente a la Reunión de Aplicación de la OSCE sobre cuestiones de la Dimensión Humana, o a la OSCE sobre el estado de

cumplimiento de los principios y compromisos de la OSCE relacionados con la libertad de expresión y con los medios de comunicación libres en los Estados participantes de la OSCE.

8. El Representante de la OSCE para la libertad de los Medios de Comunicación no establecerá contacto con personas u organizaciones que practiquen o apoyen públicamente el terrorismo o la violencia ni dará por recibida ninguna comunicación de dichas personas u organizaciones.

9. El Representante de la OSCE para la Libertad de los Medios de Comunicación será una personalidad internacional destacada, con probada experiencia en la materia Copenhague 1997 y de la que se espera desempeñe imparcialmente sus funciones, en el desempeño de las cuales se guiará por su juicio independiente y objetivo del contenido de los párrafos específicos del presente mandato.

10. El Representante de la OSCE para la Libertad de los Medios de Comunicación sólo examinará aquellos casos graves que se planteen en el contexto del presente mandato y que hayan tenido lugar en el Estado participante del que sea nacional o residente, si todas las partes directamente involucradas, incluido el Estado participante de que se trate, están de acuerdo. Si no hubiera acuerdo, el asunto se remitirá al Presidente en ejercicio, que podrá designar un representante especial para que se ocupe de ese caso concreto.

11. El Representante de la OSCE para la Libertad de los Medios de Comunicación cooperará, por medio de contactos periódicos, con las organizaciones internacionales pertinentes, incluyendo las Naciones Unidas y sus organismos especializados y el Consejo de Europa, con el fin de favorecer la coordinación y para evitar la duplicación de actividades.

12. El Consejo Ministerial, de conformidad con los procedimientos de la OSCE y por recomendación del Presidente en ejercicio tras llevar a cabo consultas con los Estados participantes, designará al Representante de la OSCE para la Libertad de los Medios de Comunicación, que desempeñará su cargo durante un período de tres años que podrá prorrogarse según el mismo procedimiento por un nuevo mandato de tres años.

13. El cargo de Representante de la OSCE para la Libertad de los Medios de Comunicación se establecerá y dotará de personal de conformidad con el presente mandato y con el Estatuto del Personal de la OSCE. El Representante y su oficina serán financiados por los Estados participantes con cargo al presupuesto de la OSCE y de conformidad con el Reglamento Financiero de la OSCE. El Comité Financiero informal se ocupará de los pormenores, que serán aprobados por el Consejo Permanente.

14. La Oficina del Representante de la OSCE para la Libertad de los Medios de Comunicación estará en Viena.

# Documento de la Séptima Reunión del Consejo Ministerial

**Oslo 1998**

---

## III. Decisiones de la Reunión del Consejo Ministerial de Oslo

(...)

Decisión relativa al refuerzo de las capacidades de la OSCE para ocuparse de las cuestiones de romaníes y sinti El Consejo Ministerial,

Teniendo presentes los actuales compromisos de la OSCE respecto de las cuestiones de romaníes y sinti Recordando la decisión, adoptada por la Cumbre de Budapest, de designar en la OIDDH un punto de contacto para las cuestiones de romaníes y sinti (gitanos),

1. Decide reforzar la capacidad de la OSCE para ocuparse de esas cuestiones mediante el fortalecimiento del actual Punto de contacto para las cuestiones de romaníes y sinti en la OIDDH. Entre sus prioridades figurarán las siguientes:

- reforzar la interacción de la OSCE con los gobiernos de los Estados participantes, con representantes de las comunidades romaníes y sinti, y con organizaciones internacionales, iniciativas y organizaciones no gubernamentales que traten de cuestiones de romaníes y sinti, y en particular velar por la continuación de la cooperación en régimen de refuerzo mutuo con el Coordinador del Consejo de Europa para los romaníes, con miras a evitar la duplicación de esfuerzos, incluido el establecimiento de consultas regulares con esas organizaciones, iniciativas y organizaciones no gubernamentales, a fin de crear sinergias y enfoques comunes encaminados a facilitar la plena integración de las comunidades romaníes y sinti en las sociedades en que viven, sin perjuicio para su identidad;
- reforzar la cooperación entre las instituciones y misiones/presencias sobre el terreno de la OSCE por lo que se refiere a las cuestiones de romaníes y sinti, si procede
- elaborar, sobre la base de datos de Estados participantes, instituciones de la OSCE y, en particular, el ACMN, las comunidades romaníes y sinti, las organizaciones no gubernamentales, y las organizaciones internacionales y otras instituciones e iniciativas, un programa de trabajo que incluya, entre otras cosas, seminarios, cursos prácticos y centros de información;
- recoger información de los Estados participantes sobre medidas legislativas y de otra índole referentes a la situación de los romaníes y sinti a fin de ponerla a disposición de la comunidad de la OSCE, así como de otras organizaciones internacionales interesadas, y para preparar nuevos informes sobre la situación de los romaníes y sinti en la zona de la OSCE.

2. Decide además que el Punto de contacto se ocupe únicamente de cuestiones referentes a los romaníes y sinti.

3. Encarga al Consejo Permanente que busque la forma adecuada de que haya recursos suficientes para ejecutar la presente decisión.

# Documento de Estambul

## (Cumbre de Jefes de Estado)

### Estambul 1999

---

#### Declaración de la Cumbre de Estambul

(...)

2. (...) Reiteramos sin reservas nuestra voluntad de respetar los derechos humanos y las libertades fundamentales y de abstenernos de toda forma de discriminación. También reiteramos nuestro respeto por el derecho internacional humanitario. Reafirmamos nuestro propósito de intensificar los esfuerzos por evitar conflictos en el área de la OSCE y de resolverlos pacíficamente, si es que surgen. Trabajaremos en estrecha colaboración con otras organizaciones e instituciones internacionales sobre la base de la Plataforma para la Seguridad Cooperativa, que hemos aprobado como parte de nuestra Carta.

(...)

6. (...) Insistimos en la importancia de que se respete el Estado de derecho y de que se emprenda una acción vigorosa por combatir la delincuencia organizada y la corrupción, que constituyen una grave amenaza para las reformas y la prosperidad económicas. Seguimos decididos a obrar en pro del regreso de los refugiados y de las personas desplazadas en el interior del país, así como de las minorías.

7. (...) Deseamos presenciar avances más decisivos hacia un pronto regreso de los refugiados y de las personas desplazadas, así como hacia la plena aplicación de las normas internacionales pertinentes, particularmente en lo relativo al trato equitativo y sin distinciones étnicas que se ha de dar a la población, a la libertad de los medios informativos y a la celebración de elecciones libres y justas (...)

26. Al acercarse un gran número de elecciones, recordamos nuestro compromiso de que sean libres y justas, y en consonancia con los principios y compromisos de la OSCE. Sólo así conseguiremos sentar las bases para la consolidación de la democracia. Agradecemos a la OIDDH la asistencia que presta a muchos países en la preparación de leyes electorales conformes a los principios y compromisos de la OSCE, y convenimos en dar pronto seguimiento a las evaluaciones y recomendaciones de la OIDDH sobre asuntos electorales. Apreciamos la labor que realizan la OIDDH y la Asamblea Parlamentaria de la OSCE – antes, durante y después de las elecciones –, por su valiosa contribución al proceso democrático. Estamos comprometidos a velar por el pleno ejercicio del derecho al voto de las personas pertenecientes a minorías, y a facilitar a los refugiados el ejercicio de su derecho a participar en las elecciones que se celebren en sus países de origen. Nos comprometemos a velar por una competencia justa entre los candidatos y entre los partidos, inclusive en lo que respecta a su acceso a los medios informativos y al respeto del derecho de reunión.

27. Nos comprometemos a asegurar la libertad de los medios informativos por ser una condición esencial para la existencia de sociedades pluralistas y democráticas. Estamos profundamente preocupados por la utilización que se hace de dichos medios, en situaciones de conflicto, para fomentar



el odio y las tensiones étnicas, y por el recurso a obstrucciones y restricciones jurídicas para privar a los ciudadanos de medios informativos libres. Subrayamos la necesidad de asegurar la libertad de expresión, que constituye un elemento esencial del discurso político en toda democracia. Respaldamos la labor de la Oficina del Representante de la OSCE para la Libertad de los Medios de Comunicación al servicio del desarrollo de unos medios informativos libres e independientes.

28. En este año que celebramos el décimo aniversario de la aprobación de la Convención sobre los Derechos del Niño, deseando dar curso a los compromisos adoptados al respecto por la OSCE en Copenhague, nos comprometemos a promover activamente los derechos e intereses de los niños, especialmente de los que se encuentran en situaciones de conflicto o postconflicto. En el marco de la labor de la OSCE, abordaremos periódicamente las cuestiones relativas a los derechos del niño, y organizaremos en el año 2000 una reunión especial dedicada a las condiciones de los niños en situaciones de conflicto armado.

(...)

30. Reafirmamos nuestro propósito de velar por que las leyes y las políticas de los países prevean el pleno respeto de los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales, sobre todo en lo que concierne a cuestiones que afecten a la identidad cultural. Insistimos, en particular, en la obligación de que las leyes y políticas relativas a los derechos educativos, lingüísticos y de participación social de las personas pertenecientes a minorías nacionales sean conformes a lo establecido en las normas y convenciones internacionales que sean aplicables. Respaldamos asimismo la promulgación y la plena aplicación de leyes pormenorizadas contra la discriminación, con el fin de promover la plena igualdad de oportunidades para todos. Elogiamos la importante labor al respecto del Alto Comisionado para las Minorías Nacionales. Reafirmamos nuestro propósito de redoblar nuestros esfuerzos por dar curso a las recomendaciones que pueda hacer el Alto Comisionado para las Minorías Nacionales.

31. Lamentamos todo acto de violencia y otras manifestaciones de racismo y discriminación contra minorías, en particular contra personas de las etnias romaní y sinti. Nos comprometemos a velar por que la legislación y las políticas prevean el pleno respeto de los derechos de esas personas y, caso de ser necesario, a promover las leyes que proceda contra la discriminación. Subrayamos la importancia de que se preste la debida atención a los casos de exclusión social de romaníes y sinti. Estas cuestiones son principalmente responsabilidad de los Estados participantes interesados. Destacamos el importante apoyo que puede proporcionar el Punto de Contacto de la OIDDH para las cuestiones relativas a los romaníes y sinti. Sería también conveniente que el Punto de Contacto elaborase un plan de acción al respecto en colaboración con el Alto Comisionado para las Minorías Nacionales y otras organizaciones que actúan en esa esfera, en particular el Consejo de Europa.

32. Conforme a nuestro propósito de asegurar la plena equiparación entre hombres y mujeres, esperamos la pronta aprobación y aplicación de un plan de acción de la OSCE para la equiparación de ambos sexos.

(...)

37. En la Carta hemos reafirmado nuestra adhesión al Estado de derecho y hemos recordado la necesidad de combatir la corrupción. Encomendamos al Consejo Permanente la tarea de examinar la mejor manera de contribuir al combate emprendido contra la corrupción, teniendo en cuenta la labor de otras organizaciones, entre ellas la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos, el Consejo de Europa y las Naciones Unidas. Los resultados de ese trabajo deberán ser presentados al Consejo Ministerial en su reunión del año 2000.

(...)

## Carta sobre la Seguridad Europea

(...)

### I. Nuestros desafíos comunes

2. El último decenio del siglo XX ha aportado grandes logros al área de la OSCE; la cooperación ha reemplazado a la vieja confrontación, pero no se ha eliminado el peligro de conflictos entre los Estados. Hemos dejado atrás las antiguas divisiones europeas, pero han surgido nuevos riesgos y desafíos. Desde que firmamos la Carta de París se ha hecho más patente que las amenazas a nuestra seguridad pueden surgir tanto de conflictos dentro de los Estados como de conflictos entre Estados. Hemos presenciado conflictos que a menudo han nacido de violaciones flagrantes de las normas y principios de la OSCE. Hemos sido testigos de atrocidades de una índole que pensábamos había quedado relegada al pasado. En este último decenio se ha puesto de manifiesto que todos estos conflictos pueden suponer una amenaza para la seguridad de todos los Estados participantes en la OSCE.

3. Estamos decididos a aprender de los peligros de la confrontación y la división entre Estados, así como de las tragedias del último decenio. Es preciso consolidar la paz y la seguridad mediante un enfoque que combine dos elementos básicos: el fomento de la confianza entre las personas que conviven en un mismo Estado y el desarrollo de vínculos de cooperación más estrechos entre los Estados. Por tanto vamos a fortalecer los instrumentos existentes y desarrollar otros nuevos para proporcionar asistencia y asesoramiento. Intensificaremos nuestros esfuerzos por asegurar el pleno respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, incluidos los derechos de las personas que pertenecen a minorías nacionales. Paralelamente, fortaleceremos nuestra capacidad para mejorar la confianza y la seguridad entre los Estados. Estamos decididos a desarrollar aún más los medios a nuestro alcance para solucionar las controversias entre los Estados por medios pacíficos.

4. El terrorismo internacional, los extremismos violentos, la delincuencia organizada y el tráfico de drogas suscitan problemas cada vez más graves para la seguridad. El terrorismo, en todas sus formas y manifestaciones y sean cuales fueren sus motivos, es inaceptable. Intensificaremos nuestros esfuerzos por evitar la preparación y financiación en nuestros territorios de cualquier acto de terrorismo, y por denegar todo refugio seguro a los terroristas. La acumulación excesiva y desestabilizadora y la difusión incontrolada de armas cortas y de armas ligeras constituyen una amenaza para la paz y la seguridad. Estamos decididos a incrementar nuestra protección contra esos nuevos riesgos y desafíos; las instituciones democráticas fuertes y el Estado de derecho son la base de esa protección. Estamos también decididos a cooperar más activamente y más estrechamente para hacer frente a esos problemas.

5. Toda agravación de los problemas económicos o del deterioro del medio ambiente puede tener graves consecuencias para nuestra seguridad. La cooperación en las esferas económica, científica, tecnológica y ambiental reviste, por ello, una importancia crucial. Endureceremos nuestra respuesta a dichas amenazas mediante reformas económicas y ambientales continuadas, marcos estables y transparentes para la actividad económica, y el fomento de la economía de mercado, prestando al mismo tiempo la debida atención a los derechos sociales y económicos. Aplaudimos el proceso de transformación económica sin precedentes que se está llevando a cabo en muchos Estados participantes. Les alentamos a que prosigan dicho proceso de reforma, que contribuirá a la seguridad y prosperidad en toda el área de la OSCE. Intensificaremos las actividades que hemos emprendido en todas y cada una de las dimensiones de la OSCE para combatir la corrupción y promover el Estado de derecho.

6. Confirmamos que la seguridad en las áreas cercanas, en especial en el área del Mediterráneo, así como en las áreas directamente adyacentes a Estados participantes, tales como en las del Cáucaso y de Asia Central, tiene una importancia cada vez mayor para la OSCE. Reconocemos que la inestabilidad en esas áreas crea problemas que afectan directamente a la seguridad y la prosperidad de los Estados de la OSCE.

## II. Nuestra base común

7. Reafirmamos nuestra plena adhesión a la Carta de las Naciones Unidas, al Acta Final de Helsinki, a la Carta de París y a todos los demás documentos de la OSCE a los que hemos dado nuestro asentimiento. Esos documentos son expresión de los compromisos que hemos contraído en común, constituyen el fundamento de nuestra labor, y nos han ayudado a poner fin a la antigua confrontación en Europa y a fomentar una nueva era de democracia, paz y solidaridad en toda el área de la OSCE. En ellos se establecieron normas claras para el tratamiento mutuo entre los Estados participantes y para el tratamiento otorgado a todas las personas que viven en sus territorios. Todos los compromisos de la OSCE, sin excepción, se aplican por igual a cada Estado participante. Su aplicación de buena fe es fundamental para las relaciones entre los Estados, entre los Gobiernos y sus pueblos, y entre las organizaciones de las que sean miembros. Los Estados participantes son responsables ante sus ciudadanos y ante los demás Estados participantes del cumplimiento de sus compromisos.

Consideramos esos compromisos como un logro de todos y, por tanto, como cuestiones de interés inmediato y legítimo para todos los Estados participantes.

(...)

9. Edificaremos nuestras relaciones de conformidad con el concepto de una seguridad común y global, y guiados por un espíritu de igualdad asociativa, de solidaridad y de transparencia. La seguridad de cada Estado participante está indisolublemente vinculada a la de todos los demás. Abordaremos las dimensiones humana, económica, política y militar de la seguridad como un todo integrado.

(...)

## III. Nuestra respuesta común

(...)

### Solidaridad y Partenariado

14. Las mejores garantías de paz y seguridad en nuestra región son la voluntad y la capacidad de cada Estado participante para obrar en favor de la democracia, el Estado de derecho y el respeto de los derechos humanos. Reafirmamos a título individual nuestra voluntad de cumplir plenamente nuestros compromisos. Asumimos también la responsabilidad conjunta de hacer respetar los principios de la OSCE. Estamos por tanto decididos a cooperar en el marco de la OSCE, así como con sus instituciones y representantes, y estamos dispuestos a utilizar los instrumentos, herramientas y mecanismos de la OSCE. Cooperaremos con espíritu de solidaridad y asociativo al examen continuo de su aplicación. Hoy nos comprometemos a adoptar, tanto en la OSCE como en aquellas organizaciones de las que somos miembros, medidas conjuntas basadas en la cooperación para brindar asistencia a los Estados participantes a fin de facilitar la observancia de los principios y compromisos de la OSCE. Fortaleceremos los instrumentos de cooperación existentes y desarrollaremos otros nuevos a fin de responder de forma más eficaz a las solicitudes de ayuda de los

Estados participantes. Buscaremos formas de incrementar aún más la eficacia de la Organización para abordar casos de violaciones claras, flagrantes y continuadas de esos principios y compromisos (...)

### **Nuestras Instituciones**

17. La Asamblea Parlamentaria se ha convertido en una de las instituciones más importantes de la OSCE, que aporta continuamente nuevas ideas y propuestas. Acogemos con satisfacción el papel cada vez más destacado que desempeña, especialmente en las esferas del desarrollo de la democracia y de la supervisión de elecciones. Pedimos a la Asamblea Parlamentaria que amplíe aún más sus actividades como componente esencial de nuestros esfuerzos por fomentar la democracia, la prosperidad y una mayor confianza no sólo en el seno de los Estados participantes sino también entre ellos.

18. La Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos (OIDDH), el Alto Comisionado para las Minorías Nacionales (ACMN) y el Representante de la OSCE para la Libertad de los Medios de Comunicación son instrumentos esenciales para asegurar el respeto de los derechos humanos, de la democracia y del Estado de derecho. La Secretaría de la OSCE proporciona una asistencia crucial al Presidente en ejercicio y a las actividades de nuestra Organización, especialmente sobre el terreno. Seguiremos reforzando asimismo las capacidades operativas de la Secretaría de la OSCE para que pueda hacer frente a la expansión de nuestras actividades, y para velar por que las operaciones sobre el terreno funcionen eficazmente y con arreglo a los mandatos y orientaciones que se les haya impartido.

(...)

### **La Dimensión Humana**

19. Reafirmamos que el respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, de la democracia y del Estado de derecho constituyen la esencia del concepto de seguridad global de la OSCE. Nos comprometemos a responder a toda amenaza contra la seguridad que provenga de violaciones de los derechos humanos o de las libertades fundamentales, y en particular de la libertad de pensamiento, de conciencia, de religión o de creencia, así como de manifestaciones de intolerancia, nacionalismo agresivo, racismo, patrioterismo, xenofobia y antisemitismo.

La protección y la promoción de los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales constituyen factores esenciales para la democracia, la paz, la justicia y la estabilidad en el interior de los Estados participantes y entre estos Estados. A este respecto, reafirmamos nuestros compromisos contraídos concretamente a tenor de las disposiciones pertinentes del Documento de Copenhague 1990 sobre cuestiones de la Dimensión Humana y recordamos el Informe de la Reunión de Expertos sobre Minorías Nacionales celebrada en Ginebra en 1991. El pleno respeto de los derechos humanos, incluidos los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales, además de constituir una finalidad en sí, lejos de debilitar, puede fortalecer la integridad y soberanía territorial de los Estados.

Existen diversos conceptos de autonomía, así como otras soluciones descritas en los documentos anteriormente mencionados, que son conformes a los principios de la OSCE y constituyen formas de preservar y promover la identidad étnica, cultural, lingüística y religiosa de las minorías nacionales en el seno de un Estado existente. Condenamos la violencia dirigida contra cualquier minoría. Nos comprometemos a tomar medidas para promover la tolerancia y edificar sociedades pluralistas en las que toda persona, cualquiera que sea su origen étnico, goce de una plena igualdad de oportunidades. Insistimos en que las cuestiones relativas a las minorías nacionales sólo

podrán resolverse satisfactoriamente en el interior de un marco político democrático basado en el Estado de derecho.

Reafirmamos nuestro reconocimiento de que toda persona goza del derecho a poseer una nacionalidad y de que no podrá privarse arbitrariamente a ninguna persona de su nacionalidad. Nos comprometemos a proseguir con nuestros esfuerzos por garantizar a toda persona el ejercicio de este derecho. Nos comprometemos también a promover la protección internacional de las personas apátridas.

20. Reconocemos las dificultades peculiares con las que tropiezan las etnias romaní y sinti, así como la necesidad de tomar medidas eficaces para dotar a las personas pertenecientes a dichas etnias de la plena igualdad de oportunidades, en consonancia con los compromisos de la OSCE. Redoblabremos nuestros esfuerzos para velar por que los romaníes y sinti estén en condiciones de participar plena y equitativamente en nuestras sociedades, y para erradicar la discriminación contra dichas etnias.

21. Estamos decididos a erradicar, en toda el área de la OSCE, la tortura y los tratos o castigos crueles, inhumanos o degradantes. Con este fin, promoveremos la adopción de leyes que otorguen garantías y remedios procesales y de derecho sustantivo contra dichas prácticas. Prestaremos asistencia a las víctimas y cooperaremos con las organizaciones internacionales y las ONG pertinentes, cuando así proceda.

22. Rechazamos toda política de depuración étnica o de expulsión en masa. Reafirmamos nuestro compromiso de respetar el derecho de asilo y de velar por la protección internacional de los refugiados de conformidad con la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados y su Protocolo de 1967, así como de facilitar el retorno voluntario de los refugiados y de las personas desplazadas internamente en condiciones dignas y seguras. Trabajaremos en pro de la reinserción sin discriminaciones en sus lugares de origen de los refugiados y de las personas desplazadas internamente

A fin de mejorar la protección de las personas civiles en tiempos de conflicto buscaremos la manera de reforzar la aplicación del derecho humanitario internacional.

23. El pleno y equitativo ejercicio por la mujer de sus derechos humanos es un factor indispensable para conseguir un área de la OSCE más pacífica, próspera y democrática. Estamos decididos a hacer que la igualdad entre hombres y mujeres forme parte integrante de nuestras políticas, tanto a nivel de nuestros Estados como en el seno de la Organización.

24. Adoptaremos medidas para eliminar todas las formas de discriminación contra la mujer, y para poner fin a la violencia contra mujeres y niños, así como a la explotación sexual y a toda otra forma de trata de seres humanos. A fin de impedir dichos delitos promoveremos, entre otras medidas, la adopción de leyes nuevas o más rigurosas que permitan exigir responsabilidades a los culpables de tales actos, y reforzar la protección de las víctimas. Elaboraremos y aplicaremos asimismo medidas para promover los derechos y los intereses de los niños en situaciones de conflicto armado y post-conflicto, especialmente de los niños refugiados o internamente desplazados. Prohibiremos todo servicio armado obligatorio de personas menores de 18 años.

25. Reafirmamos nuestra obligación de celebrar elecciones libres y justas de conformidad con los compromisos de la OSCE y en particular con el Documento de Copenhague 1990. Reconocemos que la OIDDH puede prestar asistencia a los Estados participantes en la preparación y aplicación de su legislación electoral. De conformidad con estos compromisos, invitaremos a nuestras elecciones a observadores de otros Estados participantes, de la OIDDH, de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE y de cualesquiera organizaciones e instituciones privadas pertinentes que deseen

observar nuestros procesos electorales. Convenimos en dar pronto seguimiento a los informes de evaluación de las elecciones presentados por la OIDDH y a sus recomendaciones.

26. Reafirmamos la importancia de disponer de medios informativos independientes, así como de la libre circulación de la información y del acceso del público a la misma. Nos comprometemos a tomar todas las medidas necesarias para asegurar las condiciones básicas para la existencia de unos medios informativos libres e independientes y para la libre circulación transfronteriza e intraestatal de la información, que consideramos como un elemento esencial de toda sociedad democrática, libre y abierta.

27. Las organizaciones no gubernamentales (ONG) pueden desempeñar una función vital en el fomento de los derechos humanos, la democracia y el Estado de derecho y constituyen un elemento integrante de toda sociedad civil sólidamente constituida. Nos comprometemos a reforzar la capacidad de las ONG para que contribuyan plenamente al futuro desarrollo de la sociedad civil y al respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales.

(...)

## El Estado de Derecho y la Lucha contra la Corrupción

33. Reafirmamos nuestro compromiso con el Estado de derecho. Somos conscientes de la amenaza que supone la corrupción para los valores que compartimos en el seno de la OSCE, al ser fuente de inestabilidad que afecta numerosos aspectos de las dimensiones humana y económica de la seguridad. Los Estados participantes se comprometen a intensificar su lucha contra la corrupción y las condiciones que la propician, y a promover un marco favorable para las buenas prácticas de gobierno y el fomento de la integridad pública. Aprovecharán en mayor medida los instrumentos internacionales vigentes y se ayudarán mutuamente en su lucha contra la corrupción. Como parte de su labor al servicio del Estado de derecho, la OSCE colaborará con las ONG en el común empeño de crear un sólido consenso público y comercial contra todo tipo de prácticas corruptas

## IV. Nuestros instrumentos comunes

### Fortalecimiento de nuestro diálogo

(...)

36. Como reflejo de nuestro espíritu de solidaridad y asociativo, intensificaremos también nuestro diálogo político con miras a poder ofrecer asistencia a los Estados participantes, velando así por la observancia de los compromisos de la OSCE. Para estimular ese diálogo, hemos decidido recurrir en mayor medida, de conformidad con las normas y prácticas establecidas, a los instrumentos de la OSCE, procurando en particular:

(...)

- Organizar programas de capacitación orientados a mejorar las normas y las prácticas vigentes en ámbitos como los de los derechos humanos, la democratización y la consolidación del Estado de derecho;
- ocuparnos en las reuniones y conferencias de examen de la OSCE, así como en el Foro Económico, de las cuestiones relativas a la observancia de los compromisos de la OSCE;

(...)

## Operaciones de la OSCE sobre el terreno

(...)

38. El desarrollo de las operaciones de la OSCE sobre el terreno supone un importante avance de la Organización, que le ha permitido incrementar su influencia en orden al fomento de la paz, de la seguridad y de la observancia de los compromisos de la OSCE. A la luz de la experiencia ya adquirida desarrollaremos y fortaleceremos aún más este instrumento a fin de que pueda llevar a cabo los cometidos de conformidad con el mandato otorgado, que podrá conllevar las siguientes tareas:

(...)

- supervisar la observancia de los compromisos de la OSCE, y prestar asesoramiento o hacer recomendaciones para mejorar esa observancia;
- prestar asistencia en la organización y la supervisión de elecciones;
- prestar apoyo en orden al respeto del Estado de derecho y de las instituciones democráticas, y mantener y restaurar el orden público;

(...)

- prestar apoyo para la rehabilitación o la reconstrucción de diversos aspectos o componentes de la sociedad civil.

## Actividades relacionadas con la policía

44. Nos esforzaremos por fortalecer la función de la OSCE en actividades al servicio de la policía civil, como parte integrante de los esfuerzos de la Organización en materia de prevención de conflictos, gestión de crisis y rehabilitación postconflicto. Dichas actividades podrán conllevar:

- tareas de supervisión policial destinadas, por ejemplo, a impedir que la policía lleve a cabo actividades de discriminación por motivos religiosos o étnicos;
- tareas de formación de la policía destinadas, por ejemplo, a:
  - mejorar las capacidades operativas y tácticas de los servicios de policía local y reformar las fuerzas paramilitares;
  - impartir capacitación en técnicas policiales nuevas y modernas, tales como las de los servicios policiales comunitarios, o las de los servicios de lucha contra la droga, contra la corrupción, y antiterroristas
  - crear un servicio de policía de composición multiétnica y/o multireligiosa, que goce de la confianza de toda la población;
- promover el respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales en general. (...)

45. Promoveremos asimismo la creación de sistemas judiciales independientes, que desempeñen una función clave en la búsqueda de remedios para las violaciones de los derechos humanos, y prestaremos asistencia y asesoramiento en la reforma del sistema penitenciario. La OSCE colaborará asimismo con otras organizaciones internacionales en la creación de marcos políticos y jurídicos en los que la policía pueda desempeñar su cometido de conformidad con los principios democráticos y el Estado de derecho.

## Operaciones en apoyo de la paz

46. Seguimos decididos a reforzar la función clave que le incumbe a la OSCE al servicio de la paz y de la estabilidad en toda su área. La OSCE ha efectuado sus contribuciones más eficaces a la seguridad regional en operaciones sobre el terreno, de rehabilitación postconflicto, de apoyo a la democratización y los derechos humanos, y de supervisión de elecciones. Hemos decidido explorar posibilidades de incrementar e intensificar la función de la OSCE en apoyo de la paz. Reafirmando los derechos y obligaciones que nos incumben a tenor de la Carta de las Naciones Unidas y sobre la base de nuestras decisiones vigentes, confirmamos que la OSCE podrá decidir, caso por caso y mediante consenso, asumir cometidos en apoyo de la paz, e incluso una función de liderazgo, cuando los Estados participantes estimen que es la organización idónea y más eficaz para la tarea propuesta. A este respecto, podrá decidir asimismo definir el mandato de operaciones en apoyo de la paz encomendadas a otras entidades y recabar de los Estados participantes, y de otras organizaciones, los recursos y los conocimientos periciales que puedan ser necesarios al respecto. De conformidad con lo previsto en la Plataforma para la Seguridad Cooperativa, podrá asimismo actuar como marco coordinador de dichos esfuerzos.

(...)

## VI. Conclusion

51. La presente Carta redundará en provecho de la seguridad de todos los Estados participantes en cuanto realza y fortalece la OSCE en el umbral del Siglo XXI. Hoy hemos decidido desarrollar los instrumentos existentes y crear nuevas herramientas, que utilizaremos plenamente para promover un área de la OSCE libre, democrática y segura (...)



# Documento de la Octava Reunión del Consejo Ministerial

## Viena 2000

---

### Decisiones del Consejo Ministerial de Viena

#### Decisión relativa al fortalecimiento de los esfuerzos de la OSCE para luchar contra la trata de seres humanos

El Consejo Ministerial,

Teniendo presente la Carta sobre la Seguridad Europea, en la que los Estados participantes declaran que “adoptaremos medidas para eliminar todas las formas de discriminación contra la mujer, y para poner fin a la violencia contra mujeres y niños, así como a la explotación sexual y a toda otra forma de trata de seres humanos” y que “promoveremos, entre otras medidas, la adopción de leyes nuevas o más rigurosas que permitan exigir responsabilidades a los culpables de tales actos, y reforzar la protección de las víctimas”,

Recordando los compromisos de la OSCE de luchar contra la trata de seres humanos, contraídos en el Documento de Moscú 1991,

Reconociendo que la trata de seres humanos es un problema creciente y convencido de la necesidad de que la OSCE incremente sus esfuerzos para luchar contra la trata de seres humanos en toda la región de la OSCE, incluso en situaciones de conflicto y de postconflicto, y para contribuir a los esfuerzos nacionales, regionales e internacionales de lucha contra la trata en defensa de los derechos humanos, así como a la lucha contra la delincuencia organizada transnacional,

1. Reafirma que la trata de seres humanos es un abuso odioso de los derechos humanos y un grave delito que requiere una respuesta más amplia y coordinada de los Estados participantes y de la comunidad internacional, así como un enfoque más coherente y cooperativo entre los países, en particular los de origen, tránsito y destino;

2. Acoge con satisfacción la aprobación por la Asamblea General de las Naciones Unidas del Protocolo que previene, suprime y castiga la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que suplementa a la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional, así como la definición de la trata de personas que figura en su texto, y exhorta a todos los Estados participantes a que firmen y ratifiquen el Protocolo de las Naciones Unidas así como el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño, sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía;

3. Reconoce la responsabilidad principal de los Estados participantes en la lucha contra la trata sobre la base de un enfoque integrado y coordinado que incluya la prevención de la trata, la protección de las víctimas y el proceso jurídico de traficantes y sus cómplices;

4. Recalca el papel de los parlamentos nacionales en la promulgación de, entre otras, las leyes necesarias para luchar contra la trata de seres humanos, y toma nota con satisfacción de los artículos 106 y 107 de la Declaración de la Asamblea Parlamentaria de Bucarest sobre la trata de personas;

5. Acuerda reforzar las actividades de la OSCE para combatir la trata de seres humanos y recalca la necesidad de que haya una cooperación intensificada entre diferentes instituciones de la OSCE, así como entre la OSCE y otras organizaciones internacionales, como los organismos pertinentes de las Naciones Unidas, la Organización Internacional para las Migraciones, el Consejo de Europa, la Unión Europea e Interpol;

6. Apoya la labor del Equipo especial sobre la trata de seres humanos, del Pacto de Estabilidad, e insta en particular a los gobiernos de la región afectada a que desempeñen un papel activo en el Equipo especial;

7. Insta a las instituciones de la OSCE y en particular a la OIDDH, así como a sus misiones y centros sobre el terreno, a que elaboren y apliquen programas de lucha contra la trata y a que promuevan el desarrollo de esfuerzos coordinados en materia de prevención, enjuiciamiento y protección, en cooperación con organizaciones no gubernamentales, así como con organizaciones internacionales y otras instituciones pertinentes;

8. Se compromete a mejorar el conocimiento de este problema, incluso con asistencia de la OIDDH, organizaciones no gubernamentales y otras instituciones pertinentes, estableciendo, cuando sea necesario, programas de capacitación para titulares de cargos públicos, y en particular para personal de la policía (y otros servicios de vigilancia), miembros de la judicatura, funcionarios consulares y del servicio de inmigración, sobre todos los aspectos de la trata de seres humanos;

9. Se compromete a adoptar las medidas necesarias, incluso la adopción y puesta en práctica de leyes que tipifiquen como delito la trata de seres humanos, y que prevean sanciones apropiadas, para asegurar una respuesta adecuada por parte de las autoridades policiales y judiciales. Estas normas tendentes a combatir la trata deben partir del pleno respeto de los derechos humanos y prever medidas para amparar los derechos humanos de las víctimas, velando por que las víctimas de la trata no sean inculpadas por la sola razón de haber sido objeto de la trata;

10. Examinará la adopción de medidas legislativas o de otra índole, como por ejemplo el establecimiento de centros de acogida, para que las víctimas de la trata de seres humanos puedan permanecer en sus territorios, a título temporal o permanente, en los casos apropiados; así como el establecimiento de procesos de repatriación apropiados para las víctimas de la trata en los que se tenga debidamente en cuenta su seguridad, incluido el suministro de documentos; y la elaboración de normas relativas a la prestación de beneficios económicos y sociales a las víctimas, así como su rehabilitación y reinserción en la sociedad;

11. Alienta a que, siempre que proceda, se nombren representantes oficiales en materia de trata para que coordinen las actividades nacionales y velen por que haya cooperación en los planos regional e internacional, y a que se facilite esa información a los demás Estados participantes;

12. Reconoce que las operaciones de la OSCE sobre el terreno, dentro del marco jurídico de los Estados de acogida, pueden desempeñar un valioso papel en la lucha contra la trata, incluso mediante una vigilancia continua y la presentación periódica de informes y mediante la asistencia a las autoridades de dicho Estado, entre otras cosas mediante la promoción del diálogo y la actuación como vínculo entre los gobiernos y las organizaciones no gubernamentales e instituciones, para la

solución de casos individuales de trata de seres humanos, e insta a las operaciones sobre el terreno a que fortalezcan la cooperación entre ellas;

13. Insta a la Secretaría de la OSCE, en cooperación con la OIDDH, a intensificar la capacitación en la lucha contra la trata en sus programas de preparación para el personal de las misiones y centros de la OSCE sobre el terreno, a fin de mejorar su capacidad de vigilar, informar y responder al problema de la trata en el marco de las actividades corrientes de la OSCE; y a mejorar el conocimiento del problema de la trata de seres humanos por las instituciones y el personal de la OSCE; esos programas de capacitación deberán ser también puestos a disposición de los Estados participantes y de otras organizaciones internacionales;

14. Acoge con satisfacción las sucesivas mejoras introducidas en el Código de Conducta de la Secretaría de la OSCE para personal de las Misiones de la OSCE a fin de que incluya disposiciones contra la trata de seres humanos y otros abusos en materia de derechos humanos, confía en su pronta puesta en práctica por todas las estructuras e instituciones de la OSCE, pide a los jefes de misiones y centros de la OSCE sobre el terreno que adopten medidas adecuadas si algún miembro de su personal utiliza a víctimas de la trata, y anima a todas las demás instituciones internacionales a que, siempre que proceda, adopten normas y prácticas similares.

# Documento de la Novena Reunión del Consejo Ministerial

## Bucarest 2001

---

### Declaración Ministerial de Bucarest

(...)

2. Condenamos resueltamente todos los actos de terrorismo. El terrorismo no tiene justificación alguna, sea cual fuere su motivación o su origen. No hay causa que pueda justificar los ataques deliberados contra personas inocentes. En la lucha contra el terrorismo, no hay sitio para la neutralidad.

3. Como reflejo de la solidaridad de la OSCE, el Consejo Ministerial ha adoptado hoy una Decisión y Plan de Acción contra el Terrorismo. Reiteramos que la lucha contra el terrorismo no es una guerra contra religiones o contra pueblos. Reafirmamos nuestro compromiso para proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales.

4. Estamos resueltos a proteger a nuestros ciudadanos contra nuevos riesgos para su seguridad, sin dejar de salvaguardar el Estado de derecho, las libertades individuales y el derecho a la igualdad de justicia ante la ley. La delincuencia organizada, el tráfico ilícito de drogas y armas, y la trata de seres humanos, afectan a la seguridad, la economía y la estructura social de todos los Estados participantes. El Consejo Ministerial apoya la intensificación de esfuerzos y un aumento de la cooperación internacional para luchar contra esos riesgos, e insta a los Estados participantes que todavía no lo han hecho a que se adhieran a la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional y a sus Protocolos.

(...)

12. Renovamos también nuestra voluntad de mantener relaciones basadas en la igualdad soberana, el respeto mutuo, la cooperación, y el apoyo de la democracia. Estamos resueltos a estrechar nuestras relaciones de conformidad con el concepto de seguridad común y amplia, guiados por principios de igualdad de asociación, de solidaridad y de transparencia. Seguimos comprometidos a establecer de Vancouver a Vladivostok una comunidad de la OSCE que sea plena, libre y pacífica, y que sepa responder mediante esfuerzos concertados a los retos para la paz y la estabilidad.

### II. Decisión sobre la lucha contra el terrorismo y Plan de Acción de Bucarest para la lucha contra el terrorismo

Los 55 Estados participantes de la OSCE están unidos en la lucha contra el terrorismo, que es un flagelo de nuestros tiempos.

Los Estados participantes de la OSCE condenan resueltamente los bárbaros actos de terrorismo cometidos contra los Estados Unidos de América el 11 de septiembre de 2001. Esos actos representan un ataque contra toda la comunidad internacional, contra personas de toda clase de creencias religiosas y de toda clase de culturas. Esos actos odiosos, así como los demás actos terroristas

independientemente de su forma y manifestación, perpetrados cuando sea, donde sea o por quien sea, constituyen una amenaza para la paz, la seguridad y la estabilidad regionales e internacionales. No puede haber refugio seguro para los que cometen, financian, encubren o apoyan de cualquier manera a los responsables de esos actos criminales. El terrorismo no tiene justificación alguna, sea cual fuere su motivación o su origen.

Los Estados participantes de la OSCE no cederán a las amenazas terroristas y lucharán contra ellas por todos los medios en consonancia con sus compromisos internacionales. Esto requerirá un esfuerzo largo y sostenido, pero los Estados participantes reciben el aliento de su amplia coalición que va desde Vancouver hasta Vladivostok. Defenderán la libertad y protegerán a sus ciudadanos contra los actos de terrorismo, respetando plenamente el derecho internacional y los derechos humanos. Rechazan firmemente la identificación del terrorismo con cualquier nacionalidad o con cualquier religión, y corroboran una vez más las normas, los principios y los valores de la OSCE.

Los Estados participantes de la OSCE se comprometen a reforzar y desarrollar la cooperación bilateral y multilateral en el seno de la OSCE, con las Naciones Unidas y con otras organizaciones internacionales y regionales, a fin de luchar contra todas las formas y manifestaciones del terrorismo, donde quieran que se cometan y quienquiera las haya cometido. Como arreglo regional en virtud del Capítulo VIII de las Carta de las Naciones Unidas, la OSCE está decidida a contribuir al cumplimiento de las obligaciones internacionales que se enuncian en la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, así como en otros textos, y obrará de conformidad con los Propósitos y Principios de la Carta de las Naciones Unidas. Los Estados participantes de la OSCE se comprometen a suscribir lo antes posible todas las 12 convenciones y protocolos de las Naciones Unidas relacionados con el terrorismo. Piden que se ultimen las negociaciones sobre una Convención de ámbito amplio de las Naciones Unidas sobre el terrorismo internacional.

Los Estados participantes de la OSCE se han unido con espíritu de solidaridad política para actuar en común. Esperan con gran interés la importante contribución que la Conferencia Internacional de Bishkek sobre el fortalecimiento de la seguridad y la estabilidad en Asia Central, que se va a celebrar los días 13 y 14 de diciembre de 2001, puede aportar a los esfuerzos mundiales de lucha contra el terrorismo, y prestarán apoyo, por medio de asistencia técnica, a sus asociados de Asia Central que lo pidan, para hacer frente a las amenazas exteriores relacionadas con el terrorismo.

Con miras a conseguirlo, el Consejo Ministerial de la OSCE aprueba el Plan de Acción de Bucarest para la Lucha contra el Terrorismo, que va anexo a la presente Decisión.

## Anexo

### Plan de Acción de Bucarest para la lucha contra el terrorismo

#### I. Objetivo del Plan de Acción

1. El terrorismo constituye una amenaza para la paz y la seguridad internacionales, tanto en el área de la OSCE como en cualquier otro lugar. La OSCE está dispuesta a contribuir a la lucha contra el terrorismo en estrecha cooperación con otros foros y organizaciones. Esta contribución estará en consonancia con la Plataforma para la Seguridad Cooperativa, y aprovechará la interacción entre los esfuerzos para combatir el terrorismo que se llevan a cabo en los planos global y regional bajo la égida de las Naciones Unidas. Los Estados participantes de la OSCE comprometen su voluntad política, sus recursos y sus medios prácticos para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de los instrumentos internacionales sobre terrorismo vigentes, y se comprometen asimismo a intensificar los esfuerzos nacionales, bilaterales y multilaterales de lucha contra el terrorismo.

2. Como contribución a los esfuerzos mundiales para combatir el terrorismo, la OSCE intentará dar un valor adicional a esos esfuerzos sobre la base de las características específicas de la Organización, su colaboración y sus ventajas comparativas: su amplio concepto de la seguridad que vincula las dimensiones económica, humana y político-militar; su gran número y variedad de miembros; su experiencia sobre el terreno; y sus conocimientos especializados en materia de alerta temprana, prevención de conflictos, gestión de crisis, rehabilitación posconflicto, y consolidación de las instituciones democráticas. Además, muchas medidas eficaces de lucha contra el terrorismo pertenecen a esferas en las que la OSCE ya está actuando y posee gran experiencia, como la formación y supervisión de fuerzas policiales, la reforma legislativa y judicial, y la vigilancia fronteriza.

3. El objetivo del Plan de Acción es establecer un marco para la adopción, por los Estados participantes y por la Organización en general, de amplias medidas para combatir el terrorismo, respetando plenamente el derecho internacional, especialmente la legislación internacional en materia de derechos humanos y otras normas pertinentes del derecho internacional. El Plan de Acción tiene también como objetivo ampliar las actividades en curso para la lucha contra el terrorismo, facilitar la interacción entre los Estados y, cuando proceda, determinar nuevas formas de actuación. El Plan de Acción reconoce que la lucha contra el terrorismo requiere un esfuerzo sostenido, e identificará las actividades que han de realizarse con carácter inmediato, y las que deban realizarse a plazo mediano y a largo plazo.

## **II. Obligaciones jurídicas y compromisos políticos internacionales**

4. Los instrumentos de las Naciones Unidas y las resoluciones de su Consejo de Seguridad (CSNU) constituyen el marco jurídico global para la lucha contra el terrorismo. Las Resoluciones del CSNU 1269 (1999) y 1368, 1373 y 1377 (2001), junto con las 12 convenciones y protocolos pertinentes de las Naciones Unidas sobre cuestiones relacionadas con la lucha contra el terrorismo, proporcionan la base de ese marco e incluyen algunos elementos concretos para combatir el terrorismo. Asimismo, diversos documentos de la OSCE, incluidas las declaraciones de las Cumbres desde Helsinki hasta Estambul, hacen hincapié en el compromiso de la OSCE de combatir el terrorismo de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas. Es preciso proseguir y asegurar la más amplia y completa participación en los instrumentos y compromisos vigentes de lucha contra el terrorismo, así como la aplicación de dichos instrumentos y el cumplimiento de dichos compromisos.

5. Estados participantes: Se comprometen a esforzarse por adherirse a todos los 12 instrumentos de las Naciones Unidas relacionados con el terrorismo, de ser posible el 31 de diciembre de 2002 a más tardar, reconociendo la importante función que los parlamentarios pueden desempeñar en el proceso de ratificación y otros procesos legislativos relacionados con la lucha contra el terrorismo. Se alienta a los Estados a que informen al Consejo Permanente acerca de las medidas adoptadas a ese respecto. Los Estados participantes tomarán parte activa en las negociaciones en curso en las Naciones Unidas acerca de una Convención de ámbito amplio sobre el terrorismo internacional, y de una Convención internacional para la supresión de actos de terrorismo nuclear, con miras a que dichas negociaciones concluyan con éxito y lo antes posible.

6. Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos Si lo solicitan oficialmente los Estados participantes interesados y cuando proceda, ofrecerá asistencia/asesoramiento técnico sobre las medidas legislativas necesarias para la ratificación de instrumentos internacionales, en estrecha cooperación con otras organizaciones, incluida la Oficina de las Naciones Unidas de Fiscalización de Drogas y de Prevención del Delito (ONUFDPD).

7. Estados participantes: Estudiarán el modo en que la OSCE puede aprovechar las mejores prácticas y la experiencia de otros grupos, organizaciones, instituciones y foros pertinentes, en cuestiones

como la cooperación policial y judicial; la prevención y supresión de la financiación del terrorismo; la denegación de otros medios de apoyo; los controles fronterizos, especialmente la seguridad de documentos y visados; y el acceso a la información por las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley.

8. Los Estados participantes utilizarán también el Foro de Cooperación en materia de Seguridad (FCS) para intensificar sus esfuerzos de lucha contra el terrorismo, mediante la plena y oportuna aplicación de todas las medidas pertinentes acordadas por la OSCE. Con ese fin, mejorarán la aplicación y el cumplimiento de los acuerdos y compromisos político-militares vigentes, en particular el Código de conducta sobre los aspectos político-militares de la seguridad, y el Documento de la OSCE sobre Armas Pequeñas y Armas Ligeras (APAL).

El FCS examinará la pertinencia de esos documentos para la lucha contra el terrorismo, y determinará si es necesario elaborar normas y medidas adicionales. El Diálogo sobre la seguridad puede ser un marco adecuado para sostener consultas periódicas sobre esas cuestiones en el FCS.

Los Estados participantes presentarán respuestas al Cuestionario sobre el Código de Conducta que contribuyan a una mayor transparencia en los compromisos internacionales, nacionales y regionales para combatir el terrorismo, especialmente las convenciones y resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas. El FCS estudiará formas de aplicar plenamente el Documento sobre APAL, especialmente la Sección V sobre alerta temprana, prevención de conflictos, gestión de crisis y rehabilitación posconflicto. El FCS considerará asimismo la posibilidad de mejorar la transparencia en los sistemas nacionales de marcado exportación e importación de armas, y procedimientos nacionales de seguridad y gestión de existencias, revisando en primer lugar la información intercambiada sobre esas cuestiones y elaborando directrices sobre mejores prácticas. La conferencia de seguimiento sobre el Código de Conducta y el curso práctico sobre APAL, que tendrán lugar en 2002, podrían contribuir a mejorar la aplicación de esos documentos para combatir el terrorismo.

### **III. Acción preventiva para combatir el terrorismo en el área de la OSCE**

9. Por ninguna causa y en ninguna circunstancia se pueden justificar los actos de terrorismo. Al mismo tiempo, hay diversos factores sociales, económicos, políticos y de otro tipo, incluidos el extremismo y el separatismo violentos, que engendran condiciones en las que las organizaciones terroristas pueden solicitar y obtener apoyo. El amplio enfoque de seguridad de la OSCE ofrece ventajas comparativas en la lucha contra el terrorismo, identificando y abordando esos factores mediante todos los instrumentos y estructuras pertinentes de la Organización.

10. Fomento de las Instituciones, fortalecimiento del Estado de derecho y de las autoridades estatales – OIDDH: proseguirá e intensificará sus esfuerzos encaminados a promover y respaldar la consolidación de las instituciones democráticas a petición de los Estados, entre otras cosas ayudando a fortalecer la capacidad administrativa, los órganos parlamentarios, las estructuras de la administración central y local, el poder judicial, las instituciones del Defensor del Pueblo y la sociedad civil. OIDDH: Facilitará el intercambio de información entre los Estados participantes sobre mejores prácticas y experiencias a ese respecto. Facilitará el intercambio de información entre los Estados participantes sobre mejores prácticas y experiencias a ese respecto. Seguirá llevando a cabo proyectos para consolidar las instituciones democráticas, la sociedad civil y la buena gestión pública.

11. Promoción de los derechos humanos, la tolerancia y el multiculturalismo: Estados participantes/Consejo Permanente/OIDDH/Alto Comisionado para las Minorías Nacionales/Representante para la Libertad de los Medios de Comunicación: Promoverán y fomentarán la tolerancia, la coexistencia pacífica y las relaciones armoniosas entre los grupos étnicos, religiosos, lingüísticos o

de otro tipo, así como la cooperación constructiva entre los Estados participantes a ese respecto. Proporcionarán alerta temprana sobre los actos de violencia, intolerancia, extremismo y discriminación contra esos grupos y darán respuesta adecuada a dichos actos y, al mismo tiempo, promoverán su respeto por el Estado de derecho, los valores democráticos y las libertades individuales. Se esforzarán por que las personas que pertenecen a minorías nacionales tengan derecho a expresarse libremente, y a preservar y desarrollar su identidad religiosa, lingüística, étnica o cultural.

12. Representante para la Libertad de los Medios de Comunicación: Estudiará la posibilidad de realizar proyectos encaminados a fomentar la tolerancia hacia las personas de otras creencias y convicciones, mediante el uso de los medios informativos. Promoverá medidas encaminadas a prevenir y combatir el nacionalismo agresivo, el racismo, la patriotería, la xenofobia y el antisemitismo en los medios de comunicación. Seguirá alentando un debate pluralista y se esforzará por que los medios informativos presten mayor atención a la promoción de la tolerancia con respecto a la diversidad étnica, religiosa, lingüística y cultural. En ese contexto, fomentará un amplio acceso público a los medios informativos y vigilará los discursos que fomentan el odio.

13. Abordar los factores socio-económicos negativos – Estados participantes/Secretaría: Estados participantes/Secretaría: Se esforzarán por identificar cuestiones económicas y medioambientales que pongan en peligro la seguridad, como por ejemplo la mala gestión pública, la corrupción, la actividad económica ilegal, la elevada tasa de desempleo, el aumento de la pobreza y las grandes desigualdades, los factores demográficos, y el uso no sostenible de los recursos naturales; e intentarán contrarrestar esos factores solicitando la ayuda de la Oficina del Coordinador de las Actividades Económicas y Medioambientales de la OSCE, que actuará, entre otras cosas, como agente catalizador para la cooperación y la adopción de medidas.

14. Arreglo de las controversias por medios pacíficos: Prevención de los conflictos violentos y promoción del arreglo pacífico de las controversias – La OSCE, aprovechando todas sus capacidades, proseguirá e intensificará su labor de alerta temprana y respuesta adecuada, prevención de conflictos, gestión de crisis y rehabilitación posconflicto; fortalecerá su capacidad para solucionar conflictos; intensificará sus esfuerzos para hallar soluciones duraderas de los conflictos pendientes, especialmente mediante la promoción del Estado de derecho y la prevención del delito en dichas zonas de conflicto mediante una mayor cooperación con las Naciones Unidas, la Unión Europea y otras organizaciones internacionales. Asimismo intentará desarrollar su capacidad de despliegue rápido (REACT) en situaciones de crisis.

15. Solución de la cuestión de los desplazamientos prolongados – Estados participantes/OIDDH/ACMN/RLMC: Representante para la Libertad de los Medios de Comunicación: Explorarán el mayor potencial de la OSCE para contribuir a soluciones duraderas, respaldando la labor de otras organizaciones pertinentes, principalmente la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, y cooperando estrechamente con esas organizaciones. Asimismo vigilarán muy de cerca las situaciones de desplazamiento prolongado.

16. Fortalecimiento de la legislación nacional para la lucha contra el terrorismo – Estados participantes: Estados participantes: Se comprometerán a cumplir todas las obligaciones que han asumido en virtud de los instrumentos pertinentes relacionados con el terrorismo, así como de la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional y sus protocolos adicionales, compartiendo información y formas de actuación a ese respecto y estudiando formas y medios de cooperar para aplicar en el plano bilateral los resultados de las reuniones subregionales, y de la OSCE en general.



17. Asamblea Parlamentaria de la OSCE: Seguirá esforzándose por fomentar el diálogo entre los parlamentarios de la OSCE con miras a fortalecer la legislación esencial para la lucha contra el terrorismo.

18. OIDDH: Cuando proceda y previa petición de los Estados participantes interesados, ofrecerá asesoramiento/asistencia técnica para la aplicación de instrumentos internacionales de lucha contra el terrorismo, así como sobre el cumplimiento de dichos instrumentos con las normas internacionales, de conformidad con las decisiones del Consejo Permanente, y para tal finalidad recabará la cooperación de otras organizaciones, especialmente la ONUFDPD. Estudiará la posibilidad de facilitar los contactos entre expertos nacionales para promover el intercambio de informaciones y de mejores prácticas sobre legislación contra el terrorismo.

19. Promoción del cumplimiento de la ley y lucha contra la delincuencia organizada – Estados participantes: Estados participantes: Teniendo en cuenta la estrecha relación que hay entre el terrorismo y la delincuencia organizada transnacional, el tráfico ilícito de drogas, el blanqueo de dinero y el tráfico de armas ilícitas, adoptarán las medidas necesarias para evitar en su territorio las actividades ilegales de personas, grupos u organizaciones que instiguen, financien, organicen, faciliten o participen en la comisión de actos de terrorismo u otras actividades similares destinadas a derrocar por la violencia el régimen político de otro Estado participante. Se prestarán el máximo grado de asistencia para proporcionar información en relación con investigaciones penales o procedimientos penales de extradición relacionados con actos terroristas, de conformidad con su legislación nacional y sus obligaciones internacionales.

20. Consejo Permanente: Estudiará la posibilidad de organizar con regularidad reuniones de oficiales encargados del cumplimiento de la ley en los Estados participantes, y, cuando proceda, de expertos de la OSCE con experiencia adecuada en la esfera del intercambio de mejores prácticas y medios de mejorar la cooperación.

21. Secretaría: Asistirá a los Estados participantes que lo pidan, mediante medidas destinadas a luchar contra la trata de seres humanos, el tráfico de drogas y el tráfico de armas pequeñas y armas ligeras, de conformidad con las decisiones pertinentes del Consejo Permanente, y desplegará esfuerzos encaminados a facilitar una mejor vigilancia fronteriza, cuando proceda. Asistirá también a los Estados participantes que lo pidan y que estén de acuerdo con ello, mediante la prestación de asesoramiento y asistencia sobre la reestructuración y/o la reconstitución de servicios de policía; supervisión y capacitación de los servicios de policía ya existentes, incluida la capacitación en materia de derechos humanos; y creación de capacidades, incluido el apoyo a servicios de policía integrados o multiétnicos. Con tal finalidad, reforzará sus actuales actividades relacionadas con la policía y destinadas a la prevención de conflictos, gestión de crisis y rehabilitación posconflicto.

22. OIDDH: Prestará asesoramiento continuo a los Estados participantes que lo pidan, para el fortalecimiento de instituciones y marcos jurídicos nacionales que preconicen el Estado de derecho, como por ejemplo los organismos encargados de hacer cumplir la ley, la judicatura y el ministerio fiscal, las asociaciones de abogados colegiados y los abogados de la defensa. Ampliará sus esfuerzos encaminados a luchar contra la trata de seres humanos y a prestar apoyo a las víctimas de la trata. Cuando proceda, apoyará la reforma penitenciaria y el mejoramiento del procedimiento penal.

23. Representante para la Libertad de los Medios de Comunicación: Cooperará en la prestación del apoyo que se le pida para redactar legislación sobre la prevención del abuso de la tecnología de la información con fines terroristas, a fin de lograr que dicha legislación sea compatible con los compromisos en materia de libertad de expresión y libre circulación de informaciones.

24. Supresión de la financiación del terrorismo – Estados participantes: Estados participantes: Dentro del marco de la Convención de las Naciones Unidas para la supresión de la financiación del terrorismo y de la resolución CSNU 1373 (2001), adoptará medidas para evitar y suprimir la financiación del terrorismo, para tipificar como delito el suministro premeditado o la recaudación de fondos para fines terroristas, y congelará los bienes terroristas teniendo también en cuenta la resolución 1267 (1999) del CSNU. De conformidad con su legislación nacional y sus obligaciones con arreglo al derecho internacional, dará respuesta temprana a las solicitudes de información hechas por otro Estado participante u otras organizaciones internacionales pertinentes.

25. Estados participantes/Secretaría: En el marco de las actividades económicas y medioambientales para el año 2002 estudiarán también la posibilidad de luchar contra los factores económicos que puedan facilitar la aparición del terrorismo, las consecuencias económicas del terrorismo y el apoyo financiero prestado a los terroristas. Examinará de qué forma puede contribuir la OSCE, en el marco de su labor sobre transparencia y de su lucha contra la corrupción, a un esfuerzo internacional más amplio encaminado a luchar contra el terrorismo. Examinarán también la posibilidad de asumir un papel catalizador en el desarrollo de proyectos encaminados a capacitar a personal de las instituciones financieras del país en las esferas de la lucha contra el terrorismo, entre otras formas mediante la vigilancia de corrientes financieras y la prevención del blanqueo de dinero. Los Estados participantes intervendrán constructivamente en las próximas negociaciones de las Naciones Unidas sobre un instrumento de ámbito mundial contra la corrupción, a fin de que puedan concluir pronto y con éxito.

26. Prevención de la circulación de terroristas – Estados participantes: Estados participantes: Evitarán la circulación de grupos o individuos terroristas mediante controles fronterizos eficaces y la fiscalización de la emisión de documentos de identidad y documentos de viaje, así como también mediante la adopción de medidas para evitar su falsificación, su copia y su uso fraudulento. Aplicarán esas medidas de control respetando plenamente sus obligaciones con arreglo a la legislación sobre refugiados internacionales y derechos humanos. Mediante la debida aplicación de las cláusulas de exclusión de la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados y su Protocolo de 1967, velarán por que no se conceda asilo a personas que hayan participado en actos terroristas. Prescribirán la detención oportuna y el enjuiciamiento o la extradición de las personas acusadas de haber cometido actos terroristas, de conformidad con sus obligaciones en virtud del derecho internacional y nacional.

#### **IV. Acción en el marco de la Plataforma para la Seguridad Cooperativa – Cooperación con otras organizaciones**

27. Las Naciones Unidas son el marco de la lucha mundial contra el terrorismo. Hay que conseguir y mantener una cooperación y coordinación estrechas entre todos los que intervienen. La OSCE puede desempeñar una función de coordinación respecto de iniciativas interregionales e intrarregionales. La OSCE desarrolla su acción a través de sus estrechos contactos con organizaciones no gubernamentales, la sociedad civil y los parlamentarios, creando una red cada vez más estrecha para la coalición internacional contra el terrorismo.

28. Estados participantes/Secretaría: Fortalecerán la cooperación y los intercambios de información, oficiales y oficiosos, con otros grupos, organizaciones, e instituciones pertinentes que participan en la lucha contra el terrorismo. Intensificarán la cooperación con la Unión Europea en materia de análisis y alerta temprana, y reforzarán las sinergias con el Pacto de Estabilidad para la Europa Sudoriental y la Iniciativa Centroeuropea en las esferas relacionadas en la lucha contra el terrorismo. Promoverán el diálogo en el área de la OSCE acerca de cuestiones referentes a nuevos desafíos y amenazas. Ampliarán el diálogo con asociados de fuera del área de la OSCE, como por

ejemplo los Socios mediterráneos para la cooperación y los Socios para la cooperación de Asia, la Organización de Cooperación de Shanghai, la Conferencia sobre interacción y medidas de fomento de la confianza en Asia, la Organización de la Conferencia Islámica, la Liga Árabe, la Organización de la Unidad Africana, y los Estados adyacentes al área de la OSCE, para el intercambio de mejores prácticas y lecciones extraídas de las actividades de lucha contra el terrorismo, a fin de aplicarlas en el área de la OSCE.

## V. Seguimiento

29. La Conferencia Internacional de Bishkek sobre el fortalecimiento de la seguridad y la estabilidad en Asia Central: Refuerzo global de la lucha contra el terrorismo, que tendrá lugar los días 13 y 14 de diciembre en Bishkek, ofrecerá una primera oportunidad de:

- discutir entre muchos y muy diversos participantes, sobre la base del presente Plan de Acción, acerca de experiencias concretas y de mejores prácticas para luchar contra el terrorismo internacional y
- debido a los desafíos de seguridad específicos a que está expuesta esta región, aplicar disposiciones pertinentes del presente Plan de Acción para su apoyo práctico al caso de los Estados participantes de Asia Central, incluida asistencia financiera y técnica en esferas concretas de su interés.

30. El 27 de diciembre de 2001 a más tardar, el Secretario General informará al Comité de las Naciones Unidas para la lucha contra el terrorismo sobre las medidas adoptadas por la OSCE con miras a combatir el terrorismo, y a continuación informará a las Naciones Unidas según proceda. Además, informará con regularidad al Consejo Permanente acerca de las actividades de la OSCE desarrolladas en el marco del presente Plan de Acción. Preparará un informe para presentárselo a la próxima Cumbre o Reunión del Consejo Ministerial de la OSCE, acerca de las actividades de órganos de la OSCE en la esfera de la lucha contra el terrorismo, y a partir de ese momento según le pida el Consejo Permanente. 31. Cada uno de los órganos de la OSCE que ha de pasar a la acción en virtud del presente Plan preparará, para presentárselo al Consejo Permanente, un "itinerario" de ejecución de las tareas mencionadas, con inclusión de un calendario, consecuencias en materia de utilización de recursos, e indicación de actividades que requieran nuevas decisiones del Consejo Permanente.

Sobre la base de la información que presenten otros órganos de la OSCE, la Secretaría preparará una estimación indicativa de las consecuencias administrativas y financieras del presente Plan de Acción, incluida la posible necesidad de establecer en la Secretaría una dependencia o punto de contacto para la lucha contra el terrorismo, y formulará recomendaciones para que el Consejo Permanente apruebe los recursos necesarios con cargo al presupuesto para el año 2002. El Consejo Permanente actuando por conducto del Presidente en ejercicio y con la ayuda de la Secretaría, supervisará la aplicación del presente Plan de Acción. También determinará posibles fuentes de asistencia para la aplicación de medidas de lucha contra el terrorismo, con inclusión de equipos de expertos, así como la posibilidad de encomendar tareas adicionales a las presencias de la OSCE sobre el terreno, en estrecha cooperación y de acuerdo con los gobiernos en cuyos territorios se hallen dichas presencias.

(...)

## V. Decisiones del Consejo Ministerial de Bucarest

### Decisión No. 5

El Consejo Ministerial,

Reafirmando su preocupación por las manifestaciones de nacionalismo agresivo, racismo, patriotía, xenofobia, antisemitismo y extremismo violento, dondequiera que ocurran,

Reiterando su decisión de cumplir todos los compromisos de la OSCE relacionados con la adopción de medidas a ese respecto,

Pide a los Estados participantes que fomenten la tolerancia y la no discriminación también mediante campañas de sensibilización y educación; Pide a las instituciones de la OSCE, especialmente a la OIDDH, al Alto Comisionado para las Minorías Nacionales y al Representante para la Libertad de los Medios de Comunicación, que presten mayor atención a las manifestaciones de nacionalismo agresivo, racismo, patriotía, xenofobia, antisemitismo y extremismo violento, a fin de combatir la intolerancia y la discriminación por motivos de raza, origen étnico, creencias religiosas, opiniones políticas, etc., y para fomentar el respeto del Estado de derecho, los valores democráticos, los derechos humanos y las libertades fundamentales, incluidas la libertad de expresión, de pensamiento, de conciencia, de religión o de creencia.

Encarga al Consejo Permanente que estudie la posibilidad de elaborar nuevas medidas a ese respecto.

### Decisión No. 6

El Consejo Ministerial,

Reiterando su compromiso de luchar contra todas las formas de trata de seres humanos, que afectan a todos los Estados participantes,

Afirmando su compromiso de fomentar la cooperación y la interacción entre los Estados participantes sobre medidas para combatir la trata y los delitos conexos,

Pide a los Estados participantes que firmen y ratifiquen la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, y su Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños;

Acoge con satisfacción la finalización con éxito del Código de Conducta de la OSCE y de las Directrices de la OSCE contra la trata de personas, así como su divulgación entre el personal de la OSCE;

Reafirma su apoyo a la labor de la OIDDH, de las operaciones sobre el terreno y del Grupo de tareas del Pacto de Estabilidad sobre la trata de seres humanos;

Fomenta los intercambios de información encaminados a fortalecer la investigación, el cumplimiento de la ley y la prevención del delito;

Pide a los Estados participantes que aceleren la adopción de las medidas adecuadas para cumplir sus compromisos contraídos en el Consejo Ministerial de Viena, que incluyen la prevención de la trata, la protección de las víctimas y la persecución de los traficantes y de sus cómplices.

## Decisión No. 7

El Consejo Ministerial, tomando nota de las conclusiones de la Conferencia de Bucarest sobre la igualdad de oportunidades para romaníes y sinti,

Expresando su apoyo por la labor del Punto de contacto para las cuestiones relativas a romaníes y sinti, y su voluntad de reforzar dicha labor,

Encarga a la OIDDH que elabore un plan de acción de actividades específicas según resolvió la Cumbre de Estambul, que será una de las formas de fortalecer la capacidad del Punto de contacto para ayudar a los Estados participantes en el cumplimiento de sus compromisos de mejorar la situación de los romaníes y sinti, y que se lo presente al Consejo Permanente;

Anima al Punto de contacto para las cuestiones relativas a romaníes y sinti a que continúe su labor de estrecha cooperación con Estados participantes, el Consejo de Europa y otras organizaciones pertinentes, y le pide que informe al Consejo Permanente sobre las cuestiones mencionadas.

## Decisión No. 8

El Consejo Ministerial,

Reconociendo que la igualdad entre hombres y mujeres es esencial para la democracia y la estabilidad sostenibles en la región de la OSCE,

Convencido del potencial de la mujer para contribuir a la prevención de conflictos y a los procesos de reconciliación y fomento de la paz,

Confirmando el compromiso de proteger y promover los derechos de la mujer, y consciente de la vulnerabilidad de las mujeres especialmente en situaciones de conflicto y posconflicto,

Decidido a combatir contra todas las formas de violencia contra la mujer, incluida la violencia doméstica,

Reconociendo la necesidad de crear centros de rehabilitación para mujeres víctimas de la violencia, Satisfecho de que durante el presente año la OSCE haya prestado más atención al problema de la violencia contra la mujer, que afecta a todos los Estados participantes de la OSCE,

Pide que se aplique el Plan de Acción de la OSCE para la equiparación de la mujer;

Encarga al Consejo Permanente que estudie la forma en que la OSCE puede contribuir a prevenir la violencia contra la mujer.

## Decisión No. 9

### Actividades relacionadas con la Policía

El Consejo Ministerial,

Reafirmando el entendimiento al que se llegó en la Cumbre de Estambul de que en todo el mundo y en el área de la OSCE han surgido nuevos riesgos y desafíos para la seguridad, y de que esos nuevos desafíos – terrorismo internacional, extremismo violento, delincuencia organizada y tráfico de

drogas, así como la acumulación excesiva y desestabilizadora y la difusión incontrolada de armas pequeñas y armas ligeras – representan un riesgo creciente para la seguridad;

Reafirmando el compromiso contraído en Estambul de desarrollar una cooperación recíproca más activa y más estrecha para hacer frente a esos desafíos, y de fortalecer la protección contra esos nuevos riesgos y desafíos;

Tomando nota del compromiso contraído en Estambul de hacer frente a los desafíos comunes, y del entendimiento de que la existencia de instituciones democráticas fuertes y del Estado de derecho son la base para la protección contra esos riesgos y desafíos;

Afirmando que una labor policial eficaz es esencial para mantener el Estado de derecho y para defender las instituciones democráticas;

Afirmando también que una mayor cooperación entre los Estados participantes respecto de las actividades relacionadas con la policía puede contribuir a contener esos nuevos riesgos y desafíos;

Recordando el entendimiento de los Estados participantes de la OSCE en la Cumbre de Estambul de ampliar la capacidad para desarrollar actividades relacionadas con la policía a fin de ayudar a mantener el predominio de la ley;

Recordando también los compromisos enunciados en los Artículos 44 y 45 de la Carta de Estambul sobre la Seguridad Europea, que fortalecen la función de la OSCE en actividades al servicio de la policía civil como parte integrante de los esfuerzos de la Organización en materia de prevención de conflictos, gestión de crisis y rehabilitación posconflicto;

Recordando asimismo el compromiso contraído en Estambul de crear sistemas judiciales independientes que desempeñen una función clave en la búsqueda de remedios para las violaciones de los derechos humanos y para la prestación de asistencia y asesoramiento en la reforma del sistema penitenciario, así como de colaborar con otras organizaciones internacionales en la creación de marcos políticos y jurídicos en los que la policía pueda desempeñar su cometido de conformidad con principios democráticos y con el Estado de derecho;

Con arreglo a la Decisión del Consejo Ministerial de 28 de noviembre de 2000 relativa a actividades relacionadas con la policía, y tomando nota de las deliberaciones sostenidas en la reunión de expertos policiales que hubo en Viena los días 28 y 29 de junio de 2001;

Tomando nota de la Decisión del Consejo Ministerial de 4 de diciembre de 2001 sobre la lucha contra el terrorismo, que contiene el compromiso de todos los Estados participantes de la OSCE de reforzar y desarrollar la cooperación bilateral y multilateral dentro de la OSCE y con las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales y regionales, a fin de combatir todas las formas y manifestaciones del terrorismo, dondequiera que se hayan cometido y quienquiera que las haya cometido, de conformidad con sus compromisos internacionales;

Reconociendo también el papel del cumplimiento de la ley para promover la Decisión del Consejo Ministerial de 28 noviembre de 2000 sobre la intensificación de los esfuerzos de la OSCE por luchar contra la trata de seres humanos, y para aplicar la Decisión del Foro de Cooperación en materia de Seguridad, de fecha 24 de noviembre de 2000, relativa al Documento de la OSCE sobre Armas Pequeñas y Armas Ligeras;

Teniendo en cuenta asimismo el incremento de las peticiones hechas por Estados participantes a la OSCE para que les preste ayuda en actividades relacionadas con la policía, y el reciente aumento de los esfuerzos desplegados por la Organización para supervisar las actividades policiales y para proporcionar capacitación policial, incluidos servicios policiales en áreas multiétnicas y/o multi-religiosas, o en situaciones de crisis o de posconflicto;

1. Acuerda que en la elaboración de planes para las actividades de la OSCE relacionadas con la policía y encaminadas a hacer frente a nuevos desafíos en materia de seguridad y a intensificar las actividades de la OSCE relacionadas con la policía dirigidas a la prevención de conflictos, la gestión de crisis y la rehabilitación posconflicto, la OSCE:

- Se esforzará por conseguir que haya continuidad en la creación de instituciones y en la transición funcional desde el momento en que comience la prestación de asistencia internacional y después de que haya cesado dicha asistencia;
- Estudiará el papel de la capacitación policial, particularmente la capacitación policial integrada, y se basará en dicho papel para crear servicios de policía que puedan granjearse la confianza de toda la población y que puedan servir como medida destinada a fomentar la confianza, y
- Examinará las opciones y condiciones para que la OSCE pueda desempeñar un papel en el cumplimiento de la ley.

2. Decide reforzar las actuales actividades de la OSCE relacionadas con la policía y destinadas a la prevención de conflictos, la gestión de crisis y la rehabilitación posconflicto con inclusión – a petición de los Estados participantes y con su acuerdo de – la prestación de asesoramiento y asistencia sobre la reestructuración y/o el restablecimiento de servicios policiales; la supervisión y capacitación de los servicios policiales ya existentes, incluida la capacitación en materia de derechos humanos y libertades fundamentales; y la creación de capacidades, incluido el apoyo para el establecimiento de servicios policiales integrados o multiétnicos, cuando proceda.

3. Decide incrementar y promover la cooperación entre Estados participantes para enfrentarse con nuevos desafíos en materia de seguridad, entre otras formas según se indica a continuación:

- A petición de los Estados participantes y con su acuerdo, y, cuando lo requieran los procedimientos actuales de la OSCE, previa decisión del Consejo Permanente, mediante el desarrollo por la OSCE de actividades de capacitación policial y su coordinación, inclusive a nivel subregional, con miras a:
  - mejorar las capacidades policiales operativas y tácticas;
  - promover las aptitudes policiales clave, incluido el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales, y, según proceda, ocuparse de los aspectos penales de la migración ilegal; e
  - incrementar las capacidades de vigilancia de las comunidades en materia de lucha contra la droga, lucha contra la corrupción y lucha contra el terrorismo; y
    - si lo piden los Estados participantes y con su acuerdo:
  - prestar asesoramiento u organizar la prestación de asesoramiento pericial sobre los requisitos para el desarrollo de actividades policiales eficaces (requiere evaluación) y sobre la forma de atenderlos, incluso facilitando o identificando fuentes de financiación para conseguir ese asesoramiento en la OSCE; o conseguirlo de sus Estados participantes mediante una financiación extrapre-supuestaria; o conseguirlo de otras organizaciones internacionales o regionales pertinentes; y
  - estimular cuando proceda el intercambio de informaciones entre Estados participantes acerca de las lecciones aprendidas y las mejores prácticas policiales para enfrentarse con esos nuevos desafíos en materia de seguridad.

4. En apoyo de las iniciativas y actividades mencionadas, de conformidad con la Plataforma para la Seguridad Cooperativa, la OSCE:

- convocará cuando sea apropiado y de preferencia a intervalos anuales, reuniones de expertos de policía de Estados participantes de la OSCE, y representantes de otras organizaciones especializadas internacionales y regionales pertinentes;
- velará por que las actividades de la OSCE respecto de cuestiones relacionadas con la policía se desarrollen en coordinación con otros interlocutores y organizaciones pertinentes, incluido el examen y, de ser posible, la mejora de la compatibilidad con actividades internacionales, regionales y subregionales, con miras a maximizar la eficiencia y el beneficio para la Organización y para el Estado anfitrión participante, así como para evitar deficiencias, duplicación o yuxtaposición de competencias; y
- promoverá las capacidades y aptitudes de la Organización para elaborar, llevar a cabo y gestionar con eficacia las actividades de la OSCE en materia de capacitación, supervisión y creación de capacidades policiales, incluso mediante el establecimiento de vínculos con otros órganos nacionales y organizaciones pertinentes, así como con las principales agencias de ayuda humanitaria.

5. En consonancia con las iniciativas mencionadas, los Estados participantes se comprometen a:

- intensificar la cooperación recíproca sobre cuestiones relacionadas con la policía, a fin de ocuparse de los nuevos riesgos y desafíos para su seguridad, tanto en el plano bilateral como en el plano multilateral, y, cuando proceda, mediante el incremento de los contactos entre órganos pertinentes; y
- compartir los conocimientos especializados de la OSCE y las lecciones aprendidas en el desarrollo de actividades relacionadas con la policía, con otras organizaciones internacionales de las que sean miembros, a fin de poder desarrollar una acción internacional más eficaz para enfrentarse con esos nuevos riesgos y desafíos en materia de seguridad.

6. El Consejo Permanente examinará anualmente las actividades de la OSCE relacionadas con la policía, sobre la base de un informe anual del Secretario General acerca de dichas actividades, a fin de determinar, entre otras cosas, la forma de que esas actividades puedan aportar su máxima contribución a la gestión de los desafíos en materia de seguridad, y para decidir la acción de seguimiento apropiada de conformidad con los procedimientos de la OSCE



# Documento de la Décima Reunión del Consejo Ministerial

## Oporto 2002

---

### I. Declaración Ministerial de Oporto

#### Respondiendo al Cambio

1. Nosotros, Ministros de Asuntos Exteriores de los Estados participantes en la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, nos hemos reunido en Oporto y hemos reafirmado nuestra determinación de trabajar juntos para proteger a nuestros pueblos de toda amenaza actual o que pueda surgir contra la seguridad. La índole cambiante del entorno político, económico y de seguridad suscita nuevos desafíos para la OSCE. A medida que nos adentramos en el nuevo siglo, percibimos con más claridad tales desafíos, y se hace más valiosa la contribución singular que puede hacer la OSCE a una comunidad internacional en la que todas las naciones y sus habitantes se sientan seguros. Se nos presenta una oportunidad histórica para consolidar la paz, la prosperidad y la democracia a lo largo y a lo ancho de una Europa cada vez más unificada.

2. Reafirmamos nuestro compromiso de promover la seguridad y la cooperación en todo el ámbito del área de la OSCE, sin línea divisoria alguna, mediante el fomento de la confianza mutua y del empeño conjunto por resolver toda cuestión en materia de seguridad en un espíritu de transparencia y de mutua solidaridad. Nuestros esfuerzos serán complementados por los de otras instituciones y organizaciones internacionales con las que cooperaremos estrechamente, sobre la base de la Plataforma para la Seguridad Cooperativa.

3. Al mismo tiempo, nuestra Organización ha de preparar nuevas respuestas ante la índole cambiante de las amenazas a nuestra seguridad, aprovechando y reforzando las tres dimensiones de nuestro enfoque integral de la seguridad. Nuestros esfuerzos por promover la paz y la estabilidad deben compaginarse con nuestra determinación de velar por el pleno respeto de los derechos humanos, de las libertades fundamentales y del Estado de derecho, y de consolidar las condiciones que sean esenciales para un desarrollo sostenible de la economía en todos nuestros Estados.

4. El terrorismo, como cabe deducir de recientes actos terroristas como la toma de rehenes en Moscú, sigue siendo una amenaza para la seguridad personal de nuestros ciudadanos y para la seguridad mundial. La Carta para la Prevención y Lucha contra el Terrorismo, que hemos adoptado hoy, enuncia los principios de nuestro común enfoque contra el terrorismo. El pasado año, en Bucarest, tras los trágicos sucesos del 11 de septiembre, aprobamos un Plan de Acción para la lucha contra el terrorismo, y en el día de hoy hemos decidido redoblar nuestros esfuerzos por ponerlo en práctica.

5. A fin de velar por que la OSCE pueda responder con eficacia a toda demanda presente o futura, en este campo, hemos convenido en proseguir, durante el año 2003, con nuestra labor en orden a la preparación de una estrategia frente a las amenazas contra la seguridad y la estabilidad en el siglo XXI. La Conferencia Anual de la OSCE para el Examen de la Seguridad, objeto hoy de una decisión, servirá de marco para reforzar el diálogo en materia de seguridad y para pasar revista

a la labor efectuada en materia de seguridad por la OSCE y sus Estados participantes. Hemos decidido, asimismo, estudiar la función de la OSCE en las operaciones de mantenimiento de la paz, con miras a evaluar su capacidad al respecto y a definir las modalidades de su intervención eventual en este ámbito.

6. La eficiencia de la policía puede coadyuvar en gran medida a la seguridad y a la estabilidad. Confirmamos que la OSCE debe seguir desarrollando su capacidad para prestar asistencia a los Estados participantes que deseen reforzar la eficiencia de sus servicios de policía, y alentamos a los Estados participantes a que aporten recursos a este fin.

(...)

8. La Dimensión Humana sigue siendo una vertiente esencial de las actividades de la Organización. Las nuevas modalidades de las reuniones de la OSCE para la aplicación de su Dimensión Humana, aprobadas este año, dotarán de mayor eficacia a la labor en este campo de la Organización y de sus instituciones. Hemos acordado examinar y actualizar el Plan de Acción de la OSCE contra la trata de personas. Una de nuestras decisiones versa sobre el fomento de la tolerancia y la no discriminación, tema al que hemos asignado una alta prioridad. También hemos adoptado una decisión sobre la importancia de los compromisos asumidos en materia de elecciones, terreno en donde seguiremos prestando nuestra cooperación.

9. Reconocemos la importante contribución de nuestras instituciones y operaciones sobre el terreno, y la dedicación de su personal, al servicio del logro de las metas y de la puesta en práctica de los principios de nuestra Organización, obrando en dicha tarea de consuno con los Estados anfitriones. Encomendamos al Consejo Permanente que estudie, cuando sea oportuno, maneras de seguir mejorando el funcionamiento y la eficacia de las operaciones sobre el terreno.

## **II. Carta de la OSCE para la Prevención y Lucha contra el Terrorismo**

Los Estados participantes en la OSCE, firmemente comprometidos en su común lucha contra el terrorismo,

1. Condenan en términos categóricos todo acto de terrorismo, cualquiera que sea su forma o manifestación, dondequiera y cuandoquiera se cometa y quienquiera que sea su autor, y reiteran que ningún motivo o circunstancia puede justificar tales actos o el apoyo que les sea prestado;

2. Rechazan con firmeza toda tentativa de identificar el terrorismo con cualquier nacionalidad o religión, por lo que reiteran que ninguna medida de lucha contra el terrorismo va dirigida contra religión, nación o pueblo alguno;

3. Reconocen que, conforme se declara en la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, los actos de terrorismo constituyen una amenaza contra la paz y la seguridad en el ámbito regional e internacional, a la que se ha de dar una respuesta global y coordinada;

4. Declaran que todo acto, método o práctica terrorista, así como toda medida de asistencia, consentimiento, financiación, planificación e incitación a tales actos, que se ejecute a sabiendas, ha de tenerse por contrario a los fines y principios de las Naciones Unidas y de la OSCE;

5. Consideran de la máxima importancia que se complemente la puesta en práctica en curso de los compromisos de la OSCE en materia de terrorismo con la reafirmación de los principios

fundamentales y perennes que han inspirado y seguirán inspirando en el futuro las medidas adoptadas por la OSCE, y que son plenamente suscritos por sus Estados participantes;

6. Reafirman su compromiso de adoptar toda medida que sea requerida para amparar los derechos humanos y las libertades fundamentales de toda persona sita en su territorio, particularmente su derecho a la vida, frente a todo acto terrorista;

7. Se comprometen a actuar eficaz y resueltamente contra el terrorismo y a cooperar en la adopción de toda suerte de medidas contraterroristas en el marco del Estado de derecho y de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, el derecho internacional, y toda norma internacional de derechos humanos y, cuando proceda, de derecho humanitario internacional que sea aplicable;

8. Reafirman que todo Estado deberá abstenerse de cobijar en su territorio a terroristas, así como de organizar, instigar, prestar asistencia o apoyo activo o pasivo, o patrocinar de cualquier otro modo actos terroristas en otros Estados, no debiendo tampoco consentir ninguna actividad organizada dentro de su territorio que esté al servicio de la perpetración de tales actos;

9. Cooperarán para conseguir que toda persona que voluntariamente participe en la financiación, el planeamiento, la preparación o la perpetración de actos terroristas, o que preste apoyo a tales actos, sea prontamente llevada ante los tribunales, para lo que se prestarán mutuamente la mayor asistencia posible en el intercambio de datos para la instrucción de la causa o en los trámites de extradición para el enjuiciamiento de dichos actos, de conformidad con su derecho interno y con sus obligaciones internacionales;

10. Adoptarán medidas apropiadas para evitar que se otorgue asilo a persona alguna que haya planeado o facilitado actos terroristas, o que haya participado en ellos, de conformidad con la normativa de derecho interno o de derecho internacional que sea del caso, y mediante la debida observancia de las cláusulas de exclusión enunciadas en la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y en su Protocolo de 1967;

11. Reconocen que los convenios contra el terrorismo de las Naciones Unidas, y sus protocolos, así como las resoluciones al respecto del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, particularmente su resolución 1373 (2001), constituyen el marco jurídico primordial para la lucha internacional contra el terrorismo;

12. Reconocen la importancia de la labor desarrollada por el Comité contra el Terrorismo del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y reafirman el deber de los Estados participantes en la OSCE, y de la propia Organización, de cooperar con este Comité, así como su disponibilidad a hacerlo;

13. Son conscientes del papel que le incumbe a la OSCE en su calidad de arreglo regional conforme al Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas, y de su obligación de contribuir en el presente contexto a la lucha global contra el terrorismo;

14. Son igualmente conscientes de su Decisión sobre la Lucha contra el Terrorismo y de su Plan de Acción para la Lucha contra el Terrorismo aprobados en la Novena Reunión del Consejo Ministerial de la OSCE, celebrada en Bucarest, y reafirman los compromisos allí enunciados;

15. Toman nota con agrado de la Declaración y del Programa de Acción aprobados en la Conferencia Internacional de Bishkek sobre el Fortalecimiento de la Seguridad y la Estabilidad en Asia Central: Refuerzo Global de la Lucha contra el Terrorismo, celebrada en dicha ciudad, los días 13 y 14 de diciembre de 2001;

16. Reiteran el compromiso asumido en el marco de la Carta sobre la Seguridad Europea, y más particularmente en su Plataforma para la Seguridad Cooperativa, aprobada en la Cumbre de Estambul, de cooperar más estrecha y activamente entre sí y con otras organizaciones internacionales, en respuesta a toda amenaza o desafío contra la seguridad;

17. Insisten en que la prevención y lucha contra el terrorismo han de fundamentarse sobre un concepto común y global de la seguridad y sobre un empeño duradero a su servicio, y se comprometen a valerse de las tres dimensiones de la labor de la OSCE y de todos sus órganos e instituciones para ayudar a los Estados participantes, previa petición al respecto, a prevenir y combatir el terrorismo en todas sus formas;

18. Se comprometen a cumplir, con arreglo a todos los convenios y protocolos de las Naciones Unidas en la materia y con todas las resoluciones del Consejo de Seguridad y otros compromisos internacionales al respecto, con su obligación de tipificar como delito grave, en su derecho interno, todo acto terrorista y toda actividad que esté a su servicio, particularmente la financiación del terrorismo;

19. Trabajarán de consuno en la labor de prevención, represión, investigación y enjuiciamiento de todo acto terrorista, intensificando, en particular, su cooperación al respecto y poniendo plenamente en práctica todo convenio internacional, y sus protocolos, que guarde relación con el terrorismo;

20. Están convencidos de la necesidad de ocuparse de toda situación que pueda suscitar o sostener el terrorismo, velando en particular por el pleno respeto de la democracia y del Estado de derecho y amparando la plena participación de los ciudadanos en la vida política, así como previniendo toda discriminación y alentando el diálogo intercultural e interreligioso en sus sociedades, esforzándose además por alentar a la sociedad civil a buscar de común acuerdo soluciones políticas para sus conflictos, fomentando la tolerancia y el respeto de los derechos humanos, y combatiendo la pobreza;

21. Son conscientes de la función positiva que cabe asignar a los medios informativos al servicio de la tolerancia y del entendimiento entre las religiones, las creencias, las culturas y los pueblos, y como dispositivo de alerta ante la amenaza del terrorismo;

22. Se comprometen a combatir toda incitación al odio y a adoptar toda medida necesaria para prevenir el abuso de los medios informativos y de la tecnología de la información para fines terroristas, cerciorándose de que dichas medidas sean conformes con las normas de derecho interno y de derecho internacional y con los compromisos de la OSCE;

23. Tratarán de impedir todo desplazamiento de elementos terroristas, por separado o en grupo, mediante el control de sus fronteras y de la emisión de documentos de identidad y de viaje;

24. Reconocen la necesidad de complementar la cooperación internacional, adoptando en sus territorios toda medida necesaria para prevenir o reprimir, por todo medio legal, la financiación o la preparación de actos terroristas, o la asistencia prestada a dichos actos, así como de tipificar como delito la recaudación o la entrega consciente de fondos para fines terroristas, obrando para ello en el marco de sus obligaciones contraídas en virtud del Convenio Internacional para la represión de la financiación del terrorismo y de toda resolución del Consejo de Seguridad que sea del caso;

25. Reiteran su compromiso de cumplir con sus obligaciones internacionales enunciadas en las resoluciones 1373 (2001) y 1390 (2002) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y en particular la de congelar los haberes de toda persona designada por el Comité establecido a raíz de la resolución 1267 (1999) del Consejo de Seguridad;

26. Toman nota con inquietud de la vinculación existente entre el terrorismo y la delincuencia organizada transnacional, el blanqueo de dinero, la trata de personas, y el tráfico de drogas y de armas, por lo que insisten en la necesidad de reforzar la coordinación y de desarrollar enfoques cooperativos a todos los niveles para fortalecer su respuesta frente a esas graves amenazas y desafíos contra la seguridad y estabilidad;

27. Declaran su determinación de recurrir de buena fe a todos los instrumentos disponibles en el marco de la dimensión político-militar de la OSCE, representada por su Foro de Cooperación en materia de Seguridad, e insisten en la importancia de que se pongan plenamente en práctica esos instrumentos, particularmente el Código de Conducta sobre los aspectos político-militares de la seguridad y el Documento de la OSCE sobre Armas Pequeñas y Armas Ligeras;

28. Reafirman que el control de armamentos, el desarme y la no proliferación siguen siendo factores indispensables de la seguridad cooperativa entre los Estados, que pueden contribuir además de modo esencial a esa seguridad al reducir el riesgo de que elementos terroristas obtengan acceso a armas de destrucción masiva, a sus vectores o a todo material o tecnología que sirva para su fabricación;

Expresan su determinación de combatir el riesgo creado por las vías de distribución o de acceso ilícito a armamento convencional, particularmente a armas pequeñas y armas ligeras;

Harán todo lo posible por minimizar esos peligros a través de medidas de ámbito nacional y del fortalecimiento y mejora de los instrumentos multilaterales ya existentes en materia de control de armamentos, desarme y no proliferación, particularmente los Principios rectores de la OSCE en materia de no proliferación, y apoyarán su efectiva puesta en práctica y, siempre que proceda, su universalización.

### **III. Declaración sobre la trata de personas**

#### **I.**

Nosotros, miembros del Consejo Ministerial de la OSCE, declaramos que la trata constituye una amenaza peligrosa contra la seguridad en el área de la OSCE y fuera de la misma.

Declaramos que la trata y otras formas modernas de esclavitud constituyen una violación aborrecible de la dignidad y de los derechos de la persona humana.

Nos damos cuenta de que la trata constituye una faceta importante y de rápida proliferación de la delincuencia organizada transnacional, que genera enormes beneficios para redes delictivas tal vez implicadas también en el tráfico de drogas y de armas, así como en el tráfico ilícito de migrantes.

Recordamos y reafirmamos nuestra plena adhesión a los compromisos de la OSCE contra la trata de personas, consignados en el Documento de Moscú 1991, en la Carta sobre la Seguridad Europea aprobada en Estambul en 1999, en la Decisión N° 1 del Consejo Ministerial, adoptada en Viena en 2000, en la Decisión N° 426 del Consejo Permanente y en la Decisión N° 6 del Consejo Ministerial adoptada en Bucarest en 2001, y declaramos nuestra determinación de reforzar nuestra cooperación frente a la lacra de la trata en los países de origen, de tránsito y de destino.

Reafirmamos estar decididos a combatir la trata de personas, en todas sus formas, y apelamos a los Estados, que aún no lo hayan hecho, a que estudien la posibilidad de ratificar o de adherirse a la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, así como

a su Protocolo complementario para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, y a obrar en consonancia con la definición que se da en dicho Protocolo de la trata de personas.

Declaramos que la ratificación de estos dos instrumentos y su plena aplicación reforzaría el marco jurídico internacional y nacional para la lucha contra la trata de personas, y la capacidad de los servicios de vigilancia para hacerlo respetar. Exhortamos firmemente a los Estados a que estudien la conveniencia de proceder simultáneamente a la ratificación y plena puesta en práctica del Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que complementa asimismo a la antedicha Convención.

Reafirmamos nuestro apoyo a las dependencias de la OIDDH que se ocupan de la lucha contra la trata y de la equiparación de hombres y mujeres y nos pronunciamos en pro de un incremento de la intervención en este campo del Punto de Contacto de la OIDDH para cuestiones relativas a los romaníes y sinti. Reiteramos, asimismo, nuestro apoyo a la labor a este respecto de las operaciones de la OSCE sobre el terreno y de la Secretaría de la OSCE, especialmente de su Asesor sobre cuestiones de equiparación de hombres y mujeres. Elogiamos el enfoque global dado a su labor y el hecho de que faciliten los esfuerzos nacionales encaminados a la prevención de la trata de personas, así como al enjuiciamiento de sus organizadores y al amparo y asistencia de sus víctimas.

Apoyamos asimismo la labor del Equipo Especial del Pacto de Estabilidad para cuestiones relacionadas con la trata de personas que actúa bajo la égida de la OSCE. Elogiamos su función movilizadora de la cooperación regional y del desarrollo de iniciativas al respecto.

## II.

Reconocemos que es necesario abordar las causas primarias de la trata de personas y reducir las desigualdades y las desventajas económicas o sociales, que también subyacen a la migración ilegal, y que pueden ser explotadas por redes delictivas organizadas para fines de lucro. Reconocemos, asimismo, la necesidad de combatir la corrupción, que facilita sin duda las operaciones de tales redes. Recomendamos que la Oficina del Coordinador de las Actividades Económicas y Medioambientales de la OSCE se ocupe en mayor medida del estudio de todos los aspectos económicos de la trata de personas.

Nos damos cuenta de que la demanda, en los países de destino, de los servicios de las víctimas de la trata para fines de explotación sexual, trabajos forzados, esclavitud u otras prácticas análogas a la esclavitud constituye un factor intrínseco de la trata de personas. Instamos por ello a los países de destino a que adopten medidas para atajar efectivamente este tipo de demanda, como factor clave de su estrategia de prevención y lucha eficaz contra la trata de personas, y que adopten el criterio de la tolerancia cero frente a la explotación sexual, la esclavitud, y toda otra forma de explotación de mano de obra forzada, independientemente de su índole.

Nos sentimos hondamente preocupados ante las denuncias de casos de participación de algunos miembros de misión, de organizaciones internacionales, en actividades relacionadas con la trata de personas, sobre todo en países que atraviesan una situación de posconflicto. Reiteramos la importancia de la Decisión N° 426 del Consejo Permanente, de 12 de julio de 2001, sobre la trata de personas, y alentamos a que se promulguen y apliquen normativas al respecto tales como el “Código de Conducta para personal de las Misiones de la OSCE”. No toleraremos que personal internacional participe en ningún tipo de actividades ilícitas, ni incite esta trata delictiva, ni que su conducta contravenga dicho Código de Conducta. Nos comprometemos a adoptar toda medida que

proceda para que el personal internacional implicado en tales actos, sea llevado ante las autoridades competentes de sus respectivos países y, si procede, ante las autoridades del lugar de la denuncia.

Expresamos nuestra inquietud ante el aumento de la trata de menores y, conscientes de las necesidades especiales de la infancia, estamos a favor de que se investigue más a fondo, y se intercambie más información, sobre la trata de menores, al tiempo que, teniendo debidamente presentes los intereses del menor como criterio primordial de toda medida que afecte a niños, pedimos que se introduzcan medidas especiales para proteger a los menores que sean víctimas de la trata de toda ulterior explotación, prestando la debida atención a su estado físico y psicológico.

Nos esforzaremos por elaborar medidas idóneas para prevenir la trata de personas en nuestros países, organizando, por ejemplo, en los países de origen y de tránsito, campañas de mentalización y de educación dirigidas en particular a sectores juveniles y otros grupos vulnerables de la población, y nos esforzaremos también por organizar campañas adecuadas en los países de destino, impartiendo formación en este campo a las autoridades y cargos públicos competentes de los servicios de vigilancia, de control de fronteras, de la justicia penal y sociales, y recomendaremos que se colabore plenamente al respecto con las ONG.

Nos esforzaremos también por asistir y proteger a las víctimas de la trata, especialmente mujeres y niños y cuando proceda estableceremos, con este fin, servicios de consulta eficaces y de fácil acceso, velando por que las víctimas de la trata no sean llevadas ante los tribunales por el mero hecho de haber sido objeto de la trata. Se ha de respetar en todo momento la dignidad de las víctimas y sus derechos humanos. Estudiaremos la adopción de toda medida adecuada, tales como la creación de asilos y la apertura de vías de repatriación para las víctimas de la trata, prestando la atención debida a su seguridad, así como facilitándoles la documentación requerida e introduciendo políticas de ayuda económica y social para las víctimas y encaminadas a su rehabilitación y reinserción en la sociedad.

Somos conscientes de que una cooperación más intensa entre los agentes interesados en los países de origen, de tránsito y de destino tiene una importancia crítica en los programas de retorno de víctimas de la trata, y de que facilita su reinserción social. En consecuencia, alentamos a todas las organizaciones que prestan asistencia a las víctimas, y particularmente a las ONG, a que intensifiquen esa cooperación.

Estudiaremos la adopción de toda medida legislativa, o de otra índole, que permita que las víctimas de la trata permanezcan en el territorio de nuestros países, con carácter temporal o permanente, en los casos en que proceda, y obraremos al respecto con criterios humanitarios y sentido de compasión.

Instamos a los Estados participantes a recurrir en mayor medida a la cooperación internacional en su lucha contra la delincuencia organizada transnacional, sobre todo en lo relativo al tráfico de armas y de drogas, así como al tráfico ilícito de migrantes. Esa cooperación debe procurar la participación de servicios de policía o de vigilancia internacionales, tales como la Interpol y la Europol, así como la Iniciativa de Cooperación para Europa sudoriental (SECI), con miras a facilitar la instrucción de la causa y el enjuiciamiento de los responsables de la trata de personas con arreglo a su derecho interno y, cuando proceda, en el cumplimiento de sus obligaciones internacionales. A este respecto, pedimos que el Asesor Superior de Policía dedique más atención a la lucha contra la trata de personas.

Insistimos en la necesidad de una estrategia de ámbito nacional para aunar la lucha contra la trata de personas y reforzar la coordinación al respecto entre las organizaciones nacionales, internacionales

y regionales. Cabría atender a esta necesidad mediante el nombramiento de órganos interministeriales y de coordinadores nacionales o de todo otro órgano o mecanismo que proceda.

### III.

Acordamos intensificar la cooperación entre las estructuras e instituciones pertinentes de la OSCE, basada en una perspectiva pluridimensional, así como entre la OSCE y otros agentes y organizaciones internacionales pertinentes, entre ellos las Naciones Unidas y sus organismos especializados, el Consejo de Europa, la Unión Europea y la Organización Internacional para las Migraciones, y encomendamos al Consejo Permanente que estudie la mejor forma de estructurar dicha cooperación al servicio de la lucha contra la trata de personas.

Encomendamos al Consejo Permanente, por conducto del Grupo de Trabajo informal sobre equiparación de hombres y mujeres y de lucha contra la trata, que revise la propuesta del Plan de Acción 2000 de la OSCE contra la trata y que elabore un nuevo proyecto de dicho Plan, para el 25 de julio de 2003, a fin de que sirva de marco para toda medida ulterior al respecto.

Encomendamos a la Presidencia en ejercicio y al Consejo Permanente que recurran a los órganos y foros de la OSCE para el intercambio de información y el examen del cumplimiento de los compromisos, y para dar mayor difusión a las prácticas recomendadas para la lucha contra la trata de personas, promoviendo la participación habitual en esos foros de expertos que acudan en representación de los órganos e instituciones nacionales pertinentes, y de las ONG y organizaciones internacionales asociadas.

(...)

## V. Decisiones de la reunión del Consejo Ministerial de Oporto

### Decisión N° 1

#### Cumplimiento de los compromisos y actividades de la OSCE en la lucha contra el terrorismo

El Consejo Ministerial,

Toma nota del informe integral presentado por el Secretario General sobre las actividades de las instituciones y órganos de la OSCE en la lucha contra el terrorismo, entre ellas la de haber puesto en práctica el Plan de Acción de Bucarest para la Lucha contra el Terrorismo y el Programa de Acción de Bishkek;

Decide que todos los Estados participantes, así como los órganos e instituciones de la OSCE, sigan cumpliendo con carácter urgente los compromisos contraídos en Bucarest y velen por dar efectividad a sus propios compromisos al respecto;

Reafirma el compromiso asumido por todos los Estados participantes de adherirse, lo antes posible, a los doce convenios y protocolos de las Naciones Unidas contra el terrorismo, y acoge con satisfacción las medidas emprendidas por los Estados participantes que ya se adhirieron a los mismos;

Nuestros países se comprometen a esforzarse por llevar a buen término las negociaciones actualmente en curso en las Naciones Unidas para concertar nuevos instrumentos universales en este



campo, y confirman estar dispuestos a estudiar, en coordinación con el Comité contra el Terrorismo del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, las solicitudes de asistencia técnica y para el desarrollo de medios adecuados con miras a facilitar la ratificación y puesta en práctica de todo instrumento contra el terrorismo, de las Naciones Unidas o de todo otro origen, que sea del caso;

Reconociendo el peligro que suponen las armas de destrucción masiva en manos de los terroristas, insta a todos los Estados a que colaboren en las negociaciones en curso en las Naciones Unidas sobre un convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear, y en el Organismo Internacional de Energía Atómica, sobre un protocolo de la Convención de las Naciones Unidas sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares;

Acoge con beneplácito las actividades emprendidas por el Foro de Cooperación en materia de Seguridad, conforme a su Itinerario, de las que informó su Presidente, e insta al Foro de Cooperación en materia de Seguridad a proseguir con su labor al servicio de la lucha contra el terrorismo, en el marco de su mandato y de sus competencias;

Alienta al Coordinador de las Actividades Económicas y Medioambientales de la OSCE a que siga poniendo en práctica, en cooperación y coordinación con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, programas para respaldar los esfuerzos de los Estados participantes por reforzar su capacidad de prevención y represión de la financiación del terrorismo;

Se felicita de la decisión, del mes de julio de 2002 (PC.DEC/487), de que todos los Estados participantes respondan al cuestionario de autoevaluación del equipo de tareas para acción financiera en lo relativo al cumplimiento de las ocho recomendaciones especiales contra la financiación del terrorismo, y observa con agrado que la tasa de respuesta a ese cuestionario ascienda, hasta la fecha, a un 88%. También se compromete a tomar medidas con miras a una rápida puesta en práctica de dichas recomendaciones contra la financiación del terrorismo;

Recuerda la recomendación del Representante Personal del Presidente en ejercicio para la prevención y lucha contra el terrorismo de que la OSCE concentre sus esfuerzos en actividades de índole policial, de seguridad fronteriza, de lucha contra la trata y el tráfico ilícito, y de represión de la financiación del terrorismo. También pide a todo donante interesado que estudie la posibilidad de aportar medios para la puesta en práctica de proyectos de la OSCE contra el terrorismo;

Decide que los Estados participantes, así como los órganos y las instituciones de la OSCE, intensifiquen sus esfuerzos y su compromiso colectivo frente al terrorismo y frente a toda situación que lo propicie y lo alimente, mediante el debido aprovechamiento de los puntos fuertes y de las ventajas comparativas de la OSCE, es decir de su enfoque global de la seguridad, de su pericia en materia de alerta temprana, prevención de conflictos, gestión de crisis y rehabilitación posconflicto, de su amplia gama de medidas de fomento de la confianza y la seguridad y de su probada pericia en tareas de formación de personal profesional.

## Decisión N° 2

### Preparación de una estrategia de la OSCE frente a las amenazas contra la seguridad y la estabilidad en el siglo XXI

El Consejo Ministerial,

Inspirado en la Declaración Ministerial de Bucarest (2001) y, en particular en su párrafo 8 relativo a la elaboración de una estrategia de la OSCE frente a las amenazas contra la seguridad y la estabilidad en el siglo XXI,

Recordando lo dicho al respecto en los documentos y decisiones de la OSCE, particularmente en su Carta sobre la Seguridad Europea aprobada en la Cumbre de Estambul, en la que se identifican los riesgos y retos para la seguridad, y reiterando el compromiso contraído por los Estados participantes de cooperar en un espíritu de solidaridad frente a dichos riesgos y desafíos conforme a lo estatuido en la Carta de las Naciones Unidas, en las normas y principios de derecho internacional y en los compromisos asumidos en el seno de la OSCE,

Teniendo presente la necesidad desarrollar aún más el concepto de una seguridad común, global e indivisible, basada en la igualdad soberana de los Estados y en su mutua solidaridad,

Refrendando la importancia de la función de la OSCE en orden al establecimiento de mecanismos cooperativos eficientes para responder a las amenazas contra la seguridad y la estabilidad en la región euroatlántica, y de ampliar a este fin el diálogo en el marco de la OSCE, así como su cooperación y espíritu de asociación con otras organizaciones e instituciones internacionales, regionales y subregionales sobre la base de la Plataforma para la Seguridad Cooperativa,

Decidido a reforzar la eficacia de las actividades de la OSCE relativas a la seguridad, en las tres dimensiones de su labor, de conformidad con los nuevos procedimientos adoptados en Europa y en el mundo,

Habida cuenta de las deliberaciones iniciadas por la Presidencia portuguesa sobre el desarrollo de una futura estrategia de la OSCE y de las contribuciones al respecto de los Estados participantes,

Decide lo siguiente:

- Encomendar al Consejo Permanente que prosiga su labor en orden a la preparación, durante el año 2003, de una estrategia global de la OSCE frente a las amenazas contra la seguridad y la estabilidad en el siglo XXI, y pedir al Foro de Cooperación en materia de Seguridad que aporte su propia contribución a esta labor, en el marco de su mandato y de sus competencias.

Dicha estrategia deberá, *entre otras cosas*:

- Identificar las amenazas contra nuestra común seguridad y estabilidad, y analizar todo cambio sobrevenido en la índole de dichas amenazas, así como sus principales causas;
- Definir la función de los órganos e instituciones de la OSCE, y de sus operaciones sobre el terreno, así como su enfoque coordinado, para responder a toda amenaza contra la seguridad y la estabilidad;
- Determinar los medios de que dispondrá la OSCE para prevenir las amenazas contra la seguridad y la estabilidad y para responder a dichas amenazas, así como para coadyuvar a las iniciativas internacionales al respecto. Deberá, en particular:

- Adaptar o complementar, cuando sea necesario, los instrumentos y mecanismos de cooperación disponibles en el seno de la OSCE;
- Crear nuevas formas de cooperación reforzada con otras organizaciones e instituciones competentes en este ámbito;
- Mejorar la respuesta de la OSCE a las necesidades de los Estados participantes en orden a dotarse de los medios requeridos para responder a las amenazas contra la estabilidad y la seguridad, teniendo presentes los intereses de todos los Estados participantes.

En este contexto, los Estados participantes recurrirán a la Conferencia Anual de la OSCE para el Examen de la Seguridad con miras, entre otras cosas, a evaluar la puesta en práctica de dicha Estrategia.

El Consejo Ministerial decide asimismo que:

- La labor preparatoria de dicha estrategia se lleve a cabo en el marco de un grupo de trabajo del Consejo Permanente, en estrecha cooperación con el Foro de Cooperación en materia de Seguridad, y de conformidad con la Decisión N° 3 del Consejo Ministerial de Bucarest relativa a la promoción del papel de la OSCE como foro de diálogo político. Siempre que sea necesario, se pasará revista a la marcha de dicha labor en las reuniones extraordinarias del Consejo Permanente y del Foro de Cooperación en materia de Seguridad, así como en sus reuniones conjuntas.

### Decisión N° 3

#### Conferencia anual para el examen de la seguridad

El Consejo Ministerial,

Refrendando una vez más el concepto de la OSCE de una seguridad común, global e indivisible, Reconociendo la necesidad de reforzar la eficiencia de las actividades de la OSCE en materia de seguridad, en todas y cada una de sus tres dimensiones,

Reafirmando la función de la OSCE como organización primaria para la solución pacífica de controversias en el marco de su región y como instrumento clave de alerta temprana, prevención de conflictos, gestión de crisis y rehabilitación posconflicto, así como su índole de organización integradora y global para fines de consulta, de adopción de decisiones y de cooperación en el ámbito de su región,

Tomando en consideración el Plan de Acción de Bucarest para la Lucha contra el Terrorismo y el Programa de Acción de Bishkek, así como la Carta de la OSCE para la Prevención y Lucha contra el Terrorismo, la Carta sobre la Seguridad Europea aprobada en la Cumbre de Estambul y la labor en curso con miras a la formulación de una estrategia de la OSCE frente a las amenazas contra la seguridad y la estabilidad en el siglo XXI,

Insistiendo en la importancia cada vez mayor de la cooperación internacional y del diálogo político entablado entre los Estados participantes, y con otras organizaciones internacionales, regionales y subregionales, como forma de respuesta a las amenazas contra nuestra seguridad común,

Consciente del peligro que suponen para todos los Estados participantes los conflictos suscitados en diversas regiones de la OSCE,

Recordando la Decisión Ministerial N° 3 de Bucarest sobre Promoción del papel de la OSCE como foro de diálogo político,

En reconocimiento de la función del Foro de Cooperación en materia de Seguridad como órgano competente de la OSCE en lo concerniente, entre otras cosas, a la negociación de medidas de control de armamento, de desarme y de fomento de la confianza y la seguridad, y para la evaluación de la puesta en práctica de toda medida que se convenga a este respecto,

Considerando la función de la reunión anual del Foro Económico, y de sus seminarios preparatorios y de seguimiento, para el examen de las actividades de la OSCE en su dimensión económica y medioambiental de la seguridad,

Teniendo en cuenta la función de las Reuniones de Aplicación en materia de la Dimensión Humana, de las Conferencias de Examen, de las Reuniones Suplementarias para el Seguimiento de la Dimensión Humana y del Seminario anual de la Dimensión Humana para el examen de la aplicación de los compromisos contraídos en la dimensión humana de la seguridad,

Insistiendo en la necesidad de equilibrar adecuadamente la labor efectuada por la OSCE en sus tres dimensiones,

Decidido a complementar, pero sin duplicarlas o sustituirlas, las actividades de otros órganos e instituciones de la OSCE, particularmente de su Reunión Anual de Evaluación de la Aplicación, Decide establecer una Conferencia Anual para el Examen de la Seguridad con el objetivo y las modalidades siguientes:

### **I. Objetivo**

Instituir un marco para reforzar el diálogo en materia de seguridad y para examinar la labor emprendida en este campo por la OSCE y sus Estados participantes mediante medidas *como las siguientes*:

- puesta en práctica de una estrategia de la OSCE frente a las amenazas contra la seguridad y la estabilidad en el siglo XXI;
- puesta en práctica de los compromisos contraídos en la OSCE para la lucha contra el terrorismo;
- aspectos político-militares de la seguridad;
- puesta en práctica de las decisiones de la OSCE y de sus actividades en materia de alerta temprana, prevención de conflictos, gestión de crisis y rehabilitación posconflicto;
- actividades en materia de seguridad de las instituciones de la OSCE y de sus operaciones sobre el terreno;
- actividades de la OSCE en asuntos de policía;
- otras cuestiones en materia de seguridad, particularmente de índole regional, que sean de la competencia de la OSCE.

La Conferencia tal vez sirva además de oportunidad para el intercambio de información sobre cuestiones relacionadas con medidas de control de armamento y de fomento de la confianza y la seguridad, incluidos el Tratado FACE y el Tratado de Cielos Abiertos.

Además, la Conferencia deberá fomentar asimismo el intercambio de información y la cooperación con toda otra organización e institución internacional o regional competente en este campo.

## II. Modalidades

La Conferencia para el Examen de la Seguridad se reunirá anualmente en Viena, salvo decisión en contrario. Dicha reunión durará de dos a tres días y se celebrará durante la pausa de verano. Se alentará a los Estados participantes a que refuercen sus delegaciones con personal de alto nivel enviado desde sus capitales.

La Conferencia estará presidida por un representante del Presidente en ejercicio, con la participación que proceda del Foro de Cooperación en materia de Seguridad.

El Consejo Permanente decidirá cada año la fecha, el orden del día y las modalidades propias de cada Conferencia anual, habida cuenta de la recomendación al respecto del Foro de Cooperación en materia de Seguridad.

La Conferencia podrá formular recomendaciones que se presentarán al Consejo Permanente y, si procede, al Foro de Cooperación en materia de Seguridad para su ulterior consideración.

La contribución del Foro de Cooperación en materia de Seguridad a dicha Conferencia se efectuará de conformidad con su mandato y su reglamento, y en el ámbito de su competencia.

El Consejo Permanente invitará a todo alto cargo de algún órgano o institución de la OSCE, que pueda ser del caso, a que informe ante la Conferencia sobre sus actividades relacionadas con la seguridad, así como sobre asuntos de su competencia que reclamen la adopción de nuevas medidas. Se invitará asimismo a las organizaciones e instituciones internacionales y regionales que proceda a que participen en la reunión conforme sea decidido, en cada caso, por el Consejo Permanente.

La Conferencia Anual para el Examen de la Seguridad se regirá por el reglamento de la OSCE.

### Decisión N° 6

#### Tolerancia y no Discriminación

El Consejo Ministerial,

Recordando los derechos humanos y los principios inherentes a la dignidad de la persona humana, y a la libertad de pensamiento, de conciencia, de religión o de creencia, que inspiran las normas generales de la OSCE relativas a los compromisos de la dimensión humana,

Recordando la Carta sobre la Seguridad Europea, aprobada en la Cumbre de Estambul de 1999, en la que se reitera nuestra plena adhesión a la Carta de las Naciones Unidas, así como al Acta Final de Helsinki, a la Carta de París y a otros documentos de la OSCE,

Recordando la Decisión N° 5 del Consejo Ministerial, aprobada en su Novena Reunión en Bucarest, por la que se reitera nuestra inquietud frente a toda manifestación de nacionalismo agresivo, racismo, patriotismo, xenofobia, antisemitismo y frente a todo extremismo de índole violenta, dondequiera que ocurra,

Reiterando que la democracia y la protección de los derechos humanos y de las libertades fundamentales constituyen una salvaguardia esencial de la tolerancia y de la no discriminación, así como factores importantes de estabilidad, seguridad, cooperación y desarrollo pacífico en toda la

región de la OSCE, y de que a la inversa la tolerancia y la no discriminación son a su vez factores importantes en orden al fomento de los derechos humanos,

Reafirmando la prohibición, reconocida en el ámbito internacional, de toda discriminación o distinción desfavorable de cualquier índole por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión o creencia, opinión política o de otra índole, origen social o nacional, riqueza, nacimiento o toda otra condición personal,

Recordando la labor de la OSCE, por conducto de sus estructuras e instituciones en la esfera del fomento de los derechos humanos, de la tolerancia, de la no discriminación y del pluriculturalismo, que se desarrolla en particular mediante reuniones y actividades emprendidas en el marco de su dimensión humana, así como mediante proyectos y programas de esa misma índole, incluidos los emprendidos por diversos de sus Estados participantes,

Insistiendo en la índole positiva del diálogo interreligioso y multicultural en orden al fomento de un mejor entendimiento entre las naciones y los pueblos,

Tomando nota de que promover la tolerancia y la no discriminación puede contribuir asimismo a eliminar las raíces de toda incitación al odio, así como del nacionalismo agresivo, del racismo, del patriotismo, de la xenofobia, del antisemitismo y de todo extremismo de índole violenta,

Reconociendo la responsabilidad de los Estados participantes en orden al fomento de la tolerancia y de la no discriminación,

1.(a) Condena en los más enérgicos términos toda manifestación de nacionalismo agresivo, de racismo, de patriotismo, de xenofobia, de antisemitismo o de extremismo de índole violenta, así como toda incitación al odio o todo incidente de discriminación por motivos de religión o de creencia;

(b) Se compromete a fomentar aún más el diálogo multicultural, interétnico e interreligioso, e instará a las autoridades públicas y a la sociedad civil a que participen activamente en dicho diálogo;

(c) Se compromete asimismo a obrar aún más en aras de los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales;

2. Decide intensificar su labor en pro de la observancia y el fortalecimiento de la tolerancia y la no discriminación, obrando con la ayuda de las instituciones de la OSCE y en cooperación con toda organización internacional y entidad de la sociedad civil interesada, mediante el intercambio de información y de prácticas recomendadas, y por otros medios;

3. Exhorta a los Estados participantes que aún no lo hayan hecho a que consideren la conveniencia de ratificar los instrumentos internacionales en los que sean parte, referentes al problema de la discriminación, y los insta a que cumplan plenamente las obligaciones en ellos contraídas;

4. Se compromete a tomar las medidas que procedan, en el ámbito nacional, regional y local y de conformidad con su respectivo orden constitucional, para promover la tolerancia y la no discriminación, así como para disipar todo prejuicio o falsedad, especialmente en el ámbito de la enseñanza, la cultura y la información;

5. Condena, en particular, toda discriminación por motivos religiosos y se compromete a tratar de prevenir todo ataque dirigido contra agrupaciones religiosas, protegiéndolas de los mismos, con

independencia de si dicho ataque va dirigido contra personas o contra lugares de culto u objetos religiosos;

6. Condena especialmente la reciente proliferación de incidentes de índole antisemita en el área de la OSCE, reconociendo que la existencia del antisemitismo ha constituido, a lo largo de la historia, una de las principales amenazas contra la libertad;

7. Condena asimismo el aumento reciente de actos de discriminación y violencia contra musulmanes en el área de la OSCE, y rechaza enérgicamente que se identifique el terrorismo y el extremismo con una determinada religión o cultura;

8. Decide manifestarse pública y enérgicamente contra la incitación al odio y contra toda manifestación de nacionalismo agresivo, racismo, patriotismo, xenofobia, antisemitismo y extremismo violento, así como contra todo incidente de discriminación por motivos de religión o de creencia;

9. Pide a las autoridades competentes de los Estados participantes que investiguen con prontitud e imparcialidad los actos de violencia, particularmente si existen buenas razones para sospechar que están motivados por supuestos de nacionalismo agresivo, racismo, patriotismo, xenofobia, antisemitismo o extremismo de índole violenta, así como todo ataque motivado por odio contra alguna religión o creencia, y que lleven ante la justicia a los culpables con arreglo a su derecho interno y de conformidad con las normas internacionales aplicables en materia de derechos humanos;

10. Encomienda al Consejo Permanente que estudie la conveniencia de reforzar al Punto de Contacto sobre cuestiones relacionadas con los romaníes y sinti en la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos (OIDDH);

11. Insta a que se convoquen actos bien definidos de la dimensión humana sobre cuestiones abordadas en la presente decisión, sobre todo en lo que respecta a los temas del antisemitismo, la discriminación, el racismo y la xenofobia;

12. Encomienda a la Presidencia en ejercicio y al Consejo Permanente, en estrecha cooperación con la OIDDH, el Alto Comisionado para las Minorías Nacionales y el Representante para la Libertad de los Medios de Comunicación, que velen por que se dé un seguimiento efectivo a la presente decisión, recurriendo en mayor medida a los seminarios y reuniones anuales de la dimensión humana, y demás herramientas de que ya dispone la OSCE.

## Decisión N° 7

### Compromisos en material de elecciones

El Consejo Ministerial,

Recordando lo dispuesto en el Documento de la Reunión de Copenhague de 1990 de la Conferencia sobre la Dimensión Humana de la CSCE,

Tomando nota de los compromisos adicionales, enunciados en la Declaración de la Cumbre de Lisboa 1996, en la Declaración de la Cumbre de Estambul 1999 y en la Declaración del Consejo Ministerial del Bucarest 2001, que han pasado a complementar lo dispuesto en ese Documento,

Reafirmando su determinación de cumplir dichos compromisos,

Consciente de que cabe celebrar elecciones democráticas bajo diversos regímenes electorales,

Consciente de la pericia adquirida por la OIDDH en el curso de su labor de asistencia a los Estados participantes en el cumplimiento de sus compromisos contraídos en cuanto a sus elecciones,

Teniendo presente la Decisión N° 509 del Consejo Permanente acerca de compromisos y normas internacionales: una guía pragmática de prácticas idóneas para celebrar elecciones democráticas,

Exhorta a los Estados participantes a obrar con el mayor celo posible al responder a las recomendaciones formuladas por la OIDDH a la luz de sus observaciones sobre las elecciones;

Encomienda al Consejo Permanente que estudie si es necesario formular compromisos adicionales en materia de elecciones, en aras de intensificar la cooperación con otras organizaciones internacionales, así como entre Estados participantes y que informe de ello al Consejo Ministerial en su próxima reunión.



# Documento de la Undécima Reunión del Consejo Ministerial

## Maastricht 2003

---

### I. Estrategia de la OSCE frente a las amenazas contra la estabilidad y la seguridad en el siglo XXI

1. El entorno evolutivo de la seguridad en el siglo XXI está creando nuevos desafíos para todos, que lo son también para la OSCE. Para responder a dichos desafíos la OSCE dispondrá del importante haber que supone la amplia base de la Organización, que se extiende desde América del Norte a Europa y partes de Asia, y de su concepto pluridimensional de una seguridad común, integral, cooperativa e indivisible. La Organización sigue asumiendo su compromiso a favor de un área de la OSCE libre y democrática, así como mejor integrada y sin líneas divisorias.

2. El respeto y la observancia del derecho internacional y de los principios de la Carta de las Naciones Unidas siguen siendo centrales para toda labor encaminada a prevenir y eliminar amenazas contra la seguridad y la estabilidad. El Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas es el órgano al que compete la responsabilidad primaria en orden al mantenimiento de la paz y de la seguridad internacional, y dicho órgano sigue cumpliendo una función básica al servicio de la seguridad y la estabilidad en la región de la OSCE. La observancia de las normas y principios de la OSCE y de los compromisos asumidos en su seno, desde el Acta Final de Helsinki hasta la fecha, constituye una parte integral de este marco. La presente estrategia tiene por objeto contribuir a la creación de un sistema internacional mejor integrado que permita responder con mayor eficacia a toda amenaza y desafío de ámbito mundial.

#### Amenazas contra la seguridad y la estabilidad en el siglo XXI

3. La OSCE ha sido un valioso instrumento en la tarea de consolidar la ruta hacia la seguridad y la estabilidad en toda el área de la OSCE en la última parte del siglo XX, que ha contribuido además a la importante transformación democrática operada en dicha área. Donde antes reinaba la confrontación prospera ahora la cooperación. Toda amenaza frente a la seguridad y la estabilidad en la región de la OSCE tiene más probabilidades hoy de ser fruto de las consecuencias negativas y desestabilizadoras de algún hecho que perturbe más de una de las dimensiones humana, político-militar, y económica y medioambiental de la OSCE, que de un grave conflicto militar. Al mismo tiempo, se ha de constatar que subsisten en el área de la OSCE conflictos aún no resueltos. La búsqueda de una solución negociada de dichos conflictos debe seguir siendo un asunto urgente.

4. El respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales del ciudadano, así como de la democracia y del Estado de derecho, es esencial al concepto global de la seguridad adoptado por la OSCE. La firmeza de las instituciones democráticas y del Estado de derecho cumple un cometido importante en orden a la prevención de toda amenaza eventual. Una administración pública deficiente, y la inhabilidad para establecer instituciones democráticas adecuadas y funcionales que promuevan la estabilidad, constituyen de por sí un semillero de una amplia gama de

amenazas. Por idéntico motivo, la violación sistemática de los derechos humanos, particularmente de los derechos de personas pertenecientes a minorías nacionales, y la violación sistemática de las libertades fundamentales pueden ser un semillero de una amplia gama de amenazas potenciales.

5. Los factores socioeconómicos y medioambientales pueden, a su vez, afectar a la seguridad y la estabilidad. La mundialización, así como la liberalización y los avances tecnológicos ofrecen nuevas oportunidades para el comercio, el crecimiento y el desarrollo, pero no han reportado por igual sus beneficios a todos los Estados participantes, contribuyendo en algunos casos a agravar las disparidades entre Estados y en el interior de un mismo Estado. Los frutos de la mundialización dependerán de la política adoptada por las autoridades nacionales y las instituciones internacionales, así como de la respuesta del sector privado y de la sociedad civil. Ciertos factores demográficos y el deterioro general de la salud constituyen otros tantos desafíos potenciales para la seguridad. Ciertos factores demográficos y el deterioro general de la salud constituyen otros tantos desafíos potenciales para la seguridad.

6. Toda ausencia de apertura y transparencia en asuntos político-militares puede acarrear graves secuelas. El no dar pleno y puntual cumplimiento a todo acuerdo o instrumento de control de armamento, desarme, no proliferación y fomento de la confianza y la seguridad puede, a su vez, dañar notablemente a la seguridad común.

7. La actuación de grupos terroristas y de otros grupos delictivos constituye también una fuente de amenazas. Ciertos actos terroristas recientes son una clara muestra del creciente desafío que suponen dichas amenazas y de la prioridad que debe darse a la lucha por prevenirlas y eliminarlas. Además, dichas amenazas no suelen tener su origen en un único Estado, sino que son de índole transnacional, al tiempo que afectan a la seguridad de todos los Estados del área de la OSCE así como a la estabilidad de nuestra sociedad. Cabe observar, simultáneamente, que la región de la OSCE está crecientemente expuesta a amenazas surgidas fuera de su área, y que ciertos desarrollos dentro de nuestra propia región pueden tener también repercusiones sobre ciertas áreas adyacentes.

8. A la luz de este panorama, está claro que conserva toda su validez el enfoque global de la seguridad propio de la OSCE, basado en sus dimensiones humana, político-militar, y económica y medioambiental, por lo que dicho enfoque debe mantenerse y fortalecerse aún más. Nuestro análisis de las amenazas ha sacado a relucir, en el interior de dicho marco, una gama de cuestiones que merecen que se les preste particular atención como parte de nuestro común empeño en reforzar nuestra respuesta.

9. Las amenazas suscitadas por los conflictos interestatales e intraestatales siguen siendo la categoría más amplia de entre las amenazas que se ciernen sobre los Estados participantes, así como sobre su población. Dichos conflictos, dondequiera que ocurran, pueden suponer también un riesgo para otras áreas limítrofes y pueden suscitar otro tipo de amenazas, en forma de terrorismo, proliferación de armas de destrucción masiva, acumulación excesiva y desestabilizadora de armas pequeñas y armas ligeras (APAL) y en forma de difusión descontrolada de dichas armas, y pueden dar lugar a violaciones de los derechos humanos, a expulsiones en masa, al deterioro de la situación socioeconómica y a migraciones ilegales. Tras cada causa inmediata de un conflicto violento cabe encontrar el incumplimiento del derecho internacional y de las normas y principios de la OSCE, así como una amplia gama de factores correspondientes a las dimensiones político-militar, humana, y económica y medioambiental de la seguridad.

10. El terrorismo constituye uno de los factores desestabilizadores más graves del entorno actual de la seguridad. Vulnera en su propia base los valores que unen a los Estados participantes de toda el área de la OSCE. El terrorismo seguirá siendo un desafío crucial contra la paz y la estabilidad

y contra el poder público estatal, particularmente, por razón de su habilidad para valerse de métodos asimétricos para soslayar los sistemas tradicionales de defensa y de seguridad. El terrorismo carece de toda justificación, pero debe dársele una respuesta global que combata sus manifestaciones, al tiempo que se busca un remedio para todo contexto político, social o económico en donde ocurra.

11. La mundialización y los avances tecnológicos han amplificado y extendido la amenaza que constituye la delincuencia organizada. Más aún la delincuencia organizada suele ir paralela con el terrorismo, tanto en razón de sus métodos como de sus agentes. La introducción clandestina de migrantes y la trata de personas, así como el tráfico ilícito de estupefacientes, de armas pequeñas y armas ligeras y de sustancias y tecnologías potencialmente peligrosas son otras tantas actividades delictivas que pueden suponer una amenaza para la seguridad y la estabilidad, tanto en el interior del área de la OSCE como fuera de ella. La apertura de fronteras y la libre circulación de personas y de bienes son provechosas para la cooperación internacional, pero suponen asimismo una creciente amenaza, particularmente en lo concerniente a las migraciones ilegales.

12. Toda práctica que guarde relación con la discriminación o la intolerancia constituye no sólo una amenaza para la seguridad de las personas afectadas, sino que puede dar lugar a conflictos o agresiones de mayor alcance. Esas prácticas pueden nacer de problemas como las tensiones étnicas y religiosas, el nacionalismo agresivo, el patriotismo y la xenofobia o tener su origen en el racismo, el antisemitismo y todo otro extremismo violento, así como en la falta de respeto para con los derechos de personas pertenecientes a minorías nacionales.

13. La movilidad de la población migrante y la emergencia de sociedades donde coexisten muchas culturas por toda la región de la OSCE abre grandes oportunidades, pero supone también un desafío. Todo fracaso en la integración de estas sociedades o toda falta de respeto, de los que en ellas residen, hacia los derechos de todos sus conciudadanos puede minar la estabilidad social.

14. La agravación de las disparidades económicas y sociales, la inexistencia de un Estado de derecho, la mala gestión del sector público y del sector empresarial privado, la corrupción, la pobreza generalizada y las elevadas tasas de desempleo son algunos de los factores económicos que constituyen una amenaza para la seguridad y la estabilidad. Estos factores pueden constituir además un semillero de graves amenazas en otras esferas. La deterioración del medio ambiente, la explotación insostenible de los recursos naturales, la mala gestión de los desperdicios y la contaminación perturban el equilibrio ecológico y dañan gravemente a la salud, al bienestar personal y a la seguridad y estabilidad de los Estados. Todo desastre ecológico puede tener efectos similares. La mala gestión de la problemática ligada a dichos factores tiene un efecto nocivo directo, al tiempo que resta capacidad para generar un desarrollo que sea económica y socialmente sostenible, y para responder eficazmente a los desafíos y amenazas económicas y medioambientales contra la seguridad y la estabilidad.

15. Muchas de las amenazas de índole político-militar, particularmente aquellas que se han abordado en documentos de la OSCE, tales como la acumulación desestabilizadora de armamento convencional, la transferencia ilícita de armas, y la proliferación de armas de destrucción masiva, siguen inquietando gravemente a los Estados participantes en la OSCE. Entre las amenazas cuya índole o impacto ha evolucionado o que sean totalmente nuevas cabe citar, como merecedoras de particular atención, las amenazas imputables a los grupos terroristas o de índole parecidamente criminal. Debe prestarse, asimismo, atención a la amenaza potencial dimanante de la índole evolutiva de los conflictos armados.

16. Al evolucionar el entorno de la seguridad, van surgiendo nuevas amenazas, sin que todas ellas sean previsibles. El marco que ofrece la OSCE para un diálogo político permanente, así como su

Conferencia Anual para el Examen de la Seguridad, será una ayuda para identificar, analizar y responder a esas nuevas amenazas a medida que vayan surgiendo.

### Respuesta de la OSCE

17. La respuesta de la OSCE será pluridimensional y no se producirá en un vacío. La Organización aportará ciertos recursos singulares, en donde goza de mayor pericia y capacidad, y facilitará su eficiente marco de cooperación con otros agentes internacionales, a fin de responder con una acción coordinada y complementaria, a toda amenaza que vaya surgiendo, centrandó bien la respuesta y evitando toda duplicación. La Carta sobre la Seguridad Europea y su Plataforma para la Seguridad Cooperativa fueron aprobadas en Estambul en 1999 con miras a fortalecer la seguridad y estabilidad de la región y mejorar la capacidad operativa de la OSCE mediante una transformación destinada a equiparla para hacer frente a desafíos que no tuvieran precedente. Esos textos conservan toda su validez.

18. Cada Estado participante debe asumir su responsabilidad primaria por la seguridad de sus propios ciudadanos. Los Estados deben responder ante sus ciudadanos y son mutuamente responsables entre sí en lo relativo a la aplicación de sus compromisos asumidos en la OSCE. La OSCE está dispuesta a prestar asistencia y asesoramiento y a favorecer la cooperación entre los propios Estados participantes al servicio de este fin. Dicha cooperación, en espíritu de solidaridad plena y transparente, constituye un elemento básico para la seguridad del área de la OSCE y debe ser reflejo de la reciprocidad de sus intereses y de su mutuo respeto. Cada Estado participante goza por igual del derecho que todo Estado tiene a la seguridad.

19. La OSCE es un foro para el diálogo político y al servicio de la seguridad, en donde se definen normas y principios mutuamente consensuados y políticamente vinculantes y se promueve su puesta en práctica. El Consejo Permanente y el Foro de Cooperación en materia de Seguridad cumplen una función esencial a este respecto en el marco de su mandato y de sus competencias respectivas. Se reforzará dicha función, intensificando el proceso de consulta política y la transparencia en el marco de la Organización. El diálogo así instituido, y las normas y pautas por las que se rige, tienen por objeto prevenir toda amenaza antes de que nazca. Con ello se estimula asimismo el desarrollo de instituciones democráticas y de sociedades abiertas, que sean capaces de resolver con eficacia y en espíritu cooperativo toda amenaza que vaya surgiendo.

20. La OSCE seguirá desempeñando un papel activo en toda su región, aprovechando plenamente sus instituciones, es decir, la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos (OIDDH), el Alto Comisionado para las Minorías Nacionales (ACMN) y el Representante para la Libertad de los Medios de Comunicación (RLMC), así como sus operaciones sobre el terreno y su Secretaría. Todo ello forma un importante juego de instrumentos que está al servicio de los Estados participantes en orden al cumplimiento de sus compromisos, particularmente en lo relativo al respeto de los derechos humanos, de la democracia y del Estado de derecho. En toda actividad pertinente, se aprovechará toda oportunidad que se presente para fortalecer la cooperación con la Asamblea Parlamentaria y, por su conducto, con los parlamentos nacionales.

21. Consciente de la importante contribución de las instituciones y de las operaciones sobre el terreno a la puesta en práctica de las metas y principios de la Organización, la OSCE estudia la manera de mejorar el funcionamiento y la eficacia de sus operaciones sobre el terreno, para lo que desarrollará nuevas herramientas, siempre que sean necesarias.

22. Se debe consolidar aún más la capacidad global de la OSCE para identificar y analizar amenazas y darles una respuesta coordinada. Debe prestarse mayor atención a la función de alerta temprana,

tanto en la propia Secretaría como en las instituciones y operaciones sobre el terreno, y debe reforzarse el seguimiento dado a dicha función. La OSCE sigue disponiendo de mecanismos especiales de alerta temprana y solución pacífica de conflictos, así como de los equipos periciales REACT de asistencia y cooperación rápida. Las actividades de alerta temprana y prevención de conflictos de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE constituyen una valiosa aportación a dicho esfuerzo.

23. A medida que se agrava la magnitud de las amenazas surgidas o que se están gestando en regiones adyacentes, la OSCE deberá intensificar su colaboración, particularmente con sus Socios para la cooperación de Asia y del Mediterráneo, en orden a la pronta identificación de todo punto de común inquietud o interés y de toda posibilidad para actuar coordinadamente al respecto. Alentaremos a nuestros Socios a que apliquen voluntariamente los principios y compromisos de la OSCE y cooperaremos con ellos, según proceda, a dicho respecto. Como primer paso, hacia un diálogo intensificado, invitaremos a todos nuestros Socios para la cooperación a participar con mayor regularidad, en su calidad de observadores, en las reuniones del Consejo Permanente y del Foro de Cooperación en materia de Seguridad. La OSCE examinará también la manera de compartir sus normas, principios, compromisos y valores con otras regiones, en particular con las más próximas. Se intensificarán aún más los contactos con las organizaciones de dichas regiones. (...)

27. La prevención de conflictos y la rehabilitación posconflicto son tareas que suponen un notable esfuerzo que la Organización emprende, en estrecha colaboración con los Estados participantes, con miras a promover y facilitar el desarrollo de instituciones democráticas y la instauración del Estado de derecho, apoyando, entre otras cosas, el desarrollo institucional y la consolidación de las autoridades de todo rango y nivel, así como de la estructura parlamentaria, de una judicatura independiente y de una sociedad civil y medios informativos libres.

## Respondiendo al terrorismo y a las amenazas suscitadas por otras actividades delictivas

### Terrorismo

28. Los convenios y protocolos de las Naciones Unidas, así como las resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, constituyen el marco jurídico mundial para la lucha contra el terrorismo. En apoyo de dicho marco, la OSCE ha ido creando a través de sus decisiones, durante los años 2001 y 2002, una estructura que habilita a los Estados participantes y a la Organización para dar una respuesta global, altamente prioritaria, a toda amenaza o acto terrorista, así como a toda situación que pueda propiciar o alimentar el terrorismo. La Secretaría de la OSCE ha creado en su seno, como elemento operativo de dicho marco, la Unidad de Acción contra el Terrorismo (UAT).

29. El esfuerzo antiterrorista de la OSCE está centrado en tareas de gestión y seguridad fronteriza, de policía, de lucha contra el tráfico ilícito y de represión de las vías de financiación del terrorismo. Se prestará particular atención al desarrollo de servicios especiales y otras medidas de asistencia en la esfera de la lucha antiterrorista. La Organización se ocupará también del importante desafío que supone la puesta en práctica de medidas eficaces contra el terrorismo que sean plenamente conformes con el Estado de derecho y el derecho internacional, así como con la normativa aplicable en materia de derechos humanos. Entre dichas medidas cabe citar la de privar de todo abrigo seguro a las organizaciones terroristas y la de remediar toda situación que favorezca el reclutamiento de elementos terroristas y les permita conseguir apoyos. Dichas medidas están asimismo destinadas a privarles de oportunidades para incrementar su capacidad de acción, impidiendo su acceso a armas pequeñas y armas ligeras (APAL) y otras armas convencionales, así como a las

armas de destrucción masiva y tecnologías conexas. Se trata de obtener, por medio de reuniones conjuntas, contactos de todo nivel, y programas y proyectos especiales, una interacción estrecha con otras organizaciones internacionales activas en este campo, particularmente con el Comité contra el Terrorismo del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD).

30. La OSCE ha decidido también establecer una Red contra el Terrorismo (RCT) que mejore la coordinación de las medidas antiterroristas y el intercambio de información entre los Estados participantes en la OSCE, y que respalde y suplemente la labor del Comité contra el Terrorismo de las Naciones Unidas en la puesta en práctica de la resolución 1373 del Consejo de Seguridad.

### **Amenazas imputables a otras actividades delictivas**

31. La OSCE intensificará su labor contra la delincuencia organizada. La organización de reuniones periódicas de expertos policiales de los países participantes en la OSCE, así como de representantes de otras organizaciones internacionales y regionales con alguna especialidad en este campo, constituiría una valiosa aportación a este respecto. En particular, la OSCE prestará creciente atención a la amenaza imputable a la trata de personas y otras formas de tráfico ilícito. Se ha aprobado un Plan de Acción contra la Trata de Personas. El Documento APAL de la OSCE sigue siendo un instrumento clave para la lucha contra el tráfico y la proliferación de APAL en todos sus aspectos. Se fortalecerá, por ello, su aplicación. La OSCE proseguirá su colaboración con la ONUDD en la lucha contra el tráfico ilícito de estupefacientes, y en la búsqueda de un enfoque global internacional que ayude a resolver esta grave cuestión.

32. La Unidad de Estrategia Policial fue creada para ayudar a los Estados participantes en orden al desarrollo de su capacidad de respuesta frente a las amenazas suscitadas por la delincuencia, así como en defensa del Estado de derecho. Su finalidad es la de reforzar la pericia operativa de la policía en ciertas esferas clave, prestando particular atención al respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales. A instancia de los Estados participantes, la OSCE intensificará su asistencia a las autoridades, incluidas las de ámbito local, en la lucha contra la delincuencia y las redes delictivas, para lo que definirá y desarrollará ciertas competencias básicas, tales como servicios de especialización y formación policial.

33. La OSCE intensificará sus esfuerzos por resolver ciertas cuestiones como la introducción clandestina de migrantes y la migración ilegal en general.

34. Hará falta un enfoque global y pluridisciplinario para prevenir y combatir con éxito la corrupción en todas sus formas. La OSCE intervendrá, en estrecha coordinación con la ONUDD y otras organizaciones internacionales e instituciones financieras pertinentes, en el común esfuerzo por reducir la corrupción en toda la región de la OSCE.

35. Las amenazas suscitadas por el terrorismo y la delincuencia organizada suelen estar entrelazadas, por lo que se seguirá explorando la posibilidad de darles una respuesta sinérgica. El paso fronterizo de personas, recursos y armas, así como el tráfico ilícito, juegan un papel cada vez mayor en la financiación y el apoyo logístico de las actividades terroristas. La OSCE se ha comprometido a ocuparse de esos problemas y a fortalecer su propia capacidad para promover el mantenimiento de fronteras a la vez abiertas y seguras mediante, entre otras medidas, la definición de un concepto de la OSCE para la administración y seguridad de fronteras destinado a facilitar el desarrollo de servicios especiales y de una cooperación interestatal mutuamente provechosa.

## Respondiendo a las amenazas suscitadas por la discriminación y la intolerancia

36. La discriminación y la intolerancia están entre los factores que pueden ser fuente de conflictos perturbadores de la seguridad y la estabilidad. Basándose en los compromisos asumidos en su dimensión humana, la OSCE se esfuerza por promover, en toda su área, condiciones favorables al pleno disfrute, por todos, de sus derechos humanos y libertades fundamentales, al amparo de instituciones democráticas efectivas, de la legalidad de las actuaciones judiciales y del Estado de derecho. Ello presupone que todos los grupos sociales dispongan de entornos e instituciones donde poder debatir entre sí pacíficamente y donde poder expresar libremente sus intereses. La sociedad civil tiene una importante función que cumplir a este respecto, por lo que la OSCE seguirá prestando apoyo y ayuda a las organizaciones nacidas de la sociedad civil.

37. Los Estados participantes, los órganos e instituciones de la OSCE, así como su Secretaría y muchas de sus presencias sobre el terreno intervienen en actividades que van dirigidas contra amenazas que guardan relación con supuestos de discriminación o de intolerancia, y particularmente contra las amenazas surgidas de tensiones étnicas y religiosas combinadas con actos de extremismo violento. Dichos órganos cumplen además una importante función de alerta temprana. La Reunión anual de Aplicación de la Dimensión Humana y otros actos que se celebran en el marco de la dimensión humana ofrecen oportunidades para examinar las amenazas relacionadas con supuestos de discriminación o de intolerancia y para formular recomendaciones sobre posibles medidas para responder a dichas amenazas. Sin dejar de respetar plenamente la libertad de expresión, la OSCE se esforzará por combatir toda incitación al odio que pueda ser alimentada por propaganda racista, xenófoba y antisemita distribuida por Internet.

38. Los Estados participantes y los órganos e instituciones de la OSCE se han comprometido a intensificar sus esfuerzos para contrarrestar toda amenaza nacida de supuestos de discriminación o de intolerancia. Se promoverá activamente el establecimiento de relaciones armónicas entre en los diversos grupos étnicos, religiosos, lingüísticos y de otra índole, así como los derechos de personas pertenecientes a minorías nacionales y la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres. Se debe contrarrestar todo acto de violencia, intolerancia, extremismo o discriminación contra dichos grupos, así como contra trabajadores migrantes, peticionarios de asilo y otros inmigrantes, y se deberá exigir responsabilidad a toda persona que cometa alguno de dichos actos. Al mismo tiempo, debe velarse por que toda persona perteneciente a dichos grupos respete el Estado de derecho, los valores democráticos y las libertades cívicas de los países donde residen.

39. La OSCE reconoce, en este contexto, las dificultades especiales con las que tropieza la población romaní y sinti y la necesidad de adoptar medidas eficaces para erradicar toda discriminación contra dicha población y conseguir para ella la igualdad de oportunidades, de conformidad con los compromisos de la OSCE. Por ello, la OSCE ha aprobado un Plan de Acción para mejorar la situación de la población romaní y sinti en el área de la OSCE.

40. Los esfuerzos de la OSCE se dirigirán, en particular, a las generaciones más jóvenes a fin de hacerles comprender la necesidad de que haya tolerancia y la importancia de la reconciliación y de la coexistencia pacífica. La visión y perspectiva del futuro de dichas generaciones es un factor clave, que debe cuidarse, por lo que la OSCE asumirá, si así procede, una función más activa en la esfera de la educación. Cabe destacar la educación en materia de derechos humanos como merecedora de particular atención.

41. Se aprovechará al máximo la capacidad supervisora de la OIDDH, y se recurrirá a una cooperación de índole operativa con otros órganos supervisores a fin de aprovechar en común la información

reunida y disponer de una visión lo más completa posible del curso de la situación. Ello permitirá que la OSCE dirija con mayor eficiencia su labor hacia las cuestiones de más alta prioridad.

(...)

## Cooperación con otras organizaciones e instituciones internacionales

52. Ningún Estado u organización puede responder, en aislamiento, a las amenazas con las que nos enfrentamos hoy. Será por ello esencial coordinar los esfuerzos de todas las organizaciones pertinentes a este respecto. La interacción de la OSCE con otras organizaciones e instituciones se basa en su Plataforma para la Seguridad Cooperativa, donde los Estados participantes se comprometieron a esforzarse por desarrollar una mayor cohesión política y operativa entre todos los órganos que se ocupan de la seguridad, tanto al responder a toda amenaza existente como al preparar su respuesta frente a nuevos desafíos y amenazas. En un entorno evolutivo de la seguridad, queda mucho por hacer en orden a alcanzar dicha meta de aprovechar mejor los puntos fuertes y las ventajas de cada organización.

53. Nuestra cooperación actual con otras organizaciones e instituciones está inspirada en un diálogo político y una labor de coordinación estructurada sobre cuestiones temáticas o de índole regional surgidas en toda el área de la OSCE, así como en nuestros comunes valores y objetivos. Es importante intensificar la interacción interinstitucional en el plano tanto político como operativo, así como nuestra cooperación y coordinación en asuntos y proyectos prácticos, tanto en la sede como sobre el terreno. Deben alentarse los contactos entre los enviados y los representantes especiales de cada entidad, así como el desarrollo de estrategias compartidas y de misiones exploratorias conjuntas.

54. La OSCE trata de ampliar sus relaciones con todas las organizaciones e instituciones que estén interesadas en el fomento de la seguridad global en el área de la OSCE, y ha introducido pautas regulares de consulta, en el ámbito tanto técnico como político, con cierto número de esas entidades, y concretamente con las Naciones Unidas, la Unión Europea, la OTAN y el Consejo de Europa. La OSCE deberá preservar su flexibilidad a fin de poder seguir cooperando con diversas organizaciones a medida que vayan evolucionando sus respectivas capacidades y objetivos operativos en función de las amenazas percibidas y de los recursos disponibles.

55. En su calidad de arreglo regional, a tenor del Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas, la OSCE constituye un foro de cooperación con toda organización de ámbito subregional de su propia área. Seguirá, por ello, organizando reuniones de coordinación e intercambio de información con estas organizaciones e instituciones sobre temas de interés mutuo. Debe seguir asimismo adoptando medidas prácticas para compartir toda experiencia de la OSCE, que sea del caso, con otras organizaciones regionales. La OSCE seguirá estando dispuesta a apoyar iniciativas y planes, nacidos en otros foros, en aras de una mayor cooperación en la lucha contra las amenazas, al igual que ha prestado su apoyo a la aplicación de los convenios de las Naciones Unidas contra el terrorismo.

56. La OSCE ha desarrollado una fuerte interacción práctica, que debe aún reforzarse, con las organizaciones no gubernamentales, que siguen efectuando, por su parte, una contribución importante al esfuerzo global de la Organización. Debe reforzarse dicha cooperación frente a toda la gama de amenazas

57. a las que la presente Estrategia trata de dar respuesta, esforzándose por mejorar el funcionamiento de la Plataforma para la Seguridad Cooperativa con miras a que nuestra respuesta frente a toda común amenaza sea más eficiente y, por ende, más eficaz. Con dicho fin, se sugerirá que se establezca, en consulta con otras organizaciones e instituciones internacionales, un nuevo



mecanismo consultivo especial como parte de un esfuerzo global destinado a analizar y afrontar de consuno dichas amenazas. La OSCE ofrece esta nueva herramienta como marco flexible de consulta, que facilitará el contacto inicial con toda organización o institución pertinente tan pronto como haya surgido o se vaya intensificando una amenaza. También se podrá potenciar esta cooperación mediante reuniones más frecuentes de intercambio de información con otras organizaciones e instituciones interesadas y mediante el establecimiento de personas de enlace al respecto.

## Conclusión

58. En la presente Estrategia, hemos identificado una serie de amenazas para nuestra estabilidad y nuestra común seguridad, y hemos impartido directrices estratégicas para nuestra labor de prevención y lucha contra dichas amenazas. Se encomendará al Consejo Permanente y al Foro de Cooperación en materia de Seguridad a que, junto con las instituciones, las operaciones sobre el terreno y la Secretaría, contribuyan a la puesta en práctica y al seguimiento de la presente Estrategia en el marco de sus respectivos mandatos y competencias. Toda respuesta eficiente, y por ende eficaz, requerirá una actuación coordinada y cohesiva de todos los órganos e instituciones de la OSCE. La Presidencia en ejercicio se encargará, en nombre del Consejo Ministerial y del Consejo Permanente, de la tarea de coordinar la ejecución de la presente Estrategia y de toda consulta que sea necesaria a dicho fin. La Conferencia Anual para el Examen de la Seguridad ofrece una oportunidad para examinar periódicamente la Estrategia y su puesta en práctica y para identificar y analizar toda nueva amenaza o desafío que vaya surgiendo. Dicha Conferencia podrá servir también de ocasión para que la Organización ponga en marcha la preparación de medidas de respuesta adicionales, así como el desarrollo de la propia Estrategia, si fuere necesario. Es preciso además que nuestra respuesta sea integrada con la de otras organizaciones e instituciones. Centraremos nuestro esfuerzo en áreas o cuestiones en donde la OSCE goce de alguna ventaja real. Deseamos una Organización reforzada para hacer frente en común a las amenazas y desafíos que vayan surgiendo en toda el área de la OSCE, y que al mejorar la seguridad humana, reporte una ventaja apreciable a la vida de cada persona, razón de ser y meta de toda nuestra labor.

## II. Documento Estratégico de la OSCE para la Dimensión Económica y Medioambiental

(...)

1.6 La agravación de las desigualdades económicas y sociales, la demora en instaurar un Estado de derecho, la deficiente gestión, la corrupción, la pobreza generalizada y toda tasa elevada de desempleo son algunos de los factores que empeoran ciertas amenazas mundiales tales como el terrorismo, el extremismo violento, la delincuencia organizada transnacional, así como ciertas actividades económicas ilegales, entre ellas el blanqueo de dinero, la trata y todo otro tipo de tráfico ilícito, y la migración ilegal. Ciertos conflictos entre Estados y en el interior de algunos de ellos obstaculizan a su vez el desarrollo y la cooperación económica regional y socavan la seguridad de las vías de comunicación y de las vías de transporte de energía, entre otras.

(...)

2. Nuestra respuesta y medidas que adoptaremos (...)

2.1 Fortalecimiento de la buena gestión

2.1.1 La buena gestión pública y empresarial y un buen marco institucional son los fundamentos sobre los que se basa una sólida economía, que atraiga inversiones y que de esa manera permita a los Estados reducir la pobreza y las desigualdades, aumentar la integración social y las

oportunidades para todos, y proteger el medio ambiente. La buena gestión a todos los niveles coadyuva a la prosperidad, la seguridad y la estabilidad. La paz, las buenas relaciones internacionales, la seguridad y la estabilidad del Estado, así como el amparo de la seguridad general y de cada persona y el respeto de los derechos humanos en el marco del Estado de derecho, son factores esenciales para crear el clima de confianza requerido para propiciar un desarrollo positivo tanto en lo económico como en lo social.

2.1.2 La buena gestión interesa por igual a todos los Estados participantes, por lo que todos hemos acordado esforzarnos en nuestro respectivo ámbito nacional, con el apoyo de las instituciones internacionales pertinentes, para fortalecer la buena gestión en todos sus aspectos y crear métodos de cooperación que nos permitan ayudarnos mutuamente a conseguir este objetivo.

2.1.3 Para vencer la corrupción hará falta no sólo transparencia, sino también que los Estados participantes asuman una estrategia integral y a largo plazo para luchar contra ella. Nos esforzaremos por favorecer una buena gestión empresarial basada en un estrecho diálogo con el mundo empresarial y la sociedad civil, a través de las cámaras de comercio, las asociaciones de empresas y otros foros.

### **Fomento de la transparencia y lucha contra la corrupción**

2.1.4 La transparencia en los negocios públicos es una condición esencial para poder pedir razón y cuenta de su gestión a las autoridades públicas y para que haya una participación activa de la sociedad civil en los procesos económicos. La transparencia aumenta la confianza y hace más predecible el curso de una economía que además funcione en un marco legal adecuado y plenamente respetuoso del Estado de derecho. Para velar por esta transparencia, es sumamente importante disponer de medios informativos libres y pluralistas que gocen de plena independencia frente a toda presión política o financiera.

2.1.5 Aumentaremos la transparencia de nuestra gestión pública mediante el desarrollo de procesos y de instituciones que faciliten puntualmente información, y datos estadísticos fidedignos acerca de toda cuestión de interés público en los ámbitos económico y medioambiental a los medios informativos, la comunidad empresarial, la sociedad civil y la población, con miras a promover un diálogo entre personas bien informadas que dé respuesta a toda pregunta oportuna, lo cual es fundamental para que el proceso decisorio pueda responder a tiempo al cambio y a las necesidades y deseos de la población.

2.1.6. La transparencia es asimismo importante para poner al descubierto y llevar ante la justicia toda forma de corrupción eventual, que socave nuestra economía o nuestra sociedad. La buena gestión es fruto de un enfoque estratégico integral y a largo plazo, que evita que los éxitos logrados en un campo puedan ser frustrados por deficiencias en otro.

2.1.7 Convenimos en que una de nuestras prioridades sea la de eliminar la corrupción en todas sus formas. Estudiaremos la posibilidad de adherirnos a todo convenio internacional y a otros instrumentos en el ámbito de la lucha contra la corrupción, al tiempo que abogaremos por su ratificación, y respaldaremos su plena aplicación, particularmente de los que son fruto de la labor del Consejo de Europa y de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE). Nos felicitamos por la adopción de la Convención de las Naciones Unidas contra la corrupción y confiamos en su pronta firma, ratificación y entrada en vigor.

### **Mejora de la gestión de los recursos públicos**

1.1.8 Seguiremos cooperando en orden al desarrollo de una buena estrategia de la gestión pública y compartiremos nuestra experiencia en lo que se refiere a la introducción de prácticas de gestión recomendables. La buena gestión de los recursos públicos, particularmente de la recaudación de

impuestos, de la preparación del presupuesto y de su eficiente puesta en práctica, así como de la contratación pública, es particularmente importante a la hora de prestar servicios públicos y sociales eficientes. Trataremos de dotar de una sólida base financiera a nuestra administración pública, a fin de seguir reforzando su eficiencia y eficacia a todos los niveles.

(...)

## Condiciones sociales

1.1.13 La buena gestión pública y el desarrollo sostenible suponen la adopción de políticas y sistemas que promuevan la cohesión y la solidaridad social. Nos esforzaremos por dar a todos acceso, a un coste razonable, a servicios sociales básicos de salud, de jubilación y de enseñanza y por dar amparo suficiente a los grupos socialmente vulnerables de la población, previniendo toda forma de exclusión social.

1.1.14 Estamos decididos a adoptar medidas para mejorar la situación social, mediante la identificación de los segmentos vulnerables de la sociedad a fin de prestarles ayuda, proporcionando redes de seguridad apropiadas y eficaces, reforzando los servicios sanitarios, mejorando la oferta de empleo y mediante programas de rehabilitación.

(...)

## 2.2 Velar por un desarrollo sostenible

2.3.3 Respalamos toda política de los Estados participantes por reducir la pobreza mediante un desarrollo sostenible, así como los programas nacionales de reducción de la pobreza de los países con economías en transición. Alentaremos a las instituciones y organizaciones internacionales que cuenten con la pericia y los recursos pertinentes a que brinden la asistencia y el asesoramiento necesarios.

## IV. Decisiones del Consejo Ministerial

### Decisión N° 2/03

#### Lucha contra la trata de personas

El Consejo Ministerial,

Reafirmando los compromisos asumidos por los Estados participantes en lo relativo a la lucha contra la trata de personas, particularmente en la Decisión N° 1 del Consejo Ministerial de Viena del año 2000, en la Decisión N° 6 del Consejo Ministerial de Bucarest del año 2001, y en la Declaración Ministerial de Oporto del año 2002,

Recordando además la Decisión N° 557 del Consejo Permanente, de 24 de julio de 2003, relativa a la aprobación de un Plan de Acción de la OSCE contra la Trata de Personas, que dota a los Estados participantes de un juego global de herramientas para luchar contra la trata de personas desde una perspectiva pluridimensional, que abarca la protección de la víctima, la prevención de la trata y el enjuiciamiento de aquellos que cometan este delito o lo faciliten,

A fin de reforzar la labor de la OSCE al servicio de la lucha contra la trata de personas,

1. Decide hacer suyo el Plan de Acción de la OSCE contra la Trata de Personas que se adjunta en anexo a la presente Decisión; y

2. Establece, bajo el patrocinio del Consejo Permanente, un mecanismo de la OSCE destinado a prestar asistencia a los Estados participantes en la lucha contra la trata de personas. Dicho mecanismo constará de dos piezas, mutuamente complementarias: un Representante Especial, nombrado por la Presidencia en ejercicio, y una dependencia especial creada en el seno de la Secretaría de la OSCE,

Dicho mecanismo ha sido creado para:

(a) Prestar asistencia a los Estados participantes en la OSCE en orden al cumplimiento de sus compromisos y en la plena aplicación de las recomendaciones propuestas por el Plan de Acción de la OSCE contra la Trata de Personas;

(b) Asegurar la coordinación de la labor de la OSCE contra la trata de personas, entre las tres dimensiones de la Organización y en cada una de ellas en particular;

(c) Fortalecer la coordinación entre las autoridades competentes de los Estados participantes y entre la OSCE y otras organizaciones pertinentes;

(d) Dar mayor relieve político y público a la lucha contra la trata de personas;

(e) Actuar en toda el área de la OSCE y prestar, según proceda, asistencia a los Estados participantes en un espíritu de cooperación y en régimen de consulta con las autoridades competentes de todo Estado participante que la solicite para dar curso a sus compromisos en orden a la lucha contra la trata de personas;

(f) Prestar y facilitar asistencia técnica y asesoramiento en el campo legislativo, así como en la formulación de políticas, obrando, conforme sea necesario, de consuno con otras estructuras de la OSCE activas en este campo;

(g) Mantenerse en condiciones de poder prestar asesoramiento a autoridades de los ramos legislativo, judicial y ejecutivo de los Estados participantes y examinar con ellos la puesta en práctica del Plan de Acción de la OSCE contra la Trata de Personas, así como de todo compromiso que hayan asumido en este campo. En determinados casos que reclamen particular atención, deberá ponerse en contacto directo, conforme sea apropiado, con el Estado participante y examinar con dicho Estado la prestación de toda medida de asesoramiento o de asistencia, que sea necesaria;

(h) Cooperar con los Relatores Nacionales o con todo otro órgano nacional establecido por los Estados participantes para coordinar y supervisar las actividades de las instituciones estatales en la lucha contra la trata, así como con toda organización no gubernamental de los Estados participantes. Dicho mecanismo asumirá, además, la responsabilidad en el seno de la OSCE en lo relativo a organizar o facilitar reuniones para el intercambio de experiencias y de información entre los coordinadores nacionales, los representantes designados por los Estados participantes, o los expertos en la lucha contra la trata de personas;

(i) Cooperar y coordinar estrechamente su propia labor con la de la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos (OIDDH) y otras instituciones de la OSCE, así como con el Secretario General, las estructuras pertinentes de la Secretaría y en particular con la Oficina del Coordinador de las Actividades Económicas y Medioambientales de la OSCE, la Unidad de Estrategia Policial, el Asesor Superior para la paridad de los sexos, así como, cuando proceda, con las operaciones de la OSCE sobre el terreno. Este mecanismo aprovechará además todo servicio pericial existente en dichas estructuras de la OSCE y evitará toda duplicación de tareas. Participará cuando proceda en la labor del Grupo informal de trabajo para la paridad de los sexos y de lucha contra la trata de personas;

(j) Cooperará y coordinará su labor con todo agente internacional pertinente, como la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la Organización Internacional del Trabajo, así como con la Organización Internacional para las Migraciones, el Centro Internacional para el desarrollo de la política migratoria, la Unión Europea, el Consejo de Europa, el Equipo de Tareas del Pacto de Estabilidad contra la Trata de Personas, el Consejo de Estados del Mar Báltico, la Iniciativa Cooperativa para Europa Sudoriental, la Interpol y la Europol;

3. Hace saber que el Representante Especial habrá de responder políticamente ante el Consejo Permanente, al que informará con regularidad y siempre que sea oportuno. Deberá actuar de conformidad con lo dispuesto en la Decisión N° 8 de la Décima Reunión del Consejo Ministerial en Oporto;

4. Pide a la Presidencia en ejercicio que nombre como Representante Especial suyo a una personalidad de renombre con experiencia en este campo y, conforme al procedimiento de la OSCE, tras haber consultado al respecto, por conducto del Comité Preparatorio, con los Estados participantes en lo relativo a su mandato. A fin de dar al Representante Especial cierta continuidad en el ejercicio de su cometido durante un período inicial de al menos dos Presidencias sucesivas, la Presidencia en ejercicio consultará con la próxima Presidencia entrante sobre el nombramiento, y dicha Presidencia entrante se comprometerá, en el marco de su prerrogativa, a prolongar el mandato del Representante Especial durante el plazo de su propia Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en la Decisión N° 8 de la Décima Reunión del Consejo Ministerial en Oporto;

5. Encomienda al Consejo Permanente que establezca la dependencia especial anteriormente mencionada, como parte de la Secretaría de la OSCE, con personal bajo contrato o adscrito. El Representante Especial podrá disponer plenamente de la capacidad de dicha dependencia para el desempeño eficaz de las tareas anteriormente señaladas;

6. Conviene en que ambas piezas de dicho mecanismo sean financiadas por los Estados participantes a través del Presupuesto Unificado de la OSCE, y de conformidad con el procedimiento presupuestario en vigor. El Comité Asesor en asuntos de Gestión y Financieros (CAGF) preparará, en consulta con la Presidencia en ejercicio y con el Secretario General, las modalidades de financiación y administrativas del nuevo mecanismo, y presentará sus recomendaciones, a la aprobación del Consejo Permanente, a tiempo para su inclusión en el Presupuesto Unificado de la OSCE para el año 2004.

## Anexo de la Decisión N° 2/03

### Plan de acción de la OSCE contra la trata de personas

#### I. Objetivos y finalidad del Plan de Acción

1. El presente Plan de Acción tiene por objeto dotar a los Estados participantes de un juego completo de instrumentos que les ayude a poner en práctica sus compromisos de entablar la lucha contra la trata de personas. Su finalidad no es otra que la de dotarles de un mecanismo de seguimiento que facilite además su mutua coordinación, no sólo en el marco de las estructuras de la OSCE sino también en sus relaciones con otras organizaciones internacionales. El Plan de Acción enfoca la lucha contra la trata de personas desde una perspectiva pluridimensional, procurando dar una respuesta global al problema que va desde la prevención de la trata, a la protección de sus víctimas y al encausamiento penal de los autores de este delito y de aquellos que lo faciliten. Contiene recomendaciones sobre cómo deberán obrar los Estados participantes, así como toda institución

u órgano pertinente de la OSCE, y sus operaciones sobre el terreno, al abordar los aspectos políticos, económicos, legales, policiales, educativos y de otra índole de este problema.

2. El Plan de Acción trata además de prestar asistencia a los Estados participantes en el empleo de dichos instrumentos valiéndose para ello de la experiencia ya adquirida, en el ámbito regional, en el curso de la aplicación de iniciativas y medidas concretas en el marco, por ejemplo, del Equipo Especial del Pacto de Estabilidad contra la trata de personas, en Europa sudoriental.

3. Todo enfoque global de la lucha contra la trata de personas deberá estar orientado hacia el imperativo de llevar ante la justicia a los autores o cómplices de este delito y de poner en práctica medidas de prevención eficaces, al tiempo que se presta asistencia a las víctimas, obrando con compasión y sentido humanitario.

## **II. Definición de la trata de personas**

El Plan de Acción está basado en la siguiente definición que se da en el artículo 3 del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional:

“Por ‘trata de personas’ se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al raptó, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad, o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos”.

El Consejo Ministerial de la OSCE pidió en su Decisión N° 6 (2001) a los Estados participantes que firmaran y ratificaran la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, así como su Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños.

## **III. Investigación, vigilancia y enjuiciamiento**

Los Estados participantes han asumido compromisos relacionados con la labor de investigación, vigilancia y enjuiciamiento de estos delitos en la Declaración Ministerial sobre la Trata de Personas aprobada en Oporto el año 2002, en el Plan de Acción de Bucarest para la lucha contra el terrorismo de 2001, en la Decisión Ministerial N° 6 adoptada en Bucarest el año 2001, y en la Decisión Ministerial relativa al fortalecimiento de los esfuerzos de la OSCE contra la trata de personas adoptada en Viena el año 2000. En dichos documentos, los Estados participantes convinieron asimismo en la función que incumbía a la OSCE en este campo.

### ***Medidas recomendadas en el ámbito nacional***

#### **1. Penalización**

1.1 Adoptar toda medida legislativa o de otra índole que sea necesaria para tipificar como delito toda conducta enunciada en el artículo 3 del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

1.2 Aprobar toda medida legislativa o de otra índole que sea necesaria para tipificar como delito:

- Toda tentativa de perpetrar actos delictivos de esta índole;
- Toda participación en calidad de cómplice en uno de estos actos;
- Toda orden dada a otras personas para que cometan uno de estos delitos, o toda participación en su organización.

1.3 Adoptar toda medida que sea necesaria para que las personas jurídicas hayan de responder, junto a las personas naturales, de todo delito de trata en el que participen. Sin menoscabo de los principios del derecho interno, en este campo, de cada Estado participante, la responsabilidad de toda persona jurídica a este respecto podrá ser tanto penal como civil o administrativa.

1.4 Adoptar toda medida legislativa que sea requerida para imponer penas adecuadas y eficaces contra estos actos, incluida la pena de prisión, en las que se tenga en cuenta la gravedad de este delito. Cuando proceda, la ley deberá prever penas adicionales para toda persona culpable del delito de trata con agravantes, como sería el supuesto de la trata de niños o de todo delito cometido por el titular de un cargo público o con su complicidad.

1.5 Prever la confiscación legal de los instrumentos y del producto de todo delito de trata o conexo, destinando, cuando lo permita el derecho interno, el producto confiscado de la trata al socorro de las víctimas de dicho tráfico. Prever, cuando sea posible, el establecimiento de un fondo de indemnización para las víctimas de la trata y destinar el producto de todo bien confiscado a la financiación de dicho fondo.

1.6 Velar por que todo delito o acto constitutivo de un delito de trata y todo delito conexo sean declarados motivo de extradición en el derecho interno y en todo tratado de extradición que se concierte.

1.7 Adoptar toda medida legislativa o de otra índole que sea necesaria para tipificar como delito todo acto de corrupción activa o pasiva del titular de un cargo público, conforme se dispone en los artículos 8 y 9 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

1.8 Velar por que las víctimas de la trata no sean llevadas ante los tribunales por el solo hecho de haber sido víctimas de la trata.

2. Respuesta de los servicios policiales y de vigilancia

2.1 Aplicar con rigor toda medida legal contra la trata o delitos conexos.

2.2 Crear cuerpos especiales para la lucha contra la trata – con personal de ambos sexos- especializados en la investigación de delitos de agresión sexual o contra menores, velando además por la competencia y la integridad profesional del personal así formado.

2.3 Crear servicios especializados en la lucha contra la corrupción.

2.4 Desarrollar servicios de policía de base comunitaria, a fin de conseguir un mayor grado de confianza entre la policía y la población local que facilite, entre otras cosas, la obtención de información relativa a la trata y la colaboración de las víctimas en la denuncia de los delitos.

2.5 Reforzar la cooperación entre los servicios de investigación y vigilancia encargados de determinar el origen delictivo de todo bien o activo financiero que se sospeche sea producto de la trata.

2.6 Facilitar no sólo los recursos y la capacitación requerida para la formación de servicios especializados en el análisis y procesamiento de información criminal, sino también formar a otros especialistas y dotar a los servicios de vigilancia del equipo requerido para llevar a cabo sus tareas contra la trata.

2.7 Alentar a los investigadores y fiscales a proseguir su labor de investigación e instrucción de la causa sin depender única y exclusivamente de la prueba testimonial, y a explorar toda otra vía que evite a la víctima el deber de comparecer ante el tribunal, para prestar testimonio. Alentar a los medios informativos para que expongan claramente el problema de la trata de personas y describan con realismo la situación de sus víctimas.

2.8 Tomar las oportunas medidas para que todo miembro de una misión de la OSCE, que actúe en violación del Código de Conducta o de toda otra norma aplicable a dicho personal, sea objeto de las sanciones prescritas para dichos casos, incluido todo procedimiento disciplinario o penal que sea del caso.

2.9 Reprimir con carácter prioritario todo acto de corrupción del personal local de vigilancia, y velar por la adopción de las debidas medidas penales o disciplinarias contra toda autoridad de los servicios de vigilancia que sea culpable de alguna práctica corrupta relacionada con la trata.

3 Intercambio de información y cooperación entre los servicios de vigilancia de los Estados participantes

3.1 Instituir una cooperación estrecha entre sus respectivos servicios de vigilancia, en el marco de su propio ordenamiento legal y administrativo interno, a fin de reforzar la eficacia de las medidas de policía contra todo delito que sea objeto del presente Plan de Acción. Fomentar igualmente la cooperación y coordinación entre los cuerpos de vigilancia y de seguridad del propio Estado.

3.2 Esforzarse, en particular, por adoptar medidas eficaces que:

- Fortalezcan, y de ser necesario, establezcan canales de comunicación entre los Estados participantes;
- Fomenten la cooperación entre sus servicios en toda labor de indagación referente a un delito objeto del presente Plan de Acción;
- Faciliten la mutua entrega, siempre que proceda, de los elementos de prueba requeridos para fines analíticos o de investigación;
- Establezcan dispositivos de coordinación eficaces entre sus respectivas autoridades, agencias y servicios competentes en este campo, procurando recurrir al intercambio de personal profesional o pericial, y al nombramiento de oficiales de enlace en los Estados participantes interesados, en el marco de acuerdos o arreglos bilaterales;
- Faciliten el intercambio de información sobre los medios y métodos utilizados por los grupos delictivos organizados, entregando datos, cuando proceda, sobre las rutas y medios de transporte y sobre el empleo de identidades falsas y de documentos alterados o falsificados o de todo otro medio que sirva para la ocultación de estas actividades;
- Sirvan para coordinar toda medida administrativa o de otra índole que se estime apropiada para la pronta detección e imputación de todo delito previsto por el presente Plan de Acción.

3.3 Concertar acuerdos de cooperación bilaterales y multilaterales entre servicios nacionales de vigilancia para el intercambio de información.

3.4 Colaborar en la definición de normas comunes para la recogida de datos estadísticos.

4. Medidas de asistencia y amparo para los testigos y víctimas que hayan de comparecer ante la justicia penal

4.1 Adoptar medidas adecuadas, particularmente legales, en el marco de las posibilidades de cada Estado participante, para amparar debidamente a todo testigo que haya de deponer en un juicio por algún delito previsto en el presente Plan de Acción, contra toda medida de intimidación o represalia de la que pueda ser víctima, así como a todo familiar o persona de su entorno que pudiera verse afectada.



4.2 Alertar a las autoridades y funcionarios de los servicios de vigilancia sobre su responsabilidad en lo relativo a la seguridad y el bienestar inmediato de toda víctima de la trata.

4.3 Amparar la confidencialidad de ciertos datos y el derecho de toda víctima a su intimidad, lo que deberá ya hacerse al recogerse y analizarse dichos datos.

4.4 Facilitar la participación de la víctima como testigo en la instrucción de la causa y en la vista oral o en toda otra actuación penal que sea del caso, ofreciéndole la posibilidad de reubicación como forma eventual de protección de testigos en estos procesos.

4.5 Facilitar asistencia letrada a toda víctima que haya de decidir si presta o no testimonio ante los tribunales.

4.6 Permitir que las ONG presten asistencia a las víctimas en sus actuaciones ante los tribunales, de no ser ello contrario al derecho interno del país.

## 5. Capacitación

5.1 Impartir formación en los diversos aspectos de la trata de personas a los agentes de los servicios de vigilancia fronteriza y policiales, así como a los jueces, fiscales, personal de los servicios de migración y a todo otro agente público que intervenga en esta esfera, y mejorar esa formación cuando proceda.

5.2 Dichos programas de capacitación deberán prestar particular atención a toda cuestión de derechos humanos, de menores o que entrañe consideraciones de género, alentando a este respecto la colaboración con las organizaciones no gubernamentales y otras entidades pertinentes, así como con elementos de la sociedad civil.

## 6. Medidas fronterizas

6.1 Considerar la posible adopción de medidas que permitan, con arreglo al derecho interno, denegar la entrada, revocar el visado, o detener provisionalmente a toda persona implicada en algún delito de trata tipificado con arreglo a derecho.

6.2 Considerar la posibilidad de reforzar la cooperación entre los servicios fronterizos mediante, por ejemplo, la apertura de vías de comunicación directa entre dichos servicios.

## 7. Documentación para fines de control y seguridad

7.1 Adoptar, dentro de lo posible, toda medida que sea necesaria para conseguir que los documentos de identidad y de viaje, emitidos por un Estado participante o en su nombre, sean de una calidad que no se preste a su falsificación o utilización indebida ni a su reproducción o emisión ilícita.

## 8. Legitimidad y validez de los documentos en uso

8.1 A solicitud de todo otro Estado participante y de conformidad con su propio derecho interno, verificar en un plazo razonable la legitimidad y validez de todo documento de identidad o de viaje supuestamente emitido por las autoridades del propio Estado, o en su nombre, siempre que exista un motivo razonable para sospechar que dicho documento esté siendo empleado para la trata de personas. Medidas que cabe esperar de las Instituciones y otros órganos de la OSCE

## 9. Asistencia en orden a la revisión y reforma del marco legal

9.1 La OIDDH y, siempre que proceda, las operaciones de la OSCE sobre el terreno seguirán promoviendo toda labor de reforma o revisión del marco legal destinada a adaptarlo a las normas internacionalmente aceptadas en este campo.

9.2 La OSCE seguirá desarrollando su colaboración con otros socios y organizaciones internacionales pertinentes.

#### 10. Respuesta de los servicios policiales y de vigilancia

10.1 La Unidad de Estrategia Policial seguirá promoviendo el recurso a servicios de policía de base comunitaria.

10.2 La Unidad de Estrategia Policial y la Oficina del Coordinador de las actividades económicas y medioambientales de la OSCE (OCAEM) facilitará el intercambio de información entre los Estados participantes sobre prácticas recomendadas para la investigación de todo activo financiero que se sospeche que pueda ser producto de la trata o de algún delito conexo.

10.3 La Oficina del Coordinador de las actividades económicas y medioambientales de la OSCE seguirá colaborando con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y con el Programa mundial de Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional en la lucha contra el blanqueo de dinero, y se valdrá de sus contactos para promover la organización de cursos prácticos contra el blanqueo de dinero en todo Estado participante interesado.

10.4 Como parte de su labor de asistencia en el desarrollo de servicios nacionales de asesoramiento y consulta, la OIDDH seguirá promoviendo y alentando la colaboración entre los servicios de vigilancia y la sociedad civil.

#### 11. Respuesta disciplinaria

11.1 La Oficina de Supervisión Interna deberá formar un expediente sobre la investigación de todo delito relacionado con la trata de personas que haya sido imputado a un miembro de misión, así como sobre toda medida que se adopte a raíz de ello. Se pedirá al Secretario General que informe con regularidad al Consejo Permanente de toda medida que se haya adoptado, en aplicación de la normativa en vigor, frente a toda supuesta violación del Código de Conducta, al tiempo que se respeta el derecho a la intimidad de todo supuesto delincuente.

#### 12. Capacitación

12.1 La OIDDH y la Unidad de Estrategia Policial seguirán preparando material docente para el personal de los servicios de vigilancia que haya de intervenir en la investigación de delitos de trata o sexuales, entablarán consultas con la Academia Internacional de Servicios de Vigilancia, sita en Budapest, sobre la posibilidad de incorporar dichas materias a su programa de estudios, buscarán al personal instructor para impartir cursos de esta índole, y facilitarán la financiación de dichos cursos para el personal de los servicios de vigilancia de los Estados participantes en la OSCE.

12.2 Si bien ciertas entidades internacionales asociadas, tales como el Centro Internacional para la Formulación de una Política Migratoria y la Organización Internacional para las Migraciones imparten formación policial básica sobre cómo se ha de actuar frente a toda denuncia en materia de trata, y algunas otras entidades, como el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, imparten cursos de formación avanzada, quedan ciertas lagunas por atender sobre cómo responder a determinados aspectos de la delincuencia sexual, particularmente en lo relativo a los abusos deshonestos perpetrados contra menores. La Unidad de Estrategia Policial impartirá cursos de capacitación al respecto en colaboración con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y otras organizaciones pertinentes.

#### 13. Documentación para fines de control y seguridad

13.1 Los órganos pertinentes de la OSCE, particularmente la Unidad de Acción contra el Terrorismo, seguirán organizando cursos prácticos centrados en técnicas de detección de documentos utilizados ilícitamente para la trata de personas, particularmente los utilizados para la entrada

ilícita en el país de las víctimas de la trata, al tiempo que se mejoran las técnicas de entrevistar que se utilizan para detectar este tipo de delitos. En estos cursos prácticos se estudiarán además medidas para amparar la libertad de desplazamiento transfronterizo de las personas, en el marco de los compromisos pertinentes de la OSCE.

IV. Los Estados participantes asumieron compromisos relativos a la prevención de la trata en la Declaración Ministerial sobre la trata de personas aprobada en Oporto en el año 2002, así como en la Decisión N° 426 del Consejo Permanente de 2001, en la Decisión Ministerial sobre el fortalecimiento de los esfuerzos de la OSCE para luchar contra la trata de seres humanos adoptada en Viena en el año 2000, en el Plan de Acción de la OSCE para la equiparación del personal de ambos sexos, aprobado por el Consejo Permanente en el año 2000, y en la Carta para la Seguridad Europea, aprobada en Estambul en el año 1999, y anteriormente en el Documento de la Reunión de Moscú de la Conferencia sobre la Dimensión Humana de la CSCE aprobado en Moscú en el año 1991, y en el Acta Final de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa, aprobada en Helsinki en 1975. En estos documentos los Estados participantes convinieron asimismo en cuál había de ser el cometido que incumbía a la OSCE en este campo.

### ***Medidas recomendadas en el ámbito nacional***

#### 1. Labor de investigación y recogida de datos

1.1 Recogida de datos relativos a las víctimas de la trata, desglosados por mujeres, hombres y menores, y mejora de los métodos de investigación y análisis de la índole y escala de la trata de personas y de los mecanismos de que se valen los grupos delictivos organizados para la trata y explotación de personas, a fin de formular medidas de prevención de la trata bien definidas y eficaces. Intensificar la labor de investigación y de intercambio de información sobre la trata de menores.

1.2 Identificar a los segmentos más vulnerables de la población y preparar campañas de alerta social particularmente destinadas a dichos segmentos de la población.

1.3 Analizar en profundidad las causas que subyacen a la trata de personas, y los factores que alimentan la oferta y la demanda de estos servicios, así como las redes y repercusiones económicas, de la trata y sus vínculos con la migración ilegal.

#### 2. Medidas fronterizas

2.1 Sin menoscabo de ningún compromiso internacional concertado respecto de la libre circulación de personas, fortalecer, en lo posible, los controles fronterizos conforme sean necesario para prevenir y detectar la trata de personas.

2.2 Adoptar toda medida legal o de otra índole que proceda para evitar, en lo posible, la utilización de líneas de transporte comerciales para actos u operaciones que hayan sido definidos como delitos de trata.

2.3 Donde proceda y a reserva de todo convenio internacional aplicable, se deberá obligar a los portadores comerciales, incluida toda empresa propietaria o explotadora de medios de transporte, a que se cercioren de que todos los pasajeros están en posesión de títulos de viaje válidos. Sancionar, conforme sea necesario y con arreglo al derecho interno, toda violación o infracción a este respecto.

#### 3. Políticas económicas y sociales destinadas a cercenar las raíces de la trata

##### 3.1 En los países de origen:

- Asignar prioridad al fomento de la estabilidad económico-social y política, así como a la reducción de las migraciones motivadas por condiciones de extrema pobreza y otros factores que

alimentan la trata de personas. Dicha política deberá promover además el desarrollo económico y la integración social de las personas pertenecientes a grupos marginados;

- Facilitar el acceso de la población menor de edad a centros educativos y de formación profesional e incrementar la tasa de escolaridad, prestando particular atención a las niñas y a los menores pertenecientes a grupos minoritarios;
- Mejorar las oportunidades de trabajo para la mujer creando condiciones comerciales propicias para la pequeña y mediana empresa. Organizar cursos de capacitación para personal de la pequeña y mediana empresa, dirigidos en particular a los grupos de mayor riesgo social.

### 3.2 En los países de destino:

- Adoptar medidas que reduzcan “la invisibilidad de la trata”. Contribuiría notablemente a este objetivo la creación de un programa de supervisión pluriinstitucional, con controles administrativos y servicios de recogida de datos en el mercado laboral, así como, si procede, en los centros dedicados al comercio del sexo;
- Considerar la posibilidad de que se liberalice el mercado laboral a fin de incrementar las oportunidades de empleo para trabajadores de diversos ramos y especialidades;
- Resolver el problema de la mano de obra no regularizada, sin seguridad social y a menudo ilegal con miras a lograr un equilibrio entre la demanda de mano de obra barata y la capacidad de regularizar el curso de los movimientos migratorios;
- Atajar la economía sumergida que debilita la competitividad del resto de la economía y favorece el tráfico ilegal de migrantes.

### 3.3 Tanto en los países de origen como en los países de destino:

- Adoptar medidas para elevar el nivel de la seguridad social y crear oportunidades de empleo para todos;
- Adoptar medidas apropiadas para eliminar toda discriminación contra la mujer en el empleo a fin de garantizar, en función de la igualdad de género, la igualdad de remuneración por trabajos iguales y la igualdad de oportunidades de empleo;
- Eliminar todas las formas de discriminación contra las minorías;
- Desarrollar programas que ofrezcan oportunidades para ganarse la vida mediante la eliminación del analfabetismo, la mejora de la educación básica, la difusión de las técnicas de comunicación y de otra índole, y la reducción de toda barrera que obstaculice el desarrollo del espíritu empresarial;
- Alertar contra las desigualdades de género y fomentar mediante la educación unas relaciones basadas en la mutua igualdad y respeto entre el personal de ambos sexos que contribuyan a prevenir la violencia contra la mujer;
- Introducir políticas que den acceso a la mujer al control de los recursos económicos y financieros en condiciones de igualdad con el hombre;
- Promover técnicas de financiación flexible que faciliten créditos, y particularmente micro créditos, de bajo interés;
- Fomentar las técnicas de buena gestión y la transparencia de las operaciones económicas;
- Adoptar medidas legales, educativas, sociales, culturales o de otra índole, y fortalecer las existentes, al tiempo que se promulgan, donde proceda, leyes penales que disuadan, recurriendo a la cooperación bilateral y multilateral, la demanda de servicios que favorecen la explotación de la persona, particularmente mujeres y niños, haciéndoles caer víctimas de la trata.

#### 4. Campañas de alerta social

4.1 Emprender, en colaboración con la sociedad civil y las ONG, campañas de información para alertar a la opinión pública contra la trata de personas en todas sus formas, dando a conocer los métodos utilizados por los tratantes y los riesgos que amenazan a las víctimas.

4.2 Alertar a las autoridades de inmigración y al personal consular y diplomático ante el problema de la trata a fin de que su conocimiento de este problema les pueda orientar en sus contactos cotidianos con víctimas potenciales de este comercio.

4.3 Alentar a las embajadas nacionales a divulgar información sobre la normativa legal del país de destino en materia de derecho familiar, derecho del trabajo y leyes de inmigración que puedan interesar a todo migrante eventual, colaborando al respecto con las ONG.

4.4 Alertar ante el problema de la trata a todo otro grupo profesional potencialmente interesado, particularmente a los legisladores, al personal de los servicios de vigilancia, y a otros profesionales como el personal médico y de los servicios sociales y de empleo, así como al sector privado, a fin de estimularles a responder adecuadamente a este problema y a reforzar su capacidad institucional para resolverlo.

4.5 Alentar a las secciones consulares y de visados de las misiones diplomáticas a valerse de documentos impresos y otros dispositivos en su labor con personas vulnerables.

4.6 Campañas de alerta social y pública Alentar a los medios informativos para que expongan claramente el problema de la trata de personas y describan con realismo la situación de sus víctimas. Para optimizar su impacto público, dichas campañas deberán llevarse a cabo en colaboración con profesionales de los medios informativos.

4.7 Dirigir las campañas de alerta social a los grupos más vulnerables de la sociedad, particularmente a personas pertenecientes a minorías nacionales, niños, migrantes y personas desplazadas en el interior del propio país.

4.8 Hacer que dichas campañas lleguen igualmente a la población de aldeas o lugares de escasa importancia, cuya población pudiera estar particularmente expuesta a riesgo.

4.9 Trabajar al respecto en las escuelas y en las universidades, así como en contacto directo con las familias, a fin de alertar a los más jóvenes contra el riesgo de la trata.

4.10 Plantear, también con el auxilio de los medios informativos, la necesidad de reducir la demanda de los servicios de víctimas de la trata para fines de explotación sexual, trabajos forzosos, esclavitud u otras prácticas similares a la esclavitud, y fomentar la adopción de una política de tolerancia cero hacia todas las formas de la trata de personas.

4.11 Establecer líneas o teléfonos directos, anunciados en los medios informativos, en los países de origen, de tránsito y de destino que cumplan tres funciones: la de fuente de asesoramiento y orientación independiente para posibles víctimas que estén tal vez buscando empleo en el extranjero; la de vía inicial de acceso de las víctimas potenciales para ponerse en contacto con los servicios de consulta; y la de vía para la denuncia anónima de todo delito flagrante o presunto de trata de personas.

#### 5. Medidas legislativas

5.1 Reformar o revisar la normativa legal y los procedimientos y controles administrativos para la concesión de licencias a sectores comerciales que puedan estar, al decir de los servicios de información, implicados en la trata, tales como las agencias de empleo y de viajes, las agencias de adopción y las agencias matrimoniales por correo, así como los hoteles y los denominados servicios de acompañante, haciendo que dichas normas y prácticas sean igualmente aplicables a su funcionamiento.

5.2 Velar para que toda medida adoptada para prevenir y luchar contra la trata de personas no menoscabe en modo alguno ningún derecho inherente a la dignidad de la persona, incluida su libertad de desplazamiento.

### ***Medidas que cabe esperar de las Instituciones y otros órganos de la OSCE***

#### **6. Labor de investigación y recogida de datos**

6.1 Favorecer la labor de investigación y de recogida de datos sobre víctimas de la trata, particularmente de la trata de menores, aprovechando toda investigación ya efectuada e intercambiando datos con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y otras entidades que trabajan en este campo.

6.2 Encomendar al Punto de Contacto de la OIDDH para las cuestiones relativas a los romaníes y sinti que siga recogiendo datos sobre la trata de personas, particularmente niños, y sobre su impacto en dichas comunidades.

#### **7. Cercenando las raíces de la trata**

7.1 La OCAEM podrá servir de intermediario informándose sobre las prácticas recomendadas para la verificación de la autenticidad o legitimidad de una empresa y distribuyendo esa información entre los Estados participantes o a través de las operaciones de la OSCE sobre el terreno. Encomienda a la OIDDH que preste, cuando proceda, asistencia técnica a los Estados participantes en su elaboración de planes de acción nacionales contra la trata, facilitando incluso asesoramiento legislativo y de otra índole con miras a elevar la eficiencia de la prevención y lucha contra la trata y de la protección de sus víctimas.

7.2 La OCAEM seguirá promoviendo cursos de capacitación para la pequeña y mediana empresa orientados principalmente hacia los grupos de mayor riesgo, prestando además asistencia en la preparación de leyes destinadas a reducir obstáculos para el desarrollo de pequeñas y medianas empresas.

7.3 La OCAEM debe preparar programas para resolver los factores económicos que elevan la vulnerabilidad a la trata de las mujeres y de personas pertenecientes a minorías, prestando particular atención a todo supuesto de discriminación en el lugar de trabajo o de dificultad de acceso al crédito financiero.

#### **8. Campañas de alerta social**

8.1 La OIDDH y, siempre que proceda, las operaciones sobre el terreno, seguirán contribuyendo a la labor de investigación, así como al fomento y organización de campañas de alerta social en esta esfera en colaboración con otras entidades pertinentes activas en algún lugar de la región de la OSCE.

8.2 La Sección de Prensa e Información Pública seguirá informando a los medios informativos sobre las actividades de la OSCE contra la trata de personas. El Representante de la OSCE para la Libertad de los Medios de Comunicación intensificará su labor formativa, en colaboración con la OIDDH, sobre la responsabilidad de los medios informativos en la presentación del tema de la trata con la debida delicadeza y sin insistir en estereotipos negativos. Esa labor formativa prestará particular atención a la complejidad del problema de la trata y a la necesidad de dar una respuesta global a este problema.

8.3 Con miras a evitar que el personal de las operaciones sobre el terreno de la OSCE intervenga en la trata de personas o la facilite a sabiendas de algún modo, y a fin de que se observen plenamente las normas que se enuncian en la parte 4 del Código de Conducta de la OSCE, que forma parte del Estatuto del Personal, el Secretario General preparará un juego de instrucciones completo para el personal que será presentado, para su examen, al Consejo Permanente, no más tarde del 15 de noviembre de 2003.

8.4 Además de supervisar el cumplimiento de los compromisos, contraídos por los Estados participantes en el seno de la OSCE, por medio de los dispositivos existentes en la Organización, entre ellos la Reunión anual de Aplicación de la Dimensión Humana, las conferencias de examen y otros actos de particular relieve dedicados a la dimensión humana, El Consejo Permanente recomienda que se tomen las siguientes medidas a nivel nacional: Los jefes de operaciones de la OSCE sobre el terreno deberán hacer que la asistencia a dichos cursos sea obligatoria para todo su personal.

8.5 La OCAEM ayudará a movilizar y fortalecer la labor del sector privado contra la trata de personas mediante campañas de divulgación, así como informándose de las prácticas recomendadas en esta esfera, para darlas a conocer, insistiendo en particular en la observancia de los códigos de conducta y de las prácticas autorreguladoras y otras directrices normativas aplicables.

## V. Protección y asistencia

Los compromisos de la OSCE en materia de protección y asistencia a las víctimas de la trata de personas fueron asumidos en el marco de la Declaración Ministerial sobre la Trata de Personas aprobada en Oporto en el año 2002, así como en la Decisión Ministerial N° 6 adoptada en Bucarest en el año 2001, en la Decisión Ministerial N° 1 adoptada en Viena en el año 2000, y en la Carta sobre la Seguridad Europea aprobada en Estambul en el año 1999. Medidas recomendadas en el ámbito nacional

### 1. Labor de investigación y recogida de datos

1.1 Recoger datos mediante el análisis y el intercambio de información sobre prácticas recomendadas y otras medidas de protección y asistencia eficaz a las víctimas de la trata, que se estén aplicando en Estados participantes de la OSCE.

### 2. Medidas legislativas

2.1 Examinar la necesidad de promulgar nuevas leyes relativas a la asistencia y protección que se ha de dar a las víctimas de la trata, particularmente durante la instrucción de la causa y las actuaciones ante el tribunal.

2.2 Ratificar, o dar su adhesión, y poner plenamente en práctica el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa a la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

### 3. Servicio nacional de consulta (NRM).\*

3.1 Crear servicios nacionales de consulta como parte de un marco cooperativo transnacional en el que los Estados participantes cumplan con su obligación de amparar y promover los derechos humanos de las víctimas de la trata en coordinación y asociación estratégica con entidades de la sociedad civil local y otros agentes que intervengan en este campo.

3.2 Impartir orientación que facilite la identificación y el tratamiento adecuado de toda víctima de la trata, por métodos que respeten la dignidad y los pareceres personales de la víctima.

3.3 Combinar la labor de los servicios de vigilancia, así como de todo servicio especializado o de ámbito local destinado a la lucha contra la trata, así como del personal de los servicios de migración y fronterizos, de las dependencias de protección social, de las instituciones médicas y de las

---

\* El documento de la ODIHR [*National Referral Mechanisms: A Practical Handbook*] puede ser una fuente útil de asesoramiento e información sobre el papel de los MNDs en la prestación de asistencia y protección a las víctimas de trata).

ONG y otras entidades de la sociedad civil, por tratarse de los principales órganos o servicios que deberían participar en las actividades de estos centros.

3.4 Establecer servicios apropiados que permitan armonizar la asistencia prestada a las víctimas con la labor de investigación y de instrucción de la causa penal.

3.5 Señalar a la atención pública la necesidad de una cooperación más estrecha entre la policía y las ONG en orden a la identificación, amparo y asesoramiento de las víctimas de la trata.

3.6 Vincular las actividades de estos servicios nacionales de consulta con las de los órganos interministeriales, de coordinación nacional y de las ONG y otras entidades nacionales competentes en este campo para formar un equipo transsectorial y multidisciplinario que sea capaz de favorecer y supervisar la puesta en práctica de la política que se adopte contra la trata.

#### 4. Albergues

4.1 Establecer albergues, administrados por autoridades públicas o por las ONG u otras entidades de la sociedad civil, que atiendan a las necesidades de las víctimas de la trata. Estos albergues deberán ofrecer a las víctimas un lugar de amparo, así como acceso a asesoramiento independiente en un idioma que la víctima conozca, y que presten primeros auxilios médicos, dando además a la víctima una oportunidad de recapacitar sobre lo sucedido, tras el trauma que haya podido sufrir. Cabe aprovechar para dichos fines las instalaciones y servicios ya existentes de socorro a mujeres en situaciones difíciles.

4.2 Proporcionar a todas las víctimas de la trata acceso a dichos centros de acogida, independientemente de que estén o no dispuestas a cooperar con las autoridades en sus investigaciones.

4.3 Prestar especial atención a velar por la seguridad del personal de tales centros de acogida, el carácter secreto de la información obtenida, y la seguridad y privacidad de las víctimas de la trata.

4.4 Utilizar dichos albergues para ofrecer oportunidades de capacitación a las víctimas de la trata que faciliten su reinserción social, empleo y futura independencia, y que mejoren su competitividad laboral con posterioridad a la experiencia traumática que hayan vivido.

#### 5. Documentación

5.1 Velar por que, cuando sea necesario, se dote de documentación a la víctima, como primera medida para dilucidar su identidad y situación en los países de destino, allanando así el camino para encontrar la modalidad de asistencia que más convenga en cada caso, tales como la repatriación, preferiblemente voluntaria, la concesión de un permiso de residencia temporal o definitivo, y/o la regularización de su situación laboral.

5.2 Mejorar la cooperación entre los servicios de vigilancia y de seguridad en los países de origen, de tránsito y de destino, y el personal competente de todas las instituciones encargadas de amparar los derechos de las víctimas de la trata, entre ellos el personal de las embajadas y los consulados de los Estados participantes, a fin de facilitar una verificación rápida de los datos personales y evitar demoras indebidas o excesivas.

5.3 Informar a toda persona identificada como víctima de la trata de su derecho de acceso a los representantes diplomáticos y consulares de su país de origen.

#### 6. Prestación de servicios de asistencia social

6.1 Elaborar programas de asistencia y reinserción social, que incluyan asistencia letrada en un idioma que hable la víctima, asistencia médica y psicológica y acceso a servicios sanitarios, ya sea en los propios centros de acogida o en otras instituciones que sean del caso.



6.2 Estudiar la posibilidad de adoptar, cuando no sea incompatible con el derecho interno, medidas legales que permitan destinar el producto de los bienes confiscados para complementar la financiación pública de programas destinados a satisfacer las necesidades de las víctimas de la trata y a indemnizarlas en función de la gravedad del delito del que hayan sido víctimas.

## 7. Repatriación, rehabilitación y reinserción

7.1 Prestar asistencia a las víctimas de la trata en su repatriación (preferiblemente) voluntaria a su país de origen, prestando particular atención a su seguridad y la de sus familias, y evitando toda demora indebida o excesiva.

7.2 Velar por que todos los trámites de retorno o traslado de las víctimas se efectúan con arreglo a derecho, procurando darles un trato humanitario y compasivo.

7.3 Estudiar la posibilidad de contribuir a la rehabilitación y reinserción social de las víctimas de la trata, mediante prestaciones sociales y económicas.

7.4 Alertar a los medios informativos acerca de la necesidad de salvaguardar el derecho a la intimidad de las víctimas, evitando hacer pública su identidad o publicar datos confidenciales que supongan un riesgo para la seguridad de las víctimas o entorpezcan el curso de la justicia penal.

## 8. Concesión de un plazo para recapacitar sobre lo sucedido y de permisos de residencia temporales o definitivos

8.1 Prever un plazo de recapacitación para que la víctima disponga de tiempo para decidir si presentará o no testimonio.

8.2 Estudiar, respecto de cada caso, si procede o no conceder un permiso de residencia temporal o definitivo, teniendo en cuenta factores tales como el riesgo potencial para la seguridad de la víctima.

8.3 Estudiar, cuando proceda, la posibilidad de conceder permisos de trabajo a las víctimas de la trata durante su estancia en el país de acogida.

## 9. Salvaguardar el derecho de asilo

9.1 Velar por que las leyes, políticas, programas e intervenciones contra la trata de personas no menoscaben el derecho de toda persona, incluidas las víctimas de la trata, a pedir y recibir asilo si son perseguidas, de conformidad con las prácticas del derecho internacional de los refugiados, y en especial mediante una aplicación efectiva del principio de que el refugiado no debe ser reexpedido.

## 10. Protección de menores

10.1 Velar por que se tengan plenamente en cuenta las necesidades especiales de la infancia y actuar en interés del menor al tomar decisiones respecto del alojamiento, la enseñanza o el cuidado que le sea debido. Siempre que proceda, si no existe ningún riesgo directo para la seguridad del menor, se le dará acceso al sistema educativo público.

10.2 Sólo se decidirá la repatriación de un menor que haya sido víctima de la trata tras considerar todas las circunstancias del caso, y si existen familiares o instituciones especiales en el país de origen que garanticen la seguridad, la protección, la reinserción y la rehabilitación del menor.

10.3 Tener presentes las precauciones enunciadas en las directrices del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados para la protección de los menores sin acompañante al elaborar políticas destinadas a este grupo vulnerable de la población, y especialmente a aquellos que no posean documentos de identidad.

10.4 Utilización de acuerdos bilaterales y/o multilaterales sobre principios fundamentales de acogida debida de niños sin acompañante, a fin de aunar las iniciativas encaminadas a la protección del niño.

10.5 Adhesión, ratificación, y plena aplicación del Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.

### ***Medidas que cabe esperar de las Instituciones y otros órganos de la OSCE***

#### 11. Servicio nacional de consulta

11.1 Incrementar las actividades de la OSCE, especialmente de la OIDDH, para prestar asistencia a los Estados participantes que lo soliciten a fin de establecer un servicio nacional de consulta.

11.2 Encomendar a la Unidad de Estrategia Policial de la OSCE que siga preparando, conjuntamente con la OIDDH, unas directrices o un manual para la identificación de presuntas víctimas o la detección de indicios reveladores de la trata de personas, como instrumento auxiliar al servicio de los Estados participantes.

#### 12. Reinserción

12.1 El Coordinador de las Actividades Económicas y Medioambientales de la OSCE facilitará los contactos entre entidades públicas y privadas, con miras a alentar al sector empresarial a ofrecer oportunidades de empleo a las víctimas de la trata.

#### 13. Protección de menores

13.1 En conjunto, la OSCE prestará especial atención a la cuestión de la trata de menores, y a la mayor vulnerabilidad de los niños que viajan sin acompañante. Debe fomentarse la cooperación con entidades internacionales especializadas, particularmente el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y las ONG internacionales pertinentes, así como la organización de reuniones de expertos, labores de investigación, y la preparación de directrices que promuevan los intereses del niño.

#### 14. Capacitación

14.1 Encomendar al Coordinador de Capacitación, al Asesor sobre cuestiones de equiparación de hombres y mujeres y al Coordinador Superior de Seguridad de la OSCE que elaboren, en cooperación con la OIDDH, material informativo sobre la manera de prestar auxilio a las víctimas de la trata, especialmente menores, obrando en dicho cometido a instancia tanto de particulares como de entidades estatales y no gubernamentales, y que impartan capacitación al respecto al personal de misión de la OSCE. Cabría también difundir dicho material informativo entre el personal militar, de mantenimiento de la paz y demás personal internacional desplegado sobre el terreno.

14.2 Encomendar a la OIDDH que recabe y difunda información relativa a las medidas de toda índole, documentación y programas de capacitación que se estén utilizando ya en los Estados participantes.

#### 15. Medidas legislativas

15.1 En coordinación con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, el Consejo de Europa y otros agentes que sean del caso, la OIDDH seguirá prestando asistencia a los Estados participantes que lo soliciten para armonizar sus leyes nacionales con las normas y directivas internacionales, en particular mediante el fomento de un trato humanitario y compasivo para con las víctimas de la trata.

## VI. Mecanismos de coordinación y seguimiento

Además de supervisar el cumplimiento de los compromisos, contraídos por los Estados participantes en el seno de la OSCE, por medio de los dispositivos existentes en la Organización, entre ellos la Reunión anual de Aplicación de la Dimensión Humana, las conferencias de examen y otros actos de particular relieve dedicados a la dimensión humana, El Consejo Permanente recomienda que se tomen las siguientes medidas a nivel nacional:

1. Estudiar la posibilidad de nombrar un órgano u otra entidad supervisora nacional para que supervise las actividades de lucha contra la trata de las instituciones públicas, así como la aplicación del derecho interno en dicho campo;
2. Estudiar la posibilidad de crear comisiones (equipos especiales) contra la trata u otros órganos análogos que se encargarían de coordinar las actividades estatales y de las ONG en el interior de cada país, así como de elaborar medidas destinadas a prevenir la trata de personas, sancionar a los culpables de estos delitos, y amparar a sus víctimas;
3. Mejorar la cooperación entre las entidades estatales y las ONG nacionales dedicadas a prestar protección y ayuda a las víctimas de la trata, amparar a la mujer y la infancia contra la violencia, promover la equiparación laboral de hombres y mujeres y denunciar toda violación de los derechos humanos;

Además, el Consejo Permanente:

4. Encomienda a la Presidencia que organice debates dedicados al seguimiento de este Plan de Acción, ampliando, si es preciso, las estructuras existentes, y que estudie si es necesario crear un nuevo mecanismo con miras a reforzar las actividades de la OSCE contra la trata de personas, dotando a la Organización de mayor visibilidad política y asignándole una función importante en este ámbito, al tiempo que se mejora la coordinación entre las tres dimensiones de la OSCE;
5. Encomienda a las estructuras pertinentes de la OSCE que organicen y promuevan en Viena reuniones anuales de representantes, expertos o coordinadores nacionales en este campo a fin de que supervisen el proceso de aplicación del presente Plan de Acción de la OSCE. Ello les dará ocasión para crear redes, intercambiar información, y definir prioridades para su mutua cooperación;
6. Insta a que se establezca una estrecha interacción entre la Secretaría de la OSCE, sus instituciones y sus operaciones sobre el terreno, con miras a ayudar, siempre que proceda, a los Estados participantes en la puesta en práctica del presente Plan de Acción;
7. Encomienda a la OIDDH que preste, cuando proceda, asistencia técnica a los Estados participantes en su elaboración de planes de acción nacionales contra la trata, facilitando incluso asesoramiento legislativo y de otra índole con miras a elevar la eficiencia de la prevención y lucha contra la trata y de la protección de sus víctimas;
8. Encomienda a las instituciones y demás órganos de la OSCE que intensifiquen y regularicen sus intercambios de información, así como su labor conjunta de recogida de datos e investigación, con otras organizaciones internacionales que sean del caso;
9. Encomienda a la OIDDH que siga ampliando su función de centro de enlace y foro para el intercambio de información, documentación y prácticas idóneas, y que intensifique su labor en este campo.

## Decisión N° 3/03

### Plan de acción para mejorar la situación de la población romaní y sinti en el área de la OSCE

El Consejo Ministerial,

Asumiendo su compromiso de respetar los derechos humanos y las libertades fundamentales de toda persona, sin distinción adversa alguna, ya sea por motivo de raza, color, sexo, idioma, religión o creencia, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, o por motivo de riqueza, nacimiento o cualquier otra consideración,

Apoyando la adopción y la aplicación de una normativa legal de carácter global contra la discriminación que promueva la plena igualdad de oportunidades para todos,

Consciente de las dificultades especiales que ha de afrontar la población romaní y sinti y de la necesidad de tomar medidas eficaces que eliminen toda discriminación contra ella y pongan a su alcance la igualdad de oportunidades, conforme a los compromisos contraídos en la OSCE,

Reconociendo lo ya conseguido en el derecho interno y en los programas de acción de muchos países, y la importante labor ya efectuada por los Estados participantes con dicho fin,

Consciente, al mismo tiempo, de que se necesita aún una actuación firme y decidida para mejorar la situación de la población romaní y sinti en toda la región de la OSCE,

Tomando nota de la gran diversidad cultural, lingüística e histórica de la población romaní y sinti extendida por el área de la OSCE, así como de la diversidad de las tradiciones y estructuras nacionales que conviven en dicha área,

Tomando nota del resultado de las últimas e importantes conferencias e iniciativas, de rango estatal y no gubernamental, dedicadas a la población romaní y sinti en Europa, entre las que cabe citar la inauguración de un Decenio para la Integración Romaní, así como la posible creación de un Foro europeo de romaníes y grupos afines,

Convencido de que la población romaní y sinti debe asumir en creciente medida su responsabilidad respecto de toda política que se ocupe de su destino,

Decide hacer suyo el Plan de Acción para mejorar la situación de la población romaní y sinti en el área de la OSCE, aprobado por el Consejo Permanente en su Decisión N° 566 de 27 de noviembre de 2003, adjunto a la presente Decisión.

## Anexo de la Decisión N° 3/03

### Plan de acción para mejorar la situación de la población romaní y sinti en el área de la OSCE

#### I. Ámbito y objetivos

1. El objetivo del presente Plan de Acción es reforzar la labor de los Estados participantes, y de las instituciones y estructuras correspondientes de la OSCE, encaminada a velar por que la población

romaní y sinti pueda participar plena y equitativamente en nuestras sociedades, y a eliminar toda discriminación contra estas etnias.

2. El Plan de Acción está inspirado en la normativa de derecho internacional y regional aplicable en materia de derechos humanos, en los compromisos contraídos ante la OSCE y en ciertas prácticas ejemplares tomadas de países de toda Europa, en donde ya se aplican, con el objetivo de difundirlas en otros países. Las medidas especiales previstas por el Plan de Acción con miras a mejorar la situación de las poblaciones romaní y sinti se basan en la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial.\*

3. Se insta a los Estados participantes y a las instituciones de la OSCE a que pongan en práctica el Plan de Acción. Se invita a las comunidades romaníes y sinti en los Estados participantes a valerse del Plan de Acción y a que contribuyan activamente a su aplicación.

## **II. Marco general: para los romaníes y con los romaníes**

4. Toda política nacional o toda estrategia orientada a su aplicación debe: 1) responder a los auténticos problemas, necesidades y prioridades de la comunidad romaní y sinti; 2) dar un enfoque global; 3) ofrecer una visión equilibrada y viable a largo plazo que conjugue los objetivos en materia de derechos humanos con la política social; y 4) alentar a los romaníes a asumir la plena responsabilidad de las políticas que les afectan. Al mismo tiempo, habrá que adaptar las políticas nacionales o las estrategias para su aplicación a las necesidades propias de cada población romaní y sinti, sobre todo en lo que respecta a todo supuesto particular que se dé en algún Estado participante. Toda estrategia de aplicación deberá también contemplar mecanismos que velen por la aplicación a nivel local de la política nacional.

5. El principio rector de la labor de cada Estado participante y de las instituciones pertinentes de la OSCE debe ser que toda política y toda estrategia para su cumplimiento deberá ser preparada y aplicada con la participación activa de las comunidades romaníes y sinti. Es fundamental velar por que haya una auténtica participación de la población romaní y sinti en la adopción de todas las decisiones que les afecten. Los representantes de dicha población deben trabajar conjuntamente con las autoridades a nivel local, nacional e internacional en la preparación de dichas políticas y estrategias. Por ello mismo, dichas comunidades deberán ser socios, en pie de igualdad, y compartir la responsabilidad de mejorar su bienestar social.

6. Al preparar y aplicar toda política o programa en este campo se ha de tener en cuenta la situación particular de la mujer romaní y sinti. En los casos en que ya existan mecanismos de consulta y de otro tipo para fomentar la participación de la población romaní y sinti en tales procesos decisivos, es preciso que las mujeres puedan participar en pie de igualdad con los varones. Las cuestiones propias de la mujer romaní deben ser integradas sistemáticamente en toda política pertinente destinada a la población en su conjunto.

---

\* El apartado 4 del artículo I dice “No se considerarán discriminación racial las medidas especiales adoptadas con el único fin de asegurar la promoción adecuada de ciertos grupos raciales o étnicos o de ciertas personas que requieran la protección que pueda ser necesaria para garantizar a esos grupos o personas la igualdad en el goce o ejercicio de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, a condición, sin embargo, de que tales medidas no conduzcan, como consecuencia, al mantenimiento de derechos distintos para grupos raciales diferentes y de que no se mantengan después de alcanzados los objetivos para los cuales fueron adoptadas.”

### III. Lucha contra el racismo y la discriminación

A fin de combatir todo prejuicio contra los romaníes y sinti, y de preparar y aplicar las políticas que combaten eficazmente toda discriminación o violencia racialmente motivada, se recomienda la adopción de las siguientes medidas:

#### *Normas legales y su estricta observancia*

Medidas recomendadas para su adopción por los Estados participantes:

7. Estudiar la conveniencia de ratificar, lo antes posible, todo tratado internacional pertinente, de no haberse hecho ya, y en particular la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial.

8. Promulgar, dándoles plenamente curso, normas legales eficaces contra la discriminación racial y étnica en todos los ámbitos, particularmente en lo relativo al acceso a la vivienda, a la ciudadanía y a los permisos de residencia, así como a la enseñanza, el empleo, y los servicios médicos y sociales. Integrar a representantes de la población romaní y sinti en los procesos de preparación, aplicación y evaluación de dichas normas.

9. La normativa legal contra la discriminación debe prever:

- La prohibición de todo acto de discriminación racial, ya sea directa o indirecta;
- La imposición de sanciones eficaces, proporcionales y de índole disuasora contra todo acto o práctica discriminatoria;
- La imposición de penas agravadas para los delitos o crímenes de motivación racial, perpetrados tanto por personas privadas como por funcionarios públicos;
- La igualdad de acceso a medidas reparadoras eficaces (por la vía judicial o administrativa, o recurriendo a la conciliación o la mediación).

10. Se ha de velar por que el derecho interno prohíba todo tipo de actos de discriminación, y por que todo caso de presunta discriminación sea investigado imparcial y exhaustivamente.

11. Se han de crear, si procede, instituciones especializadas para velar por que se aplique dicha normativa legal, así como mecanismos internos de vigilancia que informen con regularidad y transparencia acerca de los avances conseguidos en su aplicación. Debe alentarse la participación en dichos órganos de representantes romaníes y sinti, poniéndose además sus informes al alcance del público.

12. Preparar, si es necesario, planes de acción o estrategias nacionales de carácter global para mejorar la situación de la población romaní y sinti, en donde se prevean medidas específicas para luchar contra la discriminación en todos los campos.

13. Evaluar periódicamente, especialmente a nivel local, los resultados de dichas estrategias, y fomentar la participación de la comunidad romaní y sinti en el proceso de su evaluación.

14. Procurar, mediante el fomento de un diálogo auténtico o de un régimen de consultas, o por cualquier otra vía que proceda, mejorar las relaciones entre la población romaní y sinti y los demás grupos de la población, con miras a promover la tolerancia y la superación de todo prejuicio o estereotipo negativo por ambas partes.

15. Documentar, conforme a las normas nacionales e internacionales relativas a la protección de datos, todos los tipos y todo caso pertinente de discriminación, a fin de evaluar la situación y responder mejor a las necesidades de la población romaní y sinti.

16. Velar por una investigación rigurosa y efectiva de todo acto de violencia contra la población romaní y sinti, especialmente cuando se sospeche razonablemente de su motivación racial, y encausar toda persona responsable de tales actos, de conformidad con el derecho interno y la normativa aplicable en materia de derechos humanos.

17. Privar a los culpables, de tales actos de discriminación o de violencia, de toda inmunidad, velando por la rápida adopción, por parte de la policía, de medidas eficaces de investigación y sanción.

18. Facilitar el acceso de la población romaní y sinti a la justicia, ofreciéndoles vías de acceso a la asistencia letrada y servicios información en el idioma romaní.

19. Tener en cuenta, en toda medida o programa, la situación de la mujer romaní y sinti, que a menudo es víctima de discriminación tanto por motivos de su origen étnico como por razón de su sexo. Medidas recomendadas para su adopción por las instituciones y otras estructuras de la OSCE:

20. La OIDDH y, en casos en que proceda, otras instituciones y estructuras de la OSCE, así como sus operaciones sobre el terreno, brindarán asistencia a los Estados participantes de la OSCE que lo soliciten en la preparación de normas legales contra la discriminación, así como en la creación de órganos de lucha contra la discriminación.

21. En el marco de su mandato, el ACMN continuará informándose acerca de la elaboración de leyes contra la discriminación, y prestará asesoramiento y asistencia a los Estados participantes a ese respecto, si procede.

22. Cuando así se le pida, la OIDDH prestará asesoramiento acerca de la forma en que ciertos mecanismos de los Estados participantes, tales como oficinas del Defensor del Pueblo, comisiones para la lucha contra la discriminación, comisiones disciplinarias de la policía, y otros órganos pertinentes, pueden coadyuvar a reducir tensiones entre la comunidad romaní y sinti y otras comunidades.

23. El Punto de Contacto de la OIDDH para las cuestiones relativas a los romaníes y sinti se ocupará de mejorar las relaciones entre las ONG de la población romaní y sinti y los Estados participantes.

24. Dicho órgano actuará en calidad de centro coordinador de las iniciativas de los Estados participantes, y facilitará el intercambio de información acerca de las prácticas recomendadas.

25. En estrecha cooperación con los Estados participantes, con la comunidad romaní y sinti y, siempre que sea posible, con otras organizaciones internacionales, y respetando plenamente la normativa legal protectora de la intimidad de los datos personales, el Punto de Contacto de la OIDDH para las cuestiones relativas a los romaníes y sinti recogerá documentación con el fin de desarrollar políticas más ajustadas a los objetivos contemplados.

### ***Policía***

Medidas recomendadas para su adopción por los Estados participantes:

26. Formular políticas destinadas al personal de los cuerpos de vigilancia, informándole de la situación de la población romaní y sinti, y eliminando todo prejuicio o estereotipo negativo.

27. Preparar programas de capacitación para prevenir el uso excesivo de la fuerza y mejorar el conocimiento y respeto de los derechos humanos.

28. Formular políticas para mejorar: 1) las relaciones entre la comunidad romaní y sinti y la policía, a fin de prevenir todo acto de abuso o violencia de la policía contra dicha comunidad; y 2) la confianza en la policía y el respeto de su autoridad entre dicha población.

29. Formular políticas y procedimientos que fomenten una respuesta policial eficaz a todo acto de violencia racialmente motivado contra la población romaní y sinti.

30. Evaluar todo desfase entre las normas de policía internacionales y las prácticas internas actuales de la policía, en consulta con los cuerpos nacionales de policía, las ONG y representantes de la comunidad romaní y sinti.

31. Desarrollar, en los casos en que proceda y en estrecha asociación con organizaciones internacionales y ONG romaníes, declaraciones de principios de la policía, códigos de conducta, manuales de orientación práctica y programas de capacitación.

32. Alentar a miembros de la población romaní y sinti a ingresar en los cuerpos de policía, como forma viable a largo plazo de promover la tolerancia y la diversidad.

Medidas recomendadas para su adopción por las instituciones y otras estructuras de la OSCE:

33. La Unidad de Estrategia Policial de la Secretaría y la OIDDH prestarán asistencia a los Estados participantes en la elaboración de programas y de medidas para el fomento de la confianza, tales como fuerzas de policía ciudadana, para mejorar las relaciones entre la población romaní y la policía, especialmente a nivel local. 34. Dentro de sus respectivos mandatos, el Punto de Contacto de la OIDDH para las cuestiones relativas a los romaníes y sinti y la Unidad de Estrategia Policial prepararán una recopilación de “prácticas recomendadas” en la región de la OSCE para el ejercicio de la función policial respecto de la comunidad romaní.

35. El ACMN, el Punto de Contacto de la OIDDH para las cuestiones relativas a los romaníes y sinti y la Unidad de Estrategia Policial prestarán asistencia a los Estados participantes en la redacción de códigos de conducta para prevenir toda categorización racial y mejorar las relaciones interétnicas.

### ***Medios informativos***

Medidas recomendadas para su adopción por los Estados participantes:

36. Llevar a cabo campañas de información y alerta social para disipar todo prejuicio y estereotipo negativo creado contra la población romaní y sinti.

37. En aras de la libertad de expresión, fomentar la capacitación de periodistas romaníes y sinti y su integración laboral en los medios informativos, facilitando así un mayor acceso a dichos medios por parte de la población romaní y sinti.

38. Alentar a dichos medios a informar sobre los aspectos positivos y a presentar una imagen equilibrada de la vida romaní, absteniéndose de emplear estereotipos para caracterizar a dicha población y evitando suscitar tensiones entre las diversas agrupaciones étnicas; y organizar mesas redondas entre representantes de los medios informativos y de la comunidad romaní y sinti al



servicio de este objetivo. Medidas recomendadas para su adopción por las instituciones y otras estructuras de la OSCE:

39. En cooperación con la OIDDH y con las organizaciones internacionales pertinentes, el Representante para la Libertad de los Medios de Comunicación (ROLMC) ha de estudiar la manera en que la OSCE podría coadyuvar a la creación de una Radio Romaní Europea, que emitiría sus programas en toda Europa. La OIDDH y el ROLMC deberían organizar debates públicos, campañas contra la discriminación y programas conjuntos de capacitación con los medios informativos y al servicio de dichos medios.

40. EL ROLMC debería estudiar la posibilidad de coadyuvar a seminarios de capacitación para periodistas romaníes.

41. El Punto de Contacto de la OIDDH para las cuestiones relativas a los romaníes y sinti y el ROLMC organizarán mesas redondas con periodistas, dedicadas a la imagen de la comunidad romaní y sinti prevalente en la sociedad.

42. El ACMN seguirá formulando y difundiendo directrices para los responsables de la política informativa, sobre la utilización de los medios de radiodifusión públicos en las comunidades pluriculturales, alentando, entre otras cosas, todo apoyo prestado a las emisoras de las minorías, particularmente de la minoría romaní y sinti, y mejorando el acceso de dicha minoría a los medios informativos.

#### **IV. Cuestiones socioeconómicas**

Hay que tomar medidas para velar por que la población romaní y sinti disfrute de los derechos sociales y económicos al igual que los demás. Son especialmente necesarias medidas de ámbito local y comunitario, particularmente medidas que surjan de las propias agrupaciones romaníes destinadas a promover la integración de la población romaní y sinti en la vida social y económica y a luchar contra su aislamiento y pobreza. La OSCE y sus Estados participantes deben seguir facilitando dicha inserción.

#### ***Vivienda y condiciones de vida***

Medidas recomendadas para su adopción por los Estados participantes:

43. Introducir mecanismos y procedimientos institucionales para dilucidar o resolver cuestiones de tenencia o propiedad de viviendas y regularizar la condición jurídica de toda población romaní y sinti que viva en condiciones de dudosa legalidad (por ejemplo, vecindades romaníes cuyos miembros no sean propietarios del suelo sobre el que habitan, o que no estén incluidas en los planes de urbanización de la localidad principal; familias y viviendas radicadas en asentamientos en los que sus pobladores hayan estado residiendo de hecho durante decenios, pero sin regularizar su derecho de residencia).

44. Involucrar a la propia población romaní y sinti en el diseño de toda política de vivienda o de planes de construcción, rehabilitación y mantenimiento de viviendas públicas para ellos. Velar por que dichos planes de vivienda no sean promotores de segregación étnica o racial.

45. Estudiar la posibilidad de garantizar préstamos de organizaciones internacionales e instituciones financieras a Estados participantes para planes de vivienda destinados a segmentos de la población con ingresos bajos.

46. Favorecer los planes de vivienda en régimen de cooperativa para ciertos sectores de la comunidad romaní, e impartirles capacitación en su administración y mantenimiento. Medidas recomendadas para su adopción por las instituciones y otras estructuras de la OSCE:

47. Se alienta al Punto de Contacto de la OIDDH para las cuestiones relativas a los romaníes y sinti y a la Oficina del Coordinador de las Actividades Económicas y Medioambientales de la OSCE (OCAEM) a que participen en mayor medida en la política de facilitar información y dar acceso a los recursos aportados por donantes extranjeros para proyectos destinados al desarrollo económico y social de la comunidad romaní y sinti, particularmente los financiados por agrupaciones de la propia etnia. Desempleo y problemas económicos

Medidas recomendadas para su adopción por los Estados participantes:

48. Promover un incremento de la representación romaní y sinti profesionalmente cualificada en empleos públicos.

49. Organizar programas de capacitación para preparar a personas de los grupos peor representados, tales como la población romaní y sinti, para puestos de la administración pública local y de índole similar, e introducir políticas que favorezcan la contratación de los diplomados de tales programas como funcionarios de la administración pública.

50. Reevaluar los resultados de los programas de empleo subvencionado, prestando particular atención a su eficiencia formativa, a fin de que tales programas estén orientados a potenciar la competitividad de la población romaní y sinti en el mercado laboral.

51. Desarrollar políticas y programas, particularmente de formación profesional, para mejorar la competitividad profesional y la cualificación laboral de la población romaní y sinti, especialmente de sus mujeres y jóvenes.

52. Adoptar políticas sociales que incentiven la búsqueda empleo, como forma sostenible de evitar la dependencia excesiva de los subsidios sociales.

Medidas recomendadas para su adopción por las instituciones y otras estructuras de la OSCE:

53. A instancia de todo Estado participante, la OCAEM, junto con las organizaciones internacionales pertinentes, coadyuvará a la preparación de toda medida destinada a superar obstáculos o discriminaciones que impidan el pleno desarrollo de la potencialidad romaní y sinti en la esfera económica.

54. A petición de los Estados participantes, el Punto de Contacto de la OIDDH para las cuestiones relativas a los romaníes y sinti y la OCAEM apoyarán el desarrollo de la potencialidad laboral y empresarial de la población romaní y sinti, mediante la creación de programas de capacitación y reciclaje en los Estados participantes. Convendría adaptar, a las necesidades de la población romaní y sinti, toda práctica que haya dado resultado, particularmente en el desarrollo de aptitudes profesionales al servicio de la pequeña y mediana empresa (PYMES) (por ejemplo, el programa de formación de jóvenes empresarios). La OCAEM también podría facilitar la integración económica y social actuando como catalizador del apoyo prestado por otras organizaciones asociadas y por instituciones financieras mediante planes de microcrédito, en forma de pequeños préstamos para la creación de pequeñas empresas.

55. La OCAEM, en estrecho contacto y cooperación con otras organizaciones internacionales a fin de evitar toda duplicación, prestará asistencia a las autoridades a la hora de evaluar el impacto de los procesos y políticas económicas en la comunidad romaní y sinti (definiendo para ello indicadores de rendimiento y de evaluación de políticas).

56. El Punto de Contacto de la OIDDH para las cuestiones relativas a los romaníes y sinti y la OCAEM aprovecharán toda investigación anterior, por el PNUD y otros organismos, al evaluar las necesidades de la población romaní, con miras a fomentar políticas que tengan en cuenta el alcance y la índole de sus necesidades específicas en cada Estado participante.

57. En coordinación con las organizaciones internacionales pertinentes (especialmente el PNUD y el Banco Mundial), el Punto de Contacto de la OIDDH para las cuestiones relativas a los romaníes y sinti y la OCAEM examinarán maneras de mejorar el acceso de los romaníes y sinti a los programas ordinarios de capacitación. Se pueden organizar cursillos prácticos o mesas redondas adaptadas a las necesidades de los romaníes y sinti, con miras a informar y formar a miembros de estas comunidades en lo concerniente a los derechos económicos y sociales de la persona y del empresario.

### *Atención de salud*

Medidas recomendadas para su adopción por los Estados participantes:

58. Velar por que la población romaní y sinti tenga acceso a los servicios de atención médica sin discriminación alguna.

59. Familiarizar al personal encargado de los servicios médicos de las necesidades propias de la población romaní y sinti.

60. Resolver la elevada incidencia de enfermedades o casos de desnutrición entre los miembros de la comunidad romaní.

61. Alentar a la población romaní y sinti a acudir prontamente a los servicios de atención médica:

(a) Informando a dicha población sobre la disponibilidad de esos servicios y enseñándoles a utilizarlos;

(b) Mejorar la confianza de la población romaní y sinti en los servicios de atención médica, castigando todo incidente de discriminación directa o indirecta de dicha población; enseñando al personal de dichos servicios a comprender ciertos aspectos de la cultura romaní; y respaldando la labor de los mediadores que cumplen un cometido importante en la tarea de establecer puentes entre la comunidad romaní y el personal de los servicios públicos de atención médica.

62. Prestar particular atención a la salud de las mujeres y niñas, procurando, entre otras cosas, la adopción de medidas que:

(a) Faciliten el desarrollo de programas destinados a difundir información sobre cuestiones de atención médica (en materia de nutrición, cuidados para el recién nacido, violencia doméstica, etc.)

(b) Mejorando el acceso a los servicios de ginecología, particularmente en la fase prenatal, en el momento del parto y en la fase postnatal, mejorando, entre otras cosas, la información y la formación.

63. Prestar particular atención a la salud de los niños de la etnia romaní y sinti mediante los cuidados pediátricos que sean del caso, y con medidas preventivas como la de organizar campañas de vacunación en asentamientos romaníes.

Medidas recomendadas para su adopción por las instituciones y otras estructuras de la OSCE:

64. En colaboración con otras organizaciones internacionales y ONG, la OIDDH procurará valerse de datos obtenidos de la investigación para identificar factores socioeconómicos, políticos y culturales que puedan tener un impacto sobre la salud de la población romaní y sinti, e informará a los Estados participantes de todo programa de salud pública que sirva para responder a las necesidades que se hayan identificado.

65. El Punto de Contacto de la OIDDH para las cuestiones relativas a los romaníes y sinti y, si procede, otras instituciones y estructuras de la OSCE, particularmente sus operaciones sobre el terreno, prestarán asistencia a todo Estado participante que lo solicite en la puesta en marcha de toda iniciativa educadora que ayude a la población romaní y sinti a aprovechar plenamente los servicios de atención médica. Dichos órganos deberán, entre otras cosas, reunir, publicar y difundir información pertinente sobre prácticas recomendadas a dicho fin.

66. El Punto de Contacto de la OIDDH para las cuestiones relativas a los romaníes y sinti velará en particular por asegurar el acceso de la población romaní y sinti a los programas destinados a la prevención o tratamiento del uso indebido de drogas y a los programas de prevención y tratamiento del SIDA y de otras enfermedades conexas.

## **V. Mejorar el acceso a la educación**

La educación es un requisito previo para toda participación de la población romaní y sinti en la vida política, social y económica de sus respectivos países, en un pie de igualdad con el resto de la población. Las autoridades públicas y la propia comunidad sinti y romaní deberán adoptar de inmediato firmes medidas a este respecto, particularmente en orden a fomentar la escolarización y luchar contra el analfabetismo, asignando máxima prioridad a dichas medidas. La política educativa debe orientarse a integrar a la población romaní y sinti en el ciclo normal de la educación facilitándoles plenamente la igualdad de acceso a todos los niveles del ciclo docente, sin dejar de prestar atención a las diferencias culturales.

Medidas recomendadas para su adopción por los Estados participantes:

67. Velar por incluir en el derecho interno normas contra la segregación y la discriminación racial en la educación, previendo sanciones eficaces contra toda violación de dichas normas.

68. Consultar con representantes de la comunidad romaní y sinti al formular cualquier política que pueda afectar a dicha comunidad.

69. Promover activamente la igualdad de oportunidades en la esfera educativa para los niños de la comunidad romaní y sinti, prestándoles en particular toda asistencia lingüística o de otra índole que sea precisa.

70. Adoptar medidas especiales por mejorar la calidad y eficiencia de la educación impartida a los niños de dicha comunidad. Fomentar una representación más amplia de la comunidad romaní y sinti entre el personal docente de nivel escolar.

71. Dar a conocer la historia y cultura del pueblo romaní en los textos docentes, hablando en particular de la experiencia de este pueblo durante el Holocausto.

72. Considerar medidas para asegurar el respeto, la protección, el fomento y la enseñanza del idioma romaní, así como de su cultura como parte integrante de su patrimonio cultural.

73. Desarrollar y aplicar programas globales contra la segregación escolar destinados a: 1) acabar con la práctica de canalizar sistemáticamente a los niños romaníes hacia escuelas o cursos especiales (por ejemplo, hacia escuelas para personas mentalmente discapacitadas y hacia cursos exclusivamente destinados a niños romaníes y sinti); y 2) a trasladar a dichos niños desde dichos centros especiales hacia las escuelas del sistema educativo general.

74. Asignar recursos financieros para el traslado de los niños romaníes hacia el sistema educativo general y para el desarrollo de programas de asistencia escolar destinados a facilitar su transición hacia la enseñanza oficial.

75. Facilitar el acceso de los niños romaníes a la educación oficial adoptando medidas para:

(a) erradicar toda manifestación de prejuicio contra las personas de etnia romaní y sinti en las escuelas;

(b) formar al personal docente en técnicas de enseñanza pluricultural y en la dirección de cursos étnicamente mixtos;

(c) desarrollar estrategias para obtener un apoyo comunitario más amplio para la política de desegregación escolar;

(d) prestar apoyo para salvar el desfase entre los alumnos de la etnia romaní y sinti y los demás alumnos, particularmente mediante programas preescolares destinados a preparar a los niños de la etnia romaní y sinti para la enseñanza primaria;

(e) prestar apoyo a toda medida encaminada a incrementar el número de profesores, instructores y mediadores de la propia comunidad romaní.

76. Desarrollar y poner en práctica programas de enseñanza antirracista en las escuelas y promover campañas contra el racismo en los medios informativos.

77. Desarrollar políticas que respondan plenamente a toda la gama de factores que contribuyen a la baja tasa de asistencia escolar entre los niños de etnia romaní y sinti. Para ello, se habrá de velar, entre otras cosas, por que las familias romaníes y sinti dispongan de la documentación necesaria para la inscripción escolar, al igual que el resto de la población.

78. Considerar la creación de programas de apoyo social para familias romaníes de bajos ingresos con niños en edad escolar.

79. Fomentar la regularidad de la asistencia escolar entre los niños de la etnia romaní y sinti mediante, por ejemplo, la intervención de mediadores familiares y sociales, y procurando que los padres y jefes de comunidad asuman su responsabilidad de facilitar la asistencia escolar de los niños y, en particular, de asegurar la igualdad de acceso a la educación de las niñas.

80. Velar, en particular, por facilitar la igualdad de oportunidades, para las niñas romaníes y sinti, en los programas docentes y de inserción social, y desarrollar programas que eliminen la tasa particularmente elevada de abandono escolar, prevalente entre las niñas.

81. Considerar la introducción de programas adecuados para aquellos niños que sean analfabetos o que no hayan completado su enseñanza primaria.

82. Desarrollar, cuando sea necesario, programas de becas para estudiantes romaníes y fomentar una mayor participación de los alumnos de dicha etnia en los programas de becas existentes.

83. Fomentar la alfabetización informática entre la población romaní y sinti mediante la creación de páginas informativas web.

84. Evaluar periódicamente la eficacia de la política educativa en este campo. Medidas recomendadas para su adopción por las instituciones y otras estructuras de la OSCE:

85. la educación pública todos los miembros de la sociedad, alentándoles además a adoptar medidas por mejorar la situación de la población romaní y sinti a dicho respecto.

86. El ACMN seguirá impartiendo orientación sobre modelos, y programas docentes, y sobre la enseñanza en el idioma materno, o de dicho idioma materno, y concretamente en romaní.

## **VI. Elevando su participación en la vida política y pública**

A la población romaní y sinti le resulta particularmente difícil participar en la vida pública – y más aún política – de sus respectivos países. El bajo nivel educativo y, en algunos casos, la discriminación contra ellos, contribuyen notablemente a la baja representación de la población romaní y sinti en todos los escalones de la vida pública. La población romaní y sinti goza igualmente del derecho a participar en la gestión de los asuntos públicos. Ello conlleva el derecho a ejercitar su voto, presentarse a elecciones, participar en la gestión de los asuntos públicos y a formar partidos políticos sin discriminación alguna. Deben alentarse los esfuerzos efectuados en años recientes por fomentar la participación política de la población romaní, particularmente los emprendidos por grupos de la propia comunidad.

Medidas recomendadas para su adopción por los Estados participantes:

87. Los Estados participantes deben obrar con energía a fin de conseguir que la población romaní y sinti disponga, al igual que el resto de la población, de todo documento que sea necesario, es decir del certificado de nacimiento, del documento de identidad y de la tarjeta de la seguridad social. Al resolver problemas relacionados con la falta de documentación básica, se insta a los Estados participantes a obrar en estrecha colaboración con las organizaciones civiles de la población romaní y sinti.

88. Se alienta a los Estados participantes a que tengan en cuenta las siguientes condiciones básicas para obtener una participación efectiva de la población romaní y sinti en la vida pública y política de sus sociedades:

- Intervención temprana: Toda iniciativa referente a la población romaní y sinti debe tratar de involucrarla lo más pronto posible en su desarrollo, puesta en práctica y evaluación;
- Inserción completa: La población romaní y sinti debe ser plenamente incorporada al proceso consultivo oficial, y debe garantizarse la eficacia de los mecanismos establecidos para su participación en la formulación de toda iniciativa política importante, procurando su plena inserción en un proceso que sea ampliamente representativo;
- Transparencia: Todo programa y propuesta deberá ser distribuido con la suficiente antelación, sobre el plazo previsto para la toma de una decisión, para ser debidamente analizado por los representantes de la comunidad romaní y sinti y dar margen para su contribución al respecto;
- Participación efectiva de la población romaní y sinti a todos los niveles de la administración pública: La participación de la población romaní y sinti en la administración local constituye un factor esencial para la eficacia de toda política que pueda afectarla;

- Asunción de responsabilidades: La población romaní y sinti debe desempeñar una función esencial e irremplazable en orden a conseguir la observancia en la práctica de su derecho a participar en la vida política.

89. Los titulares de cargos electos deben mantener relaciones estrechas con la comunidad romaní y sinti.

90. Establecer mecanismos que faciliten una comunicación en pie de igualdad, directa y abierta entre los representantes de la comunidad romaní y sinti y las autoridades públicas, particularmente en órganos consultivos y de asesoramiento.

91. Facilitar la interacción, en el ámbito nacional y local, entre los dirigentes políticos y las diversas agrupaciones de la comunidad romaní.

92. Organizar campañas electorales que estimulen la participación del electorado romaní en las elecciones.

93. Velar por que el electorado romaní pueda decidirse libre e informadamente en las elecciones.

94. Adoptar medidas que garanticen la igualdad del derecho de voto para las mujeres, vedando en particular el denominado “voto familiar”.

95. Alentar a los miembros de la comunidad romaní y sinti a participar más activamente en el servicio público, particularmente, y caso de ser necesario, mediante la introducción de medidas especiales que promuevan su participación en el funcionariado.

96. Alentar la representación de la comunidad romaní y sinti en cargos designados tanto por elección como por nombramiento, a todos los niveles de la administración pública.

97. Habilitar e incorporar miembros de la comunidad romaní y sinti en el proceso decisorio de la administración pública, tanto estatal como local, en calidad de representantes electos de sus comunidades y de ciudadanos de sus respectivos países.

98. Fomentar la participación de la mujer romaní en la vida tanto pública como política de la sociedad; la mujer romaní debe estar habilitada para participar en pie de igualdad con el hombre en órganos tanto consultivos como de otra índole, a fin de darle un mayor acceso a todas las esferas de la vida pública y política del país. Medidas recomendadas para su adopción por las instituciones y otras estructuras de la OSCE:

99. La OIDDH y, cuando proceda, toda otra institución o estructura de la OSCE, así como sus operaciones sobre el terreno, deberá instituir programas destinados a favorecer la práctica de toda inscripción que sea necesaria para la plena participación en la vida política.

100. El Punto de Contacto de la OIDDH para las cuestiones relativas a los romaníes y sinti debería ayudar a organizar capacitación destinada a las ONG romaníes, e impartida por dichas ONG, particularmente por las que se ocupen de los medios informativos, en lo relativo a los procesos democráticos y a la participación en la vida democrática.

101. La OIDDH, y siempre que proceda, toda otra institución y estructura de la OSCE, así como sus operaciones sobre el terreno, desarrollarán e impartirán cursos de capacitación para electores, así como programas de inscripción en el censo electoral.

102. La OIDDH actuará como órgano catalizador del intercambio de información y de prácticas recomendadas en este campo entre los Estados participantes y con otras organizaciones internacionales.

103. La OIDDH proseguirá y fortalecerá la práctica de pasar revista al índice de participación de la población romaní en los procesos electorales, y seguirá incluyendo a expertos de la etnia romaní y sinti en sus misiones de observación de elecciones en el área de la OSCE.

104. El ACMN proseguirá, en el marco de su mandato, con la labor de asesorar a los Estados sobre medidas apropiadas para facilitar la participación de la población romaní y sinti en todas las esferas de la vida pública.

105. El Punto de Contacto de la OIDDH para las cuestiones relativas a los romaníes y sinti y, siempre que proceda, toda otra institución y estructura de la OSCE, así como sus operaciones sobre el terreno, formularán programas destinados a alentar la presentación de representantes de la comunidad romaní y sinti como candidatos a las elecciones para la constitución de todo órgano electivo o buscarán soluciones innovadoras que aseguren obtener la participación de representantes de la comunidad romaní y sinti en los procesos decisorios de ámbito nacional y local.

106. La OIDDH prestará particular atención a las actividades destinadas a facilitar la participación de la mujer romaní en todas las esferas de la vida pública y política de la sociedad.

## **VII. La población romaní y sinti en situaciones de crisis y posteriores a una crisis**

Todo Estado participante está obligado, incluso en situaciones de crisis y posteriores a una crisis, a amparar sin discriminación alguna todos los derechos fundamentales, incluidos los derechos de los refugiados a tenor de los instrumentos internacionales pertinentes, particularmente de la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados y su Protocolo de 1967. Los Estados participantes son conscientes de los Principios Rectores de las Naciones Unidas en materia de Desplazamientos Internos como marco útil, para la labor de la OSCE y la suya propia, al ocuparse de la cuestión de los desplazamientos internos.

Medidas recomendadas para su adopción por los Estados participantes:

107. Velar por que todo miembro de la población romaní y sinti que se vea afectado por un desplazamiento forzoso (refugiados y personas internamente desplazadas) sea debidamente inscrito y provisto de la documentación pertinente.

108. Consultar a la población romaní y sinti al definir situaciones de crisis, a fin de dar con procedimientos apropiados e identificar las zonas geográficas de donde estén huyendo los refugiados y las personas internamente desplazadas, así como velar por que se atienda a la situación concreta de la población romaní y sinti. 109. Los Estados participantes deben velar por que existan programas que promuevan condiciones favorables a la adopción de una decisión debidamente informada, por la población romaní y sinti refugiada e internamente desplazada, respecto de una solución duradera a su situación, facilitando especialmente el ejercicio de su derecho a un retorno digno, sostenible y en condiciones de seguridad. Tales programas han de informar acerca de cada tema que pudiera interesar a los refugiados y personas internamente desplazadas, y deberán estar disponibles en los idiomas pertinentes.

110. Asegurarse de que el trato dispensado a los refugiados romaníes y sinti sea conforme a las normas y criterios de amparo internacionales, y no sea discriminatorio.



111. Recurrir a la función que desempeña la OIDDH en la prevención de conflictos y en la identificación de zonas de intervención temprana, y aprovechar la experiencia especializada del ACMN de la OSCE a dicho respecto.

112. Prestar particular atención a las necesidades de las mujeres y niños romaníes y sinti en situaciones de crisis o posteriores a una crisis, dándoles acceso a servicios sanitarios y de vivienda y escolarización.

Medidas recomendadas para su adopción por las instituciones y otras estructuras de la OSCE:

113. La OIDDH hará uso de su competencia especial al ocuparse de la prevención de conflictos y al identificar puntos de crisis latente que reclamen una intervención temprana.

114. De conformidad con su mandato, se pide al Punto de Contacto de la OIDDH para las cuestiones relativas a los romaníes y sinti que responda eficazmente a toda situación de crisis, colaborando con toda autoridad competente y con todo órgano intergubernamental u organización internacional pertinente, especialmente el ACNUR, a fin de amparar a toda comunidad romaní en peligro.

115. El Punto de Contacto de la OIDDH para las cuestiones relativas a los romaníes y sinti se esforzará por alertar, a las autoridades, periodistas y todo otro agente eventual, acerca de la situación de los romaníes y sinti en zonas de crisis o de conflicto. 116. Al analizar toda medida emprendida por los Estados participantes relativa a la población romaní y sinti, la OIDDH deberá asumir la iniciativa, obrando de igual modo al asesorar para eliminar eficazmente todo factor de tensión local que, de no controlarse, pudiera suscitar un conflicto abierto.

117. El ACMN seguirá ejerciendo su mandato de prevenir todo conflicto en su fase más temprana posible.

### **VIII. Mejorar la cooperación y coordinación con otras organizaciones internacionales y ONG**

Habida cuenta de la atención cada vez mayor que prestan diversas organizaciones internacionales a las cuestiones relacionadas con la población romaní y sinti, va siendo necesaria una coordinación y cooperación cada vez mayor que evite la duplicación de tareas. Para velar por la aplicación efectiva del Plan de Acción, la OSCE, y especialmente la OIDDH, cooperará estrechamente con otras organizaciones internacionales y con organizaciones no gubernamentales.

118. El Punto de Contacto de la OIDDH para las cuestiones relativas a los romaníes y sinti seguirá participando activamente en el Grupo de contacto oficioso de las organizaciones intergubernamentales sobre la población romaní.\*

119. Se reforzará y agilizará dicho órgano oficioso de común acuerdo y en cooperación con todos los socios pertinentes, velando especialmente por que se incluya a representantes de Estados participantes en la OSCE. Se convocarán reuniones periódicas del Grupo de contacto oficioso a nivel de expertos o a un nivel más alto, caso de ser oportuno, con miras a promover la consecución de este objetivo.

---

\* El Grupo de contacto oficioso de las organizaciones intergubernamentales sobre la población romaní está formado por representantes de la OIDDH/OSCE, el Consejo de Europa, la Comisión Europea y la Unión Europea.

120. Dicho Grupo de contacto oficioso deberá fijar prioridades y pautas de orientación comunes, así como mejorar la coordinación y cooperación mutua a fin de evitar la duplicación de tareas.

121. Punto de Contacto de la OIDDH para las cuestiones relativas a los romaníes y sinti se esforzará por consolidar el “Grupo de Contacto Internacional Romani”<sup>\*</sup> y contribuirá además a la iniciativa del Consejo de Europa a favor de un posible Foro europeo de romaníes y grupos afines.

122. El Punto de Contacto de la OIDDH para las cuestiones relativas a los romaníes y sinti prestará servicios de información y coordinación a las instituciones pertinentes tanto nacionales como internacionales, y facilitará el diálogo entre ellas y con las ONG romaníes.

123. El Punto de Contacto de la OIDDH para las cuestiones relativas a los romaníes y sinti tratará de entablar relaciones con organizaciones romaníes y sinti, a fin de ayudarlas a coordinar su acción y sus recursos, en el interior de cada Estado y más allá de sus fronteras, y a aprovechar plenamente las oportunidades brindadas por la política actual tanto interna como internacional en favor de la población romaní y sinti.

124. La OSCE seguirá desarrollando su colaboración con otros socios y organizaciones internacionales pertinentes.

#### **IX. Punto de Contacto de la OIDDH para las cuestiones relativas a los romaníes y sinti**

125. Cuando sea necesario, el Punto de Contacto de la OIDDH para las cuestiones relativas a los romaníes y sinti facilitará el intercambio de información entre los Estados participantes que dispongan ya de una política nacional relativa a la población romaní y sinti, o que deseen mejorar dicha política.

126. Previa solicitud, el Punto de Contacto de la OIDDH para las cuestiones relativas a romaníes y sinti asesorará a los Estados participantes acerca de políticas futuras relativas a la población romaní y sinti, y alentará el debate entre los gobiernos y las ONG romaníes.

127. El Punto de Contacto de la OIDDH para las cuestiones relativas a los romaníes y sinti apoyará toda medida de desarrollo al servicio de las ONG romaníes y sinti.

128. El Punto de Contacto de la OIDDH para las cuestiones relativas a los romaníes y sinti establecerá una base de datos sobre prácticas recomendadas ya adoptadas por Estados participantes en la OSCE.

129. Al analizar las medidas emprendidas por los Estados participantes, el Punto de Contacto de la OIDDH para las cuestiones relativas a los romaníes y sinti se inspirará en criterios favorables a dicha población, así como al estudiar toda situación e incidente que pueda afectarla. Para dicho fin, el Punto de Contacto se pondrá y mantendrá en contacto directo con Estados participantes, ofreciéndoles su parecer y asesoramiento.

---

\* El Grupo de Contacto Internacional Romani se creó en octubre de 2000 por iniciativa del Punto de Contacto de la OIDDH para las cuestiones relativas a los romaníes y sinti. Dicho Grupo de Contacto incluye a representantes de las Unión Romani Internacional, el Congreso Nacional Romani, representantes electos romaníes, expertos romaníes y el Punto de Contacto de la OIDDH para las cuestiones relativas a los romaníes y sinti.

130. Las autoridades de todo país interesado cooperarán con el Punto de Contacto de la OIDDH para las cuestiones relativas a los romaníes y sinti en la búsqueda de una solución eficaz para las situaciones de crisis.

131. El Punto de Contacto de la OIDDH para las cuestiones relativas a los romaníes y sinti facilitará información a la comunidad romaní y sinti sobre los recursos y actividades de la OSCE.

132. En cooperación con toda otra institución o estructura pertinente de la OSCE, la OIDDH adoptará toda medida para extirpar, en sus raíces, la trata de personas, particularmente de niños, y alertará a la comunidad romaní y sinti acerca de las consecuencias de la trata.

## **X. Aplicación: examen y evaluación**

133. La aplicación de lo dispuesto en el presente Plan de Acción será examinada en las Reuniones Anuales de Evaluación de la Aplicación, en las Conferencias de Examen y en otros actos pertinentes en la esfera de la dimensión humana.

134. El Director de la OIDDH, basándose en los resultados de dichas reuniones y en las aportaciones del Grupo de contacto oficioso sobre romaníes de las organizaciones intergubernamentales y del Grupo de contacto internacional romaní, informará sobre dicha aplicación al Consejo Permanente, que podrá recomendar a los Estados participantes y a las instituciones de la OSCE toda medida de cooperación o coordinación que estime prioritaria.

135. El Consejo Permanente organizará periódicamente sesiones informativas oficiosas a cargo del Punto de Contacto para las cuestiones relativas a los romaníes y sinti, centradas en todo punto tratado en el presente Plan de Acción, a fin de evaluar el impacto, nacional o local, de las medidas en él previstas.

136. Con miras a facilitar el proceso de examen de la aplicación, se alienta a los Estados participantes de la OSCE a que informen acerca de toda novedad en la situación de la población romaní y sinti, así como de toda medida inspirada por el presente Plan de Acción, en las Reuniones de Aplicación sobre la Dimensión Humana, con anterioridad a toda Conferencia de Examen, y al Consejo Permanente, según proceda.

137. Todas las instituciones y estructuras pertinentes de la OSCE, así como sus operaciones sobre el terreno, proseguirán su estrecha interacción con los Estados participantes, a fin de prestarles asistencia en la aplicación del Plan de Acción.

138. El Punto de Contacto de la OIDDH para las cuestiones relativas a los romaníes y sinti difundirá información acerca del presente Plan entre las comunidades y organizaciones romaníes y sinti, así como entre otras organizaciones internacionales.

139. A fin de que el Punto de Contacto de la OIDDH para las cuestiones relativas a los romaníes y sinti pueda cumplir las tareas que se le han encomendado en el presente Plan de Acción, el Consejo Permanente se ocupará de proveerle de los recursos humanos y financieros necesarios. El Comité Asesor en asuntos de Gestión y Financieros se ocupará de preparar un plan detallado al respecto, y lo presentará al Consejo Permanente.

## Decisión N° 4/03

### Tolerancia y no discriminación

El Consejo Ministerial,

Consciente de que el respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, así como de la democracia y del Estado de derecho están en la propia médula del concepto global de la OSCE en materia de seguridad,

Recordando sus compromisos en la esfera de la dimensión humana, consagrados en el Acta Final de Helsinki, en la Carta de París para una Nueva Europa, en la Carta sobre la Seguridad Europea (Cumbre de Estambul, 1999) y en otros documentos y decisiones pertinentes de la OSCE,

Recordando la Decisión N° 6 sobre la tolerancia y la no discriminación, adoptada en la Décima Reunión del Consejo Ministerial en Oporto, el 7 de diciembre de 2002,

Reafirmando su compromiso de promover la tolerancia y de luchar contra la discriminación, y su inquietud ante toda manifestación de nacionalismo agresivo, racismo, patriotismo, xenofobia, antisemitismo o extremismo violento en cualquiera de los Estados participantes, así como ante toda discriminación basada en motivos de raza, color, sexo, idioma, religión o creencia, opinión política o de otra índole, o en el origen, la riqueza, el nacimiento o alguna otra consideración,

Instando a las autoridades pertinentes de todos los Estados participantes a que prosigan con su política de condenar públicamente, al nivel apropiado y según proceda, todo acto violento motivado por razones de discriminación o de intolerancia,

Reafirmando su compromiso de intensificar sus esfuerzos por promover la tolerancia y la no discriminación en todos los campos,

Felicitándose de la labor efectuada por la OSCE durante el año 2003,

1. Asume el compromiso de promover la puesta en práctica del Plan de Acción para mejorar la situación de la población romaní y sinti en el área de la OSCE;

2. Decide intensificar sus esfuerzos por aumentar la participación de la mujer y su función al servicio de la democratización y el desarrollo económico, y que se examine la posibilidad de incorporar las disposiciones del Plan de Acción de la OSCE para la equiparación de la mujer a la política nacional, dondequiera que sean aplicables. Decide además intensificar sus esfuerzos por lograr la paridad entre los sexos a todos los niveles del personal de la OSCE, teniendo además plenamente en cuenta a este respecto el principio de que dicho personal debe ser contratado con equidad entre ciudadanos de todos los Estados participantes. Reitera que la OSCE alienta a que se presenten candidatas para todo puesto que ofrezca la Organización;

3. Decide dar seguimiento a la labor iniciada en la Conferencia de la OSCE sobre el Antisemitismo, que se celebró en Viena los días 19 y 20 de junio de 2003, y acoge con agrado la oferta de Alemania de organizar una segunda conferencia de la OSCE sobre este tema en Berlín, los días 28 y 29 de abril de 2004;

4. Decide dar asimismo seguimiento a la labor iniciada en la Conferencia de la OSCE sobre el Racismo, la Xenofobia y la Discriminación, que se celebró en Viena los días 4 y 5 de septiembre de

2003, y acoge con agrado la oferta de Bélgica de organizar una segunda conferencia de la OSCE sobre este tema en Bruselas en el otoño de 2004;

5. Encarga al Consejo Permanente que siga buscando medios, además de esas dos conferencias, para intensificar la labor de la OSCE y de los Estados participantes al servicio de la tolerancia y de la no discriminación en todos los campos;

6. Alienta a todos los Estados participantes a formar y llevar expedientes con toda la información fidedigna y datos estadísticos de que dispongan sobre delitos motivados por el odio, así como sobre toda manifestación violenta de racismo, xenofobia, discriminación, y antisemitismo, conforme a lo dicho y recomendado en las conferencias anteriormente mencionadas. Consciente de la importancia de que se disponga de normas legales contra los delitos motivados por el odio, los Estados participantes informarán a la OIDDH sobre su normativa legal contra los delitos motivados por la intolerancia o la discriminación, y solicitarán, siempre que proceda, la asistencia de la OIDDH en la preparación y examen de toda nueva ley al respecto;

7. Encarga a la OIDDH a que, cooperando plenamente con otros órganos, como el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, de las Naciones Unidas, la Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia (CERI) y el Observatorio Europeo del Racismo y la Xenofobia, así como con toda ONG pertinente, actúe como centro colector de información y estadísticas provenientes de los Estados participantes, y a que informe periódicamente al respecto, particularmente en el marco de la Reunión de aplicación sobre cuestiones de la dimensión humana, a fin de que dicha información pueda servir de base para señalar las prioridades de la futura labor de la OSCE a este respecto. La OIDDH deberá, entre otras cosas, promover la adopción de las prácticas recomendadas en este campo y diseminar toda enseñanza adquirida en la lucha contra la intolerancia y la discriminación;

8. Reconoce la necesidad de combatir todo delito inspirado en el odio, que haya sido incitado por propaganda racista, xenófoba o antisemita difundida por Internet. Acogemos con agrado la oferta de Francia de organizar en París, en el año 2004, un acto proyectado hacia el futuro sobre la relación entre la propaganda difundida por Internet y los delitos inspirados en el odio, amparando al mismo tiempo el pleno respeto de todo derecho legítimo en materia de libertad de información y de expresión;

9. Insiste en la importancia de la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión o creencia, y condena toda práctica de discriminación o violencia, particularmente todo acto que vaya dirigido contra algún grupo religioso o contra alguna persona creyente en particular. Asume el compromiso de asegurar y facilitar la libertad de toda persona para profesar y practicar su religión o creencia, por sí sola o en comunidad, y de velar por que se introduzcan, caso de ser necesario, normas legales, reglamentos, prácticas o políticas no discriminatorias, que sean además transparentes. Alienta a los Estados participantes a que soliciten la asistencia de la OIDDH y de su equipo pericial sobre libertad religiosa y de creencia. Insiste en la importancia de instituir un diálogo, reforzado y continuo, intercultural e interreligioso, con miras a promover la tolerancia, el respeto y el mutuo entendimiento;

10. Vela por la aplicación de los compromisos de la OSCE en materia de minorías nacionales, y reconoce la importancia de las recomendaciones del Alto Comisionado para las Minorías Nacionales en lo relativo a la educación y participación de dichas minorías en la vida pública, y en lo relativo al empleo de su idioma, dándoles además acceso a los medios de radiodifusión, así como la importancia de toda recomendación a dicho respecto del Representante para la Libertad de los Medios de Comunicación;

11. Se compromete a combatir toda discriminación contra los trabajadores migrantes. Se compromete además a facilitar la integración de los trabajadores migrantes en las sociedades donde residen legalmente. Pide a la OIDDH que refuerce sus actividades a este respecto;

12. Se compromete, en este mismo contexto, a combatir, en el marco del derecho interno y de los compromisos internacionales, la discriminación, dondequiera que exista, contra los buscadores de asilo y los refugiados, y pide a la OIDDH que refuerce sus actividades a este respecto;

13. Toma en consideración los Principios rectores de las Naciones Unidas para las personas internamente desplazadas como marco valioso para la labor de la OSCE y de los Estados participantes en orden a buscar remedios para su situación;

14. Decide que, en lo relativo a las cuestiones enunciadas en el presente documento, la OSCE intensifique su labor dirigida hacia las generaciones más jóvenes a fin de hacerles comprender mejor la necesidad de la tolerancia. Merece particular atención a dicho respecto la educación impartida en materia de derechos humanos;

15. Decide intensificar la cooperación de la OSCE con otras organizaciones internacionales pertinentes, tales como las Naciones Unidas, el Consejo de Europa y la Unión Europea, así como con toda organización de la sociedad civil y organización no gubernamental pertinente, en orden a promover la tolerancia y la no discriminación;

16. Encarga al Consejo Permanente, a la OIDDH, al ACMN y al Representante para la Libertad de los Medios de Comunicación que procuren obrar de consuno, en estrecha colaboración con la Presidencia en ejercicio, para velar por que se dé plenamente curso a lo dispuesto en la presente Decisión, y pide al Consejo Permanente que se ocupe de las modalidades operativas y financieras para su puesta en práctica.

## **Decisión N° 5/03**

### **Compromisos electorales**

El Consejo Ministerial, Reafirmando lo dispuesto en el Documento de la Reunión de Copenhague de la Conferencia sobre la Dimensión Humana de la CSCE (1990),

Tomando nota de que ciertas disposiciones pertinentes de la Declaración de la Cumbre de Lisboa (1996) y de la Declaración de la Cumbre de Estambul (1999) han complementado los compromisos anteriormente asumidos,

Reafirmando su determinación de poner en práctica dichos compromisos,

Recordando su Decisión N° 7 adoptada en la Décima Reunión del Consejo Ministerial de la OSCE en Oporto en 2002,

Consciente de que cabe celebrar elecciones democráticas con arreglo a diversos regímenes y leyes electorales,

Reconociendo la pericia acumulada por la OIDDH en la labor de asistencia prestada a los Estados participantes en orden a la observancia de los compromisos y las normas aplicables en materia electoral,

Felicitándose de que prosiga la eficiente cooperación entablada entre la OIDDH y la Asamblea Parlamentaria de la OSCE en lo relativo a la supervisión de elecciones,

Mostrando su agrado por el documento “Existing Commitments for Democratic Elections in OSCE Participating States: A Progress Report” (ODIHR.GAL/39/03) sobre los compromisos asumidos por los Estados participantes en lo relativo a la celebración de elecciones democráticas, que fue preparado por la OIDDH y presentado a los Estados participantes en junio del presente año,

Reconociendo en particular la necesidad de que el electorado confíe en el proceso electoral en su conjunto, de que reine la transparencia en el proceso electoral, y de que las autoridades responsables de las elecciones den razón y cuenta de su actuación, pide a todos los Estados participantes que refuercen aún más su cooperación a este respecto con la OIDDH,

Encomienda a la OIDDH que examine la manera de mejorar la eficacia de la asistencia prestada a los Estados participantes en el seguimiento de las recomendaciones enunciadas en los informes de observación de elecciones emitidos por la OIDDH, y que informe al Consejo Permanente de los resultados obtenidos en el cumplimiento de esta tarea;

Encomienda al Consejo Permanente a que, inspirándose en la experiencia adquirida por la OIDDH, considere la necesidad de que se asuman compromisos adicionales en materia de elecciones, que complementen los existentes, y que informe al respecto ante la próxima reunión del Consejo Ministerial.

### **Decisión N° 6/03**

#### **Mandato de la red de la OSCE contra el terrorismo**

El Consejo Ministerial,

Reconociendo la necesidad de reforzar la coordinación de las medidas de lucha contra el terrorismo y el intercambio de información entre los Estados participantes en la OSCE y entre los servicios de sus respectivas capitales,

DEC/1, de 7 de diciembre de 2002) de la Décima Reunión del Consejo Ministerial, relativa al curso que se ha de dar a los compromisos y actividades de la OSCE en la lucha contra el terrorismo,

Decide crear en la OSCE una Red contra el Terrorismo (RCT), con arreglo al mandato otorgado a dicha Red en el anexo de la presente Decisión.

#### **Anexo de la Decisión N° 6/03**

#### **Mandato de la red de la osce Contra el terrorismo**

El objetivo primordial de la Red de la OSCE contra el Terrorismo (RCT) ha de ser promover una mayor coordinación de las medidas de lucha contra el terrorismo y el aprovechamiento en común de la información entre los Estados participantes en la OSCE. Tendrá, en particular, por objetivo reforzar las vías de enlace entre las delegaciones de los Estados participantes, las autoridades encargadas de la lucha contra el terrorismo en las capitales, y la Unidad de Acción de la OSCE contra

el Terrorismo (UAT)\*. La Red facilitará un intercambio oportuno de información sobre cursos de capacitación, medidas legislativas y programas de lucha contra el terrorismo impulsados por la OSCE y los Estados participantes, así como análisis de todas las fuentes de que disponga sobre las tendencias observables en el terrorismo. La Red conferirá primordial importancia a toda tarea de apoyo o complementaria de la labor emprendida por el Comité establecido por la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad para la lucha contra el terrorismo, en orden al cumplimiento de dicha resolución. La RCT no tiene por objeto ni servir de cauce para datos de inteligencia o de índole confidencial, ni duplicar las funciones de otras redes internacionales y regionales que actúan al servicio de la policía.

### **Funciones de la Unidad de Acción contra el Terrorismo (UAT)**

1. Informar a los Estados participantes acerca de toda posibilidad de participar en cursos de capacitación multilaterales y bilaterales, en tareas relacionadas con la lucha contra el terrorismo, y colaborar con los enlaces principales para que se saque pleno provecho de tales programas.
2. Coordinar y facilitar las diversas actividades de la OSCE contra el terrorismo, especialmente sus programas de asistencia para el desarrollo de servicios especiales, así como sus talleres de capacitación y de preparación para casos de emergencia, con miras a utilizar eficazmente los recursos y evitar la duplicación de tareas.
3. Responder oportunamente a la información facilitada y a toda medida solicitada por los enlaces principales.
4. Velar por que, por conducto de su respectiva delegación, se mantenga plenamente informados a los enlaces principales acerca de toda novedad importante en materia de lucha contra el terrorismo que pueda afectar a la región de la OSCE, distribuyendo periódicamente, por correo electrónico, un boletín de la UAT, y actualizando con regularidad la página web de la Unidad de Acción de la OSCE contra el Terrorismo.
5. Coordinar detalles con el enlace principal, comunicándose con él por conducto de la respectiva delegación, siempre que algún cargo de la UAT haya de viajar en misión de servicio a un Estado participante.

### **Responsibilities of principal liaisons**

1. Velar por que toda comunicación de la UAT llegue al departamento estatal competente, y por que las respuestas a la UAT se cursen a tiempo.
2. Informar a la UAT acerca de toda novedad importante en materia de lucha contra el terrorismo, tal como toda nueva ley antiterrorista, programas de asistencia o capacitación antiterrorista y prácticas recomendadas al respecto en el ámbito interno.

---

\* El Comité establecido por la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad para la lucha contra el terrorismo está apoyando la creación de redes regionales de este tipo para reforzar la cooperación y la coordinación. El Secretariado del Comité Interamericano Contra el Terrorismo (CICTE) ha desarrollado ya, en el seno de la Organización de los Estados Americanos, una red regional de puntos de contacto para el hemisferio. La Unidad de Acción contra el Terrorismo agradece y reconoce el asesoramiento y la asistencia prestados por el CICTE para el desarrollo de la Red de la OSCE contra el Terrorismo.



3. Facilitar información acerca de todo seminario, taller o conferencia, que concierna a algún tema de interés para la lucha contra el terrorismo, cuyo organizador sea un Estado participante y al que puedan asistir participantes de otros países.

4. Actuar como coordinador principal de las conferencias, talleres y seminarios de la OSCE contra el terrorismo en los que intervenga el Estado participante del enlace.

5. Coordinar, indicar prioridades y comunicar, en nombre del Estado participante interesado, las necesidades en materia de capacitación y de asistencia, así como toda petición relacionada con tareas de la lucha antiterrorista que la OSCE pudiera respaldar o facilitar.

4 La UAT de la OSCE se sirve de las notificaciones oficiales de ratificación publicadas en el sitio web de cada depositario de un instrumento antiterrorista, lo que permite disponer de información precisa.

### **Medios de apoyo y comunicación**

Cuando proceda y sea posible, la UAT utilizará tecnología de Internet para comunicarse con los enlaces principales y otros agentes de la Red contra el Terrorismo, haciéndolo habitualmente por correo electrónico. No obstante, se alienta a los enlaces principales a que consulten con regularidad los sitios web de la OSCE y del Comité del Consejo de Seguridad para la lucha contra el terrorismo. De ser necesario, la UAT recomendará a Estados participantes la organización de una reunión de enlaces principales, a reserva de la autorización del Consejo Permanente y valiéndose de fondos disponibles, ya sea al margen de otras reuniones anuales de la OSCE, tales como la Conferencia Anual para el Examen de la Seguridad, o como un acto independiente. En el año 2004 se añadirá un puesto asignable por contrato, de la categoría P-1, a la plantilla de personal de la Unidad de Acción contra el Terrorismo para potenciar el desarrollo y el mantenimiento de la Red contra el Terrorismo.

# Documento de la Duodécima Reunión del Consejo Ministerial

## Sofía 2004

---

### I. Declaración ministerial de Sofía sobre prevención y lucha contra el terrorismo

1. Nosotros, miembros del Consejo Ministerial de la OSCE, reunidos en la ciudad de Sofía, declaramos nuestra decidida e incondicional condena de todo acto terrorista, y en particular, de los atentados perpetrados en el año 2004 en España, Uzbekistán, Turquía y Rusia, donde en la ciudad de Beslan los terroristas asesinaron brutal y despiadadamente a niños inocentes e indefensos. Lamentamos la pérdida de centenares de vidas humanas y expresamos nuestra profunda solidaridad con toda víctima de tales actos de terrorismo, así como con sus familias. Esos actos pusieron claramente de manifiesto la índole inhumana del terrorismo. Expresamos asimismo nuestra solidaridad con otros Estados que no participan en nuestra Organización pero que también fueron víctimas de agresiones terroristas.

Reiterando que el terrorismo constituye una de las amenazas más graves para la paz y la seguridad de nuestra sociedad y considerando que tales actos de terrorismo dañan gravemente el disfrute de los derechos humanos, reafirmamos nuestro compromiso de amparar contra todo acto terrorista el disfrute de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, particularmente el derecho a la vida de toda persona acogida a nuestra jurisdicción. Reiteramos firmemente nuestra determinación de combatir al terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, como un crimen exento de toda justificación, cualquiera que sea su motivación o su origen, y de llevar adelante esta lucha en la observancia del Estado de derecho y de conformidad con nuestras obligaciones en el marco del derecho internacional, y en particular de los derechos humanos internacionales, y del derecho humanitario y aplicable a los refugiados.

2. Insistimos una vez más en la función rectora de las Naciones Unidas en esta lucha global contra el terrorismo. Reafirmamos las obligaciones y los compromisos que nuestros Estados han asumido en el marco de las Naciones Unidas de cara a la lucha contra el terrorismo, particularmente las resoluciones 1267 (1999), 1373 (2001), 1456 (2003), 1535 (2004), 1540 (2004) y 1566 (2004) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, así como la resolución 58/187 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, y respaldamos la resolución 2004/87 de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, reafirmamos también nuestras obligaciones y compromisos asumidos en el marco de otras organizaciones internacionales de las que somos miembros.

Nos felicitamos de la importancia asignada por la resolución 1566 (2004) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas a la función que incumbe a toda organización internacional, regional y subregional pertinente en orden al fortalecimiento de la cooperación internacional al servicio de la lucha contra el terrorismo, así como del llamamiento que en ella se hace en pro de una interacción más intensa con las Naciones Unidas.

Insistimos en nuestra determinación de apoyar la importante labor del Comité del Consejo de Seguridad contra el Terrorismo y de su Dirección Ejecutiva. Nos comprometemos a dar curso, lo mejor posible, a lo pactado en los 12 convenios y protocolos de las Naciones Unidas contra el terrorismo. Renovamos asimismo nuestra exhortación a que se agilicen las negociaciones para resolver toda cuestión pendiente con miras a aprobar por consenso el proyecto de un convenio global contra el terrorismo internacional y el proyecto de convenio internacional para la supresión de todo acto de terrorismo nuclear.

Mantenemos nuestro compromiso en pro de toda decisión concertada en la OSCE contra el terrorismo, y particularmente respecto de los compromisos enunciados en el Plan de Acción de Bucarest para la Lucha contra el Terrorismo, la Carta de la OSCE para la Prevención y Lucha contra el Terrorismo y la Estrategia de la OSCE frente a las amenazas contra la seguridad y la estabilidad en el siglo XXI.

Nuestros países reafirman su compromiso de dar pleno y rápido curso a estas decisiones y acuerdos en toda el área de la OSCE.

3. Nos felicitamos de los esfuerzos de la OSCE en la lucha contra el terrorismo, así como de las decisiones adoptadas en el año 2004, y apoyamos la labor de la Unidad de Acción contra el Terrorismo de la Secretaría de la OSCE.

Obramos con el convencimiento de que la panoplia de decisiones prácticas que vamos a adoptar con agrado en el día de hoy\* y el pronto cumplimiento que les será dado elevarán el nivel de seguridad y estabilidad en el área de la OSCE. Estas decisiones contribuirán a mejorar la observancia de nuestras obligaciones, contraídas con arreglo al derecho internacional, en orden a la prevención y lucha contra el terrorismo.

4. Abrigamos la intención de intensificar las actividades y medidas de la OSCE en orden a prevenir y combatir el terrorismo y a afrontar todos los factores que generan condiciones en las que las organizaciones terroristas consiguen reclutar secuaces y conseguir apoyos.

Reiteramos que los esfuerzos de la OSCE por combatir las amenazas terroristas deben ser adoptados en cada una de las tres dimensiones de la OSCE, en su dimensión concerniente a la seguridad, y concretamente en la esfera político-militar, en su dimensión económica y medioambiental, y en su dimensión humana. Inspirada en su enfoque integral e indivisible de la seguridad, nuestra Organización podrá seguir efectuando notables contribuciones a la lucha mundial contra el terrorismo.

Obramos con el convencimiento de que el respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales constituye un factor importante para la consolidación de la paz y la estabilidad y para la prevención del terrorismo. Somos asimismo conscientes de que para ser eficaz toda actuación que se emprenda en aras de la prevención y lucha contra el terrorismo ha de contar con el apoyo comprometido de la sociedad civil de nuestros respectivos países. Proseguiremos asimismo desarrollando nuestra interacción y diálogo sobre toda cuestión concerniente a la prevención y lucha contra el terrorismo con nuestros Socios para la cooperación de Asia y del Mediterráneo.

---

\* Decisión N° 617 del Consejo Permanente sobre medidas adicionales contra las vías de financiación del terrorismo (1 de julio de 2004). Decisión N° 618 del Consejo Permanente sobre solidaridad con las víctimas del terrorismo (1 de julio de 2004). Decisión Ministerial para la Lucha contra la Utilización de Internet para Fines Terroristas. Decisión Ministerial sobre mejora de la seguridad del tráfico en contenedores. Decisión Ministerial sobre denuncia de toda pérdida o robo de un pasaporte al ASF-STD de Interpol.

## II. Declaración ministerial conmemorativa del sexagésimo aniversario del final de la Segunda Guerra Mundial

El año 2005 marca el sexagésimo aniversario del final de las batallas de la Segunda Guerra Mundial. Lloramos a las decenas de millones de personas que perdieron su vida como víctimas de la guerra, del Holocausto, de las ocupaciones y de los actos de represión. Honramos a todos aquellos que combatieron por la victoria de la humanidad contra la dictadura, la opresión y la agresión. El paso del tiempo no mermará en nada el valor siempre actual de su sacrificio.

Expresamos nuestro aprecio por la resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas por la que se desea conmemorar el sexagésimo aniversario del final de la Segunda Guerra Mundial.

Al reflexionar sobre nuestro profundo deseo de prevenir toda repetición de tamaña catástrofe europea e internacional, nos congratulamos de los progresos efectuados a lo largo de los últimos 60 años en orden a superar el trágico legado de la Segunda Guerra Mundial, y al servicio de una paz y de una seguridad fundada en la reconciliación, en la cooperación regional e internacional y en el fomento de los valores democráticos, y valiéndose en particular para dicho fin de la labor de las Naciones Unidas y del desarrollo de organizaciones de ámbito regional. Recordamos la importante función desempeñada, a este respecto, durante los tres últimos decenios por la CSCE y la OSCE.

Recordando el Acta Final de Helsinki, la Carta de París para una Nueva Europa, la Carta sobre la Seguridad Europea y otros documentos concertados en el seno de la OSCE, declaramos que no ahorraremos esfuerzo alguno por evitar la emergencia de nuevas líneas divisorias en el área de la OSCE y que obraremos en aras de eliminar toda fuente de hostilidad, de tensiones o de confrontación. Estamos decididos a proseguir nuestro esfuerzo colectivo con miras a crear un espacio de seguridad común e indivisible en el área de la OSCE, basado en la democracia, el Estado de derecho, la prosperidad económica, la justicia social y el respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, así como de los derechos de personas pertenecientes a minorías nacionales.

Hemos aprendido de la historia el peligro de la intolerancia, la discriminación, el extremismo y el odio basados en motivos étnicos, raciales o religiosos. Nos hemos comprometido a combatir tales amenazas, particularmente a través de la actuación de la OSCE, y rechazamos toda tentativa por justificar cualquiera de ellas.

Condenamos con firmeza toda denegación del Holocausto. Condenamos toda forma de limpieza étnica. Confirmamos nuestra adhesión a la Convención de las Naciones Unidas para la Prevención y la Sanción del Crimen de Genocidio, que se aprobó el 9 de diciembre de 1948. Exhortamos a los Estados participantes a que adopten toda medida que sea posible para asegurarse de que se frutará toda nueva tentativa de genocidio actual o futura. Los culpables de tales crímenes deben ser llevados ante la justicia.

El paso del tiempo ha presenciado la emergencia de nuevas amenazas y desafíos, entre los que cabe señalar, por su índole particularmente peligrosa, al terrorismo. Combatiremos juntos esta creciente amenaza, uniendo nuestros esfuerzos y recursos, y defendiendo nuestros comunes principios. Nos esforzaremos, particularmente a través de la OSCE, por combatir al terrorismo y a todo otro desafío que pueda amenazar nuestra seguridad.

Estamos convencidos de que la solución pacífica de todo conflicto existente y la observancia de las normas del derecho internacional y de los objetivos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, así como la observancia de los compromisos enunciados en el Acta Final de Helsinki y en todo otro documento concertado en el seno de la OSCE, constituyen el mejor homenaje que se puede tributar

a aquellos que combatieron por la paz, la libertad, la democracia y la dignidad humana, y la mejor forma de conmemorar a todas las víctimas de la Segunda Guerra Mundial, a fin de poder superar el pasado, y de preservar a las generaciones actuales y futuras del flagelo de la guerra y la violencia.

## IV. Decisiones del Consejo Ministerial

### Decisión N° 3/04

#### Lucha contra la utilización de Internet para fines terroristas

El Consejo Ministerial,

Consciente de que las resoluciones 1373 (2001) y 1566 (2004) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas son una piedra angular del marco jurídico internacional que se está alzando frente al terrorismo, Decidido a seguir intensificando sus esfuerzos por que se cumplan los compromisos vigentes en la OSCE en lo relativo a la lucha contra el terrorismo, tal y como pueden verse enunciados en la Carta de la OSCE para la Prevención y Lucha contra el Terrorismo, en la Decisión N° 1 del Consejo Ministerial de Oporto relativa al cumplimiento de los compromisos y actividades de la OSCE en la lucha contra el terrorismo, en el Plan de Acción de Bucarest para la Lucha contra el Terrorismo y en la Estrategia de la OSCE frente a las amenazas contra la seguridad y la estabilidad en el siglo XXI,

Recordando el Convenio del Consejo de Europa contra el Cibercrimen (noviembre de 2001) y otros instrumentos pertinentes dimanantes de este foro, así como los resultados de la Conferencia del Consejo de Europa frente a la Amenaza del Cibercrimen,

Recordando la Reunión de la OSCE sobre la conexión entre la propaganda racista, xenófoba y antisemita por Internet y ciertos delitos suscitados por el odio (París, 15 y 16 de junio de 2004), Preocupado por la creciente utilización de Internet por las organizaciones terroristas:

- para identificar y reclutar a posibles miembros,
- para recaudar y transferir fondos,
- para organizar atentados terroristas,
- para instigar actos terroristas, sobre todo valiéndose de dicha red para su propaganda,

Decide que los Estados participantes intercambien información acerca de la utilización de Internet para fines terroristas y definan posibles estrategias para combatir esa amenaza, sin dejar de velar por el respeto de las obligaciones y las normas internacionales en materia de derechos humanos, particularmente las concernientes al derecho de la persona a su privacidad y a la libertad de opinión y de expresión;

Encomienda al Secretario General que organice en 2005, en cooperación con Interpol y con otras organizaciones internacionales interesadas, un taller de expertos para intercambiar información acerca del alcance de esta amenaza, así como sobre el marco legal e institucional disponible para combatirla, y que estudie la posibilidad de adoptar medidas para reforzar la cooperación internacional al respecto.

## Decisión N° 11/04

### La Lucha contra la corrupción

El Consejo Ministerial,

Reafirmando que la corrupción constituye uno de los principales obstáculos para la prosperidad y el desarrollo sostenible de los Estados participantes, ya que no sólo socava su estabilidad y seguridad, sino que amenaza además los valores comunes de la OSCE,

Decidido a seguir intensificando sus esfuerzos para que se apliquen los compromisos vigentes en la OSCE en lo relativo a la lucha contra la corrupción, conforme pueden verse enunciados en la Carta sobre la Seguridad Europea aprobada en la Cumbre de la OSCE, en Estambul en 1999, y en el Documento Estratégico de la OSCE para la Dimensión Económica y Medioambiental, aprobado en Maastricht en 2003,

Reafirmando su compromiso de dar prioridad a la eliminación de toda forma de corrupción y de aplicar medidas efectivas y enérgicas contra la misma, velando, en particular, por la debida aplicación de la ley y de todo programa introducido para combatirla,

Recordando que la lucha contra la corrupción requiere que los Estados participantes adopten una estrategia integral y a largo plazo contra la misma,

Consciente de la importancia de la labor realizada sobre este tema por otras organizaciones internacionales, particularmente por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD), el Consejo de Europa (CdE) y la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE),

Reconociendo que la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 31 de octubre de 2003 en Nueva York, constituye un avance fundamental hacia una mayor cooperación internacional contra la corrupción, y brinda la oportunidad de dar una respuesta de alcance mundial a este problema,

Alienta a los Estados participantes en la OSCE a que, si aún no lo han hecho, firmen y ratifiquen lo antes posible la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción a fin de obtener su pronta entrada en vigor, y a que la cumplan plenamente.

Encarga a la Secretaría de la OSCE que preste apoyo, particularmente a través de la Oficina del Coordinador de las Actividades Económicas y Medioambientales de la OSCE (OCAEM), a todo Estado participante interesado, en orden a la movilización de ayuda técnica, particularmente en forma de recursos y de servicios periciales necesarios, prestados por otras organizaciones internacionales, obrando en el marco de su respectivo mandato, para la ratificación y la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.

## Decisión N° 12/04

### Tolerancia y no discriminación

El Consejo Ministerial,

Consciente de que el respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, así como de la democracia y del Estado de derecho están en la propia médula del concepto integral adoptado por la OSCE en materia de seguridad,

Recordando sus compromisos en la esfera de la dimensión humana, consagrados en el Acta Final de Helsinki, en la Carta de París para una Nueva Europa, en la Carta sobre la Seguridad Europea (Cumbre de Estambul, 1999) y en otros documentos y decisiones pertinentes de la OSCE,

Recordando la Decisión N° 4/03 relativa a la tolerancia y la no discriminación, adoptada en la Undécima Reunión del Consejo Ministerial en Maastricht, el 2 de diciembre de 2003, Felicitándose de la labor efectuada por la OSCE durante el año 2004 para promover la tolerancia y la no discriminación,

1. Toma nota con agrado de la Declaración que el Presidente en ejercicio de la OSCE hizo con ocasión de la Conferencia de la OSCE sobre el antisemitismo, que tuvo lugar en Berlín los días 28 y 29 de abril de 2004 (“Declaración de Berlín”) y su Declaración en la Conferencia de la OSCE sobre tolerancia y lucha contra el racismo, la xenofobia y la discriminación, que tuvo lugar en Bruselas los días 13 y 14 de septiembre de 2004 (“Declaración de Bruselas”);

2. Hace suyas la Decisión del Consejo Permanente relativa a la lucha contra el antisemitismo (PC.DEC/607), así como su Decisión relativa a la tolerancia y la lucha contra el racismo, la xenofobia y la discriminación (PC.DEC/621) y su Decisión relativa al fomento de la tolerancia y de la libertad de los medios informativos en Internet (PC.DEC/633), que se adjuntan a la presente decisión;

3. Decide, además, seguir intensificando sus esfuerzos en pro de la aplicación de las tres decisiones antedichas, lo cual abarca los compromisos asumidos en los ámbitos de la educación, los medios informativos, la legislación y su aplicación policial, la migración y la libertad religiosa, entre otros;

4. Decide dar seguimiento a la labor iniciada en 2003 y que fue proseguida en la Conferencia de la OSCE sobre el Antisemitismo (Berlín, 28 y 29 de abril de 2004), en la Reunión de la OSCE sobre la relación entre la propaganda racista, xenófoba y antisemita por Internet y los delitos motivados por el odio (París, 16 y 17 de junio de 2004), y en la Conferencia de la OSCE sobre tolerancia y lucha contra el racismo, la xenofobia y la discriminación (Bruselas, 13 y 14 de septiembre de 2004). Acepta, asimismo, con beneplácito la oferta que ha hecho España de acoger en Córdoba, en junio de 2005, la Conferencia de la OSCE contra el antisemitismo y toda otra forma de intolerancia;

5. Se felicita por la intención del Presidente en ejercicio de nombrar, de conformidad con la Decisión N° 8 del Consejo Ministerial de Oporto, a tres representantes personales suyos, como parte del esfuerzo general de la OSCE contra la discriminación y en aras de la tolerancia. Los gastos de los representantes personales se sufragarán con cargo a contribuciones extrapresupuestarias

## Anexo de la Decisión Nº 12/04 Decisión Nº 607 del Consejo Permanente

### Lucha contra el Antisemitismo

(PC.DEC/607 de 22 de abril de 2004)

El Consejo Permanente,

Teniendo en cuenta la próxima Conferencia de la OSCE sobre el Antisemitismo que tendrá lugar en Berlín los días 28 y 29 de abril de 2004,

Reafirmando los compromisos vigentes de los Estados participantes relacionados con la lucha contra el antisemitismo, y

Con el fin de reforzar nuestra tarea común de lucha contra el antisemitismo en toda la región de la OSCE, Decide que,

1. Los Estados participantes se comprometen a:

- Esforzarse por asegurar que sus sistemas jurídicos fomentan un entorno seguro, libre de acoso, violencia o discriminación antisemitas en todas las esferas de la vida;
- Promover, si procede, programas educativos para combatir el antisemitismo;
- Promover el recuerdo y, si es del caso, la educación acerca de la tragedia del Holocausto, así como la importancia de que se respete a todos los grupos étnicos y religiosos;
- Luchar contra los delitos motivados por el odio, que pueden ser provocados por la propaganda racista, xenófoba y antisemita en los medios informativos y en Internet;
- Alentar y apoyar los esfuerzos de las organizaciones internacionales y las ONG en esas esferas;
- Recopilar y conservar información y estadísticas fidedignas acerca de delitos antisemitas y otros delitos motivados por el odio que se cometan en su territorio, así como a presentar periódicamente dicha información a la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos de la OSCE (OIDDH), y a ponerla a disposición del público;
- Esforzarse por facilitar a la OIDDH los recursos adecuados para que cumpla las tareas acordadas en la Decisión Ministerial de Maastricht relativa a la tolerancia y la no discriminación;
- Colaborar con la Asamblea Parlamentaria de la OSCE con el fin de determinar las formas adecuadas de revisar periódicamente el problema del antisemitismo;
- Alentar intercambio oficioso entre expertos, en los foros adecuados, sobre prácticas óptimas y experiencias en las esferas de enseñanza y cumplimiento de la ley;

2. Encarga a la OIDDH que:

- Siga muy de cerca, en plena cooperación con otras instituciones de la OSCE así como con el Comité de las Naciones Unidas para la Eliminación de la Discriminación Racial (UNCERD), la Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia (ECRI), el Observatorio Europeo del Racismo y la Xenofobia (EUMC) y otras instituciones internacionales y ONG pertinentes, los incidentes antisemitas que se registren en la zona de la OSCE, haciendo uso de toda la información fidedigna disponible;
- Informe sobre sus conclusiones al Consejo Permanente y a la Reunión de Aplicación sobre Cuestiones de la Dimensión Humana, y que haga públicas esas conclusiones. Los informes deberán tenerse en cuenta al decidir las prioridades de la labor de la OSCE en la zona de intolerancia;



- Recopile y divulgue sistemáticamente en toda la zona de la OSCE información sobre las mejores prácticas para prevenir el antisemitismo y responder a ese problema y, si se le pide, que brinde asesoramiento a los Estados participantes en sus esfuerzos por combatir el antisemitismo;
3. Pida al Presidente en ejercicio que ponga la presente decisión en conocimiento de los participantes en la próxima Conferencia de Berlín, y que la incorpore a su declaración de clausura de la Conferencia;
4. Que presente la presente decisión al Consejo Ministerial para que la respalde en su Duodécima Reunión.

### Anexo de la Decisión N° 12/04 Decisión N° 621 del Consejo Permanente

#### Tolerancia y lucha contra el racismo, la xenofobia y la discriminación

(PC.DEC/621 de 29 de julio de 2004)

El Consejo Permanente,

Teniendo en cuenta la proximidad de la Conferencia de la OSCE sobre Tolerancia y Lucha contra el Racismo, la Xenofobia y la Discriminación que se celebrará en Bruselas los días 13 y 14 de septiembre de 2004, Recordando la Decisión del Consejo Ministerial de Maastricht sobre la Tolerancia y la No Discriminación (MC.DEC/4/03), así como la Conferencia de la

OSCE sobre el Antisemitismo que se reunió en Berlín los días 28 y 29 de abril de 2004, la Reunión de la OSCE sobre la relación entre la propaganda racista, xenófoba y antisemita por Internet y los delitos motivados por el odio que tuvo lugar en París los días 16 y 17 de junio de 2004, y los resultados de dichos actos,

Reafirma los compromisos ya asumidos por los Estados participantes en lo relativo al fomento de la tolerancia y la no discriminación, y

A fin de reforzar la lucha que hemos emprendido en común contra toda manifestación de intolerancia en el área de la OSCE,

Decide,

1. Dejar constancia del compromiso asumido por los Estados participantes de:

- Considerar la conveniencia de promulgar en su territorio o de fortalecer, cuando proceda, toda norma legal por la que se prohíba la discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, convicciones políticas o de otra índole, origen social o nacional, o por razones de riqueza, nacimiento o de otra índole;
- Promover y reforzar, cuando proceda, todo programa educativo por el que se fomenta la tolerancia y se combata el racismo, la xenofobia y la discriminación;
- Promover y facilitar un diálogo interreligioso e intercultural de índole abierta y transparente y toda forma de asociación al servicio de la tolerancia y del mutuo respeto y entendimiento, así como obrar en orden a facilitar el ejercicio de la libertad de toda persona a profesar o practicar su creencia religiosa o de otra índole, sola o en comunidad con otros, particularmente mediante la introducción de normas legales y reglamentarias y de prácticas y políticas transparentes y no discriminatorias;

- Adoptar medidas para reprimir todo acto de violencia o de discriminación contra los musulmanes en el área de la OSCE;
- Adoptar, con arreglo al orden jurídico interno y a las obligaciones internacionales, medidas contra todo acto de discriminación, intolerancia y xenofobia dirigido contra la población migrante o contra trabajadores migrantes;
- Considerar la organización de actividades que den a conocer al público el aporte enriquecedor de la población migrante y de los trabajadores migrantes a la sociedad;
- Luchar contra todo delito inspirado en el odio y que pueda estar motivado por propaganda racista, xenófoba y antisemita difundida a través de los medios informativos o de Internet, y denunciar oportunamente y, conforme proceda, públicamente dichos delitos;
- Considerar la introducción de programas de adiestramiento profesional para personal de la judicatura y de los cuerpos de seguridad, sobre la normativa legal y la práctica policial aplicable contra los delitos inspirados en el odio;
- Alentar el fomento de la tolerancia, del diálogo y del mutuo respeto y entendimiento a través de los medios informativos, así como de Internet;
- Alentar y apoyar los esfuerzos de las organizaciones internacionales y las ONG en esas esferas;
- Reunir datos fiables sobre delitos inspirados en el odio y motivados por el racismo, la xenofobia u otras formas conexas de intolerancia y de discriminación, que sean cometidos en su territorio, llevando estadísticas y ficheros fiables al respecto, así como remitiendo periódicamente dicha información a la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos (OIDDH) de la OSCE y facilitándola al público en general;
- Examinar la posibilidad de establecer en cada país algún órgano competente que esté encargado del fomento de la tolerancia y de la lucha contra el racismo, la xenofobia y la discriminación o contra toda otra forma de intolerancia conexas, particularmente cuando vaya dirigida contra musulmanes, y de la lucha contra el antisemitismo;
- Procurar facilitar a la OIDDH los recursos adecuados para cumplir las tareas acordadas en la Decisión Ministerial de Maastricht sobre la Tolerancia y la No Discriminación;
- Buscar, junto con la Asamblea Parlamentaria de la OSCE, alguna fórmula adecuada para examinar periódicamente los problemas dimanantes del racismo, la xenofobia y la discriminación;
- Alentar todo intercambio posible de información entre expertos, en los foros en donde proceda, sobre las mejores prácticas existentes y la experiencia adquirida en tareas de vigilancia interna y de educación;

## 2. Encomendar a la OIDDH que:

- Siga de cerca, en régimen de plena cooperación con las demás instituciones de la OSCE, así como con el Comité de las Naciones Unidas para la Eliminación de la Discriminación Racial, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), la Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia, el Observatorio Europeo del Racismo y la Xenofobia (EUMC) y con toda otra institución internacional u ONG que proceda, todo incidente motivado por el racismo, la xenofobia o alguna otra causa de intolerancia conexas, dirigida en particular contra los musulmanes, o por el antisemitismo en el área de la OSCE, valiéndose para dicho fin de toda información fidedigna disponible;
- Dé cuenta de sus conclusiones ante el Consejo Permanente y ante la Reunión para la Aplicación de la Dimensión Humana y dé asimismo a conocer al público dichas conclusiones. Toda información facilitada al respecto deberá ser tenida en cuenta al irse a fijar las prioridades de la labor de la OSCE en lo relativo a la intolerancia;

- Reúna y difunda sistemáticamente información, por toda el área de la OSCE, sobre las mejores prácticas para evitar y responder a todo acto de racismo, xenofobia y discriminación, y preste además asesoramiento a los Estados participantes, que lo soliciten, en su lucha contra el racismo, la xenofobia y la discriminación;
  - Preste apoyo al desarrollo de asociaciones y otros recursos de la sociedad civil contra el racismo, la xenofobia, la discriminación o contra toda otra forma de intolerancia conexas, particularmente de la dirigida contra los musulmanes, y contra el antisemitismo;
3. Pedir al Presidente en ejercicio que haga llegar la presente decisión a los participantes en la próxima Conferencia de Bruselas sobre este mismo tema, pidiéndoles que incorporen su contenido a la declaración por la que se clausure dicha Conferencia;
  4. Remitir la presente decisión al Consejo Ministerial para que le dé su aprobación con ocasión de su Duodécima Reunión.

### Anexo a la Decisión N° 12/04 Decisión N° 633 del Consejo Permanente

#### Fomento de la tolerancia y la libertad de los medios informativos en Internet

(PC.DEC/633 de 11 de noviembre de 2004) El Consejo Permanente,

Reafirmando los compromisos contraídos en la Reunión del Consejo Ministerial en Maastricht para luchar contra los crímenes motivados por el odio, que pueden ser incitados por propaganda racista, xenófoba y antisemita en Internet,

Reafirmando la importancia de que se respete plenamente el derecho a la libertad de opinión y de expresión, lo cual incluye la libertad de buscar, recibir y difundir información, factores que son vitales para la democracia y que, de hecho, están reforzados por Internet,

Recordando los compromisos de recabar y llevar estadísticas y de mantener fuentes fidedignas de información sobre delitos suscitados por el odio y motivados por el racismo, la xenofobia y el antisemitismo, y por toda forma de intolerancia o discriminación conexas, así como de remitir este tipo de información periódicamente a la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos (OIDDH) de la OSCE, y de ponerla a disposición del público, compromisos que pueden verse enunciados en la decisión del Consejo Permanente relativa a la lucha contra el antisemitismo (PC.DEC/607) y en la decisión del Consejo Permanente relativa a la tolerancia y lucha contra el racismo, la xenofobia y la discriminación (PC.DEC/621),

Haciendo hincapié en la importancia de promover la tolerancia, el respeto mutuo, el diálogo y el entendimiento, particularmente a través de los medios informativos e Internet, en el marco de estrategias basadas en una amplia gama de medidas,

Decide que:

1. Los Estados participantes deberán adoptar medidas para velar por que Internet siga siendo un foro abierto y público al servicio de la libertad de opinión y de expresión, conforme pueden verse consagradas en la Declaración Universal de Derechos Humanos, y con el fin de promover el acceso a Internet tanto en el hogar como en los centros escolares;

2. Los Estados participantes deberán investigar y, si procede, enjuiciar todo acto de violencia o amenaza de violencia de tipo delictivo que esté motivado por ideas racistas, xenófobas, antisemitas o conexas difundidas por Internet;
3. Los Estados participantes deberán formar a personal de la policía y del ministerio fiscal en cómo debe responderse a la delincuencia motivada por la difusión en Internet de propaganda racista, xenófoba, antisemita o conexas, y deberán compartir información sobre todo programa formativo que haya tenido éxito, en el curso de sus intercambios sobre prácticas recomendables;
4. El Representante de la OSCE para la Libertad de los Medios de Comunicación deberá seguir obrando en aras del fomento de la libertad de acceso y de expresión por Internet y deberá mantenerse al corriente de toda novedad importante observable a este respecto en cualquiera de los Estados participantes. Deberá además preconizar y promover la observancia de los principios y compromisos de la OSCE. Cabe citar al respecto su deber de alertar prontamente respecto de toda medida por la que se restrinja la expresión de ideas racistas, xenófobas, antisemitas o similares que sea impuesta de modo discriminatorio o selectivo al servicio de fines políticos y que pueda prestarse a que se limite la libertad de expresar opiniones o pareceres meramente alternativos;
5. Los Estados participantes deberán evaluar la eficacia de toda medida legal o de otra índole por la que se regule el contenido de la información distribuida por Internet, prestando particular atención a su efecto sobre el índice de la delincuencia racista, xenófoba o antisemita;
6. Los Estados participantes deberán alentar y fomentar un estudio analítico riguroso de la posible relación entre la expresión de ideas racistas, xenófobas, antisemitas o similares y la delincuencia motivada por esas ideas;
7. La OSCE fomentará todo intercambio de información destinado a identificar vías eficaces para responder a la difusión de propaganda racista, xenófoba y antisemita por Internet, que no supongan a la vez un peligro para la libertad de información y de expresión. La OSCE creará oportunidades, particularmente en el marco de su Reunión anual de Aplicación de la Dimensión Humana, para promover el intercambio de prácticas recomendables al respecto;
8. Los Estados participantes deberán fomentar el establecimiento de programas que sirvan para educar a la juventud y a la población escolar frente a toda propaganda racista, xenófoba, antisemita o de índole similar con la que puedan tropezar en Internet. Asimismo, y según proceda, los Estados participantes y los proveedores de servicios por Internet deberán adoptar medidas para dar a conocer mejor entre los progenitores la abundancia de programas de filtrado informático existentes con los que podrán controlar y supervisar mejor la utilización por sus hijos del Internet. Deberá difundirse más ampliamente, como parte de los intercambios de prácticas recomendables, el conocimiento, entre los padres, de la existencia de aquellos programas educativos y de filtrado informático que hayan tenido éxito;
9. Los Estados participantes deberían facilitar la labor continua y creciente de las ONG en orden a la vigilancia del contenido racista, xenófobo o antisemita de la información difundida por Internet, así como su labor en orden a difundir y dar a conocer mejor los resultados de dicha labor.

## Decisión N° 13/04

### Medidas especiales de amparo y asistencia para los niños víctimas de la trata

El Consejo Ministerial,

Al volver a afirmar la firmeza de los compromisos asumidos por los Estados participantes en el ámbito de la lucha contra la trata de personas, especialmente la Decisión N° 1 del Consejo Ministerial de Viena adoptada en el año 2000, la Declaración del Consejo Ministerial de Oporto sobre la Trata de Personas aprobada en el año 2002 y la Decisión N° 2/03 del Consejo Ministerial de Maastricht en el año 2003, por la que el Consejo decidió hacer suyo el Plan de Acción de la OSCE contra la Trata de Personas, y estableció, bajo el patrocinio del Consejo Permanente, un mecanismo de la OSCE destinado a prestar asistencia a los Estados participantes en la lucha contra la trata de personas, mecanismo que consta de dos piezas, mutuamente complementarias: un Representante Especial, nombrado por la Presidencia en ejercicio, y una dependencia especial creada en el seno de la Secretaría de la OSCE,

Recordando la Conferencia sobre la Dimensión Humana de la CSCE, reunida en Copenhague en 1990, en la que, entre otras cosas, se declara que: Los Estados participantes deciden prestar particular atención al reconocimiento de los derechos del niño, sus derechos civiles y sus libertades individuales, sus derechos económicos, sociales y culturales y su derecho a una protección especial contra todas las formas de violencia y explotación.

Recordando asimismo los principios relativos a la protección y al respeto de los derechos humanos, conforme han quedado reflejados en la Convención de las Naciones Unidas de 1989 sobre los Derechos del Niño, y en su Protocolo facultativo del año 2000 relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, así como en el Protocolo de las Naciones Unidas para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños del año 2000, que complementa a la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, y en el Convenio de La Haya de 1993 relativo a la protección del niño y la cooperación en materia de adopción internacional,

Teniendo presente que todo Estado participante de asumir su la responsabilidad primaria de luchar contra la trata, basándose en una estrategia integrada y coordinada que incluya la prevención de la trata, el amparo de las víctimas y el encausamiento de todo autor de un delito de trata, así como de sus cómplices,

Reafirmando que los principios generales del interés superior del niño, la no discriminación, el derecho a la participación y la supervivencia, así como al desarrollo, forman, junto con otros, el marco que ha de respetarse en toda medida que se adopte concerniente a la infancia,

Deseoso de que la OSCE siga reforzando su labor al servicio de la lucha contra la trata de personas, y siga dando curso con diligencia al Plan de Acción de la OSCE contra la Trata de Personas, y deseoso asimismo de que la Organización siga prestando apoyo a los Estados participantes, si así lo solicitan, en su respectiva labor interna en este ámbito,

Teniendo particularmente en cuenta las recomendaciones, enunciadas en el Plan de Acción de la OSCE contra la Trata de Personas, de que la OSCE preste especial atención a la cuestión de la trata de niños, y de que se reconozca asimismo la vulnerabilidad de los niños faltos de compañía o con progenitores separados,

Consciente de que los Estados participantes se han comprometido a proteger a los niños contra toda forma de violencia y, particularmente, de explotación sexual, e insistiendo en la importancia de respetar sus necesidades especiales en materia de amparo y asistencia, y de que el niño pueda hacerse oír,

Insistiendo además en que las medidas contra la trata de niños han de estar inspiradas en una perspectiva de género, y ser de índole no discriminatoria,

Subrayando que el interés superior del niño ha de ser el criterio primordial a la hora de tomar decisiones relativas a los niños que sean víctimas de la trata, velando, en particular, por que esos niños cuenten con la asistencia o representación letrada que sea del caso,

Consciente de que es necesario prestar asistencia efectiva al niño y disponer de un marco que los ampare, así como mentalizar a la opinión pública contra la demanda que alimenta todas las modalidades de explotación sexual de la persona, especialmente de mujeres y de niños, y que aumenta el riesgo de que los niños sean objeto de la trata,

1. Decide intensificar los esfuerzos de la OSCE destinados a evitar que los niños sean objeto de la trata, amparando a los niños víctimas de la trata y prestándoles asistencia, así como facilitando el encausamiento de los autores de la trata de niños, conforme se recomienda en el Plan de Acción de la OSCE contra la Trata de Personas;

2. Alienta a los Estados participantes a que refuercen las estructuras públicas creadas al servicio del niño. Alienta asimismo a los Estados participantes a que intensifiquen, según proceda y conforme a lo recomendado a los Estados participantes en el Plan de Acción de la OSCE contra la Trata, su lucha contra aquellos factores que coadyuvan a hacer que los niños sean particularmente vulnerables a ser víctimas de la trata, prestando particular atención a: toda discriminación por motivos de raza, género, religión o creencia, o basada en el origen nacional o social de una persona, su nacimiento, o alguna otra condición personal; y a toda forma de explotación, entendida conforme a lo definido en el Plan de Acción de la OSCE contra la Trata de Personas; y todo supuesto de pobreza o de carencia de educación y de desplazamiento indebido;

3. Conviene en que debe reforzarse la lucha contra esa demanda sexual, luchando en particular contra el turismo sexual a expensas del niño. En este contexto, invita asimismo a los Estados participantes a que adopten medidas legales dirigidas al encausamiento de cualquiera de sus ciudadanos por delitos de abuso sexual de niños, incluso en casos en que esa explotación tenga lugar en otro país;

4. Encomienda al Consejo Permanente que prepare, para el próximo 31 de julio, obrando por conducto de su Grupo informal de trabajo sobre la igualdad entre los géneros y lucha contra la trata, y con el apoyo, *entre otros*, del Representante Especial contra la trata de personas, así como de otras estructuras pertinentes de la OSCE, una adición del Plan de Acción de la OSCE contra la Trata de Personas, destinada a facilitar su puesta en práctica, por la que se trate de atender a las necesidades especiales de los niños víctimas de la trata, particularmente en materia de amparo y asistencia, que incluirá un resumen de prácticas recomendadas, a fin de que se adopte toda nueva medida que sea del caso;

5. Invita al Grupo informal de Trabajo a que emprenda pronto esta labor, inspirándose en los compromisos contraídos por los Estados participantes en virtud de los convenios internacionales en los que sean parte, a fin de que se atienda debidamente a la necesidad de proveer medidas especiales de amparo para el niño, teniendo siempre presente el interés superior del niño y su bienestar.

## Decisión N° 14/04

### Plan de Acción 2004 de la OSCE para el Fomento de la Igualdad entre los Géneros

El Consejo Ministerial,

Recordando que, en la Cumbre de la OSCE en Estambul en 1999, los Jefes de Estado o de Gobierno declararon que “El pleno y equitativo ejercicio por la mujer de sus derechos humanos es un factor indispensable para conseguir un área de la OSCE más pacífica, próspera y democrática. Estamos decididos a hacer que la igualdad entre hombres y mujeres forme parte integrante de nuestras políticas, tanto a nivel de nuestros Estados como en el seno de la Organización”\*,

Recordando el Plan de Acción de 2000† para la equiparación de ambos géneros, creado para velar por que los compromisos de la OSCE relativos a la igualdad de derechos y de oportunidades para mujeres y hombres sean debidamente tenidos en cuenta por los Estados participantes, así como en la labor práctica de las instituciones y de las misiones de la OSCE sobre el terreno,

Consciente de que la igualdad de derechos entre mujeres y hombres, y el amparo de sus derechos humanos es un factor esencial para la paz, la democracia sostenible y el desarrollo económico y, por tanto, para la seguridad y la estabilidad en toda la región de la OSCE,

Recordando la Plataforma de Acción de Beijing adoptada por la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, y los resultados del vigesimotercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General en 2000, que se reunió bajo el lema: “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”,

Recordando la resolución 1325 (2003)‡ del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, en la que se pide una participación plena y equitativa de la mujer en todo proceso decisorio concerniente a la prevención de conflictos y a la reconstrucción posconflicto, y se insiste en la importancia de que participe plena y equitativamente en toda iniciativa al servicio del fomento y del mantenimiento de la paz y de la seguridad,

Consciente de la necesidad de incorporar adecuadamente una perspectiva de género a las actividades llevadas a cabo bajo la égida de la OSCE, y de que los Estados participantes tomen toda medida que sea necesaria para promover la igualdad de derechos y la participación plena y equitativa de la mujer y del hombre en la sociedad, con objeto de fomentar la práctica de la igualdad entre los géneros y la incorporación de una perspectiva de género en toda§ el área de la OSCE, como factor esencial de una seguridad genuinamente integral,

\* Carta sobre la Seguridad Europea, párrafo 23.

† Decisión N° 353 del Consejo Permanente, de 1 de junio de 2000.

‡ Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 4213ª sesión, el 31 de octubre de 2000.

§ La incorporación de la perspectiva de género es el proceso de evaluación de las consecuencias para las mujeres y los hombres de cualquier actividad planificada, inclusive las leyes, políticas o programas, en todos los sectores y a todos los niveles. Constituye a la vez una estrategia destinada a hacer que las preocupaciones y experiencias de las mujeres, así como de los hombres, sean un elemento integrante de la elaboración, la aplicación, la supervisión y la evaluación de las políticas y los programas en todas las esferas políticas, económicas y sociales, a fin de que las mujeres y los hombres se beneficien por igual y se impida que se perpetúe la desigualdad. El objetivo final es lograr la igualdad entre los géneros”. Véase los Documentos Oficiales de la Asamblea General, 52º Período de sesiones, Suplemento N° 3 (A/52/3/Rev.1), capítulo IV, párrafo 4.

Subrayando la necesidad de que la OSCE siga desarrollando y reforzando un proceso continuo y sostenible de equiparación de los géneros, y de que promueva una cultura de gestión y un entorno profesional que sea sensible a la equiparación de los géneros en la contratación de personal, sobre todo para puestos del cuadro orgánico o de categoría superior, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto del Personal de la OSCE,

Decide hacer suyo el Plan de Acción 2004 para el Fomento de la Igualdad entre los Géneros, aprobado por el Consejo Permanente en su Decisión N° 638, de 2 de diciembre de 2004, que figura en anexo a la presente Decisión.

### Anexo de la Decisión N° 14/04

#### Plan de Acción 2004 de la OSCE para el Fomento de la Igualdad entre los Géneros

“La paz y el bienestar del mundo requieren la máxima participación posible de mujeres, en condiciones de igualdad con el hombre, en todas las esferas.”\*

1. El respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales del ciudadano, así como de la democracia y del Estado de derecho, es esencial al concepto global de la seguridad adoptado por la OSCE. Carta sobre la Seguridad Europea, aprobada en la Cumbre de Estambul de 1999, se declaraba lo siguiente: La Carta sobre la Seguridad Europea aprobada en la Cumbre de Estambul declara que “El pleno y equitativo ejercicio por la mujer de sus derechos humanos es un factor indispensable para conseguir un área de la OSCE más pacífica, próspera y democrática. Estamos decididos a hacer que la igualdad entre hombres y mujeres forme parte integrante de nuestras políticas, tanto a nivel de nuestros Estados como en el seno de la Organización”.

2. En su calidad de organismo o entidad de ámbito regional, conforme a lo estatuido en el capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas, la OSCE constituye un instrumento esencial de alerta temprana y al servicio de la prevención de conflictos, la gestión de crisis y la rehabilitación pos-conflicto en el ámbito de su región. En el área de la OSCE va siendo cada vez más evidente que la seguridad, la democracia y la prosperidad están estrechamente vinculadas entre sí. La libertad económica, la justicia social y el sentido de la responsabilidad para con el medio ambiente son factores indispensables para el logro de la prosperidad. Para poder llevar a cabo sus tareas y lograr sus objetivos, es esencial que la Organización, obrando en colaboración con sus Estados participantes, invierta como es debido en su capital humano.

3. La adopción efectiva de una perspectiva de género, en aras de la igualdad, es un factor importante para el pleno aprovechamiento del capital humano disponible en el área de la OSCE. La igualdad entre los géneros coadyuvará a la seguridad global de dicha área, que constituye la meta de la actividad desplegada por la OSCE en cada una de sus tres dimensiones. La adopción de una perspectiva de género es una de las vías a seguir para el logro de dicha meta. Esa perspectiva deberá, por ello, ser tenida en cuenta en las actividades, proyectos y programas de la OSCE, a fin de que la Organización logre equiparar al personal de uno y otro género en el marco de sus propias operaciones, y obre en aras de lograrlo en cada Estado participante. El fomento de la igualdad entre el hombre y la mujer, como factor integrante de la política y de las prácticas de la OSCE, constituye una responsabilidad conjunta que ha de ser asumida, como tal, por los Estados participantes, el Presidente en ejercicio, el Secretario General, y los jefes de institución y de misión. Deberá tenerse presente, al emprender esta tarea, que para que la igualdad entre los géneros llegue a ser realidad,

---

\* Resolución 34/180 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, 18 de diciembre de 1979 (Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer).



en cualquier esfera o a cualquier nivel de la sociedad, es preciso que tanto el hombre como la mujer perciban el provecho que les reportará dicho cambio.

## I. Contexto general

### Estado de la puesta en práctica del Plan de Acción del año 2000

4. El Plan de Acción de la OSCE del año 2000\* para la equiparación del personal de ambos géneros pidió que se intensificara la labor encaminada al logro de la igualdad en el trato otorgado al hombre y a la mujer en el seno de la Organización y en cada una de sus esferas, particularmente en la contratación de personal, así como la incorporación de una perspectiva de género a cada una de las actividades de la Organización. Con dicho plan se consiguió elevar el interés por la necesidad de que se fomentara la igualdad entre el personal de uno y otro género en el seno de la OSCE, obrando a dicho fin a través de las actividades de su Secretaría y de sus instituciones y operaciones sobre el terreno, así como a través de las estructuras de sus Estados participantes. Cabe señalar, no obstante, ciertas deficiencias en la puesta en práctica del Plan de Acción del año 2000, particularmente en las esferas de la capacitación, la gestión y la contratación, así como en la práctica global de la equiparación del personal de uno y otro género en todo ámbito de la OSCE y en el seno de cada Estado participante.

5. El Plan de Acción de la OSCE del año 2000 para la equiparación de los géneros preveía que se mejoraran las oportunidades que se ofrecían a la mujer en la OSCE y que se fomentara el desarrollo de un entorno laboral profesional. Se pidió al Presidente en ejercicio, a los Estados participantes y a la Secretaría que adoptaran medidas encaminadas a la presentación y el nombramiento de candidatas para puestos en las instituciones de la OSCE, así como en sus operaciones sobre el terreno, y se instaba a todos los Estados participantes a que se esforzaran por designar a candidatas, particularmente para puestos de gestión.

La representación de la mujer en la OSCE sigue siendo, no obstante, baja, particularmente en los puestos de rango político o superior, y ha disminuido, de hecho, en los últimos años. La mujer de determinados países, particularmente la de los Estados participantes con economías en transición, sigue estando escasamente representada o carente, incluso, de toda representación. Las estadísticas denotan que las candidatas presentadas gozan de menos probabilidades de ser empleadas por la Organización que los candidatos\*.

El Consejo Permanente no ha examinado ni las estadísticas bianuales ni los informes anuales emitidos por el Secretario General sobre la puesta en práctica del Plan de Acción del año 2000 para la equiparación del personal de ambos géneros, por lo que cabe decir que no se ha supervisado adecuadamente la puesta en práctica del Plan de Acción del año 2000.

6. Otra de las prioridades fijadas en el Plan de Acción del año 2000 fue la de que se impartiera capacitación a todo nuevo miembro del personal de misión que se designara, sobre el tema de la equiparación del personal de ambos géneros, y la de que cada institución de la OSCE incorporara una perspectiva de género a la capacitación impartida a su personal. Se han puesto en práctica programas de capacitación general sobre la equiparación de los géneros y se ha procurado crear un entorno profesional de trabajo adecuado. Desde el año 2000, cada una de las misiones ha designado a un mediador y la Secretaría ha organizado un curso de capacitación anual para nuevos miembros de

---

\* Decisión N° 353 del Consejo Permanente, de 1 de junio de 2000 (PC.DEC/353/00).

misión.\* No obstante, la capacitación impartida y la labor de mentalización del personal directivo sobre la importancia de las cuestiones de género y sobre la responsabilidad que incumbe, a este respecto, a cada miembro del personal, en el ámbito de su actuación y de su cometido profesional, no ha reportado el resultado que cabía esperar, ni se ha logrado, hasta la fecha, la meta de crear un entorno profesional adecuado.

7. El Plan de Acción del año 2000 dispuso además que se crearía un marco global para proyectos destinados a la equiparación de los géneros, y para el análisis de toda investigación o dato disponible sobre cuestiones de género que fuera utilizable para la formulación de nuevos programas. No se ha dado el debido seguimiento a este proceso, ni se ha involucrado lo bastante a los asesores y oficiales de enlace en cuestiones de género en la formulación de nuevas políticas y programas.

8. Toda política de equiparación de los géneros requiere una atención sistemática, coherente y pluridimensional a las perspectivas de género en el seno de la Organización, así como la creación de mecanismos de supervisión y examen adecuados. Hace falta adoptar un nuevo Plan de Acción reforzado que defina claramente las metas y las vías por las que se habrá de dar cuenta de los resultados, con miras a reforzar la labor decidida de los Estados participantes en orden al cumplimiento de sus compromisos.

## II. Metas y Objetivos

9. El Plan de Acción 2004 para el fomento de la igualdad entre los géneros tiene por meta enunciar las prioridades de la OSCE en orden al fomento de la igualdad entre los géneros, en el seno de la Organización y en cada uno de los Estados participantes, y velar por la supervisión de su puesta en práctica. Al servicio de esta meta, el Plan se ocupará de las actividades, políticas, proyectos y programas de la Organización concernientes a la equiparación de los géneros, así como de la asistencia prestada por la OSCE a los Estados participantes en orden al fomento de la igualdad entre los géneros, que podrá orientarse a la puesta en práctica de los compromisos internacionales en materia de equiparación de los géneros, así como al desarrollo de programas y políticas nacionales al respecto.

10. Se dará prioridad a los siguientes objetivos:

(a) En el seno de la OSCE:

- la organización de programas especiales de capacitación para el personal de la OSCE a fin de alertarlo y sensibilizarlo a la igualdad que debe reinar entre el personal de uno y otro género en el curso de su labor diaria, así como programas encaminados a la incorporación coherente

---

\* Estadísticas desglosadas por géneros de la Secretaría de la OSCE y de sus instituciones y misiones (SEC. GAL/208/03, 21 de noviembre de 2003). Respecto de los puestos de plantilla, las mujeres ocupan un 44% de los puestos del personal de servicios generales, mientras que ocupan un 25% de los puestos del cuadro orgánico, lo cual supone incluso una disminución durante los últimos años. Entre los candidatos que solicitaron puestos fijos durante el período de enero a septiembre de 2003 (es decir, 9.566), un 69% eran hombres y un 31% eran mujeres. Durante ese mismo período, no obstante, un 72% de los contratados (50) fueron hombres y tan sólo un 28% fueron mujeres. Para las 34 vacantes del cuadro orgánico (categorías de rango P), las candidatas presentadas ascendían a un 33% del total de los candidatos, pero tan sólo ascendieron a un 23% de los candidatos entrevistados y a un 12% de los candidatos seleccionados. De la totalidad de los candidatos presentados para puestos adjudicados por adscripción durante el primer semestre de 2003 (2.135), tan sólo un 30% (641) eran mujeres, mientras que un 70% (1.494) eran hombres. Ahora bien, tan sólo un 10% (62) de las candidatas presentadas fueron adscritas a una misión, mientras que un 18% de los candidatos presentados (272) fueron aceptados y adscritos a una misión.

de una perspectiva de género en las políticas y programas de la OSCE, y al establecimiento de mecanismos de examen y evaluación al respecto;

- Al fomento de una cultura de gestión y de un entorno laboral que sea a la vez profesional y sensible a las cuestiones de género;
- A la adopción por la OSCE de una estrategia de contratación reforzada e innovadora con miras a promover la igualdad de oportunidades para todos y a buscar y atraer a personal femenino debidamente calificado, a fin de elevar, de conformidad con el Estatuto del Personal (PC.DEC/550/Corr.1, de 27 de junio de 2003), el número de mujeres en puestos de categoría superior de la OSCE;
- A alentar a los Estados participantes a que presenten un mayor número de candidatas para ocupar puestos en las categorías de rango superior o rector de la OSCE, con miras a mejorar de modo continuo la proporción actual entre mujeres y hombres en cada una de esas categorías;
- A la incorporación efectiva de una perspectiva de género a las políticas y actividades de la OSCE, así como a las políticas y actividades de los Estados participantes.

(b) En la asistencia prestada a los Estados participantes se dará prioridad:

- A la definición de esferas prioritarias en las que las estructuras de la OSCE puedan prestar asistencia a los Estados participantes en el cumplimiento de sus respectivos compromisos;
- A la formulación de algunas prácticas recomendables para el fomento de la igualdad entre hombres y mujeres en el seno de cada Estado participante;
- Al realce y fomento de la función de la mujer al servicio de la prevención de conflictos y de todo proceso de reconstrucción de la paz;
- A la introducción de un marco estructural que permita debatir y examinar con regularidad las cuestiones de género, y en particular la puesta en práctica del presente Plan de Acción.

### III. Fomento de la igualdad de uno y otro género en el seno de la OSCE

#### (A) Equiparación de los géneros en las estructuras y el entorno laboral de la OSCE, así como en la contratación

##### *Capacitación*

11. A fin de lograr los objetivos esbozados en el presente Plan de Acción, la OSCE ampliará las oportunidades de capacitación existentes e instituirá nuevos programas de capacitación en el marco de la estrategia de capacitación de la OSCE para el período de 2005 a 2007\* y del Plan de Acción de la OSCE contra la trata de personas†. En este contexto, el Programa de Orientación General perteneciente a la Secretaría, el Curso de inducción en asuntos de la dimensión humana perteneciente a la OIDDH, curso o taller de inducción adicional que se organice sobre el terreno deberá contener dos módulos expresamente diseñados al respecto, conforme proceda:

\* SEC.GAL/118/04/Rev.5, de 27 de julio de 2004.

† MC.DEC/2/03 Anexo, págs. 12 y 13, toma de conciencia, 8.4: “El Coordinador de las Actividades de Capacitación de la OSCE, el Asesor Superior sobre cuestiones de equiparación del personal de uno y otro género y el Coordinador Superior de Seguridad seguirán recurriendo al denominado curso de inducción para desarrollar y poner en práctica cursos de capacitación del personal en cuestiones de género, trata de personas y reglamentos y directrices aplicables al respecto, en colaboración con la OIDDH, y organizarán cursos prácticos especializados sobre el terreno. Los jefes de operaciones de la OSCE sobre el terreno deberán hacer que la asistencia a dichos cursos sea obligatoria para todo su personal.

- El primer módulo versará sobre la capacitación que ha de impartirse a todo el personal que ocupe cargos en la OSCE a fin de dotarlo de la debida perspectiva de género y de habilitarlo para tratar con equidad al personal de uno y otro género en el ejercicio cotidiano de su cometido. Este módulo, que deberá ser adaptado a las necesidades peculiares de cada categoría del personal, servirá para explicar el principio de la igualdad entre los géneros y las herramientas de que se dispone para lograr esta meta, así como las razones por las que es importante que la

Organización asigne importancia a la perspectiva de género en sus actividades. Deberá dotarse a este módulo de un enfoque pragmático e interactivo que incluya información respecto de las tareas y cometidos que se describen en el presente Plan de Acción y, en particular, en algunas de sus disposiciones, especialmente aquellas que tratan de la responsabilidad que incumbe a este respecto a cada miembro del personal. Se impartirá esta capacitación a todas y cada una de las categorías del personal. Cabrá impartir también, caso de ser necesario, capacitación sobre el terreno, para miembros del personal local.

(a) Se incorporarán a ciertos programas de capacitación módulos especiales destinados a la lucha contra la violencia doméstica y la trata de personas, destinados en particular al personal que ejerza funciones de policía o de supervisión fronteriza.

(b) Los jefes de institución o de misión y directores se encargarán de que dicha capacitación sea impartida al personal, velando por que se ofrezca iguales oportunidades de participación al personal de uno y otro género. Deberán mantenerse informados de toda política de la OSCE sobre cuestiones de género, así como de toda denuncia o queja que sea presentada al respecto.

- El segundo módulo se ocupará de la atención que ha de prestarse a las cuestiones de género en los programas, proyectos y actividades de cooperación técnica de la OSCE, a fin de velar por una incorporación coherente a los mismos de la perspectiva adoptada sobre la igualdad de los géneros. Ello significa que se habrán de reconsiderar o adoptar políticas y medidas expresamente destinadas al logro de dicha igualdad, adoptándose expresamente una perspectiva de género en cada una de las etapas de planificación, puesta en práctica, evaluación y presentación de informes

12. Cada programa de capacitación deberá llevar incorporado algún dispositivo de reconsideración y evaluación que permita comprobar periódicamente su eficacia.

13. El Coordinador de las Actividades de Capacitación de la OSCE se encargará de diseñar y poner en práctica la dimensión de este plan de acción relativo a la capacitación del personal, obrando en estrecha cooperación con todo oficial de enlace o unidad que se encargue de la equiparación de los géneros en el seno de la Organización y con el apoyo de la red de oficiales de enlace que hayan de ocuparse de la capacitación.

### ***Gestión***

14. El Secretario General, así como los jefes de institución y de misión, deberán ejercer enérgicamente su cometido gestor en orden a crear un clima de alerta sostenible en lo relativo a las cuestiones de género en la Organización, y deberán intensificar sus esfuerzos en orden a crear un entorno profesional de trabajo y una cultura de gestión sensible a la equiparación de los géneros. Todo cargo directivo de la OSCE, particularmente si es de índole supervisora, deberá asimismo fomentar la creación de ese entorno profesional de trabajo. Al cubrirse la vacante de algún puesto de gestión, deberá prestarse atención a la búsqueda de candidatos que sean sensibles a las cuestiones de género y que entiendan la importancia de crear una cultura corporativa de signo integrador. El Director del Departamento de Recursos Humanos se encargará de examinar y, cuando proceda, fortalecer la política de la OSCE contra toda forma de hostigamiento y, en particular, de

acoso sexual. Deberá, para ello, difundir información y sensibilizar al personal ante el problema de hostigamiento en el trabajo y de las medidas que deberán adoptarse para prevenirlo o combatirlo, y deberá alentar a las víctimas a denunciarlo oportunamente.

15. Toda evaluación de un miembro del personal gestor de la Organización deberá conllevar la evaluación de su sensibilidad a la cuestión de la igualdad entre los géneros. A dicho fin el Departamento de Recursos Humanos deberá introducir un marcador que permita puntuar al personal en función de datos sobre su actuación que sean comparables para todos los servicios.

16. Los Estados participantes y la Secretaría deberán examinar todo estatuto, reglamento, directiva u orden administrativa de la OSCE con miras a incorporar a su texto una perspectiva de equiparación de los géneros.

17. Los jefes de institución y de misión y los directores de la Secretaría presidirán reuniones periódicas del personal para examinar la incorporación y la atención prestada a una perspectiva de género en su respectiva estructura, y para alentar a su personal a obrar en consonancia con dicha perspectiva.

18. La Secretaría y la OIIDH mantendrán un activo intercambio de información sobre políticas de gestión en cuestiones con connotaciones de género con toda otra organización internacional, intergubernamental y regional pertinente. La Secretaría deberá intensificar, en particular, su interacción con la Asamblea Parlamentaria de la OSCE sobre cuestiones de igualdad entre el personal de uno y otro género. La Secretaría, así como las instituciones y misiones, se esforzarán por dotar al presente Plan de Acción de la debida visibilidad.

### ***Contratación***

19. La contratación de personal para la OSCE deberá efectuarse por un procedimiento transparente y abierto a la competencia entre ciudadanos de los Estados participantes, con miras a obtener los más altos niveles de eficiencia, competencia e integridad profesional.

20. En la contratación de personal observará plenamente lo dispuesto en la cláusula 3.01 del Estatuto del Personal de la OSCE, y en particular el principio de equidad en la contratación de personal procedente de todos los Estados participantes en la Organización.

21. Se alienta a los Estados participantes a que presenten a más candidatas para puestos en la OSCE, particularmente para puestos de categoría superior en donde la mujer está subrepresentada. Las medidas adoptables a este respecto deben incluir la identificación de fuentes de contratación nacional adicionales, y los contactos con entidades profesionales que puedan coadyuvar en la búsqueda de candidatas adecuadas. Deben darse a conocer las vacantes de la OSCE entre las ciudadanas de los Estados participantes, particularmente entre las de los Estados participantes con economías en fase de transición, y se debe alentar a toda ciudadana interesada a que presente su solicitud.

22. Se alienta a los Estados participantes a crear listas de candidatas, concernientes en particular a sectores profesionales en los que la mujer está peor representada.

23. El Presidente en ejercicio y la Secretaría deberán promover activamente la designación de candidatas, particularmente para puestos de alto nivel, obrando de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto del Personal de la OSCE.

24. La Secretaría deberá alentar explícitamente en sus avisos de vacante la presentación de candidatas.

25. La Secretaría reforzará además sus servicios de planificación de recursos humanos a fin de poder informar lo antes posible a los Estados participantes de toda vacante previsible, a fin de que dispongan de tiempo suficiente para buscar y presentar candidatas debidamente calificadas.

26. El Presidente en ejercicio, así como el Secretario General, los jefes de institución y los jefes de misión deberán buscar la manera de mejorar la proporción actual de mujeres a hombres en todas las categorías del personal, obrando sin descanso en dicho sentido. Dicha proporción, junto con las estadísticas relativas al número de candidatas seleccionadas, será examinada en el informe de evaluación anual de la OSCE sobre cuestiones de género, que deberá presentar el Secretario General de conformidad con lo previsto, más adelante, en el párrafo 47.

27. El Departamento de Recursos Humanos llevará a cabo, con regularidad, un examen de los procedimientos de contratación y de las descripciones de empleo emitidas a la luz de los criterios aplicables en materia de equiparación de los géneros, a fin de detectar todo prejuicio u obstáculo que se esté eventualmente poniendo a las candidatas, a fin de revisar, caso de ser necesario, esos procedimientos.

28. El Departamento de Recursos Humanos velará por que, en la contratación para cubrir puestos de gestión, se invite, cuando sea posible, a candidatos de uno y otro género, y se confeccione una lista abreviada equilibrada en función de los géneros, cuando así proceda. La lista abreviada de los candidatos invitados a las entrevistas deberá facilitar datos desglosados sobre el número de mujeres y de hombres que presentaron su candidatura para el puesto.

29. Toda junta que se forme para entrevistar a candidatos deberá, en lo posible, equilibrarse en función del género de los miembros que la integren.

30. El Departamento de Recursos Humanos de la Secretaría convocará una reunión de coordinación anual con las delegaciones y expertos en contratación y capacitación procedentes de diversos países, para compartir informaciones sobre el perfil de los puestos y la pericia profesional requerida, y sobre las mejores prácticas que se estén aplicando en orden a la capacitación preparatoria de los candidatos para puestos de misión. En esas reuniones se examinará además la labor efectuada para equilibrar, en función del género, la contratación del personal.

31. La Secretaría seguirá preparando estadísticas anuales que reflejen la distribución actual, desglosada por géneros, de los puestos correspondientes a cada categoría. Dichas estadísticas deberán abarcar también las instituciones y misiones, así como cada departamento o dependencia de la Secretaría, y deberán ser adjuntadas en anexo al informe de evaluación anual del Secretario General sobre cuestiones de género que se describen más adelante en el párrafo 47.

#### **(B) Integración de la perspectiva de género en las actividades, políticas, programas y proyectos de la OSCE.**

32. Los Estados participantes, la Secretaría, las instituciones y las misiones velarán por que se incorpore una perspectiva de género en las actividades, políticas, programas y proyectos de la OSCE. Se obrará en aras de fomentar la igualdad entre los géneros en el área de la OSCE como factor esencial de su seguridad global; se prestará especial atención a la habilitación de la mujer y a su participación en pie de igualdad con el hombre en la vida pública, política y económica y en todo proceso democrático o económico de los Estados participantes. La homologación de los géneros procurará además superar todo estereotipo negativo y modificar la percepción social de la mujer, así como fomentar una actitud que promueva la igualdad entre el hombre y la mujer en todos los Estados participantes.

33. Los asesores en cuestiones de género de la Secretaría, así como de las instituciones y operaciones sobre el terreno, participarán desde un principio en la formulación de toda nueva directiva, norma o reglamento que se vaya a adoptar. En sus informes periódicos al Consejo Permanente, toda misión o institución deberá dar cuenta, según proceda, de sus progresos en pro de la equiparación de los géneros y de todo problema que vaya surgiendo.

34. El Centro para la Prevención de Conflictos (CPC) y, en particular, su Célula de coordinación de proyectos (CCP) deberán velar por que todo nuevo proyecto desarrollado por alguna misión, institución o dependencia de la Secretaría, así como todo proyecto ya existente que vaya a ser evaluado, sea analizado en función de su equidad para el personal de uno y otro género.

35. Al elaborar proyectos y programas para Estados participantes que no sean sede de una misión de la OSCE, la Secretaría y las instituciones tendrán presente la perspectiva de la equiparación de los géneros.

36. Al integrar una perspectiva de género en las actividades, políticas, programas y proyectos de la OSCE, en su dimensión político-militar, se tendrán también en cuenta las obligaciones enunciadas en la resolución 1325 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, en la que se pide que se promueva una mayor participación de la mujer en ámbitos como la prevención de conflictos y los procesos de reconstrucción posconflicto.

37. Los Estados participantes, con la asistencia que proceda de la Presidencia, el Secretario General o los jefes de institución, velarán por que en la planificación de conferencias y de seminarios de la OSCE, en cualquiera de sus tres dimensiones, se tenga presente una perspectiva de género y se incluya todo tema conexo que proceda.

38. A fin de avanzar de modo tangible, toda institución o misión que trabaje en actividades, proyectos y programas de la OSCE destinados a la equiparación de los géneros deberá crear mecanismos de seguimiento adecuados en cooperación con los Estados participantes.

39. Cuando proceda, cada misión establecerá un grupo de trabajo interno, dirigido por un coordinador, para las cuestiones de género, con el cometido de formular estrategias para potenciar medidas de equiparación de los géneros, supervisar su aplicación y mejorar la visibilidad de su labor. Los jefes de misión se encargarán de asignar al coordinador de género un rango lo bastante elevado y de darle pleno acceso al personal gestor superior.

40. La Sección de Prensa e Información Pública de la Secretaría, las instituciones y las misiones alentarán la difusión de noticias en términos que la respeten la igualdad entre los géneros, y dará relieve, conforme proceda, a toda reunión, seminario, acto extraordinario, informe, suceso o acontecimiento relacionado con la aplicación de los compromisos de la OSCE en materia de equiparación de los géneros.

#### **IV. Fomento de la Igualdad entre uno y otro género en los estados participantes**

41. Los Estados participantes serán los principales responsables, a título tanto individual como colectivo, del cumplimiento de sus compromisos en materia de igualdad de derechos y de oportunidades para el hombre y la mujer, y deberán rendir cuenta, al respecto, ante sus propios ciudadanos; se han comprometido a integrar la igualdad entre el hombre y la mujer en sus políticas tanto a nivel nacional como en el seno de la Organización. Velarán por que se aprovechen plenamente los foros pertinentes de la OSCE para examinar la aplicación de los compromisos de la Organización relativos a la igualdad entre hombres y mujeres.

42. Se recomienda, por tanto, a los Estados participantes que:

- velen por que la Organización elabore políticas que promuevan efectivamente la igualdad entre los géneros, y tenga en cuenta la perspectiva de género en toda nueva propuesta e iniciativa;
- establezcan nuevos mecanismos o refuercen los ya existentes para velar por la igualdad entre los géneros, brindando los servicios de una persona u órgano imparcial e independiente, como por ejemplo un Defensor del Pueblo o un Comisario para derechos humanos que se ocupe de casos de discriminación contra ciudadanos particulares;
- se adhieran a las normas y compromisos internacionales que hayan asumido en materia de igualdad, no discriminación y amparo de los derechos de la mujer y de las menores de edad, y los cumplan plenamente;
- acaten la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, si son parte en ella, o estudien adherirse a la misma o ratificarla si no lo han hecho todavía. Los Estados que hayan ratificado dicha Convención o se hayan adherido a la misma con reservas estudiarán la posibilidad de retirar tales reservas. Se apela también a todo Estado que sea ya parte en la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer para que estudie la posibilidad de ratificar el Protocolo Facultativo de dicha Convención;
- si son ya parte en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos o/y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales,, se recomienda también a los Estados participantes que informen periódica y oportunamente a sus respectivos órganos, y recaben la colaboración de organizaciones femeninas, al ir a preparar sus informes;
- adopten toda medida adicional que sea necesaria para conseguir un entorno seguro y el pleno amparo de la ley para sus ciudadanas, intensificando, según proceda, las actividades encaminadas a eliminar todas las formas de violencia contra la mujer, así como la trata de personas\*, y que alienten a los Estados que aún no lo hayan hecho a que ratifiquen y apliquen la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y su Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente de mujeres y niños;
- apoyen los esfuerzos nacionales e internacionales para llevar ante la justicia a todo autor de un delito contra la mujer que esté tipificado, por el derecho internacional, como crimen de guerra o como crimen contra la humanidad, y a que velen por que sean aplicadas sus propias leyes internas contra la violencia perpetrada contra la mujer, y por qué se promulgue toda nueva ley que sea necesaria;
- conforme se recomienda en las Directrices sobre la protección internacional en materia de persecución relacionada con los géneros, dentro del contexto del artículo 1 A (2) de la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados y/o su Protocolo de 1967 sobre el Estatuto de los Refugiados, se alienta a todo Estado que aún no lo haya hecho a que introduzca alguna vía procesal para velar por que se tengan debidamente en cuenta las solicitudes de mujeres en los procedimientos de determinación de la condición de refugiado, y que se reconozca debidamente toda la gama de quejas o denuncias contra actos de persecución relacionados con la pertenencia a un género;
- aprovechen la experiencia de la OSCE en la formulación de políticas y estrategias pluridimensionales en materia de igualdad de los géneros e incorporen en el seguimiento de dichas políticas técnicas de análisis desglosadas por géneros y mecanismos de supervisión que permitan evaluar el impacto de las políticas y las estrategias de género, a fin de determinar y eliminar todo obstáculo que dificulte su plena aplicación.

---

\* Consúltense la Decisión N° 557 del Consejo Permanente, de 24 de julio de 2003, relativa a la adopción del Plan de Acción de la OSCE contra la trata de personas.



## V. Apoyo prestado a los Estados participantes de la OSCE en el cumplimiento de sus compromisos de fomentar la igualdad entre el hombre y la mujer

### Ámbitos de interés especial para todos los Estados participantes

43. Se enuncian a continuación ciertas esferas que la Secretaría, las instituciones y las misiones de la OSCE deberán tener en cuenta a la hora de elaborar planes y programas de asistencia para los Estados participantes que la soliciten en orden al cumplimiento de sus compromisos al respecto. Todas las estructuras de la OSCE han de tratar de observar dichas prioridades en la medida en que les corresponda en el marco de su mandato respectivo. Se alienta a aquellos países en donde no haya una misión a que también aprovechen plenamente la pericia acumulada por las estructuras de la OSCE y su asistencia en orden al fomento de la igualdad entre los géneros, habida cuenta de que la plena igualdad no se ha conseguido en ningún país.

#### 44. Prioridades

(a) Desarrollo de proyectos en Estados de la OSCE que no sean sede de una misión

- En países que no sean sedes de una misión de la OSCE, la OIDDH se encargará de identificar proyectos para respaldar medidas de prevención de actos de violencia contra la mujer, así como de fomento de la participación de la mujer en las esferas pública, política y económica, y de apoyo en pro de la equiparación de los géneros a nivel de cada país.

(b) Desarrollo de políticas y de un marco legal no discriminatorios

- En cooperación con otras organizaciones internacionales y todo órgano e institución nacional pertinente, la OIDDH prestará asistencia a los Estados participantes de la OSCE en el cumplimiento de los instrumentos internacionales de fomento de la igualdad entre los géneros y en el amparo de los derechos de la mujer, y les ayudará a revisar su normativa legal, velando por la introducción de toda salvaguardia legal que proceda para promover la igualdad entre los géneros de conformidad con los compromisos asumidos ante la OSCE y otras instituciones;
- La OIDDH coadyuvará a elaborar y aplicar programas y actividades destinados al fomento de los derechos de la mujer, así como de la participación de la mujer a todos los niveles del proceso decisorio, y fomentará la igualdad entre hombres y mujeres en toda el área de la OSCE, recurriendo a campañas educativas en la equiparación de los géneros;
- La OIDDH prestará asistencia en la aplicación y evaluación de las estrategias y planes de acción nacionales sobre medidas destinadas a promover la igualdad entre los géneros y la adopción de una perspectiva de género;
- La Secretaría, las instituciones y las operaciones de la OSCE sobre el terreno ayudarán asimismo a los Estados participantes en el cumplimiento de las disposiciones y recomendaciones pertinentes enunciadas en el Plan de Acción de la OSCE contra la trata de personas y en el Plan de Acción de la OSCE para mejorar la situación de la población romaní y sinti en el área de la OSCE.

(c) Prevención de actos de violencia contra la mujer\*

---

\* En el Artículo 2(b) de la Declaración de las Naciones Unidas sobre la eliminación de la violencia contra la mujer se afirma: "Se entenderá que la violencia contra la mujer abarca los siguientes actos, aunque sin limitarse a ellos: (...) La violencia física, sexual y psicológica perpetrada dentro de la comunidad en general, inclusive la violación, el abuso sexual, el acoso y la intimidación sexuales en el trabajo, en instituciones educacionales y en otros lugares, la trata de mujeres y la prostitución forzada."

- Las estructuras de la OSCE seguirán prestando asistencia a los Estados participantes en su preparación de programas y actividades destinadas a prevenir toda forma de violencia perpetrada por razón de la pertenencia a un género;\*
- Las estructuras de la OSCE prestarán asistencia a los Estados participantes en la preparación de toda norma legal destinada a prevenir la violencia contra la mujer, y promoverán la consolidación de toda institución, así como la coordinación entre las instituciones públicas y la sociedad civil, y la mentalización del público en general en la lucha contra este problema;
- Las estructuras de la OSCE se ocuparán, en cooperación con los Estados participantes, de toda cuestión de género que se suscite en la proliferación de armas pequeñas y de armas ligeras (APAL). La proliferación de APAL agudiza la violencia contra la mujer y, por tanto, procede adoptar una perspectiva de género en toda iniciativa relacionada con esta cuestión;
- La Unidad de Estrategia Policial intensificará sus proyectos para ayudar a los Estados participantes a responder frente a todo delito de violencia sexual, y en la introducción, en sus programas de capacitación policial, de técnicas especiales de investigación y técnicas destinadas a entrevistar a las víctimas de asaltos sexuales, entre ellas niños, e informará sobre mecanismos de consulta para prestar asistencia a las víctimas;
- La Oficina del Coordinador de las Actividades Económicas y Medioambientales de la OSCE (OCAEM) y la Unidad de Asistencia en la Lucha contra la Trata, al ocuparse de las causas subyacentes de la trata de personas, deberán prestar asistencia a los Estados participantes, obrando en coordinación con las instituciones y estructuras pertinentes de la OSCE, en la búsqueda de soluciones a la falta de oportunidades para la mujer, el desempleo femenino, y otros aspectos de la trata relacionados con el género, entre ellos la cuestión de la demanda de ciertas formas de explotación sexual y de otra índole;
- La Unidad de Acción contra el Terrorismo (UAT) intervendrá, si así se le pide, en cuestiones relacionadas con la explotación de la mujer por parte de terroristas para sus propios fines y para propagar ideologías radicales;
- Dado que los estereotipos negativos en función del género contribuyen a perpetuar la violencia contra la mujer, procede que todo programa, proyecto o actividad de la OSCE tenga por objetivo la habilitación de la mujer.

(d) Igualdad de oportunidades para la mujer en la vida política y pública

- La OIDDH ayudará a los Estados participantes a preparar medidas efectivas para conseguir una participación equitativa de la mujer en los procesos democráticos, ayudándoles a formular prácticas recomendadas para su aplicación;
- La OIDDH y las operaciones de la OSCE sobre el terreno prestarán asistencia, según proceda, en el desarrollo de servicios de peritaje, a nivel local, especializados en cuestiones de género, así como redes de contacto entre los dirigentes comunitarios y los políticos;
- La OIDDH seguirá ayudando a los Estados participantes a promover la participación política de la mujer. Como parte de su Misión de Observación de Elecciones, seguirá observando la participación de la mujer en los procesos electorales e informando sobre ello. Además, en los casos en que sea posible, la OIDDH encargará y publicará informes que analicen desglosadamente la participación de la mujer en los procesos electorales;

---

\* La Resolución de las Naciones Unidas sobre “Nuevas medidas e iniciativas para la aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing” (A/RES/S-23/3), de 16 de noviembre de 2000, afirma (párrafo 59): “La violencia basada en el género, como las palizas y otros tipos de violencia doméstica, los abusos sexuales, la esclavitud y la explotación sexual, la trata internacional de mujeres y niños, la prostitución forzosa y el acoso sexual (...) son incompatibles con la dignidad y el valor de la persona humana (...)”

- El Alto Comisionado para las Minorías Nacionales (ACMN) se ocupará de cuestiones relacionadas con la participación de mujeres pertenecientes a minorías nacionales en la vida pública y privada y, en las políticas y proyectos desarrollados por su Oficina, y adoptará toda medida que sea necesaria para luchar contra la doble discriminación que padecen esas mujeres, obrando conforme a su mandato en orden a la prevención de conflictos;
- El Representante de la OSCE para la Libertad de los Medios de Comunicación (ROLMC) atenderá a toda denuncia de actos graves de intolerancia contra mujeres o de incitación a la discriminación por razones de género, ya sea en los propios medios informativos de los Estados participantes o por conducto de los mismos, de conformidad con el capítulo 6 del mandato del ROLMC. En sus informes periódicos, el representante dará cuenta a los Estados participantes de todo caso de esta índole.

(e) Fomento de la participación de la mujer en la prevención de conflictos, la gestión de crisis y la rehabilitación posconflicto

- En la medida en que proceda dentro del contexto de sus mandatos, las estructuras de la OSCE promoverán la aplicación de la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas acerca del papel de la mujer, en ámbitos como la prevención de conflictos y la rehabilitación posconflicto;
- En la medida en que proceda, las estructuras de la OSCE ayudarán a los Estados participantes a elaborar programas y proyectos destinados a conseguir la igualdad de oportunidades para que la mujer pueda participar en las iniciativas de fomento de la paz y la seguridad, particularmente en las de ámbito comunitario y regional. La habilitación de la mujer en la dimensión político-militar es asimismo esencial en aras de la seguridad integral.

(f) Fomento de la igualdad de oportunidades para la mujer en la esfera económica

- La OCAEM tomará iniciativas para dar a conocer mejor los derechos de la mujer en la esfera económica, según se describen en el párrafo 40.6 del Documento de Moscú y, si procede, desarrollará proyectos al respecto;
- La OCAEM deberá adoptar una perspectiva de género al cumplir toda tarea asignada en el Documento Estratégico de la OSCE para la Dimensión Económica y Medioambiental, aprobado por el Consejo Ministerial de Maastricht en 2003, así como en el Documento de la Conferencia de Bonn sobre Cooperación Económica en Europa;
- Si así se le pide, la OCAEM ayudará a los Estados participantes a que formulen políticas económicas sobre la base de los principios establecidos en el Documento de Bonn y en la Estrategia de la OSCE para la Dimensión Económica y Medioambiental. A este respecto, la OSCE ha de proseguir y reforzar su cooperación con la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas y con otras organizaciones;
- Junto con los Estados participantes y las misiones, la OCAEM analizará los obstáculos que impiden que la mujer desarrolle plenamente su potencial en la esfera económica, desarrollará proyectos para promocionar el papel de la mujer en la esfera económica y velará por que no se discrimine contra ella en lo relativo a su acceso al crédito financiero y otros recursos económicos tales como préstamos, propiedades y herencias, así como su derecho de control sobre los mismos;
- La OCAEM y, siempre que proceda, las misiones han de promover el desarrollo de las capacidades empresariales y otros conocimientos profesionales de la mujer mediante su apoyo a servicios de capacitación, reciclaje laboral y formación especializada, y deberá fomentar la educación y la capacitación de mujeres y hombres en materias y para puestos laborales no vinculados tradicionalmente a uno u otro género;

- La OCAEM alentará a las instituciones crediticias y a organizaciones internacionales de donantes a que respalden los proyectos diseñados para promocionar la participación de la mujer en la vida económica o para asegurar la igualdad de condiciones en la contratación. Los proyectos relacionados con la contratación y el empleo deben poner de relieve el principio de que el régimen de maternidad y de paternidad constituye un elemento clave para promover la igualdad de oportunidades y la distribución equilibrada de responsabilidades entre hombres y mujeres;
- Las estructuras de la OSCE ayudarán a los Estados participantes a velar por que las niñas y los niños tengan, en la misma medida que las mujeres y los hombres, las mismas oportunidades para recibir educación y capacitación.

(g) Desarrollo de mecanismos nacionales para la promoción de la mujer

- La OIDDH seguirá prestando sus servicios periciales y respaldando el desarrollo de instituciones democráticas para promover la igualdad entre los géneros, tales como oficinas de Defensores del Pueblo a nivel local y nacional, según proceda;
- La OIDDH facilitará el diálogo y la cooperación entre la sociedad civil, los medios informativos y las autoridades al servicio de la equiparación de los géneros.

(h) Se alienta a la Asamblea Parlamentaria a que:

- Mantenga en su agenda de trabajo el tema de la igualdad de oportunidades para el hombre y la mujer en los parlamentos nacionales, así como en el seno de la OSCE y de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE tras haber incorporado el tema de la igualdad entre los géneros al orden del día de las sesiones plenarias de la Asamblea;
- Siga ampliando la red de mujeres parlamentarias a través de la labor del Representante Especial de la AP de la OSCE para las cuestiones de género, a fin de promover la participación de la mujer en la vida política y pública tanto a nivel nacional como internacional;
- Con la asistencia de su Representante Especial, vele por que se sigan presentando, en sus declaraciones anuales, recomendaciones acerca de la igualdad entre los géneros;
- A través de la Unidad para la Equiparación de los Géneros, de la Secretaría de la AP de la OSCE, siga preparando informes acerca de la situación de la mujer en el área de la OSCE, y se esfuerce por alertar a la comunidad política en este sentido, facilitando dicho material a todos los parlamentos participantes.

## VI. Actividades generales de seguimiento

45. El Secretario General, los jefes de misión y los jefes de institución serán responsables ante el Consejo Permanente de que se apliquen las partes pertinentes del presente Plan de Acción, en consonancia con sus respectivos ámbitos de competencia.

46. El Secretario General preparará, para el 1 de octubre de 2005, un plan de las medidas que se habrán de adoptar para lograr los objetivos generales del presente Plan de Acción. Los jefes de institución formularán asimismo, sus propios planes de aplicación para dicha fecha. Dichos planes deberán definir medidas para la puesta en práctica del Plan de Acción 2004 para el Fomento de la Igualdad entre los Géneros, medidas concernientes a programas de capacitación en la equiparación de los géneros, para personal que ocupe cargos en la OSCE, medidas pluridimensionales para la integración de una perspectiva de género en las políticas, proyectos y programas de la OSCE y, por último, estrategias de gestión y contratación, destinadas al logro de un equilibrio entre el personal de uno y otro género a todos los niveles.

47 El Secretario General informará en el Informe Anual de 2004 acerca de los progresos en la labor relativa a la equiparación de los géneros y, en adelante, preparará un informe anual de evaluación acerca de las cuestiones de género en la OSCE, que se presentará al Consejo Permanente cada año en el mes de junio, a partir de 2006. Tales informes de evaluación recogerán contribuciones de los departamentos, instituciones y misiones, acerca de la evolución de la situación en lo relativo a la igualdad y la equiparación de los géneros en las estructuras de la OSCE, así como acerca de los planes mencionados en el anterior párrafo 46. En dichos informes se analizarán los objetivos conseguidos a la luz de los requisitos del presente Plan de Acción.

48. A partir de junio de 2006, y sobre la base del informe anual de evaluación del Secretario General sobre cuestiones de equiparación de los géneros, el Consejo Permanente convocará un debate anual especialmente dedicado a las cuestiones de género, que abarcará un examen y, si fuera necesario, una actualización de las políticas y estrategias de género y de fomento de la igualdad entre los géneros. En dicho debate se habrá de supervisar asimismo la aplicación del presente Plan de Acción.

49. Cuando proceda, se estudiará en cooperación con los países anfitriones, si procede introducir una perspectiva de género en el mandato de la misión respectiva.

50. La próxima revisión del Plan de Acción 2004 para el Fomento de la Igualdad entre los Géneros tendrá lugar en la fecha que decida el Consejo Permanente.

51. La aplicación del presente Plan de Acción requiere que se faciliten recursos suficientes.

# Documento de la Decimotercera Reunión del Consejo Ministerial

## Liubliana 2005

---

### I. Declaraciones del Consejo Ministerial y otras declaraciones

#### Declaración Ministerial relativa al Convenio Internacional para la Represión de los Actos de Terrorismo Nuclear

1. Nosotros, los Ministros de Asuntos Exteriores de los Estados participantes de la OSCE, acogemos con beneplácito la aprobación, por la Asamblea General de las Naciones Unidas, del Convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear.
2. Nos comprometemos a dedicar todos nuestros esfuerzos para lograr que se firme dicho Convenio internacional el día 14 de septiembre de 2005, fecha en que quedará abierto para su firma en la Sede de las Naciones Unidas, en Nueva York.
3. Alentamos a los Estados participantes a que adopten todas las medidas requeridas para ratificar, aceptar o aprobar de toda otra manera dicho Convenio internacional, entrando así a ser parte en el mismo a la mayor brevedad posible.
4. Instamos al Secretario General de la OSCE y a la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos a que, siempre que proceda, brinden, a todo Estado participante que lo solicite oficialmente, asistencia o asesoramiento técnico respecto de la pronta ratificación, aceptación o aprobación de dicho Convenio internacional, en estrecha cooperación con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito.
5. Invitamos a los Socios de la OSCE para la cooperación y a los Socios mediterráneos para la cooperación a que se sumen a nuestra iniciativa.

#### Declaración ministerial de la OSCE sobre el vigésimo aniversario del desastre acaecido en la central nuclear de Chernobil

El 26 de abril de 2006 se cumple el vigésimo aniversario del desastre acaecido en la central nuclear de Chernobil.

Para conmemorar esa trágica fecha, recordamos una vez más a todas las víctimas, en especial a los miembros de los equipos de emergencia y rescate, de la mayor catástrofe tecnológica del siglo XX, tanto por su magnitud como por sus consecuencias.

Ese desastre produjo la contaminación radiactiva en gran escala de extensas zonas de Europa, afectando especialmente a los territorios de Belarús, la Federación de Rusia y Ucrania. El accidente ha tenido una repercusión negativa en las vidas y en la salud de millones de personas, en particular

niños, y ha impuesto una pesadísima carga a la economía y al medio ambiente de la mayor parte de los Estados afectados.

Apreciamos los enormes esfuerzos realizados por los gobiernos nacionales interesados para paliar los efectos del accidente de Chernobil. Dichos esfuerzos se han visto complementados en gran manera por la participación de la comunidad internacional, especialmente de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, del Banco Mundial y del Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo (BERD), cuyo principal objetivo ha sido prestar ayuda para mitigar las consecuencias del desastre. También es digna de elogio la contribución aportada por organizaciones no gubernamentales, y por personas e iniciativas privadas.

Sin embargo, aún hoy persisten las consecuencias a largo plazo del desastre, que incluyen problemas humanitarios, medioambientales, sociales, económicos y sanitarios. Por ello, hay que seguir esforzándose por paliar esas consecuencias, centrandose principalmente la atención en cuestiones de vital importancia como la rehabilitación económica y medioambiental, y el desarrollo sostenible de los territorios afectados.

También somos conscientes de que la central nuclear de Chernobil sigue siendo una amenaza potencial en el centro de Europa. A ese respecto, hay que prestar especial atención a la finalización del plan de construcción del sarcófago, mediante la construcción del principal componente que falta, la nueva cubierta de confinamiento seguro. Apreciamos los esfuerzos que ha realizado la comunidad internacional en el presente año para incrementar su contribución financiera al fondo del BERD para el sarcófago de Chernobil, hasta más de mil millones de dólares.

Las cuestiones ambientales siempre han formado parte del mandato de la OSCE, reflejando así el enfoque integral adoptado por la Organización en materia de seguridad y cooperación. En el Acta Final de Helsinki convinimos en estudiar, con miras a hallar una solución, los problemas ambientales que por su naturaleza tienen una dimensión multilateral, bilateral, regional o subregional; así como en alentar el desarrollo de un enfoque interdisciplinar para abordar problemas medioambientales.

En ese contexto, la OSCE seguirá contribuyendo a la labor de cooperación internacional destinada a mitigar las consecuencias del accidente de Chernobil, respaldando los proyectos pertinentes y participando en ellos, y proporcionando la asistencia y los conocimientos que sean del caso en consulta con los Estados interesados.

Al conmemorar este trágico suceso creemos que el accidente de Chernobil demostró lo importante que es para la comunidad internacional elaborar y aplicar políticas y estrategias mutuamente convenidas, a fin de velar por que se adopten las disposiciones adecuadas para prevenir y dar respuesta a los accidentes tecnológicos y a sus consecuencias para los seres humanos y para el medio ambiente. También estimamos que, para hacer frente de forma eficaz a esos problemas, es necesaria la concertación de esfuerzos entre los Estados interesados, las organizaciones internacionales pertinentes, las instituciones financieras y otros donantes interesados.

## II. Concepto sobre gestión y seguridad de fronteras

### Marco de cooperación para los Estados participantes en la OSCE

#### Capítulo I: Compromisos de los Estados participantes en la OSCE

1. Consciente de que la gestión y la seguridad de fronteras es un asunto de soberanía nacional que incumbe a cada Estado en particular, los Estados participantes en la OSCE reiteran su compromiso de promover fronteras abiertas y seguras en un área de la OSCE libre, democrática, más integrada y sin líneas divisorias. Al obrar así, esos Estados se comprometen también a cooperar entre sí con arreglo a los principios del derecho internacional y a los principios de la confianza mutua, la asociación en pie de igualdad, la transparencia y la predecibilidad, así como a adoptar a este respecto un enfoque integral en un espíritu que sea conducente al desarrollo de relaciones amistosas entre los Estados.

2. Los Estados participantes en la OSCE reafirman las obligaciones y compromisos que han asumido a todos los niveles en lo concerniente a cuestiones fronterizas:

2.1 A nivel mundial: los Estados participantes reafirman sus compromisos en materia de gestión y seguridad de fronteras contraídos a tenor del derecho internacional aplicable, particularmente del derecho internacional en materia de derecho humanitario y de derechos humanos y de refugiados, al tiempo que estudiarán la posibilidad de dar curso a toda norma y recomendación emanada de la Organización Mundial de Aduanas, de la Organización Internacional para las Migraciones, de la Organización Internacional del Trabajo, de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y de otras organizaciones internacionales pertinentes;

2.2 A nivel de la OSCE: los Estados participantes reafirman las normas, principios, compromisos y demás valores consagrados en el Acta Final de Helsinki, que serán todos ellos aplicables por igual y sin reservas, y que será cada uno de ellos interpretado a la luz de los demás. Reafirman los principios y compromisos enunciados en el Documento de Copenhague de 1990, en el Documento de Helsinki de 1992 y en la Carta sobre la Seguridad Europea de 1999. Esos Estados desean también recordar todos los planes de acción, decisiones y demás documentos concertados en el marco de la OSCE sobre asuntos fronterizos. En particular, estiman que el fortalecimiento de las capacidades de la OSCE al servicio del fomento de unas fronteras abiertas pero seguras y de una cooperación mutuamente provechosa entre los Estados constituye un medio deseable para responder a las amenazas creadas por el terrorismo, la delincuencia organizada, la migración ilegal, la trata de personas y el tráfico ilícito de armas y de drogas, conforme se indicó en el párrafo 35 de la Estrategia de la OSCE frente a las amenazas contra la seguridad y la estabilidad en el siglo XXI;

2.3 Al nivel regional y subregional: los Estados participantes reafirman, en ese mismo espíritu, sus obligaciones y compromisos asumidos en todos los foros regionales y subregionales de los que son miembros y se comprometen a promover su propia cooperación en todas las organizaciones y organismos pertinentes a fin de dotar de coherencia a sus políticas y normas en este campo y de evitar toda duplicación de esfuerzos;

2.4 Al nivel bilateral: los Estados participantes respetarán sus acuerdos bilaterales sobre cuestiones concernientes a sus fronteras y harán lo posible por compartir, en un espíritu de solidaridad y de buena vecindad, sus experiencias y toda práctica que sea recomendable.

#### Capítulo II: Principales objetivos de la cooperación

3. La cooperación entre los Estados participantes estará dirigida a la aplicación de todo compromiso que hayan contraído en materia de fronteras. Deberá además fomentar la observancia de



toda norma concerniente a la gestión y la seguridad de las fronteras que haya sido aceptada por los Estados participantes, procurando en lo posible perfeccionarla y compartiendo toda práctica que estimen recomendable.

4. Los Estados participantes promoverán la cooperación entre sus servicios fronterizos y autoridades aduaneras, así como entre sus autoridades encargadas de expedir documentos de viaje y visados, sus servicios de seguridad y vigilancia, y todo órgano competente en materia de migraciones o por algún otro concepto, con miras al logro de los siguientes objetivos:

4.1 Promover la libre circulación transfronteriza de personas, bienes y servicios, e inversiones en condiciones de plena seguridad, de conformidad con la normativa legal interna aplicable, el derecho internacional y los compromisos de la OSCE, velando, en particular, por la seguridad de los documentos de viaje y alentando, cuando proceda, situaciones que permitan liberalizar el régimen de los visados, conforme al espíritu de los compromisos contraídos en el marco de los instrumentos internacionales anteriormente mencionados;

4.2 Reducir la amenaza del terrorismo, tratando en particular de impedir la circulación transfronteriza de personas, armas y fondos relacionados con el terrorismo y otras actividades delictivas;

4.3 Prevenir y reprimir la delincuencia organizada transnacional, la migración ilegal, la corrupción, la trata de personas, y el contrabando y el tráfico ilícito de armas y de drogas;

4.4 Fomentar la observancia, por los servicios fronterizos y las autoridades nacionales competentes, de las normas más estrictas de actuación profesional;

4.5 Otorgar a toda persona que solicite transitar por una frontera un trato digno que sea conforme con el marco jurídico interno aplicable, y con toda norma de derecho internacional aplicable, particularmente en materia de derechos humanos o de refugiados y de derecho humanitario, así como con todo compromiso pertinente de la OSCE;

4.6 Crear condiciones favorables para el desarrollo económico y social de los territorios fronterizos, así como para la prosperidad y el desarrollo cultural de las personas pertenecientes a toda comunidad que resida en zonas fronterizas, procurando darles acceso a todas las oportunidades;

4.7 Favorecer las perspectivas de desarrollo económico conjunto y ayudar a establecer espacios comunes de libertad, seguridad y justicia en el área de la OSCE;

4.8 Velar por la seguridad de los circuitos internacionales de transporte para el suministro de productos básicos.

### **Capítulo III: Principios de cooperación entre los Estados participantes en la OSCE sobre cuestiones de índole fronteriza**

Guiados por el espíritu cooperativo que anima a la OSCE,

5. Los Estados participantes convienen en que cabe favorecer su prosperidad y su seguridad común, alentando la circulación transfronteriza mutuamente provechosa de personas, bienes, servicios e inversiones.

6. Convienen asimismo en que la mejor manera de resolver toda cuestión de carácter regulatorio suscitada por esa circulación transfronteriza es a través de la cooperación directa entre los servicios fronterizos y las autoridades nacionales competentes de los Estados participantes, tramitada en función de todo acuerdo que se haya concertado al respecto. Esta cooperación debe entablarse en el ámbito regional y multilateral, así como en el bilateral.

7. La autoridad competente de cada Estado soberano, y en particular los servicios fronterizos a uno y otro lado de la frontera, son los que mejor conocen las cuestiones por resolver. El diálogo transfronterizo, la transparencia y el fomento de la confianza son el punto de partida requerido para encontrar soluciones que favorezcan a todos los interesados.

8. Las fronteras existentes en el área de la OSCE no son uniformes. Cada frontera tiene rasgos peculiares que tal vez reclamen soluciones especiales. Cada Estado participante goza de un derecho soberano para decidir cómo debe administrar y dotar de seguridad a sus fronteras, teniendo en cuenta toda consideración de índole política, militar, económica y social que sea del caso.

#### Capítulo IV: Contribución de la OSCE

9. Gracias a su concepto integral de una seguridad común, cooperativa e indivisible, la OSCE constituye un marco político idóneo y ofrece los servicios de sus estructuras e instituciones para toda contribución que sea oportuna. La OSCE actúa a instancia de sus Estados participantes y en un espíritu de solidaridad y mutua asociación, basado en la comunidad de intereses y el respeto mutuo. En todo supuesto en el que la OSCE ofrezca su contribución en zonas fronterizas sobre cuestiones suscitadas entre sus Estados participantes, la Organización actuará en estrecha consulta y teniendo en cuenta los pareceres expresados por los Estados participantes directamente interesados.

10. La labor de la OSCE al servicio de la gestión y la seguridad de las fronteras estará basada en criterios pragmáticos y realistas. Aprovechará lo mejor posible las capacidades de las estructuras e instituciones de la OSCE, que tal vez proceda reforzar. Las actividades de la OSCE en asuntos fronterizos son objeto de evaluación y supervisión periódica en el seno de los órganos rectores de la OSCE y en el marco de su proceso presupuestario.

11. La OSCE procurará alentar un diálogo político continuo sobre cuestiones fronterizas, entablando para ello discusiones, en todo foro consultivo que resulte apropiado, sobre la aplicación de sus compromisos en esta esfera y sobre el desarrollo ulterior de la cooperación a este respecto entre los Estados participantes, así como impartiendo directrices para las actividades de las estructuras e instituciones de la OSCE.

12. La OSCE sigue siendo un foro de diálogo para la resolución de conflictos por medios pacíficos. La Corte de Conciliación y Arbitraje de la OSCE constituye a este respecto una vía jurisdiccional que está al alcance de todo Estado que reconozca su competencia, y que podrá ser consultada para obtener un dictamen jurisdiccional confidencial, emitido a instancia de los interesados.

13. La contribución eventual de la OSCE podrá ser encauzada, en la práctica, con arreglo a alguno de los siguientes métodos:

- El intercambio de información, de experiencias y de prácticas recomendables;
- El establecimiento de “puntos de contacto” y enlaces nacionales;
- La organización de talleres y conferencias, con la participación eventual de personal pericial;
- El mantenimiento de contactos y de actuaciones complementarias con otras organizaciones competentes de ámbito regional e internacional.

En el Anexo puede verse una lista más detallada de las posibles contribuciones que cabe esperar de la OSCE.

## Capítulo V: Cooperación externa de la OSCE con sus socios para la cooperación y con otras organizaciones internacionales

14. La OSCE puede ofrecer su marco orgánico para actuaciones complementarias en asuntos fronterizos con otras organizaciones internacionales regionales y subregionales, en el marco de su Plataforma para la Seguridad Cooperativa.

15. La labor de cooperación y asistencia internacional podría verse favorecida por todo enfoque coordinado hacia objetivos mejor definidos. La OSCE debe seguir coordinando con otras organizaciones internacionales su labor política y operativa al servicio de unas fronteras abiertas pero seguras. Ese enfoque coordinado deberá inspirarse en los criterios de la complementariedad, la ventaja comparativa y el valor añadido, valiéndose, por ejemplo, de actuaciones concertadas y de un despliegue conjunto de recursos internacionales.

16. En su calidad de acuerdo regional en el marco del Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas, la OSCE actúa también como un foro al servicio de la cooperación con las organizaciones subregionales existentes en su área. Una coordinación más estrecha en asuntos de gestión y seguridad de fronteras a nivel subregional puede ser un factor conducente al establecimiento de unas fronteras abiertas, pero a la vez seguras, en toda el área de la OSCE.

17. Toda disposición enunciada en el presente Concepto de la OSCE podrá ser compartida, a título voluntario, por sus Socios para la cooperación.

### Anexo de MC.DOC/2/05: Posibles contribuciones de la OSCE

A instancia de todo Estado participante interesado y siempre que sea posible aportar valor añadido o aprovechar alguna ventaja comparativa, las contribuciones aportadas por la OSCE, en función de las enseñanzas adquiridas en el marco de sus programas sobre cuestiones fronterizas, podrán adoptar, sin que la enumeración sea exhaustiva, alguna de las siguientes formas:

#### A. Facilitación:

1. El diálogo político entablado entre Estados participantes sobre cuestiones fronterizas, al que la OSCE podrá prestar, cuando proceda, sus buenos oficios;
2. Medidas de fomento de la confianza en zonas fronterizas, conforme a lo convenido en los documentos pertinentes de la OSCE, así como en las decisiones emanadas del Foro de Cooperación en materia de Seguridad;
3. El diálogo técnico entablado entre los servicios de frontera nacionales y otras autoridades nacionales competentes, mediante el intercambio de información a todos los niveles;
4. Medidas de movilización eventual de asistencia y su coordinación.

#### B. Formas generales de esa contribución:

1. Asistencia técnica en orden al desarrollo y la puesta en práctica de las estrategias y planes de acción nacionales, conforme a la perspectiva adoptada por las autoridades nacionales en el marco de los compromisos asumidos por cada país, y a instancia del Estado interesado;

2. Asistencia técnica en orden al desarrollo, la adaptación o la armonización de toda norma legal pertinente;
3. Asistencia técnica en orden al fortalecimiento de la eficacia de las estructuras fronterizas mediante el aprovechamiento en común de las mejores prácticas existentes;
4. Asistencia técnica en orden al desarrollo y puesta en práctica de planes y programas de adiestramiento y capacitación mediante el aprovechamiento en común de los intercambios internacionales y de las mejores prácticas;
5. Aprovechamiento en común de toda información pertinente, procurando, entre otras cosas, dar a conocer mejor los recursos disponibles en el acervo internacional de conocimientos periciales, particularmente en materia de nuevas tecnologías y saber práctico, por ejemplo, en lo concerniente al establecimiento de controles rápidos pero eficaces en las fronteras y la construcción de puestos de vigilancia fronteriza;
6. Identificación de fuentes de aprovisionamiento de equipo y suministros adecuados para los servicios de frontera, con miras a su eventual movilización.

#### **C. Posible asistencia especializada en alguna de las esferas siguientes:**

1. La lucha contra el terrorismo, la delincuencia organizada transnacional, la migración ilegal, la trata de personas, y el tráfico ilícito de armas nucleares, biológicas, químicas y convencionales, así como de sus sistemas vectores y materiales conexos, y contra el tráfico de drogas y de desechos peligrosos:

- (i) Fortaleciendo las redes de intercambio internacionales y el aprovechamiento en común de la información disponible frente a las amenazas y desafíos anteriormente mencionados contra la seguridad;
- (ii) Adiestramiento del personal de los servicios fronterizos y de otros cuerpos nacionales competentes en la lucha contra ciertas actividades delictivas;
- (ii) Identificación de fuentes de aprovisionamiento de equipo y suministros para la lucha contra ciertas formas de la delincuencia y movilización eventual de los recursos disponibles;
- (iii) Medios de índole técnica o no técnica para la identificación de documentos falsos o ilegales con miras a mejorar la seguridad de los documentos de viaje y visados;
- (iv) Alentar la concertación y puesta en práctica de acuerdos de cooperación transfronteriza;
- (v) Fortalecer el establecimiento y la aplicación de normas y prácticas internacionales y multilaterales, inspiradas en todo marco normativo internacional que sea del caso, en materia de extradición o de otras formas de cooperación judicial frente a actos de terrorismo y otros delitos graves, en aspectos concernientes a la gestión y la seguridad de fronteras;
- (vi) Fortalecer la cooperación encaminada a prevenir y responder a la amenaza que supone el tráfico ilícito de drogas.

2. Libertad y seguridad de tránsito para las personas:

- (i) Prestar asistencia técnica y asesoramiento pericial sobre los trámites de entrada y salida de un país, simplificando en lo posible y conforme proceda la tramitación de los visados;
- (ii) Prestar asesoramiento pericial sobre la mejora de la seguridad de los documentos de viaje;
- (iii) Facilitar el tránsito libre y seguro de las personas a través de las fronteras;

- (iv) Labor de fomento y de asesoramiento pericial, por parte de las estructuras e instituciones de la OSCE, sobre la salvaguarda de los derechos y de los intereses en materia de desarrollo de las personas pertenecientes a comunidades que habitan zonas fronterizas, evitando en lo posible ocasionar perjuicio alguno a las personas pertenecientes a minorías nacionales;
- (v) Dar a conocer mejor los derechos de los migrantes y de los peticionarios de asilo político.

### 3. Ámbito económico y medioambiental:

- (i) Aprovechamiento en común de las mejores prácticas aplicables en materia de circulación transfronteriza y de despacho aduanero de las mercancías importadas, exportadas y en tránsito, a fin de garantizar en particular la seguridad de los circuitos de transporte internacionales;
- (ii) Fomentar la cooperación transfronteriza y facilitar el comercio transfronterizo de ámbito local;
- (iii) Fomentar la cooperación transfronteriza sobre cuestiones medioambientales que puedan tener un impacto en el desarrollo de las comunidades locales;
- (iv) Facilitar la cooperación transfronteriza en todo supuesto de desastre natural o de grave accidente ocurrido en alguna zona fronteriza;
- (v) Garantizar la seguridad de los circuitos internacionales de transporte para el suministro de productos básicos, particularmente mediante el establecimiento de un sistema de notificación previa de las mercancías o vehículos que vayan a cruzar una frontera.

## III. Decisiones del Consejo Ministerial

### Decisión N° 2/05

#### Migración

El Consejo Ministerial,

Reafirmando los compromisos concernientes al fenómeno de la migración humana, en particular los relativos a los trabajadores migrantes, así como otros compromisos pertinentes, especialmente los enunciados en el Acta Final de Helsinki (1975), el Documento de Madrid (1983), el Documento Final de Viena (1989), el Documento de Copenhague (1990), la Carta de París para una Nueva Europa (1990), el Documento de Moscú (1991), el Documento de Helsinki (1992), el Documento de Budapest (1994) y los documentos aprobados por los Consejos Ministeriales de Maastricht (2003) y Sofía (2004),

Reconociendo la creciente importancia de la migración, así como los problemas que plantea y las oportunidades que brinda a los Estados participantes,

Reconociendo además que la migración se está convirtiendo en un fenómeno cada vez más diverso y complejo, que es necesario abordar de forma integral y que por tanto requiere la aplicación de un enfoque interdimensional a nivel nacional, regional e internacional,

Reconociendo que todos los Estados deben implantar marcos nacionales eficaces para gestionar la migración, Subrayando que la migración es un fenómeno intrínsecamente transnacional que requiere la cooperación entre los Estados,

Consciente de que la migración es un importante factor económico, social y humano tanto para los países de destino como para los países de origen,

Consciente además de que toda política de integración acertada, que prevea el respeto de la diversidad cultural y religiosa y la promoción y protección de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, constituye un factor importante para promover la estabilidad y la cohesión en el seno de nuestras sociedades,

Decidido a luchar contra la migración ilegal y a buscar soluciones para las raíces de ese problema,

Teniendo en cuenta los diferentes enfoques que los Estados participantes en la OSCE adoptan en cuestiones de migración, e inspirándose en la experiencia adquirida y en las mejores prácticas aplicadas por dichos Estados,

Teniendo en cuenta también las iniciativas en curso y la labor realizada por la OSCE en 2005 para tratar las cuestiones de la migración y la integración, en particular, el Seminario de la Dimensión Humana sobre migración e integración, el Decimotercer Foro Económico de la OSCE y el Seminario de la OSCE para la región del Mediterráneo, del año 2005,

Felicitándose de la cooperación que mantiene la OSCE, obrando en particular a través de su Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos (OIDDH) y de la Oficina de su Coordinador de las Actividades Económicas y Medioambientales (OCAEM), con otras organizaciones e instituciones internacionales pertinentes,

Considerando que la OSCE, obrando en el marco de su enfoque integral de la seguridad, podría hacer, entre otras contribuciones, las siguientes:

- Trabajar en sinergia y en estrecha asociación con aquellos órganos internacionales que se ocupen específicamente de la migración,
- Facilitar el diálogo y la cooperación entre los Estados participantes, especialmente entre países de origen, de tránsito y de destino en el área de la OSCE, así como con los Socios asiáticos y mediterráneos para la cooperación,
- Ayudar a los Estados participantes que lo soliciten a formular políticas de migración eficientes y a cumplir los compromisos contraídos con la OSCE en esa esfera,
- Invitar a los Estados participantes a que estudien la posibilidad de adherirse a los instrumentos internacionales pertinentes,

Encarga al Consejo Permanente que prosiga la labor iniciada en 2005, informando de toda medida de seguimiento al respecto a la Decimocuarta Reunión del Consejo Ministerial;

Encarga al Secretario General, así como a otras instituciones y estructuras pertinentes de la OSCE, que sigan ocupándose de cuestiones relacionadas con la migración en cada una de las tres dimensiones.

## **Decisión N° 3/05**

### **Lucha contra la delincuencia organizada transnacional**

El Consejo Ministerial,

1. Combatir la delincuencia organizada, reconocido en particular en la Carta sobre la Seguridad Europea (1999), en el Plan de Acción de Bucarest para la Lucha contra el Terrorismo (2001), en la

Estrategia de la OSCE frente a las amenazas contra la seguridad y la estabilidad en el siglo XXI (2003) y en el Documento Estratégico de la OSCE para la Dimensión Económica y Medioambiental (2003),

2. Reiterando la grave inquietud expresada en la labor de seguimiento de los resultados de la Cumbre del Milenio (resultados de la Cumbre Mundial 2005), acerca de los efectos negativos que tiene la delincuencia organizada para la paz, la seguridad y la estabilidad, que constituyen un grave impedimento para la prosperidad y el desarrollo sostenible de los Estados participantes,

3. Poniendo de relieve los vínculos existentes entre la delincuencia organizada transnacional y otras amenazas, como por ejemplo las drogas ilícitas, el terrorismo, el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras, así como de materiales y tecnología sensibles, la trata de personas, el contrabando de migrantes, el delito cibernético, la corrupción y la migración ilegal, en el contexto de la delincuencia organizada y del blanqueo de dinero,

4. Reconociendo que la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 15 de noviembre de 2000 en Nueva York, constituyen un avance importante en la cooperación internacional contra la delincuencia organizada transnacional, y brindan la oportunidad de dar una respuesta a escala mundial,

5. Consciente de la labor que realiza la OSCE en las esferas relacionadas con la lucha contra la delincuencia organizada,

6. Convencido de que el concepto de seguridad integral de la OSCE es un buen instrumento para mejorar la capacidad de todos los Estados participantes para hacer frente a la amenaza que supone la delincuencia organizada, y de que la OSCE puede ser un marco idóneo para promover la lucha contra la delincuencia organizada, y consciente de la importante labor realizada por organizaciones e instituciones internacionales pertinentes, en particular por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD),

- Insta a los Estados participantes a que intensifiquen su cooperación mutua, así como con la ONUDD, con el Consejo de Europa y con otras organizaciones internacionales que sean del caso;
- Invita a los Estados participantes en la OSCE que aún no sean partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 15 de noviembre de 2000 en Nueva York, a que estudien la posibilidad de entrar a ser parte en ellos y de cumplir plenamente las obligaciones contraídas con arreglo a esos instrumentos;
- Encarga al Secretario General que preste a los Estados participantes que lo soliciten el apoyo necesario para la movilización de asistencia técnica, facilitada por las organizaciones internacionales competentes particularmente en forma de servicios periciales y recursos necesarios, con miras a la puesta en práctica de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y de sus Protocolos, obrando en estrecha consulta y colaboración con la Conferencia de las Partes y con la ONUDD;
- Recuerda que prevenir y combatir la delincuencia organizada requiere la adopción de un enfoque coherente por parte de los Estados participantes, que dé plenamente curso a sus leyes y programas nacionales, en particular en la esfera de la justicia penal, obrando de conformidad con el Estado de derecho y con los compromisos contraídos por los Estados participantes en la OSCE;
- Encarga al Consejo Permanente que aliente la cooperación entre los Estados participantes, y que prepare, con el respaldo del Secretario General y de las instituciones pertinentes de la OSCE, medidas y formas de asistencia que puedan facilitarse a los Estados participantes que lo soliciten,

con miras a mejorar y promover el buen funcionamiento de sus sistemas de justicia penal, abordando tanto sus aspectos legislativo, policial y fiscal como lo concerniente a la administración de justicia, la cooperación judicial internacional, especialmente en materia de extradición, y el régimen penitenciario, y obrando en consulta con la ONUDD, con el Consejo de Europa y con otras organizaciones internacionales que sean del caso;

- Invita a los Socios de la OSCE para la cooperación y a los Socios mediterráneos para la cooperación a que apliquen a título voluntario las disposiciones pertinentes de la presente decisión.

## Decisión N° 4/05

### Fortalecimiento de la cooperación judicial en asuntos penales concernientes a la lucha contra el terrorismo

El Consejo Ministerial,

Decidido a reforzar las actividades de la OSCE para la lucha contra el terrorismo, de conformidad con el derecho internacional y en consonancia con los compromisos vigentes en la OSCE,

Recordando las resoluciones 1373 (2001), 1566 (2004) y 1624 (2005) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, en las que se exhorta a todos los Estados a que entren lo antes posible a ser parte en los convenios y protocolos internacionales concernientes al terrorismo, y a que cooperen plenamente en la lucha contra el terrorismo, y recordando también los compromisos contraídos por la OSCE en esa esfera,

Recordando asimismo la resolución 1631 (2005) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, en particular el párrafo en el que insta “a todas las organizaciones regionales y subregionales pertinentes a que mejoren la eficacia de sus actividades contra el terrorismo en el marco de sus mandatos respectivos, con miras, entre otras cosas, a desarrollar su capacidad de ayudar a los Estados miembros en sus esfuerzos por hacer frente a las amenazas a la paz y la seguridad internacionales que plantean los actos de terrorismo”,

Acogiendo con beneplácito los esfuerzos que se están realizando en el marco de las Naciones Unidas para concluir lo antes posible la preparación de una convención sobre todos los aspectos del terrorismo,

Reconociendo que los convenios y protocolos anteriormente mencionados constituyen un régimen jurídico universal contra el terrorismo y que, a falta de tratados bilaterales sobre asistencia judicial recíproca y extradición, podrían, junto con la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Convención de Palermo) servir como base para la cooperación judicial,

Tomando nota de los vínculos existentes entre el terrorismo y la delincuencia organizada transnacional,

Tomando nota también de la importancia que tiene a este respecto la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional,

Tomando nota asimismo con aprecio de la iniciativa emprendida por la Secretaría de la OSCE a petición de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo, de desarrollar un programa sobre el fortalecimiento de la cooperación judicial en asuntos penales concernientes a la lucha contra



el terrorismo en el área de la OSCE, y de organizar como primer paso un taller pericial sobre esa cuestión, que ya tuvo lugar en Viena el 15 de abril de 2004,

Tomando nota también de la buena colaboración existente entre la OSCE y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD), así como de los valiosos instrumentos de asistencia técnica elaborados por la ONUDD para aplicar las convenciones y los protocolos universales de lucha contra el terrorismo y para fomentar la cooperación judicial en asuntos penales, en particular en lo concerniente al terrorismo,

Teniendo en cuenta las recomendaciones de los participantes en la Conferencia Anual para el Examen de la Seguridad 2005, por las que se pide que se intensifique la cooperación con la ONUDD, respaldando sus esfuerzos destinados a fortalecer el régimen jurídico contra el terrorismo, promoviendo sus instrumentos de asistencia técnica, en particular su programa informático para la formulación de solicitudes de asistencia judicial recíproca, así como facilitando formación y divulgando prácticas recomendables entre el personal que se encarga de la tramitación de las causas penales,

Decide que los Estados participantes deben cooperar activa y plenamente entre sí, de conformidad con toda norma aplicable de derecho interno o internacional, en sus esfuerzos por localizar y llevar ante los tribunales a todo autor, organizador, patrocinador y cómplice de actos terroristas, actuando conforme al principio de extraditar al culpable o encausarlo;

Invita a los Estados participantes a que estudien las sugerencias de los expertos contenidas en el informe del Taller pericial de la OSCE sobre el fortalecimiento de la cooperación judicial en asuntos penales concernientes al terrorismo (SEC. GAL/111/05, de 18 de mayo de 2005), ya que ofrece una escala de opciones para mejorar la cooperación judicial internacional;

Encarga al Secretario General y a las instituciones pertinentes que ayuden a los Estados participantes que lo soliciten a cumplir plenamente sus compromisos relacionados con la lucha contra el terrorismo. La OSCE seguirá colaborando con la ONUDD en el fortalecimiento del régimen judicial contra el terrorismo, promoviendo la aplicación de los instrumentos universales de lucha contra el terrorismo y facilitando la cooperación judicial internacional en asuntos penales;

Encarga también al Secretario General que organice en 2006, en Viena y en colaboración con la Presidencia en ejercicio y con la ONUDD, un taller pericial de la OSCE, con el fin de promover los instrumentos de asistencia técnica de la ONUDD para fomentar la cooperación judicial internacional en la tramitación de causas penales, en particular el programa informático para la formulación de solicitudes de asistencia judicial recíproca, así como facilitando la formación del personal y dando a conocer las prácticas recomendables a los que se ocupan de esa labor;

Encarga asimismo al Secretario General que, en estrecha cooperación con la ONUDD, organice para los Estados participantes que lo soliciten, talleres nacionales de formación para fiscales y miembros de la judicatura, sobre cuestiones de extradición y asistencia judicial recíproca en asuntos penales, en particular en los concernientes al terrorismo.

## Decisión N° 10/05

### Tolerancia y no discriminación: Promoción de la comprensión y el respeto mutuos

El Consejo Ministerial,

Consciente de que el respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, así como de la democracia y del Estado de derecho está en la raíz misma del concepto integral de la seguridad que aplica la OSCE,

Recordando sus compromisos en materia de tolerancia y no discriminación que fueron proclamados en el Acta Final de Helsinki en 1975, en la Carta de París para una Nueva Europa de 1990, en la Carta sobre la Seguridad Europea de 1999, en la Decisión N° 4/03 sobre tolerancia y no discriminación, que fue adoptada por el Consejo Ministerial en su Undécima Reunión (Maastricht, 2003), y en su Decisión N° 12/04 sobre tolerancia y no discriminación adoptada por el Consejo Ministerial en su Duodécima Reunión (Sofía, 2004),

Recordando la atención prestada por la OSCE al tema de la tolerancia y la no discriminación, que aparece reflejada en la Conferencia de Viena de 2003 contra el antisemitismo y el racismo, la xenofobia y la discriminación, en la Conferencia de Berlín contra el antisemitismo, de abril de 2004, en la Reunión de París de junio de 2004 sobre la relación entre propaganda racista, xenófoba y antisemita por Internet y los crímenes motivados por el odio, en la Conferencia de Bruselas de septiembre de 2004 sobre la tolerancia y la lucha contra el racismo, la xenofobia y la discriminación, y en la Conferencia de Córdoba de junio de 2005 sobre el antisemitismo y otras formas de intolerancia, y recordando las conclusiones emanadas de todas estas conferencias,

Reafirmando su determinación de poner en práctica los compromisos emanados de la OSCE en materia de tolerancia y no discriminación, así como de libertad de pensamiento, de conciencia, de religión o de creencias, y recordando otras obligaciones internacionales pertinentes,

Insistiendo en la necesidad de hablar con coherencia y sin ambages contra todo acto o manifestación de odio, particularmente en discursos políticos, así como de trabajar a favor de la tolerancia, del entendimiento y del respeto mutuo,

Recordando la importancia de fomentar el diálogo y las asociaciones interculturales e interreligiosas al servicio de la tolerancia, del entendimiento y del respeto mutuo, en el plano tanto nacional como internacional,

Tomando nota con agrado del anuncio por el Secretario General de las Naciones Unidas del establecimiento de una "Alianza de Civilizaciones", así como de un Grupo de alto nivel de personas eminentes al servicio de la Alianza de Civilizaciones, y expresando su interés por el resultado de esta iniciativa,

Recordando las Decisiones N° 607, 621 y 633 del Consejo Permanente y las declaraciones del Presidente en ejercicio de la OSCE en 2004, conocidas por su nombre de "Declaración de Berlín", "Declaración de Bruselas" y "Conclusiones de París",

Elogiando la labor de los tres Representantes Personales del Presidente en ejercicio como parte del esfuerzo global de la OSCE contra la discriminación y al servicio del fomento de la tolerancia, el entendimiento y el respeto mutuo, así como para despertar la conciencia pública a este respecto,

1. Agradece la declaración del Presidente en ejercicio con ocasión de la Conferencia de la OSCE contra el antisemitismo y otras formas de intolerancia, que tuvo lugar en Córdoba los días 8 y 9 de junio de 2005, y que se conoce por el nombre de “Declaración de Córdoba”;

2. Se felicita de la creación de un programa de la OIDDH al servicio de la tolerancia y la no discriminación;

3. Rechaza la identificación del terrorismo o de todo otro extremismo violento con cualquier religión o creencia, cultura, grupo étnico, nacionalidad o raza;

4. Decide que la OSCE prosiga su labor destinada a alertar la conciencia pública y a alentar la adopción de medidas para combatir los prejuicios, la intolerancia y la discriminación, sin dejar de respetar los derechos humanos y las libertades fundamentales, particularmente la libertad de pensamiento, de conciencia, de religión o de creencias, por ser esos derechos y libertades patrimonio de toda persona sin distinción alguna por motivo de raza, color, sexo, idioma, religión o creencia, ni por motivo de sus opiniones políticas o de otra índole, de su origen social o nacional, o de sus bienes o su nacimiento o por cualquier otra condición de su persona;

5. Decide que los Estados participantes, al dar cumplimiento a sus compromisos de promover la tolerancia y la no discriminación, centren sus actividades en esferas como la labor legislativa, policial, educativa e informativa, así como en la obtención de datos pertinentes, la migración y la inserción social, la libertad religiosa y el diálogo intercultural e interreligioso, y les pide que se comprometan a:

5.1 Intensificar sus esfuerzos en orden a que las leyes, políticas y prácticas de su país traten a todas las personas por igual, las amparen legalmente y prohíban todo acto de intolerancia y discriminación, de conformidad con sus compromisos contraídos en la OSCE y con toda otra obligación internacional que hayan contraído a este respecto;

5.2 Impartir a sus funcionarios públicos, y en particular al personal de la policía y otros cuerpos de seguridad, la formación adecuada para prevenir y responder a los delitos motivados por el odio, y a que consideren la conveniencia de crear programas que impartan esa formación, valiéndose de la experiencia acumulada en este campo por la OIDDH y compartiendo toda práctica recomendable a este respecto;

5.3 Fomentar programas educativos públicos y privados que promuevan la tolerancia y la no discriminación, y que alerten a la opinión pública frente a toda intolerancia y discriminación y la hagan consciente de la inadmisibilidad de tales actitudes, valiéndose a este respecto de la pericia acumulada por la OIDDH y recabando, si procede, su asistencia para la introducción en sus respectivos países de métodos y programas de estudio que fomenten la tolerancia, y que se ocupen en particular de:

- Luchar contra el odio y los prejuicios raciales, la xenofobia y la discriminación;
- Dar a conocer y conmemorar el Holocausto, así como otros genocidios reconocidos como tales a tenor de la Convención de 1948 para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio, y otros crímenes contra la humanidad;
- Impartir formación sistemática contra el antisemitismo mediante programas de estudio que respondan a toda forma contemporánea del antisemitismo identificada en algún Estado participante;
- Combatir todo prejuicio u otras formas de intolerancia y discriminación contra los cristianos, los musulmanes o los miembros de toda otra religión;

5.4 Estudiar la adopción, en estrecha colaboración con la sociedad civil, de medidas concretas que no pongan en peligro la libertad de información y de expresión, a fin de contrarrestar los estereotipos

xenófobos, la intolerancia y la discriminación en los medios informativos y alentar programas para educar a los niños y a la juventud con miras a inmunizarlos frente a todo prejuicio o parcialidad con la que puedan tropezar en los medios informativos o por Internet;

5.5 Fortalecer la labor de recolección y mantenimiento de datos y estadísticas fiables sobre delitos motivados por el odio y sobre la normativa legal aplicable a dicho respecto en su territorio, comunicando periódicamente esa información a la OIDDH, poniéndola al alcance del público, y pidiendo, si hace falta, la asistencia de la OIDDH, así como considerando la conveniencia de nombrar enlaces nacionales de la OIDDH para los delitos motivados por el odio;

5.6 Seguir ocupándose, con el apoyo, caso de ser necesario, de las estructuras, instituciones y operaciones sobre el terreno de la OSCE, de la cuestión suscitada por la migración y su inserción social en lo concerniente a la diversidad cultural y religiosa de las poblaciones, como parte de los esfuerzos de la OSCE en orden al fomento de la tolerancia y del entendimiento y el respeto mutuo a fin de combatir toda discriminación, al tiempo que se promueve el respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales;

5.7 Proseguir la labor efectuada hasta la fecha por la OSCE al servicio de la tolerancia y la no discriminación, particularmente mediante el recurso en 2006 a reuniones temáticas y periciales de orientación pragmática, y considerar la posibilidad de organizar una conferencia de la OSCE en 2007;

6. Encomienda a la OIDDH la tarea de:

6.1 Prestar asistencia a los Estados participantes que lo soliciten en orden al desarrollo de metodologías y servicios apropiados para la recolección y el mantenimiento de datos y de estadísticas fiables sobre delitos motivados por el odio y otras manifestaciones violentas de intolerancia y discriminación, a fin de ayudarles a obtener datos y a confeccionar estadísticas comparables;

6.2 Proseguir su cooperación con otras estructuras e instituciones de la OSCE, así como con el Comité de las Naciones Unidas para la Eliminación de la Discriminación Racial, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, la Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia, el Observatorio Europeo del Racismo y la Xenofobia, el Equipo Especial de Cooperación Internacional sobre Educación, Recuerdo e Investigaciones concernientes al Holocausto, y otras instituciones y entidades pertinentes de la sociedad civil, particularmente organizaciones no gubernamentales;

6.3 Seguir prestando apoyo, por conducto de su Panel Asesor de Expertos en Libertad de Religión o de Creencias, a los Estados participantes que lo soliciten en orden al fomento de la libertad de religión o de creencias, y en orden a compartir las conclusiones y pareceres del Panel con los Estados participantes en la OSCE, tanto a nivel bilateral como con ocasión de conferencias y otros actos pertinentes de la OSCE;

7. Decide efectuar una contribución apropiada a la iniciativa concerniente a la “Alianza de Civilizaciones” mediante el fomento del diálogo intercultural e interreligioso y la promoción del entendimiento y el respeto mutuo y de los derechos humanos en toda el área de la OSCE, y encomienda a este respecto:

7.1 Al Presidente en ejercicio de la OSCE que informe al Secretario General de las Naciones Unidas de la presente decisión y del interés de la OSCE de prestar su apoyo a la iniciativa concerniente a la “Alianza de Civilizaciones”;

7.2 Al Secretario General que aproveche los servicios periciales de las estructuras e instituciones de la OSCE, particularmente de la OIDDH, para contribuir, en colaboración con los Estados participantes en la OSCE a la iniciativa concerniente a la “Alianza de Civilizaciones”, y que haga llegar,

para finales de junio de 2006, esa contribución al Grupo de Personas de Alto Nivel al servicio de la “Alianza de Civilizaciones”..

## Decisión N° 11/05

### Fomento de la educación y la formación en materia de derechos humanos en el área de la osce

El Consejo Ministerial,

Reafirmando los compromisos contraídos por los Estados participantes en la esfera de la educación y la formación en materia de derechos humanos, en particular los dimanantes del Acta Final de Helsinki (1975), del Documento de Copenhague (1990), del Documento de Moscú (1991), de la Carta sobre la Seguridad Europea (1999), de la Estrategia de la OSCE frente a las amenazas contra la seguridad y la estabilidad en el siglo XXI, así como de otros documentos y decisiones pertinentes acordados en la OSCE,

Reconociendo que la promoción de los derechos humanos mediante la educación y la formación en toda el área de la OSCE podría enmarcarse en el contexto del concepto integral de la seguridad adoptado por la Organización, y que es esencial para el fortalecimiento del respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, así como para el fomento de la tolerancia y la no discriminación,

Reconociendo también el valor añadido que puede tener una cooperación polifacética que incluya consultas, cooperación y coordinación con organizaciones internacionales y regionales pertinentes, así como los beneficios mutuos que los países pueden extraer de sus respectivas experiencias y capacidades en la esfera de la educación y la formación en materia de derechos humanos,

Teniendo en cuenta los esfuerzos realizados por otras organizaciones internacionales, especialmente el Programa Mundial de las Naciones Unidas para la educación en derechos humanos, el Programa de educación para la ciudadanía democrática y el programa juvenil “Todos diferentes todos iguales”, del Consejo de Europa, y la Iniciativa Europea para la Democracia y los Derechos Humanos, de la Unión Europea, así como los programas que se llevan a cabo a nivel nacional,

Reconociendo la contribución aportada por la OIDDH y por otras estructuras, instituciones, y operaciones sobre el terreno de la OSCE al fomento de la educación y la formación en materia de derechos humanos, en cooperación con los Estados participantes,

Decidido a seguir fortaleciendo la labor de la Organización encaminada a promover los programas de educación y formación en materia de derechos humanos en el área de la OSCE, así como a ampliar el respaldo que presta la OSCE a los Estados participantes que lo solicitan para la puesta en práctica de sus respectivos programas nacionales en esa esfera,

Invita a los Estados participantes a que, con la colaboración de la sociedad civil, sigan mejorando la educación sistemática impartida en materia de derechos humanos y los programas de formación destinados a fomentar el respeto de la dignidad inherente a todo ser humano, y a que hagan de los derechos humanos una realidad aplicable a cada persona, así como a todas las comunidades y a la sociedad en general;

Decide que la OSCE refuerce su colaboración con otras organizaciones internacionales y no gubernamentales a fin de que se adopten las medidas necesarias encaminadas a promover la educación y la formación en materia de derechos humanos, haciendo especial hincapié en los jóvenes del área de la OSCE;

Encarga a la OIIDDH que, aprovechando la experiencia y los conocimientos pertinentes adquiridos por las estructuras, instituciones y operaciones sobre el terreno de la OSCE, así como por los Estados participantes:

- Haga un compendio de las mejores prácticas empleadas por los Estados participantes al servicio del fomento de la educación y la formación en materia de derechos humanos, incluido el fomento de la tolerancia, el respeto y el entendimiento mutuos y la no discriminación en el área de la OSCE.

### Decisión N° 12/05

#### Labor en defensa de los derechos humanos y del estado de derecho en el marco de los sistemas de justicia penal

El Consejo Ministerial,

Consciente de que el pleno respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, así como el desarrollo de sociedades basadas en una democracia pluralista y en el Estado de derecho, constituyen un requisito previo para el logro de una paz duradera asentada en la seguridad, la justicia y la estabilidad,

Reafirmando los compromisos concernientes al Estado de derecho enunciados en el Acta Final de Helsinki de 1975, en el Documento de Clausura de Viena de 1989, en el Documento de Copenhague de 1990 y en el Documento de Moscú de 1991, así como los compromisos asumidos en la Cumbre de la OSCE en Budapest de 1994 y todo otro compromiso de la OSCE en esta esfera, y recordando otras obligaciones internacionales de particular importancia como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes,

Reiterando el compromiso de que las actuaciones políticas y administrativas del Estado, así como la actuación de la judicatura, se regirán por lo estatuido en la ley y a tenor de los compromisos pertinentes de la OSCE y de toda obligación internacional contraída por los Estados participantes, e insistiendo en la necesidad de que se respete el régimen normativo así establecido,

Considerando que el Estado de derecho no ha de entenderse como una mera legalidad formal por la que se garantice la regularidad y coherencia de las actuaciones destinadas a la instauración y mantenimiento del orden democrático, sino que ha de consistir en el pleno reconocimiento y una aceptación basada en la justicia de la personalidad humana como valor supremo que ha de estar garantizado por unas instituciones que sirvan a la vez de marco para su pleno desarrollo,

Consciente de que el Estado de derecho ha de fundamentarse en el respeto de los derechos humanos internacionalmente reconocidos, particularmente el derecho a ser juzgado con arreglo a la ley y a obtener remedios judiciales eficaces, y el derecho de no ser objeto de ningún arresto o detención arbitraria,

Consciente del cometido esencial que una judicatura imparcial e independiente tiene asignado al servicio de la legalidad del proceso penal y en orden al amparo de los derechos humanos con anterioridad al juicio, en el curso de las actuaciones penales y a raíz de la sentencia,

Consciente asimismo de la importante función que incumbe a la asistencia letrada al servicio de la legalidad del proceso y en orden a la defensa y amparo de otros derechos humanos en el marco de la justicia penal,

Insistiendo en la necesidad de pronunciarse públicamente contra la tortura y de recordar que todas las formas de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes están y seguirán estando prohibidos en todo lugar y momento, por lo que no cabe nunca justificar su empleo, e insistiendo asimismo en la necesidad de reforzar las salvaguardias procesales contra la tortura así como de enjuiciar a los que la practiquen, evitando así que los actos de tortura queden impunes, y haciendo un llamamiento a los Estados participantes para que procedan sin tardanza a la firma y ratificación del Protocolo facultativo de la Convención contra la Tortura,

Decide:

- Acrescentar en 2006 la atención que se viene prestando y el seguimiento dado a las cuestiones concernientes al respeto del Estado de derecho y de la legalidad del proceso en las actuaciones de la justicia penal, procurando, entre otras cosas, alentar a los Estados participantes a que mejoren su puesta en práctica de los compromisos contraídos, y a que recurran, si procede, a la pericia acumulada por la OIDDH, que deberá obrar a este respecto en estrecha colaboración con otras organizaciones internacionales pertinentes a fin de evitar toda duplicación innecesaria;

Encomienda a la OIDDH y a otras estructuras pertinentes de la OSCE que:

- Presten asistencia a los Estados participantes con miras a que compartan entre ellos toda práctica ejemplar o que haya dado buen resultado, así como su pericia acumulada al servicio de la mejora de sus sistemas de justicia penal;
- Presten asistencia a todo Estado participante, que la solicite, en orden al desarrollo de la capacidad institucional de los colegios de abogados al servicio de la asistencia letrada que debe prestarse a los acusados y en defensa de sus derechos.

## Decisión N° 13/05

### Lucha contra la trata de personas

El Consejo Ministerial,

Reafirmando lo ya dicho en las Decisiones N° 2/03 y 13/04 del Consejo Ministerial así como en otros compromisos asumidos en el marco de la OSCE en orden a la lucha contra la trata de personas en todas sus formas y cualesquiera que sean sus fines, y que, al dar su adhesión a esos compromisos, los Estados participantes han demostrado claramente su voluntad política de eliminar esta forma contemporánea de esclavitud que constituye una violación de la dignidad humana y socava el disfrute de los derechos humanos y de las libertades fundamentales,

Recordando las obligaciones internacionales que han asumido aquellos Estados participantes en la OSCE que han firmado y ratificado la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y su Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños que la complementa, y el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de

niños en la pornografía, así como otros tratados internacionales de interés en este campo en los que dichos Estados sean partes,

Tomando nota del Convenio del Consejo de Europa contra la trata de seres humanos, en su calidad de primer tratado de ámbito regional en esta esfera que se ocupa básicamente de las víctimas de la trata, así como de la prevención de este horrible crimen y del enjuiciamiento de sus autores,

Felicitándose del camino ya recorrido por los Estados participantes en orden a la aplicación del Plan de Acción de la OSCE contra la Trata de Personas, en su calidad de herramienta polivalente al servicio tanto de las autoridades como de la sociedad civil en su labor encaminada a prevenir la trata, enjuiciar a los autores de este crimen y amparar a sus víctimas,

Señalando a la atención la necesidad de reforzar las medidas anteriormente mencionadas, así como de desarrollar redes eficientes de lucha contra la trata que funcionen en los ámbitos multilateral, regional y bilateral, y de aplicar eficazmente los compromisos adoptados, obrando con el pleno apoyo de las estructuras, instituciones y operaciones sobre el terreno de la OSCE, que deberán prestar asistencia al respecto a todo Estado participante que la solicite,

Reiterando la función singular que incumbe a la OSCE en su calidad de entidad catalizadora de la labor mancomunada de las organizaciones internacionales contra la trata de personas en todas sus formas, y elogiando las iniciativas adoptadas por el Representante Especial de la OSCE contra la trata de personas en el marco de la “Alianza contra la trata de personas”,

Decide:

1. Hacer suya la adición al Plan de Acción de la OSCE contra la Trata de Personas: medidas especiales de amparo y asistencia para los niños que son víctimas de la trata, aprobado por la Decisión N° 685 del Consejo Permanente, de 7 de julio de 2005, que responde expresamente a las necesidades del sector más vulnerable y desamparado de la trata de personas;
2. Prestar creciente atención a la amenaza cada vez más grave que supone la trata de personas, y adoptar frente a dicha lacra un enfoque pluridimensional y centrado en la víctima que permita combatir la trata como una modalidad de delincuencia organizada y de corrupción, obrando a dicho respecto en el marco del concepto adoptado por la OSCE de una seguridad integral;
3. Encomendar al dispositivo creado por la OSCE contra la trata de personas que presente cada año al Consejo Permanente, a partir de 2006, un informe en el mes de junio sobre los progresos efectuados por la OSCE en la lucha contra la trata. En esos informes se incluirá asimismo toda contribución aportada por otras estructuras, instituciones y operaciones sobre el terreno de la OSCE sobre asuntos relacionados con la trata de personas en toda el área de la OSCE, así como un análisis de los avances efectuados a la luz de los objetivos fijados en el Plan de Acción de la OSCE contra la Trata de Personas.



## Decisión N° 14/05

### La mujer en la prevención de conflictos, la gestión de crisis y la rehabilitación posconflicto

El Consejo Ministerial,

Recordando el enfoque integral aplicado por la OSCE a la seguridad para hacer frente a las nuevas amenazas y desafíos, y su compromiso de promover la equiparación de ambos géneros, en consonancia con el Plan de Acción 2004 de la OSCE para el fomento de la igualdad entre los géneros,

Recordando también que la OSCE, en su calidad de arreglo regional conforme al Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas, es un instrumento clave para la alerta temprana, la prevención de conflictos, la gestión de crisis y la rehabilitación posconflicto en su región,

Reconociendo que el saber, la pericia y la experiencia tanto de los hombres como de las mujeres son un factor esencial para consolidar la paz, la democracia sostenible y el desarrollo económico, y por tanto para la seguridad y la estabilidad en la región de la OSCE,

Reconociendo además que la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas sobre la mujer y la paz y la seguridad vincula la equiparación de los géneros con la seguridad, centrandó su atención en la función que corresponde a la mujer en asuntos de paz y seguridad a todos los niveles,

Reafirmando la Declaración de Beijing y la Plataforma de Acción de Beijing, adoptadas en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, así como los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General,

Insistiendo en la importancia que tiene la participación plena y en pie de igualdad de la mujer en todas las fases de la prevención y resolución de conflictos, así como en la consolidación de la paz,

Reconociendo la necesidad de que la OSCE dé pasos concretos para integrar a la mujer en sus actividades de prevención de conflictos, gestión de crisis y rehabilitación posconflicto, adoptando, por ejemplo, medidas destinadas a:

1. Velar por la aplicación proactiva en el seno de la Organización del Plan de Acción 2004 de la OSCE para el fomento de la igualdad entre los géneros, que fue aprobado por el Consejo Permanente, en su Decisión N° 638 de 2 de diciembre de 2004,
2. Incorporar, cuando proceda, a las actividades de la OSCE, aquellas partes de la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas que versan sobre la función que corresponde a la mujer en todos los niveles de la prevención de conflictos, la gestión y resolución de crisis, y la rehabilitación posconflicto,
3. Alentar a los Estados participantes a crear listas nacionales de candidatas (como se pedía en el párrafo 22 del Plan de Acción 2004 de la OSCE para el fomento de la igualdad entre los géneros) y a adoptar medidas eficaces para asegurarse de que las mujeres están plenamente informadas de los puestos disponibles en la esfera de la prevención de conflictos y la rehabilitación posconflicto, particularmente de los que sean de rango superior, y para animarlas a que los soliciten,

4. Pedir a los Estados participantes que presenten más candidatas para puestos de jefe de institución y de misión, así como para otros puestos directivos de la OSCE,
5. Alentar positivamente la contratación de mujeres para ocupar puestos en las presencias de la OSCE sobre el terreno, particularmente de rango directivo, a fin de lograr que un número importante de presencias sobre el terreno estén encabezadas por mujeres,
6. Pedir, conforme proceda, a los Estados participantes y a las estructuras de la OSCE que respalden y alienten la preparación de programas educativos y de capacitación destinados en buena parte a mujeres y niñas, así como otros proyectos cuyo objetivo sea fomentar la participación de la mujer en la consolidación de una paz sostenible; y procuren además dotar de mayor potencial a las organizaciones de mujeres; respaldar las iniciativas de paz emprendidas por mujeres a través de los medios informativos y de talleres sobre derechos humanos y equiparación de géneros, y concienciar a las mujeres acerca de la importancia que tiene su participación en los procesos políticos,
7. Pedir también, conforme proceda, a los Estados participantes y a las estructuras de la OSCE que formulen políticas destinadas a alentar la participación plena y en pie de igualdad de la mujer y de las organizaciones femeninas en la prevención y la resolución de conflictos y en la rehabilitación posconflicto, que fomenten y respalden el intercambio de experiencias y mejores prácticas y que además participen en iniciativas de paz promovidas por mujeres,
8. Pedir asimismo a los Estados participantes que tengan en cuenta la importancia de la función que corresponde a las mujeres y niñas y de atender a sus necesidades particulares, a la hora de aplicar sus políticas de protección social y de dar soluciones duraderas en materia de regreso voluntario, reasentamiento, rehabilitación y reinserción o repatriación de refugiados y personas internamente desplazadas en condiciones de seguridad y dignidad,
9. Recomendar a los Estados participantes que evalúen periódicamente su labor en materia de equiparación de géneros en todo proceso de prevención o gestión de conflictos y de rehabilitación, y que hagan públicas esas evaluaciones a fin de que puedan utilizarse para impartir capacitación al servicio de esa equiparación, así como para dar el cumplimiento debido a los compromisos conexos y aumentar la sensibilización acerca de la importancia de dichos compromisos,

Decide:

- Encargar al Secretario General que, en su informe anual sobre los progresos realizados en la aplicación de la Decisión N° 638 del Consejo Permanente relativa al Plan de Acción 2004 de la OSCE para el fomento de la igualdad entre los géneros, mencione en particular la aplicación en el seno de la Organización de todo párrafo de la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas que sea pertinente para la OSCE;
- Encarga a la Secretaría que, en el contexto de los objetivos fijados en el Plan de Acción 2004 de la OSCE para el fomento de la igualdad entre los géneros, elabore, en colaboración con los Estados participantes, nuevas medidas destinadas a incrementar sustancialmente el número de mujeres en la Secretaría de la OSCE, así como en las instituciones y las operaciones sobre el terreno, en particular a nivel de cargos de rango superior y directivo;
- Encarga a las estructuras e instituciones de la OSCE que elaboren o ajusten todo proyecto, estrategia e iniciativa que sea del caso, y que emprendan otras actividades, particularmente con miras al intercambio de información con las Naciones Unidas, a fin de dar cumplimiento a los compromisos enunciados en la presente decisión;

- Invita a los Estados participantes de la OSCE y a las instituciones de la OSCE a que informen a la Conferencia Anual para el Examen de la Seguridad acerca de los progresos efectuados en orden al cumplimiento de los compromisos enunciados en la presente decisión.

## Decisión N° 15/05

### Prevenir y combatir la violencia contra la mujer

El Consejo Ministerial,

Consciente de que el respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, así como la democracia y el Estado de derecho son un componente esencial del concepto de seguridad integral de la OSCE,

Reafirmando la Declaración de las Naciones Unidas sobre la eliminación de la violencia contra la mujer y la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing, aprobadas en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, así como los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General,

Reafirmando también que los Estados tienen la obligación de obrar con la diligencia debida para prevenir los actos de violencia contra mujeres y niñas, y para investigar y castigar a los culpables y amparar a las víctimas, y que, de no obrar así, están violando, menoscabando o privando de todo valor al derecho de las víctimas a disfrutar de sus derechos humanos y de sus libertades fundamentales,

Recordando la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas sobre la mujer y la paz y la seguridad, que pide, entre otras cosas, que se respeten y se protejan plenamente los derechos de las mujeres y niñas en el curso y a raíz de todo conflicto armado, así como que se ponga fin a la impunidad de los culpables de actos de violencia sexual,

Reafirmando los firmes compromisos contraídos por los Estados participantes de la OSCE en lo concerniente a los derechos humanos y la equiparación de géneros, así como a la tolerancia y no discriminación, la lucha contra la trata de personas y la mejora de la situación de las poblaciones romaní y sinti,

Profundamente preocupado por la victimización y la particular vulnerabilidad a la violencia de las niñas y de ciertas categorías de mujeres, como por ejemplo las pertenecientes a poblaciones minoritarias o indígenas, las refugiadas e internamente desplazadas, las migrantes, las que viven en zonas rurales o remotas, las indígenas y las que están recluidas en instituciones o en centros de detención, así como las discapacitadas, las ancianas, las viudas, las mujeres inmersas en conflictos armados y las que están discriminadas por otras razones, incluida su condición de portadoras del VIH, y consciente, por ello, de la necesidad de amparar a esas mujeres y niñas,

Haciendo hincapié en el compromiso de ocuparse de las cuestiones de género contraído en el Plan de Acción 2004 de la OSCE para el fomento de la igualdad entre los géneros, así como en las disposiciones de dicho Plan concernientes a la prevención y la eliminación de la violencia contra la mujer en los Estados participantes,

Expresando su profunda inquietud por la persistencia de un elevado grado de violencia contra mujeres y niñas en la región de la OSCE, así como por los costes humanos y políticos de ese fenómeno, y consciente de que la violencia contra la mujer constituye una amenaza para la seguridad humana,

1. Insta a los Estados participantes a que, con el respaldo y la ayuda de la OSCE, adopten toda medida que sea necesaria a nivel legal o normativo y de supervisión y evaluación programática, para promover y amparar el pleno disfrute por la mujer de sus derechos humanos, y para prevenir y combatir todas las formas de violencia de género perpetradas contra mujeres y niñas;

2. Pide a los Estados participantes que cumplan lo dispuesto en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y en la Convención sobre los Derechos del Niño, si son partes en ellas, y, en el caso de que aún no lo sean, que estudien la posibilidad de ratificar dichas convenciones o de adherirse a ellas. Exhorta también a los Estados que ya han ratificado dichas convenciones o se han adherido a ellas, a que retiren toda reserva que sea contraria al objeto y a la finalidad de dichas Convenciones;

3. Pide también a los Estados participantes que estudien la posibilidad de dar su firma y ratificación o su adhesión al Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, así como al Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía y, si procede, al Convenio del Consejo de Europa contra la trata de seres humanos;

4. Toma nota con pesar de que las mujeres víctimas de la violencia se ven a menudo privadas de protección y asistencia, e insta a los Estados participantes a:

(i) velar por que a toda mujer víctima de la violencia se le da acceso pleno, equitativo y oportuno a la justicia penal y a medidas de reparación efectiva, y se le facilita asistencia médica y social, particularmente ayuda de emergencia, asesoramiento confidencial y refugio;

(ii) promulgar y aplicar leyes que tipifiquen como delito la violencia de género y que introduzcan medidas de protección jurídica adecuada;

(iii) brindar la oportuna protección física y psicológica a las víctimas, así como medidas que sirvan de protección adecuada para los testigos;

(iv) investigar y enjuiciar debidamente a los culpables, sin dejar de prestarles todo tratamiento que pueda ser del caso;

(v) fomentar la plena participación de la mujer en las instituciones judiciales y fiscales y en los cuerpos de seguridad o vigilancia, y a velar por que todo el personal de las instituciones públicas encargadas de esas cuestiones esté debidamente preparado para detectar, instruir y enjuiciar casos de violencia contra mujeres y niñas, y esté sensibilizado a estas cuestiones;

(vi) atender a las necesidades especiales de amparo y asistencia de las niñas que sean víctimas de actos de violencia

5. Toma nota también de que los actos de violencia cometidos contra mujeres y niñas no suelen ser denunciados ni se deja constancia de ellos, por lo que no se reflejan adecuadamente en las estadísticas, y alienta a los Estados participantes a dar su respaldo a toda tarea encaminada a mejorar la concienciación sobre este tema, así como a esforzarse aún más por recopilar, analizar y divulgar datos comparables, y a prestar apoyo a las ONG especializadas en estas cuestiones y a toda investigación que se emprenda al respecto;

6. Exhorta a los Estados participantes a que adopten medidas encaminadas a fortalecer la independencia económica de la mujer, aplicando políticas y prácticas de empleo no discriminatorias, facilitando el acceso equitativo a la educación y la capacitación, implantando un sistema de igualdad de remuneración por el mismo trabajo, y brindándole a la mujer mayores oportunidades laborales y educativas, así como igualdad de acceso a los recursos económicos y al control de dichos

recursos, con miras a reducir su vulnerabilidad frente a toda forma de violencia y particularmente frente a la violencia doméstica y la trata de personas;

7. Insta asimismo a los Estados participantes a que adopten toda medida que sea necesaria para prevenir la violencia de género contra mujeres y niñas inmersas en situaciones de conflicto armado y de emergencia, y a raíz de esas situaciones, así como para llevar a los culpables de dichos delitos ante los tribunales, y a que adopten también medidas especiales para responder a las necesidades de las mujeres y niñas en el entorno creado a raíz de un conflicto;

8. Se complace de la inclusión de los delitos por motivos de género en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y en los elementos constitutivos de delito, que fueron aprobados por la Asamblea de Estados Parte en el Estatuto de Roma, en septiembre de 2002, así como de la definición detallada de las circunstancias en las que dichos delitos puedan constituir crímenes de lesa humanidad y/o crímenes de guerra;

9. Alienta la divulgación de la jurisprudencia pertinente de los Tribunales Penales Internacionales para la ex Yugoslavia y para Ruanda, así como la plena cooperación con esos tribunales;

10. Decide intensificar la cooperación de la OSCE con las estructuras pertinentes de las Naciones Unidas, del Consejo de Europa, de la Unión Europea y de otras organizaciones internacionales, así como con organizaciones no gubernamentales y con la sociedad civil, a fin de promover la prevención de toda forma de violencia contra mujeres y niñas y de luchar contra ella;

11. Encarga al Consejo Permanente que aliente a las instituciones y estructuras de de la OSCE que sean del caso, a que formulen programas, proyectos y políticas destinadas a ayudar a los Estados participantes que lo soliciten a combatir la violencia contra mujeres y niñas y a prestar asistencia a las víctimas;

12. Pide al Secretario General que preste especial atención a esa cuestión y que informe acerca de la aplicación de la presente decisión en el informe anual que presente al Consejo Permanente sobre el Plan de Acción 2004 de la OSCE para el fomento de la igualdad entre los géneros.

### **Decisión N° 16/05**

#### **Velar por que toda persona que esté sirviendo en misiones o fuerzas internacionales observe las normas más estrictas en materia de conducta y de responsabilidad pública**

El Consejo Ministerial,

Reafirmando los compromisos de la OSCE concernientes a la lucha contra la trata de personas, en particular la Decisión N° 1 del Consejo Ministerial de Viena del año 2000, la Declaración Ministerial de Oporto del año 2002 y la Decisión N° 2/03 del Consejo Ministerial de Maastricht del año 2003, así como el Plan de Acción de la OSCE contra la Trata de Personas, y su adición “Medidas especiales de protección y asistencia a los niños que son víctimas de la trata”,

Recordando el Protocolo de las Naciones Unidas para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa a la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, y la definición integral que en ella se da de la trata de personas,

Reiterando que la trata de personas, forma contemporánea de esclavitud, menoscaba gravemente el disfrute de los derechos humanos y de las libertades fundamentales,

Preocupado de que el personal civil y militar que esté sirviendo en fuerzas internacionales de mantenimiento de la paz o en otras misiones internacionales, que actúe al servicio de todo contratista eventual de esas fuerzas o misiones, o que esté sirviendo en alguna operación sobre el terreno de otras organizaciones internacionales o de la propia OSCE, pueda ser un factor que contribuya al ciclo de la trata desde el ángulo de la demanda,

Felicitándose de la labor emprendida por las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales con miras a formular y aplicar una política de “tolerancia cero” en orden a la prevención de todo caso de trata de personas por parte del personal de las fuerzas internacionales y demás personal internacional, política que deberá combinarse con toda medida de índole formativa y educativa que se estime oportuna,

Recordando las actividades en curso de todas las organizaciones internacionales pertinentes destinadas al desarrollo de un cuerpo común de normas y prácticas recomendadas en orden a la prevención y lucha contra la trata de personas,

Preocupado por las denuncias que se han presentado de actos y comportamientos reprobables, atribuidos a personal civil y militar que está sirviendo en fuerzas internacionales de mantenimiento de la paz y otras misiones internacionales, así como por las denuncias que hablan de su participación en la trata de personas, conforme fue definida en el Protocolo de las Naciones Unidas para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, el Consejo Ministerial condena con firmeza dichos actos, y desea señalar el efecto pernicioso de tales actos sobre el cumplimiento del mandato de dichas misiones,

Preocupado también por otras denuncias de actos o comportamientos reprobables de personal civil y militar que está sirviendo en fuerzas internacionales de mantenimiento de la paz y otras misiones internacionales, particularmente por las denuncias que hablan de casos de abusos o actos de explotación sexual de la población local o de refugiados, así como por la denuncia de ciertos casos de trabajos forzosos, el Consejo Ministerial desea también condenar con firmeza tales actos y recalcar su efecto pernicioso sobre el cumplimiento del mandato de dichas misiones,

Insistiendo en la necesidad de informar y alertar mejor al personal que está sirviendo en misiones internacionales sobre la gravedad de estas cuestiones,

Tomando nota de los esfuerzos desplegados por las Naciones Unidas con miras a conseguir que el personal que está sirviendo en fuerzas de mantenimiento de la paz y otras misiones internacionales observe a este respecto las normas más estrictas de conducta y de responsabilidad pública,

1. Hace un llamamiento a los Estados participantes para que introduzcan toda mejora que pueda ser necesaria en las medidas destinadas a prevenir actos de trata o de explotación de las víctimas de la trata por su personal civil o militar desplegado en el extranjero en misiones de mantenimiento de la paz o en otras misiones internacionales, así como por parte de aquellos de sus ciudadanos que ocupen cargos de la OSCE. A este respecto, los Estados participantes velarán por que toda norma de rango legal y reglamentario de sus países, así como todo otro documento pertinente, siga siendo aplicable a sus ciudadanos que estén sirviendo en fuerzas de mantenimiento de la paz o en otras misiones internacionales, con miras a que esas personas observen las normas más estrictas en materia de conducta y de responsabilidad pública;

2. Exhorta a los Estados participantes que tengan a personal civil o militar suyo desplegado en el extranjero a que presten asistencia, en el marco de su propia competencia y de su respectivo mandato, a las autoridades competentes del país anfitrión en toda medida destinada a la lucha contra la trata de personas. Todo Estado participante deberá tener en cuenta las políticas aplicables y las consecuencias dimanantes de la trata de personas en las instrucciones que impartan a su personal civil y militar desplegado en el extranjero
3. Exhorta también a los Estados participantes a que adopten toda medida que pueda ser necesaria para prevenir todo caso de abuso o de explotación sexual, así como de imposición de trabajos forzados, que pueda ser imputable al personal civil o militar suyo desplegado en el extranjero y que esté sirviendo en fuerzas de mantenimiento de la paz o en otras misiones internacionales, y a que velen por la observancia de las normas de conducta aplicables a dicho respecto, velando al mismo tiempo porque todo caso denunciado sea debidamente investigado y castigado;
4. Reitera la importancia de que se observe el Código de Conducta para funcionarios de la OSCE y la Directiva de personal 11 concerniente a la trata de personas, y encarga al Secretario General que, apoyándose en la pericia en este campo del Representante Especial de la OSCE contra la trata de personas y de la Unidad de Asistencia en la Lucha contra la Trata, se encargue de actualizar estos documentos para alinearlos con la presente decisión, y que los distribuya entre los Estados participantes para que puedan examinarlos y formular observaciones al respecto antes de que sean publicados;
5. Invita a las autoridades competentes de los Socios de la OSCE para la cooperación a que asuman también el compromiso de respetar estos principios conforme se han enunciado en la presente decisión, y encarga al Representante Especial de la OSCE contra la trata de personas y al Secretario General de la OSCE que compartan, a dicho fin, toda información o documentación que pueda ser del caso con los Socios de la OSCE para la cooperación;
6. Encarga al Representante Especial de la OSCE contra la trata de personas que comparta con toda otra organización internacional competente la documentación formativa y de otra índole de la OSCE que sea utilizable en la lucha contra la trata de personas;
7. Encarga al Secretario General de la OSCE que presente un informe anual al Consejo Permanente acerca de la aplicación de la presente decisión en lo concerniente al Código de Conducta para funcionarios de la OSCE y la Directiva de personal 11 de conformidad con lo dispuesto en la sección III 11.1 del Plan de Acción de la OSCE contra la trata de personas.

## Decisión N° 17/05

### Fortalecimiento de la eficiencia de la OSCE

El Consejo Ministerial,

Reafirmando su plena adhesión a las normas, principios y compromisos aplicables en cada una de las tres dimensiones del enfoque integral adoptado por la OSCE en materia de seguridad, que se concertó en el Acta Final de Helsinki 1975, y que se viene confirmando desde la Carta de París para una Nueva Europa, de 1990,

Consciente de la función que desempeña la Organización en su calidad de arreglo regional en el marco del Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando que todos los compromisos contraídos por la OSCE son aplicables por igual a cada uno de los Estados participantes,

Poniendo de relieve el cometido de la Organización como foro para el diálogo político; instrumento clave de alerta temprana, prevención de conflictos, gestión de crisis y rehabilitación posconflicto; y su condición de órgano normativo para sus instituciones y operaciones sobre el terreno, así como sus instrumentos y mecanismos,

Reafirmando la importancia del enfoque tridimensional que la OSCE aplica a la seguridad, así como el carácter interdimensional de dicho enfoque,

Decidido a fomentar la confianza entre los Estados participantes y a reforzar la voluntad de lograr objetivos comunes, por medio de un diálogo político inclusivo y en pie de igualdad, y de una asistencia de carácter cooperativo,

Consciente de la necesidad de que la Organización se ocupe sobre todo de aquellas esferas en las que tiene ventajas comparativas y a las que puede aportar un valor añadido, salvaguardando en todo momento su enfoque integral de la seguridad,

Teniendo en cuenta la necesidad de dotar a sus prioridades y planes de acción básicos de una perspectiva a largo plazo y de encuadrarlos en un entorno de seguridad en continua evolución,

Decidido también a fortalecer la eficiencia de la Organización, cuyo funcionamiento se basa en la igualdad soberana de los Estados y en la adopción de decisiones por consenso, a fin de mejorar la transparencia y fomentar el sentido de pertenencia de la Organización a todos y cada uno de sus Estados participantes,

Decidido asimismo a que el tema de la equiparación de los géneros sea parte integral de todas las políticas, actividades y programas de la OSCE,

Recordando la Decisión N° 16/04 del Consejo Ministerial relativa al establecimiento de un Panel de Personas Eminentes encargado de fortalecer la eficiencia de la OSCE,

Elogiando tanto la dedicación como el empeño puesto por el Panel en su labor que ha reportado como resultado el informe titulado: Objetivos comunes, hacia una OSCE más eficiente (CIO.GAL/100/05, de 27 de junio de 2005), y teniendo en cuenta las recomendaciones contenidas en dicho informe,

Teniendo en cuenta también otras contribuciones, especialmente las realizadas por la Asamblea Parlamentaria, así como el resultado de las consultas de alto nivel mantenidas en Viena los días 12 y 13 de septiembre de 2005, que figuran en el Documento interpretativo de la Presidencia (CIO.GAL/132/05, de 16 de septiembre de 2005),

Considerando que hay que seguir esforzándose por adoptar las medidas adecuadas de acuerdo con las recomendaciones del Panel,

1. Encarga al Consejo Permanente que prosiga la labor emprendida a la luz del informe del Panel de Personas Eminentes y de los resultados de las consultas de alto nivel, y que informe al Consejo Ministerial de 2006 acerca de las siguientes tareas:

- Preparar un reglamento para las reuniones de la OSCE;
- Mejorar el proceso consultivo, tal vez creando una estructura para comités;



- Estudiar formas de mejorar la planificación y la eficiencia de las conferencias de la OSCE;
- Fortalecer la eficiencia, la eficacia y la transparencia de las actividades de la Organización, especialmente de la financiación presupuestaria y extrapresupuestaria de dichas actividades, así como de su valoración y evaluación;
- Estudiar nuevas formas de dar más relieve a la función que desempeña el Secretario General, al mismo tiempo que se le otorga pleno respaldo para el cumplimiento de su mandato, intensificando especialmente la cooperación con los jefes de instituciones y operaciones sobre el terreno;
- Modernizar la Secretaría, a la luz de las propuestas presentadas por el Secretario General y los Estados participantes con objeto de mejorar su capacidad para respaldar a la Presidencia en ejercicio y a los Estados participantes, y para coordinar las actividades de la Organización;
- Fortalecer la eficiencia de las instituciones de la OSCE y de sus operaciones sobre el terreno;
- Examinar la posibilidad de dotar a la OSCE de una condición jurídica reconocida y de dotarla de privilegios e inmunidades, contando con el asesoramiento de expertos jurídicos;
- Seguir mejorando la planificación del programa, para que refleje mejor las prioridades de la Organización;
- Estudiar la forma de mejorar la profesionalidad del personal de la OSCE y la gestión de sus recursos humanos, prestando la debida atención al equilibrio geográfico y de géneros;
- Estudiar la posibilidad de organizar misiones temáticas en todo el ámbito de la OSCE o en el contexto subregional;

2. Encarga a la OIDDH que presente, para su debate en el próximo Consejo Ministerial, un informe sobre:

- El cumplimiento de los compromisos vigentes,
- La posibilidad de contraer compromisos suplementarios,
- El modo de fortalecer y proseguir sus actividades al servicio de las elecciones,
- La forma de mejorar la eficacia de la asistencia prestada a los Estados participantes, teniendo en cuenta y respondiendo a toda pregunta que éstos hayan formulado, y obrando en estrecha consulta con dichos Estados.

# Documento de la Decimocuarta Reunión del Consejo Ministerial

## Bruselas 2006

---

### I. Declaraciones del Consejo Ministerial y otras declaraciones

#### Declaración de Bruselas sobre los sistemas de justicia penal

Nosotros, miembros del Consejo Ministerial, reafirmamos nuestros compromisos concernientes a la administración de la justicia penal, especialmente los enunciados en el Acta Final de Helsinki (1975), en el Documento Final de Viena (1989), en el Documento de Copenhague (1990), en la Carta de París para una Nueva Europa (1990), en el Documento de Moscú (1991), en el Documento de Budapest (1994) y en la Carta sobre la Seguridad Europea (1999).

Recordamos las Decisiones del Consejo Ministerial N° 3/05 relativa a la lucha contra la delincuencia organizada transnacional, y N° 12/05 sobre la labor en defensa de los derechos humanos y del Estado de derecho en el marco de los sistemas de justicia penal (Liubliana, 2005).

Recordamos también los procedimientos del Seminario de la Dimensión Humana en defensa del Estado de derecho y de la equidad de los procesos judiciales en los sistemas de justicia penal (Varsovia, mayo de 2006).

Recordamos asimismo los instrumentos pertinentes de las Naciones Unidas, especialmente la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

Recordamos el compromiso contraído por los Estados participantes de velar por la independencia de la judicatura.

Reconocemos que nada de lo dispuesto en el presente documento menoscabará en modo alguno los compromisos u obligaciones vigentes contraídos por los Estados participantes en el marco del derecho internacional, ni se apartará de ellos, aunque reconocemos también que cada Estado participante será quien determine, de acuerdo con su tradición jurídica, la manera más adecuada de dar curso a dichos compromisos u obligaciones en su derecho interno.

Consideramos que:

- La independencia de la judicatura es un requisito previo del Estado de derecho, y sirve de salvaguardia fundamental de la equidad del proceso penal;
- La imparcialidad es esencial al ejercicio de la magistratura;
- La integridad es esencial al ejercicio de la magistratura;
- El magistrado deberá ser honrado, y además parecerlo;

- La garantía de la igualdad de trato que debe otorgarse a todo ciudadano ante los tribunales es esencial para el ejercicio debido de la función judicial;
- La competencia profesional y la diligencia son requisitos previos para el ejercicio de la función judicial.
- Consideramos que:
  - Los fiscales deben ser personas íntegras y capaces, que estén debidamente formadas;
  - Los fiscales deben mantener en todo momento el honor y la dignidad de su profesión y el respeto del Estado de derecho;
  - La función de la fiscalía debe ser estrictamente independiente de la judicial, y los fiscales deberán obrar en el pleno respeto de la independencia y la imparcialidad de los jueces;
  - Los fiscales deberán cumplir su cometido, conforme a derecho, así como con equidad, coherencia y prontitud, respetando y protegiendo la dignidad humana y haciendo valer los derechos humanos, contribuyendo así a asegurar la legalidad del proceso y el buen funcionamiento de la justicia penal.

Consideramos que:

- El personal de los cuerpos de seguridad deberá, en todo momento, cumplir con sus obligaciones impuestas por la ley, obrando al servicio del público y amparando a todas las personas contra todo acto ilícito, de conformidad con el sentido estricto de la responsabilidad que exige su profesión;
- En el ejercicio de sus funciones, el personal de los cuerpos de seguridad deberá respetar y proteger la dignidad humana, y los derechos humanos de toda persona;
- El personal de los cuerpos de seguridad solamente deberá recurrir al uso de la fuerza en la medida en que sea indispensable y adecuado para cumplir con su misión y para velar por la seguridad pública;
- En su calidad de miembros del colectivo general de los funcionarios públicos o de toda otra persona que obra a título oficial, el personal de los cuerpos de seguridad se abstendrá de infligir, instigar, alentar o tolerar acto alguno de tortura o que constituya un trato o castigo cruel, inhumano o degradante;
- Ningún funcionario de los cuerpos de seguridad será sancionado por desacato de una orden de cometer u ocultar algún acto que suponga tortura u algún otro trato o castigo cruel, inhumano o degradante;
- El personal de los cuerpos de seguridad deberá informarse sobre el estado de salud de toda persona que esté bajo su custodia y prestar atención a la misma y, deberá recabar inmediatamente toda asistencia médica que sea necesaria.

Consideramos que:

- Han de tomarse todas las medidas necesarias para que se respete, ampare y promueva la libertad de ejercicio de la abogacía, sin que haya discriminación alguna, ni interferencia de las autoridades o del público en general;
- Toda decisión concerniente a la autorización para la práctica de la abogacía o para ser admitido en la profesión será tomada por un órgano independiente. Toda decisión de esta índole, aun cuando sea adoptada por un órgano independiente, deberá ser recurrible ante una autoridad judicial independiente e imparcial;
- Ningún abogado debe ser sancionado, ni amenazado con serlo, ni sometido a presión alguna, al obrar en el ejercicio de la abogacía de conformidad con su ética profesional;

- Todo abogado ha de tener acceso a su cliente, particularmente si se trata de una persona que haya sido privada de su libertad, para que pueda asesorarla en privado y representar a su cliente conforme a la ética de su profesión;
- Se ha de tomar toda medida razonable y necesaria para velar por que se respete el carácter confidencial de la relación entre el abogado y su cliente. No deberá permitirse excepción alguna a dicho principio, que no se estime compatible con el Estado de derecho;
- A ningún abogado se le denegará acceso a un tribunal ante el cual esté habilitado para actuar, y se le dará acceso a todo expediente y prueba que sea del caso para poder defender los derechos e intereses de su cliente con arreglo a la ética de su profesión.

Consideramos que la aplicación coercitiva de toda pena privativa de la libertad y el trato dispensado a los reclusos deberá respetar los requisitos de seguridad personal del recluso y de seguridad y disciplina de la institución penitenciaria, al tiempo que se ha de velar por que las condiciones penitenciarias no menoscaben la dignidad humana y brinden actividades ocupacionales útiles y programas adecuados de tratamiento para los reclusos, a fin de prepararlos de esta manera para su reinserción social.

Apelamos a los Estados participantes para que cumplan plenamente sus compromisos y obligaciones internacionales a fin de asegurar que el funcionamiento de su sistema de justicia penal sea justo y eficiente.

### **Declaración ministerial de Bruselas para apoyar y promover el marco jurídico internacional contra el terrorismo**

Nosotros, miembros del Consejo Ministerial de la OSCE, reafirmamos nuestra firme determinación de luchar contra el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, como delito que no tiene justificación, sea cual fuere su motivación u origen, y de proseguir y reforzar las actividades de la OSCE encaminadas a combatir el terrorismo, de conformidad con los compromisos vigentes en el marco de la Organización.

Insistimos en que las medidas necesarias para llevar a cabo esa lucha deben adoptarse con pleno respeto del Estado de derecho y de conformidad con nuestras obligaciones en virtud del derecho internacional, obrando en particular en el marco del derecho internacional aplicable en materia de derechos humanos, de derecho humanitario y de derecho de los refugiados.

Somos conscientes de la importancia de reforzar el marco jurídico internacional contra el terrorismo, del que forman parte los convenios y los protocolos universales relativos a la prevención y la represión del terrorismo, las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, la Estrategia mundial de las Naciones Unidas contra el terrorismo, recientemente adoptada, y los instrumentos jurídicos tanto regionales como bilaterales contra el terrorismo.

Hacemos un llamamiento a los Estados participantes en la OSCE para que apliquen las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas relativas a la lucha contra el terrorismo.

Acogemos con satisfacción los notables progresos alcanzados por los Estados participantes en el cumplimiento del compromiso contraído en el Consejo Ministerial de Bucarest de pasar a ser partes en los 12 convenios y protocolos de lucha contra el terrorismo, dado que ya son 46 los Estados participantes que son partes en los 12 instrumentos que están actualmente en vigor.

Hacemos también un llamamiento a los Estados participantes que aún no lo hayan hecho, para que se esfuercen al máximo por entrar a ser partes lo antes posible en los convenios y protocolos universales vigentes de lucha contra el terrorismo, así como para que apliquen dichos convenios y protocolos, en particular mediante la tipificación como delito de las infracciones conexas en su derecho interno.

Reiteramos nuestro llamamiento a los Estados participantes en la OSCE para que consideren la posibilidad de entrar a ser partes en el Convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear, en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, y en la Convención de las Naciones Unidas contra la corrupción, así como para que respalden los esfuerzos ininterrumpidos por concertar una convención integral contra el terrorismo internacional, en términos que favorezcan los objetivos de la comunidad internacional en su lucha contra el terrorismo.

Hacemos, asimismo, un llamamiento a los Estados participantes para que estudien la posibilidad de entrar a ser partes en los instrumentos jurídicos regionales y subregionales contra el terrorismo o de cooperación judicial en asuntos penales, aprobados en el seno de organizaciones a las que pertenecemos, así como para que concierten – siempre que ello sea preciso para colmar lagunas en los instrumentos jurídicos vigentes – acuerdos bilaterales de asistencia judicial recíproca y de extradición, a fin de poder cooperar plenamente, de conformidad con toda norma aplicable de derecho interno o de derecho internacional, en los esfuerzos por localizar y llevar ante la justicia a los autores, organizadores, partidarios y patrocinadores de actos terroristas, a tenor del principio ya establecido de extraditar al terrorista o llevarlo ante la justicia.

Seguiremos intercambiando información especialmente a través del Consejo Permanente y del Foro de Cooperación en materia de Seguridad, sobre los progresos realizados para entrar a ser partes en los instrumentos jurídicos internacionales, regionales y bilaterales relacionados con la lucha contra el terrorismo, y de cooperación judicial en asuntos penales, así como sobre los avances en la legislación nacional relacionada con el terrorismo.

Acogemos con agrado la labor llevada a cabo hasta ahora por los órganos, instituciones y presencias de la OSCE sobre el terreno, en colaboración con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, así como con el Consejo de Europa y con otras organizaciones regionales pertinentes, encaminada a fortalecer el régimen jurídico contra el terrorismo promoviendo el cumplimiento por los Estados participantes de las obligaciones contraídas en el marco de los instrumentos universales y regionales de lucha contra el terrorismo de los que formen parte, y facilitando la cooperación judicial internacional en asuntos penales, al tiempo que alentamos a dichos órganos, instituciones y presencias a que prosigan esa labor.

Seguiremos también desarrollando la interacción con los Socios mediterráneos y asiáticos para la cooperación, en cuestiones relacionadas con el apoyo y la promoción de un marco jurídico internacional contra el terrorismo.

## **Declaración Ministerial sobre la Migración**

1. Nosotros, Ministros de Asuntos Exteriores de los Estados participantes en la OSCE, acogemos con beneplácito el informe preparado acerca de la labor de la OSCE desde 2005, en materia de migración, y expresamos nuestro aprecio y nuestro apoyo ininterrumpido a la labor concerniente a las cuestiones de migración y de integración de la población migrante que se lleva a cabo en las tres dimensiones de la OSCE, por tratarse de un fenómeno que afecta a todos los países, incluidos los países de origen, de tránsito y de destino.

2. Teniendo en cuenta la importancia que ha adquirido la migración en los asuntos internacionales y nacionales, reafirmamos la validez de la Decisión N° 2/05 del Consejo Ministerial sobre migración, y pedimos al Consejo Permanente y a los órganos correspondientes de la OSCE que, dentro de su respectivo mandato, sigan estudiando todo lo concerniente a la migración y la integración de migrantes, en el marco de su enfoque integral de la seguridad.

3. En el marco del diálogo de alto nivel de las Naciones Unidas dedicado a la migración internacional y el desarrollo, se ha estudiado, entre otras cosas, la relación entre estos dos complejos fenómenos, insistiéndose en que la migración puede ser un factor positivo en el desarrollo de todos los países y corroborándose la importancia de velar por que haya la debida coordinación entre las organizaciones internacionales y regionales que trabajan en dicho ámbito.

4. Debido a la mundialización y a la movilidad creciente de la población, cobran cada vez mayor importancia el diálogo y la cooperación entre las autoridades nacionales, a nivel tanto bilateral como regional e internacional, con miras a gestionar eficazmente las oportunidades y los desafíos que suscita la migración internacional dentro de los países y entre todos ellos, incluidos los de origen, de tránsito y de destino.

5. Dado que el fenómeno de la migración ha ido en aumento, tanto en su alcance como en su complejidad, alentamos a todos los órganos e instituciones pertinentes de la OSCE a que, dentro de su respectivo mandato, prosigan su labor dedicada a las cuestiones de migración, así como a la integración de esas cuestiones en las tres dimensiones, estudiando la contribución potencial de la migración laboral al desarrollo no sólo sostenible sino conjunto de los países; fomentando la integración de la población migrante en el respeto de su diversidad cultural y religiosa; ocupándose del fenómeno de la migración de mano de obra forzada, en el respeto de toda obligación internacional que sea aplicable; luchando contra la migración ilegal, así como contra la trata de personas para su explotación, y contra toda práctica de discriminación, abuso o de índole racista contra inmigrantes, con atención especial a las mujeres y a los niños, y facilitando el diálogo, la asociación y la cooperación entre los Estados participantes en la OSCE y los Socios para la cooperación en cuestiones relacionadas con la migración.

6. Reconocemos la excelente labor interinstitucional llevada a cabo en la preparación del Manual OSCE/OIM/OIT para la instauración de políticas eficaces de migración laboral en los países de origen y de destino, así como para fomentar la mejora de la gestión de la migración a través de una amplia gama de actividades. Dicho Manual constituye una herramienta eficaz para el desarrollo de la capacidad interna de los países para responder a este fenómeno y puede ser un factor clave en la preparación de las instituciones públicas para instaurar un sistema de gestión de la migración que permita encauzar debidamente los flujos migratorios.

## **II. Decisiones del Consejo Ministerial**

### **Decisión N° 3/06**

#### **Lucha contra la trata de personas**

El Consejo Ministerial,

Reafirmando los compromisos que los Estados participantes han contraído en el ámbito de la lucha contra la trata de personas,

Reiterando el Plan de Acción de la OSCE contra la trata de personas, incluida su Adición sobre medidas especiales de amparo y asistencia para los niños que son víctimas de la trata (PC.DEC/557/Rev.1, de 7 de julio de 2005),

Recordando la Decisión N° 2/03 de la Undécima Reunión del Consejo Ministerial en Maastricht, relativa a la lucha contra la trata de personas, en la que se estableció, bajo el patrocinio del Consejo Permanente, el mecanismo de la OSCE destinado a prestar asistencia a los Estados participantes en la lucha contra la trata de personas,

Reafirmando la importancia de contar con una estructura adecuada, dotada con los recursos administrativos y financieros suficientes, que pueda funcionar a nivel político;

1. Decide que el mecanismo de la OSCE para prestar asistencia a los Estados participantes en la lucha contra la trata de personas, establecido bajo el patrocinio del Consejo Permanente, pase a formar parte integrante de la Secretaría. Esta estructura estará encabezada por una personalidad eminente, que actuará como Representante Especial y representará a la OSCE a nivel político, y estará constituida por personal contratado y adscrito, que incluirá al personal de la actual Dependencia de Asistencia para la lucha contra la trata, nombrado o asignado de conformidad con el Estatuto y el Reglamento de Personal de la OSCE;

La estructura:

(a) Prestará asistencia a los Estados participantes de la OSCE en el cumplimiento de los compromisos y la plena aplicación de las recomendaciones enunciadas en el Plan de Acción de la OSCE contra la trata de personas, incluida su Adición sobre medidas especiales de amparo y asistencia para los niños que son víctimas de la trata;

(b) Velará por la coordinación de los esfuerzos de la OSCE para luchar contra la trata de personas en las tres dimensiones de la Organización, y actuará como centro de intercambio para la labor de la OSCE en esa esfera;

(c) Reforzará la cooperación entre las autoridades correspondientes de los Estados participantes, y entre la OSCE y otras organizaciones pertinentes;

(d) Realzará la proyección pública y política de la lucha contra la trata de personas;

(e) Actuará en toda la zona de la OSCE y, según proceda, ayudará a los Estados participantes, con espíritu de cooperación y tras mantener consultas con las autoridades correspondientes de los Estados participantes interesados, a que cumplan sus compromisos relativos a la lucha contra la trata de personas;

(f) Brindará y facilitará asesoramiento y asistencia técnica en el ámbito legislativo, así como en la elaboración de políticas, en colaboración, si es necesario, con otras estructuras de la OSCE activas en ese ámbito;

(g) Estará preparada para prestar asesoramiento a autoridades de alto nivel que representen a los poderes legislativo, ejecutivo y judicial en los Estados participantes, y estudiará con ellas la aplicación del Plan de Acción de la OSCE contra la trata de personas, incluida su Adición, así como el cumplimiento de los compromisos asumidos en el ámbito de la lucha contra la trata. En casos concretos que exijan una atención especial, procurará entablar contactos directos, según corresponda,

con el Estado participante de que se trate, y estudiará la forma de prestarle asesoramiento y ayuda concreta, si fuera necesario;

(h) Cooperará con coordinadores nacionales, relatores nacionales, u otros mecanismos nacionales establecidos por los Estados participantes para coordinar y supervisar las actividades de las instituciones públicas en materia de lucha contra la trata. Cooperará asimismo con las organizaciones no gubernamentales pertinentes en los Estados participantes. Además, será responsable dentro de la OSCE de acoger y facilitar reuniones de intercambio de información y de experiencias entre coordinadores nacionales, representantes designados por los Estados participantes, o expertos en la lucha contra la trata de personas;

(i) Cooperará estrechamente, actuando como coordinadora y respetando plenamente sus mandatos respectivos, con la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos (OIDDH) y con otras instituciones de la OSCE; con las estructuras correspondientes de la Secretaría, incluida la Oficina del Coordinador de las Actividades Económicas y Medioambientales de la OSCE (OCAEM); con la Dependencia de asuntos policiales de carácter estratégico; con el Asesor Superior sobre cuestiones de equiparación, así como, si procede, con las operaciones de la OSCE sobre el terreno. Aprovechando los conocimientos especializados de la OSCE, las estructuras de la Organización que emprendan actividades en este ámbito mantendrán consultas entre sí y con el Representante Especial, a fin de evitar la duplicación de labores, asegurar su complementariedad y coherencia y, según proceda, procurar desarrollar un enfoque integrado;

(j) Cooperará con los interlocutores internacionales pertinentes y tratará de establecer sinergias con ellos, entre otros, con organizaciones regionales, organismos intergubernamentales y organizaciones no gubernamentales; y seguirá convocando, presidiendo y organizando iniciativas conjuntas de la Alianza contra la Trata de Personas;

2. Pide al Secretario General y a la Presidencia en Ejercicio que mantengan consultas sobre el nombramiento de una personalidad eminente que posea la experiencia profesional y política especializada que sea del caso:

- El Secretario General nombrará a una personalidad eminente como coordinador, a nivel de D2, con el consentimiento de la Presidencia, de conformidad con la Decisión N° 15/04 de la Duodécima Reunión del Consejo Ministerial en Sofía;
- La Presidencia en ejercicio conferirá al coordinador las funciones y el título de Representante Especial para la lucha contra la trata de personas, con el fin de permitir al titular del puesto que represente adecuadamente a la OSCE a nivel político. Se consultará a los Estados participantes de conformidad con la Decisión N° 8 de la Décima Reunión del Consejo Ministerial en Oporto;

3. Afirma que el Representante Especial será políticamente responsable ante el Consejo Permanente y le informará periódicamente y cuando proceda, tras evacuar las oportunas consultas con la Presidencia en ejercicio y con el Secretario General, así como de conformidad con la Decisión N° 13/05 de la Decimotercera Reunión del Consejo Ministerial en Liubliana;

4. Acuerda que, del 2007 en adelante, cambien las modalidades de financiación, de modo que el programa actual que figura en el Presupuesto Unificado con el título "Representante Especial para la lucha contra la trata de personas" pase a formar parte del Programa principal titulado actualmente "Unidad de Asistencia para la lucha contra la trata";



5. Decide que la presente decisión enmiende a la Decisión N° 2/03 de la Undécima Reunión del Consejo Ministerial en Maastricht y que, en caso necesario, pueda ser enmendada por el Consejo Permanente.

## Decisión N° 5/06

### Delincuencia organizada

El Consejo Ministerial,

Preocupado porque la delincuencia organizada explota cada vez mejor nuestra economía mundializada y nuestras sociedades abiertas, y porque supone un desafío multidimensional creciente para todos los Estados participantes en toda el área de la OSCE,

Preocupado porque la delincuencia organizada dispone de inmensos recursos y puede llegar a detentar un enorme poder, con el que puede llegar a socavar los valores democráticos en nuestras sociedades y constituir una amenaza, tanto directa como indirecta, para la seguridad personal de los ciudadanos o la de sus bienes,

Preocupado asimismo ante las amenazas y riesgos que suponen los vínculos existentes entre la delincuencia organizada y la trata de personas, el tráfico de armas y de drogas ilícitas, la corrupción y el terrorismo, así como con otras actividades delictivas de ámbito nacional o transnacional,

Convencido de que la lucha contra la delincuencia organizada debe seguir siendo un elemento esencial de nuestra política al servicio de la seguridad de las personas y sus bienes, tanto en el ámbito nacional como a través de la cooperación internacional,

Subrayando que la mejor manera de luchar contra la delincuencia organizada es a través de instituciones democráticas que respeten los derechos humanos y el Estado de derecho, y que den razón y cuenta de su actuación ante la ciudadanía y ante la sociedad civil,

Poniendo de relieve la función clave que desempeña todo sistema de justicia penal eficiente y efectivo a la hora de mantener la seguridad pública de las personas y sus bienes,

Reconociendo que las políticas y las actividades del sistema de la justicia penal deben abarcar e incorporar todo lo concerniente a la prevención del delito, la aplicación coercitiva de la ley, la policía, la judicatura, la fiscalía, la defensa letrada, y el sistema penitenciario,

Reconociendo que un sistema de justicia penal eficiente y eficaz sólo es edificable sobre el fundamento del Estado de derecho y el respeto de los derechos humanos, y que un Estado de derecho sólo puede sobrevivir bajo el amparo de tales sistemas de justicia penal,

Consciente de que un sistema de justicia penal eficiente y eficaz, basado en el Estado de derecho, constituye un requisito previo para luchar contra la delincuencia organizada, la trata de personas, el tráfico de armas y drogas ilícitas, el terrorismo, la corrupción, y toda otra modalidad de actividad delictiva tanto nacional como transnacional, y que toda respuesta directa a tales desafíos a la seguridad deberá darse dentro del marco general de un sistema de justicia penal,

Reconociendo la importancia siempre actual de las pautas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, así como de la función de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD) en orden a su adopción y aplicación, y acogiendo

con satisfacción la creciente cooperación entre la Secretaría de la OSCE, la ONUDD y la Comisión de las Naciones Unidas de Prevención del Delito y Justicia Penal,

Tomando nota de las actividades de otros órganos de las Naciones Unidas y de otros foros internacionales en el ámbito del Estado de derecho,

Reconociendo la importancia del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el marco de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Convención de Palermo) y, cuando proceda, de los protocolos que la complementan, así como de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, en cuanto instrumentos para luchar contra la delincuencia organizada y la corrupción y para promover la cooperación internacional en asuntos penales,

Tomando nota de todos los Convenios pertinentes, así como de sus protocolos, elaborados en el marco del Consejo de Europa,

Tomando nota de los resultados obtenidos en los seminarios y talleres de la OSCE que tuvieron lugar en 2005 y en 2006, dedicados a la cooperación judicial internacional en asuntos delictivos, la prevención del terrorismo, y la lucha contra las drogas y toda otra forma de tráfico o de trata,

Consciente de la necesidad que la OSCE centre sus esfuerzos en reforzar la cooperación legal internacional y en perfeccionar los sistemas de la justicia penal como parte de su agenda de seguridad general, en coordinación con las Naciones Unidas y con otros foros multilaterales,

1. Insta a los Estados participantes a que sigan respondiendo a la grave amenaza que supone la delincuencia organizada, y a que intensifiquen el cumplimiento de sus respectivas obligaciones internacionales y de los compromisos contraídos en el seno de la OSCE en cada uno de los ámbitos de sus sistemas de justicia penal;
2. Recomienda que se estudie la posibilidad de adoptar, si procede, planes nacionales dedicados a cuestiones de seguridad, y a que empleen un enfoque integrado, teniendo presente el hecho de que cada elemento del sistema de la justicia penal influye en todos los demás;
3. Invita a los Estados participantes a que estudien la posibilidad de hacer una autoevaluación de su sistema de justicia penal, valiéndose para ello, cuando proceda, de los instrumentos facilitados por las organizaciones internacionales, tales como los instrumentos de evaluación de la ONUDD/OSCE, y si es necesario aprovechen al máximo otras herramientas facilitadas, el Consejo de Europa, así como por otras organizaciones, instituciones académicas o colegios de abogados;
4. Insta a los Estados participantes a que presten la debida atención a la integridad y a la profesionalidad de sus servicios de vigilancia y seguridad y del personal del ministerio fiscal, así como a la administración eficiente de la justicia, al buen gobierno del sistema judicial, a la independencia de la judicatura y a un funcionamiento adecuado de su sistema penitenciario, y a que estudien la introducción de penas sustitutorias de la pena de prisión;
5. Recomienda, como parte de la planificación de políticas de prevención y de lucha contra la delincuencia organizada, que se mejoren las técnicas de recogida y análisis de datos, que se elaboren y se utilicen a nivel nacional métodos de evaluación de riesgos y amenazas, y que se promueva el intercambio de información pericial y de prácticas recomendables en la medida en que ello aún no se lleve a cabo;

6. Recomienda que se intensifiquen las medidas nacionales orientadas a la cooperación, la coordinación y el intercambio de información en el ámbito internacional, como importante medida de lucha contra la delincuencia organizada transnacional;

7. Insta a los Estados participantes a que refuercen la cooperación internacional en asuntos penales, estudiando, por ejemplo, la posibilidad de adherirse a la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Convención de Palermo) y, si procede, a los protocolos que la complementan, así como a la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, y mediante el cumplimiento de las obligaciones que hubieren contraído en virtud de dichos documentos, y de todo otro instrumento de cooperación judicial tanto multilateral como bilateral en los que sean parte, prestando particular atención a los artículos concernientes a la asistencia judicial mutua y la extradición;

8. Insta a los Estados participantes a que estudien la posibilidad de adherirse al Convenio sobre el traslado de personas que estén cumpliendo una sentencia penal (Estrasburgo, 21 de noviembre de 1983), así como a su Protocolo Adicional de 1997, si procede, y de concertar acuerdos bilaterales que complementen dicho Convenio, para facilitar el traslado de los condenados a penas de prisión;

9. Expresa su apoyo a toda medida de cooperación policial internacional y toma nota de los resultados de la reunión de jefes de policía, organizada por la OSCE en Bruselas el 24 de noviembre de 2006, así como de la sugerencia que se hizo de que se reúnan periódicamente, siempre que tales reuniones se coordinen y cooperen con otras reuniones de jefes de policía;

10. Recomienda que se tomen medidas de información y divulgación destinadas a la población, instituyendo un régimen de cooperación entre las autoridades de los servicios de vigilancia y seguridad y las organizaciones de la sociedad civil, con miras a que los ciudadanos adquieran mayor conciencia de sus derechos cívicos y civiles, aumente su confianza en el sistema de la justicia penal en su calidad de garante de tales derechos, y no vacilen en acudir, cuando proceda, a la autoridad competente;

11.(a) Encomienda al Secretario General y a los órganos ejecutivos pertinentes de la OSCE que, en el marco de su respectivo mandatos, presten más atención en sus políticas y en sus actividades a la función clave que incumbe a la justicia penal en la consolidación de las instituciones y en el fomento del Estado de derecho, y que cooperen y coordinen sus actividades más estrechamente, a fin de tener más en cuenta la interacción entre los órganos que integran ese sistema;

(b) Encarga al Secretario General y a los órganos ejecutivos pertinentes de la OSCE que, en el marco de su respectivo mandato, desarrollen y consoliden el acervo de conocimientos y la experiencia acumulada en materia de justicia penal y de delincuencia organizada;

(c) Encarga al Secretario General que apoye y promueva la cooperación judicial internacional en asuntos penales entre los Estados participantes, teniendo también en cuenta el marco que brinda a dicho respecto la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y apoyando la labor de su Conferencia de las Partes en dicho instrumento, y que siga cooperando con la ONUDD en cuestiones concernientes a la lucha contra la delincuencia organizada y la droga;

(d) Encarga al Secretario General y a la OIDDH que informen periódicamente al respecto a los Estados participantes, presentándoles además un informe conjunto por escrito antes de la pausa de verano de 2007 acerca de la puesta en práctica de las tareas antes mencionadas;

(e) Encarga al Consejo Permanente que tome nota del informe arriba mencionado y que, si procede, estudie la posibilidad de darle seguimiento;

(f) Encarga al Secretario General y a los órganos ejecutivos pertinentes de la OSCE, incluida la OIDDH, que coordinen, siempre que proceda, su labor con otras organizaciones e instituciones internacionales, cooperando con ellas y manteniéndose preparados para reaccionar a propuestas de proyecto y a peticiones de cooperación formuladas por los Estados participantes, encomendándoles además que estudien la posibilidad de facilitar la asistencia a programas de formación, obrando siempre en el marco de su respectivo mandato y en la medida en que se disponga de contribuciones para tal fin;

(g) Subraya la importancia de intensificar la coherencia y la continuidad de las medidas de todos los órganos interesados de la OSCE, así como de reforzar la cooperación con los organismos especializados competentes. En este sentido, encomienda al Secretario General que mejore la coordinación de tales actividades, obrando siempre en el marco de su respectivo mandato y de los recursos disponibles. También invita a los Estados participantes a prestar apoyo a dichas actividades.

### **Decisión N° 7/06**

#### **Contra el empleo de internet al servicio del terrorismo**

El Consejo Ministerial,

Recordando su decisión anterior sobre este tema (MC.DEC/3/04),

Gravemente preocupado por el creciente recurso a Internet para fines terroristas conforme ya se indicó en la anterior decisión y en otras ocasiones,

Reafirmando a este respecto la importancia de respetar plenamente la libertad de opinión y la libertad de expresión, que conllevan la libertad de buscar, recibir e impartir información, todos ellos factores clave para el funcionamiento de una democracia y que de hecho se ven reforzados por Internet (PC.DEC/633 de 11 de noviembre de 2004) y el Estado de derecho,

Consciente de que la resolución 1624 (2005) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas pide a los Estados que adopten toda medida que sea necesaria y oportuna, de conformidad con sus obligaciones contraídas al respecto en el marco del derecho internacional, para proscribir toda incitación a cometer actos terroristas y para prevenir dichos actos,

Reiterando su compromiso asumido en el marco de la Estrategia mundial de las Naciones Unidas contra el terrorismo, en particular de “coordinar, a nivel regional e internacional, las actividades de lucha contra el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones en Internet” y de “utilizar Internet como instrumento para luchar contra la propagación del terrorismo, reconociendo al mismo tiempo que los Estados tal vez necesiten asistencia a ese respecto”,

Tomando nota de la indicación dada en el informe del Comité del Consejo de Seguridad contra el Terrorismo (S/2006/737 de 15 de septiembre de 2006) de que varios Estados han notificado que están estudiando la forma de incorporar a su derecho interno la proscripción de toda incitación al terrorismo por Internet,

Tomando nota de otras novedades al respecto, particularmente de las obligaciones prescritas en el Convenio del Consejo de Europa sobre la prevención del terrorismo, por las que los Estados Parte en este Convenio han de penalizar toda incitación pública a cometer delitos terroristas y toda práctica encaminada a reclutar y adiestrar personal para el terrorismo,

Recordando el Convenio del Consejo de Europa contra los delitos cibernéticos (2001), que constituye el único instrumento multilateral jurídicamente vinculante contra los delitos cibernéticos y que sirve de marco legal común para la cooperación internacional entre los Estados Parte en dicho Convenio en su lucha contra los delitos cibernéticos, así como su Protocolo adicional concerniente a la penalización de todo acto racista o xenófobo que se cometa a través de un sistema informático,

Reconociendo el compromiso asumido en la Cumbre de los G8 (San Petersburgo, Federación de Rusia, 16 de julio de 2006) de contrarrestar eficazmente toda tentativa de aprovechar el espacio cibernético para fines terroristas, condenando en particular toda tentativa de cometer actos terroristas, de comunicar y planear dichos actos, y de reclutar y adiestrar terroristas, y tomando nota en particular de la función asignada a la Red 24/7 contra la Delincuencia Informática, creada por el G8 para la lucha contra todo acto delictivo en el espacio cibernético,

Recordando los resultados de la Reunión Especial de la OSCE sobre la relación entre la propaganda racista, xenófoba y antisemita por Internet y la delincuencia inspirada en el odio (París, 15 y 16 de junio de 2006), así como los resultados del Taller Pericial de la OSCE contra el empleo de Internet para fines terroristas (Viena, 13 y 14 de octubre de 2005) y el Taller Pericial de la OSCE-Consejo de Europa al servicio de la prevención del terrorismo: lucha contra la incitación al terrorismo y otras actividades conexas (Viena, 19 y 20 de octubre de 2006) y toda labor pertinente efectuada por la Secretaría de la OSCE y sus instituciones, y en particular por su Representante para la Libertad de los Medios de Comunicación y la OIDDH,

Tomando nota de la diversidad de criterios utilizados en los países para definir el contenido “ilegal” y “objetable” de estos actos y los diversos métodos utilizables para combatir todo contenido ilegal y reprochable de los mensajes que circulen en el espacio cibernético, tales como el posible recurso a toda información policial reservada que se obtenga acerca del contenido y el tráfico de mensajes por Internet, a fin de cerrar todo sitio utilizado por organizaciones terroristas y sus patrocinadores,

Preocupado por la serie ininterrumpida de actos de piratería informática que, aunque no sean terroristas, no deja de ser indicio de la pericia acumulada en dichas prácticas que pudiera ser utilizada para ataques terroristas contra sistemas informáticos, que perturben la labor de infraestructuras básicas o de instituciones financieras, así como el funcionamiento de redes de comunicación esenciales,

1. Decide intensificar la actuación en esta esfera de la OSCE y de sus Estados participantes, reforzando en particular la cooperación internacional en orden a la lucha contra el empleo de Internet para fines terroristas;
2. Exhorta a los Estados participantes a que estudien la adopción de medidas adecuadas para proteger toda infraestructura o red de comunicación esencial contra la amenaza de ataques cibernéticos;
3. Exhorta a los Estados participantes a que estudien pasar a ser partes de los instrumentos internacionales y regionales concernientes a estos delitos y a que cumplan sus obligaciones en ellos contraídas, incluidos los convenios del Consejo de Europa sobre delitos cibernéticos (2001) y sobre prevención del terrorismo (2005);
4. Alienta a los Estados participantes a que se adhieran a la Red 24/7 del G8 contra la Delincuencia Informática y a que designen a una persona o unidad de contacto adecuada con esta red con miras a agilizar la cooperación policial internacional contra el empleo delictivo del espacio cibernético y en la instrucción de toda causa penal que requiera el empleo de pruebas electrónicas;

5. Exhorta a todos los Estados participantes a que, cuando hayan de ocuparse de algún contenido informático de índole ilegal alojado en su territorio y al que sea aplicable su derecho interno, adopten toda medida apropiada contra dicho contenido y cooperen con otros Estados interesados, obrando de conformidad con su derecho interno, las normas de todo Estado de derecho y sus obligaciones internacionales, así como a la luz del derecho internacional aplicable en materia de derechos humanos;
6. Invita a los Estados participantes a que incrementen su vigilancia de todo sitio web utilizado por organizaciones terroristas o por grupos extremistas violentos, así como por sus partidarios y a que refuercen sus intercambios de información en el marco de la OSCE y de otros foros pertinentes acerca del empleo de Internet para fines terroristas y sobre las respuestas que se estén dando en el marco de su derecho interno, sin dejar de respetar las normas internacionales aplicables en materia de derechos humanos y sus obligaciones al respecto, y sin dejar tampoco de velar por el respeto de la intimidad, y de la libertad de opinión y de expresión, exigible en el marco de un Estado de derecho. Debe evitarse toda duplicación de esfuerzos con las actividades en curso emprendidas en otros foros internacionales;
7. Recomienda a los Estados participantes que exploren la posibilidad de involucrarse más activamente con las instituciones de la sociedad civil y del sector privado en la prevención y lucha contra el empleo de Internet para fines terroristas;
8. Alienta a los Estados participantes a que tomen parte en mayo de 2007 en la “conferencia política de la OSCE sobre colaboración entre el sector público y el sector privado en la lucha contra el terrorismo” que se celebrará en Viena y que estará dedicada al cometido esencial que incumbe al sector privado, particularmente a las empresas, la sociedad civil y los medios informativos, actuando en colaboración con las autoridades públicas, en orden a la prevención y lucha contra el terrorismo;
9. Encarga al Secretario General que promueva, particularmente a través de la Red de la OSCE contra el Terrorismo, el intercambio de información sobre la amenaza que supone el empleo de Internet para fines terroristas, particularmente en orden a la incitación y planificación de actos terroristas y al reclutamiento y adiestramiento de personal y la recaudación de fondos para dichos actos, así como sobre toda medida legislativa y de otra índole que se adopte para combatir esta amenaza.

## **Decisión N° 13/06**

### **Lucha contra la intolerancia y la discriminación, y al fomento del respeto y el entendimiento mutuos**

El Consejo Ministerial,

Recordando que el respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, así como de la democracia y el Estado de derecho, constituyen el núcleo del concepto integral de la seguridad adoptado por la OSCE,

Reconociendo que las manifestaciones de discriminación e intolerancia constituyen una amenaza para la seguridad de las personas y para la cohesión social de nuestros países, y que pueden ocasionar brotes de violencia y conflictos a gran escala,

Reconociendo también que el fomento de una cultura de equidad, respeto y entendimiento mutuos y la aspiración a la igualdad de oportunidades para una participación efectiva en las sociedades democráticas requieren un enfoque sistemático, integral y a largo plazo,

Profundamente preocupado por las manifestaciones públicas de racismo, xenofobia y discriminación,

Reafirmando que es preciso que los Estados participantes estén decididos a luchar contra todo acto y manifestación de animadversión, y contra todo delito motivado por el odio, y reconociendo que dicha lucha conlleva a menudo que se les dé a dichos actos una respuesta común, que no deje de reconocer al mismo tiempo el carácter singular de muchas de esas manifestaciones y el trasfondo histórico de cada una de sus modalidades,

Recordando sus compromisos en la esfera de la tolerancia y de la no discriminación consagrados en el Acta Final de Helsinki de 1975, en la Carta de París para una Nueva Europa de 1990, en el Documento de 1991 del Simposio de Cracovia sobre el Patrimonio Cultural de los Estados participantes de la CSCE, en la Carta de 1999 sobre la Seguridad Europea, así como en las decisiones del Consejo Ministerial de la OSCE adoptadas en Oporto (MC(10). DEC/6), Maastricht (MC.DEC/4/03), Sofía (MC.DEC/12/04) y Liubliana (MC.DEC/10/05),

Recordando el interés creciente de la OSCE por la lucha contra la intolerancia y la discriminación, así como por el fomento del respeto y el entendimiento mutuos, plasmados en las Conferencias de 2003 de Viena sobre el Antisemitismo y sobre el Racismo, la Xenofobia y la Discriminación, la Conferencia de abril de 2004 de Berlín sobre Antisemitismo, la Reunión de París de junio de 2004 sobre la relación entre la propaganda racista, xenófoba y antisemita por Internet y los delitos motivados por el odio, la Conferencia de Bruselas de septiembre de 2004 sobre la tolerancia y la lucha contra el racismo, la xenofobia y la discriminación, y la Conferencia de Córdoba de junio de 2005 sobre el antisemitismo y otras formas de intolerancia, y evocando los resultados de dichas conferencias,

Reafirmando su determinación de dar cumplimiento a los compromisos vigentes de la OSCE en los ámbitos de la tolerancia y la no discriminación, y tomando nota de la contribución de las reuniones temáticas de 2006, concernientes a la tolerancia y centradas en cuestiones de aplicación práctica, que se dedicaron al fomento del entendimiento intercultural, interreligioso e interétnico (Alma-Ata), así como a programas educativos para promover el respeto y el entendimiento mutuos y la educación acerca del Holocausto (Dubrovnik), y a la recogida de datos sobre delitos motivados por el odio (Viena),

Reconociendo el apoyo prestado por los tres Representantes Personales del Presidente en ejercicio a la iniciativa general de la OSCE contra la intolerancia y la discriminación, y deseando que en el curso de 2007 el Presidente en ejercicio examine su contribución a dicha iniciativa, en consulta con los Estados participantes,

Reconociendo la función esencial que incumbe a la sociedad civil en la lucha contra la intolerancia y la discriminación, y en pro del respeto y el entendimiento mutuos,

Alarmado ante todo auge de colectivos, movimientos y partidos políticos que hacen apología de la violencia,

Preocupado asimismo, en este sentido, por toda manifestación violenta de extremismo relacionada con el racismo, la xenofobia, el antisemitismo, el nacionalismo agresivo y el neonazismo,

Recordando la contribución de la OSCE a la Iniciativa de las Naciones Unidas por una Alianza de Civilizaciones con el objetivo de forjar una voluntad política colectiva y de movilizar acciones concertadas a nivel tanto institucional como de la sociedad civil a fin de promover el respeto y el entendimiento mutuos, y tomando nota del informe del Grupo de Alto Nivel, presentado al Secretario

General de las Naciones Unidas el 13 de noviembre de 2006 en Estambul, orientado a establecer, bajo la égida de las Naciones Unidas, alianzas funcionales entre organizaciones internacionales que comparten los objetivos de la Alianza de Civilizaciones,

1. Decide convocar, en la primera mitad de 2007, una conferencia de alto nivel sobre la lucha contra la discriminación y el fomento del respeto y el entendimiento mutuos, como actividad de seguimiento de la Conferencia de Córdoba de 2005 sobre el antisemitismo y otras formas de intolerancia, y acoge con satisfacción la oferta de Rumania de servir de sede para dicha conferencia;

2. Encomienda al Consejo Permanente que estudie la manera de seguir fortaleciendo, a partir de 2007, la eficacia, la coherencia y la homogeneidad de la labor de la OSCE en la lucha contra la intolerancia y la discriminación y en orden al fomento del respeto y el entendimiento mutuos, con miras a mejorar el cumplimiento de los compromisos asumidos;

3. Alienta a los Estados participantes a que reconozcan las aportaciones positivas que pueden realizar todas y cada una de las personas a la índole armoniosa y plural de nuestras sociedades, prestando su apoyo a políticas centradas en la igualdad de oportunidades y de derechos, así como de acceso a la justicia y a los servicios públicos, y respaldando el recurso al diálogo y a la participación efectiva de los ciudadanos;

4. Se compromete a obrar en aras de que se reconozca la valía de la diversidad cultural y religiosa como fuente de enriquecimiento mutuo de las sociedades, y reconoce la importancia de la integración social dentro del respeto por la diversidad cultural y religiosa, como elemento clave para promover el respeto y el entendimiento mutuo;

5. Pide a los Estados participantes que aborden las causas originarias de la intolerancia y la discriminación fomentando políticas y estrategias nacionales de educación integrales, así como despertando la conciencia pública mediante medidas que:

- mejoren el entendimiento entre las diferentes culturas, etnias, religiones o creencias, y fomenten el respeto mutuo;
- aspiren a prevenir la intolerancia y la discriminación contra cristianos, judíos, musulmanes y miembros de otras religiones;
- promuevan el recuerdo y la educación sobre la tragedia del Holocausto, así como sobre otros actos de genocidio, reconocidos como tales conforme a la Convención de 1948 para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, y crímenes contra la humanidad;

6. Reconoce la aportación importante que los jóvenes pueden hacer en la lucha contra la intolerancia y la discriminación, y alienta a que se prosigan y se amplíen las actividades de fomento de la ecuación cívica, tales como la educación en derechos humanos desde una edad temprana en toda la región de la OSCE, y que se organice un acto de la OSCE dedicado a la juventud en 2007 teniendo en cuenta la experiencia y los conocimientos especializados de otras organizaciones pertinentes tanto internacionales como regionales en este ámbito, a fin de evitar la duplicación de trabajos;

7. Decide promover la preparación del personal de los cuerpos de seguridad mediante actividades de capacitación y la elaboración de directrices sobre la forma más efectiva e idónea de reaccionar ante delitos motivados por actitudes o posturas intolerantes, así como potenciar una interacción beneficiosa de la policía con las víctimas, y animar a éstas a denunciar todo delito motivado por el odio, así como organizando, por ejemplo, cursos de capacitación para los agentes de primera línea, y poniendo en práctica programas de acercamiento a la población y apoyo a las víctimas,



a fin de mejorar las relaciones entre la población y la policía, y creando centros de consulta, asistencia y protección al servicio de las víctimas;

8. Deplora toda declaración pública racista, xenófoba y discriminatoria, y hace hincapié en que los representantes políticos pueden influir positivamente en el fomento general del respeto y el entendimiento mutuos, y coadyuvar notablemente a paliar las tensiones internas en las sociedades, al criticar en público los actos e incidentes motivados por el odio, y al reconocer las contribuciones positivas que todas las personas pueden aportar a la edificación de una sociedad plural y armoniosa;

9. Reconoce la función esencial que pueden desempeñar unos medios informativos libres e independientes en las sociedades democráticas, y la gran influencia que pueden tener tanto para contrarrestar como para agudizar las percepciones erróneas y los prejuicios. Y en ese sentido, fomenta la adopción de un código de conducta profesional de los medios informativos o de todo otro mecanismo autorregulatorio adecuado que ayude a velar por una mayor profesionalidad y exactitud de los medios informativos y por la plena observancia de sus normas de ética profesional por los periodistas;

10. Subraya la importancia crucial de que los Estados promulguen un marco jurídico sólido que garantice la igualdad ante la ley y el debido amparo judicial de las víctimas, y de que procuren crear políticas y planes estratégicos que faciliten la no discriminación y la igualdad de oportunidades;

11. Alienta a los Estados participantes a que redoblen sus esfuerzos para cumplir sus compromisos de llevar y mantener estadísticas y bases de datos fidedignas sobre delitos motivados por el odio, que son indispensables para poder formular políticas efectivas y asignar recursos suficientes para la lucha contra incidentes motivados por el odio; y, en este contexto, invita también a los Estados participantes a que faciliten medios para potenciar a los agentes de la sociedad civil a fin de que coadyuven a vigilar y denunciar todo incidente motivado por el odio del que tengan conocimiento, y para prestar auxilio a las víctimas de tales delitos;

12. Decide que los Estados participantes deben poner más empeño en fomentar las actividades de la sociedad civil, a través de regímenes de asociación o alianza efectiva y de un fortalecimiento del diálogo y la cooperación entre la sociedad civil y las autoridades estatales en la esfera del fomento del respeto y el entendimiento mutuos, la igualdad de oportunidades y la inclusión de personas y colectivos minoritarios en la sociedad, así como a través de la participación de la sociedad civil en la lucha contra la intolerancia, particularmente mediante la creación de mecanismos de consulta locales, regionales o nacionales, según proceda;

13. Alienta a los órganos ejecutivos de la OSCE a que, dentro de sus mandatos respectivos, integren elementos de lucha contra la intolerancia y la discriminación, y a favor del respeto y del entendimiento mutuos en sus actividades presentes y futuras en toda la región de la OSCE;

14. Alienta a la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos (OIDDH) a que, sobre la base de los compromisos actuales, lleve a cabo lo siguiente, en colaboración, si procede, con los órganos ejecutivos de la OSCE:

(a) Siga reforzando la labor de su Programa al servicio de la tolerancia y la no discriminación, y en particular de sus programas de asistencia, para ayudar a los Estados participantes que lo soliciten a cumplir sus compromisos;

(b) Siga reforzando la labor del Panel Asesor de Expertos en libertad de religión o creencia, brindando apoyo y asistencia pericial a los Estados participantes;

(c) Prosiga su estrecha cooperación con otros organismos intergubernamentales pertinentes y entidades de la sociedad civil al servicio del fomento del respeto y el entendimiento mutuos y de la lucha contra la intolerancia y la discriminación, en tareas como la recogida de datos sobre delitos motivados por el odio;

(d) Siga actuando como centro de recogida de información y de estadísticas sobre delitos motivados por el odio y sobre las respuestas legislativas dadas por los Estados participantes, y que facilite esa información al público en general por conducto de su Sistema de información sobre la tolerancia y la no discriminación, y por medio de su informe sobre desafíos y respuestas a incidentes motivados por el odio en la región de la OSCE;

(e) Refuerce, en la medida en que sus recursos lo permitan, su función de alerta temprana, para detectar e informar acerca de tendencias e incidentes motivados por el odio dándolos a conocer mejor, formulando recomendaciones y facilitando asistencia a los Estados participantes, que la soliciten, en aquellos ámbitos que requieran respuestas mejor calibradas;

15. Alienta al Representante para la Libertad de los Medios de Comunicación a que, en la medida en que disponga de recursos para ello, estudie la posibilidad de examinar prácticas idóneas en cuestiones de su incumbencia relacionadas con la lucha contra la intolerancia;

16. Aguarda con sumo interés el seguimiento que vayan a dar las Naciones Unidas al informe del Grupo de Alto Nivel sobre la Iniciativa de la Alianza de Civilizaciones, con miras a estudiar toda contribución adecuada que pueda aportar la OSCE a su puesta en práctica.

## **Decisión N° 14/06**

### **Intensificación de los esfuerzos para luchar contra la trata de personas especialmente para fines de explotación laboral, mediante un enfoque integral y proactivo**

El Consejo Ministerial,

Gravemente preocupado por el hecho de que todas las formas de la trata de personas sigan estando muy extendidas en la región de la OSCE y fuera de ella, a pesar de la intensificación del esfuerzo nacional e internacional por contrarrestar dicha lacra,

Considerando que la trata de personas es un delito grave y atroz que viola la dignidad humana, atenta contra el disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los ciudadanos, y alimenta las redes de la delincuencia organizada,

Consciente de que la aplicación coercitiva de la ley y el procesamiento de los autores de estos delitos, así como, según proceda, el amparo, la rehabilitación, la integración y la reinserción social de la víctima, asegurándole además su acceso efectivo a la justicia, junto con toda política de prevención de este delito mediante medidas orientadas al sector de la demanda, son factores importantes para luchar eficazmente contra la trata de personas,

Poniendo de relieve que la complejidad de la trata exige que se le dé una respuesta multidimensional, a cargo de agentes múltiples que deberán obrar de forma coordinada en el ámbito tanto nacional como regional e internacional,

Reiterando el apoyo de los Estados participantes al proceso de ratificación y aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (la Convención

de Palermo) y de su Protocolo complementario para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños,

Reafirmando la importancia del Plan de Acción de la OSCE contra la trata de personas, junto con su adición sobre las medidas especiales de amparo y asistencia para los niños que son víctimas de la trata, que hizo suya el Consejo Ministerial de Liubliana en 2005, así como su aplicación por los Estados participantes,

Tomando nota de los resultados de la Conferencia de alto nivel sobre la trata de personas para fines de explotación laboral forzosa o de servidumbre por deudas, sanción penal de los delincuentes y justicia para las víctimas, celebrada en noviembre de 2006,

Recordando el Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales, en particular sus artículos 6 y 7 sobre el derecho al trabajo y el disfrute de condiciones laborales justas y favorables,

1. Hace un llamamiento a los Estados participantes para que prosigan su colaboración política a alto nivel con el Representante Especial para la lucha contra la trata de personas, con el fin de mejorar el cumplimiento de los compromisos de la OSCE concernientes a la lucha contra la trata;

2. Insta a los Estados participantes a que promuevan la adopción de un enfoque integral para la lucha contra todas las formas de la trata de personas, mediante acuerdos nacionales, regionales e internacionales, medidas de cooperación y coordinación entre el personal de los cuerpos de seguridad, inspecciones laborales, dependencias de protección social, instituciones sanitarias, servicios de inmigración y de fronteras, organizaciones de la sociedad civil, servicios de apoyo a las víctimas, así como a través de la comunidad empresarial y otros agentes pertinentes, y adoptando también un enfoque para ocuparse de las cuestiones de género. Con ese fin, se recomienda a los Estados participantes que establezcan mecanismos nacionales de consulta y que nombren coordinadores nacionales;

3. Insta también a los Estados participantes a que, con el apoyo, si lo solicitan, de los órganos e instituciones de la OSCE mejoren sus sistemas de investigación y de recopilación y análisis de datos, con el debido respeto de la confidencialidad de los datos y que, cuando sea posible, desglosen las estadísticas por género, edad y otros factores pertinentes, con el fin de evaluar mejor el carácter y la magnitud del problema y de desarrollar políticas efectivas y bien orientadas sobre la trata de personas. Con ese fin, se recomienda a los Estados participantes que estudien la posibilidad de nombrar relatores nacionales o de crear otros mecanismos de supervisión independientes similares;

4. Insta a los Estados participantes a que, obrando, siempre que proceda, en colaboración con las organizaciones internacionales y las ONG, intenten reducir el riesgo de que las víctimas repatriadas vuelvan a ser objeto de trata, especialmente abordando los factores que hacen que las personas sean más vulnerables a la trata, como por ejemplo la pobreza, la discriminación, la falta de acceso a la educación y a las oportunidades económicas, el abuso sexual y la violencia doméstica, y llevando a cabo evaluaciones de riesgo para velar por que en el retorno de las víctimas se tenga debidamente en cuenta su seguridad;

5. Subraya la importancia de garantizar a las víctimas de la trata el acceso a la justicia penal, asesorándoles e informándoles de sus derechos en un idioma que entiendan, así como ofreciéndoles la posibilidad de obtener una compensación por los daños sufridos, y hace un llamamiento a los Estados participantes para que cumplan con sus obligaciones contraídas a tenor de las disposiciones pertinentes de la Convención de Palermo y de su Protocolo complementario para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños;

6. Alienta a los Estados participantes a que luchen con mayor empeño contra la trata de personas para fines de explotación laboral procurando velar, en particular, porque:

(a) Su legislación penal interna en esa esfera cumpla con los requisitos del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa a la Convención de Palermo. Con ese fin, se alienta a los Estados participantes a que velen por que todo delito de ese tipo sea detectado y juzgado debidamente;

(b) Su legislación laboral refleje las normas laborales mínimas aplicables en la materia, y velando también por que se aplique dicha normativa, con el fin de reducir la trata de personas para fines de explotación laboral;

(c) Se organicen programas de capacitación para el personal pertinente, así como para toda persona que pueda entrar en contacto con presuntas víctimas de la trata, como puede ser el caso de trabajadores sanitarios, trabajadores sociales, inspectores laborales y otras personas, con objeto de mejorar su capacidad para identificar a las víctimas de la trata a fin de remitirlas a los servicios de asistencia y protección que proceda;

(d) Se introduzcan campañas de información para concienciar a los ciudadanos ante el problema de la trata que no contribuyan a estigmatizar aún más a la población de los grupos sociales más vulnerables, lo que podría reducirla a una indefensión aún mayor ante los abusos en materia de derechos humanos;

(e) Se adopten estrategias de mayor contacto con los sectores afectados, obrando para ello en colaboración con las ONG pertinentes, que promuevan la divulgación de información sobre la trata de personas para fines de explotación laboral entre las comunidades migrantes y las personas que trabajan en oficios mal remunerados, o en sectores vulnerables como la agricultura, la construcción o las industrias de confección o de restauración, o como empleadas domésticas, con el fin de mejorar el acceso de las víctimas a la asistencia y a la justicia y de alentar a las personas que poseen información sobre posibles situaciones de trata a que remitan a las víctimas a dichos servicios de asistencia e informen a las autoridades pertinentes para que éstas investiguen cuando haya razones fundadas para creer que se ha cometido un delito;

(f) Se desarrollen y empleen metodologías de investigación avanzadas que permitan identificar y llevar ante los tribunales a los autores de la trata, sin depender únicamente del testimonio de la propia víctima;

(g) Se adopten las mejores prácticas operativas de investigación policial de la trata de personas para fines de explotación laboral, procurando además que los miembros de la policía que se ocupan de esa cuestión se mantengan en contacto con el personal de contraparte de los organismos encargados de investigar las condiciones laborales, a fin de que se adopte un enfoque multidisciplinario que ayude a identificar a las víctimas y a amparar sus derechos;

7. Encomienda al Consejo Permanente que estudie las formas de seguir intensificando la labor de lucha contra la trata de personas, especialmente para fines de explotación laboral, teniendo en cuenta los compromisos de la OSCE en esa esfera, el Plan de Acción sobre la lucha contra la trata de personas y las conclusiones de la Conferencia sobre la trata de personas para fines de explotación laboral forzosa o de servidumbre por deudas, sanción penal de los delincuentes y justicia para las víctimas, celebrada en noviembre de 2006.

## Decisión N° 15/06

### Lucha contra la explotación sexual de los niños

El Consejo Ministerial,

Consciente de que la explotación sexual de los niños es un problema grave y de gran alcance en toda la región de la OSCE y fuera de ella, con múltiples manifestaciones intervinculadas de todo tipo de formas de explotación sexual de niños, incluidas la prostitución, la pornografía infantil, la trata de niños para su explotación sexual, el turismo sexual y el matrimonio forzado de niños,

Consciente también de que la explotación sexual de los niños viola la dignidad humana y atenta gravemente contra el disfrute de los derechos humanos y de las libertades fundamentales,

Considerando que la explotación sexual de los niños constituye un atroz y grave crimen en el que en muchos casos interviene la delincuencia organizada, y que hay que prevenir, investigar, llevar ante los tribunales y castigar por todos los medios posibles,

Subrayando la necesidad de abordar la amplia gama de factores que contribuyen a que los niños sean vulnerables ante la explotación sexual, incluidas las disparidades económicas, la falta de acceso a la educación y la discriminación, especialmente la discriminación por razones de género, así como la necesidad de contrarrestar la demanda de pornografía infantil y turismo sexual, y de prevenir los actos de los autores de estos delitos,

Considerando que la explotación sexual de los niños va en aumento y se está expandiendo mediante el empleo de nuevas tecnologías, como por ejemplo Internet,

Reafirmando todos los compromisos de la OSCE a ese respecto,

Tomando nota de la resolución sobre la lucha contra la trata y la explotación de niños en la pornografía, aprobada por la Asamblea Parlamentaria de la OSCE en Bruselas, en su decimoquinto período anual de sesiones,

Consciente de las disposiciones conexas de los instrumentos internacionales pertinentes, entre ellos la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño y su Protocolo facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía; el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional; y las decisiones y recomendaciones de los órganos internacionales pertinentes,

Teniendo en cuenta las disposiciones del Convenio del Consejo de Europa sobre el delito cibernético (2001) relacionadas con la pornografía infantil,

Recordando la Declaración y el Programa de Acción del Primer Congreso Mundial contra la explotación sexual comercial de los niños, que tuvo lugar en Suecia en 1996, y el Compromiso Global de Yokohama adoptado en el Segundo Congreso Mundial, celebrado en Japón en 2001,

El Informe del Secretario General sobre la violencia contra los niños\* fue presentado el 11 de octubre de 2006 a la Tercera Comisión de la Asamblea General por el experto independiente Sr. Paulo Sergio Pinheiro.

1. Condena la explotación sexual de los niños en todas sus formas, *entre las que se pueden citar las siguientes*:

(a) La prostitución infantil y la pornografía infantil, incluidas las actividades de ofrecer, captar, seducir, proporcionar o reclutar a un niño para tales fines, o lucrarse con la explotación sexual de un niño;

(b) Recurrir a la coerción, la fuerza, el fraude, las amenazas, el abuso de confianza o de la autoridad o la influencia sobre un niño, u ofrecer o dar dinero u otras formas de remuneración a cambio de actividades sexuales, especialmente en tiempos de conflicto armado o en situaciones posconflicto;

(c) Producir, distribuir, divulgar o transmitir, ofrecer o facilitar de alguna otra forma cualquier tipo de pornografía infantil (por Internet u otra vía informática, o por algún otro medio);

(d) Adquirir o estar deliberadamente en posesión de pornografía infantil;

(e) Traficar con niños para su explotación sexual;

2. Exhorta a los Estados participantes a alinear su normativa con sus compromisos y obligaciones internacionales a este respecto;

3. Insta a los Estados participantes a que adopten un enfoque integral del problema de la explotación sexual de los niños, abordando sus causas profundas y los factores que contribuyen a agravarlo, incluida la demanda que constituye un factor de fomento de la explotación sexual del niño en todas sus formas, así como a que diseñen estrategias integrales y adopten medidas proactivas encaminadas a prevenir y combatir la explotación sexual de los niños;

4. Insta firmemente a los Estados participantes a que introduzcan toda medida judicial que proceda para enjuiciar la explotación sexual de los niños y prescriban penas eficaces, que sean proporcionales a la gravedad del delito y resulten disuasorias. A ese respecto, alienta a los Estados participantes a que estudien toda reforma legal que les permita procesar a sus ciudadanos por delitos sexuales graves contra los niños, aunque se hayan cometido en otro país;

5. Exhorta a los Estados participantes a que refuercen las facultades de sus cuerpos de seguridad para obrar proactivamente en la investigación de estos delitos y denunciarlos, llevando ante los tribunales a los presuntos delincuentes;

6. Hace un llamamiento a los Estados participantes para que brinden protección jurídica, asistencia, atención sanitaria adecuada y programas de rehabilitación y reinserción social, a los niños víctimas de la explotación sexual y para que, cuando proceda, velen por el retorno seguro de esos niños a sus hogares;

7. También hace un llamamiento a los Estados participantes para que conciencien a la sociedad, a todos los niveles, acerca del problema de la explotación sexual de los niños;

---

\* UNGA A/61/299 distribuido el 29 de agosto de 2006. El Estudio del Secretario General de las Naciones Unidas sobre la Violencia contra los Niños fue presentado el 11 de octubre de 2006 a la 3ª Comisión de la Asamblea General (<http://www.violencestudy.org>), por el Experto Independiente, Paulo Sergio Pinheiro (<http://www.violencestudy.org/a30>).

8. Aconseja a los Estados participantes que introduzcan algún sistema de inscripción registral de datos sobre la explotación sexual de los niños, velando por que esos datos sean plenamente compatibles e intercambiables, pero sin dejar de respetar la confidencialidad de los datos personales, y les aconseja que desarrollen mecanismos para la investigación de estos delitos y la recopilación de datos sobre los mismos;
9. Respalda las medidas adoptadas por los Estados participantes en colaboración con las organizaciones no gubernamentales (ONG) y con los representantes de los sectores de la economía que sean del caso, por ejemplo las agencias de viajes, el ramo de la hostelería o el sector de los medios informativos, con miras a ir eliminando la demanda que fomenta la explotación sexual de los niños;
10. Insta a los Estados participantes a que incrementen su cooperación al servicio de la detección e investigación de estos delitos y del procesamiento y castigo de toda persona culpable de explotación sexual de los niños;
11. Recomienda que los Estados participantes organicen programas de capacitación concernientes a la explotación sexual de los niños para miembros de su personal judicial y de la policía, y para personas que trabajen en los sectores del turismo, del transporte, de la asistencia social, de la atención sanitaria, así como en la sociedad civil, o en organizaciones religiosas y la educación;
12. Aboga por que las autoridades competentes de los Estados participantes colaboren, sin dejar de respetar su normativa interna en materia de protección de datos personales, con los proveedores de servicios de Internet, con las compañías de tarjetas de crédito, con los bancos y otras corporaciones, así como con las ONG que sean del caso, a fin de velar por que toda información relacionada con la explotación sexual de los niños sea debidamente inscrita en un registro y actualizada;
13. Recomienda la creación de líneas de emergencia telefónicas o por Internet, tal vez en colaboración con ONG, que permitan que los ciudadanos puedan denunciar con carácter confidencial todo caso de explotación sexual de niños del que tengan conocimiento, a fin de que dichas denuncias sean investigadas por los servicios de seguridad, y de que se pueda prestar a las víctimas y sus familias el apoyo adecuado;
14. Toma nota de las iniciativas de la sociedad civil para combatir la explotación sexual de los niños, *entre las* que cabe citar el Código de Conducta para la protección de los niños contra la explotación sexual en los viajes y el turismo, redactado por la ECPAT (acabar con la prostitución infantil, la pornografía infantil y la trata de niños para su explotación sexual);
15. Encomienda a los órganos ejecutivos de la OSCE que, en el marco de su respectivo mandato, estudien la manera de alertar e impartir formación a los funcionarios de la OSCE con miras a concienciarlos y capacitarlos para responder a la lacra de la explotación sexual de los niños, teniendo en cuenta el Código de Conducta para los funcionarios de la OSCE y la Directiva de personal N° 11 concerniente a la trata de personas;
16. Alienta a los órganos ejecutivos de la OSCE que sean del caso a que, en el marco de sus respectivos mandatos, se ocupen del tema de la explotación sexual de los niños, así como de todo vínculo que tenga dicha explotación con la trata de personas, e insiste en la necesidad de que tanto dichos órganos como los Estados participantes colaboren con otras organizaciones internacionales, ONG y sectores de la sociedad civil en la lucha contra esta lacra.

## Decisión N° 17/06

### Mejora del proceso de consultas

El Consejo Ministerial,

Teniendo presente el enfoque integral de la OSCE en materia de seguridad, que abarca las dimensiones político-militar, económica y medioambiental, y humana, y reconociendo al mismo tiempo que es necesario aplicar un ángulo interdimensional tanto en lo que se refiere a un enfoque conceptual como en cuanto a las actividades del programa,

Tomando nota de la recomendación del Panel de Personas Eminentes de que se estructure un órgano en forma de comité que facilite un proceso consultivo y decisorio que resulte más participatorio, interactivo y transparente, a fin de que todos los Estados participantes intervengan de forma más activa y eficiente, dotando así a dicho proceso de una base más amplia y sólida,

Recordando la Decisión N° 17/05 del Consejo Ministerial de Liubliana, relativa al fortalecimiento de la eficiencia de la OSCE,

Reconociendo la necesidad de mejorar el proceso actual de consulta y de diálogo, con miras a ponerlo también al servicio de la labor preparatoria de los debates, de las conclusiones y de las decisiones del Consejo Permanente,

Consciente de que es aconsejable evitar la formación de meros grupos de trabajo, así como la creación de órganos adicionales,

Deseando reforzar la cooperación, así como responder con mayor eficiencia a las nuevas amenazas contra la seguridad y estructurar un marco más completo y eficaz para el diálogo político entre todos los Estados participantes,

Decide establecer los siguientes comités, en calidad de órganos subsidiarios informales del Consejo Permanente:

Un Comité de Seguridad (...)

Un Comité Económico y Medioambiental, que sustituirá al actual Subcomité Económico y Medioambiental del Consejo Permanente (...)

Un Comité de la Dimensión Humana, que desempeñará las siguientes tareas

- Debatar cuestiones relativas a la dimensión humana, así como el cumplimiento por los Estados participantes de sus compromisos en esta esfera;
- Prestar apoyo a los preparativos de las reuniones sobre las aplicaciones de la dimensión humana y otras reuniones dedicadas a dicha dimensión;
- Estudiar, cuando se lo pida la Presidencia tras haber consultado al respecto con los Estados participantes, toda cuestión interdimensional que guarde alguna relación especial con la dimensión humana;
- Debatar las recomendaciones presentadas al Consejo Permanente concernientes al programa de trabajo, así como toda medida de seguimiento que proceda dar a las recomendaciones formuladas en las reuniones de la dimensión humana;



Decide además que:

Al principio de cada año, la Presidencia, obrando en consulta con los Estados participantes, vuelva a definir las tareas de los tres Comités anteriormente mencionados y les señale un programa de trabajo que sea reflejo de los objetivos y las prioridades de la Organización, y en el que se preste además la debida atención a las cuestiones interdimensionales que estén en curso de ser examinadas.

(...)

Los Comités antes mencionados se reunirán de modo informal, y deberán informar, por conducto del Comité Preparatorio, al Consejo Permanente, ocupándose además de prestarle, por dicho conducto, asesoramiento, así como de presentarle recomendaciones y de prepararle toda decisión que sea del caso. Las disposiciones pertinentes del Reglamento de la OSCE, particularmente las de su capítulo V(A), serán aplicables a la labor de los tres Comités.

(...)

Por regla general, cada Comité se reunirá al menos una vez al mes. Por iniciativa de la Presidencia, o del presidente del Comité respectivo, o a petición de uno o más Estados participantes, cada Comité se podrá reunir tan a menudo como sea necesario, siempre que sea preciso celebrar consultas o se haya de preparar una decisión para su adopción por el Consejo Permanente. La Presidencia y los presidentes de cada Comité evitarán convocar reuniones simultáneas de dos o más órganos subsidiarios informales.

Los Comités podrán examinar toda cuestión que sea de su competencia, obrando a instancia de la Presidencia, del Consejo Permanente o de uno o más Estados participantes.

La participación en las reuniones de los tres nuevos Comités, así establecidos, se regirá por lo dispuesto en los párrafos 6 a 9 del capítulo V(A) del Reglamento de la OSCE, al igual que si se tratara de una reunión del Comité Preparatorio.

La Secretaría de la OSCE prestará apoyo a las actividades de cada uno de los Comités.

La presente decisión será aplicable por un período de un año, a partir del 1 de enero de 2007, y será examinada por el Consejo Permanente, al finalizar el año, con miras a tomar una decisión acerca de su posible prórroga, a la luz de la experiencia adquirida con esos tres nuevos órganos subsidiarios.

## **Decisión N° 19/06**

### **Fortalecimiento de la eficiencia de la OSCE**

El Consejo Ministerial,

Teniendo en cuenta las recomendaciones del Panel de Personas Eminentes (CIO.GAL/100/05), de 27 de junio de 2005,

En cumplimiento de la Decisión N° 17/05 del Consejo Ministerial relativa al fortalecimiento de la eficiencia de la OSCE,

Reafirmando su plena adhesión a las normas, principios y compromisos de la OSCE, consagrados en particular en el Acta Final de Helsinki 1975 y en la Carta de París para una nueva Europa, de 1990, que se aplican por igual a todos los Estados participantes,

Poniendo de relieve el papel que desempeña la Organización en su calidad de acuerdo regional en el marco del capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas, y como instrumento clave de alerta temprana, prevención de conflictos, gestión de crisis y rehabilitación posconflicto,

Reafirmando el enfoque integral de la OSCE con respecto a la seguridad y la importancia de sus tres dimensiones, la político-militar, la económica y la medioambiental, y teniendo en cuenta al mismo tiempo que muchas de sus actividades son de naturaleza interdimensional,

Conscientes de los retos comunes con que se enfrentan los Estados participantes y de la necesidad de cooperar en un espíritu de alianza operativa y de comunidad de objetivos,

Haciendo un llamamiento a los Estados participantes para que aprovechen plenamente el potencial de la Organización como foro de diálogo político,

Alentando a los Estados participantes a que hagan uso, cuando proceda, de la ayuda que les brindan las instituciones de la OSCE y sus operaciones sobre el terreno para el cumplimiento de sus compromisos,

Confirmando su determinación de fortalecer la eficiencia de la OSCE y de seguir manteniendo la Organización y sus métodos de trabajo a la altura de las exigencias que imponen los tiempos y los nuevos retos, con miras a alcanzar especialmente los siguientes objetivos:

- Definir mejor la labor de la Organización y dar más prioridad a aquellas esferas en las que goza de una ventaja comparativa,
- Velar por que haya una coherencia a largo plazo entre las prioridades y los planes de acción, de conformidad con los compromisos y decisiones de la OSCE,
- Mejorar la transparencia y la eficacia del proceso decisorio basado en la igualdad soberana de los Estados y en la regla del consenso,
- Fomentar entre los Estados participantes un espíritu de comunidad de objetivos y de responsabilidades compartidas,

## Sección 1: Informe del Consejo Permanente

1. Agradece al Consejo Permanente la labor llevada a cabo con arreglo al párrafo 1 de la Decisión N° 17/05 del Consejo Ministerial, y toma nota del informe publicado bajo la responsabilidad de la Presidencia (MC.GAL/2/06);

(...)

## Sección 2: Informe de la OIDDH

1. Agradece a la OIDDH la labor que lleva a cabo a tenor del párrafo 2 de la Decisión N° 17/05 del Consejo Ministerial, y toma nota de su informe publicado el 10 de noviembre de 2006;

2. Reconoce que la OIDDH ha demostrado, en la ejecución de su mandato, su capacidad para prestar asistencia a los Estados participantes en el cumplimiento de sus compromisos en el marco de la dimensión humana;

3. Recuerda a los Estados participantes su deber de alinear su legislación y sus prácticas concernientes a la dimensión humana con los compromisos asumidos en el seno de la OSCE;

4. Toma nota de la evaluación del estado actual de cumplimiento de los compromisos asumidos por los Estados participantes, e insiste de nuevo en que cada Estado participante debe hacerse responsable del cumplimiento efectivo de sus compromisos contraídos en el seno de la OSCE. La OIDDH cumple, a dicho respecto, una función importante de asistencia;

5. Encomienda al Consejo Permanente la tarea de responder, a la luz de las recomendaciones de la OIDDH y de otras instituciones pertinentes de la OSCE, a todo reto que dificulte el cumplimiento de los compromisos en los ámbitos señalados en el informe, estudiando la manera de aprovechar mejor la asistencia de la OIDDH;

6. Toma nota de las sugerencias del informe sobre los nuevos compromisos, y pide al Consejo Permanente que prepare un informe al respecto con la antelación requerida para presentarlo a la reunión del Consejo Ministerial que tendrá lugar en Madrid en 2007;

7. Reconoce la pericia acumulada por la OIDDH en la prestación de asistencia a los Estados participantes a través de sus actividades al servicio de las elecciones, particularmente en lo relativo a su examen de la normativa legal electoral aplicable en materia electoral y a sus observaciones sobre el desarrollo de las elecciones;

8. Se compromete a seguir desarrollando las actividades de la OSCE en materia de elecciones y, en este sentido, reafirma lo dispuesto en el Documento de la Reunión de Copenhague sobre la Dimensión Humana de la OSCE (1990), por tratarse de la piedra angular de los compromisos comunes, asumidos por los Estados participantes en la OSCE, en orden al amparo y la promoción de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, y particularmente de todo derecho o libertad requerida para el desarrollo normal de unas elecciones democráticas;

9. Toma nota de que las disposiciones pertinentes de la Declaración de la Cumbre de Budapest (1994), de la Declaración de la Cumbre de Lisboa (1996), de la Declaración de la Cumbre de Estambul (1999), de la Carta sobre la Seguridad Europea (1999) y de las decisiones subsiguientes de los Consejos Ministeriales de Oporto (2002) y de Maastricht (2003) han complementado dichos compromisos;

10. Reitera los compromisos asumidos por los Estados participantes de invitar a observadores de otros Estados participantes, así como de la OIDDH, de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE y de las instituciones y organizaciones pertinentes, a que observen sus elecciones si lo desean;

11. Pone de relieve que los Estados participantes pueden coadyuvar eficazmente a mejorar la integridad del proceso electoral mediante el envío de observadores;

12. Reconoce que sigue siendo necesario velar por que toda misión de observación de elecciones sea objetiva, transparente y profesional, dándose razón y cuenta de sus observaciones;

13. Conviene en que la OIDDH debe poner en práctica toda mejora y recomendación que se formule acerca de sus actividades electorales, incluidas las que consten en el informe, y especialmente las que se enumeran a continuación, e informará con regularidad acerca de su aplicación, por conducto de su Director, para que dicha aplicación sea objeto de examen por el Consejo Permanente, con miras a:

- Seguir fortaleciendo la metodología aplicada para el proceso de observación, así como sus programas de asistencia;
- Velar por dar cobertura geográfica lo más amplia posible a las actividades de la OIDDH concernientes a las elecciones;

- Seguir diversificando la participación de observadores a corto y a largo plazo y de “equipos básicos”, sobre la base de un mayor apoyo por parte de un mayor número de Estados participantes, alentando a estos Estados a que hagan contribuciones al fondo de diversificación, apoyando las medidas nacionales de capacitación y desarrollando redes de observadores electorales profesionales que abarquen a toda la OSCE;
- Sin dejar de observar las pautas profesionales más estrictas, seguir mejorando la transparencia en la contratación de miembros de los equipos de observación, mediante campañas publicitarias, cursos de formación, procedimientos competitivos y listas abiertas para la selección de jefes de misión de observación y de miembros de los “equipos básicos”, que se comunicarán periódicamente a los Estados participantes y podrán ser consultadas a través de bases de datos de acceso público;
- Salvaguardar al máximo la independencia, imparcialidad y profesionalidad de la labor de observación de elecciones de la OIDDH;
- Prestar atención a toda diversidad lingüística y velar por que los idiomas utilizados no influyan ni menoscaben la eficiencia de la observación;

14. Hace hincapié en que la observación de elecciones es una actividad conjunta en la que participan la OSCE/OIDDH, la Asamblea Parlamentaria de la OSCE y otras instituciones parlamentarias;

15. Reconoce que la estrecha cooperación con la Asamblea Parlamentaria de la OSCE realza notablemente la visibilidad de la labor de la OSCE en materia de observación de elecciones, y exhorta a la OIDDH a seguir trabajando en estrecha asociación con la Asamblea Parlamentaria en toda nueva misión que emprenda de observación de elecciones, sobre la base del Acuerdo de Cooperación de 1997;

16. Acoge con beneplácito toda sugerencia por la que se trate de mejorar la eficiencia de la asistencia prestada por la OIDDH a los Estados participantes que la solicitan, procurando aprovechar mejor para dicho fin las reuniones de la Dimensión Humana.

# Documento de la Decimoquinta Reunión del Consejo Ministerial

**Madrid 2007**

---

## I. Declaraciones del Consejo Ministerial y otras declaraciones

### Declaración Ministerial sobre el apoyo a la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo

1. Nosotros, los miembros del Consejo Ministerial de la OSCE, seguimos preocupados por la persistente amenaza terrorista en el área de la OSCE.
2. Reafirmamos los compromisos vigentes de la OSCE en materia de lucha contra el terrorismo y la intención de mantener nuestras actividades al respecto como una prioridad de la Organización.
3. Reconocemos la función de liderazgo que desempeñan las Naciones Unidas en los esfuerzos internacionales por combatir el terrorismo y respaldamos la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo, adoptada el 8 de septiembre de 2006 por la Asamblea General, a la que consideramos como la guía de nuestras actividades en esa esfera, puesto que en ella se dan las líneas de un amplio enfoque global para combatir el terrorismo, no sólo haciendo frente a sus manifestaciones sino también a las condiciones que favorecen su expansión, en un marco basado en los derechos humanos, en el Estado de derecho y en el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas en virtud del derecho internacional, en particular la legislación internacional en materia de derechos humanos, de refugiados y de asuntos humanitarios.
4. Recordamos el amplio enfoque global de la Estrategia para contrarrestar el terrorismo, haciendo frente no sólo a sus manifestaciones sino también a las condiciones que favorecen su expansión, que incluyen, entre otras cosas, los conflictos prolongados no resueltos, la deshumanización de víctimas del terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, la carencia de Estado de derecho, las violaciones de los derechos humanos, la discriminación por motivos étnicos, nacionales y religiosos, la exclusión política, la marginación socioeconómica y la falta de buena gobernanza, reconociendo al mismo tiempo que ninguna de esas condiciones puede ser excusa para cometer actos de terrorismo ni para justificarlos.
5. Tomamos nota de que la Asamblea General de las Naciones Unidas alienta a las organizaciones internacionales a “apoyar la aplicación de la Estrategia, especialmente mediante la movilización de recursos y conocimientos especializados”.
6. Recordamos el compromiso de aplicar todas las resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas relacionadas con el terrorismo internacional, reconociendo que muchos Estados siguen precisando asistencia para su aplicación.
7. Respaldamos la labor de la Secretaría de la OSCE encaminada a promover la aplicación de la Estrategia, en particular las consultas anuales de alto nivel entre representantes del Consejo de

Europa, de la OSCE y de las Naciones Unidas (Viena, febrero de 2007) en el formato “Tripartito-Plus”, así como las mesas redondas para profesionales de la lucha contra el terrorismo de organizaciones regionales y centros de lucha antiterrorista (Copenhague, julio de 2006; Vilna, junio de 2007), organizadas por la Unidad de Acción de la OSCE contra el Terrorismo.

8. Nos satisface que el enfoque adoptado por la OSCE en la lucha contra el terrorismo corresponda al de la Estrategia de las Naciones Unidas porque, entre otras cosas promueve el Estado de derecho y el respeto de los derechos humanos y los sistemas eficaces de justicia penal, que son la base fundamental de nuestra lucha común contra el terrorismo; así como que todas nuestras actividades anti-terroristas puedan considerarse como una contribución a la aplicación de la Estrategia. La OSCE, en particular sus Estados participantes, con la asistencia cuando sea necesario de la Secretaría, las Instituciones y las presencias sobre el terreno, seguirá cumpliendo los compromisos en materia de lucha contra el terrorismo y podría centrarse, pero no exclusivamente, en las siguientes actividades:

9. La OSCE seguirá promoviendo el marco jurídico internacional contra el terrorismo, en particular las convenciones y protocolos universales en esa esfera, estimulando a los Estados participantes a que se adhieran a esos instrumentos y cumplan las obligaciones contraídas en virtud de ellos;

10. Tras organizar en el período 2005-2007, en cooperación con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD), algunos cursos prácticos en el plano de la OSCE, a nivel subregional y nacional, cuyo objetivo era mejorar la cooperación jurídica internacional en asuntos penales relacionados con el terrorismo sobre la base del principio de extradición o enjuiciamiento y reconociendo que la Estrategia de las Naciones Unidas hace especial hincapié en el procesamiento y la cooperación judicial, la Secretaría proseguirá su programa de cooperación jurídica con atención particular, pero no exclusiva, a la formación de funcionarios judiciales a nivel subregional y nacional; (...)

12. Habiendo elaborado un amplio programa sobre la seguridad de los documentos de viaje, que corresponde plenamente al llamamiento de la Estrategia de las Naciones Unidas para que se intensifiquen los esfuerzos y la cooperación a fin de mejorar la seguridad de la preparación y expedición de documentos de viaje e identidad, la Unidad de Acción de la OSCE contra el Terrorismo redoblará sus esfuerzos para facilitar el despliegue de plataformas técnicas que permitan acceder a la base de datos de la Interpol sobre documentos de viaje robados y extraviados en los puntos de control fronterizo; alentará a los Estados a que informen a la Interpol acerca de los documentos robados o extraviados; y seguirá fomentando la mejora tecnológica de dichos documentos y la puesta en práctica de un proceso amplio y seguro para su expedición y su manejo, de conformidad con las normas de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) que protegen la identidad y refuerzan los sistemas de registro civil que respeten el principio de no discriminación;

13. Los Estados participantes cooperarán plenamente en la lucha contra el terrorismo, de conformidad con las obligaciones contraídas en virtud del derecho internacional, a fin de localizar, denegar el asilo y llevar ante la justicia, sobre la base del principio de extradición o de enjuiciamiento, a toda persona que apoye, facilite, participe o intente participar en la financiación, planificación, preparación o comisión de actos terroristas, o que proporcione asilo a los terroristas. Los Estados participantes antes de conceder el estatuto de refugiado, adoptarán las medidas pertinentes, de conformidad con las disposiciones de la legislación nacional e internacional, incluida la normativa internacional de derechos humanos, con el fin de velar por que los solicitantes de asilo no hayan planeado, facilitado o cometido actos terroristas ni participado en ellos. Velarán, también de conformidad con el derecho internacional, por que los que cometen, organizan o facilitan actos terroristas no hagan uso indebido del estatuto de refugiado, y por que no se aleguen razones políticas para denegar las solicitudes de extradición de supuestos terroristas;

14. Los Estados participantes de la OSCE siguen muy preocupados por el empleo de Internet con fines terroristas, y seguirán intercambiando información acerca de ese problema y adoptarán otras medidas de conformidad con la Decisión N° 7/06 del Consejo Ministerial contra el empleo de Internet al servicio del terrorismo;

15. La OSCE respaldará la labor del Comité contra el Terrorismo y de su Dirección Ejecutiva para progresar en la aplicación de la resolución 1624 (2005) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas;

16. La OSCE seguirá interviniendo en procesos encaminados a resolver conflictos prolongados, que son una de las razones que conducen al terrorismo;

17. La OSCE proseguirá sus actividades para combatir el extremismo violento y la radicalización, que conducen al terrorismo. Los Estados participantes y las estructuras ejecutivas de la OSCE, en el marco de sus respectivos mandatos, abordarán y tratarán de contrarrestar los problemas de intolerancia y discriminación. El Consejo Permanente, con el apoyo de la Secretaría y las Instituciones, estudiará en 2008 cómo la OSCE, aplicando un enfoque multidimensional, podría contribuir al desarrollo de una mejor comprensión de los fenómenos de extremismo violento y radicalización, que pueden ser causa de terrorismo, mediante el intercambio de experiencias nacionales;

(...)

19. La OSCE seguirá manteniendo su compromiso de promover asociaciones entre los sectores público y privado para combatir el terrorismo, y seguirá involucrando al sector privado (sociedad civil y comunidad empresarial) en sus actividades de lucha contra el terrorismo;

(...)

21. La OSCE, en estrecha colaboración con la ONUDD seguirá ocupándose de la amenaza de las drogas ilícitas, siguiendo las actividades realizadas con éxito en 2006 y 2007 en esa esfera;

22. La Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos seguirá prestando ayuda a los Estados participantes que lo soliciten para velar por que sus iniciativas de lucha contra el terrorismo respeten plenamente los derechos humanos, de acuerdo con los compromisos contraídos en el marco de la OSCE. La OIDDH seguirá prestando asistencia técnica y asesoramiento en aspectos relacionados con los derechos humanos, para la elaboración y aplicación de leyes nacionales encaminadas a contrarrestar las amenazas planteadas por el terrorismo, el extremismo violento y la radicalización, y seguirá también facilitando el diálogo entre los Estados y los agentes no gubernamentales, con miras a explorar nuevas áreas de cooperación y asistencia mutua;

23. Las Instituciones de la OSCE proseguirán su labor encaminada a luchar contra la intolerancia y la discriminación y a promover la comprensión y el respeto mutuos, entre otras cosas mediante proyectos y programas en los que participen todos los sectores de la sociedad;

24. La OSCE seguirá ocupándose de la cuestión de la solidaridad con las víctimas del terrorismo basándose, entre otras cosas, en la Decisión N° 618 del Consejo Permanente relativa a la solidaridad con las víctimas del terrorismo, y tomando nota de la Reunión de Alto Nivel sobre Víctimas del Terrorismo celebrada en Viena en septiembre de 2007.

25. Reiteramos que la OSCE, especialmente su Secretaría, sus Instituciones y sus presencias sobre el terreno, está dispuesta a trabajar en estrecha coordinación con el sistema de las Naciones Unidas así como con otras organizaciones regionales e internacionales en la aplicación de la Estrategia de

las Naciones Unidas contra el Terrorismo. La OSCE seguirá respaldando la labor antiterrorista de las Naciones Unidas y cooperará con otras organizaciones regionales e internacionales que trabajan en esa esfera, facilitando asistencia a los Estados participantes para el fomento de su capacidad; respaldando y promoviendo normativas de seguridad y de lucha contra el terrorismo, consideradas como las mejores prácticas para luchar contra el terrorismo; así como poniendo en contacto a profesionales de la lucha contra el terrorismo de Estados participantes y de organizaciones regionales e internacionales para lograr una mayor cooperación y sinergia en su labor, contribuyendo así al esfuerzo global de lucha contra el terrorismo.

## **II. Decisiones del Consejo Ministerial**

### **Decisión N° 8/07**

#### **Lucha contra la trata de personas para la explotación laboral**

El Consejo Ministerial,

Reafirmando nuestra determinación de combatir toda forma de trata de personas, y reafirmando también los compromisos contraídos por los Estados participantes en esa esfera, así como su voluntad de cumplirlos,

Recordando que el Consejo Ministerial de Bruselas, en su Decisión N° 14/06 había encomendado que se estudiaran las formas de seguir intensificando la labor de lucha contra la trata de personas, especialmente para fines de explotación laboral (MC.DEC/14/06),

Reafirmando además el Plan de Acción de la OSCE contra la trata de personas, que brinda a los Estados participantes un instrumento amplio para luchar contra todo tipo de trata, protegiendo a las víctimas, previniendo la trata, y llevando ante los tribunales a los que facilitan o cometen ese delito,

Reiterando el apoyo de los Estados participantes a la ratificación y aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y su Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños,

Gravemente preocupado de que la trata de personas siga estando muy extendida en la región de la OSCE y fuera de ella, a pesar de los esfuerzos realizados a nivel nacional e internacional para prevenirla y para llevar ante los tribunales a los responsables,

Reconociendo la necesidad de seguir fortaleciendo el marco de compromisos de la OSCE para hacer frente a los desafíos de la trata para la explotación laboral,

Reconociendo la vulnerabilidad de los niños frente a ese tipo de trata y las necesidades especiales de las víctimas infantiles,

Haciendo hincapié en que las políticas y las prácticas para hacer frente a la trata con fines de explotación laboral, en el marco de la economía oficial y oficiosa, deben ser amplias e incluir por tanto el cumplimiento de la normativa laboral,

Subrayando que las medidas encaminadas a hacer frente a la trata para fines de explotación laboral deben formularse en colaboración con agentes laborales, especialmente organizaciones



de trabajadores y de empleadores, administradores e inspectores laborales; y estimulando al mismo tiempo una mayor participación de esos agentes,

Reafirmando los compromisos contraídos por la OSCE respecto de las medidas de seguridad en los documentos de viaje,

Reconociendo que las personas en situación de inmigración irregular pueden ser más vulnerables ante la trata para fines de explotación laboral,

Reafirmando también la necesidad de asegurar el respeto de los derechos humanos y recordando en ese contexto los instrumentos internacionales básicos de las Naciones Unidas, especialmente los que pueden aplicarse a las personas particularmente vulnerables ante la trata para la explotación laboral,

Reconociendo los problemas inherentes a la identificación y la ayuda a las víctimas, especialmente su incertidumbre con respecto a su situación de residencia eventual, y que eso podría dar lugar a que los traficantes intimidaran a las víctimas y explotaran su temor, y reconociendo también la necesidad de que haya procedimientos de presentación de quejas que induzcan a las víctimas a presentarse,

Pide a los Estados participantes que:

1. Aseguren que las víctimas de la trata para la explotación laboral tengan acceso a la justicia;
2. Den períodos de reflexión de conformidad con el ordenamiento jurídico interno y las obligaciones internacionales, concedan permisos de residencia temporal o permanente a las víctimas de la trata, faciliten permisos de trabajo a las víctimas durante su estancia y den a conocer debidamente esas oportunidades;
3. Velen por que se preste asistencia a las víctimas de la trata para la explotación laboral, en particular acceso a refugios, asistencia médica, asistencia jurídica y asistencia social, teniendo en cuenta las recomendaciones de la Parte V del Plan de Acción de la OSCE contra la trata de personas, incluida su Adición sobre medidas especiales de amparo y asistencia para los niños que son víctimas de la trata, e informen debidamente acerca de la disponibilidad de esos servicios;
4. Redoblen sus esfuerzos y elaboren procedimientos más eficaces para identificar a las víctimas de la trata, proporcionando a los inspectores laborales la formación y los recursos necesarios para llevar a cabo esa tarea e intensificando, cuando proceda, las inspecciones en los sectores más vulnerables a la explotación laboral;
5. Apoyen y fomenten asociaciones entre la sociedad civil, incluidas las ONG, y los organismos estatales cuyo mandato incluya la protección laboral, para que supervisen las condiciones laborales, proporcionen, entre otras cosas, asistencia a las víctimas, y prevengan la trata para fines de explotación laboral y la violación de las leyes laborales, especialmente mediante programas concretos orientados a incrementar la concienciación, o mediante códigos voluntarios de conducta;
6. Estudien la posibilidad de proporcionar, de conformidad con su ordenamiento jurídico interno, representación alternativa legal a víctimas de la trata para la explotación laboral, cuando la víctima no sea capaz de representarse a sí misma;

7. Estudien también la posibilidad de elaborar o reforzar leyes que brinden a las víctimas de la trata la posibilidad de obtener compensación por los daños sufridos, incluido, cuando proceda, el pago de los salarios que se les adeuden;

8. Intensifiquen la cooperación y la interacción entre los distintos organismos en cuestiones relacionadas con la trata por motivos laborales, así como entre sus funcionarios laborales y de inmigración, los encargados de la aplicación de la ley, los funcionarios judiciales y los proveedores de servicios sociales, especialmente mediante el establecimiento o el fortalecimiento, según proceda, de mecanismos nacionales de arbitraje, como se recomienda en el Plan de Acción de la OSCE contra la trata de personas;

9. Velen por que las organizaciones de la sociedad civil que proporcionan asistencia jurídica a las víctimas de la trata no sean penalizadas o criminalizadas por prestar esa asistencia;

10. Brinden, de conformidad con los principios básicos de su sistema jurídico, la posibilidad, cuando proceda, de no penalizar a las víctimas por su participación en actividades ilícitas, siempre que se hayan visto obligadas a ello;

11. Consigan que haya procedimientos eficaces de presentación de quejas mediante los cuales las personas puedan informar de forma confidencial acerca de una posible situación de trata para la explotación laboral, como por ejemplo trabajos o condiciones de vida en los que se explota a las personas;

12. Desarrollen indicadores teniendo en cuenta, cuando proceda, los desarrollados por la Comisión de Expertos de la OIT, a fin de asegurar la consistencia y la transparencia en la identificación de víctimas de la trata, así como la detección de situaciones de trata para la explotación laboral;

13. Estudien la posibilidad de organizar más debates de expertos sobre la forma de distinguir entre los casos de trata para la explotación laboral y otras situaciones de empleo irregular;

14. Velen por que se impongan sanciones efectivas y proporcionadas a aquellas personas que faciliten la trata para la explotación laboral, incluidos los empleadores explotadores;

15. Velen también por que se impongan sanciones eficaces a los empleadores o a las agencias de empleo que creen situaciones en que la víctima quede en condiciones de esclavitud por tener que pagar una deuda;

16. Desarrollen programas que disminuyan la contratación fraudulenta practicada por algunas agencias de empleo, que puede hacer a las personas más vulnerables ante la trata;

17. Estudien la posibilidad de velar por que a los contratistas que, a sabiendas, emplean a subcontratistas involucrados en actividades de trata para la explotación laboral, pueda perseguírseles por ese delito;

18. Estudien también la posibilidad de organizar actividades de capacitación para jueces, fiscales, agentes de policía e inspectores laborales, en materia de trata para la explotación laboral, tanto desde la perspectiva de los enjuiciamientos como de la protección de las víctimas y, a ese respecto, aseguren, cuando sea necesario, que se facilitan los recursos adecuados;

19. Organicen campañas encaminadas a fomentar la concienciación en los países de origen, tránsito y destino, en particular para grupos vulnerables a la trata con fines de explotación laboral;

20. Intensifiquen los esfuerzos por prevenir el trabajo infantil, considerando la posibilidad de firmar y ratificar (si todavía no lo han hecho) el Convenio de la OIT sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación (1999) o, si ya forman parte de él, aplicando sus disposiciones;

21. Incrementen la cooperación a nivel internacional, intercambiando información y mejores prácticas sobre la lucha contra la trata para la explotación laboral, y estudien el modo de fortalecer la colaboración para el cumplimiento coercitivo de la ley, así como para la protección de las víctimas y la ayuda a su reintegración en caso de repatriación;

22. Mejoren la recopilación y el análisis de datos sobre la relación existente entre la trata para la explotación laboral y la migración, e intercambien esa información con otros Estados participantes de la OSCE.

## Decisión N° 9/07

### Lucha contra la explotación sexual de los niños en Internet

El Consejo Ministerial,

Alarmado al observar que el crecimiento de Internet ha generado una enorme expansión global de la proyección y distribución de pornografía infantil y de sus beneficios, especialmente para las organizaciones criminales,

Reafirmando el compromiso de los Estados participantes en favor de poner en práctica la Decisión N° 15/06 del Consejo Ministerial de Bruselas, y tomando nota de los esfuerzos desplegados por las estructuras ejecutivas de la OSCE para ayudarles a ese respecto,

Teniendo en cuenta los resultados de la reunión de expertos sobre la explotación sexual de los niños en Internet (20 y 21 de septiembre de 2007), y de la Reunión Suplementaria sobre la Dimensión Humana para luchar contra la explotación sexual de los niños (18 y 19 de octubre de 2007),

Resuelto a combatir este fenómeno de importancia creciente, incluso incrementando la actividad de la OSCE para ocuparse de él, decide:

1. Animar a los Estados participantes que todavía no lo hayan hecho a establecer un centro operativo nacional u otra estructura apropiada, a aumentar la coordinación y a involucrar al máximo posible la asociación de los sectores público y privado para ocuparse más eficazmente de cuestiones relacionadas con la explotación sexual de los niños;

2. Pedir a los Estados participantes que todavía no lo hayan hecho, que recopilen y almacenen información – de conformidad con las disposiciones nacionales para la protección de datos personales – sobre personas convictas de abuso o explotación sexual de niños, a fin de facilitar la detención en caso de reincidencia o supervisar su libertad condicional, y que elaboren, cuando proceda, instrumentos que permitan el intercambio internacional de información, entre agencias encargadas del cumplimiento coercitivo de la ley, acerca de las condenas y las inhabilitaciones de los delincuentes sexuales;

3. Animar a los Estados participantes que todavía no lo hayan hecho a establecer un sistema que permita a los encargados del cumplimiento coercitivo de la ley colaborar con las emisoras públicas y dar rápidamente la voz de alerta cuando se descubra que un niño ha desaparecido, si procede;

4. Instar a los Estados participantes que todavía no lo hayan hecho a que consideren la penalización de la adquisición y posesión intencionales de pornografía infantil, dado que el hecho de ver y poseer pornografía infantil estimula el crecimiento de esa industria ilícita;
5. Instar a los Estados participantes que todavía no lo hayan hecho a que instalen líneas telefónicas nacionales de emergencia para denunciar casos de uso abusivo de niños, incluida la explotación sexual de niños en Internet;
6. Pedir a los Estados participantes que apoyen, según proceda, el aumento de la recogida de datos y las investigaciones sobre la explotación sexual de niños y la pornografía infantil en Internet, a fin de delimitar mejor el alcance y las tendencias del problema, y con ello aumentar la efectividad de los programas destinados a luchar contra él;
7. Abogar por que los Estados participantes, de acuerdo con la legislación nacional relativa a la protección de datos personales, no sólo trabajen sobre una base nacional sino también sobre una base internacional con proveedores de servicios de Internet, empresas de tarjetas de crédito, bancos y otras sociedades pertinentes a fin de evitar la utilización de Internet para la explotación sexual de los niños e impedir que se sigan métodos de pago, con objeto de hacer el delito menos provechoso y disminuir así la demanda de pornografía infantil en Internet;
8. Reiterar nuestro llamamiento a los Estados participantes para que faciliten programas de protección jurídica, asistencia, cuidados médicos apropiados, rehabilitación y reintegración de niños víctimas de explotación sexual y, cuando proceda, para que velen por el regreso seguro de niños objeto de tráfico internacional;
9. Instar a los Estados participantes de la OSCE a que prosigan el adiestramiento especializado de profesionales encargados del cumplimiento coercitivo de la ley, así como de personal docente y sanitario, según proceda, en la lucha contra la pornografía infantil en Internet, aprovechando incluso la existencia de programas como los que ofrece el Centro Internacional para Niños Desaparecidos o Explotados, y encomienda a las estructuras ejecutivas pertinentes de la OSCE que faciliten los contactos a ese respecto;
10. Encargar a las estructuras ejecutivas pertinentes de la OSCE que ayuden a los Estados participantes que lo pidan para la aplicación de la presente decisión y de la Decisión N° 15/06 del Consejo Ministerial, dentro del marco de los recursos disponibles y sin perjuicio para las actividades en vigor;
11. Encargar a la Secretaría de la OSCE que, dentro de los recursos disponibles, establezca en el marco del sitio Web POLIS de su Unidad de Estrategia Policial una sección multilingüe dedicada a luchar contra la explotación sexual de los niños en Internet, y que la sección POLIS cree un foro de expertos en el tema que facilite el acceso de las agencias de los Estados participantes encargadas del cumplimiento coercitivo de la ley a las mejores prácticas y a las técnicas de investigación o programas informáticos disponibles, así como a la asistencia para la redacción de leyes o modelos legislativos, y que facilite también información para concienciar a los ciudadanos sobre ese problema y vínculos Web para el público;
12. Encargar a la Secretaría de la OSCE que organice en 2008 un curso práctico en línea de la OSCE, por conducto del sitio Web POLIS, sobre la explotación sexual de los niños en Internet, financiado con contribuciones extrapresupuestarias;
13. Encargar al Secretario General que, en consulta con los Estados participantes, considere las posibilidades de mejorar los conocimientos técnicos de la OSCE sobre el particular, dentro de

los recursos existentes y teniendo debidamente en cuenta las actividades de otras organizaciones internacionales;

14. Invitar a los Socios de la OSCE para la cooperación a que compartan voluntariamente los compromisos de los Estados participantes relativos a la lucha contra la explotación sexual de los niños.

### Decisión N° 10/07

#### Tolerancia y no discriminación: Promoción de la comprensión y el respeto mutuos

El Consejo Ministerial,

Reafirmando que el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales, la democracia y el Estado de derecho son parte del núcleo del concepto integral de seguridad de la OSCE, y que la tolerancia y la no discriminación son elementos importantes en la promoción de los derechos humanos y los valores democráticos,

Reafirmando también que las manifestaciones de discriminación e intolerancia ponen en peligro la seguridad de las personas y la cohesión social, y reiterando que pueden provocar conflictos y violencia en gran escala,

Preocupado por los delitos motivados por el odio en toda la región de la OSCE, reconociendo la necesidad de cooperar para combatir de forma efectiva dichos delitos y tomando nota del informe de la OIDDH sobre “Delitos motivados por el odio en la región de la OSCE: incidentes y respuestas”, según lo encomendado por los Estados participantes,

Reconociendo la función que desempeñan los parlamentos nacionales promulgando leyes relativas a los delitos motivados por el odio y a la lucha contra la discriminación, así como sirviendo de foro para los debates nacionales; y reconociendo también el papel que desempeña la Asamblea Parlamentaria para dar a conocer mejor los compromisos vigentes de la OSCE en la esfera de la tolerancia y la no discriminación,

Poniendo de relieve la labor que realizan los tres Representantes Personales del Presidente en ejercicio en apoyo de los esfuerzos generales de la OSCE por combatir la intolerancia y la discriminación, y esperando con interés las conclusiones del examen realizado por el Presidente en ejercicio, en consulta con los Estados participantes,

Subrayando que la responsabilidad principal de hacer frente a los actos de intolerancia y discriminación recae en los Estados participantes, incluidos sus representantes políticos,

Reafirmando su compromiso de mentalizar a los ciudadanos acerca del valor de la diversidad cultural y religiosa como fuente de enriquecimiento mutuo de las sociedades, y de reconocer la importancia de la integración, con el debido respeto por la diversidad cultural y religiosa, como elemento clave para promover la comprensión y el respeto mutuos,

Reconociendo el importante papel que pueden desempeñar los jóvenes en la promoción de la comprensión y el respeto mutuos entre culturas y religiones, contribuyendo así al fomento de la democracia, los derechos humanos y las libertades fundamentales; y tomando nota a ese respecto del Foro de la Juventud que hubo en Madrid los días 5 y 6 de noviembre de 2007,

Reconociendo que las manifestaciones de intolerancia y discriminación pueden socavar los esfuerzos encaminados a proteger los derechos de las personas, incluidos migrantes, refugiados, miembros de minorías nacionales y apátridas,

Reconociendo la importancia que tienen la libertad de religión o creencia y la educación en materia de tolerancia y no discriminación como formas de promover la comprensión y el respeto mutuos, y tomando nota a ese respecto de la presentación de los “Principios rectores de Toledo sobre la enseñanza de religiones y creencias en las escuelas públicas”,

Reiterando el interés de la OSCE en la iniciativa de la Alianza de Civilizaciones, con miras a estudiar una contribución adecuada de la Organización a la fase de aplicación del informe del Grupo de Alto Nivel,

Tomando nota del nombramiento del Alto Representante de las Naciones Unidas para la Alianza de Civilizaciones y de su presentación del Plan de Aplicación (2007-2009) a la Reunión Ministerial del Grupo de Amigos, celebrada en septiembre de 2007 en Nueva York; así como del próximo Primer Foro anual de la Alianza, que tendrá lugar en Madrid en enero de 2008,

Recordando los compromisos de la OSCE respecto del fomento de la tolerancia y la no discriminación, según aceptaron anteriores Consejos Ministeriales, y tomando nota del resultado de las diversas conferencias centradas en esa esfera,

Apreciando la labor de la Conferencia de alto nivel de la OSCE sobre lucha contra la discriminación y fomento del respeto y el entendimiento mutuos (Bucarest, junio de 2007) en seguimiento de la Conferencia de Córdoba 2005 sobre antisemitismo y otras formas de intolerancia; y tomando nota también de la declaración de la Presidencia en ejercicio (Declaración de Bucarest),

Recordando además la Conferencia de la Presidencia de la OSCE sobre la intolerancia y la discriminación contra musulmanes, celebrada en Córdoba en octubre, y tomando nota de la “Declaración de la Presidencia sobre la lucha contra la intolerancia y la discriminación contra musulmanes”,

Reconociendo el carácter específico de las diferentes formas de intolerancia, y al mismo tiempo la importancia que tiene adoptar un enfoque general y abordar cuestiones interrelacionadas en esferas como, por ejemplo, la legislación, la aplicación coercitiva de la ley, la recopilación de datos, la vigilancia de los delitos motivados por el odio, la enseñanza, los medios informativos, el discurso público constructivo y la promoción del diálogo intercultural, para luchar de forma efectiva contra todo tipo de discriminación,

1. Pide que los representantes políticos, especialmente los parlamentarios, se esfuercen ininterrumpidamente por rechazar y condenar firmemente las manifestaciones de racismo, xenofobia, antisemitismo, discriminación e intolerancia, especialmente contra cristianos, judíos, musulmanes y miembros de otras religiones, así como toda manifestación violenta de extremismo asociado con el nacionalismo agresivo y el neonazismo, manteniendo al mismo tiempo el respeto por la libertad de expresión;

2. Subraya la necesidad de que los Estados participantes sigan recopilando y manteniendo estadísticas y datos fidedignos acerca de delitos e incidentes motivados por el odio, así como adiestrando a los funcionarios pertinentes encargados de la aplicación coercitiva de la ley y fortaleciendo la cooperación con la sociedad civil;

3. Estimula la promoción de programas educativos en los Estados participantes, a fin de mentalizar a los jóvenes acerca de los valores de comprensión y respeto mutuos;

4. Reitera el reconocimiento del papel esencial que pueden desempeñar los medios informativos libres e independientes en las sociedades democráticas, así como de la gran influencia que pueden tener a la hora de contrarrestar o exacerbar prejuicios o ideas equivocadas. En ese sentido sigue estimulando la adopción por los periodistas de normas profesionales voluntarias, la autorregulación de los medios informativos, así como la creación de mecanismos adecuados para velar por una mayor profesionalidad, exactitud y adhesión a las normas éticas entre los periodistas;
5. Pide a los Estados participantes que, en el marco de su legislación nacional, intensifiquen sus esfuerzos, en cooperación con la sociedad civil, para contrarrestar la incitación a la violencia y a los delitos motivados por el odio, especialmente por conducto de Internet, respetando al mismo tiempo la libertad de expresión. Subraya también que deben aprovecharse plenamente las oportunidades que brinda Internet para el fomento de la democracia, los derechos humanos y la educación en la tolerancia;
6. Pide asimismo que se fortalezca el compromiso respecto de la aplicación del Plan de Acción para mejorar la situación de la población romaní y sinti en el área de la OSCE;
7. Pide además a los Estados participantes que protejan legalmente a los migrantes que residen en países de acogida y a los miembros de minorías nacionales, apátridas y refugiados por motivos de racismo, xenofobia, discriminación y actos violentos de intolerancia; y que diseñen o refuerzen estrategias y programas nacionales para la integración de migrantes regulares, que requerirán también la participación activa de ellos;
8. Alienta a los Estados participantes a que intercambien las mejores prácticas en materia de legislación, políticas y programas, para contribuir a fomentar sociedades integradoras basadas en el respeto por la diversidad cultural y religiosa, los derechos humanos y los principios democráticos;
9. Se compromete a velar por que se haga un seguimiento eficiente de la labor llevada a cabo hasta ahora por los Estados participantes y las Instituciones pertinentes de la OSCE, particularmente la OIDDH mediante su programa sobre tolerancia y no discriminación, para fomentar la tolerancia y la no discriminación, en el marco de sus respectivos mandatos. Subraya al mismo tiempo la importancia que tiene cumplir los compromisos vigentes de la OSCE, teniendo en cuenta la experiencia y los conocimientos de otras organizaciones regionales e internacionales pertinentes en esa esfera, con el fin de evitar la duplicación; y estudiará la posibilidad de organizar futuras conferencias a nivel político, posiblemente intercalándolas regularmente con las reuniones de aplicación en 2008;
10. Estimula el establecimiento, por los Estados participantes que aún no lo hayan hecho, de instituciones nacionales u órganos especializados para combatir la intolerancia y la discriminación; así como la elaboración y la puesta en práctica de estrategias nacionales y planes de acción en esa esfera, tomando como base los conocimientos y la asistencia de las Instituciones de la OSCE que sean del caso, de acuerdo con los compromisos vigentes y con los organismos internacionales pertinentes, si procede;
11. Decide estudiar la posibilidad de que la OSCE haga una contribución adecuada a la fase de aplicación de las recomendaciones del Grupo de Alto Nivel de la Alianza de Civilizaciones, teniendo en cuenta el Plan de Aplicación preparado por el Alto Representante de las Naciones Unidas para la Alianza de Civilizaciones; y recomienda que el Secretario General de la OSCE, en consulta con el Presidente en ejercicio, asista al próximo Primer Foro anual de la Alianza en Madrid e informe acerca de sus resultados a los Estados participantes.

# Documento de la Decimosexta Reunión del Consejo Ministerial

## Helsinki 2008

---

### I. Declaraciones del Consejo Ministerial y otras declaraciones

#### Declaración Ministerial con motivo del 60° Aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos

Nosotros, los miembros del Consejo Ministerial de la OSCE, reafirmamos nuestro firme compromiso para con la Declaración Universal de Derechos Humanos (“la Declaración Universal”), adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948.

Con motivo del 60° aniversario de la adopción de la Declaración Universal, renovamos nuestro compromiso de actuar de conformidad con los fines y principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas y en la Declaración Universal de Derechos Humanos.

Reflejando el espíritu del Acta Final de Helsinki, subrayamos los principios que rigen las relaciones entre los Estados participantes consagrados en la misma, y en particular, el respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales.

Hacemos hincapié en la universalidad de todos los derechos humanos.

Mantenemos nuestro compromiso de respetar la dignidad intrínseca del ser humano, tal y como reconocen la Declaración Universal y los documentos pertinentes de la OSCE convenidos por todos nosotros.

Declaramos que los derechos contenidos en la Declaración Universal mantienen su vigencia.

Reafirmamos que velaremos por la plena aplicación de los compromisos de la OSCE en el ámbito de la dimensión humana. Todos los compromisos de la OSCE, sin excepción alguna, son aplicables por igual a todos los Estados participantes.

Reafirmamos el vínculo inseparable que existe entre velar por el respeto de los derechos humanos y mantener la paz, la justicia, el bienestar de los pueblos y la estabilidad, tal y como reconoce el concepto de seguridad común y global de la OSCE.

Tomando en cuenta los principios que rigen las relaciones entre Estados participantes consagrados en el Acta Final de Helsinki, reafirmamos que los compromisos asumidos en el ámbito de la dimensión humana de la OSCE son asuntos de preocupación directa y legítima de todos los Estados participantes y no exclusivamente asuntos internos del Estado de que se trate, tal y como estipula el documento de Moscú de 1991.



Reconocemos la valiosa contribución de la OSCE en la promoción y protección de los derechos consagrados en la Declaración Universal. Reconocemos, en particular, la labor de asistencia a los Estados participantes en la aplicación de los compromisos relativos a la dimensión humana, efectuada por la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos (OIDDH), de conformidad con su mandato.

Con motivo del décimo aniversario de la Oficina del Representante para la Libertad de los Medios de Comunicación, reconocemos la labor que lleva a cabo esa institución a fin de fomentar la independencia y la pluralidad de los medios informativos, esenciales para una sociedad libre y abierta, y unos sistemas de gobierno responsables. Apelamos a los Estados participantes y a los Socios para la Cooperación para que creen un entorno adecuado en el que puedan prosperar unos medios informativos libres e independientes.

Con motivo del 15º aniversario del Alto Comisionado para las Minorías Nacionales, expresamos nuestro reconocimiento al papel desempeñado por el Alto Comisionado.

Mantenemos nuestros compromisos encaminados a construir, consolidar y fortalecer la democracia en nuestros países.

Mantenemos nuestros compromisos para con el Estado de derecho y la protección jurídica igualitaria de todos los ciudadanos, basada en el respeto de los derechos humanos y en sistemas judiciales eficaces, accesibles y justos.

Subrayamos el derecho de todo ser humano a la vida, la libertad y la seguridad; nadie podrá ser sometido a la esclavitud, y nadie podrá ser sometido a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Reconocemos que el mayor respeto por los derechos humanos se da en las sociedades democráticas, donde las decisiones son tomadas con máxima transparencia y con una amplia participación. Respalamos una sociedad civil plural y brindamos nuestro apoyo a la creación de asociaciones entre interesados de diversa índole, con objeto de fomentar y proteger los derechos humanos.

Reiteramos que todo ser humano tiene derecho a la libertad de pensamiento, conciencia, religión o creencia, a la libertad de opinión y de expresión, a la libertad de reunión y de asociación pacíficas. El ejercicio de esos derechos sólo podrá estar sujeto a limitaciones establecidas por la ley y de conformidad con nuestras obligaciones contraídas en virtud del derecho internacional y con nuestros compromisos internacionales.

### **Declaración Ministerial con motivo del 60º aniversario de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio**

Nosotros, los miembros del Consejo Ministerial de la OSCE, celebramos el 60º aniversario de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 9 de diciembre de 1948 (denominada en lo sucesivo “Convención” en la presente declaración).

Admitimos que la Declaración Universal de Derechos Humanos reconoce que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen como base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana, y reiteramos asimismo los compromisos pertinentes consagrados en el Acta Final de Helsinki.

Reafirmamos la importancia de la Convención como importante instrumento internacional para la prevención y la sanción del delito de genocidio.

Apelamos a los Estados participantes que aún no lo hayan hecho a que consideren su adhesión a la Convención lo antes posible y se sumen al marco mundial de prevención y sanción del delito de genocidio. Apelamos también a los Estados Parte a que aumenten e intensifiquen sus actividades encaminadas al pleno cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de la Convención.

Tomamos nota de que al adoptar la Convención, las Naciones Unidas reconocieron que el delito de genocidio era una lacra abominable que había infligido grandes pérdidas a la humanidad, y tenían el convencimiento de que era necesaria la cooperación internacional para conseguir una pronta prevención y sanción del delito de genocidio.

Reconocemos que el genocidio es uno de los delitos más graves tipificados por el derecho internacional, que ha recibido la condena unánime de la comunidad internacional en su totalidad, y que nunca podrá ser justificado.

## **II. Decisiones del Consejo Ministerial**

### **Decisión N° 5/08**

#### **Mejora de las respuestas de la justicia penal a la trata de personas a través de un enfoque integral**

El Consejo Ministerial,

Resaltando su grave preocupación por el hecho de que la trata de personas siga estando extendida en la región de la OSCE,

Considerando que la trata de personas es un delito grave y deleznable, que viola la dignidad humana y socava el disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales, y alimenta las redes de la delincuencia organizada,

Tomando nota del Convenio del Consejo de Europa Contra la Trata de Seres Humanos,

Reafirmando todos los compromisos de la OSCE respecto de la lucha contra la trata de personas, y especialmente el Plan de Acción de la OSCE contra la Trata de Personas, incluida su Adición relativa a Medidas especiales de amparo y asistencia para los niños víctimas de la trata (Plan de Acción de la OSCE), y la necesidad de su puesta en práctica,

Reiterando el importante papel que desempeña la Representante Especial y Coordinadora de la Lucha contra la Trata (Representante Especial) en lo que respecta a la asistencia a los Estados participantes para cumplir en la práctica los compromisos de la OSCE relacionados con la lucha contra la trata,

Reiterando su preocupación acerca de que, a pesar de la vigencia de las medidas adoptadas en el ámbito internacional, regional y nacional, continúa siendo limitada la cifra de víctimas de la trata identificadas y que hayan recibido asistencia, y pocos los traficantes que han sido llevados ante la justicia,

Reconociendo que brindar a las víctimas de la trata una protección y asistencia adecuadas y mejorar la identificación de las víctimas son algunos de los requisitos previos para que la justicia penal ofrezca una respuesta eficaz a la trata de personas, incluido el procesamiento penal de los traficantes y sus cómplices,

Reiterando que el compromiso de luchar contra ese delito atañe por igual a los países de origen, de tránsito y de destino,

Reafirmando nuestro apoyo a los esfuerzos realizados por los Estados participantes en cooperación con organizaciones internacionales y regionales, organizaciones no gubernamentales y otros órganos pertinentes, a fin de estudiar un enfoque integral, coordinado e integrado de la lucha contra la trata que incluya, entre otras cosas, medidas para la prevención de la trata de personas, para la protección y asistencia de las víctimas, con pleno respeto a sus derechos humanos, y el procesamiento penal de los traficantes, así como medidas para combatir las actividades de organizaciones delictivas transnacionales y otros que se benefician con la trata de personas,

Tomando nota de la Conferencia de la OSCE sobre el éxito de las acciones judiciales contra la trata de seres humanos: Retos y buenas prácticas, que tuvo lugar en Helsinki el 10 y 11 de septiembre de 2008,

Resuelto a potenciar las respuestas eficaces de la justicia penal a la trata de personas,

1. Alienta a aquellos Estados participantes que aún no lo hayan hecho a que velen por que todas las formas de trata de personas definidas en el Plan de Acción de la OSCE queden tipificadas como delito en su legislación penal nacional y que los autores de delitos de trata de personas no gocen de impunidad;
2. Alienta a los Estados participantes a que velen por que se incluya la capacitación en materia de lucha contra la trata de personas en los planes de estudios del personal de las fuerzas encargadas del cumplimiento de la ley, y que se imparta formación especializada en la lucha contra la trata a los agentes pertinentes de los servicios nacionales de la fiscalía y de la judicatura. Todo Estado participante tendrá en cuenta las políticas relacionadas con la trata de personas y sus repercusiones a la hora de formar al personal militar y civil que vaya a ser desplegado en el extranjero;
3. Insta a los Estados participantes a que velen por que las fuerzas encargadas del cumplimiento de la ley y, si procede, la judicatura coopere entre sí y con otros órganos, incluidos los servicios sociales y, cuando sea del caso, con las organizaciones de la sociedad civil pertinentes, a fin de introducir mejoras en la identificación de las víctimas de la trata;
4. Alienta a los Estados participantes, si procede y así lo disponen sus respectivas legislaciones, a que velen por que las organizaciones de la sociedad civil que se ocupan de la protección de los derechos de las víctimas de la trata, tengan la posibilidad de brindar asistencia y apoyo a las víctimas, también en el transcurso de los procedimientos penales, y en ese contexto, que consideren el establecimiento de una cooperación entre las fuerzas encargadas del cumplimiento de la ley y las organizaciones de la sociedad civil;
5. Pide a los Estados participantes que velen por que, cuando sus autoridades consideren que hay suficientes pruebas para sospechar que una persona es víctima de la trata, no la deporten hasta que no se haya completado adecuadamente el proceso de identificación y haya recibido la asistencia apropiada, incluidos, si así lo exige la legislación nacional, una recuperación y un período de reflexión adecuados durante los cuales no deberá tener lugar la deportación;

6. Alienta a los Estados participantes a que velen por que las víctimas de la trata obtengan acceso, sin demora indebida, a un alojamiento seguro, a asistencia médica y psicológica, y a asesoramiento sobre los derechos que las asisten y los servicios existentes a su disposición;

7. Pide a los Estados participantes que aún no lo hayan hecho que prevean medidas especiales destinadas a la protección y asistencia de los niños víctimas de la trata durante los procedimientos penales, de conformidad con los principios basados en el interés del niño, la no discriminación, la participación y la oportunidad de que el niño sea escuchado;

8. Insta a los Estados participantes que aún no lo hayan hecho a que velen por que las investigaciones o encausamientos relacionados con la trata de personas no dependan de la existencia de un informe o acusación de la víctima;

9. Pide a los Estados participantes que continúen realizando esfuerzos a fin de velar por que las víctimas de la trata de personas sean tratadas de tal manera que se respete el pleno disfrute de sus derechos humanos, sin amenazas intimidatorias o acosos, y que se reconozca la necesidad de la víctima de disponer de un plazo adecuado para reponerse del trauma sufrido;

10. Alienta a los Estados participantes a que adopten medidas, de conformidad con las condiciones establecidas en sus respectivos marcos jurídicos, encaminadas a que las víctimas de la trata dispongan de la posibilidad de obtener una compensación justa y apropiada por los daños sufridos, y puedan reclamar daños y perjuicios durante los procedimientos penales y/o civiles, según proceda;

11. Pide una mayor cooperación de las fuerzas de seguridad y la fiscalía nacionales con los órganos internacionales pertinentes, incluidas la Interpol y la Europol, así como con las fuerzas encargadas del cumplimiento de la ley de otros Estados participantes, por ejemplo, mediante la creación de oficiales de enlace o de equipos de investigación conjuntos, en aquellos casos en que proceder de esa manera incrementaría la eficiencia y eficacia de las respuestas de la justicia penal;

12. Insta a los Estados participantes a que intensifiquen las medidas destinadas a desmontar las redes de la trata de personas, en las que se incluyan también investigaciones financieras, investigaciones sobre blanqueo de dinero procedente de la trata y la congelación o confiscación de bienes de los traficantes de personas;

13. Encomienda al Representante Especial, en la medida en que los recursos existentes lo permitan, que como parte de su labor de información periódica al Consejo Permanente incluya recomendaciones, en cooperación con los Estados participantes, sobre vías para seguir desarrollando mejoras en las respuestas de la justicia penal a la trata de personas.

## **Decisión N° 6/08**

**Refuerzo de las iniciativas de la OSCE para aplicar el Plan de Acción para mejorar la situación de la población romaní y sinti en el área de la OSCE**

El Consejo Ministerial,

Reafirmando los compromisos de la OSCE respecto de los romaníes y los sinti, especialmente los enunciados en el Plan de Acción de 2003 para mejorar la situación de la población romaní y sinti en el área de la OSCE,

Reconociendo que el Plan de Acción brinda un marco importante para que los Estados participantes promuevan y protejan los derechos humanos de las personas romaníes y sinti,

Haciendo un llamamiento a los Estados participantes para que intensifiquen sus esfuerzos a fin de asegurar que las poblaciones romaníes y sinti estén en condiciones de participar plenamente en la sociedad, y para que tomen medidas a fin de eliminar la discriminación dirigida contra ellas,

Recordando que el racismo y la discriminación siguen afectando a los romaníes y a los sinti en toda el área de la OSCE, y que los Estados participantes se han comprometido a reforzar sus políticas y las medidas prácticas que tomen para luchar contra tales fenómenos,

Recordando la importancia que tienen la cultura y el idioma romaníes como parte del patrimonio cultural de numerosos países y como elemento integrante de la identidad romaní y sinti,

Tomando nota del Informe de Situación de 2008 de la OIDDH (Informe de Situación) acerca de la aplicación del Plan de Acción para mejorar la situación de la población romaní y sinti en el área de la OSCE, como medio para respaldar la aplicación efectiva de los compromisos de la OSCE relacionados con romaníes y sinti,

Reiterando la aportación del Punto de Contacto de la OIDDH para las cuestiones relativas a romaníes y sinti al proceso de examen y evaluación periódicos de la aplicación del Plan de Acción,

Recordando la importancia de las estructuras e instituciones pertinentes de la OSCE para apoyar la aplicación del Plan de Acción, y recalando asimismo la importancia de que haya una coordinación y una cooperación efectivas en el seno de la Organización,

Tomando nota de la Reunión Suplementaria de la Dimensión Humana que tuvo lugar los días 10 y 11 de julio de 2008 dedicada a las políticas sostenibles para la integración de los romaníes y los sinti,

Decidido a intensificar los esfuerzos de la OSCE a fin de aplicar el Plan de Acción para Mejorar la Situación de la Población Romaní y Sinti en el Área de la OSCE,

1. Insta a los Estados participantes a que brinden a los niños romaníes y sinti un acceso equitativo al sistema educativo y fomenten su escolarización temprana, como instrumento para prevenir la exclusión social y la marginación y para que se produzca una mejora a largo plazo de la situación de los romaníes y sinti. En este contexto, subraya que las políticas educativas deberían orientarse a integrar a las poblaciones romaníes y sinti en el sistema educativo ordinario;

2. Ide a la OIDDH que, dentro de los recursos disponibles, preste asistencia a los Estados participantes que lo soliciten para promover el acceso de los niños romaníes y sinti a una educación temprana. En este sentido, insta a los Estados participantes a que, si procede, inicien campañas de fomento de la concienciación, que también incluyan a las comunidades romaníes y sinti, acerca de las ventajas de una educación temprana;

3. Pide a los Estados participantes que, en cooperación con las poblaciones romaní y sinti, intensifiquen sus esfuerzos para concienciar a los romaníes y a los sinti de la importancia de su matriculación en centros escolares y de una asistencia a clase continuada;

4. Alienta a los Estados participantes a que tengan en cuenta cuestiones relativas a los romaníes y sinti a la hora de examinar las normas legislativas y las políticas que afecten a dichos colectivos, sobre todo en los ámbitos prioritarios enunciados en el Plan de Acción de 2003 para Mejorar la Situación de la Población Romaní y Sinti en el área de la OSCE;

5. Apela a las autoridades nacionales cuya labor incida en la situación de los romaníes y sinti, tales como las relacionadas con las minorías, el acceso a los servicios sanitarios, la enseñanza, la vivienda, la labor contra la discriminación, la policía y los medios informativos, para que intensifiquen sus esfuerzos a fin de velar por que se apliquen los compromisos de la OSCE dentro de las leyes nacionales relativas a la igualdad y a la no discriminación. En este contexto se debe prestar una atención especial a la situación de las mujeres y las niñas romaníes;
6. Alienta a los Estados participantes que aún no lo han hecho, a establecer marcos institucionales en los que participen los romaníes y los órganos gubernamentales pertinentes, en los niveles que correspondan, a fin de facilitar la puesta en práctica de políticas y programas orientados a mejorar la situación de los romaníes y los sinti;
7. Alienta a los Estados participantes a que redoblen sus esfuerzos por conseguir que las comunidades romaníes y sinti participen activamente en la elaboración de políticas que afecten a dichos colectivos, y a que promuevan la participación efectiva de los romaníes y los sinti tanto en la vida pública como en la vida política;
8. Pide que haya una coordinación y cooperación continuadas, dentro de los recursos disponibles, en el seno de la OSCE y con los agentes internacionales pertinentes, tales como el Consejo de Europa y la Unión Europea, si procede;
9. Pide que se intensifiquen los esfuerzos de concienciación acerca de los compromisos de la OSCE respecto de los romaníes y los sinti y, en este sentido, pone de relieve el valor que revisten los informes del Director de la OIDDH como parte de su presentación periódica de informes ante el Consejo Permanente acerca del estado de la aplicación del Plan de Acción, conforme a lo estipulado en los artículos 133 y 134 del Capítulo X del Plan.

## **Decisión N° 7/08**

### **Fortalecimiento del Estado de Derecho en el área de la OSCE**

El Consejo Ministerial,

Reafirmando los compromisos de los Estados participantes de la OSCE en lo que respecta al Estado de derecho y a los Principios que Rigen las Relaciones entre los Estados participantes, enunciados en el Acta Final de Helsinki 1975, así como al cumplimiento de buena fe de las obligaciones asumidas en virtud del derecho internacional, y reiterando que los Estados participantes están decididos a promover el respeto riguroso de tales principios,

Recordando los documentos de la OSCE adoptados en Viena (1989), Copenhague (1990), Moscú (1991), Budapest (1994) y Estambul (1999), así como en la Decisión N° 12/05 del Consejo Ministerial de Liubliana relativa a la labor en defensa de los derechos humanos y del Estado de derecho en el marco de los sistemas de justicia penal,

Recordando también la Declaración Universal de Derechos Humanos, y tomando nota del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos,

Recordando asimismo otros documentos pertinentes de las Naciones Unidas en los que se constata, entre otras cosas, la necesidad de que el alcance de la adhesión al Estado de derecho y observancia del mismo sea universal, tanto en el ámbito nacional como internacional; y el firme compromiso con un orden internacional basado en el Estado de derecho y en el derecho internacional,

Subrayando la importancia que concedemos a los derechos humanos, al Estado de derecho y a la democracia, interrelacionados entre sí y que se refuerzan mutuamente,

Subrayando asimismo la importancia que tiene el Estado de derecho como factor que afecta a todas las dimensiones a la hora de asegurar el respeto de los derechos humanos y la democracia, la seguridad y la estabilidad, la gobernanza, las relaciones económicas y comerciales mutuas, la seguridad en las inversiones y un entorno propicio para los negocios, así como su función en la lucha contra la corrupción, la delincuencia organizada y todo tipo de tráfico ilegal, incluido el de drogas y armas, así como la trata de personas, por lo que sirve como fundamento para el desarrollo político, económico, social y medioambiental de los Estados participantes,

Subrayando también la importancia que reviste el Estado de derecho en la aplicación de decisiones y documentos de la OSCE en la esfera político-militar,

Teniendo en cuenta las actividades relacionadas con el Estado de derecho llevadas a cabo por los órganos ejecutivos de la OSCE, en particular la Secretaría, la OIDDH y las operaciones de la Organización sobre el terreno, a fin de ayudar a los Estados participantes a que refuercen sus capacidades para respaldar el Estado de derecho, y teniendo en cuenta también el papel que desempeña la Asamblea Parlamentaria de la OSCE en el fomento del respeto del Estado de derecho en el área de la OSCE,

Teniendo presentes los acontecimientos pertinentes en el marco de la OSCE concernientes al Estado de derecho, y en particular el seminario de la OSCE de 2008 sobre la Dimensión Humana, dedicado al tema: “La justicia constitucional”, así como las Reuniones Suplementarias pertinentes de la Dimensión Humana,

Teniendo en cuenta las actividades bilaterales en curso o previstas de los Estados participantes, dedicadas a la cuestión del Estado de derecho,

Subrayando la importancia de que se dote a la OSCE de personalidad jurídica, capacidad jurídica, y privilegios e inmunidades, fortaleciendo de esta manera el marco jurídico de la OSCE,

1. Pide a los Estados participantes de la OSCE que cumplan sus obligaciones contraídas en virtud del derecho internacional, y que respeten sus compromisos con la OSCE acerca del Estado de derecho, tanto en el ámbito nacional como en el internacional, incluido en todos los aspectos de los ámbitos legislativo, administrativo y judicial;
2. Pide también a los Estados participantes que, si procede, contribuyan a proyectos y programas de la OSCE que promuevan el Estado de derecho;
3. Alienta a los órganos ejecutivos pertinentes de la OSCE a que, de conformidad con sus mandatos y ateniéndose a los recursos de que disponen, y en cooperación con las organizaciones internacionales pertinentes, sigan identificando y aprovechando toda posibilidad de actuar en sinergia a la hora de prestar asistencia a los Estados participantes que lo soliciten para fortalecer el Estado de derecho;
4. Alienta a los Estados participantes, si procede con la asistencia de los órganos ejecutivos de la OSCE, y de conformidad con sus mandatos y recursos de que disponen, a que prosigan y redoblen sus esfuerzos por intercambiar información y prácticas recomendadas y que refuercen el Estado de derecho, entre otros en los ámbitos siguientes:
  - Independencia del poder judicial, administración efectiva de la justicia, derecho a un juicio justo, acceso a los tribunales, responsabilidad pública de las instituciones y los funcionarios estatales,

respeto del Estado de derecho por parte de la administración pública, derecho a recibir asistencia letrada, y respeto de los derechos humanos de las personas detenidas;

- Cumplimiento de las obligaciones en virtud del derecho internacional, como elemento clave para el fortalecimiento del Estado de derecho en el área de la OSCE;
- Adhesión al principio de arreglo pacífico de las controversias;
- Respeto del Estado de derecho y de los derechos humanos en la lucha contra el terrorismo, conforme a sus obligaciones en virtud del derecho internacional y los compromisos de la OSCE;
- Prevención de la tortura y de todo otro trato o castigo cruel, inhumano o degradante, también a través de la cooperación con los órganos intergubernamentales que proceda;
- Un marco administrativo y judicial y una legislación eficiente que propicien las actividades económicas, el comercio y las inversiones en los Estados participantes y entre ellos;
- Respeto del Estado de derecho en lo que concierne a la protección de la naturaleza en el área de la OSCE;
- Campañas de concienciación acerca de cuestiones relacionadas con el Estado de derecho, llevadas a cabo en los tribunales, los organismos encargados del cumplimiento de la ley y penitenciarios, y también en los programas de capacitación impartida a letrados profesionales;
- Educación acerca del Estado de derecho, y oportunidades para que letrados profesionales, académicos y estudiantes de derecho de los diversos Estados participantes en la región de la OSCE puedan establecer contactos y realizar intercambios;
- La función de los tribunales constitucionales, o institución equivalente de los Estados participantes, como instrumentos para velar por que los principios del Estado de derecho, la democracia y los derechos humanos se respeten en todas las instituciones estatales;
- La existencia de recursos legales efectivos, si procede, y el acceso a los mismos;
- El acatamiento de las normas y prácticas propias del Estado de derecho en el sistema de justicia penal;
- La lucha contra la corrupción;

5. Encomienda a los órganos ejecutivos pertinentes de la OSCE que, en estrecha consulta y cooperación con los Estados participantes y en el marco de los recursos disponibles, convoquen en 2009 un seminario dedicado al Estado de derecho que servirá como plataforma de intercambio de las mejores prácticas entre los Estados participantes acerca de cuestiones relacionadas con el Estado de derecho.

## **Decisión N° 8/08**

### **Contribución de la OSCE a la fase de puesta en práctica de la Iniciativa Alianza de Civilizaciones**

El Consejo Ministerial,

Reconociendo que es necesario promover el entendimiento mutuo y las relaciones de cooperación entre las naciones a través de culturas y civilizaciones,

Resuelto a oponerse a la radicalización y al extremismo violento que conducen al terrorismo,



Subrayando el papel de la OSCE como arreglo regional en virtud del Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas,

Poniendo de relieve el interés sostenido de la OSCE por la iniciativa “Alianza de Civilizaciones” establecida bajo la égida de las Naciones Unidas, en consonancia con las decisiones de las reuniones del Consejo Ministerial en Liubliana, Bruselas y Madrid,

Reiterando nuestros compromisos de lucha contra la intolerancia y la discriminación y de promoción del entendimiento y el respeto mutuos,

Recordando la contribución inicial de la OSCE a la iniciativa Alianza de Civilizaciones, presentada al Secretario General de las Naciones Unidas en 2006,

Teniendo en cuenta el Plan de Aplicación para la iniciativa Alianza de Civilizaciones preparado por el Alto Representante de las Naciones Unidas,

Decide, dentro de los recursos disponibles, lo siguiente:

1. Autorizar al Secretario General de la OSCE a que siga la evolución de la Alianza de Civilizaciones y estudie la cooperación en proyectos de la Alianza de Civilizaciones en ámbitos de interés común y mutuo provecho que promuevan el cumplimiento de los compromisos de la OSCE, y le encomienda que informe a los Estados participantes;
2. Recomendar al Secretario General de la OSCE que, en consulta con la Presidencia en Ejercicio, asista a la Segunda Reunión del Foro de la iniciativa Alianza de Civilizaciones, que tendrá lugar los días 2 y 3 de abril de 2009 en Estambul, e informe de sus resultados a los Estados participantes.

### **Decisión N° 10/08**

#### **Seguir promoviendo las actividades de la OSCE para combatir el terrorismo**

El Consejo Ministerial,

Recalcando que los Estados participantes están decididos a combatir el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, como delito que no tiene justificación sean cuales fueren sus motivos o su origen, y a llevar a cabo esa lucha con pleno respeto del Estado de derecho y de conformidad con las obligaciones contraídas en virtud del derecho internacional, en particular de los derechos humanos internacionales, del derecho humanitario y del de los refugiados,

Reafirmando los compromisos vigentes de la OSCE en materia de lucha contra el terrorismo y la intención de mantener las actividades contra el terrorismo entre las prioridades de la Organización,

Reafirmando también el apoyo de los Estados participantes a la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo,

Acogiendo con satisfacción la Declaración sobre la lucha contra el terrorismo, hecha por los dirigentes del G8 el 9 de julio de 2008 en la Cumbre de Hokkaido Toyako,

Reiterando la necesidad de ocuparse de las condiciones que pueden contribuir a fomentar y sostener el terrorismo, en particular respetando plenamente la democracia y el Estado de derecho, permitiendo la plena participación de todos los ciudadanos en la vida política, evitando la discriminación

y alentando el diálogo intercultural e interreligioso en sus sociedades, involucrando a la sociedad civil en la búsqueda de un arreglo político común de los conflictos, fomentando la tolerancia y los derechos humanos, y combatiendo la pobreza,

Recordando, entre otras, la Declaración Ministerial de Sofía sobre la prevención y lucha contra el terrorismo (2004); la Declaración Ministerial de Bruselas sobre el apoyo y la promoción del marco jurídico internacional contra el terrorismo (MC.DOC/5/06); y la Declaración Ministerial de Madrid sobre el apoyo a la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo (MC.DOC/3/07),

Recordando también la Decisión N° 5/07 del Consejo Ministerial de Madrid relativa a la asociación de los sectores público y privado para combatir el terrorismo, y la Decisión N° 6/07 del Consejo Ministerial de Madrid relativa a la protección de infraestructuras energéticas críticas contra ataques terroristas,

Tomando nota de la Conferencia de seguimiento de la OSCE sobre asociación de los sectores público y privado: Asociación de las autoridades estatales, la sociedad civil y la comunidad empresarial para combatir el terrorismo, organizada en Viena los días 15 y 16 de septiembre de 2008, que contribuyó a identificar posibles nuevas esferas de cooperación en el ámbito de las asociaciones entre los sectores público y privado para combatir el terrorismo,

Tomando nota también del Curso práctico sobre la prevención del extremismo violento y la radicalización que conducen al terrorismo, celebrado el 24 de octubre de 2008 en Viena, en el que se destacó la necesidad de comprender mejor esos fenómenos y de dar respuestas multidimensionales,

Tomando nota asimismo del Curso práctico sobre la mejora de la cooperación jurídica en asuntos penales relacionados con el terrorismo, que tuvo lugar los días 1 y 2 de abril de 2008 en Ankara (Turquía) y en el que se hizo hincapié en la necesidad de mejorar la cooperación a ese respecto,

Tomando nota de la Conferencia subregional de la OSCE sobre asociación de los sectores público y privado en Asia Central, organizada los días 4 y 5 de noviembre de 2008 en Bishkek (República de Kirguistán), que mostró la importancia de desarrollar dicha asociación para combatir el terrorismo a nivel regional y subregional,

Tomando nota también del examen efectuado en el marco del sistema de las Naciones Unidas, acerca de la aplicación de la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo, que facilita orientación a las actividades de la OSCE en esa esfera, así como de su contribución para fortalecer los esfuerzos globales para combatir el terrorismo,

1. Exhorta a los Estados participantes y a las estructuras ejecutivas de la OSCE a que sigan esforzándose por contribuir activamente a la puesta en práctica de la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo, así como de otros documentos de las Naciones Unidas relacionados con la lucha contra el terrorismo;

2. Exhorta también a los Estados participantes a que sigan fomentando las asociaciones de los sectores público y privado con la sociedad civil, los medios informativos, la comunidad empresarial y la industria, a fin de combatir el terrorismo, especialmente mediante la divulgación de las lecciones aprendidas y el intercambio de la información y las mejores prácticas nacionales pertinentes, tanto en el marco de la OSCE como a nivel nacional, subregional y regional, cuando proceda;

3. Encarga al Secretario General y a las estructuras ejecutivas pertinentes de la Organización que, dentro de los recursos disponibles, apoyen la organización en 2009 de seminarios a nivel de

expertos, cursos prácticos y simulacros que alienten iniciativas de asociación entre los sectores público y privado en ámbitos como la cooperación con la sociedad civil y los medios informativos en la lucha contra el terrorismo, el fomento del diálogo intercultural e interreligioso para combatir el terrorismo, la protección de las infraestructuras energéticas críticas no nucleares contra los ataques terroristas y la lucha contra la financiación del terrorismo y el blanqueo de dinero, especialmente en lo que respecta a la aplicación de las Recomendaciones especiales del Grupo de Acción Financiera (GAFI) sobre la financiación del terrorismo;

4. Exhorta asimismo a los Estados participantes a que utilicen las estructuras ejecutivas de la OSCE para combatir el extremismo violento y la radicalización que conducen al terrorismo en sus respectivos países. Con esta finalidad, se anima a los Estados participantes a que sigan intercambiando ideas y mejores prácticas nacionales acerca de sus estrategias y medidas para contrarrestar el extremismo violento y la radicalización que conducen al terrorismo, así como a que mejoren su cooperación con los medios informativos, la comunidad empresarial, la industria y la sociedad civil;

5. Encarga al Secretario General que, en consulta con las estructuras ejecutivas pertinentes de la OSCE y dentro de los recursos disponibles, prepare un informe sobre las actividades de dichas estructuras para combatir el terrorismo. El informe reflejará los mandatos vigentes y los compromisos de la Organización en esa esfera, evaluará las actividades de la OSCE para combatir el terrorismo, teniendo en cuenta las capacidades y los recursos de la Organización, y se presentará a los Estados participantes a más tardar el 1 de abril de 2009 para su ulterior examen en los órganos pertinentes. Posteriormente, según lo estipulado en la MC(10).DEC/3, los Estados participantes revisarán el cumplimiento de los compromisos de la OSCE relacionados con la lucha contra el terrorismo en la Conferencia Anual para el Examen de la Seguridad 2009;

6. Alienta a los Socios para la Cooperación a que apliquen voluntariamente las disposiciones de la presente decisión y los invita a participar en las actividades que se llevarán a cabo en el marco de la presente decisión.

# Documento de la Decimoséptima Reunión del Consejo Ministerial

**Atenas 2009**

---

## **I. Declaraciones del Consejo Ministerial y otras declaraciones**

### **Declaración Ministerial sobre el Proceso de Corfú de la OSCE: Reconfirmar-Revisar-Reforzar la Seguridad y la Cooperación de Vancouver a Vladivostok**

1. Nosotros, los Ministros de Asuntos Exteriores de los 56 Estados participantes de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, nos reunimos por segunda vez este año, después de nuestra reunión oficiosa en Corfú, para poner de relieve los notables progresos que hemos logrado juntos desde la reunificación de Europa y la eliminación de las antiguas divisiones de ese continente. Reconfirmamos que la visión de un área de la OSCE libre, democrática y más integrada, desde Vancouver hasta Vladivostok, sin líneas divisorias ni zonas con distintos niveles de seguridad, sigue siendo un objetivo común que estamos decididos a alcanzar.

2. Para lograr ese objetivo aún queda mucho por hacer. Nos sigue preocupando seriamente que los principios del Acta Final de Helsinki y los compromisos de la OSCE no se hayan respetado ni cumplido plenamente; que el uso de la fuerza no haya dejado de considerarse como una opción para solucionar controversias; que no se haya eliminado el peligro de conflictos entre Estados y que haya habido conflictos armados incluso en los últimos decenios; que aún haya tensiones y que muchos conflictos estén sin resolver; que las situaciones de estancamiento en el control de armamentos convencionales, la resolución de desacuerdos en ese ámbito, la reanudación de la plena aplicación del régimen del Tratado FASE y la restauración de su viabilidad requieran que sus Estados Parte adopten urgentemente medidas concertadas; y que nuestros objetivos comunes en las esferas del Estado de derecho, de los derechos humanos y de las libertades fundamentales necesiten ser plenamente preservados y promovidos. Todo eso está ocurriendo en un momento en que las nuevas amenazas transnacionales que van surgiendo requieren, más que nunca, respuestas comunes.

3. Reconocemos que esos retos para la seguridad, que se han visto acentuados por la actual crisis económica y financiera, deben ser abordados con el compromiso renovado de obtener resultados mediante el diálogo y la cooperación multilaterales. En esta fase, nuestra máxima prioridad sigue siendo restablecer nuestra confianza y nuestra seguridad, así como recapturar el sentido de finalidad común que unió a nuestros predecesores en Helsinki hace casi 35 años. En ese contexto, acogemos con agrado el diálogo sobre los retos actuales y futuros para la seguridad en la zona euroatlántica y en Eurasia, iniciado en el Consejo Ministerial de Helsinki de 2008 e impulsado por la Presidencia griega en junio de 2009 como “Proceso de Corfú”, cuya finalidad es el logro de los objetivos antedichos. Consideramos que la primera Reunión Ministerial oficiosa de la OSCE en Corfú, que ha contado con una amplia participación, es la piedra angular de ese Proceso, y en ella expresamos nuestra voluntad política de hacer frente a los retos para la seguridad en las tres dimensiones de la OSCE.

4. El Proceso de Corfú ya ha mejorado la calidad y ha contribuido a la revitalización de nuestro diálogo político en la OSCE sobre seguridad y cooperación desde Vancouver hasta Vladivostok. Estamos decididos a continuar y seguir promoviendo ese Proceso, estableciendo objetivos ambiciosos, concretos y prácticos, y prestando también mucha atención a las cuestiones esenciales de nuestra labor, que hemos identificado hasta ahora. La OSCE, por la gran variedad de sus miembros y su enfoque multidimensional de una seguridad común, global, cooperativa e indivisible, es el foro adecuado para ese diálogo. Acogemos con satisfacción las valiosas contribuciones de todas las organizaciones e instituciones pertinentes que se ocupan de la seguridad, sobre la base de la Plataforma para la Seguridad Cooperativa.

5. El diálogo en el marco del Proceso de Corfú se basará en la OSCE y en los principios de igualdad, asociación, cooperación, integración y transparencia. Su objetivo será tratar de resolver los desacuerdos con franqueza, rectitud e imparcialidad, reconociendo nuestras diferencias e inquietudes, con un espíritu de respeto y entendimiento mutuos. El diálogo tendrá tres directrices básicas:

(a) Adhesión al concepto de seguridad global, cooperativa e indivisible, consagrado en los documentos fundamentales de la OSCE;

(b) Cumplimiento pleno, por parte de todos, de las normas, principios y compromisos de la OSCE en sus tres dimensiones, con buena fe y de forma consecutiva;

(c) Determinación de fortalecer la asociación y la cooperación en el área de la OSCE, así como de mejorar la efectividad de la Organización y su contribución a la seguridad en nuestro espacio común.

6. Del Proceso de Corfú se seguirán ocupando nuestros Representantes Permanentes en la OSCE en Viena, conforme a la decisión que adoptamos hoy. Seguimos estando decididos a dar un gran ímpetu político a dicho Proceso y esperamos con interés volver a evaluar sus progresos en 2010, con el formato y al nivel que consideremos adecuado, teniendo en cuenta los resultados obtenidos.

(...)

### **Declaración ministerial conmemorativa del sexagésimo aniversario del final de la Segunda Guerra Mundial**

En 2010 se cumple el 65º aniversario del final de la Segunda Guerra Mundial, que causó sufrimientos y una destrucción sin precedentes. Esa guerra fue una de las mayores tragedias que han sufrido los pueblos de Europa y del mundo. Se prolongó durante seis años y medio y costó decenas de millones de vidas. En ella se violaron los derechos humanos y las libertades, y se cometieron delitos contra la paz, crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad.

Lloramos por todas las personas que perdieron la vida como consecuencia de la guerra, del Holocausto, de las ocupaciones y de los actos de represión. Rendimos homenaje a los veteranos y a todos los que combatieron por la victoria de la humanidad contra el fascismo, la dictadura, la opresión y la agresión. El tiempo no mermará el significado de su sacrificio y nunca olvidaremos sus heroicas hazañas.

Resueltos a evitar que volviera a producirse una catástrofe europea e internacional semejante, nuestros países adoptaron un claro e inequívoco compromiso respecto de la paz, la seguridad y la democracia, que plasmaron con la fundación de las Naciones Unidas y el establecimiento de organizaciones regionales. Hoy estamos orgullosos de nuestros logros comunes y aclamamos los progresos realizados en los 65 últimos años para superar el trágico legado de la Segunda Guerra Mundial y lograr la paz y la seguridad mundiales, la reconciliación, la cooperación internacional y regional, y la promoción de los valores democráticos, los derechos humanos y las libertades

fundamentales. Destacamos el importante papel desempeñado por la CSCE y por la OSCE a ese respecto en los pasados decenios.

Recordando el Acta Final de Helsinki, la Carta de París para una Nueva Europa, la Carta sobre la Seguridad Europea y otros documentos de la OSCE, no toleraremos que haya líneas divisorias y no ahorraremos esfuerzos para evitar que surjan otras nuevas en el área de la OSCE y para eliminar las fuentes de hostilidad, tensiones y confrontación. Reiteramos nuestra posición de que, en la OSCE, ningún Estado o grupo de Estados puede considerar cualquier parte del área de la OSCE como su esfera de influencia. Estamos decididos a proseguir nuestro esfuerzo colectivo con miras a crear un espacio de seguridad común e indivisible en el área de la OSCE, basado en la democracia, el Estado de derecho, la prosperidad económica, la justicia social y el respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, así como de los derechos de personas pertenecientes a minorías nacionales. Esa sigue siendo nuestra finalidad común.

Una investigación honesta y meticulosa de la historia de la Segunda Guerra Mundial contribuye a la reconciliación.

Hemos aprendido de la historia el peligro que representan la intolerancia, la discriminación, el extremismo y el odio por motivos étnicos, raciales y religiosos. Nos hemos comprometido a combatir tales amenazas, particularmente a través de la actuación de la OSCE, y rechazamos toda tentativa por justificar cualquiera de ellas.

Condenamos con firmeza toda denegación del Holocausto. Condenamos también toda forma de limpieza étnica. Confirmamos nuestra adhesión a la Convención de las Naciones Unidas para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, adoptada el 9 de diciembre de 1948, y pedimos a los Estados participantes que adopten todas las medidas posibles para velar por que se evite todo intento de cometer un genocidio, en la actualidad y en el futuro. Los autores de esos delitos deben ser llevados ante los tribunales.

Las lecciones de la Segunda Guerra Mundial siguen siendo importantes en la actualidad, cuando necesitamos mancomunar nuestros esfuerzos y recursos para hacer frente a las amenazas y los retos para nuestra seguridad y nuestra estabilidad comunes, y para defender nuestros principios comunes. Los nuevos tiempos han traído nuevos retos y nuevas amenazas, de los cuales uno de los más peligrosos es el terrorismo. Lucharemos juntos contra esas y otras amenazas para la seguridad, entre otras cosas por medio de la OSCE.

Estamos convencidos de que la resolución pacífica de todos los conflictos existentes, la observación de las normas de derecho internacional y de los objetivos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, y el cumplimiento de los compromisos que figuran en el Acta Final de Helsinki y en otros documentos aceptados de la OSCE son la mejor manera de rendir homenaje a los que lucharon por la paz, la libertad, la democracia y la dignidad humana, de conmemorar a todas las víctimas de la Segunda Guerra Mundial, de superar el pasado, y de preservar a las generaciones presentes y futuras del flagelo de la guerra y de la violencia.

## Declaración ministerial con motivo del 25º aniversario de la adopción de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes

1. Nosotros, los miembros del Consejo Ministerial de la OSCE, reafirmamos nuestra firme solidaridad con la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1984, a la que todos los Estados participantes de la OSCE se han adherido.
2. Con motivo del 25º aniversario de la adopción de la Convención, reafirmamos que, al igual que se prescribe en la Declaración Universal de Derechos Humanos, nadie será sometido a tortura ni a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.
3. Reconocemos que la tortura es un delito de la máxima gravedad y afirmamos que el derecho a no ser sometido a la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes es un derecho no derogable, que protege la dignidad y la integridad intrínsecas de la persona humana.
4. Condenamos enérgicamente todas las formas de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes que están y deben seguir estando prohibidos en todo momento y lugar y que jamás se pueden justificar.
5. Estamos profundamente inquietos porque la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes aún se aplican en muchos lugares del mundo, incluidos Estados participantes de la OSCE.
6. Por consiguiente, nos comprometemos a respetar la prohibición absoluta de emplear la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, según se establece en la Convención, a aplicar plenamente y de buena fe sus cláusulas, y a actuar en plena conformidad con todos sus principios.
7. Pedimos a los Estados participantes que aún no lo hayan hecho que estudien lo antes posible la posibilidad de adherirse al Protocolo Facultativo de la Convención.
8. Asimismo, reafirmamos nuestra determinación de cumplir plenamente nuestros compromisos comunes de la OSCE para eliminar la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.
9. Redoblabamos nuestros esfuerzos para tomar medidas tenaces, decididas y eficaces para prevenir y combatir la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes y velar por la plena rehabilitación de las víctimas de la tortura.
10. Reconocemos la valiosa contribución de la OSCE a la promoción de los principios y las disposiciones que enuncia la Convención.
11. Estimamos que es importante cooperar plenamente con los órganos intergubernamentales internacionales oportunos con esa finalidad.
12. Encomiamos los esfuerzos persistentes de la sociedad civil para prevenir la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes y paliar el sufrimiento de las víctimas.

## II. Decisiones del Consejo Ministerial

### Decisión N° 1/09

#### Promoción del Proceso de Corfú

El Consejo Ministerial,

Elogiando la iniciativa de la Presidencia griega en favor de impulsar un diálogo franco y amplio, con base en Viena, acerca de las cuestiones esenciales relativas a una seguridad europea más amplia, iniciado sobre la base de los resultados de nuestra reunión ministerial oficiosa celebrada en Corfú,

Alentado por el espíritu positivo de ese diálogo y teniendo en cuenta las múltiples propuestas presentadas por las delegaciones a lo largo de dicho diálogo,

Reconociendo la necesidad de proseguir el Proceso de Corfú y de profundizar el diálogo, con el fin de fomentar el entendimiento y mejorar la confianza, así como de promover propuestas encaminadas a fortalecer la capacidad de la OSCE para hacer frente a las amenazas para la seguridad y de obtener resultados concretos, con objeto de asegurar la adopción de un enfoque amplio y equilibrado de la seguridad,

Con este fin, decide:

1. Encomendar a la Presidencia de la OSCE en 2010 que, en estrecha consulta con las sucesivas Presidencias del FCS, prosiga el diálogo franco, oficioso y periódico, en el marco del Proceso de Corfú, mediante reuniones oficiosas periódicas a nivel de representantes permanentes, reforzadas por las capitales, según proceda, con el fin de ampliar las esferas de acuerdo y contribuir a fomentar el consenso.

Teniendo en cuenta la evaluación inicial de los principales desafíos y amenazas para nuestra seguridad y cooperación, identificados hasta ahora en el Proceso de Corfú, el futuro diálogo se centrará en cuestiones relativas a:

- La aplicación de todas las normas, principios y compromisos de la OSCE;
- La función de la OSCE en las esferas de alerta temprana, prevención y resolución de conflictos, gestión de crisis y rehabilitación posconflicto;
- La función que desempeñan el control de armamentos y los regímenes de fomento de la confianza y la seguridad en el fortalecimiento de la confianza, en un entorno de seguridad cambiante;
- Las amenazas y los retos transnacionales y multidimensionales;
- Los problemas económicos y medioambientales;
- Los derechos humanos y las libertades fundamentales, así como la democracia y el Estado de derecho;
- La mejora de la eficacia de la OSCE;
- La interacción con otras organizaciones e instituciones, sobre la base de la Plataforma para la Seguridad Cooperativa 1999.

En el marco del Proceso de Corfú, los Estados participantes podrán plantear cualquier cuestión que consideren pertinente.



2. Basándose en los resultados de las reuniones oficiosas de los Representantes Permanentes, que la Presidencia de la OSCE en estrecha consulta con la Presidencia del FCS presente, a más tardar al final de junio de 2010, a una reunión conjunta reforzada del Consejo Permanente y del Foro de Cooperación en materia de Seguridad, un informe provisional con un resumen de las propuestas presentadas por los Estados participantes en el marco del Proceso de Corfú, para que lo estudien y posiblemente adopten decisiones.

3. Que el CP y el FCS, en el ámbito de sus respectivos mandatos y si es necesario de forma conjunta, examinen el informe provisional y estudien las medidas que haya que adoptar con relación a las propuestas contenidas en dicho informe, si procede.

4. Que, previa solicitud, las estructuras ejecutivas de la OSCE faciliten, en el ámbito de sus respectivos mandatos, asistencia y asesoramiento especializado, si procede. La Asamblea Parlamentaria de la OSCE también podrá contribuir al Proceso de Corfú.

La Presidencia, tras mantener consultas con Estados participantes, invitará a los Socios para la Cooperación, a organizaciones e instituciones internacionales, regionales y subregionales, así como a representantes del mundo académico y de las ONG a que contribuyan a los debates, sobre una base ad hoc.

5. Que la participación del Consejo Permanente y del Foro de Cooperación en materia de Seguridad en el Proceso de Corfú no reste dedicación a sus mandatos, programas y actividades regulares.

### **Decision N° 2/09**

#### **Promoción de los esfuerzos de la OSCE para hacer frente a las amenazas y los retos transnacionales para la seguridad y la estabilidad**

El Consejo Ministerial,

Reconociendo que la evolución del entorno de la seguridad en el siglo XXI, unida al proceso de globalización, crea nuevos retos y amenazas de naturaleza transnacional y multidimensional para la seguridad y la estabilidad, lo que requiere respuestas amplias multidimensionales y colectivas,

Reafirmando que el estricto cumplimiento de las leyes y los principios internacionales de la Carta de las Naciones Unidas sigue siendo el objetivo de nuestros esfuerzos para prevenir y combatir las amenazas para la seguridad y la estabilidad, y que el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas sigue siendo el principal responsable del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, y continúa desempeñando un papel esencial mediante su contribución a la seguridad y la estabilidad en el mundo,

Convencido de que la OSCE puede contribuir realmente al desarrollo de respuestas cooperativas a esos problemas, basándose en el gran número de sus miembros, en sus conocimientos temáticos y en su concepto característico de seguridad común, global, cooperativa e indivisible Elogiando también el activo papel desempeñado por la OSCE en su región, en la esfera de las amenazas transnacionales, por medio de su Secretaría, Instituciones y operaciones sobre el terreno, que son instrumentos importantes para ayudar a todos los Estados participantes a cumplir sus compromisos en las tres dimensiones, y reafirmando la importancia de intensificar la cooperación con la Asamblea Parlamentaria en todas las cuestiones que sean del caso,

Reafirmando que el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales, la democracia y el Estado de derecho es la esencia del concepto de seguridad global de la OSCE, y reconociendo que las instituciones democráticas fuertes y el Estado de derecho desempeñan un papel importante a la hora de evitar la aparición de amenazas transnacionales,

Considerando que los conflictos interestatales e interestatales en el área de la OSCE pueden provocar inestabilidad y otros tipos de riesgos y amenazas, como el terrorismo, la proliferación de armas de destrucción en masa, la acumulación excesiva y desestabilizadora y la difusión incontrolada de APAL, las violaciones de los derechos humanos, las expulsiones masivas, el deterioro de la situación socio-económica y la migración ilegal,

Reconociendo que el incumplimiento de las leyes internacionales y de las normas y los principios de la OSCE, así como una serie de factores relacionados con las dimensiones político militar, económica, medioambiental y humana, son el origen de las causas inmediatas de los conflictos violentos,

Elogiando asimismo la contribución de la OSCE a los esfuerzos globales para combatir el terrorismo, en particular su apoyo a la labor de las Naciones Unidas mediante la estrecha colaboración con otras organizaciones internacionales y regionales, así como sus programas pioneros en esferas como la lucha contra el empleo de Internet con fines terroristas; la promoción de asociaciones entre el sector público y el sector privado para combatir el terrorismo; la mejora de la seguridad de los documentos de viaje y la cooperación jurídica en asuntos penales relacionados con el terrorismo; la lucha contra el extremismo violento y la radicalización que conducen al terrorismo; y la protección de infraestructuras energéticas críticas contra ataques terroristas,

Tomando nota de la contribución de la OSCE a los esfuerzos internacionales para luchar contra la delincuencia organizada, incluido el tráfico ilícito de estupefacientes, el contrabando de migrantes, la migración ilegal y la trata de personas, así como otras amenazas transnacionales, mediante la prestación de ayuda y asesoramiento pericial a los Estados participantes en la esfera del cumplimiento de la ley,

Recordando nuestro compromiso de mejorar la función de la OSCE en actividades relacionadas con la policía civil, como parte integrante de los esfuerzos de la Organización en los ámbitos de prevención de conflictos, gestión de crisis y rehabilitación posconflicto; y tomando nota también de las actividades de la OSCE relacionadas con la policía, especialmente el fomento de capacidades, la formación de fuerzas de policía democráticas y la capacitación en aptitudes policiales esenciales,

Tomando nota asimismo de los progresos alcanzados en las actividades de seguridad y gestión fronterizas, basadas en el Concepto de la OSCE 2005 sobre Gestión y Seguridad de Fronteras, y reafirmando que es importante fortalecer las capacidades de la Organización para promover fronteras abiertas y seguras, y mejorar la cooperación interestatal mutuamente beneficiosa, cuando proceda, para hacer frente a las amenazas del terrorismo, la delincuencia organizada, la migración ilegal, el tráfico ilícito de armas y drogas, y la trata de personas,

Elogiando asimismo los progresos alcanzados en la puesta en práctica de la decisión MC.DEC/4/07/Corr.1, relativa al compromiso de la OSCE para con Afganistán, y haciendo un llamamiento para que se intensifique la aplicación de dicha decisión,

Consciente de que es muy posible que las amenazas para la estabilidad y la seguridad en la región de la OSCE no sean sino consecuencias desestabilizadoras de situaciones relacionadas con las dimensiones político-militar, económica y medioambiental, y humana,

Teniendo en cuenta que las amenazas transnacionales para los Estados participantes pueden provenir también de zonas adyacentes a la región de la OSCE y que por tanto requieren respuestas estrechamente coordinadas con los Socios de la OSCE para la Cooperación y con las organizaciones internacionales y regionales pertinentes,

Reafirmando también la importancia continuada de la Estrategia 2003 de la OSCE frente a las amenazas contra la seguridad y la estabilidad en el siglo XXI, que proporciona una base multidimensional, amplia y cooperativa para las actividades de la Organización a ese respecto,

Elogiando la labor que están realizando el Consejo Permanente y el Foro de Cooperación en materia de Seguridad para hacer frente a esas amenazas transnacionales, en el marco de sus respectivos mandatos,

Elogiando también el activo papel desempeñado por la OSCE en su región, en la esfera de las amenazas transnacionales, por medio de su Secretaría, Instituciones y operaciones sobre el terreno, que son instrumentos importantes para ayudar a todos los Estados participantes a cumplir sus compromisos en las tres dimensiones, y reafirmando la importancia de intensificar la cooperación con la Asamblea Parlamentaria en todas las cuestiones que sean del caso,

Reafirmando que el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales, la democracia y el Estado de derecho es la esencia del concepto de seguridad global de la OSCE, y reconociendo que las instituciones democráticas fuertes y el Estado de derecho desempeñan un papel importante a la hora de evitar la aparición de amenazas transnacionales,

Considerando que los conflictos interestatales e intraestatales en el área de la OSCE pueden provocar inestabilidad y otros tipos de riesgos y amenazas, como el terrorismo, la proliferación de armas de destrucción en masa, la acumulación excesiva y desestabilizadora y la difusión incontrolada de APAL, las violaciones de los derechos humanos, las expulsiones masivas, el deterioro de la situación socio-económica y la migración ilegal,

Reconociendo que el incumplimiento de las leyes internacionales y de las normas y los principios de la OSCE, así como una serie de factores relacionados con las dimensiones político militar, económica, medioambiental y humana, son el origen de las causas inmediatas de los conflictos violentos,

Elogiando asimismo la contribución de la OSCE a los esfuerzos globales para combatir el terrorismo, en particular su apoyo a la labor de las Naciones Unidas mediante la estrecha colaboración con otras organizaciones internacionales y regionales, así como sus programas pioneros en esferas como la lucha contra el empleo de Internet con fines terroristas; la promoción de asociaciones entre el sector público y el sector privado para combatir el terrorismo; la mejora de la seguridad de los documentos de viaje y la cooperación jurídica en asuntos penales relacionados con el terrorismo; la lucha contra el extremismo violento y la radicalización que conducen al terrorismo; y la protección de infraestructuras energéticas críticas contra ataques terroristas,

Tomando nota de la contribución de la OSCE a los esfuerzos internacionales para luchar contra la delincuencia organizada, incluido el tráfico ilícito de estupefacientes, el contrabando de migrantes, la migración ilegal y la trata de personas, así como otras amenazas transnacionales, mediante la prestación de ayuda y asesoramiento pericial a los Estados participantes en la esfera del cumplimiento de la ley,

Recordando nuestro compromiso de mejorar la función de la OSCE en actividades relacionadas con la policía civil, como parte integrante de los esfuerzos de la Organización en los ámbitos de

prevención de conflictos, gestión de crisis y rehabilitación posconflicto; y tomando nota también de las actividades de la OSCE relacionadas con la policía, especialmente el fomento de capacidades, la formación de fuerzas de policía democráticas y la capacitación en aptitudes policiales esenciales,

Tomando nota asimismo de los progresos alcanzados en las actividades de seguridad y gestión fronterizas, basadas en el Concepto de la OSCE 2005 sobre Gestión y Seguridad de Fronteras, y reafirmando que es importante fortalecer las capacidades de la Organización para promover fronteras abiertas y seguras, y mejorar la cooperación interestatal mutuamente beneficiosa, cuando proceda, para hacer frente a las amenazas del terrorismo, la delincuencia organizada, la migración ilegal, el tráfico ilícito de armas y drogas, y la trata de personas,

Elogiando asimismo los progresos alcanzados en la puesta en práctica de la decisión,

Reconociendo el deseo de los Estados participantes de promover un enfoque amplio de la OSCE para mejorar la ciberseguridad, como demuestran los resultados del curso práctico organizado por la OSCE sobre esa cuestión en marzo de 2009,

Apreciando los esfuerzos de la Secretaría por ayudar a los Estados participantes a enfrentarse con las amenazas y los retos transnacionales en la dimensión económica y medioambiental, especialmente en cuestiones como la migración ilegal, la buena gobernanza, el transporte, la seguridad energética y las repercusiones de los problemas medioambientales en la seguridad,

Reafirmando que las prácticas relacionadas con la discriminación y la intolerancia, que pueden tener su origen en cuestiones como las tensiones étnicas y religiosas, el nacionalismo agresivo, la patriotería y la xenofobia, y también pueden ser consecuencia del racismo, el antisemitismo y el extremismo violento, así como de la falta de respeto por los derechos de los miembros de minorías nacionales, ponen en peligro la seguridad de las personas y pueden dar lugar a conflictos y violencia en mayor escala,

Reconociendo que el problema de los refugiados y las personas internamente desplazadas en el área de la OSCE, especialmente como consecuencia de conflictos, violaciones de derechos humanos y desastres naturales o provocados por el hombre, requiere mejorar la cooperación y la acción concertada de todos los Estados participantes,

Reconociendo también la importancia de la amplia labor que realiza la OSCE para erradicar la trata de personas, y rindiendo el debido homenaje a las actividades de la Representante

Especial y Coordinadora de la Lucha contra la Trata de Personas, así como a otras estructuras ejecutivas pertinentes de la OSCE, por la dedicación mostrada a la hora de prestar asistencia a los Estados participantes para resolver el problema de la trata,

Reconociendo asimismo que muchas amenazas de naturaleza político-militar, como las acumulaciones desestabilizadoras de armamentos convencionales, las transferencias ilícitas de armas y la proliferación de armas de destrucción masiva, siguen siendo motivo de gran inquietud para los Estados participantes de la OSCE,

Reconociendo que los esfuerzos necesarios para combatir la proliferación de armas de destrucción masiva y de sus sistemas vectores no se limitan a los medios militares, y acogiendo con satisfacción la adopción el 30 de septiembre de 2009 por el Foro de Cooperación en materia de Seguridad de una Guía de mejores prácticas sobre la resolución 1540 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas,

Reconociendo sin ambages que las amenazas y los retos transnacionales, incluida la cooperación entre Estados y entre organizaciones, siguen siendo un importante tema de deliberación en el marco del Proceso de Corfú,

Decide agilizar los esfuerzos individuales y colectivos para combatir las amenazas transnacionales para la seguridad, de forma amplia e interdimensional, de conformidad con la Estrategia de la OSCE frente a las amenazas contra la seguridad y la estabilidad en el siglo XXI, aprovechando al máximo las ventajas comparativas y los conocimientos periciales de la Organización;

Decide también explorar nuevas formas de fortalecer sinergias en las actividades de la OSCE contra esas amenazas, especialmente mejorando la coordinación interna y la colaboración con los Socios de la OSCE para la Cooperación, y centrándose en aquellos ámbitos en los que la Organización puede aportar un valor añadido a la labor de las Naciones Unidas y complementar las actividades de otras organizaciones internacionales, especialmente sobre la base de la Plataforma para la Seguridad Cooperativa 1999;

Encarga a todas las estructuras ejecutivas de la OSCE que redoblen sus esfuerzos, en el marco de sus mandatos vigentes y de los recursos disponibles, para seguir consolidando las respuestas interinstitucionales de la OSCE a las amenazas multidimensionales para la seguridad, en particular en los ámbitos que corresponden a los mandatos de varias estructuras ejecutivas;

Pide al Secretario General que estudie la forma de seguir fortaleciendo la coordinación programática entre las estructuras ejecutivas de la OSCE, según lo establecido en la MC.DEC/18/06, prestando especial atención a las actividades multidimensionales de la Organización para hacer frente a las amenazas transnacionales para la seguridad, basándose en los mandatos vigentes de la Secretaría y dentro de los recursos disponibles, y que presente un primer resumen sobre los progresos realizados, a más tardar el 1 de abril, y que haga propuestas al Consejo Permanente sobre la planificación de la labor al respecto, no más tarde del 1 de junio de 2010.

### **Decisión N°. 3/09**

#### **Nuevas medidas para respaldar y promover el marco jurídico internacional para luchar contra el terrorismo**

El Consejo Ministerial,

Decidido a reforzar las actividades de la OSCE para luchar contra el terrorismo de conformidad con las normas y el derecho internacional en consonancia con los compromisos vigentes de la OSCE,

Reafirmando que los Estados participantes deben aplicar sus medidas antiterroristas con un respeto pleno por el Estado de derecho y de conformidad con las obligaciones que han asumido en virtud de las resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, así como de los convenios y protocolos relacionados con la prevención y la supresión del terrorismo, la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo y las disposiciones pertinentes de los derechos humanos, el derecho humanitario y el derecho de los refugiados internacionales,

Recordando los compromisos de la OSCE conforme a la Decisión N° 1 del Consejo Ministerial de Bucarest (MC(9).DEC/1/Corr.1), la Declaración Ministerial sobre la Convención Internacional para la Supresión de Actos de Terrorismo Nuclear (MC.DOC/1/05) y la Declaración Ministerial de Bruselas sobre el respaldo y la promoción del marco jurídico internacional contra el terrorismo (MC.DOC/5/06), y acogiendo con satisfacción los notables progresos realizados en relación con la

adhesión de Estados participantes a los 12 convenios y protocolos universales de 1963-1999 contra el terrorismo, así como los progresos en cuanto a la firma y la ratificación de la Convención Internacional para la Supresión de Actos de Terrorismo Nuclear (2005),

Tomando nota de las últimas novedades importantes en el marco jurídico internacional contra el terrorismo, especialmente la adopción de la Enmienda de la Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares (2005), el Protocolo del Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la navegación marítima (2005) y el Protocolo relativo al Protocolo para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de las plataformas fijas emplazadas en la plataforma continental (2005), y deseoso de facilitar su entrada en vigor en breve,

Reconociendo que es necesario transponer las cláusulas relativas a las infracciones dimanantes de los convenios y protocolos universales contra el terrorismo en la legislación penal nacional y, si procede, también en la legislación administrativa y civil nacional, para sancionarlas con las medidas punitivas que procedan, a fin de hacer que dentro del Estado de derecho comparezcan ante la justicia todos aquellos que perpetren, organicen, apoyen o financien atentados terroristas, y facilitar la cooperación jurídica internacional sobre la base del principio de “extradición o proceso judicial”, conforme lo requieren las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y los instrumentos universales contra el terrorismo,

Reconociendo asimismo que los Estados participantes de la OSCE pueden requerir asistencia técnica en sus medidas relacionadas con lo antedicho,

Reconociendo el importante papel que desempeñan los parlamentarios en la ratificación y aplicación de las normas legislativas nacionales derivadas de los convenios y protocolos universales contra el terrorismo,

Insta a los Estados participantes de la OSCE que aún no lo hayan hecho a que hagan todo lo posible por adherirse sin demora a los 13 convenios y protocolos universales contra el terrorismo que están en vigor actualmente y que apliquen plenamente sus disposiciones;

Hace un llamamiento a los Estados participantes de la OSCE para que estudien la posibilidad de adherirse a la Enmienda de la Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares (2005), al Protocolo del Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la navegación marítima (2005) y al Protocolo relativo al Protocolo para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de las plataformas fijas emplazadas en la plataforma continental (2005), y en lo sucesivo apliquen plenamente sus disposiciones;

Insta a los Estados participantes de la OSCE a que estudien la posibilidad de adherirse a instrumentos jurídicos regionales y subregionales de la lucha contra el terrorismo, incluida la Convención del Consejo Europeo para la Prevención del Terrorismo;

Encomienda al Secretario General que organice un curso práctico en 2010 para ayudar a los Estados participantes con los aspectos relativos al derecho penal en la aplicación de los convenios y protocolos universales contra el terrorismo concertados en 2005, dentro de los recursos disponibles y en cooperación con la ONUDD y otros agentes internacionales pertinentes;

Encomienda a la Presidencia en Ejercicio, en coordinación con las estructuras ejecutivas de la OSCE, que organice en Astana en 2010, dentro de los recursos disponibles y en cooperación con la ONUDD y el Consejo de Europa, así como con otros socios internacionales pertinentes, una

conferencia de expertos sobre estrategias eficaces, políticas efectivas y mejores prácticas para prevenir el terrorismo;

Pide a los Estados participantes de la OSCE que refuercen la cooperación interestatal en la promoción de los convenios y protocolos universales contra el terrorismo mediante un intercambio de conocimientos técnicos y encomienda al Secretario General que siga facilitando la cooperación interestatal, entre otros medios coordinando las ofertas y solicitudes de asistencia técnica entre los Estados participantes;

Encomienda al Secretario General y a las estructuras ejecutivas pertinentes de la OSCE que, dentro de los recursos disponibles, sigan colaborando con la ONUDD para reforzar el régimen jurídico contra el terrorismo, promoviendo la aplicación de los instrumentos universales de la lucha contra el terrorismo, y que especialmente sigan reforzando y racionalizando el apoyo brindado al Programa de la ONUDD de Prevención del Terrorismo en relación con:

- mayor sensibilización de los Estados participantes y asistencia para crear o consolidar su voluntad política de adherirse a los convenios y protocolos universales contra el terrorismo;
- prestación de asistencia técnica a los Estados participantes que la soliciten para redactar la legislación penal antiterrorista;
- capacitación de funcionarios judiciales en materia de cooperación jurídica internacional en asuntos penales relacionados con el terrorismo;

También alienta a los Estados participantes a que aporten voluntariamente fondos para proyectos extrapresupuestarios pertinentes en dichos ámbitos;

Invita a los Socios de la OSCE para la Cooperación a que apliquen voluntariamente los compromisos de la OSCE relativos al marco jurídico internacional contra el terrorismo y a la cooperación en asuntos penales relacionados con el terrorismo.

## Decisión N° 5/09

### Gestión de la migración

El Consejo Ministerial,

Recordando y reafirmando los compromisos de la OSCE relacionados con la migración, en particular las disposiciones pertinentes del Acta Final de Helsinki 1975, la Decisión N° 2/05 del Consejo Ministerial relativa a la Migración y la Declaración Ministerial sobre la Migración (MC.DOC/6/06),

Teniendo en cuenta el Documento Estratégico para la Dimensión Económica y Medioambiental aprobado por el Consejo Ministerial en Maastricht (2003) y recordando los documentos del Decimotercer Foro Económico de la OSCE,

Tomando nota de las iniciativas y de la labor de la OSCE en el marco del Decimoséptimo Foro Económico y Medioambiental sobre “Gestión de la migración y sus vínculos con la política económica, social y medioambiental en beneficio de la estabilidad y la seguridad en la región de la OSCE”,

Reconociendo la creciente importancia y los beneficios que se derivan de una gestión eficaz de la migración para el desarrollo socioeconómico, la cohesión social, la seguridad y la estabilidad en todos los países, incluso los de origen, los de tránsito y los de destino, y reconociendo sin ambages los derechos humanos de los migrantes y de sus familiares,

Subrayando la importancia de integrar las políticas de migración en estrategias económicas, sociales, ambientales, de desarrollo y de seguridad, y enfocando la gestión de la migración de forma cooperativa, global y que afecte a todas las dimensiones,

Destacando la necesidad de facilitar la migración legal y de combatir la migración ilegal,

Teniendo presente que los Estados participantes de la OSCE tienen puntos de vista diferentes respecto de las cuestiones migratorias, y respetando sus experiencias y sus mejores prácticas,

Recalcando la necesidad de ahondar en el diálogo y en la cooperación a todos los niveles dentro de y entre todos los Estados, así como entre todos los interesados directos pertinentes, con inclusión de los agentes sociales, la comunidad empresarial, la sociedad civil y la académica, a fin de exponer las oportunidades y los retos que se presentan en una gestión global de la migración,

Confirmando que la cooperación, el diálogo y el intercambio de buenas prácticas e información sobre cuestiones de la gestión de la migración siguen siendo un importante componente del concepto global de seguridad de la OSCE de conformidad con sus mandatos y ateniéndose a las capacidades y recursos disponibles en las tres dimensiones,

1. Anima a los Estados participantes a que sigan ocupándose de la gestión de la migración:

- Prestando especial atención a las causas primarias de la migración;
- Velando por que sus prácticas de migración nacionales cumplan con sus respectivas obligaciones internacionales y con los compromisos de la OSCE;
- Desarrollando y mejorando el cumplimiento de sus planes de acción y sus políticas nacionales de migración según proceda;
- Mejorando la compilación de datos comparables sobre migración, con miras a facilitar el diálogo y el intercambio de mejores prácticas en el plano de la OSCE;
- Fomentando la cooperación y asociaciones entre los países de origen y los países de destino, facilitando para ello planes eficaces de migración legal, como por ejemplo la migración circular y otros programas de movilidad laboral voluntaria, en beneficio del desarrollo de los países de origen y de los países de destino;
- Respetando los derechos humanos de los migrantes y aumentando los esfuerzos destinados a luchar contra la discriminación, la intolerancia y la enofobia respecto de los migrantes y sus familiares;

2. Anima a los Estados participantes a incorporar aspectos relativos al género en sus políticas de migración, refiriéndose para ello a sus recomendaciones plasmadas en la Guía sobre políticas de migración laboral con perspectiva de género, que ha preparado la OSCE;

3. Invita a los Estados participantes a que intensifiquen la gestión de la migración mediante la mejora de la coherencia normativa entre la migración y las políticas de seguridad y medioambientales, sociales y económicas, recurriendo para ello a la consulta, la asociación y la cooperación entre gobiernos en los planos bilateral, regional e interregional, según proceda;

4. Anima a los Estados participantes a que adopten las medidas necesarias para reducir al mínimo las consecuencias negativas de la crisis financiera y económica mundial para los migrantes, mediante la intensificación de la cooperación económica, la creación de condiciones que fomenten la inversión y el desarrollo comercial, y la facilitación del flujo de remesas;



5. Encarga al Consejo Permanente, a sus órganos subsidiarios de carácter informal y a las estructuras ejecutivas de la OSCE, en conformidad con sus mandatos y ateniéndose a las capacidades y recursos disponibles en las distintas dimensiones, dentro del concepto global de seguridad de la OSCE, *inter alia* que:

- Brinde una amplia plataforma regional para el diálogo sobre la migración y cuestiones de seguridad tanto entre los Estados participantes de la OSCE como entre los Estados participantes y Socios para la Cooperación, con la intervención de otros interesados directos pertinentes y en total conformidad con el Reglamento de la OSCE;
- Siga trabajando acerca de los aspectos de género de la migración;
- Preste asistencia a los Estados participantes que lo soliciten para que mejoren su legislación migratoria y elaboren e introduzcan marcos eficaces de política nacional, brindándoles asesoramiento y capacitación, en cooperación con organizaciones internacionales y regionales pertinentes;
- Contribuya a los esfuerzos internacionales encaminados a determinar las posibles consecuencias de la degradación medioambiental sobre las presiones migratorias, y que el cambio climático puede aumentar, a fin de prepararse mejor en esa esfera;
- Continúe prestando asistencia a los Estados participantes que lo soliciten, para promover una gestión eficaz de la migración que incluya el intercambio de prácticas idóneas, y para facilitar la migración legal y combatir la migración ilegal, sin dejar de prestar especial atención a la cooperación bilateral y multilateral en ese campo.

## Decisión N° 7/09

### Participación de la mujer en la vida pública y política

El Consejo Ministerial,

Recordando los compromisos asumidos en la OSCE para fomentar la igualdad entre hombres y mujeres, la no discriminación y la promoción de la igualdad de derechos de hombres y mujeres a participar en la vida pública y política,

Consciente de la escasa representación de la mujer que de forma continuada existe en el área de la OSCE, en las estructuras encargadas de la adopción de decisiones dentro del poder legislativo, del poder ejecutivo, incluidos los servicios de policía, y en la rama judicial,

Preocupado porque la discriminación generalizada de la mujer continúa impidiendo su participación eficaz en todos los ámbitos de la vida pública y política,

Reconociendo que seguir sometiendo a examen los compromisos de la OSCE, también en los foros pertinentes de la OSCE, puede contribuir a desarrollar enfoques y medidas más efectivos a ese respecto,

Reafirmando que el ejercicio pleno y en igualdad de condiciones de los derechos humanos de la mujer resulta esencial para conseguir un área de la OSCE más pacífica, próspera y democrática,

Reafirmando el compromiso de los Estados participantes a aplicar activamente en todas las esferas de la Organización el Plan de Acción 2004 de la OSCE para el Fomento de la Igualdad entre los Géneros, y recordando las Decisiones del Consejo Ministerial de Liubliana N° 14/05 relativa a la mujer en la prevención de conflictos, la gestión de crisis y la rehabilitación posconflicto y N° 15/05 relativa a prevenir y combatir la violencia contra la mujer,

Recordando la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, que pide una participación plena y en pie de igualdad de las mujeres en la adopción de decisiones relacionadas con la prevención de conflictos así como con la reconstrucción posconflicto, y subrayando la importancia de su participación e implicación plenas e igualitarias en todos los esfuerzos destinados al mantenimiento y la promoción de la paz y la seguridad,

Tomando nota de la resolución 1889 (2009) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, que insta a las organizaciones regionales e internacionales a que sigan adoptando medidas para mejorar la participación de la mujer en todas las etapas de los procesos de paz,

Observando que el 18 de diciembre de 2009 se cumplirá el 30° aniversario de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, cuyo objetivo es acabar con la discriminación de la mujer en la vida pública y política, y señalando que el 10 de diciembre se cumple el 10° aniversario de la apertura a la firma del Protocolo de dicha Convención,

Reconociendo la posibilidad de que la mujer tenga que afrontar obstáculos adicionales, además de los basados en cuestiones de género, en su participación en la vida pública y política,

Pide a los Estados participantes que:

1. Consideren la adopción de medidas específicas cuyo objetivo sea lograr un equilibrio entre los géneros en todos los órganos de los poderes legislativo, judicial y ejecutivo, incluidos servicios de seguridad como, por ejemplo, los servicios de policía;
2. Consideren posibles medidas de carácter legislativo que faciliten una participación más equilibrada entre hombres y mujeres en la vida pública y política, especialmente en lo que se refiere a la toma de decisiones;
3. Animen a todos los responsables políticos a que fomenten una participación igualitaria entre hombres y mujeres en el seno de los partidos políticos, con miras a conseguir una representación más equilibrada de los géneros para cargos públicos electivos, a todos los niveles de toma de decisiones;
4. Consideren la adopción de medidas para crear igualdad de oportunidades en los servicios de seguridad, incluidas las fuerzas armadas si procede, a fin de conseguir que la política de reclutamiento, permanencia y ascensos esté más equilibrada entre hombres y mujeres;
5. Desarrollen e introduzcan, cuando sea necesario, procesos participativos y abiertos que mejoren la implicación de hombres y mujeres en todas las fases de la elaboración de políticas, programas y normativas;
6. Faciliten la contribución en pie de igualdad de hombres y mujeres a las iniciativas destinadas al fomento de la paz;
7. Tomen las medidas necesarias para establecer, cuando proceda, mecanismos nacionales efectivos con miras a evaluar la representación y participación igualitaria de la mujer;
8. Apoyen, cuando proceda, a organizaciones no gubernamentales y centros de investigación en la elaboración de estudios específicos e iniciativas de concienciación ciudadana, para identificar los desafíos concretos con que se enfrenta la participación de la mujer en la vida pública y política, así como para fomentar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres;

9. Fomenten el reparto del trabajo y las responsabilidades parentales entre hombres y mujeres, a fin de facilitar la igualdad de oportunidades para la mujer y su participación efectiva en la vida pública y política.

### Decisión N° 8/09

#### Intensificación de las iniciativas de la OSCE para velar por la integración sostenible de la población romaní y sinti

El Consejo Ministerial,

Reafirmando los compromisos asumidos en la OSCE en relación con la población romaní y sinti, incluidos los establecidos en el Plan de Acción para mejorar la situación de la población romaní y sinti en el área de la OSCE (2003),

Reconociendo que los Estados participantes han llevado a cabo esfuerzos con tal finalidad,

Señalando que se han conseguido escasos progresos en lo que se refiere a cerrar la significativa brecha que aún existe en diferentes ámbitos entre la población romaní y sinti y el conjunto de la sociedad,

Tomando nota del Informe de Situación 2008 de la OIDDH sobre la aplicación del Plan de Acción para mejorar la situación de la población romaní y sinti en el área de la OSCE,

Haciendo hincapié en que se requiere una actuación firme para poder mejorar la situación de romaníes y sinti en toda la región de la OSCE,

Convencido de que los Estados participantes deberían procurar que la población romaní y sinti asumiera la máxima implicación respecto de las políticas que les afectan, y que las comunidades romaní y sinti deberían asociarse y compartir la responsabilidad de la puesta en práctica de aquellas políticas diseñadas para fomentar su integración,

Reconociendo las particulares dificultades a que se enfrentan los romaníes y sinti, y la necesidad de adoptar medidas eficaces a fin de erradicar la discriminación que padecen y velar por su integración sostenible de conformidad con los compromisos de la OSCE,

Preocupado porque los romaníes y sinti pertenecen a comunidades que aún siguen sufriendo los efectos del racismo y la discriminación, y porque han aumentado los prejuicios y los casos de manifestaciones violentas de intolerancia contra romaníes y sinti,

Tomando nota de que en tiempos de recesión económica mundial, la población romaní y sinti se encuentra entre los grupos especialmente susceptibles de convertirse en blanco de la hostilidad irracional y de la inculpação social,

Consciente de que las manifestaciones de intolerancia contra la población romaní y sinti no sólo pueden tener como resultado el aumento de su exclusión y marginación, sino que podrían poner en peligro también la cohesión social y la coexistencia pacífica del conjunto de la sociedad,

Reconociendo que la Decisión N° 6/08/Corr.1 del Consejo Ministerial relativa al refuerzo de las iniciativas de la OSCE para aplicar el Plan de Acción para mejorar la situación de la población romaní y sinti en el área de la OSCE, supuso un paso significativo con miras a garantizar la

igualdad de acceso a la educación y para resaltar la importancia de los beneficios que entraña la escolarización temprana,

Tomando nota de la Reunión de Aplicación sobre Cuestiones de la Dimensión Humana 2009 y de la correspondiente sesión de trabajo para la que se seleccionó el tema específico de la escolarización temprana de romaníes y sinti,

Subrayando la importancia de que las instituciones y estructuras pertinentes de la OSCE, en cumplimiento de su mandato, apoyen la aplicación del Plan de acción para mejorar la situación de la población romaní y sinti en el área de la OSCE, y de que para ese fin haya una coordinación y cooperación eficaces en el seno de la OSCE,

1. Pide a los Estados participantes que redoblen esfuerzos a fin de aplicar el Plan de Acción para mejorar la situación de la población romaní y sinti en el área de la OSCE y que promuevan el proceso de integración sostenible de la población romaní y sinti;
2. Pide a los Estados participantes que continúen proporcionando información a la OIDDH sobre los progresos realizados en la aplicación del Plan de Acción para mejorar la situación de la población romaní y sinti en el área de la OSCE;
3. Insta a los Estados participantes a que intensifiquen sus esfuerzos por promover la tolerancia y combatir los prejuicios contra la población romaní y sinti a fin de evitar que sigan siendo marginados y excluidos, y que se ocupen del aumento de las manifestaciones de intolerancia violentas contra los romaníes y sinti, así como que condenen pública e inequívocamente cualquier acto de violencia dirigido contra los romaníes y sinti, y que tomen todas aquellas medidas que sean necesarias para velar por el acceso a remedios eficaces, en consonancia con sus procedimientos nacionales de conciliación y mediación, judiciales y administrativos, así como que velen por crear una coordinación a ese respecto entre las autoridades responsables en todos los ámbitos;
4. Pide a los Estados participantes que mejoren, de manera apropiada, la participación de la población romaní y sinti en la elaboración, aplicación y evaluación de aquellas políticas que les incumban, y que fomenten el diálogo entre la población romaní y sinti y el conjunto de la sociedad a fin de aumentar la concienciación acerca del papel que pueden desempeñar la intolerancia y la discriminación como elementos desestabilizadores de la seguridad, la estabilidad y la cohesión social;
5. Pide a los Estados participantes que, en colaboración con la población romaní y sinti, identifiquen y examinen los desafíos que encierra la migración de romaníes y sinti en cuanto a la relevancia que puedan tener para su integración sostenible dentro del área de la OSCE;
6. Encomienda a la OIDDH que, en colaboración y coordinación con el ACMN y el Representante para la Libertad de los Medios de Comunicación, así como con otras estructuras ejecutivas pertinentes de la OSCE, de conformidad con sus mandatos y ateniéndose a los recursos disponibles, continúe asistiendo a los Estados participantes para combatir los actos de discriminación y violencia contra los romaníes y sinti, atajar los estereotipos negativos sobre la población romaní y sinti en los medios informativos, teniendo en cuenta los compromisos pertinentes de la OSCE en relación con la libertad de los medios informativos, y aplicar plenamente los compromisos de la OSCE relativos en concreto a la puesta en práctica del Plan de Acción para mejorar la situación de la población romaní y sinti en el área de la OSCE, así como abordar los desafíos vinculados con la integración satisfactoria y sostenible de la población romaní y sinti;

7. Alienta a los Estados participantes a que aborden de forma global la cuestión de la escolarización temprana de los romaníes y sinti, poniendo especial atención en velar por la igualdad de acceso a la educación y por la integración de la población romaní y sinti en el sistema educativo ordinario;
8. Encomienda a la OIDDH que, en consulta con los Estados participantes y en estrecha colaboración con otras instituciones pertinentes de la OSCE y de conformidad con sus mandatos, desarrolle y ejecute proyectos relacionados con la cuestión de la escolarización temprana de los romaníes y sinti, tales como proyectos destinados a la formación del profesorado y a la lucha contra el absentismo escolar;
9. Alienta a las instituciones pertinentes de la OSCE a que fortalezcan su cooperación y coordinación con otros agentes internacionales que también se ocupen de esa cuestión, como el Consejo de Europa y la Unión Europea, cuando proceda, así como con los agentes de la sociedad civil encargados de los asuntos relacionados con la población romaní y sinti;
10. Solicita al Director de la OIDDH que mantenga informados a los Estados participantes acerca de la labor de asistencia que lleva a cabo la OIDDH en favor de dichos Estados en lo que concierne al fomento de la integración sostenible de la población romaní y sinti, en el marco de las informaciones periódicas que transmite al Consejo Permanente.

### Decisión N° 9/09

#### Lucha contra los delitos motivados por el odio

El Consejo Ministerial,

Reafirmando que el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales, la democracia y el Estado de derecho son parte del núcleo del concepto integral de seguridad de la OSCE, y que la tolerancia y la no discriminación son elementos importantes en la promoción de los derechos humanos y los valores democráticos,

Reafirmando asimismo que las manifestaciones de discriminación e intolerancia constituyen una amenaza a la seguridad de las personas y a la cohesión de la sociedad, y reiterando que pueden causar conflictos y violencia generalizados,

Preocupado ante los delitos motivados por el odio en toda la región de la OSCE, y reconociendo que es necesaria la cooperación para luchar contra tales delitos de manera eficaz, y tomando nota del informe de la OIDDH titulado “Delitos motivados por el odio en la región de la OSCE: incidentes y respuestas”, elaborado a instancias de los Estados participantes,

Subrayando que la responsabilidad principal de hacer frente a los actos de intolerancia y discriminación recae en los Estados participantes, incluidos sus representantes políticos,

Reconociendo que los delitos motivados por el odio son delitos de índole penal perpetrados por razones de parcialidad,

Tomando nota de la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo, adoptada el 8 de septiembre de 2006 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, que presenta un enfoque integral mundial para luchar contra el terrorismo abordando no sólo sus manifestaciones sino también las condiciones que favorecen su propagación, y reconociendo la influencia que pueden

tener los delitos motivados por el odio, la discriminación y la intolerancia en la agudización del extremismo violento y de la radicalización que conducen al terrorismo,

Reconociendo que es necesario disponer de datos más coherentes, completos y cotejables en cuanto a los delitos motivados por el odio, como se hace resaltar en el informe de la OIDDH entre otros,

Acogiendo con beneplácito la labor realizada por la OIDDH al prestar asistencia a Estados participantes que la han solicitado, en sus esfuerzos por afrontar delitos motivados por el odio,

Tomando nota de la Reunión Suplementaria sobre la Dimensión Humana 2009 sobre delitos motivados por el odio: aplicación efectiva de las leyes, así como también de la segunda reunión anual de los enlaces nacionales para combatir los delitos motivados por el odio,

Reconociendo que el declive económico mundial puede hacer que aumenten los incidentes a base de delitos motivados por el odio en el área de la OSCE,

Reconociendo asimismo que las víctimas de los delitos motivados por el odio pueden pertenecer a comunidades tanto minoritarias como mayoritarias,

Reconociendo también la labor de los tres Representantes Personales del Presidente en Ejercicio, que han respaldado la iniciativa general de la OSCE para luchar contra los delitos motivados por el odio y las manifestaciones violentas de intolerancia, de conformidad con sus mandatos,

Reconociendo igualmente la función instrumental que pueden desempeñar los representantes políticos al asumir el liderazgo en la lucha contra la intolerancia y la discriminación y el fomento de la comprensión y el respeto mutuos,

Pide a los Estados participantes que:

1. Recaben, mantengan y hagan públicos datos fidedignos y estadísticos lo suficientemente detallados acerca de delitos motivados por el odio y manifestaciones violentas de intolerancia, incluido el número de casos notificados a los organismos encargados de la aplicación coercitiva de la ley, el número de juicios incoados y las sentencias dictadas. En los casos en que las leyes de protección de datos limiten la posibilidad de recoger datos de las víctimas, los Estados han de estudiar la posibilidad de emplear métodos de recogida de datos conforme a tales leyes;

2. Si procede, promulguen leyes específicas y bien definidas para luchar contra los delitos motivados por el odio, que contemplen medidas punitivas efectivas que tengan en cuenta la gravedad de tales delitos;

3. Tomen las medidas adecuadas para alentar a las víctimas a que denuncien cualquier delito motivado por el odio, reconociendo que al no denunciarse todos los delitos motivados por el odio los Estados no pueden formular políticas eficientes. A ese respecto, han de estudiar, como medidas complementarias, métodos para facilitar una contribución de la sociedad civil a la lucha contra los delitos motivados por el odio;

4. Introduce or further develop professional training and capacity-building activities for law-enforcement, prosecution and judicial officials dealing with hate crimes;

5. Introduzcan o sigan ampliando actividades de capacitación profesional y fomento de las capacidades para funcionarios policiales, fiscales y judiciales que se ocupen de los delitos motivados por el odio;
6. Investiguen en seguida los delitos motivados por el odio y velen por que las autoridades pertinentes y los dirigentes políticos reconozcan y expresen su rechazo público de los motivos de las personas condenadas por delitos de odio;
7. Velen por la cooperación, si corresponde, entre los niveles nacional e internacional que incluya a los órganos internacionales correspondientes, así como entre las fuerzas policiales en la lucha contra la delincuencia organizada violenta motivada por el odio;
8. Lleven a cabo iniciativas de sensibilización y educación, especialmente de las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley, orientadas a las comunidades y a los colectivos de la sociedad civil que prestan asistencia a víctimas de los delitos motivados por el odio;
9. Designen un enlace nacional para delitos motivados por el odio, si aún no lo han hecho, para que informe periódicamente a la OIDDH con estadísticas y datos fidedignos acerca de tales delitos;
10. Estudien la posibilidad de aprovechar los recursos desarrollados por la OIDDH en el ámbito de la educación, la capacitación y la sensibilización para asegurar un enfoque amplio a la hora de afrontar los delitos motivados por el odio;
11. Pide a los Estados participantes que estudien oportunidades de cooperar y abordar el recurso creciente a Internet para hacer apología de posturas que incitan a la violencia motivada por la parcialidad, incluidos delitos motivados por el odio, y al mismo tiempo velen por que toda medida oportuna que se tome esté en consonancia con los compromisos de la OSCE, especialmente los relacionados con la libertad de expresión;
12. Encarga a la OIDDH que estudie, en consulta con los Estados participantes y en cooperación con las organizaciones internacionales y los socios pertinentes de la sociedad civil, el posible vínculo entre la utilización de Internet y la violencia motivada por la parcialidad y los perjuicios que ello ocasiona, así como posibles medidas prácticas que se podrían tomar al respecto;
13. Invita al Director de la OIDDH a que mantenga informados a los Estados participantes acerca de la labor de asistencia de la OIDDH a dichos Estados en la lucha contra los delitos motivados por el odio en sus informes periódicos al Consejo Permanente.

### Decisión N° 11/09

#### Medidas de seguridad en los documentos de viaje: Directorio de claves públicas de la OACI

El Consejo Ministerial,

Recordando los compromisos de la OSCE en materia de lucha contra el terrorismo, en particular para mejorar la seguridad en los documentos de viaje según lo estipulado por el Plan de Acción de Bucarest para la Lucha contra el Terrorismo (MC(9).DEC/1/Corr.1), la Decisión del Consejo Ministerial de Maastricht relativa a medidas de seguridad en los documentos de viaje (MC.DEC/7/03/Corr.2), así como dos Decisiones del Consejo Ministerial de Sofía (MC.DEC/4/04) y Bruselas (MC.DEC/6/06) en las que se anima a utilizar en mayor medida la base de datos de INTERPOL para

documentos de viaje extraviados o robados, y reconociendo la importante contribución de la OSCE a la seguridad de los documentos de viaje,

Reafirmando su compromiso de aplicar medidas efectivas y enérgicas contra el terrorismo y de prevenir la circulación de personas o agrupaciones terroristas mediante controles efectivos en las fronteras como en la expedición de documentos de identidad y documentos de viaje, facilitando al mismo tiempo la circulación libre y segura de personas, de conformidad con los marcos jurídicos correspondientes,

Reconociendo la importancia de la comunicación transfronteriza para la cooperación internacional en la lucha contra el terrorismo internacional, la delincuencia organizada y el tráfico en todas sus modalidades, y el valor añadido que brinda la OSCE al facilitar asistencia y proporcionar un marco de cooperación acerca de dichas cuestiones,

Tomando nota de la utilización a gran escala de los documentos electrónicos de lectura automatizada en los Estados participantes de la OSCE,

Reconociendo que es necesario capacitar a las autoridades nacionales para que puedan verificar efectivamente el carácter auténtico de los elementos de seguridad electrónica y los datos biométricos almacenados en los documentos electrónicos de lectura automatizada como requisito previo para verificar la identidad del portador de un documento electrónico de lectura automatizada sobre la base de los elementos y datos mencionados,

Tomando nota de la labor de la OACI al elaborar su Directorio de claves públicas para promover un sistema de validación mundialmente interactivo para documentos electrónicos de lectura automatizada a fin de mejorar notablemente las medidas de seguridad fronteriza y, de esa manera, coadyuvar a la lucha contra el terrorismo y a la prevención de actividades transfronterizas ilícitas,

Tomando nota de la declaración hecha los días 29 y 30 de mayo de 2009 por los Ministros de Justicia y del Interior de los países del G8, que respalda plenamente la participación de los Estados contratantes de la OACI en el Directorio de claves públicas de esa Organización y pide a todos los Estados que verifiquen la autenticidad de la información en los chips de los pasaportes electrónicos y utilicen el Directorio de claves públicas de la OACI,

Tomando nota de que la OACI recomienda la práctica de que los Estados que expidan o tengan la intención de expedir pasaportes electrónicos o realizar controles automatizados de pasaportes electrónicos en los puestos de control fronterizo participen en el Directorio de claves públicas,

Hace un llamamiento a los Estados participantes para que estudien la posibilidad de participar en el Directorio de claves públicas de la OACI, dependiendo de los recursos financieros y administrativos de que dispongan, para contribuir de ese modo a que los puestos de control fronterizos y otras autoridades nacionales pertinentes puedan validar las firmas digitales de los documentos electrónicos de lectura automatizada;

Alienta a los Estados participantes que tengan capacidad suficiente para hacerlo a que brinden asistencia financiera y técnica para la aplicación de esta medida a otros Estados participantes que lo soliciten;

Encomienda al Secretario General que organice con los recursos de que disponga, en coordinación con la Presidencia en Ejercicio y en cooperación con la OACI, un curso práctico de expertos de la



OSCE que tendrá lugar en Viena en 2010 con miras a mejorar los conocimientos y facilitar la participación en el Directorio de la OACI y su utilización por los Estados participantes;

Alienta a los Socios para la Cooperación a que cumplan voluntariamente lo dispuesto en la presente decisión, así como en otros compromisos de la OSCE sobre la seguridad en los documentos de viaje.

# Declaración conmemorativa de Astana

## Astana 2010

---

### Hacia una comunidad de seguridad

1. Nosotros, los Jefes de Estado o de Gobierno de los 56 Estados participantes de la OSCE, nos hemos reunido en Astana, once años después de la última Cumbre de la OSCE, celebrada en Estambul, para renovar nuestro compromiso con la visión de una comunidad de seguridad euroatlántica y euroasiática libre, democrática, común e indivisible que se extiende desde Vancouver a Vladivostok, enraizada en principios mutuamente convenidos, compromisos compartidos y objetivos comunes. Cuando celebramos el 35º aniversario del Acta Final de Helsinki y el 20º aniversario de la Carta de París para una Nueva Europa, reafirmamos la importancia de los principios en los que se basa esta Organización y nuestro compromiso con ellos. Aunque hemos realizado muchos progresos, también reconocemos que hay que hacer más para garantizar el pleno respeto y la aplicación de esos principios y compromisos básicos que hemos contraído en la dimensión político-militar, la dimensión económica y medioambiental y la dimensión humana, especialmente en las esferas de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

2. Reafirmamos nuestra plena adhesión a la Carta de las Naciones Unidas y a todas las normas, principios y compromisos de la OSCE, como el Acta Final de Helsinki, la Carta de París, la Carta sobre la Seguridad Europea y todos los demás documentos de la OSCE que hemos aceptado, así como nuestra responsabilidad de aplicarlos íntegramente y de buena fe. Reiteramos nuestro compromiso con el concepto, que se inició en el Acta Final, de una seguridad integral, cooperativa, igual e indivisible, que relaciona el mantenimiento de la paz con el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales y vincula la cooperación económica y medioambiental con las relaciones pacíficas entre los Estados.

3. Reafirmamos asimismo que todos los principios y compromisos de la OSCE, sin excepción, se aplican por igual a cada uno de los Estados participantes, y ponemos de relieve que debemos rendir cuentas a nuestros ciudadanos y ser responsables los unos ante los otros de su plena aplicación. Estimamos que esos compromisos son nuestro logro común y, por tanto, consideramos que son asuntos de preocupación inmediata y legítima para todos los Estados participantes.

4. Esas normas, principios y compromisos nos han permitido realizar progresos para dejar atrás viejos enfrentamientos y acercarnos a la democracia, la paz y la unidad en toda el área de la OSCE. Deben seguir guiándonos en el siglo XXI al trabajar juntos para que la visión ambiciosa de Helsinki y París sea una realidad para todos nuestros pueblos. En esos documentos de la OSCE, y en todos los demás, se establecen normas claras para los Estados participantes en su trato mutuo y con todas las personas en sus territorios. Resueltos a seguir construyendo sobre estos firmes cimientos, reafirmamos nuestro compromiso de fortalecer la seguridad, la confianza y las relaciones de buena vecindad entre nuestros Estados y pueblos. A este respecto, estamos convencidos de que el papel de la OSCE sigue siendo fundamental y debería potenciarse aún más. Seguiremos trabajando para fortalecer la eficacia y la eficiencia de la OSCE.

5. Reconocemos que la OSCE, al ser la organización de seguridad regional más incluyente y amplia en el área euroatlántica y euroasiática, sigue constituyendo un foro único en su género, que funciona con arreglo al consenso y a la igualdad soberana de los Estados, para promover el diálogo abierto, prevenir y solucionar los conflictos, consolidar la comprensión mutua y fomentar la cooperación. Destacamos la importancia de la labor llevada a cabo por la Secretaría de la OSCE, el Alto Comisionado para las Minorías Nacionales, la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos y la Representante para la Libertad de los Medios de Comunicación, así como las operaciones de la OSCE sobre el terreno, de conformidad con sus mandatos respectivos, para ayudar a los Estados participantes a aplicar sus compromisos en el marco de la OSCE. Tenemos la determinación de intensificar la cooperación con la Asamblea Parlamentaria de la OSCE, y alentamos sus esfuerzos por promover la seguridad, la democracia y la prosperidad en toda el área de la OSCE y en sus Estados participantes.

6. El enfoque integral y cooperativo que adopta la OSCE en materia de seguridad, en el que se abordan la dimensión humana, la económica y medioambiental, la política y la militar como un todo, sigue siendo indispensable. Convencidos de que la dignidad inherente de la persona es la esencia de la seguridad integral, reiteramos que los derechos humanos y las libertades fundamentales son inalienables, y que su protección y promoción son nuestra primera responsabilidad. Reafirmamos categóricamente e irrevocablemente que los compromisos contraídos en la esfera de la dimensión humana son asuntos de preocupación directa y legítima para todos los Estados participantes y no pertenecen exclusivamente a la esfera de los asuntos internos del Estado de que se trate. Valoramos el importante papel que la sociedad civil y los medios informativos libres desempeñan para ayudarnos a garantizar el pleno respeto de los derechos humanos, las libertades fundamentales, la democracia, incluidas las elecciones libres e imparciales, y el Estado de derecho.

7. Siguen existiendo amenazas y desafíos graves. Es menester superar la desconfianza y los diferentes puntos de vista sobre la seguridad. Es preciso que nuestros compromisos en las dimensiones político-militar, económica y medioambiental y humana se cumplan en su integridad. El respeto de los derechos humanos, las libertades fundamentales, la democracia y el Estado de derecho debe salvaguardarse y reforzarse. Hay que esforzarse más por promover la libertad de religión o de creencias y combatir la intolerancia y la discriminación.

(...)

9. Al mismo tiempo, en el mundo complejo e interconectado de hoy en día, debemos lograr una mayor unidad en torno a los fines y a las acciones para hacer frente a las amenazas transnacionales emergentes, como el terrorismo, la delincuencia organizada, la migración ilegal, la proliferación de las armas de destrucción masiva, las amenazas cibernéticas y el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras y de drogas y la trata de personas. Esas amenazas pueden tener su origen en nuestra región o fuera de ella.

10. Reconocemos que la seguridad del área de la OSCE está unida indisolublemente a la de las áreas adyacentes, sobre todo en el Mediterráneo y en Asia. Debemos por tanto mejorar el nivel de nuestra interacción con nuestros Socios para la Cooperación. En particular, destacamos la necesidad de contribuir eficazmente, en función de la capacidad y del interés nacional de cada Estado participante, a la labor colectiva internacional por promover un Afganistán estable, independiente, próspero y democrático.

11. Acogemos con satisfacción las iniciativas encaminadas a fortalecer la seguridad europea. Nuestro diálogo de seguridad, impulsado por el Proceso de Corfú, ha ayudado a definir con nitidez nuestro interés en estos y otros problemas a los que nos enfrentamos en las tres dimensiones. Ha llegado la hora de actuar, y debemos definir metas concretas y tangibles para hacer frente a esos

retos. Estamos decididos a trabajar de consuno para hacer que la visión de una comunidad de seguridad integral, cooperativa e indivisible en toda nuestra área común de la OSCE sea plena realidad. Esa comunidad de seguridad debe orientarse a hacer frente a los retos del siglo XXI y basarse en nuestra total adhesión a las normas, principios y compromisos comunes de la OSCE en las tres dimensiones. Debe unir a todos los Estados participantes de la OSCE en la región euroatlántica y euroasiática, sin líneas divisorias, conflictos, esferas de influencia y zonas con distintos niveles de seguridad. Trabajaremos para asegurar que la cooperación entre nuestros Estados, así como entre las organizaciones e instituciones pertinentes de las que somos miembros, se guíen por los principios de la igualdad, la cooperación en régimen de asociación, la no exclusión y la transparencia. Sacando fuerza de nuestra diversidad, resolvemos alcanzar este objetivo general mediante la determinación sostenida y el esfuerzo común, actuando en el marco de la OSCE y en otros formatos.

(...)

# Documento de la Decimoctava Reunión del Consejo Ministerial

## Vilnius 2011

---

### I. Declaraciones del Consejo Ministerial y otras declaraciones

#### Declaración ministerial sobre la lucha contra todas las formas de trata de seres humanos

I.

1. Nosotros, los miembros del Consejo Ministerial de la OSCE, declaramos nuestra firme e inquebrantable determinación de luchar contra la trata de seres humanos en todas sus formas.

2. Declaramos que la trata de seres humanos es un delito grave y atroz, que viola la dignidad humana y socava los derechos humanos y las libertades fundamentales, y que alienta el desarrollo de redes delictivas organizadas.

3. Seguimos expresando nuestro firme compromiso respecto de la Declaración Universal de Derechos Humanos, que dice que: “Nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre, la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas”.

4. Reiteramos el apoyo de los Estados participantes a la ratificación y la plena aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, y su Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, como marco internacional para luchar contra la trata de personas. Además, subrayamos la importancia de la adopción por las Naciones Unidas del Plan de Acción Mundial contra la Trata de Personas (GA 64/293), que fomenta la mejora de la cooperación y la coordinación entre todos los principales interesados y promueve respuestas coordinadas, amplias y consistentes a nivel nacional, regional e internacional, con el fin de combatir la trata de seres humanos, y acogemos con satisfacción los esfuerzos de la OSCE encaminados a su aplicación.

5. Reconocemos los progresos realizados hasta la fecha por los Estados participantes, tanto a nivel individual como colectivo, para hacer frente a ese delito atroz. Recordamos nuestra plena adhesión al compromiso de la OSCE de luchar contra la trata de seres humanos y nuestra firme resolución de cumplir dicho compromiso mediante la adopción de un enfoque multidimensional, como ya ha sido enunciado en diversos documentos de la OSCE, (...).

6. Manifestamos nuestra profunda inquietud por el hecho de que, a pesar de las medidas sostenidas que se han adoptado a nivel nacional, regional e internacional, la trata sigue siendo un grave problema, el número de víctimas que han sido identificadas y a las que se ha prestado ayuda sigue siendo relativamente bajo, y pocos traficantes han sido llevados ante los tribunales. Nos preocupa mucho que la trata de seres humanos con fines de extracción de órganos, de explotación sexual y de explotación laboral, incluida la servidumbre doméstica, sigue siendo también un grave problema.

7. Reconocemos y apreciamos el destacado papel desempeñado por la Representante Especial y Coordinadora de la Lucha contra la Trata de Personas a la hora de prestar ayuda a los Estados participantes que la han solicitado, para el cumplimiento de los compromisos de la OSCE en ese ámbito. Valoramos la estrecha cooperación y la coordinación de la Representante Especial con las estructuras ejecutivas de la OSCE, con pleno respeto a sus mandatos, especialmente con la OCAEM; con la Sección de equiparación de géneros; con la OIDDH, especialmente con la Dependencia del Programa de lucha contra la trata y con el Punto de Contacto para las cuestiones de romanes y sinti; así como con el Representante Especial del Presidente en Ejercicio para las cuestiones de género y, cuando procede, con las operaciones de la OSCE sobre el terreno. Recordando el espíritu de la Declaración Conmemorativa de Astana, valoramos la cooperación con los parlamentarios de los Estados participantes en la lucha contra la trata. En particular, elogiamos los recientes esfuerzos realizados por la OSCE para poner de relieve el problema de la trata con fines de explotación laboral, incluida la servidumbre doméstica, así como el de la trata de niños y de personas para la extracción de órganos.

8. Fomentamos y respaldamos la cooperación multidisciplinar, la formación intersectorial y las asociaciones multilaterales. Elogiamos las iniciativas emprendidas por la Representante Especial de la OSCE bajo los auspicios de la Alianza contra la Trata de Personas y tomamos nota de la Conferencia 2010 de la Alianza sobre el tema (...).

## II.

9. Reconocemos que es necesario mejorar las respuestas de la justicia penal a la trata de seres humanos, incluido el enjuiciamiento de los traficantes y de sus cómplices, asegurando al mismo tiempo que a las víctimas se les dispensa un trato respetuoso con sus derechos humanos y se les facilita acceso a la justicia, a la asistencia letrada, a remedios eficaces y a otros servicios, según proceda. Estudiaremos técnicas de investigación, como por ejemplo investigaciones financieras, mejoras del intercambio de información relacionada con los grupos delictivos organizados, y promoción de la aplicación de la ley y de la colaboración judicial transfronterizas, con el fin de identificar de forma efectiva tanto a los traficantes como a las víctimas de la trata.

10. Reconocemos también que hay que adoptar medidas adecuadas para que, cuando proceda, no se penalice a las víctimas de la trata por su participación en actividades ilícitas, siempre que hayan sido obligadas a ello. Instamos a los Estados participantes a que apliquen medidas amplias y adecuadas para la asistencia a las víctimas de la trata.

11. Redoblabaremos los esfuerzos para identificar y prestar asistencia a las víctimas de la trata, teniendo en cuenta especialmente a los grupos vulnerables. Cuando sea del caso, fomentaremos campañas de concienciación dirigidas a las personas susceptibles de ser víctimas de la trata, en las que se aborden los factores sociales, económicos, políticos, culturales y de otro tipo que contribuyen a aumentar el riesgo de ser víctimas de la trata. Incrementaremos y respaldaremos las tareas de prevención, centrándonos en la demanda que fomenta todas las formas de trata y en los bienes y servicios obtenidos de la trata de personas.

12. Somos conscientes del importante papel que desempeñan las organizaciones de la sociedad civil, en cuanto a proporcionar ayuda y habilitar a las víctimas de la trata.

13. Reconocemos la necesidad de fortalecer los sistemas de protección de la infancia, con el fin de ser eficaces a la hora de prevenir, identificar y dar respuesta a la trata de niños en todas sus formas, así como de facilitar la asistencia adecuada y la protección del interés superior de los niños que han sido víctimas de la trata o que corran peligro de serlo, especialmente mediante la prestación de los

servicios adecuados y la adopción de medidas para su bienestar físico y psicológico, así como para su educación, rehabilitación y reintegración.

14. Somos conscientes de que, a fin de prevenir eficazmente la trata de seres humanos con fines de explotación laboral, se han de respetar los derechos laborales. Recomendamos que se elaboren y se apliquen medidas para mejorar las prácticas laborales y promover la aplicación efectiva de los derechos laborales internacionalmente reconocidos, mediante inspecciones de trabajo, supervisión de las agencias de empleo privadas y desarrollo de programas para ayudar a los trabajadores a ejercer sus derechos laborales.

15. Alentamos a los Estados participantes a que colaboren con el sector empresarial en la aplicación de los principios de debida diligencia y transparencia a la hora de evaluar y combatir los riesgos de explotación mediante las cadenas de suministro y de asegurar que los trabajadores tienen acceso a mecanismos para reparar y poner remedio a las prácticas abusivas. Alentamos la divulgación y la aplicación de los Principios Rectores de las Naciones Unidas para las Empresas y los Derechos Humanos, recientemente adoptados. Del mismo modo, alentamos también a los gobiernos a que estudien la posibilidad de incorporar normas similares, incluidas políticas de “tolerancia cero”, en las adquisiciones gubernamentales de bienes y servicios.

### III.

16. Hacemos hincapié en que la OSCE puede ser una plataforma sumamente valiosa para el diálogo y la mejora de la cooperación entre los Estados participantes, a fin de dar respuesta amplia a la trata de seres humanos en todas sus formas. Teniendo en cuenta esto, reafirmamos nuestra decisión de cumplir los compromisos de la OSCE, incluido el Plan de Acción contra la trata de personas, de utilizar al máximo las estructuras pertinentes de la OSCE y de reforzar la asociación de la OSCE con otras organizaciones internacionales y regionales, así como con la sociedad civil.

## II. Decisiones del Consejo Ministerial

### Decisión N° 5/11

#### Socios para la cooperación

El Consejo Ministerial,

Recordando el Acta Final de Helsinki de 1975, en la que se reconoce la estrecha relación que existe entre la paz y la seguridad en Europa y en todo el mundo,

Recordando también la Estrategia de la OSCE frente a las amenazas contra la seguridad y la estabilidad en el siglo XXI, adoptada en 2003 durante la Undécima Reunión del Consejo Ministerial en Maastricht, en la que se declara que la OSCE deberá intensificar su colaboración, particularmente con sus Socios para la Cooperación de Asia y del Mediterráneo, en orden a la pronta identificación de todo punto de común inquietud o interés y de toda posibilidad para actuar coordinadamente al respecto,

Plenamente convencido de que la seguridad en el área de la OSCE está unida indisolublemente a la de las regiones de los Socios para la Cooperación, y reafirmando nuestro compromiso de intensificar el diálogo y la cooperación con los Socios mediterráneos y asiáticos para la Cooperación, y de

reforzar nuestra capacidad de dar respuesta a las necesidades y prioridades identificadas por los Socios, sobre la base de las normas, los principios y los compromisos de la OSCE,

Reconociendo los procesos de transición democrática y los cambios políticos, económicos y sociales que han tenido lugar en algunos Socios mediterráneos durante 2011,

Elogiando los procesos de reformas voluntarias llevados a cabo por algunos países Socios de la región del Mediterráneo,

Reconociendo la diversidad de cada país y su derecho a desarrollar un modelo político propio, observando valores universales tales como los derechos humanos y la dignidad,

Conviniendo en que la experiencia de la OSCE en diversos ámbitos puede resultar interesante y potencialmente beneficiosa para sus Socios, teniendo asimismo plenamente en cuenta que ellos son los principales responsables de elegir sus opciones políticas nacionales, así como su patrimonio específico político, social, cultural y religioso, y en consonancia con sus necesidades, objetivos y prioridades nacionales,

Reafirmando la disposición de la OSCE, a través de sus órganos ejecutivos, dentro de sus respectivos mandatos, de conformidad con los procedimientos establecidos y cuando se le solicite, a brindar asistencia a los Socios para la Cooperación, cuando proceda, en la aplicación voluntaria de las normas, principios y compromisos de la OSCE,

Reconociendo el importante papel que desempeña la sociedad civil en los países Socios para la Cooperación, en cuanto al fomento de la democracia, el Estado de derecho, y el pleno respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Acogiendo con satisfacción los progresos realizados en los últimos años mediante el diálogo y la cooperación con nuestros Socios mediterráneos y asiáticos para la Cooperación, incluida su participación más activa en las reuniones y actividades de la OSCE, incluso en la puesta en práctica de proyectos conjuntos,

Recordando la Decisión N° 571 del Consejo Permanente relativa a intensificar el diálogo y la cooperación con los Socios para la Cooperación y explorar posibilidades para compartir con otros las normas, los principios y los compromisos de la OSCE, y la Decisión N° 17/04 del Consejo Ministerial relativa a la OSCE y sus Socios para la Cooperación, así como la Declaración Ministerial de Madrid sobre los Socios de la OSCE para la Cooperación,

Recordando asimismo la Declaración Conmemorativa de Astana (2010), en la que se subraya la importancia de mejorar el nivel de interacción con los Socios para la Cooperación,

Reiterando nuestro apoyo a la cooperación de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE con los Socios, que incluye también la celebración del Foro Parlamentario anual sobre la región del Mediterráneo, y tomando nota de la labor realizada por la Asamblea Parlamentaria de la OSCE a ese respecto,

Reitera su disposición a considerar toda solicitud de asociación que en el futuro puedan presentar países interesados, de conformidad con la Decisión N° 430 del Consejo Permanente, de 19 de julio de 2001. Reconociendo el importante papel que desempeña la sociedad civil en los países Socios para la Cooperación, en cuanto al fomento de la democracia, el Estado de derecho, y el pleno respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales,



Acogiendo con satisfacción los progresos realizados en los últimos años mediante el diálogo y la cooperación con nuestros Socios mediterráneos y asiáticos para la Cooperación, incluida su participación más activa en las reuniones y actividades de la OSCE, incluso en la puesta en práctica de proyectos conjuntos,

Recordando la Decisión N° 571 del Consejo Permanente relativa a intensificar el diálogo y la cooperación con los Socios para la Cooperación y explorar posibilidades para compartir con otros las normas, los principios y los compromisos de la OSCE, y la Decisión N° 17/04 del Consejo Ministerial relativa a la OSCE y sus Socios para la Cooperación, así como la Declaración Ministerial de Madrid sobre los Socios de la OSCE para la Cooperación,

Recordando asimismo la Declaración Conmemorativa de Astana (2010), en la que se subraya la importancia de mejorar el nivel de interacción con los Socios para la Cooperación,

Reiterando nuestro apoyo a la cooperación de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE con los Socios, que incluye también la celebración del Foro Parlamentario anual sobre la región del Mediterráneo, y tomando nota de la labor realizada por la Asamblea Parlamentaria de la OSCE a ese respecto,

1. Decide seguir mejorando la Asociación para la Cooperación mediante la ampliación del diálogo, intensificando las consultas políticas, fortaleciendo la cooperación práctica y manteniendo los intercambios de prácticas recomendables y experiencias adquiridas en el desarrollo de una seguridad integral, cooperativa e indivisible en las tres dimensiones de la OSCE, de conformidad con las necesidades y prioridades que identifiquen los Socios;

2. Alienta a los órganos ejecutivos de la OSCE, de conformidad con sus mandatos y los procedimientos establecidos, a colaborar con los Socios mediante una cooperación práctica en cada una de las tres dimensiones, teniendo también en cuenta las conferencias anuales de los Socios, facilitando asesoramiento de expertos e intercambio de información sobre prácticas recomendables y experiencias, si así lo solicitan los Socios, basándose en decisiones pertinentes de la OSCE cuando sea necesario, e invita a los Socios a que aumenten su nivel de participación en las actividades de la OSCE;

3. Decide, en el contexto de la Asociación, redoblar esfuerzos con objeto de promover las normas, los principios y los compromisos de la OSCE mediante contactos para coordinarse con otras organizaciones regionales e internacionales, en particular con las Naciones Unidas, sobre todo a través del intercambio de prácticas recomendables y experiencias, y mediante proyectos y actividades conjuntas en cada una de las tres dimensiones, según proceda;

4. Pide a la Presidencia de la OSCE y a los Grupos de Contacto, junto con el Secretario General, que fortalezcan y sigan desarrollando el diálogo periódico de alto nivel con los Socios para la Cooperación, a fin de mejorar el entendimiento mutuo y velar por una asistencia y respaldo políticos de alto nivel para los Socios para la Cooperación, en los que se tengan en cuenta sus necesidades y prioridades;

5. Pide a los órganos ejecutivos de la OSCE que, en el marco de sus mandatos, fomenten una mayor participación de funcionarios y representantes de la sociedad civil de los Socios para la Cooperación en las actividades pertinentes de la OSCE, y que se sirvan del Fondo de Asociación para ese fin, cuando proceda;

6. Encomienda al Secretario General que, en consulta con la Presidencia de la OSCE, examine vías de posible cooperación práctica y orientada a la consecución de resultados con los Socios, en coordinación con las Naciones Unidas y otras organizaciones e instituciones regionales e internacionales

pertinentes, y que elabore propuestas, cuando proceda, para la adopción de nuevas medidas por el Consejo Permanente;

7. Solicita al Consejo Permanente que siga ocupándose de esta cuestión y considere posibles opciones de cooperación futura con los Socios para la Cooperación, si así lo solicitan;

8. Alienta a los Estados participantes y a los Socios para la Cooperación a que intercambien información sobre sus experiencias y participen en las actividades de la OSCE en cada una de las tres dimensiones, también mediante contribuciones al Fondo de Asociación, cuando proceda, a fin de fomentar una mayor colaboración con los Socios para la Cooperación;

9. Reitera su disposición a considerar toda solicitud de asociación que en el futuro puedan presentar países interesados, de conformidad con la Decisión N° 430 del Consejo Permanente, de 19 de julio de 2001.

### **Decisión del Consejo N° 10/11**

#### **Fomento de la igualdad de oportunidades para la mujer en el ámbito económico**

El Consejo Ministerial,

Reafirmando el compromiso de los Estados participantes de aplicar plenamente la Decisión N° 14/04 relativa al Plan de Acción de la OSCE para el Fomento de la Igualdad entre los Géneros, adoptada en la Decimosegunda Reunión del Consejo Ministerial en Sofía, en 2004,

(...)

Reafirmando los compromisos, (...), con el fomento de la igualdad de derechos entre hombres y mujeres con objeto de alcanzar la igualdad de oportunidades y de participación en el ámbito económico,

Reconociendo que la participación de la mujer en el ámbito económico contribuye de manera significativa a la recuperación económica, al crecimiento sostenible y a la creación de sociedades cohesivas, por lo que resulta esencial para la seguridad y la estabilidad de la región de la OSCE.

Observando con preocupación las continuas desigualdades que deben afrontar las mujeres en la región de la OSCE en materia de participación en el mercado laboral, incluida la segregación laboral; disparidades en cuanto al acceso a la protección social, así como al empleo de calidad a tiempo completo; y la lentitud de los avances conseguidos por las iniciativas encaminadas a superar las diferencias salariales por un mismo trabajo, lo que tiene como resultado una reducción de ingresos y pensiones a lo largo de su vida y un aumento de la pobreza entre las mujeres,

Preocupado porque sigue siendo escasa la representación de la mujer en puestos de liderazgo económico y en los procesos decisorios tanto en el sector público como en el privado,

Preocupado asimismo por la persistencia de restricciones a la participación efectiva de la mujer en el ámbito económico, concretamente en relación con el acceso y el control de recursos económicos y financieros tales como la concesión de créditos y los derechos de propiedad y sucesión,

Reconociendo la necesidad de que se mejore la recopilación sistemática de información desglosada por sexos y de que se lleven a cabo estudios sobre la igualdad de oportunidades en el ámbito económico, con objeto de disponer de una base para la planificación de políticas y medidas a ese respecto,

Recordando la necesidad de acometer políticas económicas y sociales cuyo objetivo sea abordar las causas últimas de la trata de seres humanos, y concretamente eliminar la discriminación de la mujer en el mundo laboral y combatir aquellos factores económicos que incrementen la vulnerabilidad de la mujer ante la trata,

Reconociendo la necesidad de seguir supervisando el cumplimiento de los compromisos existentes para eliminar la discriminación de la mujer y fomentar la igualdad de oportunidades en el ámbito económico, con el objetivo de identificar e intercambiar prácticas recomendables y de desarrollar enfoques eficaces, también en el seno de la Organización y sus estructuras ejecutivas,

(...)

Reconociendo que, para participar en el ámbito económico, la mujer puede verse obligada a enfrentarse con otro tipo de barreras además de aquellas propiamente basadas en el género,

Pide a los Estados participantes que:

1. Recopilen y analicen información a fin de identificar y combatir los obstáculos que impiden a las mujeres desarrollar todo su potencial en el ámbito económico y, cuando proceda y conforme a la legislación nacional, brinden su apoyo a organizaciones no gubernamentales y centros de investigación para que realicen estudios específicos, en los que se incluyan también prácticas recomendables;
2. Evalúen la asignación de recursos presupuestarios para fomentar la igualdad de géneros en el ámbito económico y tomen medidas concretas para conseguir la igualdad de oportunidades para la participación de la mujer en el mundo económico y un acceso equitativo a la protección social, y para que se apoye el acceso de la mujer a un empleo de calidad así como a tiempo completo y/o autónomo;
3. Faciliten el desarrollo del espíritu emprendedor de la mujer y de otras capacidades relacionadas con el mundo laboral, e incorporen aspectos basados en el género, dirigidos específicamente a la mujer, en sus políticas migratorias con el objetivo de, entre otras cosas, combatir la trata de seres humanos y el riesgo de volver a ser víctimas de la trata;
4. Pongan en marcha o fortalezcan políticas y medidas jurídicas, incluidas medidas de acción positiva según proceda, mediante las que se facilite y proteja la igualdad de oportunidades para la participación de la mujer en el mercado laboral, también a través del desarrollo de centros de cuidado de menores y guarderías;
5. Identifiquen medidas concretas destinadas a fomentar la igualdad de oportunidades para la mujer en el ámbito económico y, cuando proceda, establezcan mecanismos nacionales efectivos para la supervisión de los progresos conseguidos en este campo, como por ejemplo, la eliminación de las diferencias salariales;
6. Fomenten el reparto de las labores domésticas y de las responsabilidades parentales y de cuidado de otras personas, ampliando los plazos de baja por paternidad; promoviendo políticas y prácticas de empleo no discriminatorias y la igualdad de acceso a la educación y la formación; tomando medidas que faciliten la conciliación entre la vida familiar y laboral; y buscando la manera de velar por que toda política o programa de ajuste estructural no conlleve efectos adversos o discriminatorios para la mujer;
7. Apoyen el desarrollo del entorno necesario para que se lleven a cabo con éxito la formulación y la aplicación de políticas, mediante información específica y actividades de concienciación relacionadas

con los beneficios que conllevan las medidas adoptadas con el fin de fomentar la igualdad de oportunidades para la participación de la mujer en el ámbito económico y para combatir la exclusión social de la mujer y su discriminación;

8. Introduzcan medidas en el sector privado y participen en un diálogo conjunto a fin de brindar igualdad de oportunidades para la promoción profesional de la mujer y eliminar las diferencias salariales;

9. Desarrollen y fortalezcan medidas, hasta donde sea posible, que conlleven un aumento de la diversificación en aquellos sectores laborales que tradicionalmente han sido desempeñados por hombres o por mujeres;

10. Se alienta a los Socios para la Cooperación a que pongan en práctica a título voluntario las disposiciones de la presente decisión.

# Documento de la Decimonovena Reunión del Consejo Ministerial

**Dublín 2012**

---

## **Declaraciones del Consejo Ministerial y otras declaraciones**

### **Declaración sobre el fortalecimiento de la buena gobernanza y la lucha contra la corrupción, el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo**

Nosotros, los miembros del Consejo Ministerial de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, declaramos nuestro firme apoyo al fomento de la buena gobernanza y la transparencia en la zona de la OSCE.

Reconocemos que la Carta de las Naciones Unidas, el Acta Final de Helsinki y los documentos históricos posteriores de la OSCE contienen instrumentos, principios y compromisos comunes que los Estados participantes han de aplicar en su empeño por promover la buena gobernanza y la transparencia.

Reiteramos que la buena gobernanza en todos los niveles es indispensable para el crecimiento económico, la estabilidad política y la seguridad. La buena gobernanza y la gobernanza empresarial, el Estado de derecho y las instituciones consolidadas constituyen las bases esenciales para una economía sólida que permita a nuestros Estados reducir la pobreza y la desigualdad, potenciar la integración social y las oportunidades para todos, atraer la inversión y proteger el medio ambiente.

Reafirmamos que la paz, las buenas relaciones internacionales, la seguridad y la estabilidad del Estado, y la seguridad y la protección de las personas dentro de un Estado sobre la base del imperio de la ley y el respeto de los derechos humanos, son decisivas para poder crear un entorno de confianza esencial para asegurar un desarrollo social y económico positivo.

La transparencia de los asuntos públicos es un requisito esencial para que los Estados asuman su responsabilidad y haya una participación activa de la sociedad civil y del sector privado en los procesos económicos y de desarrollo. La transparencia aumenta el grado de previsibilidad y confianza en instituciones y economías que funcionan basándose en normas legislativas apropiadas y respetando plenamente el Estado de derecho.

Convenimos en que los problemas en materia de gobernanza, entre ellos la corrupción y el blanqueo de capitales, anulan la capacidad de los Estados participantes de velar de modo efectivo por un desarrollo sostenible social, económico y medioambiental, y socavan la cohesión social, la estabilidad y la seguridad. La gobernanza deficiente es uno de los factores que favorecen la propagación del terrorismo. Por tanto, reafirmamos nuestra plena dedicación a luchar contra la corrupción y el blanqueo de capitales, la financiación del terrorismo y los delitos conexos, convirtiéndolos en prioridades políticas respaldadas por instrumentos legislativos apropiados, recursos financieros, humanos e institucionales suficientes y, si procede, por herramientas adecuadas para su ejecución práctica y efectiva.

Reconocemos los progresos que han hecho hasta la fecha los Estados participantes de la OSCE, tanto a título individual como colectivo, al abordar tales amenazas y retos para la estabilidad y la seguridad.

Declaramos que los compromisos políticos de la OSCE relacionados con la buena gobernanza y la transparencia afectan a las tres dimensiones, y reiteramos nuestra plena dedicación a cumplir tales compromisos mediante un enfoque integral, tal y como se establece en el presente texto y en otros documentos pertinentes de la OSCE.

Reafirmamos nuestra disposición a trabajar en el plano nacional, con el apoyo de las instituciones internacionales pertinentes, para reforzar la buena gobernanza en todos sus aspectos, así como para elaborar métodos de cooperación para ayudarnos mutuamente a conseguir ese objetivo.

## I. Buena gobernanza y transparencia

Consideramos que un sector público basado en la probidad, la apertura, la transparencia, la responsabilidad y el Estado de derecho es un factor principal para el crecimiento económico sostenible, y reconocemos que un sector público con esas características constituye un elemento importante para promover la confianza del ciudadano en las instituciones públicas y los gobiernos. Por tanto, subrayamos que es importante educar y formar a los funcionarios públicos en materia de conducta ética, elaborando y haciendo obligatorios códigos de conducta y normas legislativas pertinentes en materia de conflicto de intereses, así como adoptando y aplicando sistemas integrales de declaración de ingresos y de activos para dichos funcionarios. Concretamente, reconocemos que tanto la elaboración como la adhesión a códigos de conducta para las instituciones públicas son decisivas a la hora de reforzar la buena gobernanza, la integridad del sector público y el Estado de derecho, así como de establecer pautas éticas y de conducta estrictas para los funcionarios públicos.

Acogemos con agrado el apoyo que ya han facilitado la OSCE y sus instituciones sobre el terreno en ese sentido, y les pedimos que sigan brindando su valiosa asistencia a los Estados participantes que la soliciten, también a la hora de compartir entre ellos, a través de la plataforma de la OSCE para el diálogo, la experiencia nacional adquirida y las prácticas recomendadas.

Reconocemos que la buena gobernanza requiere un marco de políticas económicas, normas legislativas e instituciones en el que puedan prosperar las empresas y las inversiones. Por tanto, reafirmamos que estamos decididos a disponer de marcos legislativos bien definidos que favorezcan el desarrollo empresarial, incluido el de las PYMES, que son clave para el crecimiento económico, así como el fomento de la inversión.

Reconocemos que no se puede tener éxito en la buena gobernanza y en la lucha contra la corrupción sin la participación plena y equitativa de hombres y mujeres en los procesos e instituciones políticos y económicos, tal y como se estipula en una serie de documentos de la OSCE. Subrayamos la importancia de habilitar a la mujer para que participe y contribuya activamente en las políticas y actividades relacionadas con una buena gobernanza que beneficiará por igual a hombres y mujeres.

Reconocemos que es importante adoptar y hacer que se cumplan leyes y otras medidas de lucha contra el cohecho, por ejemplo penalizando el soborno de funcionarios públicos nacionales y extranjeros, y estableciendo asociaciones entre los sectores público y privado para luchar contra el soborno de los funcionarios públicos.

Reafirmamos que una gestión efectiva de los recursos públicos por parte de instituciones consolidadas y que funcionen debidamente, un funcionariado profesional y eficaz, y unos procedimientos

sólidos tanto presupuestarios como de adquisiciones públicas son elementos importantes de la buena gobernanza.

Por tanto, reconocemos la importancia que tienen la apertura, la transparencia y la no discriminación en la esfera de los bienes y servicios, a la hora de proporcionar una base financiera sólida para nuestros sistemas de administración pública, asegurando así la transparencia fiscal y presupuestaria y la adopción de sistemas de adquisiciones públicas justos y transparentes, (...),

## **II. La lucha contra la corrupción, el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo**

Alentamos a aquellos Estados participantes que aún no lo hayan hecho a que se conviertan en Estados Parte de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (UNCAC) y la apliquen plenamente. Acogemos con agrado la asistencia de la OSCE destinada a su cumplimiento y encomendamos a la Secretaría de la OSCE, especialmente a la Oficina del Coordinador de las Actividades Económicas y Medioambientales (OCAEM), que brinde su apoyo a los Estados participantes de la OSCE que lo soliciten, mediante, entre otras cosas, un despliegue de asistencia técnica.

Reconocemos que es preciso fomentar el cumplimiento de nuestros compromisos internacionales y nacionales de lucha contra la corrupción, entre otros medios incorporando en el proceso a la sociedad civil y a la comunidad empresarial, si procede, así como la importancia de revisarlos periódicamente, en el marco, entre otros, del Mecanismo de examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, de conformidad con el mandato de dicho Mecanismo.

Acogemos con satisfacción que la OSCE, y especialmente la OCAEM, sigan ayudando a los Estados participantes que lo soliciten a desarrollar o armonizar sus normas legislativas nacionales en materia de lucha contra la corrupción, en consonancia con sus compromisos internacionales, a velar por el cumplimiento efectivo práctico y obligatorio, mediante el intercambio de experiencias y prácticas recomendadas en el plano regional, subregional y nacional, y a brindar asesoramiento y formación en cooperación con otras organizaciones pertinentes (...).

Reconocemos que la lucha contra la corrupción exige perspectivas estratégicas integrales y a largo plazo, así como instituciones consolidadas. Estamos convencidos de que los encargados de prevenir, identificar, investigar, enjuiciar y dictar resoluciones judiciales ante delitos de corrupción no deben verse afectados por influencias indebidas. Sobre todo, destacamos la función central que desempeñan los órganos encargados de hacer cumplir las leyes y las instituciones judiciales a la hora de luchar contra la corrupción y garantizar el Estado de derecho. Reconocemos la importancia capital de salvaguardar la independencia de la judicatura para que pueda desempeñar sus funciones y la necesidad de redoblar nuestros esfuerzos a ese respecto. Asimismo, reconocemos la importancia y la necesidad de velar por que tales instituciones dispongan de los recursos debidos.

También reconocemos la importancia fundamental de prevenir de modo efectivo las transferencias de las ganancias fruto del delito, el hurto, la malversación y todo otro desvío de fondos públicos, así como la recuperación de activos robados, en aras de la credibilidad de nuestras medidas anticorrupción y en pro del desarrollo económico. Reconocemos que la recuperación efectiva de activos requiere instituciones y marcos jurídicos adecuados, profesionales habilitados que dispongan de los conocimientos técnicos y los recursos necesarios, una cooperación nacional e internacional proactiva y rápida, sistemas conectados por redes y una voluntad política a toda prueba.

Por consiguiente, apoyamos las medidas orientadas a eliminar los obstáculos que dificultan la recuperación de activos, entre otros medios, mejorando la eficiencia de los procedimientos legales

y evitando el abuso de tales procedimientos, reforzando las iniciativas para prevenir el blanqueo de capitales y fortaleciendo la cooperación internacional en materia de recuperación de activos. (...)

Reconocemos la importancia de brindar una protección suficiente a los denunciantes en el sector público o privado, puesto que son clave para prevenir y detectar casos de corrupción, defendiendo así los intereses públicos. Intensificaremos nuestros esfuerzos para tomar las medidas del caso a fin de crear y aplicar mecanismos jurídicos para la protección efectiva de los denunciantes y de sus familiares más cercanos para que no sufran represalias, intimidación u otro tipo de perjuicio psicológico o físico, o se les prive injustificadamente de la libertad o de medios de subsistencia.

Reconocemos que tales medidas son elementos necesarios de un régimen efectivo contra la corrupción.

Reconocemos que las operaciones del terrorismo internacional dependen de la financiación que puedan obtener los terroristas. Estimamos que la financiación del terrorismo es una cuestión muy preocupante para el conjunto de la comunidad internacional. Estamos convencidos de que urge reforzar la cooperación internacional entre los Estados a la hora de diseñar y adoptar medidas efectivas para prevenir la financiación del terrorismo, así como para eliminarla mediante el enjuiciamiento y la sanción de sus autores.

(...)

### III. La sociedad civil y el sector privado

Alentamos a la OSCE a que siga abogando por su enfoque integral de la seguridad y a que continúe fortaleciendo el diálogo y la cooperación entre los gobiernos, la sociedad civil y el sector privado, a fin de apoyar los esfuerzos por conseguir una buena gobernanza en los Estados participantes, entre ellos los destinados a la lucha contra la corrupción, el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.

Reconocemos que es importante incluir al sector privado en las iniciativas de lucha contra la corrupción y mejora de la buena gobernanza, así como conseguir su participación a fin de favorecer un entorno empresarial justo y transparente. Un compromiso de esa índole por parte de la comunidad empresarial es importante para mejorar la buena gobernanza, la transparencia, la estabilidad y la seguridad, tanto en el ámbito nacional como en el internacional. (...)

Alentamos a la comunidad empresarial a que tenga en cuenta en sus actividades las necesidades sociales, medioambientales, humanitarias y de seguridad de los Estados participantes.

Subrayamos la importancia de mejorar la contribución del mundo académico, la comunidad empresarial y la sociedad civil a fin de sensibilizar sobre los impedimentos para el crecimiento económico, entre ellos las barreras que impiden el acceso a los mercados o al comercio y las inversiones, así como sobre la necesidad de una mayor transparencia para fomentar un desarrollo económico sostenible.

Reconocemos que la libertad de información y de acceso a la información fomentan la apertura y la rendición de cuentas en la política y contratación públicas, y permiten a la sociedad civil, incluidos los medios informativos, contribuir a la prevención y la lucha contra la corrupción, la financiación del terrorismo y el blanqueo de capitales así como los delitos conexos. Reafirmamos nuestro compromiso de hacer que nuestros gobiernos sean más transparentes, a través del desarrollo de procesos e instituciones que proporcionen información oportuna, incluidas estadísticas fiables, con miras a promover un diálogo entre grupos bien informados y con capacidad de ofrecer respuestas.



Defendemos el valor de la apertura en nuestro compromiso con los ciudadanos para mejorar los servicios, aumentar la integridad pública, gestionar los recursos públicos de manera eficaz, crear unas comunidades más seguras e incrementar la responsabilidad empresarial. (...)

#### **IV. Trabajar juntos para el progreso**

Reconocemos que la OSCE brinda un foro para el diálogo político, el intercambio de información y la cooperación en materia de buena gobernanza, así como una plataforma para fomentar el consenso político y el entendimiento necesarios en relación con la importancia de prevenir y reprimir la corrupción, el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo a todos los niveles para conseguir el desarrollo socioeconómico sostenible y la estabilidad. Reafirmamos nuestro compromiso de cooperar en la elaboración de estrategias de buena gobernanza y de compartir nuestras experiencias en materia de prácticas recomendables.

Acogemos con satisfacción la estrecha cooperación que se ha establecido entre la OSCE y otras organizaciones e instituciones pertinentes, incluidas las Naciones Unidas, e instamos a las estructuras ejecutivas de la OSCE, en particular a la OCAEM, a que sigan desarrollando esta cooperación a fin de garantizar el valor añadido y la complementariedad de las actividades.

Reconocemos que las estructuras ejecutivas de la OSCE, incluidas las operaciones de la OSCE sobre el terreno, aportan una valiosa contribución a la labor general de la Organización en cuanto al fomento de la buena gobernanza, la transparencia y el Estado de derecho. Les pedimos que continúen fomentando su cooperación y sigan coordinando sus esfuerzos para asistir a los Estados participantes, si así lo solicitan, en la puesta en práctica de las disposiciones que figuran en la presente declaración.

# Documento de la Vigésima Reunión del Consejo Ministerial

## Kiev 2013

---

### I. Declaraciones del Consejo Ministerial y otras declaraciones

#### Declaración Ministerial sobre el fortalecimiento de las iniciativas de la OSCE para afrontar las amenazas transnacionales

Nosotros, los miembros del Consejo Ministerial de la OSCE, reconociendo la naturaleza cambiante de las amenazas transnacionales en la región de la OSCE y fuera de la misma, y la necesidad de brindar respuestas colectivas y eficaces en el plano internacional que estén coordinadas y basadas en un enfoque interdimensional, (...),

Encomiamos las actividades llevadas a cabo por los Estados participantes de la OSCE destinadas a fortalecer la cooperación para afrontar los retos transnacionales en ámbitos tales como la lucha contra el terrorismo, la lucha contra la delincuencia organizada, la trata de personas, el tráfico de drogas ilícitas, las actividades relacionadas con la policía, y la seguridad y gestión de fronteras, así como el desarrollo de medidas de fomento de la confianza (MFC) (...)

(...)

Alentamos a los Estados participantes y a las estructuras ejecutivas correspondientes de la OSCE a que, en el marco de sus mandatos y de los procedimientos establecidos, intensifiquen sus esfuerzos a fin de lograr una mayor unidad de sus objetivos y actividades destinados a afrontar las amenazas transnacionales actuales y emergentes, y a que sigan dialogando en esta esfera, concretamente en conferencias temáticas en el marco de toda la OSCE centradas en esta cuestión específica y orientadas a obtener resultados, que se celebren preferiblemente una vez al año, según proceda;

Invitamos a los Estados participantes de la OSCE, con el apoyo de las estructuras ejecutivas correspondientes de la OSCE cuando así lo requieran, a que amplíen la cooperación con las Naciones Unidas y con otras organizaciones internacionales y regionales pertinentes, basándose en la Plataforma de la OSCE para la Seguridad Cooperativa de 1999 y contando con los Socios mediterráneos y asiáticos de la OSCE para la Cooperación, a fin de seguir reforzando la capacidad de la OSCE para luchar contra las amenazas transnacionales, especialmente con la participación de la sociedad civil.

## II. Decisiones del Consejo Ministerial

### Decisión N° 3/13

#### Libertad de Pensamiento, Conciencia, Religión o Creencia

El Consejo Ministerial,

Reafirmando las decisiones anteriores de la CSCE/OSCE relativas a la libertad de pensamiento, conciencia, religión o creencia, (...),

(...)

Comprometido a garantizar el respeto y el disfrute de la libertad de pensamiento, conciencia, religión o creencia para todas las personas,

Poniendo de relieve que toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia, de religión o de creencia, incluida la libertad de tener o adoptar la religión o creencia que uno escoja, de no tener o no profesar ninguna religión, cambiar de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar la religión o creencia propia, individual o colectivamente, tanto en público como en privado, a través de la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia. La libertad de manifestar la religión o creencia propia estará sujeta solamente a las limitaciones establecidas por la ley y que sean conformes con las normas internacionales,

Reafirmando los compromisos contraídos por los Estados participantes de respetar, proteger y garantizar el derecho de toda persona a la libertad de pensamiento, conciencia, religión o creencia,

Poniendo de relieve la relación existente entre la seguridad y el pleno respeto de la libertad de pensamiento, conciencia, religión o creencia,

Profundamente preocupado por los actos continuados de intolerancia y violencia dirigidos contra personas y comunidades religiosas o de creencias en todo el mundo por motivos de pensamiento, conciencia, religión o creencia,

Haciendo hincapié en que la libertad de pensamiento, conciencia, religión o creencia, y todos los demás derechos humanos y libertades fundamentales son interdependientes, están relacionados entre sí y se refuerzan mutuamente,

Subrayando la importancia de promover un clima de tolerancia y respeto mutuos entre los creyentes de diferentes comunidades, así como entre creyentes y no creyentes,

Pide a los Estados participantes que:

Cumplan plenamente los compromisos de la OSCE relativos a la libertad de pensamiento, conciencia, religión o creencia;

Cumplan plenamente sus compromisos a fin de garantizar el derecho de todas las personas a profesar y practicar su religión o creencia, tanto individual como colectivamente, en público y en privado, y a manifestar su religión o creencia a través de la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia mediante, entre otras medidas, leyes, normativas, prácticas y políticas transparentes y no discriminatorias;

Se abstengan de imponer limitaciones que no sean conformes a los compromisos de la OSCE y las obligaciones internacionales relativas a la práctica de una religión o creencia por parte de personas o comunidades religiosas;

Promuevan y faciliten la asociación y el diálogo abierto y transparente interconfesional e interreligioso;

Traten de prevenir la intolerancia, la violencia y la discriminación por motivos de religión o creencia, en particular contra cristianos, judíos, musulmanes y miembros de otras religiones, así como contra no creyentes; condenen la violencia y la discriminación por razones religiosas, y se esfuercen por brindar prevención y protección frente a ataques dirigidos contra personas o grupos de personas por motivos de pensamiento, conciencia, religión o creencia;

Alienten a que se incluya de manera oportuna a las comunidades religiosas y de creencias en los debates públicos sobre iniciativas legislativas pertinentes;

Fomenten el diálogo entre las comunidades religiosas o de creencias y los órganos gubernamentales, concretamente en asuntos relacionados con el uso de los lugares de culto y bienes de titularidad religiosa, cuando sea necesario;

Tomen medidas efectivas para prevenir y eliminar la discriminación por motivos de religión o creencia contra personas o comunidades religiosas o de creencias, así como contra no creyentes, por parte de funcionarios públicos en el ejercicio de sus obligaciones públicas;

Adopten políticas que promuevan el respeto y la protección de los lugares de culto y de centros religiosos, monumentos religiosos, cementerios y santuarios, contra actos de vandalismo y destrucción.

### **Decisión N o 4/13**

**Refuerzo de las iniciativas de la OSCE destinadas a aplicar el Plan de Acción para mejorar la situación de la población romaní y sinti en el área de la OSCE, centrado especialmente en las mujeres, los jóvenes y los niños romaníes y sinti.**

El Consejo Ministerial,

Reafirmando los compromisos de la OSCE en relación con los romaníes y sinti, (...),

(...)

Reconociendo que en el área de la OSCE se han llevado a cabo diversas iniciativas con el fin de mejorar la situación de los romaníes y sinti, tales como la elaboración y aplicación de planes de acción y estrategias nacionales, o la creación de políticas y programas específicos, y que la aplicación de dichas iniciativas en el ámbito local es un elemento esencial para que estas den sus frutos,

Tomando nota de las conclusiones y las recomendaciones de actuación prioritaria que figuran en el segundo informe de situación de la OIDDH sobre la aplicación del Plan de Acción para mejorar la situación de la población romaní y sinti en el área de la OSCE, publicado en 2013,

(...)

Preocupado por el hecho de que los romaníes y sinti siguen siendo víctimas del racismo y de la violencia motivada por prejuicios raciales en el área de la OSCE,

Observando, en este contexto, la particular vulnerabilidad de las mujeres y niñas romaníes y sinti ante múltiples formas de discriminación, así como de violencia y acoso,

Reconociendo que la educación es fundamental para brindar mejores oportunidades a los romaníes y sinti a fin de que puedan participar en pie de igualdad en la vida social, política, económica y cultural, especialmente en lo que se refiere a las mujeres, los jóvenes y los niños romaníes y sinti, y sobre todo a las niñas, así como para ejercer sus derechos y fomentar su plena integración,

Convencido de que los Estados participantes deberían hacer lo posible por brindar a los romaníes y sinti la oportunidad de contribuir en aquellas políticas que les conciernen, y que los romaníes y sinti deberían participar y compartir responsabilidades en la aplicación de dichas políticas diseñadas para fomentar y facilitar su integración,

Reconociendo que los derechos de las mujeres romaníes y sinti, y que la igualdad entre hombres y mujeres, en particular, requieren apoyo y promoción a través de las instituciones estatales y la aplicación de políticas, y deben contar con la participación activa de la mujer romaní y sinti,

Considerando que los jóvenes y los niños romaníes y sinti serán en el futuro los primeros interesados en que se promueva la inclusión de la población y las comunidades romaníes y sinti, y en que se fomente su plena participación en la vida social, cívica, política, económica y cultural de las sociedades en las que viven,

Pide a los Estados participantes que:

1. Redoblen sus esfuerzos por aplicar el Plan de Acción para mejorar la situación de la población romaní y sinti en el área de la OSCE, entre otras cosas, mediante una mejor supervisión y evaluación de las estrategias, políticas y medidas relacionadas con la integración de los romaníes y sinti;
2. Impidan que se continúe marginando y excluyendo a los romaníes y sinti, y hagan frente al aumento de la discriminación y las manifestaciones violentas de intolerancia contra los romaníes y sinti, incluidas las dirigidas contra los migrantes romaníes y sinti, mediante las medidas siguientes:
  - 2.1 Reforzar las iniciativas destinadas a fomentar la tolerancia y combatir los prejuicios contra los romaníes y sinti;
  - 2.2 Condenar públicamente y de manera inequívoca cualquier tipo de violencia dirigida contra los romaníes y sinti;
  - 2.3 Contrarrestar en los medios los estereotipos negativos que se asocian a los romaníes y sinti, teniendo en cuenta los compromisos pertinentes de la OSCE en materia de libertad de los medios informativos;
  - 2.4 Promulgar o, cuando proceda, fortalecer las leyes y medidas políticas cuyo objetivo sea luchar contra la discriminación y los delitos motivados por los prejuicios raciales contra los romaníes y sinti;
  - 2.5 Fomentar la capacidad de los organismos de orden público y de su personal para que puedan detectar, obtener datos, investigar y enjuiciar los delitos motivados por el odio contra los romaníes y sinti;
  - 2.6 Adoptar las medidas necesarias para garantizar el acceso a remedios eficaces para las víctimas de la discriminación y de manifestaciones violentas de intolerancia contra los romaníes y sinti por medio de procedimientos judiciales, administrativos, de mediación y de conciliación;

2.7 Aumentar la participación de los romaníes y sinti en la elaboración, aplicación y evaluación de aquellas políticas que les conciernen, fomentando asimismo su participación en la política y brindando apoyo a la educación de los votantes dirigida a la población romaní y sinti;

2.8 Promover un diálogo integrador en el seno de la sociedad con objeto de concienciar acerca del papel que pueden desempeñar la intolerancia y la discriminación contra los romaníes y sinti como amenazas para la cohesión social, la estabilidad y la seguridad;

2.9 Abordar las causas subyacentes de la discriminación y la intolerancia contra los romaníes y sinti mediante, entre otras cosas, iniciativas educativas y de concienciación mejoradas y de gran alcance, con la finalidad de derribar los prejuicios y promover el respeto y el entendimiento mutuos;

2.10 Brindar apoyo a la sociedad civil en sus esfuerzos por representar y facilitar asistencia a las víctimas romaníes y sinti de delitos motivados por el odio y discriminación;

2.11 Adoptar las medidas necesarias para aumentar la participación activa y la asunción de responsabilidades de los romaníes y sinti en cuanto al fomento de su inclusión social;

2.12 Adoptar medidas para velar por la seguridad, el bienestar y la salud de las mujeres, los jóvenes y los niños romaníes y sinti, en las que se tengan también en cuenta la violencia doméstica, los matrimonios precoces y la trata de seres humanos, y que incluyan asimismo, cuando sea necesario, la posibilidad de acceder a servicios de apoyo para su rehabilitación;

3. Centren sus esfuerzos y los recursos necesarios en el ámbito de la educación, considerándola como un factor importante para mejorar la situación de los romaníes y sinti, así como para fomentar una mayor integración social y económica de los mismos, ocupándose, entre otras cosas, de las siguientes cuestiones:

3.1 Adoptar medidas activas para garantizar la igualdad de acceso y de participación en todos los niveles de la educación pública a los jóvenes y los niños romaníes y sinti, incluidos los niveles de educación preescolar, primaria y secundaria;

3.2 Reducir la elevada tasa de abandono escolar entre los estudiantes romaníes y sinti que cursan educación secundaria, y prestar la debida atención a los problemas específicos que a ese respecto afrontan las niñas romaníes y sinti, así como adoptar medidas activas con objeto de incentivar una mayor presencia de jóvenes romaníes y sinti en niveles de educación superior;

3.3 Fomentar un mayor acceso y adoptar las medidas adecuadas para facilitar a los estudiantes romaníes y sinti la matriculación en la educación superior, por ejemplo, mediante la creación de programas de becas;

3.4 Promover la elaboración de programas de integración para romaníes y sinti en los planos nacional y local, entre otras cosas, mediante programas educativos y cursos suplementarios en los que también se incluya la historia y la cultura romaní y sinti;

3.5 Renovar los esfuerzos encaminados a erradicar la segregación de los romaníes y sinti en la educación a todos los niveles;

4. Adopten medidas activas de apoyo al empoderamiento de la mujer romaní y sinti, entre las que cabría destacar las siguientes:

4.1 Intensificar los esfuerzos por garantizar que las mujeres romaníes y sinti puedan disfrutar y ejercer sus derechos humanos y potenciar las iniciativas para combatir su discriminación a todos los niveles, incluidos, cuando sea necesario, los ámbitos de la educación, el empleo, la sanidad y la vivienda, y con ese fin, participar en organizaciones romaníes y sinti de la sociedad civil e interactuar con la población romaní y sinti;

4.2 Fomentar la participación efectiva e igualitaria de la mujer romaní y sinti en la vida pública y política, entre otras cosas, promoviendo el acceso de la mujer a cargos públicos, al funcionamiento y a puestos de responsabilidad;

4.3 Alentar la igualdad para las mujeres romaníes y sinti en el acceso al empleo y a los programas de prácticas y de tutoría;

4.4 Seleccionar medidas concretas, cuando proceda, con el objetivo de fomentar que las niñas romaníes y sinti puedan acceder y participar en la educación a todos los niveles y en pie de igualdad;

5. Alienten a las estructuras ejecutivas pertinentes de la OSCE a que mejoren las actividades destinadas a fomentar las capacidades de las organizaciones de mujeres y jóvenes romaníes y sinti, con miras a fomentar el empoderamiento, la educación y la no discriminación entre las mujeres y los jóvenes romaníes y sinti, así como que promuevan la participación de las mujeres romaníes y sinti en todas aquellas áreas que sean de su interés y en igualdad de condiciones con los hombres;

Pide una constante coordinación dentro de la OSCE y que se coopere con los agentes internacionales pertinentes, con el objetivo de mejorar las iniciativas de la OSCE dirigidas a aplicar el Plan de Acción para mejorar la situación de la población romaní y sinti en el área de la OSCE;

Alienta a la Asamblea Parlamentaria de la OSCE a que siga esforzándose por mejorar la situación de la población romaní y sinti en el área de la OSCE.

## Decisión N° 7/13

### Lucha contra la trata de personas

El Consejo Ministerial,

Reafirmando los compromisos pertinentes de la OSCE de 2000 a 2008, así como la Declaración Ministerial de Vilnius de 2011 sobre la lucha contra todas las formas de trata de seres humanos,

Reiterando el valor estratégico del Plan de Acción de la OSCE de 2003 contra la Trata de Personas, que brinda a los Estados participantes recomendaciones anticipadas sobre medidas que se han de tomar a escala internacional y nacional en el ámbito del enjuiciamiento, la prevención y la protección, y también orienta las actividades de las estructuras ejecutivas correspondientes de la OSCE,

Profundamente preocupado por el notable aumento de todas las modalidades de la trata de personas, tanto a escala transnacional como interna, y reiterando que es especialmente necesario tomar medidas más enérgicas para afrontar el reto de las tendencias y modalidades actuales e incipientes de la trata de personas,

Respalda la adopción de la Adición al Plan de Acción de la OSCE contra la Trata de Personas: Un Decenio Después en virtud de la Decisión N° 1107 del Consejo Permanente, y estima que la Adición titulada “Un Decenio Después” constituye parte integrante del Plan de Acción de la OSCE de 2003 contra la Trata de Personas.

# Documento de la Vigésimoprimera Reunión del Consejo Ministerial

## Basilea 2014

---

### I. Declaraciones del Consejo Ministerial y otras declaraciones

#### Declaración sobre los jóvenes

Nosotros, los miembros del Consejo Ministerial de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, recordamos los compromisos de la OSCE relativos a los jóvenes y los niños, consagrados en el Acta Final de Helsinki y en otras decisiones pertinentes de la OSCE, y tomamos nota de los esfuerzos de otras organizaciones internacionales en ese sentido, en particular las Naciones Unidas.

Reconocemos que los jóvenes y los niños exigen una atención especial, y que hay que abordar sus necesidades, sus inquietudes y sus intereses de manera integral.

Reconocemos asimismo el potencial de los jóvenes para contribuir al desarrollo económico, político y social, y que pueden apoyar a los Estados participantes en el cumplimiento de los compromisos en las tres dimensiones de la OSCE.

Tomamos nota de la iniciativa de la Presidencia suiza relacionada con los jóvenes en la OSCE.

#### Declaración sobre el fortalecimiento de los esfuerzos para combatir el antisemitismo

Nosotros, los miembros del Consejo Ministerial de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, recordamos la Conferencia de la OSCE sobre Antisemitismo que tuvo lugar en Berlín en 2004, en la que los Estados participantes de la OSCE condenaron todas las manifestaciones de antisemitismo y se comprometieron en el empeño común de combatir el antisemitismo en toda el área de la OSCE.

Manifiestamos nuestra preocupación ante el número desconcertante de incidentes antisemitas que siguen teniendo lugar en el área de la OSCE y continúan siendo un reto para la estabilidad y la seguridad.

Rechazamos y condenamos toda manifestación de antisemitismo, intolerancia y discriminación contra los judíos.

Recordamos el compromiso de respetar los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas, sin distinción por motivo de su raza, género, idioma o religión, tal y como quedó consagrado en las disposiciones del Acta Final de Helsinki de 1975.



Expresamos nuestro aprecio por la Declaración de Berlín de 2004 de la Presidencia en Ejercicio de la OSCE, y reafirmamos los compromisos pertinentes de la OSCE.

Tomamos nota de las conclusiones de la Presidencia suiza de la OSCE con motivo del décimo aniversario de la Conferencia de Berlín sobre Antisemitismo.

Reconocemos la aportación fundamental de la sociedad civil para prevenir el antisemitismo y reaccionar contra el mismo, (...),

Destacamos la importancia de que los Estados colaboren con la sociedad civil mediante regímenes de asociación efectivos y de que se refuercen el diálogo y la cooperación en la lucha contra el antisemitismo.

Declaramos inequívocamente que los acontecimientos internacionales, entre otros los relativos a la situación en Oriente Medio, jamás justifican el antisemitismo.

Apelamos a los dirigentes políticos, religiosos y de la sociedad civil para que participen en debates abiertos, con miras a combatir y prevenir el antisemitismo, respetando al mismo tiempo las libertades fundamentales y los derechos humanos.

Exhortamos a los Estados participantes a que:

Alienten a los dirigentes políticos y a las personalidades públicas a que se pronuncien enérgica y oportunamente cuando se produzcan incidentes antisemitas;

Promuevan programas educativos para luchar contra el antisemitismo y brinden oportunidades educativas a los jóvenes en materia de derechos humanos, incluyendo el tema del antisemitismo;

Intensifiquen sus esfuerzos para cumplir los compromisos vigentes de la OSCE en relación con el seguimiento de los delitos motivados por el odio y la recopilación de los datos correspondientes, incluidos los motivados por el antisemitismo;

Investiguen de manera efectiva, oportuna e imparcial todo acto violento motivado por el antisemitismo, y enjuicien a los responsables;

Promuevan y faciliten el diálogo y los regímenes de asociación abiertos y transparentes de tipo intercultural, interconfesional e interreligioso;

Alienten la integración de las comunidades religiosas y de creencias en los debates públicos de las iniciativas legislativas pertinentes;

Exhortamos a la OIDDH a que:

Brinde a los Estados participantes prácticas recomendables acerca de esfuerzos para combatir el antisemitismo, entre otros mediante consultas con la sociedad civil, a fin de identificar y abordar efectivamente las manifestaciones contemporáneas de antisemitismo;

Facilite la cooperación entre los funcionarios públicos y la sociedad civil en cuestiones relacionadas con el antisemitismo, incluidos los delitos motivados por el odio y los actos en memoria del Holocausto;

Asista a los Estados participantes en su labor de recopilación de datos sobre delitos motivados por el odio antisemita, en cooperación con la sociedad civil, si procede;

Facilite el intercambio de prácticas recomendables entre los Estados participantes acerca de iniciativas didácticas y otras medidas para mejorar el nivel de sensibilización sobre el antisemitismo y superar los obstáculos que hay en la enseñanza acerca del Holocausto;

Promueva el diálogo y refuerce la capacidad de la sociedad civil de fomentar el respeto y el entendimiento recíprocos, a fin de promover la causa de la cooperación entre las diversas comunidades.

Destacamos la labor de los tres Representantes Personales en cuestiones relacionadas con la tolerancia para apoyar los esfuerzos generales de la OSCE contra la intolerancia y la discriminación, especialmente mediante sus visitas a países, las recomendaciones subsiguientes y sus informes remitidos al Consejo Permanente de la OSCE.

Alentamos a los Estados participantes a que preparen Declaraciones del Consejo Ministerial sobre el fortalecimiento de los esfuerzos para combatir la tolerancia y la discriminación, entre otros contra los musulmanes, los cristianos y los miembros de otras religiones.

## II. Decisiones del Consejo Ministerial

### Decisión N° 5/14

#### Prevención de la corrupción

El Consejo Ministerial,

Reafirmando los compromisos de la OSCE relativos a la lucha contra la corrupción, (...),

Reconociendo que la corrupción en todos los niveles es una fuente latente de tensión política que socava la estabilidad y la seguridad de los Estados participantes, amenaza los valores compartidos de la OSCE, y facilita las actividades delictivas,

Convencido de que una prevención más eficaz de la corrupción fomenta la buena gobernanza en todos los sectores públicos, refuerza la confianza en las instituciones públicas, hace que aumente la responsabilidad social de las empresas en el sector privado, fortalece el crecimiento económico y coadyuva a la estabilidad social y a la seguridad,

Reafirmando que la libertad en materia de información y el acceso a la información fomentan la apertura y la responsabilidad en las políticas y la contratación públicas y hacen posible que la sociedad civil, incluidos los medios informativos, coadyuven a prevenir y combatir la corrupción, la financiación del terrorismo, el blanqueo de capitales y sus delitos determinantes,

Subrayando la función clave que desempeñan los órganos policiales y las instituciones judiciales en la prevención y la lucha contra la corrupción,

Reconociendo que la capacidad de un medio informativo independiente de investigar y publicar los resultados de esa investigación, conforme con las normas de derecho nacional y los compromisos internacionales y sin temor a ser enjuiciado o perseguido o a sufrir perjuicios físicos, es fundamental para prevenir y combatir la corrupción en todos los niveles y en todos los sectores,

Reconociendo que la prestación eficiente, asequible, responsable y transparente de servicios públicos es uno de los elementos clave para crear un entorno que imposibilite la corrupción en el sector público,

Reconociendo asimismo la importancia de las medidas de fomento de las capacidades para prevenir y combatir de modo efectivo la corrupción,

Reconociendo también la importancia de la cooperación internacional entre los órganos nacionales de lucha contra la corrupción para el intercambio de prácticas recomendables, el desarrollo futuro de medidas contra la corrupción y el intercambio de conocimientos entre los profesionales dedicados a luchar contra la corrupción,

Acogiendo con beneplácito el hecho de que casi todos los Estados participantes hayan ratificado o se hayan adherido a la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (UNCAC) y se dediquen a cumplir sus compromisos dimanantes de dicha Convención,

Reconociendo la importancia de cooperar con otras organizaciones internacionales pertinentes para prevenir y combatir la corrupción,

Alienta a los Estados participantes a que:

Sigan redactando y aplicando normas legislativas y políticas para prevenir la corrupción, e implanten y promuevan herramientas y medidas prácticas para hacer frente a todas las modalidades de la corrupción en todos los niveles tanto en el sector privado como público, y también para otros interesados;

Tomen medidas para reforzar la transparencia, la responsabilidad y el Estado de derecho en la administración pública, de conformidad con los principios fundamentales de sus sistemas jurídicos, entre otros medios introduciendo medidas efectivas que faciliten el acceso público a la información y el fomento de una prestación efectiva de los servicios públicos;

Adopten, mantengan y refuercen sistemas que impidan conflictos de intereses en el sector público, entre otros y a modo de ejemplo abordando los conflictos de intereses mediante códigos de conducta de ejecución obligatoria, y estableciendo y reforzando sistemas de declaración de bienes para funcionarios del Estado y personas políticamente expuestas, de conformidad con los principios fundamentales de sus normas de derecho interno, y que creen un entorno justo y competitivo para la contratación en el sector público a fin de mejorar la transparencia y la integridad de la administración pública;

Fomenten la participación del sector privado, las organizaciones de la sociedad civil, los medios informativos y el entorno académico, entre otros mediante el respaldo de las estructuras ejecutivas de la OSCE, de conformidad con sus mandatos, a la hora de elaborar políticas y estrategias nacionales de lucha contra la corrupción, y que apoyen su posterior ejecución;

Promuevan una tradición de integridad, transparencia y responsabilidad en todos los sectores de la sociedad, a fin de coadyuvar a la prevención de la corrupción;

Reconozcan la función importante que cumplen los denunciantes para identificar y prevenir la corrupción y defender los intereses públicos, e intensifiquen las medidas nacionales propias para brindar el amparo suficiente a los denunciantes;

Contribuyan a reforzar las medidas de sensibilización en todos los sectores de la sociedad en cuanto a la corrupción, mediante programas de formación y enseñanza en el ámbito de la prevención de la corrupción y la integridad, prestando una atención especial a la juventud, y reconozcan la función que desempeña en este sentido una sociedad civil comprometida y debidamente informada y unos medios informativos independientes, libres y plurales;

Adopten las medidas necesarias, de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, para establecer o reforzar sistemas apropiados de contratación pública basados en la transparencia, la competencia y criterios objetivos de adopción de decisiones, que sean eficaces para prevenir la corrupción;

Apoyen medidas para reforzar la integridad de la judicatura y evitar toda oportunidad de corrupción entre los miembros del poder judicial y los órganos procesales;

Cumplan y se adhieran a las normas internacionales correspondientes en materia de lucha contra la corrupción tales como las prescritas por la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y, si procede, por los convenios de la OCDE y del Consejo de Europa sobre la corrupción, y coadyuven a intensificar la participación de la sociedad civil en su aplicación tal y como se enuncian en dichos convenios;

Establezcan e impongan sanciones y multas administrativas efectivas, proporcionadas y disuasorias para castigar casos de corrupción contra personas físicas y, si procede, jurídicas, con miras a desalentar y poner coto a la corrupción;

Faciliten la recuperación de bienes robados como parte de las medidas nacionales y en el marco de la cooperación internacional y, si procede, regional, y velen por la transparencia de los beneficiarios efectivos de esos bienes;

Aprovechen los instrumentos, las directrices y los proyectos de la OSCE a la hora de combatir y prevenir la corrupción;

Alienta a las estructuras ejecutivas pertinentes de la OSCE, entre otras, si procede, a las operaciones sobre el terreno, de conformidad con sus mandatos y dentro de los límites de los recursos disponibles, a que faciliten el intercambio de prácticas recomendables para prevenir la corrupción entre los Estados participantes que lo soliciten;

Encomienda a las estructuras ejecutivas de la OSCE, y concretamente a la Oficina del Coordinador de las Actividades Económicas y Medioambientales de la OSCE (OCAEM) y, si procede, a las operaciones sobre el terreno, en cooperación con los asociados internacionales correspondientes, (...), a que brinden asistencia a los Estados participantes, dentro de sus recursos disponibles y si así lo solicitan, en el cumplimiento de sus compromisos en cuanto a la UNCAC y al formular las políticas nacionales, al intercambiar prácticas recomendables y al llevar a cabo proyectos y actividades de fomento de las capacidades en el ámbito de la prevención y la lucha contra la corrupción;

Encomienda asimismo a las estructuras ejecutivas de la OSCE, y concretamente a la OCAEM y, si procede, a las operaciones de la OSCE sobre el terreno, que promuevan, dentro de los límites de sus recursos disponibles y sus mandatos, los instrumentos y las directrices vigentes de la OSCE para prevenir y combatir la corrupción

(...)

## Decisión N° 7/14

### Prevenir y combatir la violencia contra la mujer

El Consejo Ministerial,

Reafirmando el compromiso de respetar los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas, sin distinción de raza, sexo, idioma o religión, (...),

Recordando que el ejercicio pleno y en igualdad de condiciones de sus derechos humanos por parte de la mujer es esencial para lograr que el área de la OSCE sea más pacífica, próspera y democrática, y que los Estados participantes de la OSCE se han comprometido a que la igualdad entre hombres y mujeres sea parte integrante de sus políticas, tanto a nivel de sus Estados como de las estructuras ejecutivas de la Organización, como se declaró en la Cumbre de Estambul de la OSCE de 1999,

Reafirmando también que la dignidad inherente de las personas es la esencia de la seguridad integral, (...),

Reafirmando asimismo todos los compromisos pertinentes de la OSCE, incluidos los que figuran en la Decisión N° 14/04 del Consejo Ministerial sobre el Plan de Acción de la OSCE para el fomento de la igualdad entre los géneros y en la Decisión N° 15/05 del Consejo Ministerial sobre prevenir y combatir la violencia contra la mujer,

(...)

Consciente de los compromisos que han contraído los Estados participantes en los foros regionales e internacionales de combatir la violencia contra la mujer,

Tomando nota de las iniciativas regionales e internacionales para luchar contra la violencia sexual, en particular en los conflictos armados,

(...)

Profundamente preocupado por la persistencia de la violencia contra la mujer como una de las violaciones más generalizadas de los derechos humanos en el área de la OSCE, que se manifiesta como violencia física, sexual y psicológica, y reiterando la especial necesidad de adoptar medidas más contundentes para prevenir y combatir la violencia contra la mujer, en la cual la desigualdad entre los géneros puede ser uno de los principales factores contribuyentes,

Reafirmando la importancia de una rendición de cuentas efectiva con respecto a la violencia contra la mujer y contra los niños, especialmente la violencia sexual, el abuso y la explotación, así como de la adopción de medidas adecuadas para luchar contra ese tipo de violencia,

Pide a los Estados participantes que adopten las medidas que figuran a continuación para prevenir y combatir la violencia contra la mujer, en los ámbitos de la creación de marcos jurídicos y asociaciones, prevención y enjuiciamiento de la violencia contra la mujer, y protección de las víctimas;

Pide también a los Estados participantes que velen por la protección y el pleno respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las mujeres;

Condena enérgicamente todas las formas de violencia contra la mujer y su justificación, tal como se afirma en la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra las mujeres;

## **(A) Marco jurídico**

### 1. Pide a los Estados participantes que:

Soliciten, si procede, dictámenes de la OIDDH sobre marcos jurídicos y de políticas para prevenir y combatir la violencia contra la mujer, incluida la violencia doméstica;

Recopilen, mantengan y hagan públicas pruebas fidedignas, cotejables, desglosadas y exhaustivas, basadas en datos y estadísticas, relativas a todas las formas de violencia contra la mujer, incluidas la violencia sexual y la doméstica, al mismo tiempo que velan por el cumplimiento de sus leyes de protección de datos, así como que incluyan información sobre el número de casos denunciados a los cuerpos y fuerzas de seguridad, cuántos de ellos han sido investigados y enjuiciados, y qué sentencias se han dictado;

Pongan en consonancia, si aún no lo han hecho, las leyes nacionales con las normas internacionales pertinentes que hayan adoptado y con los compromisos de la OSCE relativos a todas las formas de violencia contra la mujer, así como que tengan en cuenta las prácticas recomendables a la hora de adoptar las leyes que sean del caso;

Estudien la posibilidad de firmar y ratificar los instrumentos regionales e internacionales pertinentes, como por ejemplo el Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra la mujer y la violencia doméstica, cuando proceda.

### 2. Encarga a las estructuras ejecutivas de la OSCE que, en el marco de sus mandatos:

Promuevan el intercambio de prácticas recomendables relativas a las leyes para combatir todas las formas de violencia contra la mujer;

## **(B) Prevención**

### 3. Alienta a los Estados participantes a que:

Redoblen los esfuerzos de difusión ciudadana, mediante actividades de concienciación y sensibilización, con el fin de luchar contra los prejuicios y los estereotipos y actitudes negativos que contribuyen a fomentar todas las formas de violencia contra la mujer;

Adopten las medidas adecuadas para incrementar el compromiso y la participación de hombres adultos y jóvenes en la prevención y la eliminación de todas las formas de violencia contra la mujer, incluidas la violencia sexual y la doméstica;

Adopten también medidas para aumentar la concienciación acerca del círculo vicioso de violencia que podría generar la violencia física, sexual y psicológica padecida en la niñez y en la adolescencia;

Desarrollen programas para trabajar con quienes cometan actos de violencia contra la mujer, tanto antes como después de que sean condenados, con el fin de evitar que reincidan en los delitos;

Proporcionen tratamiento, asesoramiento y cursos de formación, y adopten otras medidas, para evitar la victimización repetida y los traumas, especialmente durante los procesos judiciales.

4. Encarga a las estructuras ejecutivas de la OSCE que, en el marco de sus mandatos:

Mejoren la cooperación con los principales interesados de las organizaciones regionales e internacionales que sean del caso, en los esfuerzos por recopilar datos y estadísticas desglosados por género, acerca de todas las formas de violencia contra la mujer en el área de la OSCE;

Ayuden a los Estados participantes que lo soliciten en su labor de promover enfoques amplios, efectivos y basados en pruebas para combatir todas las formas de violencia contra la mujer, incluidas la violencia sexual y la doméstica, y de atender mejor las necesidades de todas las víctimas.

### **(C) Protección**

5. Alienta a los Estados participantes a que:

Se aseguren de que las víctimas de todas las formas de violencia contra la mujer reciben información oportuna y adecuada acerca de las medidas legales y los servicios de apoyo disponibles, tales como centros de crisis para casos de violencia sexual, refugios u otras estructuras pertinentes, así como servicios sanitarios, y de que dichos servicios son fácilmente accesibles;

Promuevan programas y actividades para habilitar y respaldar a las mujeres que han sido víctimas de la violencia.

6. Encarga a las estructuras ejecutivas de la OSCE que, en el marco de sus mandatos:

Ayuden a los Estados participantes que lo soliciten a reforzar sus capacidades de protección de las víctimas de todas las formas de violencia contra la mujer;

Faciliten el intercambio entre los Estados participantes en cuanto a información, experiencia y prácticas recomendables en materia de protección;

Faciliten asistencia técnica a los Estados participantes que la soliciten para organizar servicios de apoyo, como por ejemplo teléfonos de emergencia, centros de crisis, etc.;

Ofrezcan a los Estados participantes cursos de formación especializados para profesionales pertinentes de los Estados participantes interesados que se ocupan de las víctimas o perpetradores de todas las formas de violencia contra la mujer, incluidas la violencia sexual y la doméstica.

### **(D) Enjuiciamiento**

7. Alienta a los Estados participantes a que:

Redoblen los esfuerzos para investigar, llevar ante los tribunales y castigar a los perpetradores de todas las formas de violencia contra la mujer, y a que proporcionen a las víctimas la protección y las compensaciones adecuadas;

Aseguren la elaboración y la aplicación eficaz de leyes que tipifiquen como delito la violencia contra la mujer y que incluyan medidas de prevención y de protección, como por ejemplo órdenes de protección y de alejamiento de emergencia, donde existan, así como la investigación, el procesamiento y la imposición de penas adecuadas a los perpetradores, con miras a acabar con la impunidad.

## **(E) Asociación**

8. Alienta a los Estados participantes a que:

Desarrollen políticas nacionales amplias y coordinadas para combatir todas las formas de violencia contra la mujer, que incluyan a todos los entes pertinentes, como por ejemplo los cuerpos y fuerzas de seguridad y el sector de la justicia, los parlamentos, las instituciones nacionales de derechos humanos, los servicios sociales y sanitarios, así como las organizaciones de la sociedad civil.

9. Encarga a las estructuras ejecutivas de la OSCE que, en el marco de sus mandatos:

Mejoren la cooperación con los principales interesados que sean del caso, de organizaciones regionales e internacionales;

Faciliten el intercambio de información, experiencias y prácticas recomendables entre los Estados participantes y todos los principales interesados pertinentes, para combatir todas las formas de violencia contra la mujer.

### **Decisión N° 8/14**

#### **Adición al Plan de Acción 2004 de la OSCE para el Fomento de la Igualdad entre los Géneros**

El Consejo Ministerial,

Reafirmando todos los compromisos pertinentes de la OSCE, y especialmente el Plan de Acción de la OSCE 2004 para el fomento de la igualdad entre los géneros (MC.DEC/14/04),

Reconociendo los progresos conseguidos en la aplicación del Plan de Acción de la OSCE 2004 para el fomento de la igualdad entre los géneros desde que éste se adoptara,

Reconociendo asimismo que son precisas más mejoras en este proceso evolutivo, tal y como se constató durante la Conferencia de Examen de Alto Nivel sobre la igualdad entre los géneros, que tuvo lugar en Viena en julio de 2014, en relación con los progresos y las lagunas en materia de cumplimiento de los compromisos pertinentes de la OSCE,

Encomienda a los Estados participantes que:

Elaboren una Adición a la Decisión N° 14/04 del Consejo Ministerial relativa al Plan de Acción 2004 de la OSCE para el fomento de la igualdad entre los géneros, que se presentará al Consejo Permanente para que se adopte en 2015.



# Documento de la Vigésimosegunda Reunión del Consejo Ministerial

## Belgrado 2015

---

### I. Declaraciones del Consejo Ministerial

#### Declaración ministerial sobre la prevención y la lucha contra el extremismo violento y la radicalización que conducen al terrorismo

Nosotros, los Ministros de Asuntos Exteriores de los Estados participantes de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa,

Recordando los documentos pertinentes de la OSCE que han sido adoptados en el ámbito de la lucha contra el terrorismo, (...),

Recalcando nuestra condena firme e incondicional del terrorismo y del extremismo violento, así como nuestra profunda solidaridad con todas las víctimas del terrorismo,

Reafirmando el compromiso de los Estados participantes de colaborar para prevenir, eliminar, investigar y enjuiciar los actos relacionados con el terrorismo, incluida su financiación, y destacando su firme determinación de luchar contra el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, como un delito que carece de toda justificación, cualquiera que sea su motivación u origen, y que el terrorismo y el extremismo violento no pueden ni deben asociarse con ninguna raza, etnia, nacionalidad o religión,

Expresando nuestra preocupación en particular por los jóvenes, y también los niños, que están siendo víctimas de una radicalización que conduce al terrorismo y que están siendo reclutados como combatientes terroristas extranjeros, y reconociendo la importancia de colaborar con los jóvenes a fin de prevenir y luchar contra la radicalización de jóvenes que desemboca en el terrorismo,

Condenando enérgicamente las manifestaciones de intolerancia, incluidas las que se basan en la religión o la creencia; reafirmando la voluntad de los Estados participantes de fomentar la tolerancia y la no discriminación, el respeto y el entendimiento mutuos en sus sociedades; y reafirmando nuestro compromiso de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales, entre ellas la libertad de expresión y la libertad de pensamiento, conciencia, religión o creencia,

Profundamente preocupados por el hecho de que algunos delitos graves cometidos por terroristas o grupos terroristas, entre ellos combatientes terroristas extranjeros, se han dirigido contra personas y grupos por motivos de etnia, religión o creencia, y observando el papel que la discriminación y la intolerancia pueden desempeñar para avivar el extremismo violento y la radicalización que conducen al terrorismo,

Subrayando el compromiso de los Estados participantes de adoptar las medidas necesarias para proteger contra actos de terrorismo a todas las personas que estén dentro de su jurisdicción, y de tomar

medidas firmes para luchar contra el terrorismo y los combatientes terroristas extranjeros, (...), en apoyo a nuestros compromisos pertinentes de la OSCE, y de conformidad con las obligaciones aplicables en virtud del derecho internacional, incluidos el derecho internacional en materia de derechos humanos, el derecho internacional de los refugiados y el derecho internacional humanitario,

Condenando firmemente la destrucción del patrimonio cultural y de lugares religiosos, entre ellos la destrucción selectiva de lugares declarados Patrimonio Mundial de la UNESCO, por parte de terroristas, combatientes terroristas extranjeros asociados al ISIL (Estado Islámico de Irak y el Levante) y otros grupos terroristas,

Reconociendo la función de liderazgo que desempeñan las Naciones Unidas en las iniciativas internacionales para prevenir y combatir el terrorismo y el extremismo violento, y el compromiso asumido por los Estados participantes de aplicar plenamente la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo,

Guiados por nuestra convicción de que la lucha contra el terrorismo y el extremismo violento, de conformidad con los principios y compromisos de la OSCE, requiere esfuerzos amplios y sostenibles para abordar las manifestaciones del terrorismo, así como los diversos factores de carácter social, económico, político y de otra índole, que favorecen condiciones en las que organizaciones terroristas podrían captar combatientes y ganar apoyo,

Reafirmando el compromiso de los Estados participantes de intercambiar ideas y prácticas recomendadas en el ámbito nacional sobre sus estrategias y medidas para luchar contra el extremismo violento y la radicalización que conducen al terrorismo, a fin de mejorar la cooperación práctica,

Tomando nota de que la radicalización que conduce al terrorismo y la captación por parte de terroristas pueden tener lugar en centros penitenciarios, y afirmando, por consiguiente, la importancia de elaborar y compartir, según proceda, directrices internacionales sobre reinserción, rehabilitación y prevención de la radicalización que conduce al terrorismo en los centros penitenciarios,

Recalcando que los Estados participantes desempeñan una función primordial en la prevención y la lucha contra el terrorismo y el extremismo violento, a la vez que respetan sus obligaciones en virtud del derecho internacional,

Recalcando también la función decisiva que pueden desempeñar los jóvenes, las familias, las mujeres, las víctimas del terrorismo, los líderes religiosos, culturales y de la educación, y la sociedad civil, así como los medios informativos, para luchar contra el discurso del extremismo violento que puede incitar a actos terroristas y para abordar las condiciones que pueden favorecer la propagación del terrorismo, en particular fomentando el respeto y el entendimiento mutuos, la reconciliación y la coexistencia pacífica entre las culturas, así como promoviendo y protegiendo los derechos humanos, las libertades fundamentales, los principios democráticos y el Estado de derecho,

(...)

Instamos a los Estados participantes a:

1. Seguir intensificando sus esfuerzos por prevenir y combatir el extremismo violento y la radicalización que conducen al terrorismo en sus países, adoptando un enfoque multidimensional y, en ese sentido, hacer uso, según proceda y cuando sea necesario, de las estructuras ejecutivas de la OSCE, incluidas las operaciones sobre el terreno en el marco de sus respectivos mandatos;

2. Intensificar sus esfuerzos para contrarrestar y eliminar la financiación del terrorismo, (...), y en apoyo de los compromisos de la OSCE, haciendo hincapié en que toda fuente de ingresos favorece las actividades de captación y refuerza las capacidades operativas para organizar y llevar a cabo actos terroristas;
3. Adoptar las medidas que puedan ser necesarias y apropiadas, y que sean conformes a sus obligaciones dimanantes del derecho internacional, también en lo relativo a los derechos humanos y las libertades fundamentales, con la finalidad de prohibir por ley la incitación a cometer un acto o actos terroristas y evitar conductas de esa índole;
4. Colaborar en la prevención y la lucha contra el terrorismo violento y la radicalización que conducen al terrorismo mediante, entre otras cosas, el fomento de capacidades, la coordinación de planes e iniciativas y el intercambio de lecciones aprendidas, entre ellas impedir el suministro de armas a terroristas y evitar la radicalización que puede conducir al terrorismo y la captación y la movilización de personas como terroristas, incluidos los combatientes terroristas extranjeros;
5. Considerar, según sea adecuado, la elaboración y modernización de estrategias y planes de acción nacionales contra el terrorismo, como por ejemplo políticas y medidas específicas para prevenir y combatir el extremismo violento y la radicalización que conducen al terrorismo, en apoyo de los compromisos de la OSCE y en cumplimiento de sus obligaciones de conformidad con el derecho internacional, incluidas las normas en materia de derechos humanos;
6. Fomentar un enfoque integral en todos los planos para evitar y contrarrestar el extremismo violento y la radicalización que conducen al terrorismo, que incluya coordinación entre las autoridades nacionales, cooperación entre los Estados participantes y cooperación con organizaciones internacionales y regionales pertinentes;
7. Fomentar la investigación y el intercambio de información sobre las condiciones que propician la propagación del extremismo violento y la radicalización que conducen al terrorismo, y sobre la manera de contrarrestarlas;
8. Alentar a los líderes políticos y a los personajes públicos, incluidos los representantes de la sociedad civil y los líderes religiosos, a que contribuyan a prevenir y combatir el extremismo violento y la radicalización que conducen al terrorismo, manifestándose públicamente, de manera firme y oportuna, contra el extremismo violento y la radicalización que conducen al terrorismo;
9. Seguir fomentando las asociaciones público-privadas para la lucha contra el terrorismo, según proceda, entre las autoridades públicas, el sector privado, la sociedad civil, los miembros o representantes de comunidades religiosas y los medios informativos, de conformidad con la Decisión N° 10/08 del Consejo Ministerial, entre otros documentos, con el propósito de luchar contra la incitación al terrorismo y contra el extremismo violento y la radicalización que conducen al terrorismo;
10. Mejorar la cooperación internacional y las asociaciones público-privadas a fin de desarrollar medidas prácticas para luchar contra el uso de Internet y otros medios con objeto de incitar al extremismo violento y la radicalización que conducen al terrorismo, así como de reclutar a combatientes terroristas extranjeros. Ese tipo de cooperación internacional y de asociaciones público-privadas podría promover iniciativas de comunicación, por ejemplo a través de las redes sociales, para luchar contra los mensajes extremistas violentos, respetando a la vez plenamente el derecho a la libertad de expresión y de opinión;

11. Considerar el desarrollo de enfoques sobre actividades policiales de proximidad cuyo objeto sea prevenir el terrorismo y luchar contra el extremismo violento y la radicalización que conducen al terrorismo, por ejemplo en el plano local, de conformidad con los ordenamientos jurídicos nacionales y el derecho internacional;

12. Fomentar un diálogo y una cooperación interculturales, interconfesionales e interreligiosos que sean abiertos y transparentes, para contribuir, entre otras cosas, a mejorar la tolerancia, el respeto mutuo y la comprensión en los ámbitos local, nacional, regional e internacional;

13. Introducir una perspectiva de género en sus iniciativas de lucha contra el terrorismo y de prevención del extremismo violento y la radicalización que conducen al terrorismo, centrada en el empoderamiento de la mujer y en la participación de mujeres y hombres por igual en dichas iniciativas;

14. Implicar y empoderar a los jóvenes en la prevención y la lucha contra el extremismo violento y la radicalización que conducen al terrorismo mediante, entre otras, las siguientes iniciativas:

(a) Crear y facilitar el entorno y las oportunidades para que los jóvenes puedan participar e implicarse voluntaria y libremente en la vida pública y en el fomento de los derechos humanos, las libertades fundamentales, los principios democráticos, el Estado de derecho, la tolerancia, la no discriminación, el diálogo, el respeto y la comprensión mutuos, y facilitar su acceso a los servicios sociales;

(b) Apoyar a los jóvenes que deseen contribuir a esas iniciativas, mediante proyectos educativos en escuelas e instituciones de educación superior;

(c) Apoyar también iniciativas de concienciación lideradas por jóvenes y centradas en ellos, por ejemplo en Internet y en las redes sociales, a fin de prevenir y combatir la radicalización que pueda conducirlos al terrorismo, y promover el respeto de los derechos humanos, las libertades fundamentales, la tolerancia y la no discriminación;

(d) Fomentar programas que faciliten el acceso de los jóvenes al mundo laboral;

15. Considerar la posibilidad de brindar apoyo, también mediante contribuciones financieras voluntarias, a las actividades de la OSCE en las tres dimensiones de la seguridad, que forman parte de los esfuerzos globales encaminados a prevenir y luchar contra el extremismo violento y la radicalización que conducen al terrorismo, reconociendo asimismo la función de liderazgo que desempeñan las Naciones Unidas;

16. Invitar a los Socios de la OSCE para la Cooperación a que participen activamente con nosotros para fortalecer nuestro diálogo y cooperación con el fin de prevenir y combatir el extremismo violento y la radicalización que conducen al terrorismo, respetar y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales en ese contexto, prevenir y combatir las manifestaciones de intolerancia y discriminación (incluidas también las basadas en la religión o creencia, la xenofobia y la violencia), así como promover el diálogo interconfesional, interreligioso e intercultural, tomando nota de la Declaración de Amán sobre la Juventud relativa a los jóvenes, la paz y la seguridad, de fecha 22 de agosto de 2015, y alentar a los Socios para la Cooperación a que continúen sacando el máximo provecho de los principios, normas y compromisos de la OSCE, así como de sus instrumentos pertinentes;

17. Alentamos a los parlamentarios a que sigan dialogando con miras a reforzar el marco jurídico esencial para luchar contra el terrorismo, fomentando la solidaridad con las víctimas del terrorismo, y les animamos a pronunciarse de manera firme y oportuna contra la intolerancia, la discriminación, el terrorismo, y el extremismo violento y la radicalización que conducen al terrorismo;

Instamos a las estructuras ejecutivas pertinentes de la OSCE, en el marco de sus respectivos mandatos y dentro de los recursos disponibles, a:

18. Seguir brindando su apoyo a los Estados participantes de la OSCE que lo soliciten, en la prevención y lucha contra el extremismo violento y la radicalización que conducen al terrorismo, siguiendo un enfoque multidimensional en el que también se tenga en cuenta la cuestión de los jóvenes, según proceda;

19. Facilitar el intercambio de experiencias concretas y buenas prácticas y, previa solicitud, brindar asistencia cuando proceda para, entre otras cosas:

(a) Fomentar la investigación y el intercambio de información sobre las condiciones que propician el extremismo violento y la radicalización que conducen al terrorismo, y sobre la manera de contrarrestarlas;

(b) Elaborar, cuando proceda, estrategias y planes de acción nacionales de lucha contra el terrorismo, incluidas políticas y medidas para contrarrestar el extremismo violento y la radicalización que conducen al terrorismo;

(c) Incorporar una perspectiva de género en el contexto de la prevención y la lucha contra el extremismo violento y la radicalización que conducen al terrorismo, poniendo especial atención en el empoderamiento de la mujer y en la participación de mujeres y hombres por igual en dichas iniciativas;

(d) Asistir a los Estados participantes en el desarrollo de actividades prácticas, en asociación con la sociedad civil y el sector privado cuando proceda, con objeto de ayudarles a elaborar políticas, enfoques y estrategias de prevención y lucha contra el extremismo violento y la radicalización que conducen al terrorismo;

(e) Fomentar el intercambio de buenas prácticas, según proceda, y considerar la posibilidad de elaborar directrices internacionales sobre rehabilitación, reintegración y prevención de la radicalización terrorista en centros penitenciarios;

(f) Poner en práctica enfoques sobre actividades policiales de proximidad cuyo objeto sea prevenir el terrorismo y luchar contra el extremismo violento y la radicalización que conducen al terrorismo;

(g) Fomentar la cooperación entre expertos de la administración, de la sociedad civil, del mundo académico, de los medios informativos y del sector privado, para prevenir y combatir el extremismo violento y la radicalización que conducen al terrorismo;

(h) Fortalecer la función de la sociedad civil, las mujeres, los jóvenes y los líderes religiosos en la prevención y la lucha contra el extremismo violento y la radicalización que conducen al terrorismo;

(i) Promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales, así como el Estado de derecho, en el contexto de las medidas para prevenir el terrorismo y luchar contra el extremismo violento y la radicalización que conducen al terrorismo;

(j) Hacer frente a los factores socioeconómicos negativos que aparecen en la prevención del terrorismo y en la lucha contra el extremismo violento y la radicalización que conducen al terrorismo;

(k) Alentar iniciativas educativas y otras medidas que promuevan la tolerancia, la no discriminación y la no violencia, y que fomenten también la concienciación pública y luchen contra los estereotipos xenófobos, la intolerancia y la discriminación, como parte de los esfuerzos por prevenir el terrorismo y luchar contra el extremismo violento y la radicalización que conducen al terrorismo;

(l) Reconocer el papel de los medios informativos a la hora de fomentar un debate plural, y animarlos a que hagan gala de profesionalidad y se autorregulen de manera voluntaria, con miras a promover la tolerancia frente a la diversidad étnica, religiosa y cultural, y a prevenir y combatir el

extremismo violento y la radicalización que conducen al terrorismo, respetando al mismo tiempo la independencia y la libertad de dichos medios;

20. Cooperar con las Naciones Unidas y otras organizaciones e iniciativas internacionales y regionales pertinentes, a fin de evitar cualquier duplicación de esfuerzos y potenciar al máximo las sinergias en la prevención y lucha contra el extremismo violento y la radicalización que conducen al terrorismo;

21. Apoyar a los Socios para la Cooperación conforme a las necesidades y prioridades que ellos mismos definan, tal y como se declara en la Decisión N° 5/11 del Consejo Ministerial relativa a los Socios para la Cooperación, de acuerdo con los procedimientos establecidos y si así se les solicita; (...)

### **Declaración sobre los jóvenes y la seguridad**

Nosotros, los miembros del Consejo Ministerial de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, recordamos los compromisos de la OSCE relacionados con los jóvenes, que se basan en las disposiciones pertinentes del Acta Final de Helsinki.

Tomamos nota de las iniciativas desarrolladas por la anterior y la actual Presidencias de la OSCE, y subrayamos la importancia de fomentar el cumplimiento de los compromisos de la OSCE con respecto a los jóvenes, especialmente en el ámbito de la educación y del papel que estos pueden desempeñar para ayudar a los Estados participantes a cumplir los compromisos de la Organización en sus tres dimensiones.

Reconocemos que los jóvenes y los niños requieren una atención especial y que sus necesidades, inquietudes e intereses deberían abordarse de una manera integral.

### **Declaración Ministerial sobre la intensificación de los esfuerzos de la OSCE para luchar contra el terrorismo después de los recientes atentados terroristas**

Nosotros, los Ministros de Asuntos Exteriores de los Estados participantes de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, estamos horrorizados por los mortales atentados terroristas contra civiles perpetrados en el área de la OSCE y en los territorios vecinos en 2015; damos nuestro más sentido pésame a las familias de las víctimas, así como a los pueblos y gobiernos objeto de dichos atentados, y deseamos una pronta recuperación a todos los que resultaron heridos.

Condenamos de forma inequívoca y con la mayor firmeza todos los atentados terroristas, incluidas las matanzas indiscriminadas de civiles y los ataques deliberados contra personas y comunidades, entre otras cosas, por motivos de su religión o creencia, en particular los perpetrados por el Estado Islámico de Irak y el Levante, conocido también como DAESH (ISIL/DAESH), Frente Al-Nusrah (ANF), así como por todas las demás personas, grupos, empresas y entidades asociadas con Al Qaeda, que constituyen una amenaza sin precedentes para la paz y la seguridad internacionales.

Reafirmamos que el terrorismo, en todas sus formas y manifestaciones, constituye una de las más graves amenazas para la paz y la seguridad internacionales, y que todo acto de terrorismo es criminal e injustificable, independientemente de su motivación, y de cuándo y por quién sea cometido, así como que el terrorismo no puede ni debe asociarse con ninguna raza, religión, nacionalidad ni civilización.

Nos comprometemos a intensificar nuestros esfuerzos para hacer frente a la amenaza del terrorismo, incluida la amenaza que plantean los combatientes terroristas extranjeros, (...)

(...)

Reafirmamos nuestro compromiso de permanecer unidos en la lucha contra el terrorismo y de trabajar juntos para prevenir y suprimir los actos de terrorismo, así como para abordar las condiciones que favorecen su difusión, mediante una mayor solidaridad y cooperación internacionales, reconociendo plenamente el papel esencial de las Naciones Unidas, y de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y con las demás obligaciones contraídas en virtud del derecho internacional aplicable, en particular las normas internacionales de derechos humanos, el derecho internacional relativo a los refugiados y el derecho internacional humanitario, así como mediante la plena aplicación de las resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y de la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo.

Insistimos en que el respeto de los derechos humanos, las libertades fundamentales y el Estado de derecho se complementan y se refuerzan mutuamente con medidas efectivas de lucha contra el terrorismo, y son parte esencial del éxito de la labor para combatir el terrorismo. Observamos la importancia que tiene el respeto del Estado de derecho para prevenir y combatir eficazmente el terrorismo.

Reiteramos nuestra determinación y compromiso de cooperar plenamente para prevenir y combatir el terrorismo, de conformidad con nuestras obligaciones en virtud del derecho internacional, con el fin de hallar, denegar refugio seguro y llevar ante los tribunales, sobre la base del principio de “extraditar o juzgar”, a toda persona que apoye, facilite, participe o intente participar en la financiación, planificación, preparación o comisión de actos terroristas, o que proporcione refugio seguro.

Hacemos hincapié en que el terrorismo solo puede ser derrotado mediante un enfoque integral y sostenido, que incluya la participación y la cooperación activas de todos los Estados participantes y organizaciones regionales e internacionales pertinentes, así como, cuando proceda, de la sociedad civil, con el fin de impedir, obstaculizar, aislar e incapacitar la amenaza terrorista.

(...)

Estamos convencidos de que la lucha contra el terrorismo, de conformidad con los principios y compromisos de la OSCE, requiere una labor sostenida y exhaustiva para hacer frente a las manifestaciones de terrorismo, así como a los diversos factores sociales, políticos, económicos y de otro tipo que podrían crear las condiciones favorables para que las organizaciones terroristas pudieran reclutar y ganar adeptos, reconociendo, al mismo tiempo, que ninguna de esas condiciones puede excusar o justificar actos de terrorismo.

Reafirmamos que los Estados participantes están firmemente decididos a proteger los principios fundamentales en los que se basa la OSCE y a cumplir todos los compromisos, especialmente aquellos relacionados con la lucha contra el terrorismo y el fenómeno de los terroristas combatientes extranjeros, a oponerse al extremismo violento y la radicalización que conducen al terrorismo, a respetar los derechos humanos y el Estado de derecho, y a promover la tolerancia y la no discriminación, el respeto mutuo y la comprensión dentro de nuestras sociedades.

# Documento de la Vigésimotercera Reunión del Consejo Ministerial

## Hamburgo 2016

---

### I. Declaraciones del Consejo Ministerial y otras declaraciones

#### Declaración sobre la intensificación de los esfuerzos de la OSCE para prevenir y combatir el terrorismo

1. Nosotros, los Ministros de Asuntos Exteriores de los Estados participantes de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, condenamos con la máxima firmeza todos los atentados terroristas perpetrados en el área de la OSCE, en las regiones vecinas y en todo el mundo, en particular los perpetrados en 2016. Reafirmamos nuestra solidaridad con las víctimas del terrorismo y hacemos hincapié en la necesidad de promover la solidaridad internacional para prestarles apoyo y asegurar que reciben un trato digno y respetuoso. Damos el más sentido pésame a las familias de las víctimas y a las personas y gobiernos objeto de los atentados.

2. Condenamos de forma inequívoca y manifestamos nuestra indignación por la matanza indiscriminada y la elección deliberada de civiles como objetivo, las numerosas atrocidades, persecuciones de personas y comunidades basadas, entre otras cosas, en su religión o creencia, cometidas por organizaciones terroristas, en particular por el denominado Estado Islámico de Irak y el Levante, conocido también como DAESH (ISIL/DAESH), Al Qaeda, ANF/Jabhat Fatah al-Sham, así como por personas, grupos, empresas y entidades asociadas.

3. Reafirmamos que el terrorismo, en todas sus formas y manifestaciones, es una de las más graves amenazas para la paz y la seguridad internacionales, que todo acto de terrorismo es un delito injustificable, independientemente de su motivación, y que el terrorismo no puede ni debe asociarse con ninguna raza, religión, nacionalidad ni civilización.

4. Subrayamos la función esencial de las Naciones Unidas a la hora de prevenir y combatir el terrorismo, y reafirmamos categóricamente nuestro compromiso de adoptar las medidas necesarias para proteger a todas las personas bajo nuestra jurisdicción contra los atentados terroristas, así como la necesidad de que todas las actividades al respecto se lleven a cabo de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y con todas las demás obligaciones aplicables en virtud del derecho internacional, en particular la legislación internacional de derechos humanos, el derecho internacional de los refugiados y el derecho internacional humanitario, así como con las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. De conformidad con esos documentos, subrayamos también la importancia de nuestros compromisos en virtud de la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo. Asimismo, tomamos nota de los documentos pertinentes sobre prácticas recomendables adoptados por el Foro Mundial contra el Terrorismo.

5. Recordamos todos los documentos pertinentes adoptados por las anteriores Presidencias de la OSCE en el ámbito de la prevención y la lucha contra el terrorismo. (...)



6. Hacemos hincapié en que los Estados participantes tienen una función primordial a la hora de prevenir y combatir el terrorismo, y el extremismo violento y la radicalización que conducen al terrorismo, respetando al mismo tiempo sus obligaciones en virtud del derecho internacional, en particular las relativas a los derechos humanos y las libertades fundamentales. Reafirmamos nuestra firme determinación y nuestro compromiso de permanecer unidos para prevenir y combatir el terrorismo, incrementando la solidaridad y la cooperación internacionales y adoptando un enfoque integral y duradero a todos los niveles pertinentes, que incluya la participación y la cooperación activas de todos los Estados participantes y todas las organizaciones internacionales y regionales pertinentes. Reconocemos que los Estados participantes deben adoptar medidas conformes con sus compromisos para con la OSCE y, al mismo tiempo que aseguran la implicación nacional, abordar las circunstancias que favorecen la propagación del terrorismo, siempre reconociendo que ninguna de esas circunstancias puede excusar o justificar actos de terrorismo. En ese contexto, reconocemos también que es necesario hacer frente a la amenaza que plantean los argumentos utilizados por los terroristas, incluida la justificación pública del terrorismo, la incitación y el reclutamiento, y pedimos a los Estados participantes que cooperen para responder con la máxima eficacia a esas amenazas, en cumplimiento del derecho internacional, incluidas las leyes internacionales de derechos humanos.

(...)

8. Reafirmamos que los que participen en la financiación, la planificación, la facilitación, la preparación o la comisión de atentados terroristas, deben rendir cuentas y ser llevados ante la justicia, sobre la base del principio de *extradición* o *enjuiciamiento*, en cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del derecho internacional, así como de las leyes nacionales aplicables. Reiteramos nuestra determinación y nuestro compromiso de cooperar plenamente en la prevención y la lucha contra el terrorismo, respetando al mismo tiempo los derechos humanos y las libertades fundamentales, y cumpliendo las obligaciones del derecho internacional. Pedimos a los Estados que cooperen en los esfuerzos para hacer frente a la amenaza planteada por los terroristas, incluidos los combatientes terroristas extranjeros y los repatriados, mediante, entre otras cosas, la elaboración y la puesta en práctica de estrategias de rehabilitación y reintegración posteriores al enjuiciamiento.

9. Ponemos de relieve la importancia esencial del intercambio de información, especialmente en lo relativo a los combatientes terroristas extranjeros, los documentos de viaje extraviados o robados, las armas de fuego, y los bienes culturales expoliados o robados, por ejemplo las antigüedades, y alentamos a todos los Estados a que aprovechen plenamente los mecanismos y los sistemas de intercambio de datos bilaterales y multilaterales.

10. Destacamos la importancia de la cooperación entre Estados participantes de la OSCE, incluyendo, cuando proceda, a la sociedad civil, para prevenir y combatir el terrorismo. También subrayamos el importante papel que desempeña la sociedad civil, en particular los jóvenes, las familias, las mujeres, las víctimas del terrorismo, los líderes religiosos, culturales y educativos, así como los medios informativos y el sector privado, para prevenir el terrorismo, y el extremismo violento y la radicalización que conducen al terrorismo, entre otras cosas, contrarrestando los mensajes terroristas y extremistas violentos, y ofreciendo alternativas a dichos mensajes, especialmente en Internet, en las redes sociales y otros medios. Alentamos a los dirigentes políticos y a las figuras públicas destacadas, incluidos representantes de la sociedad civil y líderes religiosos, a que manifiesten, con firmeza y prontitud, su oposición al extremismo y la radicalización que conducen al terrorismo.

(...)

12. Acogemos con agrado las actividades realizadas por las estructuras ejecutivas de la OSCE, incluidas las Instituciones, en el marco de sus mandatos y dentro de los recursos disponibles, para

apoyar el cumplimiento de los compromisos de la OSCE en el ámbito de la prevención y la lucha contra el terrorismo, de conformidad con el enfoque integral de la seguridad de la OSCE.

13. Invitamos a los Socios de la OSCE para la Cooperación a que se sumen a la presente declaración.

## **II. Decisiones del Consejo Ministerial**

### **Decisión N° 3/16**

#### **Papel de la OSCE en la gestión de grandes desplazamientos de migrantes y refugiados**

El Consejo Ministerial,

Reconociendo que los beneficios y las oportunidades de la migración regular, segura y ordenada son sustanciales y suelen subestimarse, mientras que la migración irregular, de grandes desplazamientos, suele plantear problemas complejos, y reconociendo también la importante contribución económica y social que pueden aportar los migrantes y los refugiados para el crecimiento integrador y el desarrollo sostenible,

Reconociendo la función dirigente de las Naciones Unidas,

Elogiando los esfuerzos realizados desde 2015 por las Presidencias serbia y alemana de la OSCE para que la Organización pueda abordar con más eficacia las cuestiones relacionadas con la gestión de esos desplazamientos,

Reconociendo las múltiples actividades específicas vinculadas con la migración y los refugiados que ya han llevado a cabo las estructuras ejecutivas de la OSCE en el marco de sus mandatos vigentes, así como los Estados participantes, basándose en los compromisos vigentes de la OSCE, los documentos pertinentes de las Naciones Unidas y las políticas nacionales,

Tomando como base los intensos debates mantenidos en la OSCE, (...),

(...)

2. Alienta a las estructuras ejecutivas de la OSCE a que, en el marco de sus mandatos vigentes y con los recursos disponibles, prosigan su labor sobre la cuestión de la migración, intensificando las actividades orientadas al intercambio de mejores prácticas, y mejorando el diálogo y la cooperación con los Socios para la Cooperación, de modo que complemente las actividades realizadas por otros organismos y organizaciones internacionales pertinentes;

3. Alienta también a los Estados participantes a que utilicen la plataforma que brinda la OSCE, incluidos los órganos de trabajo adecuados de la Organización, para seguir abordando cuestiones relacionadas con la migración en las que la OSCE haya adquirido conocimientos especializados, y a que mejoren el diálogo sobre temas relacionados con la migración, con miras a la posible elaboración de medidas efectivas y enfoques comunes para tratar esos temas.

## Decisión N° 4/16

### Fortalecimiento de la buena gobernanza y fomento de la conectividad

El Consejo Ministerial,

Reafirmando la importancia de todas las normas, los principios y los compromisos de la OSCE relacionados con nuestra cooperación en la dimensión económica y medioambiental, así como nuestro pleno respeto por todos ellos, y teniendo en cuenta el enfoque integral de la seguridad de la OSCE,

Reafirmando también los compromisos de la OSCE relativos a la lucha contra la corrupción, (...), (...)

Reconociendo que la buena gobernanza, la transparencia y la rendición de cuentas son condiciones esenciales para el crecimiento económico, el comercio, la inversión y el desarrollo sostenible, por lo que contribuyen a la estabilidad, la seguridad y el respeto de los derechos humanos en el área de la OSCE,

Reconociendo también que la corrupción y la falta de buena gobernanza pueden dar lugar a tensiones políticas que socaven la estabilidad y la seguridad de los Estados participantes,

Reconociendo asimismo que la buena gobernanza, el Estado de derecho, la prevención y la lucha contra la corrupción, el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo; los marcos normativos sólidos, incluida la protección adecuada de los denunciantes; un sector público basado en la integridad, la sinceridad, la transparencia y la responsabilidad, así como una buena gestión empresarial basada en la administración eficiente, la auditoría adecuada, la rendición de cuentas, y la adhesión y el respeto a las leyes, las normativas y las reglamentaciones, una deontología empresarial y códigos de conducta establecidos en estrecha consulta con las empresas y la sociedad civil, son elementos esenciales para promover un entorno empresarial e inversor positivo en el área de la OSCE,

Acogiendo con beneplácito el hecho de que casi todos los Estados participantes han ratificado o son miembros de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, y se están esforzando por cumplir los compromisos dimanantes de dicha Convención,

(...)

Afirmando que la gestión transparente de los recursos públicos por parte de instituciones fuertes y eficientes, una administración pública profesional y efectiva, así como unos procesos presupuestarios y de contratación pública racionales, son elementos importantes de la buena gobernanza,

Reconociendo la importancia de la participación activa del sector privado, incluidas las pequeñas y medianas empresas, la sociedad civil y los medios informativos, en la prevención y la lucha contra la corrupción y en la promoción de un entorno empresarial e inversor robusto,

Reconociendo también que los procesos y los acuerdos de integración regional y subregional pueden dar un gran impulso al comercio y al desarrollo económico en el área de la OSCE y en los Estados participantes de la OSCE,

(...)

Reafirmando que nuestra cooperación económica debe basarse en la solidaridad, la transparencia, la asociación en pie de igualdad y no discriminatoria, la responsabilidad mutua y el pleno respeto de

los intereses de todos los Estados participantes de la OSCE, y que, si las actividades en la esfera económica repercuten negativamente en otros Estados participantes, intentaremos reducir al mínimo esa repercusión, de conformidad con nuestras obligaciones internacionales,

(...)

Reconociendo la importancia de que el sector público y el sector privado respeten plenamente las normas laborales, sociales y medioambientales, así como la contribución de dichos sectores a la buena gobernanza y al desarrollo sostenible,

(...)

Reafirmando los compromisos vigentes de la OSCE en el ámbito de la buena gobernanza, reforzando nuestra determinación de combatir la trata de seres humanos en todas sus formas, y reconociendo el papel que pueden desempeñar la transparencia y la rendición de cuentas en los procesos de contratación pública para prevenir y combatir la trata de seres humanos y la explotación laboral,

Fortalecimiento de la buena gobernanza, fomento de la transparencia y mejora del entorno empresarial

1. Alienta a los Estados participantes a que se adhieran a la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, la ratifiquen y la apliquen, y a que intercambien información y prácticas recomendables sobre el segundo ciclo de examen de dicha Convención, tal y como se establece en la misma;

2. Alienta asimismo a los Estados participantes a que, si procede, apliquen y se adhieran a otras normas internacionales pertinentes, (...), y a que coadyuven a potenciar la participación de todas las partes pertinentes en su aplicación, incluidas la sociedad civil y la comunidad empresarial, (...);

3. Alienta además a los Estados participantes a promover el intercambio de prácticas recomendables entre todas las partes pertinentes que coadyuven a una buena gobernanza pública y empresarial, a fomentar la transparencia, y a prevenir y combatir la corrupción, también en la esfera medioambiental;

4. Insta a los Estados participantes a que sigan promoviendo la integridad, la responsabilidad y la rentabilidad en los procesos de contratación pública, entre otras cosas asegurándose de que los intereses privados no influyan indebidamente en las decisiones de los niveles correspondientes de la administración pública, y a que garanticen los requisitos de transparencia apropiados para las empresas que participen en licitaciones públicas;

5. Insta asimismo a los Estados participantes a que faciliten el acceso a la información estatal correspondiente, ampliando la responsabilidad del sector público y alentando la participación pública a través de la gobernanza electrónica;

6. Encarga a las estructuras ejecutivas pertinentes de la OSCE, incluidas las operaciones sobre el terreno, que, dentro de sus mandatos y los recursos de que disponen, contribuyan a intensificar la cooperación entre los Estados participantes, el sector privado y la sociedad civil, y que integren activamente al sector privado y a la sociedad civil en sus actividades para reforzar la buena gobernanza, promover la transparencia y mejorar el entorno empresarial e inversor;

(...)

Fortalecimiento de la buena gobernanza mediante la adhesión a normas laborales, sociales y medioambientales

15. Alienta a los Estados participantes a que faciliten el comercio y el transporte seguro e impidan al mismo tiempo el tráfico ilícito, de conformidad con las normas pertinentes del derecho internacional y los acuerdos en los que son parte los Estados participantes de la OSCE, y a que intensifiquen sus esfuerzos orientados a superar obstáculos tales como la explotación laboral y los lugares de trabajo insuficientemente reglamentados e inspeccionados;

16. Invita a los Estados participantes a que procuren mejorar su aplicación de las normas laborales, sociales y medioambientales internacionalmente reconocidas en las Naciones Unidas, la OIT y, si procede, la OCDE;

17. Alienta a los Estados participantes a que, en cooperación con el sector privado, promuevan un consumo sostenible y métodos de producción basados en las normas laborales, sociales y medioambientales internacionalmente reconocidas;

18. Encarga a las estructuras ejecutivas pertinentes de la OSCE, incluidas las operaciones sobre el terreno, que, dentro de sus mandatos y los recursos de que disponen, ayuden a los Estados participantes a compartir prácticas recomendables sobre la forma de mejorar la concienciación acerca de la pertinencia de las normas laborales, sociales y medioambientales internacionalmente reconocidas, y a reforzar la buena gobernanza y promover la transparencia en los procesos de contratación pública;

Refuerzo de los regímenes de asociación público-privada en la lucha contra la corrupción, el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo

19. Alienta a los Estados participantes a que faciliten la cooperación entre las fuerzas de seguridad, la judicatura y los servicios de información financiera, así como otros agentes pertinentes, y también entre los sectores público y privado y la sociedad civil, incluidos los medios informativos, a fin de combatir la corrupción, el blanqueo de capitales y otros delitos financieros;

20. Encarga a las estructuras ejecutivas pertinentes de la OSCE, incluidas las operaciones sobre el terreno, que, dentro de sus mandatos y los recursos de que disponen, faciliten el diálogo y la cooperación entre los gobiernos, el sector privado y la sociedad civil, a fin de respaldar las medidas en pro de la buena gobernanza, incluida la lucha contra la corrupción, el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, y con el fin de hacer frente a los obstáculos que impiden el crecimiento económico y el desarrollo sostenible;

21. Se alienta a los Socios para la Cooperación a que pongan en práctica a título voluntario las disposiciones de la presente decisión.

## Decisión N° 5/16

### Esfuerzos de la OSCE para reducir los riesgos de conflicto dimanantes del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones

El Consejo Ministerial (...),

Reafirmando que los esfuerzos de los Estados participantes de la OSCE para reducir los riesgos de conflicto dimanantes del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones serán

conformes al derecho internacional, incluidos, entre otros documentos, la Carta de las Naciones Unidas y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; el Acta Final de Helsinki; así como a sus responsabilidades de respetar los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Acogiendo con agrado la resolución A/RES/70/237 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, y recalcando la importancia de los esfuerzos realizados por la OSCE para reducir los riesgos de conflicto dimanantes del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones que figuran en los informes presentados en 2010, 2013 y 2015 por el Grupo de expertos gubernamentales de las Naciones Unidas sobre los avances en la esfera de la información y las telecomunicaciones en el contexto de la seguridad internacional,

Haciendo hincapié en la importancia de que las medidas de fomento de la confianza de la OSCE para reducir los riesgos de conflicto dimanantes del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones complementen los esfuerzos realizados en ese ámbito a nivel mundial, regional y subregional,

Destacando la importancia de la comunicación entre autoridades a todos los niveles para reducir los riesgos de conflicto dimanantes del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, (...)

1. Respalda la adopción de la Decisión N° 1202 del Consejo Permanente, de 10 de marzo de 2016, relativa a las medidas de fomento de la confianza de la OSCE para reducir los riesgos de conflicto dimanantes del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones;

2. Subraya la importancia de que se apliquen las medidas vigentes de fomento de la confianza de la OSCE para reducir los riesgos de conflicto dimanantes del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, y de que se elaboren nuevas medidas de fomento de la confianza (...);

3. Acoge con satisfacción las actividades de los Estados participantes para aplicar las medidas de fomento de la confianza existentes para reducir los riesgos de conflicto dimanantes del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones y, a ese respecto, señala la importancia de actualizar permanentemente los puntos de contacto nacionales con objeto de facilitar el diálogo y la comunicación pertinentes;

4. Alienta a todos los Estados participantes a que contribuyan a la aplicación de las medidas de fomento de la confianza de la OSCE para reducir los riesgos de conflicto dimanantes del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones;

5. Reconoce la importancia del intercambio de información efectivo entre los Estados participantes de la OSCE acerca de las medidas de fomento de la confianza de la OSCE para reducir los riesgos de conflicto dimanantes del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones y, entre otras cosas, de asegurar la rapidez de las comunicaciones entre las autoridades a nivel técnico y político, así como de elaborar procedimientos para mantener consultas con el fin de reducir los riesgos de percepción errónea y la posibilidad de que surjan tensiones militares o políticas, o conflictos, que puedan derivarse del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones;

6. Tiene intención de explorar, en el marco del grupo de trabajo oficioso interdimensional establecido en virtud de la Decisión N° 1039 del Consejo Permanente, bajo los auspicios del Comité de Seguridad, formas de reforzar la labor de la OSCE como plataforma práctica para la aplicación constructiva y eficiente, y para la posible elaboración de nuevas medidas de fomento de la confianza

destinadas a reducir los riesgos de conflicto dimanantes del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones;

7. Invita a los Estados participantes de la OSCE a que presenten propuestas concretas a ese respecto, a más tardar el 30 de junio de 2017;

8. Alienta a las estructuras ejecutivas pertinentes de la OSCE a que ayuden a los Estados participantes que lo soliciten a aplicar las medidas de fomento de la confianza de la OSCE para reducir los riesgos de conflicto dimanantes del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a mejorar las capacidades y los procesos nacionales que sean del caso, dentro de los recursos disponibles;

(...)

10. Subraya que las nuevas actividades de la OSCE para reducir los riesgos de conflicto dimanantes del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, incluidas las realizadas por las estructuras ejecutivas pertinentes, deberán basarse en los esfuerzos realizados por la OSCE, estar en consonancia con los respectivos mandatos y con los compromisos de la OSCE, complementar los esfuerzos realizados por las Naciones Unidas y otros foros internacionales y regionales, y organizarse en el marco de los recursos disponibles;

11. Invita a los Socios de la OSCE para la Cooperación a que mejoren el diálogo sobre los esfuerzos para reducir los riesgos de conflicto dimanantes del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

## Decisión N° 6/16

### Mejorar el uso de la información anticipada sobre pasajeros

Nosotros, los Ministros de Asuntos Exteriores de los Estados participantes de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa,

Reiterando la necesidad de combatir el terrorismo, que constituye una de las amenazas más graves para la paz y la seguridad internacionales, (...)

(...)

Reiterando la Declaración Ministerial sobre la función de la OSCE en la lucha contra el fenómeno de los combatientes terroristas extranjeros (...), en la cual los Estados participantes de la OSCE se comprometieron a impedir la circulación de combatientes terroristas extranjeros mediante controles fronterizos efectivos y controles en la expedición de documentos de identidad y de viaje, intercambiar información en ese sentido, y aplicar las Decisiones N° 7/03, 4/04, 6/06 y 11/09 del Consejo Ministerial relativas a medidas de seguridad en los documentos de viaje, respetando al mismo tiempo plenamente sus obligaciones en virtud del derecho internacional, incluido el derecho sobre los refugiados y en materia de derechos humanos, entre otras cosas para velar por que los autores, organizadores o patrocinadores de actos terroristas no utilicen de modo ilegítimo su condición de refugiados,

Declarando nuestra intención de detectar e impedir la circulación de combatientes terroristas extranjeros (...)

(...)

Decide que los Estados participantes de la OSCE asuman el compromiso de:

1. Implantar sistemas de información anticipada sobre pasajeros (API) (...) con el objetivo de obtener información de manera eficaz sobre pasajeros y/o tripulaciones por parte de las compañías aéreas que operen en sus territorios;
  2. Considerar la posibilidad de crear en sus respectivos países un sistema interactivo para el intercambio de datos API (iAPI) (...);
  3. (...) reconociendo que incumbe a los Estados garantizar la aplicación de medidas de seguridad adecuadas en los aeropuertos;
  4. Colaborar con todas las partes interesadas pertinentes de sus países en la implantación de sistemas nacionales de API y considerar la creación de una autoridad administrativa que, en representación del resto de autoridades, reciba el conjunto de los diferentes tipos de datos sobre pasajeros a través de una ventanilla única con un solo punto de entrada de datos;
  5. Aumentar el valor añadido de los datos API procurando llevar a cabo comprobaciones cruzadas y automatizadas de esos datos con las “listas de vigilancia” pertinentes, tanto nacionales como regionales e internacionales, en particular, con las bases de datos de Interpol y las Listas de sanciones de las Naciones Unidas;
  6. Facilitar asistencia en la implantación de sistemas de API con el fin de brindar apoyo a aquellos Estados participantes que lo soliciten;
- Encomendamos a las estructuras ejecutivas de la OSCE que, en el marco de sus respectivos mandatos y los recursos disponibles:
7. Apoyen los esfuerzos internacionales destinados a concienciar acerca de los requisitos incluidos en las resoluciones 2178 (2014) y 2309 (2016) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en lo relativo a la información anticipada sobre pasajeros y evalúen las necesidades de asistencia técnica de los Estados participantes que la soliciten, además de determinar posibilidades de asistencia por parte de donantes en materia de capacitación;
  8. Brinden apoyo en la implantación de sistemas de API a los Estados participantes que lo soliciten, en colaboración con las organizaciones internacionales y regionales pertinentes.



# Documento de la Vigésimocuarta Reunión del Consejo Ministerial

**Viena 2017**

---

## II. Decisiones del Consejo Ministerial

### Decisión N° 5/17

**Fortalecimiento de las iniciativas de la OSCE para reducir los riesgos de conflicto dimanantes del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones**

El Consejo Ministerial (...),

Observando las enormes oportunidades que brindan las tecnologías de la información y las comunicaciones para el desarrollo social y económico, y que su importancia continúa aumentando para la comunidad internacional,

Reconociendo que los Estados participantes de la OSCE se benefician de un entorno abierto, seguro, estable, accesible y pacífico en lo que respecta a las tecnologías de la información y las comunicaciones,

Reafirmando que las iniciativas de los Estados participantes de la OSCE para reducir los riesgos de conflicto dimanantes del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones serán conformes al derecho internacional, (...) así como a sus responsabilidades de respetar los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Manifestando su preocupación ante el aumento de incidentes significativos en los que se utilizan malintencionadamente las tecnologías de la información y las comunicaciones, y subrayando que dichas tendencias negativas conllevan riesgos para la seguridad de todos los Estados participantes de la OSCE y sus ciudadanos, así como de los sectores público y privado,

(...)

Reconociendo la necesidad de seguir mejorando las iniciativas de la OSCE para continuar fomentando la confianza y para reducir los riesgos de conflicto dimanantes del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones,

Decide:

1. Seguir aplicando todas las decisiones relativas a medidas de fomento de la confianza adoptadas por la OSCE para reducir los riesgos de conflicto dimanantes del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, con el fin de promover un entorno abierto, seguro, estable, accesible y pacífico de las tecnologías de la información y las comunicaciones, en consonancia con los compromisos pertinentes de la OSCE;

2. Determinar las formas de reforzar y optimizar la labor de la OSCE en su calidad de plataforma práctica para reducir los riesgos de conflicto dimanantes del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones y, al mismo tiempo, proseguir con la labor del Grupo de Trabajo informal interdimensional establecido en virtud de la Decisión N° 1039 del Consejo Permanente;

3. Alentar a las estructuras ejecutivas de la OSCE a que, en el marco de sus mandatos y dentro de los recursos disponibles, ayuden a los Estados participantes que lo soliciten a aplicar las medidas de fomento de la confianza de la OSCE para reducir los riesgos de conflicto dimanantes del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a mejorar las capacidades y los procesos nacionales que sean del caso;

4. Invitar a los Socios de la OSCE para la Cooperación a que mejoren el diálogo sobre las iniciativas para reducir los riesgos de conflicto dimanantes del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

### Decisión N° 6/17

#### Fortalecimiento de las iniciativas para prevenir la trata de personas

El Consejo Ministerial,

Reafirmando que la trata de personas es un delito grave y deleznable que viola la dignidad humana y que todos los aspectos de la lucha contra la trata de personas deben basarse sólidamente en el Estado de derecho y el respeto de los derechos humanos,

Reiterando nuestra enérgica condena de todas las modalidades de la trata de personas, incluida para fines de explotación laboral y sexual, la trata de niños, la delincuencia forzada, así como para fines de extracción de órganos, y reconociendo que la prevención de dicho delito es una prioridad,

Reiterando asimismo nuestro compromiso de abordar los factores que hacen que las personas sean más vulnerables a la trata, y recalcando la importancia de que se aplique un enfoque interdimensional e integral para luchar contra la trata, que requiera centrar la atención en aplicar medidas de prevención efectivas,

(...)

Reiterando nuestro apoyo a la aplicación efectiva de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y su Protocolo Adicional para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, como marco jurídico internacional para luchar contra la trata de personas, así como la importancia de que se aplique el Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas contra la Trata de Personas,

Recordando la pertinencia que tiene la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible a fin de prevenir y combatir la trata de personas, así como la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño (1989), para quienes se hayan adherido a la misma,

Tomando nota de que la mejora de la cooperación y la coordinación judicial y de las fuerzas de seguridad entre los Estados participantes y los Socios para la Cooperación, incluida la seguridad y gestión efectivas de las fronteras, puede coadyuvar a prevenir la trata de personas, entre otras cosas al desarticular y dismantelar organizaciones delictivas transnacionales conexas y enjuiciar a los culpables,

Destacando la importancia de que se apliquen las normas laborales internacionales, si procede, dentro de las medidas para prevenir la trata de personas, y tomando nota de los instrumentos laborales internacionales, (...), que contienen asimismo prácticas recomendadas relativas a la prevención de la trata de personas con fines de explotación laboral,

Elogiando a los Estados participantes que exigen que los contratistas que suministran bienes y servicios a los gobiernos tomen medidas efectivas y adecuadas para abordar los riesgos de la trata de personas en sus cadenas de abastecimiento, incluyendo medidas orientadas a impedir que los subcontratistas y empleados participen en actividades que se sabe que pueden dar lugar a la trata. Elogiando también a los Estados que alientan al sector privado a que tenga presentes los riesgos de trata en sus propias operaciones y en las de sus subcontratistas y proveedores, con el fin de velar por que aborden tales riesgos anticipándose a ellos,

Reconociendo la contribución de la sociedad civil, incluidas las organizaciones religiosas, para prevenir la trata de personas y ayudar a las víctimas de la misma,

Pide a los Estados participantes que:

1. Elaboren políticas de prevención adaptadas y basadas, según proceda, en la mejora de la investigación y en información fidedigna recopilada de manera sistemática, con apoyo, entre otras cosas, de mecanismos nacionales tales como los relatores nacionales, cuando los haya, a fin de ampliar al máximo el efecto y las repercusiones de las medidas contra la trata en el plano nacional e internacional;
2. Promuevan el diálogo y la cooperación entre los gobiernos, las organizaciones internacionales, la sociedad civil y el sector privado, incluidas las empresas, así como los sindicatos y las patronales en su calidad de interlocutores sociales, con miras a potenciar las iniciativas para prevenir la trata de personas, entre otras cosas, mediante una mayor concienciación acerca del papel que representa cada uno y facilitando el intercambio de información sobre la trata entre los países de origen, tránsito y destino, incluidos los Socios para la Cooperación, reconociendo que es importante escuchar a las víctimas de la trata a la hora de elaborar estrategias efectivas para luchar contra la misma;
3. Sigán utilizando a la OSCE como plataforma de diálogo sobre la cooperación judicial y de las fuerzas de seguridad, así como sobre la seguridad y gestión de las fronteras, como elemento importante para prevenir la trata de personas;
4. Promuevan programas de fomento de capacidades que sean multinacionales e intersectoriales y en los que participen múltiples organismos, que fomenten medidas para prevenir la trata de personas en todas sus modalidades, prestando una atención especial a los factores que hacen que las personas sean más vulnerables a la trata;
5. Tomen las medidas adecuadas para luchar de manera efectiva contra la trata de personas, elaborando procedimientos y cursos de formación armonizados, entre otros aspectos sobre la identificación y la protección de las víctimas de la trata, que estén también destinados a las autoridades correspondientes, las organizaciones de la sociedad civil, los trabajadores sanitarios y los asistentes sociales, así como a otras personas que pudieran establecer un primer contacto con las víctimas;
6. Refuercen las iniciativas educativas y de concienciación, incluida la formación en materia de derechos humanos, y elaboren y pongan en práctica programas de habilitación que tengan en cuenta las necesidades particulares de mujeres, hombres, niñas y niños, a fin de mejorar la capacidad para reconocer, prevenir y combatir la trata de personas dentro de las comunidades;

7. Adopten un enfoque centrado en las víctimas, con conocimiento de causa sobre sus traumas, y en ese sentido y en consonancia con la Decisión N° 14/06 del Consejo Ministerial que tenga en cuenta el aspecto del género, que respete plenamente los derechos humanos y las libertades fundamentales en todas las medidas de prevención y asistencia;

8. Reconozcan la contribución importante que pueden realizar los medios informativos a la prevención de la trata de personas, entre otras cosas, mediante la adopción de normas profesionales voluntarias para informar de manera responsable y sensibilizada acerca de los casos de trata de personas;

9. Identifiquen, elaboren e intercambien prácticas recomendadas, incluidas las que figuran en la Adición de 2013 al Plan de Acción de la OSCE contra la Trata de Personas: Un decenio después, a fin de crear asociaciones nacionales y mundiales fructíferas entre los sectores público y privado para luchar contra la trata de personas, promover el respeto de los derechos humanos y la responsabilidad social de las empresas, entre otras cosas, a través de campañas de concienciación pública sobre el riesgo de la trata de personas en la producción y el abastecimiento de bienes, y en el suministro de servicios;

10. Alienten al sector privado a que adopte políticas y procedimientos para prevenir todas las modalidades de la trata de personas, a que participe activamente en las iniciativas con múltiples interesados, mejore la concienciación acerca de los riesgos de la trata, y tenga en cuenta prácticas recomendadas tales como la creación de mecanismos independientes de supervisión, verificación y certificación para documentar la observancia y la aplicación de códigos de conducta o de normas deontológicas autoimpuestas, entre otras cosas mediante incentivos a las empresas para que actúen con la debida diligencia y transparencia a fin de prevenir el abuso y la explotación de trabajadores en sus cadenas de suministro, y a que propicie la igualdad de condiciones para empresas que actúen de modo responsable;

11. Promuevan políticas que complementen la legislación nacional y que tengan en cuenta si las empresas están tomando medidas adecuadas y efectivas para abordar los riesgos de la trata, también en cuanto a sus subcontratistas y empleados, a la hora de adjudicar contratos públicos para obtener bienes y servicios;

12. Tomen las medidas adecuadas para identificar y eliminar la contratación y las prácticas laborales abusivas y fraudulentas que puedan desembocar en la trata de personas con fines de explotación laboral, explotación sexual, delincuencia forzosa u otras modalidades de la trata, incluidas medidas para promover criterios inequívocos de inscripción en el registro oficial de agencias de contratación y colocación, y mediante el refuerzo de la función que desempeñan las autoridades competentes tales como los inspectores de trabajo;

13. Promuevan medidas para prevenir y abordar la utilización del trabajo forzoso por parte de personal diplomático y personal de misiones diplomáticas, puestos consulares y organizaciones internacionales, y fomenten una política de tolerancia cero hacia la trata por parte de dicho personal, y tengan en cuenta asimismo las prácticas internacionales recomendadas, como las recopiladas en el Manual de la OSCE para prevenir la trata de personas con fines de servidumbre doméstica en residencias del personal diplomático y proteger a los trabajadores domésticos privados, tomando nota de que muchas de esas medidas son conformes con la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas y la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, así como con los acuerdos de sede de organizaciones internacionales, y reconociendo que las Convenciones de Viena recogen la obligación de respetar las leyes y las normativas del Estado de acogida, con inclusión de aquellas concebidas para prevenir y abordar la trata de personas;

14. Encomienden al Representante Especial y Coordinador para la Lucha contra la Trata de Personas de la OSCE y, si procede, a otras estructuras ejecutivas pertinentes, de conformidad con sus mandatos y en coordinación con el Representante Especial de la OSCE, que prosigan la cooperación en la Alianza contra la trata de personas y otras plataformas regionales y mundiales, entre ellas el Grupo Interinstitucional de Coordinación contra la Trata de Personas;

15. Alienten a las estructuras ejecutivas pertinentes, de conformidad con sus mandatos y en coordinación con el Representante Especial y Coordinador para la Lucha contra la Trata de Personas de la OSCE, a que sigan realizando una investigación, en consulta con los Estados participantes, para organizar actividades de fomento de las capacidades a fin de facilitar asistencia a los Estados participantes que lo soliciten para elaborar políticas y directrices que refuercen las iniciativas para prevenir la trata de personas;

16. Encomienden al Secretario General que examine las políticas y los procedimientos vigentes en materia de auditoría y presentación de informes, así como las salvaguardias en la contratación, y vele por que ninguna actividad de las estructuras ejecutivas de la OSCE, incluida la adjudicación de contratos para obtener bienes y servicios, contribuya en modo alguno a la trata, (...).

### **Decisión N° 7/17**

#### **Fortalecimiento de las iniciativas para combatir todas las formas de trata de niños, especialmente con fines de explotación sexual, así como otras formas de explotación sexual de los niños**

El Consejo Ministerial, (...)

Profundamente alarmado por la persistencia de todas las formas de trata de niños, tanto transnacionales como internas, incluida la trata de niños con fines de explotación sexual y laboral, y reiterando la necesidad de tomar medidas más enérgicas contra ello,

Reafirmando que el interés superior del niño deberá ser una consideración primordial en la toma de decisiones con respecto a los niños que hayan sido víctimas de la trata o de la explotación sexual, así como la importancia de que se respeten las necesidades especiales de los niños en términos de amparo y asistencia y que se brinde al niño la oportunidad de ser oído,

Consternado porque la explotación sexual de los niños puede tener consecuencias graves y permanentes para el desarrollo físico y psicológico de los niños y para su bienestar y, en muchos casos, es una de las formas de la trata de seres humanos, Reconociendo que todas las formas de trata de niños, especialmente con fines de explotación sexual, así como otras formas de explotación sexual de los niños atentan contra la dignidad humana y socavan el disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Considerando que todas las formas de trata de niños, especialmente con fines de explotación sexual, así como otras formas de explotación sexual de los niños constituyen delitos graves y atroces, con participación de la delincuencia organizada en muchos de los casos, que deben ser prevenidos, investigados, enjuiciados y sancionados,

Recordando que la Adición de 2013 al Plan de Acción de la OSCE contra la Trata de Personas pide a los Estados participantes que elaboren y apliquen políticas y medidas, entre ellas de cooperación entre las fuerzas policiales de los Estados participantes, dirigidas a impedir que el sector turístico

sea utilizado para la trata de seres humanos en cualquiera de sus modalidades, especialmente con fines de explotación sexual de los niños,

Reconociendo que la explotación sexual de los niños en la industria de los viajes y el turismo, que también puede incluir los viajes de un país a otro, es un delito grave y contribuye a la demanda que fomenta la trata de niños con fines de explotación sexual,

Encomiando a los Estados participantes que colaboran con la industria de los viajes y el turismo, incluidas las líneas aéreas y otras modalidades de transporte, así como los hoteles, el sector de la hostelería en el sentido más amplio, la sociedad civil y las organizaciones internacionales pertinentes, por prevenir todas las formas de trata de niños, especialmente con fines de explotación sexual, así como otras formas de explotación sexual de los niños, y por establecer y aplicar procedimientos destinados a detectar, informar y enfrentarse a presuntos casos de trata de niños,

Subrayando que las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) pueden desempeñar una función positiva en términos de educación, desarrollo y concienciación de los niños, pero que también se puede hacer un uso indebido de las mismas para facilitar el acceso a niños con fines de explotación o para hacer publicidad de ellos con fines de explotación sexual, y que también pueden usarse indebidamente las plataformas de las redes sociales para la captación de niños que podrían ser sometidos a explotación sexual, así como a cualquier otra forma de trata de niños,

Recordando que la Adición de 2013 al Plan de Acción de la OSCE contra la Trata de Personas pide a los Estados participantes que impartan formación a funcionarios de fronteras y miembros de las fuerzas de seguridad, así como a jueces, fiscales, personal de los servicios de migración, y a todo funcionario público que intervenga en esa esfera, sobre el uso de Internet y de otras tecnologías de la información y las comunicaciones para la trata de personas y sus delitos conexos, especialmente todas las formas de trata de niños y de explotación sexual de los niños,

Preocupado por que los niños que accedan a pornografía en Internet puedan volverse insensibles a esta y ser más propensos a convertirse en víctimas de la explotación sexual o llegar a perpetrarla,

Tomando nota de que en el último decenio se han desarrollado nuevas formas tecnológicas de verificación de la edad que podrían ayudar a proteger a los niños del acceso a la pornografía en Internet,

Expresando su preocupación por que en los flujos migratorios los niños, especialmente los menores no acompañados, pueden ser particularmente vulnerables a la trata de personas y a la explotación sexual, y que esos riesgos pueden ser mitigados por medio de unas instalaciones especializadas, una seguridad adecuada, una capacitación y un número suficiente de efectivos de personal, así como de personal femenino en las patrullas,

1. Alienta a la cooperación entre los Estados participantes, las organizaciones internacionales y la sociedad civil en la lucha contra todas las formas de trata de niños, especialmente con fines de explotación sexual, así como contra otras formas de explotación sexual de los niños, tomando nota de sus esfuerzos por combatir esos delitos;

2. Alienta a los Estados participantes a adoptar un enfoque centrado en las víctimas y con conocimiento de causa sobre sus traumas, que tenga en cuenta las respectivas inquietudes de género específicas tanto de las niñas como de los niños, que busque el interés superior del niño y que respete plenamente los derechos humanos y las libertades fundamentales de los niños que hayan sido sometidos a la trata o a la explotación sexual;

3. Pide a los Estados participantes de la OSCE que aún no lo hayan hecho que consideren adoptar las medidas jurídicas que les permitan enjuiciar a sus ciudadanos por delitos sexuales graves contra los niños, incluso si esos delitos se cometen en otro país;

4. Pide a los Estados participantes de la OSCE que impidan todas las formas de trata de niños y de explotación sexual de los niños, también en destinaciones turísticas, a través de la educación y la concienciación, y que colaboren con el sector privado y la sociedad civil a fin de crear conciencia en la industria del turismo, así como entre los viajeros de negocios y los turistas, para ayudar a eliminar la demanda que alimenta la trata de niños y la explotación sexual de los niños;

5. Pide a los Estados participantes de la OSCE que intensifiquen la cooperación y coordinación entre sus autoridades competentes, como las fuerzas policiales y los servicios de inmigración y fronteras de los Estados participantes, los Socios para la Cooperación y los Estados de destino que no se encuentren en la región de la OSCE, teniendo también en cuenta la posible adopción de medidas, en plena conformidad con las normativas nacionales y los marcos de protección de datos nacionales e internacionales, tales como:

(a) Adoptar medidas administrativas adicionales en relación con los autores de delitos, tales como la creación de registros de delincuentes sexuales condenados por explotación o abuso sexual de niños, según proceda;

(b) Cuando sea pertinente, establecer canales transnacionales de intercambio o recepción de información entre cuerpos policiales o autoridades judiciales sobre personas condenadas por explotación o abuso sexual de niños;

6. Insta a los Estados participantes a que enjuicien a los traficantes de seres humanos y a los autores de delitos relacionados con la explotación sexual de los niños, incluidos aquellos que hagan un uso indebido de las tecnologías de la información y las comunicaciones para reclutar a niños o facilitar el acceso a niños con el fin de someterlos a la trata o a la explotación sexual, e imponer sanciones que sean eficaces, disuasorias y proporcionadas al delito;

7. Pide a los Estados participantes que aún no lo hayan hecho que promuevan la aplicación de tecnologías de verificación de la edad con miras a limitar el acceso de los niños a sitios web pornográficos;

8. Alienta a los Estados participantes a que pidan a las empresas del sector de las tecnologías de la información y las comunicaciones y de las redes sociales que retiren e impidan la distribución de contenido sobre abuso sexual infantil en línea, y que protejan a los niños combatiendo la captación de menores perpetrada en línea por traficantes de seres humanos para cualquier forma de trata de niños, así como para otras formas de explotación sexual de los niños, también mediante el desarrollo de nuevas herramientas y tecnologías;

9. Pide a los Estados participantes que, según proceda y protegiendo al mismo tiempo los datos personales contra su uso delictivo, compartan información acerca de la trata de niños y la explotación sexual de los niños con la base de datos de imágenes sobre explotación sexual infantil (ICSE) de la Interpol, que es una plataforma para la identificación de víctimas en todo el mundo que también puede ayudar a identificar a los traficantes y a sus colaboradores y rastrear el flujo financiero para desmantelar redes criminales;

10. Pide a los Estados participantes que incrementen la capacitación especializada en tecnologías de la información y las comunicaciones para funcionarios de fronteras, miembros de las fuerzas de seguridad, jueces, fiscales, funcionarios de inmigración y otros funcionarios pertinentes, así como

para profesores y profesionales de la salud, según corresponda, con objeto de combatir todas las formas de trata de niños, así como otras formas de explotación sexual de los niños;

11. Alienta a los Estados participantes a que creen conciencia pública sobre las vulnerabilidades de los niños en los flujos migratorios ante todas las formas de trata de niños, especialmente con fines de explotación sexual, así como ante otras formas de explotación sexual de los niños, para aumentar las capacidades y ampliar el alcance de los encargados de actuar en primera línea con la finalidad de identificar a niños víctimas de la trata y de otras formas de explotación sexual y proporcionarles protección, así como asistencia apropiada, y derivarlos para que reciban asistencia jurídica, así como reparaciones efectivas y otros servicios, según proceda, (...);

12. Encomienda a las estructuras ejecutivas pertinentes de la OSCE, de conformidad con sus mandatos y en colaboración con el Representante Especial de la OSCE y Coordinador para la Lucha contra la Trata de Personas, que sigan brindando asistencia a los Estados participantes que lo soliciten en el cumplimiento de los compromisos contraídos en relación con todas las formas de trata de niños, especialmente con fines de explotación sexual, así como otras formas de explotación sexual de los niños;

13. Invita a los Socios de la OSCE para la Cooperación a compartir voluntariamente los compromisos de los Estados participantes en la lucha contra todas las formas de trata de niños, especialmente con fines de explotación sexual, así como otras formas de explotación sexual de los niños.



# Documento de la Vigésimoquinta Reunión del Consejo Ministerial

**Milán 2018**

---

## I. Declaraciones del Consejo Ministerial y otras declaraciones

Declaración sobre el papel de los jóvenes en la contribución a las iniciativas en pro de la paz y la seguridad

1. Nosotros, (...), reconocemos que los jóvenes son una parte importante de la sociedad, y también el papel que estos pueden desempeñar para ayudar a los Estados participantes a cumplir sus compromisos en las tres dimensiones.

2. Recordamos los compromisos de la OSCE relacionados con los jóvenes, (...).

5. Reconocemos el papel que pueden desempeñar los jóvenes para contribuir a una cultura de paz, diálogo, justicia y de coexistencia pacífica, confianza y reconciliación.

6. Invitamos a los Socios para la Cooperación a que se adhieran voluntariamente a nuestra iniciativa haciendo suya esta declaración.

## II. Decisiones del Consejo Ministerial

### Decisión N° 3/18

#### Seguridad de los Periodistas

El Consejo Ministerial,

Reafirmando todos los compromisos pertinentes de la OSCE sobre el derecho a la libertad de expresión, la libertad de los medios informativos y la libre circulación de la información, (...), en el que los Estados participantes reafirmaron que el derecho a la libertad de expresión incluye la libertad de tener opiniones y de recibir y difundir información e ideas sin injerencias de las autoridades públicas y sin limitación de fronteras,

Consciente de que todas las personas tienen derecho a la libertad de opinión y de expresión, de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos, en particular el Artículo 19, y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (ICCPR), en particular el Artículo 19, y que eso constituye una de las bases esenciales de una sociedad democrática, así como uno de los requisitos básicos para su progreso y desarrollo,

Consciente, además, de que cualesquiera restricciones del derecho a la libertad de expresión han de estar estipuladas por la ley y ser necesarias por los motivos enunciados en el párrafo 3 del Artículo 19 del ICCPR,

Reafirmando que los medios informativos independientes son necesarios en una sociedad libre y abierta y en sistemas de gobierno responsables, y que tienen una importancia particular para salvaguardar los derechos humanos y las libertades fundamentales, (...),

Reconociendo que el periodismo y la tecnología están evolucionando, y que ello contribuye al debate público, aunque también puede ampliar la gama de riesgos que socavan la seguridad de los periodistas,

Constatando la importancia de promover y proteger la seguridad de los periodistas para la aplicación de los correspondientes Objetivos y Metas de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible,

Reconociendo que la labor de los periodistas puede exponerlos, tanto a ellos como a sus familias, al riesgo de sufrir violencia, así como intimidación y hostigamiento, también a través de la tecnología digital, lo que puede disuadirlos de que continúen realizando su trabajo, o desembocar en la autocensura,

Constatando con inquietud que las medidas restrictivas indebidas tomadas contra periodistas pueden repercutir en su seguridad e impedir que faciliten información al público, lo cual afecta negativamente al ejercicio del derecho de la libertad de expresión,

Reiterando que los medios informativos en sus respectivos territorios deben tener acceso ilimitado a las noticias y los servicios de información extranjeros, que los ciudadanos disfrutarán de la misma libertad para recibir y difundir información e ideas, sin injerencias de las autoridades públicas y sin limitación de fronteras, incluso por medio de publicaciones y emisiones extranjeras, y que toda restricción del ejercicio de este derecho se establecerá por ley y de conformidad con normas internacionales, tal y como se establece en el Documento de 1991 de la Reunión de Moscú de la Conferencia sobre la Dimensión Humana de la CSCE,

Preocupado por que las violaciones y los abusos del derecho a estar libres de injerencias arbitrarias o ilícitas en la esfera privada puedan afectar a la seguridad de los periodistas,

Profundamente preocupado por todos los abusos y las violaciones de los derechos humanos perpetrados con relación a la seguridad de los periodistas, incluidos los que implican el asesinato, la tortura, la desaparición forzada, el arresto arbitrario, la detención y la expulsión arbitrarias, la intimidación, el hostigamiento y las amenazas de todo tipo, físicas, legales, políticas, tecnológicas o económicas, con el fin de reprimir su trabajo,

Preocupado por los diversos riesgos que afrontan las mujeres periodistas en relación con su labor, también a través de la tecnología digital, y subrayando la importancia de garantizar la máxima seguridad posible para ellas, y que las experiencias y los problemas de las mujeres periodistas se aborden de manera efectiva,

Reconociendo la función crucial que desempeñan los periodistas en la cobertura electoral, concretamente al informar al público acerca de los candidatos, sus plataformas y los debates en curso, y manifestando su grave preocupación ante las amenazas y los ataques violentos a los que se enfrentan los periodistas en ese sentido,

Reconociendo además la importancia del periodismo de investigación, y que la capacidad de los medios informativos para investigar y publicar los resultados de sus indagaciones, también en Internet, sin temor a sufrir represalias, puede desempeñar una función importante en nuestras sociedades, especialmente para exigir responsabilidades a las instituciones y los funcionarios públicos,

Alarmado por que el aumento de las campañas específicas que socavan la labor de los periodistas está erosionando cada vez más la confianza y la fe en la credibilidad del periodismo, y reconociendo que eso puede incrementar el riesgo de amenazas y violencia contra los periodistas,

Alarmado asimismo ante casos en los que dirigentes políticos, funcionarios públicos u otras autoridades intimidan, amenazan, toleran o no condenan la violencia contra periodistas,

Manifestando su honda preocupación ante la amenaza creciente para la seguridad de los periodistas que suponen, entre otros, los grupos terroristas o las bandas criminales,

Poniendo de relieve también los riesgos particulares en relación con la seguridad de los periodistas en la era digital, entre otras cosas la situación especialmente vulnerable de convertirse en un objetivo de la piratería informática o de la vigilancia y la interceptación ilícitas o arbitrarias de las comunicaciones, lo que socava el ejercicio de su derecho a la libertad de expresión y su derecho a estar libres de injerencias arbitrarias o ilícitas en su esfera privada,

Reiterando que los Estados participantes condenan todo ataque y hostigamiento contra periodistas, y que se esforzarán por que los responsables directos de tales ataques y hostigamientos rindan cuentas ante la justicia, (...), y reconociendo también que la rendición de cuentas por la comisión de delitos contra periodistas es un elemento clave para la prevención de futuros ataques,

(...)

Observando con preocupación el clima de impunidad que prevalece cuando no se castigan los ataques violentos cometidos contra periodistas, y reconociendo el papel de los gobiernos, los legisladores y el poder judicial a la hora de crear un entorno de trabajo seguro y garantizar la seguridad de los periodistas mediante, entre otras cosas, la condena pública y el enjuiciamiento de todos los responsables de delitos cometidos contra periodistas,

(...)

Recordando las resoluciones (...), de las Naciones Unidas, en las que se condenan todas las violaciones y abusos cometidos contra los periodistas, los profesionales de los medios de comunicación y el personal asociado en situaciones de conflicto armado, y en las que se establece que los periodistas, los profesionales de los medios de comunicación y el personal asociado que realicen misiones profesionales peligrosas en zonas de conflicto armado deberán considerarse civiles y ser protegidos como tales, siempre que se abstengan de emprender acciones que afecten negativamente a su estatus de civiles,

Pide a los Estados participantes que:

1. Cumplan plenamente todos los compromisos de la OSCE y sus obligaciones internacionales en relación con la libertad de expresión y la libertad de los medios informativos, también mediante el respeto, la promoción y la protección de la libertad de investigar, recibir y difundir información sin limitación de fronteras;

2. Adapten sus leyes, políticas y prácticas relativas a la libertad de los medios informativos para que cumplan plenamente sus obligaciones y compromisos internacionales, y que las revisen y, en caso necesario, las deroguen o modifiquen para que no limiten la capacidad de los periodistas de desempeñar su trabajo de forma independiente y sin injerencias indebidas;
3. Condenen pública e inequívocamente todos los ataques y actos de violencia contra periodistas, como asesinatos, torturas, desapariciones forzadas, arrestos arbitrarios, detenciones y expulsiones arbitrarias, intimidaciones, hostigamientos y amenazas de cualquier tipo, ya sean físicas, legales, políticas, tecnológicas o económicas, que se utilicen para reprimir su trabajo y/o para forzar indebidamente la clausura de sus oficinas, especialmente en situaciones de conflicto;
4. Condenen también pública e inequívocamente los ataques contra mujeres periodistas en relación con su trabajo, como el acoso sexual, abusos, intimidaciones, amenazas y violencia, también a través de las tecnologías digitales;
5. Insten a que se libere inmediata e incondicionalmente a todos los periodistas que hayan sido arrestados o detenidos arbitrariamente, tomados como rehenes o que hayan sido víctimas de desapariciones forzadas;
6. Tomen medidas eficaces para poner fin a la impunidad con respecto a los delitos cometidos contra periodistas, garantizando la rendición de cuentas como elemento clave para prevenir futuros atentados, en particular velando por que los organismos encargados de hacer cumplir la ley realicen investigaciones rápidas, eficaces e imparciales de los actos de violencia y las amenazas contra periodistas, a fin de llevar a todos los responsables ante la justicia y garantizar que las víctimas tengan acceso a recursos adecuados;
7. Insten a los líderes políticos, los funcionarios públicos y/o las autoridades a que se abstengan de intimidar, amenazar o tolerar la violencia contra los periodistas, y a que la condenen inequívocamente, a fin de reducir los riesgos o amenazas a los que pueden enfrentarse los periodistas y evitar que se socave la confianza en la credibilidad de los periodistas, así como el respeto a la importancia del periodismo independiente;
8. Se abstengan de interferir arbitraria o ilegalmente en el uso de tecnologías de encriptado y anonimato por parte de los periodistas, y se abstengan también de emplear técnicas de vigilancia ilegal o arbitraria, señalando que tales actos infringen el disfrute de los derechos humanos por los periodistas y pueden ponerlos en peligro de sufrir violencia y amenazas a su seguridad;
9. Alienten a los órganos estatales y a los organismos encargados de hacer cumplir la ley a que lleven a cabo actividades de concienciación y formación sobre la necesidad de garantizar la seguridad de los periodistas, y a que promuevan la participación de la sociedad civil en esas actividades, cuando proceda;
10. Establezcan o refuercen, cuando sea posible, a nivel nacional, labores de recopilación de datos, análisis y elaboración de informes sobre atentados y violencia contra los periodistas;
11. Se aseguren de que las leyes de difamación no conlleven sanciones o penas excesivas que puedan socavar la seguridad de los periodistas y/o censurar efectivamente a los periodistas e interferir en su misión de informar al público y, cuando sea necesario, revisen y deroguen dichas leyes, de conformidad con las obligaciones de los Estados participantes en virtud del derecho internacional en materia de derechos humanos;

12. Pongan en práctica de manera más eficaz el marco jurídico aplicable para la protección de los periodistas y todos los compromisos pertinentes de la OSCE;

13. Cooperen plenamente con el Representante de la OSCE para la Libertad de los Medios de Comunicación, también en la cuestión de la seguridad de los periodistas;

14. Alienten al Representante de la OSCE para la Libertad de los Medios de Comunicación a que siga defendiendo y promoviendo la seguridad de los periodistas en todos los Estados participantes de la OSCE, de conformidad con su mandato.

### Decisión N° 4/18

#### Prevenir y combatir la violencia contra la mujer

El Consejo Ministerial,

Reafirmando que el fomento y la protección de la igualdad de derechos y oportunidades para todos son esenciales para la democracia y el desarrollo económico, y por tanto para la seguridad, la estabilidad y la paz sostenibles en el área de la OSCE,

Decidido a velar por que las mujeres y las niñas disfruten plena y equitativamente de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

(...)

Consciente de la importancia que tiene prevenir y combatir la violencia contra las mujeres y las niñas para la aplicación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible,

Reconociendo que la desigualdad entre hombres y mujeres es una causa primordial de la violencia contra las mujeres y las niñas y que, concretamente, la discriminación y las desigualdades económicas, incluida la falta de independencia económica, pueden incrementar la vulnerabilidad de las mujeres frente a la violencia,

Profundamente preocupado por la persistencia de la violencia contra mujeres y niñas en todas sus modalidades, que es uno de los obstáculos más generalizados que impide que puedan disfrutar plenamente de todos los derechos humanos y que las mujeres puedan participar de manera plena, equitativa y efectiva en la vida política, económica y pública,

Constatando que la violencia contra mujeres y niñas puede causar la muerte, el sufrimiento o daños físicos, sexuales, psicológicos, económicos, políticos y sociales a niñas y mujeres de todas las edades, y ocasiona directa o indirectamente costes sociales, políticos y económicos a corto y largo plazo,

Constatando asimismo que la violencia contra mujeres y niñas adopta muchas formas, que pueden incluir violencia doméstica, violencia sexual, prácticas perjudiciales, trata de personas, explotación sexual y de otro tipo, así como acoso sexual,

Reconociendo que las mujeres y las niñas pueden padecer muchos tipos diferentes de discriminación, a veces combinados entre sí, lo que las expone a un riesgo mayor de sufrir esa violencia, y que tales combinaciones pueden provocar más discriminación,

Reconociendo asimismo la importante función que desempeñan las fuerzas armadas, los organismos encargados del cumplimiento de la ley, los sistemas judiciales y otros profesionales del derecho, a la hora de abordar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas,

Reconociendo además que los abusos, las amenazas y el acoso, incluido el acoso sexual, son cada vez más frecuentes, especialmente a través de las tecnologías digitales, y pueden llegar a silenciar la voz de las mujeres y las niñas en la esfera pública,

Teniendo presente que las mujeres que se dedican a actividades profesionales que conllevan una presencia pública, o en interés de la sociedad, tienen más probabilidades de estar expuestas a formas específicas de violencia o de abusos, amenazas y acoso que guardan relación con su trabajo,

Considerando que la adolescencia es una fase importante en el desarrollo social de una persona, y reconociendo que esa fase suele verse afectada por persistentes desigualdades, actitudes, comportamientos y estereotipos negativos en materia de género que pueden exponer a las niñas y a las mujeres jóvenes a un riesgo mayor de sufrir discriminación y violencia,

Reconociendo la importancia de que los hombres y los niños participen activamente en las iniciativas para eliminar la discriminación y todas las formas de violencia contra mujeres y niñas, abordando, entre otras cosas, las causas primordiales de la violencia y la desigualdad de género, y mejorando la concienciación en cuanto a las repercusiones que tienen las actitudes, los comportamientos y los estereotipos negativos en materia de género que pueden subyacer en la discriminación y la violencia, y perpetuarlas,

Observando las iniciativas de la Red MenEngage de la OSCE\* para mejorar la concienciación acerca de la importante función que pueden desempeñar los hombres y los niños para eliminar la discriminación y todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas,

Reconociendo que el acoso sexual en el espacio público y privado, concretamente en el entorno laboral y en los centros docentes, tiene repercusiones negativas en el pleno disfrute de los derechos humanos y la igualdad de oportunidades por parte de las mujeres y las niñas, en detrimento de su capacidad para conservar su puesto de trabajo o progresar en su carrera y en los centros docentes,

Reconociendo asimismo la función de la sociedad civil como actor importante junto al gobierno, también en el plano local, para prevenir y combatir la violencia contra mujeres y niñas,

Tomando nota de la labor de la Asamblea Parlamentaria para combatir la violencia contra la mujer, Insta a los Estados participantes a que:

1. Garanticen el acceso a la justicia, la investigación efectiva y el enjuiciamiento de los autores, y faciliten, a la vez que respetan sus derechos y su esfera privada, protección, rehabilitación y apoyo a la reinserción adecuados para las víctimas de todas las formas de violencia contra mujeres y niñas;
2. Tomen medidas, entre otras cosas mediante campañas de concienciación y fomento de las capacidades de las fuerzas armadas, los organismos encargados del cumplimiento de la ley, los sistemas judiciales y otros profesionales del derecho, para prevenir y combatir todas las formas de violencia contra mujeres y niñas;

---

\* La Red MenEngage de la OSCE no es una red afiliada a MenEngage Alliance. La Red MenEngage de la OSCE es una red cerrada dentro de la OSCE.

3. Adopten medidas, si procede, para promover la educación en materia de igualdad de género, derechos humanos y conducta no violenta, contribuyendo así a prevenir todas las formas de violencia contra mujeres y niñas, que pueden incluir: prácticas perjudiciales, violencia sexual, violencia doméstica, así como acoso sexual;
  4. Organicen campañas de concienciación acerca de los riesgos de formas específicas de violencia que afectan a las mujeres y a las niñas, entre otros medios a través de las tecnologías digitales, así como sobre sus derechos y el apoyo disponible para las víctimas de ese tipo de violencia;
  5. Tomen medidas para abordar la violencia, los abusos, las amenazas y el acoso dirigidos contra las mujeres, incluso a través de las tecnologías digitales;
  6. Tomen también medidas, en consulta con empresas del ámbito de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), para abordar las formas específicas de violencia que afectan a las mujeres y las niñas a través de las tecnologías digitales;
  7. Alienten a todos los agentes pertinentes, incluidos los relevantes en el proceso político, a que contribuyan a prevenir y combatir todas las formas de violencia contra la mujer, incluidas las que participan en actividades profesionales que conllevan una presencia pública o en interés de la sociedad, entre otros medios planteando esa cuestión en los debates públicos y desarrollando iniciativas de concienciación y otras medidas adecuadas, teniendo en cuenta asimismo las repercusiones negativas de dicha violencia en las mujeres jóvenes;
  8. Incorporen iniciativas en las estrategias y políticas nacionales pertinentes, a fin de promover la participación de hombres y mujeres en la tarea de prevenir y combatir la violencia contra mujeres y niñas, entre otras cosas mediante la puesta en práctica de actividades de concienciación centradas en el papel positivo, equitativo y no violento que los hombres y los niños pueden jugar en ese sentido, y reconociendo y abordando las actitudes, comportamientos y estereotipos de género negativos que perpetúan esa violencia;
  9. Tomen medidas para luchar contra el acoso sexual en el espacio público y privado, incluidos el entorno laboral y los centros docentes, y alienten a los empleadores públicos y privados a que apliquen dichas medidas;
  10. Tomen también medidas para facilitar el acceso equitativo de todas las niñas a una educación de calidad, y refuercen el empoderamiento económico y la independencia económica de las mujeres, entre otros medios velando por que se apliquen prácticas y políticas de empleo no discriminatorias, brindando un acceso equitativo a la educación y a la formación, ofreciendo igualdad de sueldos para el mismo trabajo, y acceso y control equitativos a los recursos económicos;
  11. Alienten a la sociedad civil a que participe en la tarea de prevenir y combatir la violencia contra mujeres y niñas;
- Encarga a las estructuras ejecutivas pertinentes de la OSCE que, de conformidad con sus mandatos:
12. Ayuden a los Estados participantes que lo soliciten a mejorar su marco jurídico y de políticas, así como a aplicar medidas para prevenir y combatir todas las formas de violencia contra mujeres y niñas;

13. Sigam cooperando con las organizaciones internacionales y regionales pertinentes a fin de recopilar estadísticas y datos desglosados por género acerca de la incidencia de todas las formas de violencia contra mujeres y niñas en el área de la OSCE;

14. Brinden apoyo a los Estados participantes y a las organizaciones de la sociedad civil para que haya un intercambio de buenas prácticas para prevenir y combatir todas las formas de violencia contra mujeres y niñas, entre otros medios a través de la participación de hombres y niños;

15. Apoyen a los Estados participantes que lo soliciten en la elaboración y la revisión de leyes, políticas y medidas para luchar contra el acoso sexual en el espacio privado y público, incluido el entorno laboral y los centros docentes;

16. Sigam velando por que se aplique plenamente y se examine la necesidad de reforzar o ampliar la formación relativa al Código de Conducta de la OSCE impartida a los miembros del personal y de las misiones de la OSCE, así como la política de la OSCE en relación con el entorno profesional de trabajo, insistiendo en un enfoque de tolerancia cero frente al acoso sexual, entre otros medios a través de iniciativas de los altos cargos administrativos.

17. Alienten a los Estados participantes y a las estructuras ejecutivas pertinentes de la OSCE a que consideren la idea de participar en actividades conjuntas con la Asamblea Parlamentaria de la OSCE y su Representante Especial para Cuestiones de Género.

## Decisión N° 5/18

### Desarrollo del capital humano en la Era Digital

El Consejo Ministerial,

Recordando los principios y compromisos de la OSCE en los que se basa nuestra cooperación económica y teniendo en cuenta el enfoque integral de la OSCE en materia de seguridad,

(...)

Considerando que las necesidades de las personas deben ser el eje del crecimiento económico y del desarrollo sostenible, y consciente de que la inversión en capital humano y la promoción del conocimiento y las aptitudes favorecen la participación económica, la integración social y el crecimiento sostenible, que son interdependientes y contribuyen a la prosperidad, la confianza, la estabilidad, la seguridad y la cooperación en el área de la OSCE,

Teniendo en cuenta las nuevas y rápidamente cambiantes consecuencias de la transformación digital, que está favoreciendo el progreso y la prosperidad, pero también la posible aparición de nuevos o mayores desafíos y amenazas,

Consciente de que los cambios en los mercados laborales causados por la transformación digital pueden ampliar las desigualdades sociales y económicas, y de que es necesario prestar más atención al desarrollo del capital humano, particularmente para las mujeres, los jóvenes y las personas con discapacidad, en especial en sectores económicos que requieren mucha mano de obra y poca cualificación,

Reconociendo que el desarrollo del capital humano, incluso en el contexto digital, mediante su repercusión positiva en una mano de obra instruida y cualificada, en el desarrollo sostenible, y en



la creación de riqueza y de puestos de trabajo, puede contribuir positivamente a que las economías y las sociedades sean más resistentes frente a la corrupción,

Decididos a fomentar el aprendizaje permanente y la formación vocacional y profesional a lo largo de toda la vida laboral, como herramientas esenciales para desarrollar el capital humano y reducir la actual brecha digital, particularmente para las mujeres y las niñas, en los ámbitos de la ciencia, la tecnología, la ingeniería y las matemáticas,

Reconociendo que hay oportunidades y retos asociados con los nuevos tipos de empleo generados por la transformación digital de la economía y que, aunque esos cambios en el mercado laboral pueden fomentar el crecimiento económico y la creación de empleo, algunos de los retos pueden repercutir en la estabilidad laboral y social,

(...)

Reconociendo, en el contexto de la digitalización de la economía, la necesidad de reforzar la capacidad de adaptación de la mano de obra y de adaptar los marcos políticos o regulatorios que rigen el mercado laboral para promover las cuestiones siguientes: la creación de puestos de trabajo con pleno respeto de la dignidad humana y los derechos humanos; el crecimiento económico sostenible e integrador; y la igualdad de oportunidades para la participación de hombres y mujeres en el mercado laboral,

Reconociendo asimismo el potencial del desarrollo del capital humano para contribuir a la aplicación de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible,

1. Alienta a los Estados participantes a que apoyen el desarrollo del capital humano, con el fin de gestionar la transición a economías cada vez más automatizadas y digitalizadas, especialmente mediante asociaciones entre los sectores público y privado y la colaboración entre múltiples interesados;

2. Alienta también a los Estados participantes a que promuevan el aprendizaje permanente, empezando por la educación temprana y continuando a lo largo de toda la vida laboral, como pilar esencial para gestionar esta transición;

3. Exhorta a los Estados participantes a que fomenten el acceso a una enseñanza de calidad y a las oportunidades de capacitación, reciclaje y mejora de la cualificación, con el fin de mejorar la inserción laboral, promoviendo el acceso no discriminatorio de las mujeres, los jóvenes y las personas con discapacidad, y prestando especial atención a los que trabajan en sectores que requieren mucha mano de obra;

4. Alienta a los Estados participantes a que, si procede, promuevan la educación, la formación profesional y el reciclaje laboral, en particular para mujeres y niñas, especialmente en los ámbitos de la ciencia, la tecnología, la ingeniería y las matemáticas, como medida esencial para reducir las brechas digitales y progresar en el empoderamiento de la mujer fomentando las oportunidades, especialmente en el ámbito de la economía;

5. Invita a los Estados participantes a que refuercen los marcos políticos e institucionales para facilitar modelos empresariales innovadores y un clima inversor positivo, a fin de promover la creación de empleo y el crecimiento económico integrador y sostenible;

6. Alienta a los Estados participantes a que involucren al sector privado, a la sociedad civil, a sindicatos y asociaciones profesionales, al mundo académico y a otros interesados pertinentes, en las

tareas de identificar y resolver las necesidades en materia de desarrollo del capital humano, y de colaborar en el desarrollo y la aplicación de políticas y reglamentos que sean del caso;

7. Exhorta a los Estados participantes a que sigan estudiando las oportunidades y los retos asociados con los nuevos tipos de empleo generados por la transformación digital de la economía, con miras también a garantizar una protección social adecuada;

8. Alienta a los Estados participantes a que redoblen los esfuerzos para luchar contra la corrupción en los sectores de la educación y la capacitación, así como a que promuevan el acceso equitativo y libre de corrupción a la educación, a los conocimientos informáticos y a las oportunidades de capacitación;

9. Alienta a los Estados participantes a que utilicen a la OSCE para fomentar el intercambio de buenas prácticas y promover las iniciativas de fomento de capacidades, de conformidad con las disposiciones de la presente decisión;

10. Alienta también a los Estados participantes a que incrementen la cooperación para el desarrollo del capital humano, incluso con las organizaciones internacionales pertinentes, en esferas como la facilitación y la ampliación del acceso a las instituciones educativas, de investigación y de capacitación, prestando especial atención al fomento de los conocimientos informáticos;

11. Encarga a las estructuras ejecutivas pertinentes de la OSCE, incluidas las operaciones sobre el terreno, que, en el marco de sus mandatos y dentro de los recursos disponibles, ayuden a los Estados participantes que lo soliciten a aplicar las disposiciones de la presente decisión;

12. Alienta a los Socios de la OSCE para la Cooperación a que pongan en práctica, de manera voluntaria, las disposiciones enunciadas en la presente decisión.

## **Decisión N° 6/18**

### **Fortalecimiento de los esfuerzos para prevenir y combatir la trata de niños, incluidos los menores no acompañados**

El Consejo Ministerial,

Profundamente alarmado por la prevalencia de la trata de niños, incluidos los menores no acompañados, en todas sus formas, especialmente con fines de explotación sexual, trabajo forzado, delincuencia forzada, matrimonio forzado y extracción de órganos,

Reafirmando todos los compromisos de la OSCE para luchar contra la trata de niños, (...)

Profundamente preocupado por el gran número de menores no acompañados que están siendo vulnerables a la trata en los últimos años,

Reconociendo que la adopción de un enfoque centrado en las víctimas y con conocimiento de causa sobre sus traumas, que tenga en cuenta las respectivas inquietudes de género específicas tanto de las niñas como de los niños, que busque el interés superior del niño, es primordial para prevenir y proteger con eficacia a los niños de la trata de personas.

Reconociendo que la colaboración entre los Estados, los encargados de actuar en primera línea y la sociedad civil, puede contribuir a salvaguardar a los niños, especialmente a los menores no acompañados, de ser sometidos a la trata de personas,

(...)

Elogiando a los Estados participantes que han adoptado medidas legislativas especiales y de otro tipo para la pronta identificación, recepción y protección de los niños vulnerables a la trata, incluidos los menores no acompañados,

Reconociendo la importancia de la contribución de la sociedad civil, incluidas las organizaciones religiosas, entre otras cosas, a la labor de las autoridades nacionales para prevenir y combatir todas las formas de trata de niños, mediante mecanismos nacionales de lucha contra la trata, incluidos mecanismos nacionales de remisión, si procede,

(...)

Pide a los Estados participantes que:

1. Adopten las medidas pertinentes para que todos los niños víctimas de la trata reciban un trato acorde con el principio de no discriminación, que responda a sus necesidades individuales y tenga en cuenta el interés superior del niño, brindándoles la oportunidad de ser escuchados, si procede, y apoyando y protegiendo sus derechos humanos;

2. Adopten un enfoque centrado en las víctimas, así como una aproximación informada sobre los traumas, que tenga en cuenta las preocupaciones específicas de género, de niñas y niños, que busque el interés superior del menor, y que respete plenamente los derechos humanos y las libertades fundamentales de los niños víctimas de la trata;

3. Proporcionen, si procede, a los servicios y organismos gubernamentales que entren en contacto con los niños, la orientación y la formación idóneas sobre el modo de identificar, informar, ayudar y proteger debidamente a los niños víctimas de la trata, de una forma adecuada a su edad y que tenga en cuenta las respectivas inquietudes de género específicas tanto de las niñas como de los niños, y consideren la posibilidad de impartir la formación pertinente a entidades del sector privado que entren en contacto con niños víctimas de la trata;

4. Tomen medidas para proporcionar a los niños víctimas de la trata, cuando sea necesario y con carácter prioritario, un tutor cualificado y capacitado, o su equivalente, y/o un representante legal, con el fin de garantizar los intereses de los niños víctimas de la trata, incluidos los menores no acompañados, y de que sus tutores y/o sus representantes hagan los trámites necesarios para prestarles ayuda y buscar soluciones duraderas y sostenibles para ellos;

5. Aborden la situación de los niños víctimas de la trata, incluidos los menores no acompañados, mediante la creación de un marco para la protección del niño;

6. Promuevan mecanismos nacionales de lucha contra la trata, incluidos mecanismos de remisión nacionales, donde los haya, así como sistemas de protección de los niños, cuando proceda, que reconozcan las necesidades y los derechos de los niños víctimas de la trata; que incorporen una asistencia centrada en las víctimas y con conocimiento de sus traumas, adecuada a su edad; que apliquen un enfoque multidisciplinar que respete los derechos humanos y que tenga en cuenta las respectivas preocupaciones específicas relativas al género tanto de las niñas como de los niños y refleje, si procede, la información y las recomendaciones de supervivientes de la trata, a la hora

de facilitar asistencia inmediata y buscar soluciones duraderas y sostenibles; así como que creen vías de remisión adecuadas para los niños;

7. Se ocupen de que, en la medida de lo posible, toda evaluación de las necesidades de un niño víctima de la trata tenga en cuenta sus intereses y sus opiniones, así como la necesidad de proporcionarle cuidados, protección y seguridad;

8. Una vez se haya identificado a un niño como víctima de la trata, o cuando haya motivos razonables para creer que ha sido objeto de trata, tomen las medidas adecuadas para mantenerlo a salvo, en particular evitando que sufra abusos sexuales o de otro tipo, previniendo que pueda convertirse en víctima reincidente, de conformidad con las leyes nacionales, y contemplen la posibilidad de no sancionar a las víctimas por su participación en actividades ilícitas, siempre que hayan sido obligadas a ello, ofreciendo programas de rehabilitación, reintegración y/o repatriación adecuados, cuando proceda;

9. Alienten a los encargados del cumplimiento de la ley o a otras autoridades pertinentes, si procede, a que cooperen entre sí recopilando e intercambiando información, de conformidad con sus leyes nacionales respectivas, especialmente las relativas a la protección de datos personales, acerca de niños víctimas de la trata, con el fin de reforzar su protección y resolver el problema de los niños desaparecidos;

10. Refuercen la cooperación nacional, regional e internacional para prevenir y combatir la trata de niños, especialmente en lo que respecta a comunicar y compartir información acerca de niños víctimas de la trata, incluidos los menores no acompañados, con arreglo a sus respectivas leyes nacionales, especialmente a las relativas a la protección de datos personales;

11. Consideren la posibilidad de crear un punto de contacto nacional al que puedan dirigirse los funcionarios de otros países para hacer preguntas acerca de niños víctimas de la trata, especialmente de los que han desaparecido y de los que tienen intención de regresar a sus respectivos países de origen;

12. Aumenten los esfuerzos para prevenir la trata de niños, luchar contra la cultura de la impunidad, y abordar y reducir la demanda que fomenta todas las formas de explotación;

13. Encarguen a las estructuras ejecutivas pertinentes de la OSCE que, de conformidad con sus mandatos, dentro de los recursos disponibles y en coordinación con el Representante Especial de la OSCE y Coordinador para la lucha contra la Trata de Personas, sigan ayudando a los Estados participantes que lo soliciten a abordar todas las formas de trata de niños, entre otras cosas, ampliando al máximo los conocimientos existentes y velando al mismo tiempo por que no haya duplicación de esfuerzos ni de programas financiados.

# Documento de la Vigésimoséptima Reunión del Consejo Ministerial

## Tirana 2020

---

### I. Declaraciones del Consejo Ministerial y otras declaraciones

#### Declaración sobre el fortalecimiento de la cooperación en la lucha contra la delincuencia organizada transnacional

(...)

3. Reiteramos nuestra profunda inquietud acerca de los efectos negativos que tiene la delincuencia organizada transnacional para la seguridad y la estabilidad, que incluyen el aprovechamiento de las economías globalizadas y las sociedades abiertas, la socavación de los valores democráticos y la gobernanza, y la amenaza, tanto directa como indirecta, para la seguridad y la protección de los ciudadanos, así como para los derechos humanos y las libertades fundamentales.

4. Reafirmamos el papel primordial de los Estados participantes en la lucha contra la delincuencia organizada transnacional y subrayamos que la mejor manera de combatirla es garantizando el respeto de los derechos humanos, las libertades fundamentales y defendiendo el Estado de derecho, y destacamos la función clave que desempeña un sistema de justicia penal que sea eficaz, fiable, profesional, independiente y responsable para mantener la seguridad y la protección pública.

5. Reconocemos el papel central de las Naciones Unidas en la lucha contra la delincuencia organizada transnacional, así como la importancia de la labor realizada por las organizaciones internacionales pertinentes. Reiteramos que el concepto integral de la seguridad de la OSCE complementa las iniciativas mundiales para luchar contra la compleja amenaza que constituye la delincuencia organizada transnacional.

6. Subrayamos que la lucha contra la delincuencia organizada transnacional y sus causas originales requiere que haya instituciones eficaces y democráticas que rindan cuentas a la ciudadanía, sistemas de justicia penal basados en el Estado de derecho, y la puesta en práctica de un enfoque holístico, integral y coherente a fin de prevenir y reducir las oportunidades de que las bandas delictivas organizadas actúen o se infiltren en la estructura de nuestras sociedades, las economías lícitas y las instituciones, o se beneficien del producto de sus delitos.

7. Recordamos las herramientas y los mecanismos internacionales pertinentes que hay disponibles para ayudar a los Estados participantes a que hagan una autoevaluación y, si es necesario, perfeccionen sus sistemas de justicia penal.

8. Reconocemos que la delincuencia organizada transnacional puede repercutir de maneras diferentes en diversos grupos dentro de la sociedad. Alentamos la cooperación entre todas las partes interesadas, entre ellas la sociedad civil, a fin de coadyuvar a desarrollar comunidades resilientes y elaborar respuestas integrales y medidas preventivas contra la delincuencia organizada

transnacional, que tengan en cuenta las necesidades, las inquietudes y los intereses de todos los grupos de la sociedad, amparen a las víctimas de delitos y les brinden acceso a los recursos que procedan, promoviendo al mismo tiempo la participación plena, equitativa y significativa de la mujer en las iniciativas para combatir la delincuencia organizada transnacional.

9. Subrayamos la importancia de reforzar la coordinación nacional y la cooperación internacional en la lucha contra la delincuencia organizada transnacional, incluido, cuando proceda, a través de la participación y los contactos directos entre las autoridades pertinentes, el intercambio de información y mejores prácticas, y la utilización de las herramientas que facilitan la OSCE, la ONUDD y otras organizaciones internacionales pertinentes.

10. Renovamos nuestro compromiso de mantener la lucha contra la delincuencia organizada transnacional entre las prioridades de la OSCE mediante la mejora del cumplimiento de las obligaciones internacionales correspondientes y los compromisos existentes de la OSCE. Reiteramos la tarea encomendada a las estructuras ejecutivas pertinentes de la OSCE de que informen periódicamente a los Estados participantes acerca de las actividades de la Organización relacionadas con el cumplimiento de los compromisos vigentes de la OSCE para luchar contra la delincuencia organizada transnacional, y alentamos la continuación de los debates entre los Estados participantes acerca de este tema.

11. Invitamos a los Socios de la OSCE para la Cooperación a que se unan a nosotros respaldando la presente declaración.

## II. Decisiones del Consejo Ministerial

### Decisión N° 6/20

#### Prevención y lucha contra la corrupción mediante la digitalización y el aumento de la transparencia

El Consejo Ministerial,

Recordando la importancia de promover la buena gobernanza, a través del aumento de la transparencia entre otras cosas, y de prevenir y combatir la corrupción reforzando la seguridad, la estabilidad y el crecimiento económico y reafirmando los compromisos respectivos de la OSCE, (...), (...)

Reconociendo asimismo los riesgos que plantea la corrupción para la seguridad, la estabilidad, la democracia, la gobernanza eficaz y el desarrollo económico y social, así como la necesidad de prevenir y combatir la corrupción en los planos internacional y nacional de un modo integral, entre otras cosas abordando los vínculos entre la corrupción y el blanqueo de capitales, y a través de la ejecución eficaz de medidas para la recuperación de activos y la mejora de la cooperación internacional y regional en ese sentido,

Reconociendo que es necesario intensificar los esfuerzos en materia de prevención y lucha contra la corrupción, también a través de la digitalización, respetando el Estado de derecho y protegiendo los derechos humanos,

Reconociendo la función de la OSCE de apoyo a las iniciativas de los Estados participantes para la prevención y la lucha contra la corrupción,

Reconociendo que un sector público basado en la integridad, la apertura, la transparencia, la rendición de cuentas, la capacidad de respuesta y el Estado de derecho es decisivo para prevenir y combatir la corrupción, así como para conseguir un desarrollo y crecimiento económico duradero, mejorar el entorno empresarial y de inversión y ayudar a facilitar las iniciativas de los Estados participantes para promover la integración social y las oportunidades para todos, también las mujeres y los jóvenes,

Reconociendo la importancia de la participación del sector privado, la sociedad civil y los medios informativos, así como de los círculos académicos, en las iniciativas para prevenir y combatir la corrupción y fortalecer la buena gobernanza, incluida la consecución real de los principios de transparencia y rendición de cuentas,

Reconociendo que unos servicios públicos electrónicos que sean accesibles, seguros y fiables y estén centrados en el usuario pueden desempeñar un papel clave para mejorar la eficiencia y la transparencia de la administración pública y promover la confianza en la misma,

Reconociendo la importancia de los datos de la administración pública de libre consulta como herramienta para ayudar a prevenir y combatir la corrupción mediante el aumento de la responsabilidad y la transparencia al permitir que los ciudadanos, de conformidad con las normas de derecho nacional, supervisen mejor la utilización de fondos públicos y el proceso de formulación de políticas,

Reconociendo la importancia de desarrollar y utilizar metodologías, indicadores objetivos y datos desglosados para medir el grado de corrupción y el efecto concreto de las medidas para luchar contra la corrupción, de conformidad con las normas de derecho nacional, así como para adoptar mejores políticas para luchar contra la corrupción basadas en pruebas concretas,

Consciente de la contribución de la Asamblea Parlamentaria al fomento del diálogo entre los parlamentarios de la OSCE con miras a reforzar las normas de derecho fundamentales relativas a la prevención y la lucha contra la corrupción,

(...)

1. Insta a los Estados participantes a prevenir y combatir la corrupción mediante:

(a) La mejora de la buena gobernanza, incluidos los principios de transparencia y rendición de cuentas, así como el fomento de la integridad y la supervisión;

(b) La utilización de herramientas digitales para reforzar la integridad y la rendición de cuentas de los proveedores de servicios públicos, con miras a ayudar a prevenir y combatir la corrupción y conseguir un desarrollo y crecimiento económico duradero, mejorar el entorno empresarial y de inversión y facilitar las iniciativas de los Estados participantes para coadyuvar a la inclusión social y la participación económica equitativa de las mujeres y de los jóvenes;

(c) El aumento de la transparencia en la administración pública a través de la digitalización de procedimientos basados en documentos impresos y otros sistemas analógicos, en particular para la licitación pública y, cuando proceda, en los mecanismos existentes de declaración de ingresos y bienes de los funcionarios estatales y las personas políticamente expuestas, en la medida en que lo autoricen las normas de derecho nacional y respetando debidamente los datos de carácter confidencial y personal;

(d) El fomento de la utilización de herramientas digitales para la detección temprana y la prevención de la corrupción, mediante la mejora de los procesos nacionales e internacionales de identificación electrónica segura, de conformidad con las normas de derecho nacional que procedan;

(e) La introducción de herramientas digitales, cuando proceda, para reducir las cargas y los obstáculos administrativos, y facilitar la interacción entre los ciudadanos, las empresas, las sociedades y la administración pública;

(f) La promoción de portales de servicios públicos electrónicos más transparentes, responsables, fiables y accesibles, a fin de facilitar el acceso libre a la información y a la prestación eficaz de servicios públicos;

(g) El fomento y la utilización de tecnologías digitales para reforzar y ampliar la capacitación en la lucha contra la corrupción, en cooperación, cuando proceda, con las organizaciones internacionales pertinentes en este ámbito;

(h) El estímulo a la creación y la mejora de mecanismos destinados a asegurar la transparencia de la información sobre la titularidad de los beneficiarios efectivos, de conformidad con las normas de derecho nacional;

(i) El apoyo a la formación de los jóvenes, de conformidad con los sistemas educativos nacionales, acerca de la importancia de la buena gobernanza, incluida la transparencia, así como de la prevención y la lucha contra la corrupción, también a través de la promoción del dominio de las tecnologías digitales, e incrementar las medidas de concienciación promoviendo, por ejemplo, iniciativas conjuntas y la colaboración entre los sectores público y privado y la sociedad civil;

(j) La disminución de la brecha digital mediante el fomento y el respaldo de la competencia digital y la mejora del acceso a los recursos y aplicaciones en línea de la administración pública;

(k) La adopción de las medidas adecuadas para velar por que se faciliten canales seguros y accesibles a los denunciantes, para crear y poner en práctica mecanismos jurídicos a fin de proteger eficazmente frente a las represalias a los denunciantes, y para alentar a las organizaciones pertinentes a que establezcan y apliquen las salvaguardias necesarias, de conformidad con las normas de derecho nacional;

(l) La adopción, de conformidad con las normas de derecho nacional, de un enfoque holístico que incluya a numerosos interesados a fin de incrementar la eficacia y mejorar la coordinación de las medidas e iniciativas contra la corrupción, incluido el fomento de la imposición de la responsabilidad social a las empresas;

(m) El fomento de la participación plena, equitativa y significativa de la mujer en el desarrollo y la puesta en práctica de actividades pertinentes de lucha contra la corrupción, a fin de conseguir la igualdad de género y teniendo presente que la corrupción afecta de manera desproporcionada a las mujeres y a los colectivos vulnerables;

(n) La mejora de la interacción y la cooperación internacional entre los interesados y las autoridades pertinentes en el ámbito de la lucha contra la corrupción, con miras a promover el intercambio de información, experiencias, mejores prácticas y lecciones extraídas;

2. Alienta a los Estados participantes de la OSCE que aún no lo hayan hecho a que pasen a ser Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y la apliquen de manera efectiva;

3. Anima a los Estados participantes a que aprovechen al máximo a la OSCE como plataforma de diálogo, cooperación e intercambio de información y mejores prácticas en el ámbito de la prevención y lucha contra la corrupción mediante la digitalización y el aumento de la transparencia;

4. Encarga a las estructuras ejecutivas pertinentes de la OSCE, incluidas las operaciones sobre el terreno, a que, en el marco de sus mandatos y dentro de los recursos disponibles, faciliten asistencia a los Estados participantes que lo soliciten para aplicar las disposiciones de la presente decisión, también mediante la cooperación con las organizaciones regionales e internacionales correspondientes;



5. Alienta a los Socios de la OSCE para la Cooperación a que pongan en práctica, de manera voluntaria, las disposiciones enunciadas en la presente decisión.

### Decisión N° 7/20

#### Prevención y erradicación de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes

El Consejo Ministerial,

Condenando enérgicamente todas las formas de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes como una de las más flagrantes violaciones de los derechos humanos y la dignidad humana, y reafirmando que la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes están y seguirán estando prohibidos en todo momento y lugar,

Reafirmando que el derecho a no ser sometido a torturas ni a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes es inalienable en virtud del derecho internacional y que en ningún caso podrán invocarse circunstancias excepcionales, tales como estado de guerra o amenaza de guerra, inestabilidad política interna o cualquier otra emergencia pública, como justificación de la tortura,

Poniendo de relieve que la prohibición de la tortura es una norma imperativa del derecho internacional sin limitación territorial, que se aplica en todo momento y en todo lugar,

Profundamente preocupado por la persistencia de casos de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes en muchas partes del mundo, incluida el área de la OSCE, que prevalecen como consecuencia, entre otras cosas, del cumplimiento incompleto de las obligaciones pertinentes en virtud del derecho internacional y los compromisos de la OSCE, y de la impunidad permanente de los autores que suele existir por falta de una investigación y un enjuiciamiento diligentes, independientes y eficaces de esos delitos,

Profundamente preocupado por los actos de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes cometidos contra personas por ejercer sus derechos humanos y libertades fundamentales,

Profundamente preocupado por el hecho de que la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes se utilicen para obtener información o una confesión,

(...)

Profundamente preocupado por el hecho de que sigan produciéndose desapariciones forzadas en el área de la OSCE, lo que constituye una grave violación de los derechos humanos, (...),

Reconociendo que durante las situaciones de conflicto, incluidos los conflictos armados, así como los disturbios civiles y las protestas masivas, debe prestarse especial atención a la prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes,

Reafirmando que todos los Estados participantes deben cumplir plenamente las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional humanitario y las normas internacionales de derechos humanos,

Poniendo de relieve que, en virtud de los Convenios de Ginebra de 1949, los actos de tortura o los tratos inhumanos constituyen graves infracciones de esos convenios, que los actos de tortura y los tratos crueles en los conflictos armados son graves violaciones del derecho internacional humanitario y, a ese respecto, constituyen crímenes de guerra, que los actos de tortura pueden constituir crímenes de lesa humanidad y que los autores de todos los actos de tortura deben ser enjuiciados y castigados de conformidad con una sentencia judicial,

Recordando a todos los Estados participantes que la detención prolongada en régimen de incomunicación o en lugares secretos puede facilitar la comisión de actos de tortura y la aplicación de otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes y puede constituir de por sí una forma de esos tratos,

Reconociendo que la prevalencia de la corrupción, en los sistemas policial y judicial entre otros, puede tener efectos negativos en la lucha contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, entre otras cosas, al socavar las salvaguardias fundamentales e impedir que las víctimas de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes puedan exigir de manera efectiva justicia, reparación e indemnización a través del sistema judicial,

Destacando la importancia de las salvaguardias jurídicas y procesales efectivas en todas las etapas de la detención, incluidas las primeras etapas de la custodia policial, como medidas eficaces para la prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes,

Reconociendo que las mujeres y las niñas están particularmente expuestas a sufrir torturas y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes en las situaciones de privación de libertad, y reconociendo la importancia de adoptar un enfoque sensible a las cuestiones de género en la lucha contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, que tenga en cuenta esa particular exposición y las necesidades específicas de las mujeres y las niñas, entre otras cosas prestando especial atención a la violencia sexual contra las mujeres y las niñas, así como a la violencia de género contra las mujeres y las niñas, y teniendo en cuenta las Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas No Privativas de la Libertad para las Mujeres Delincuentes (Reglas de Bangkok),

Reconociendo la importancia de adoptar un enfoque centrado en las víctimas en la lucha contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, prestando especial atención a las opiniones y necesidades específicas de las víctimas y de sus familiares directos en la elaboración de políticas y otras actividades relacionadas con la rehabilitación, la prevención y la rendición de cuentas respecto de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes,

Reconociendo que para combatir eficazmente la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes se requiere un enfoque integrado y centrado en las víctimas que abarque la prevención, el acceso a la justicia, la rendición de cuentas, la reparación y el derecho exigible jurídicamente a una indemnización justa y adecuada, incluidos los medios para una rehabilitación lo más completa posible,

Reconociendo que los Estados participantes deben salvaguardar los derechos, y proteger los derechos humanos, de todas las personas privadas de libertad, incluidas las que han sido condenadas a pena de muerte, de conformidad con sus obligaciones internacionales

Reafirmando que todas las personas privadas de libertad serán tratadas con humanidad y con respeto a la dignidad inherente a los seres humanos y reconociendo la importancia de que los Estados

participantes adopten continuamente medidas apropiadas para mejorar las condiciones de detención a fin de velar por un mayor respeto de los derechos humanos y la dignidad de esas personas, (...),

Destacando los requisitos de la UNCAT de que todos los actos de tortura, consumados o en grado de tentativa, y los actos que constituyan complicidad o participación en la tortura se tipifiquen como delitos en el derecho penal interno y se castiguen con penas adecuadas que reflejen su gravedad, y de que ninguna información o confesión que se demuestre que ha sido obtenida mediante tortura pueda ser invocada como prueba en ningún procedimiento, en ninguna circunstancia, salvo en contra de una persona acusada de tortura como prueba de que se ha producido ese delito,

Reconociendo la función que pueden desempeñar los mecanismos de prevención internacionales, regionales y nacionales u otros órganos pertinentes, incluidas las instituciones nacionales de derechos humanos, en la prevención eficaz de los actos de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, así como la importancia de colaborar con expertos internacionales encargados de prestar asistencia a los Estados participantes en sus esfuerzos por prevenir la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes,

Poniendo de relieve la necesidad de garantizar que ninguna autoridad o funcionario público ordene, aplique, permita o tolere sanción, represalia o intimidación alguna contra ninguna persona, grupo o asociación por ponerse en contacto, tratar de ponerse en contacto o haber estado en contacto con cualquier órgano o mecanismo nacional o internacional competente que se dedique a prevenir y combatir la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes,

Destacando que los ordenamientos jurídicos nacionales deben garantizar que las víctimas de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes tengan acceso efectivo a la justicia, incluida una investigación diligente, imparcial y eficaz, sin sufrir ningún tipo de represalia por presentar denuncias o prestar testimonio, y que esas víctimas obtengan reparación y tengan el derecho exigible jurídicamente a una indemnización justa y adecuada, incluidos los medios para una rehabilitación lo más completa posible,

Encomiando los constantes esfuerzos de la sociedad civil, tanto en el plano nacional como en el internacional, por prevenir y combatir eficazmente la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, así como por mitigar el sufrimiento de las víctimas,

Subrayando la importancia de la cooperación entre la OSCE y otras organizaciones y mecanismos internacionales y regionales a fin de promover la cooperación multilateral y lograr sinergias efectivas, evitando la duplicación innecesaria de tareas, que pueden contribuir a prevenir y combatir eficazmente la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes,

(...)

Pide a los Estados participantes que:

1. Mantengan la prohibición absoluta de todas las formas de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (...), que apliquen plenamente y de buena fe sus disposiciones, y que actúen de plena conformidad con todos sus principios;

(...)

5. Abandonen y se abstengan de utilizar técnicas de interrogatorio que constituyan tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, entre otras cosas, para obtener información o una confesión;

6. Apliquen salvaguardias jurídicas y procesales eficaces en todas las etapas de la detención, incluidas las primeras etapas de la custodia policial;

7. Respeten las salvaguardias relativas a la libertad, seguridad y dignidad de la persona y se aseguren de que se eliminen la detención prolongada en régimen de incomunicación y los lugares secretos de detención e interrogatorio, en el entendimiento de que ese tipo de detención puede facilitar la comisión de actos de tortura y la aplicación de otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, y puede constituir de por sí una forma de tales tratos;

8. Tipifiquen como delitos en su derecho penal interno todos los actos de tortura, consumados o en grado de tentativa, y los actos que constituyan complicidad o participación en la tortura, incorporando la definición de tortura que figura en el artículo 1 de la UNCAT y estableciendo penas adecuadas que reflejen su gravedad, y prohíban la utilización de toda información o confesión obtenida mediante tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes como prueba en cualquier procedimiento, salvo en contra de una persona acusada de tortura como prueba de que se ha cometido ese delito;

9. Garanticen que toda persona detenida o presa, o su abogado, tenga derecho a presentar a las autoridades competentes una solicitud o denuncia relativa al trato de la persona detenida o presa, en particular cuando puedan haberse aplicado torturas u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, y que dicha solicitud o denuncia se tramite con prontitud y se responda a la misma sin dilaciones indebidas, y que ni la persona detenida o presa ni ningún denunciante o testigo sufran perjuicios o represalias como consecuencia de su solicitud, denuncia o cualquier testimonio prestado;

10. Incorporen la educación e información sobre la prohibición de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes en la formación del personal de las fuerzas del orden, el personal civil, militar y médico, los funcionarios públicos y otras personas que puedan participar en la custodia, el interrogatorio o el trato de toda persona sometida a cualquier forma de arresto, detención o prisión, incluida, según proceda, la relativa al uso proporcionado de la fuerza, todos los métodos científicos modernos disponibles para la investigación de delitos y la importancia fundamental de denunciar a la superioridad los casos de tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes;

11. Apoyen los esfuerzos de los agentes nacionales pertinentes, como los mecanismos nacionales de prevención, las instituciones nacionales de derechos humanos u otros órganos o mecanismos nacionales que se dediquen a la prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes y, en el caso de los que han ratificado el Protocolo Facultativo, que cumplan su obligación de designar o establecer mecanismos nacionales de prevención que sean independientes, estén dotados de recursos suficientes y sean eficaces;

12. Velen por una cooperación plena y permanente de sus gobiernos, de conformidad con sus respectivas obligaciones en virtud del derecho internacional, con los órganos o mecanismos internacionales de prevención aplicables, (...) y con los órganos nacionales pertinentes, como las instituciones nacionales de derechos humanos, permitiendo asimismo el acceso sin restricciones a los lugares de detención si dicho acceso constituye una obligación para un Estado participante en virtud del derecho internacional;

13. Cooperen plenamente con el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) de conformidad con las obligaciones de los Estados participantes en virtud del derecho internacional humanitario;

14. Velen por que todas las denuncias de tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, así como aquellos casos en que haya motivos razonables para creer que se ha cometido un acto de esa índole, sean investigados con prontitud, eficacia, exhaustividad e imparcialidad por autoridades nacionales competentes e independientes, y garanticen la protección de denunciantes y testigos contra todo maltrato e intimidación como consecuencia de su denuncia o su testimonio;

15. Velen por que quienes alienten, instiguen, ordenen, toleren, consientan o perpetren actos de tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes sean considerados responsables, puestos a disposición de la justicia y castigados de manera acorde con la gravedad del delito, incluidos los funcionarios encargados de cualquier lugar de detención u otro lugar en el que se prive a las personas de su libertad donde se haya determinado que se ha cometido el acto prohibido;

16. Proporcionen reparación a las víctimas de la tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, que abarque el derecho a un recurso efectivo y una reparación adecuada, efectiva y diligente, que debe incluir la restitución, una indemnización justa y adecuada, la rehabilitación, la satisfacción y garantías de no repetición de los hechos, teniendo plenamente en cuenta las necesidades específicas de cada víctima;

17. Velen por que todas las víctimas dispongan rápidamente y sin discriminación de servicios de rehabilitación adecuados, y adopten medidas eficaces para garantizar un entorno seguro y propicio para el acceso y la prestación de servicios de rehabilitación a las víctimas de la tortura;

18. Consideren la posibilidad de elaborar medidas para apoyar a todas las personas afectadas por la tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, incluidos los hijos de las víctimas y otros familiares directos;

19. Promuevan la divulgación de información para las víctimas acerca de la disponibilidad de servicios de rehabilitación y garanticen que los procedimientos para obtener rehabilitación sean transparentes;

20. Apoyen los esfuerzos de las organizaciones de la sociedad civil por prevenir y combatir la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, permitan su contribución activa, según proceda, y utilicen la información que les proporcionen sobre presuntos casos de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes;

21. Adopten medidas apropiadas y eficaces de carácter legislativo, administrativo, judicial y de otra índole para prevenir y prohibir la producción, el comercio, la exportación, la importación y el empleo de material que no tenga otro uso práctico que el destinado a infligir torturas u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes;

22. Sigam recurriendo, o consideren la posibilidad de recurrir, al asesoramiento, los conocimientos especializados y la asistencia técnica de la OIDDH en la esfera de la prevención y la lucha contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

# Índice

## A

abolición de la pena de muerte – véase pena de muerte

Alto Comisionado para las Minorías

Nacionales (ACMN) 108, 116, 123–127, 130, 138, 141, 147, 151, 153, 156, 167, 168, 172, 191, 196, 224, 225, 230, 232, 233, 237, 267, 337, 364, 371 – véase también minorías nacionales

antisemitismo 67, 72, 85, 100, 119, 123, 124, 127, 129, 135, 137, 142, 156, 168, 172, 189, 190, 236, 247, 248, 249, 282, 283, 311, 334, 356, 392 – véase también tolerancia y no discriminación

antiterrorismo – véase terrorismo

apátridas – véase personas apátridas

apelar, derecho a 39

aplicación. – véase obligación de aplicar

arresto arbitrario 41, 286, 426, 428

Asamblea Parlamentaria 134, 152, 156, 157, 169, 197, 239, 248, 261, 268, 317, 323, 324, 333, 343, 353, 371, 376, 391, 432, 439

asilo

derecho de 157, 217

peticionarios de 238, 277, 326

asimilación (de minorías nacionales contra su voluntad) 65

asociación, libertad de 29, 59, 70, 337

autodeterminación, derecho a 71

## C

Carta de las Naciones Unidas 3, 5, 7, 66, 71, 88, 92, 113, 134, 137, 155, 160, 165, 179, 186, 189, 193, 200, 244, 256, 275, 289, 336, 350, 353, 381, 407, 408, 414

chovinismo 127, 129, 135, 137, 142 – véase también tolerancia y no discriminación

circulación, libertad de 70, 72

ciudadanía – véase nacionalidad

Código de Conducta sobre los aspectos político-militares de la seguridad 134, 167, 181

compensación, derecho a 54, 95, 330, 340

comunicación, derecho de – véase libertad de expresión, información y medios de comunicación libres

comunicaciones electrónicas, protección de 95

conciencia, objeción de 62 – véase también libertad de pensamiento, conciencia, religión o creencia

condenas alternativas 95

Consejo de Europa, cooperación con 64, 67, 80, 87, 101, 103, 116, 117, 127, 142, 150, 153, 162, 173, 184, 200, 205, 238, 293, 301, 342, 358

contactos entre personas 9, 30, 44, 52, 55, 62, 72, 86, 121, 143

convenciones y protocolos de las Naciones Unidas, véase entradas pertinentes sobre esta cuestión 141 – XE

Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales en general 57  
Sexto Protocolo 61

Convenios de Ginebra de 1949 121, 143, 442

correspondencia, protección de 47, 95

corrupción

en general 152, 153, 154, 158, 168, 195, 198, 201, 202, 246, 273, 279, 305, 343, 344, 381, 394, 411, 438, 442

- Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción 202, 246, 301, 306, 383, 395, 396, 412, 440
- creación artística, libertad de 72, 75, 76, 98
- creencia, libertad de – véase libertad de pensamiento, conciencia, religión o creencia
- crimen organizado – véase delincuencia organizada
- culturas regionales – véase minorías nacionales
- D**
- datos, protección de 209, 315, 332, 366
- Declaración Universal de Derechos Humanos 29, 41, 48, 63, 93, 251, 298, 336, 342, 351, 373, 425
- Defensores del Pueblo 140, 268
- delincuencia organizada
  - en general 107, 146, 152, 154, 161, 164, 169, 173, 181, 195, 198, 201, 272, 276, 278, 298, 305, 343, 354, 368, 371, 386, 421, 437
  - Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional 161, 164, 168, 172, 181, 207, 215, 253, 264, 279, 280, 287, 292, 293, 301, 306, 307, 314, 317, 328, 373, 418
- delitos de odio 86, 237, 245, 248, 250, 284, 311, 313, 333, 335, 365 – véase también tolerancia y no discriminación
- democracia
  - en general 64, 69, 71, 81, 88, 92, 104, 106, 121, 123, 132, 145, 146, 177, 189, 193, 236, 247, 256, 282, 289, 308, 333, 337, 343, 349, 350, 354, 365, 370, 371, 376, 438
  - derecho a la participación efectiva en los asuntos públicos 266
  - derecho a la participación efectiva en los asuntos públicos 66, 83, 361, 391
  - instituciones democráticas 64, 71, 81, 104, 106, 116, 145, 154, 268, 305, 354
  - pluralismo político 54, 55, 56, 70
- deportación en masa 124
- depuración étnica 145, 157 – véase también tolerancia y no discriminación
- derecho a apelar 39
- derecho a conocer y ejercer sus derechos 5, 28, 39, 59, 70
- derecho a la autodeterminación 71
- derecho a la educación 84, 342, 365
- derecho a la información 58, 308, 394 – véase también libertad de expresión, información y medios de comunicación libres
- derecho a la libre determinación 88
- derecho a la nacionalidad 121, 157
- derecho a la participación efectiva en los asuntos públicos 66, 83, 361, 391 – véase también democracia
- derecho a la vida 179, 337 – véase también pena de muerte
- derecho a reparación 67, 442, 443, 445
- derecho a una compensación 54, 95, 330, 340
- derecho a un juicio justo 54, 57, 70, 286, 343
- derecho de asilo 157, 217
- derecho de autor 48, 49 – véase también propiedad intelectual
- derecho de comunicación – véase libertad de expresión, información y medios de comunicación libres
- derecho de huelga 59 – véase también libertad de asociación
- derecho de reunión y de manifestación pacíficas 59
- derecho internacional
  - obligaciones según 6, 37, 41, 44, 56, 63, 66, 71, 82, 88, 95, 136, 143, 179, 193, 244, 273, 337, 343, 402, 407, 408, 417, 441
  - principios y normas generalmente reconocidos de 413, 441
- derecho internacional humanitario
  - en general 120, 123, 124, 136, 143, 152, 157, 179, 402, 407, 408, 441
  - Convenios de Ginebra de 1949 121, 143, 442
- derechos civiles y políticos
  - en general 39, 135, 137

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos 39, 41, 48, 57, 61, 63, 93, 98, 264, 286, 298, 342, 414, 425

derechos culturales/patrimonio cultural en general 39, 50, 63, 70, 72, 75, 84, 98, 144

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales 39

vida intelectual y cultural 64

derechos del niño 60, 153, 157, 253

derechos económicos y sociales en general 31, 39, 63, 70, 106, 225, 267, 277, 292, 378, 432

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales 39, 57, 264

derogaciones 63, 96

destierro arbitrario 41

detención arbitraria 41, 70, 286, 426, 428

discapacidad, personas con 100, 432

discriminación 39, 56, 67, 72, 85, 88, 98, 106, 152, 153, 190, 195, 199, 220, 238, 315, 325, 333, 334, 335, 341, 356, 360, 363, 365, 392, 404, 429 – *véase también* tolerancia y no discriminación

domicilio, protección de 95

## E

educación en general 15, 21, 33, 51, 63, 67, 122, 144, 212, 247, 319, 375, 390, 402, 433, 440

acceso a 18, 21, 31, 51, 212, 217, 228, 292, 315, 341, 365, 379, 390, 431

capacitación para electores 231, 390

derecho a 84, 342, 365

en derechos humanos 100, 119, 199, 238, 285, 419, 431, 444

en la tolerancia y no discriminación 127, 172, 248, 249, 283, 312, 334, 367, 393, 405

educación religiosa – *véase* libertad de pensamiento, conciencia, religión o creencia

elecciones 323, 371 en general 54, 56, 57, 58, 69, 70, 73, 83, 92, 128, 139, 152, 157, 192, 231, 238

capacitación para electores 231, 390

emergencia pública, estado de 116

emergencia pública, estado de 63, 96

empleo 31, 63, 70, 203, 212, 268, 292, 330, 375, 378, 391, 432 – *véase también* derechos económicos y sociales

esclavitud 182, 206, 294, 337

Estado de derecho 55, 56, 57, 66, 69, 71, 75, 81, 88, 92, 104, 106, 123, 132, 137, 140, 152, 154, 157, 158, 167, 172, 174, 179, 193, 195, 202, 236, 247, 256, 282, 286, 300, 305, 308, 325, 333, 342, 345, 354, 357, 365, 371, 376, 405, 407, 411, 418, 437, 439

estado de emergencia pública 116

estado de emergencia pública 63, 96

expansionismo territorial 137 – *véase también* tolerancia y no discriminación

explotación laboral – *véase* trata de personas

explotación sexual – *véase también* trata de personas en general 161, 182, 206, 295

de las mujeres 100, 157

de los niños 254, 317, 331, 421, 434

expresión artística y cultural, libertad de – *véase* derechos culturales/patrimonio cultural

expresión, libertad de – *véase* libertad de expresión, información y medios de comunicación libres

expulsión arbitraria 426, 428

expulsión en masa 145, 157, 354 – *véase también* tolerancia y no discriminación

extremismo violento en general 154, 167, 172, 173, 189, 190, 201, 236, 283, 311, 334, 356

y la radicalización que conducen al terrorismo 327, 347, 354, 401, 407, 409

## F

familias protección de la vida familiar y privada 95

reunificación de 10, 30, 44

formación profesional 8, 12, 25, 43, 100, 212, 226, 433



## G

género, cuestiones de género

Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer 99, 264, 362

equiparación de los géneros 296, 297

igualdad de derechos/oportunidades de hombres y mujeres 29, 40, 99, 157, 173, 212, 259, 263, 265, 266, 267, 289, 292, 361, 378, 382, 389

perspectiva de género 256, 260, 262, 360, 361, 404, 405, 420, 435, 442

Plan de Acción de la OSCE para el fomento de la igualdad entre los géneros 255, 256, 289, 290, 291, 361, 378, 397, 400

Plan de Acción de la OSCE para la equiparación de la mujer a la política nacional 236

genocidio

en general 283, 350

Convención de las Naciones Unidas para la Prevención y la Sanción del Crimen de Genocidio 244, 283, 337, 350

gitanos – *véase* romaníes y sinti

## H

Holocausto 244, 248, 283, 311, 349, 350

huelga, derecho de 59 – *véase también* asociación, libertad de

## I

igualdad de derechos/oportunidades de hombres y mujeres

en general 29, 40, 99, 157, 212, 289, 292, 361, 378, 382, 389

Plan de Acción de la OSCE para el fomento de la igualdad entre los géneros 255, 256, 289, 290, 291, 361, 397, 400

Plan de Acción de la OSCE para la equiparación de la mujer a la política nacional 236

imparcialidad de la judicatura 39, 57, 287, 298

inaplicabilidad del principio de no intervención 82, 88, 106, 134, 155, 336, 370, 371

independencia de la judicatura 39, 57, 93, 159, 174, 287, 298, 343

información

acceso a 64, 308, 384, 394

derecho a 58, 308, 394 – *véase también* libertad de expresión, información

y medios de comunicación libres

protección de datos 209, 315, 332, 366

tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) 413, 417, 422, 423, 431

inocencia, presunción de – *véase* derecho a un juicio justo

instituciones democráticas 64, 71, 81, 104, 106, 116, 145, 154, 268, 305, 354

instituciones nacionales 64, 335, 444

integridad territorial 3, 66, 71, 88

internet – *véase también* tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC)

delitos de odio por conducto de 335, 367

fomento de la tolerancia y la libertad de los medios informativos en Internet 247, 250, 251

lucha contra el empleo de internet al servicio del terrorismo 243, 245, 308, 354

lucha contra la explotación sexual de los niños en Internet 331, 422

intolerancia 156, 199, 311, 333, 334, 356, 360, 363, 365, 392, 401, 404 – *véase también* tolerancia y no discriminación

Islamofobia – *véase* musulmanes, discriminación contra; tolerancia y no discriminación

## J

jóvenes 12, 31, 43, 47, 60, 73, 86, 199, 238, 312, 333, 334, 388, 392, 393, 402, 406, 425, 432, 440

judicatura, independencia de la 39, 57, 93, 159, 174, 287, 298, 343

juicio justo, derecho a 54, 57, 70, 286, 343

justicia penal 57, 286, 298, 305, 315, 338, 344, 374

justicia social 54, 63, 69, 70, 106, 146, 244, 256 – *véase también* derechos económicos y sociales

juventud – *véase* jóvenes

## L

laboral 404

libertad de asociación 29, 59, 70

libertad de circulación 70, 72

libertad de creación artística 72, 75, 76, 98

libertad de expresión, información y medios de comunicación libres  
en general 58, 69, 70, 75, 95, 97, 122, 129, 139, 143, 148, 152, 158, 172, 247, 283, 308, 313, 334, 335, 337, 364, 367, 371, 384, 394  
condiciones de trabajo de los periodistas 14, 32, 48, 49, 97, 149, 425  
fomento de la tolerancia y la libertad de los medios informativos en Internet 247, 250, 251

libertad de los medios de comunicación – *véase* libertad de expresión, información y medios de comunicación libres; libertad de prensa/medios de comunicación libres

libertad de movimiento 41, 59, 62, 143, 273, 276 – *véase también* migración

libertad de pensamiento, conciencia, religión o creencia  
en general 4, 29, 38, 40, 59, 70, 75, 142, 156, 172, 237, 247, 282, 334, 337, 371, 387  
objeción de conciencia 62

libertad de prensa/medios de comunicación libres  
en general 129, 139, 145, 148, 153, 313, 335, 364, 371, 384  
condiciones de trabajo de los periodistas 14, 32, 48, 49, 97, 149, 425  
Representante para la Libertad de los Medios de Comunicación (RLMC) 148, 153, 156, 168, 169, 172, 191, 196, 225, 238, 252, 267, 309, 314, 364, 371, 429

libertad de reunión y de asociación pacíficas 70, 337

libre determinación 5, 38, 88

limpieza étnica 124, 142, 244, 350 – *véase también* tolerancia y no discriminación

lucha contra el racismo – *véase* racismo

lucha contra el terrorismo – *véase* terrorismo

lucha contra la corrupción – *véase* corrupción

lucha contra la delincuencia organizada – *véase* delincuencia organizada

lucha contra la discriminación – *véase* tolerancia y no discriminación

lucha contra la trata de personas – *véase* trata de personas

lucha contra los delitos de odio – *véase* delitos de odio

## M

manifestación pacíficas, derecho de 59

Mecanismo de Moscú 128, 138

Mecanismo de Viena 52, 61, 97, 116

mecanismos de la dimensión humana  
en general 72, 89, 116, 124  
Comité de la Dimensión Humana 320  
mecanismo a prestar asistencia a los Estados participantes en la lucha contra la trata de personas 204, 253, 288, 303  
Mecanismo de Moscú 116, 128, 138  
Mecanismo de Viena 52, 61, 97, 116  
mecanismos nacionales 99, 268, 330, 379, 435, 443, 444  
Red contra el Terrorismo (RCT) 198, 239, 310

medios de comunicación libres – *véase* libertad de expresión, información y medios de comunicación libres; libertad de prensa/medios de comunicación libres

migración  
en general 128, 143, 145, 146, 195, 198, 201, 247, 272, 276, 277, 279, 283, 284, 301, 329, 331, 354, 359, 371, 410 – *véase también* asilo; personas desplazadas; refugiados de trabajadores – *véase* trabajadores migrantes

minorías nacionales  
en general 20, 25, 41, 49, 50, 51, 65, 66, 67, 71, 81, 98, 106, 118, 141, 146, 153, 156, 212, 237, 335

Alto Comisionado para las Minorías Nacionales (ACMN) 108, 116, 123-127, 130, 138, 141, 147, 151, 153, 156, 167, 168, 172, 191, 196, 224, 225, 230, 232, 233, 237, 267, 337, 364, 371  
 asimilación contra su voluntad 65  
 movimiento, libertad de 41, 59, 62, 143, 273, 276 – *véase también* migración  
 mujeres  
 en general 173, 212, 267, 268, 289, 342, 362, 382, 388, 402, 405, 426, 428, 432, 433, 440, 442  
 Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer 99, 264, 362  
 explotación sexual 157  
 igualdad de derechos/oportunidades de hombres y mujeres 29, 99, 157, 173, 212, 263, 265, 266, 267, 292, 361, 378, 382, 389  
 mecanismos nacionales 99, 268  
 Plan de Acción de la OSCE para el fomento de la igualdad entre los géneros 236, 255, 256, 289, 290, 291, 361, 378, 397, 400  
 Plan de Acción de la OSCE para la equiparación de la mujer a la política nacional 236  
 Protocolo de las Naciones Unidas para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños 161, 253, 287, 317, 373, 418  
 trata de mujeres y niños 183  
 violencia contra 100, 157, 161, 173, 260, 266, 291, 397, 429, 442  
 multiculturalismo 167, 195 – *véase también* tolerancia y no discriminación  
 musulmanes, discriminación contra 191, 250, 283, 334, 388 – *véase también* tolerancia y no discriminación

## N

nacionalidad 121, 157 – *véase también* personas apátridas  
 nacionalismo agresivo 106, 119, 124, 127, 129, 135, 137, 142, 146, 156, 168, 172, 189, 190, 236, 311, 334, 356 – *véase también* tolerancia y no discriminación

Naciones Unidas, cooperación con 38, 64, 67, 87, 101, 139, 142, 150, 162, 165, 168, 170, 174, 184, 185, 200, 205, 238, 248, 250, 293, 301, 306, 357, 358, 377, 385, 386, 406, 407, 413

neonazismo 311, 334

niños

en general 388, 392  
 Convención sobre los Derechos del Niño 60, 153, 253, 418  
 derechos del 60, 153, 157, 253, 422  
 educación de – *véase* educación  
 explotación sexual de 254, 317, 331, 421, 434  
 Protocolo de las Naciones Unidas para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños 161, 253, 287, 317, 373, 418  
 Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía 161, 218, 253, 288, 292, 317  
 trata de 183, 217, 253, 303, 315, 317, 328, 338, 340, 374, 418, 421, 434  
 violencia contra 157, 161, 291, 318

no discriminación – *véase* tolerancia y no discriminación

no intervención

en general 4  
 inaplicabilidad del principio de 82, 88, 106, 134, 155, 336, 370, 371

## O

objeción de conciencia 62 – *véase también* libertad de pensamiento, conciencia, religión o creencia

obligación de aplicar

en general 6  
 derogaciones durante un estado de emergencia pública 96

obligación del estado – *véase* obligación de aplicar

obligaciones según derecho internacional

en general 37, 41, 44, 56, 63, 66, 71, 82, 88, 95, 136, 143, 179, 193, 244, 273, 337, 343, 402, 407, 408, 417, 441

- conflicto entre 6
- Oficina pro Elecciones Libres 74, 83, 97,  
103 – *véase también* OIDDH, Oficina de  
Instituciones Democráticas y Derechos  
Humanos
- OIDDH, Oficina de Instituciones  
Democráticas y Derechos Humanos  
en general 103, 108, 112, 114, 115, 117, 124,  
126, 127, 130, 132, 133, 138, 139, 142, 144,  
145, 149, 152, 156, 157, 162, 166–169, 172,  
173, 182, 191, 196, 199, 204, 209, 210, 214,  
215, 218, 219, 223, 225, 231, 233, 237, 238,  
248, 250, 251, 261, 265, 266, 268, 278,  
283, 284, 286, 287, 304, 307, 309, 313,  
322, 327, 335, 337, 341, 343, 364, 367, 371,  
393, 398
- Punto de Contacto para las cuestiones de  
romaníes y sinti 151, 153, 173, 182, 191,  
214, 223, 225, 226, 227, 228, 231, 233,  
234, 341, 374
- ombudsmen 97
- ONG, organizaciones no gubernamenta-  
les 49, 65, 73, 77, 85, 101, 103, 104, 113, 116,  
117, 127, 128, 138, 139, 140, 141, 149, 157,  
158, 162, 184, 209, 218, 219, 223, 228, 233,  
238, 248, 250, 252, 292, 304, 315, 316, 319,  
329, 362
- P**
- Pacto Internacional de Derechos Civiles  
y Políticos  
en general 39, 41, 48, 57, 63, 93, 264, 286,  
298, 342, 414  
Artículo 19 425  
Segundo Protocolo Facultativo 61, 98
- Pacto Internacional de Derechos Económicos,  
Sociales y Culturales 39, 57, 264
- Pactos Internacionales de Derechos  
Humanos 29
- partidos políticos 58, 64, 65, 311 – *véase  
también* libertad de asociación
- patrimonio cultural – *véase* derechos cultura-  
les/patrimonio cultural
- patrimonio, derechos humanos como 69
- patrioterismo 156, 168, 172, 189, 190, 236,  
356 – *véase también* tolerancia y no discrimi-  
nación
- pena capital – *véase* pena de muerte
- pena de muerte  
en general 42, 61, 98, 121, 141, 442  
Segundo Protocolo Facultativo del Pacto  
Internacional de Derechos Civiles  
y Políticos 98  
Sexto Protocolo del Convenio Europeo  
para la Protección de los Derechos  
Humanos y de las Libertades  
Fundamentales 61
- pensamiento, libertad de – *véase* libertad de  
pensamiento, conciencia, religión o creen-  
cia
- periodistas  
condiciones de trabajo 14, 32, 48, 49, 97,  
149, 425  
derecho de autor 49
- persecución 67, 72, 264 – *véase también*  
tolerancia y no discriminación
- personas apátridas 335 – *véase también*  
nacionalidad
- personas desplazadas – *véase también* asilo;  
migración; refugiados  
en general 120, 124, 128, 139, 143, 145, 152,  
157, 168, 356  
Principios Rectores de las Naciones  
Unidas en materia de Desplazamientos  
Internos 232, 238
- personas repatriadas 139, 143, 145 – *véase  
también* migración
- pluralismo político 54, 55, 56, 70 – *véase  
también* democracia
- pluriculturalismo 190 – *véase también* tole-  
rancia y no discriminación
- poblaciones indígenas 119
- práctica psiquiátrica y otras prácticas médi-  
cas, arbitrarias 42 – *véase también* tortura  
y otros tratos o penas crueles, inhumanas  
o degradantes
- prácticas médicas, arbitrarias 42 – *véase  
también* tortura y otros tratos o penas  
crueles, inhumanas o degradantes

prensa, libertad de – *véase* libertad de prensa/  
medios de comunicación libres

presunción de inocencia – *véase* derecho a un  
juicio justo

principio de no intervención  
en general 4  
inaplicabilidad del 82, 88, 106, 134, 155,  
336, 370, 371

prisión  
Código de conducta de las Naciones  
Unidas para funcionarios encargados de  
hacer cumplir la ley 42  
reforma del sistema penitenciario 159, 174  
Reglas mínimas de las Naciones Unidas  
para el Tratamiento de los Reclusos 42  
tratamiento de reclusos, derechos de  
los reclusos 41, 94, 299, 300, 344,  
442 – *véase también* tortura y otros  
tratos o penas crueles, inhumanas  
o degradantes

prisión arbitraria 70

procedimiento penal – *véase* justicia penal

profesión jurídica, independencia de 93

propiedad intelectual 48, 54, 76

propiedad privada 54, 59, 70, 95

prostitución 100, 206, 317, 318 – *véase tam-  
bién* género, cuestiones de género

Punto de Contacto para las cuestiones de  
romaníes y sinti 151, 153, 173, 182, 191,  
214, 223, 225, 226, 227, 228, 231, 233, 234,  
341, 374 – *véase también* romaníes y sinti

## R

racismo 119, 123, 124, 127, 129, 135, 137,  
142, 153, 156, 168, 172, 189, 190, 222, 236,  
247, 249, 282, 311, 334, 335, 341, 356, 363,  
388 – *véase también* tolerancia y no discrimi-  
nación

radicalización – *véase* terrorismo

refugiados – *véase también* migración  
en general 41, 107, 120, 124, 126, 128, 139,  
143, 145, 152, 157, 217, 232, 238, 335, 356,  
402, 407, 408, 410

Convención sobre el Estatuto de los  
Refugiados 120, 157, 170, 179, 232, 264  
no debe ser reexpedido 217

religión, libertad de – *véase* libertad de pen-  
samiento, conciencia, religión o creencia

reparación, derecho a 67, 442, 443, 445

Representante Especial para la Lucha contra  
la Trata de Personas 204, 205, 288, 295,  
304, 315, 338, 340, 356, 374, 421, 424,  
436 – *véase también* trata de personas

Representante para la Libertad de los Medios  
de Comunicación (RLMC) 148, 153, 156,  
168, 169, 172, 191, 196, 225, 238, 252, 267,  
309, 314, 364, 371, 429

residencia, libertad de – *véase* movimiento,  
libertad de

restricciones legítimas de los derechos huma-  
nos – *véase* derogaciones

reuniones familiares 10, 30, 44

reunión pacíficas, libertad de 59, 70, 337

romaníes y sinti  
en general 67, 85, 100, 119, 141, 151, 153,  
157, 173, 221, 232, 291, 363  
Plan de Acción para Mejorar la Situación  
de la Población Romaní y Sinti en el  
Área de la OSCE 220, 221, 236, 335, 340,  
363, 364, 388  
Punto de Contacto para las cuestiones de  
romaníes y sinti 151, 153, 173, 182, 191,  
214, 223, 225, 226, 227, 228, 231, 233,  
234, 341, 374

## S

salud 63, 195, 203, 227, 342, 390 – *véase tam-  
bién* derechos económicos y sociales

Segundo Protocolo Facultativo del Pacto  
Internacional de Derechos Civiles  
y Políticos 61, 98

seguridad social 63, 212 – *véase también*  
derechos económicos y sociales

separación de poderes – *véase* democracia

servicio alternativo 62, 136

servicio militar obligatorio 62, 157

servicio nacional de consulta (NRM) 215, 218

Sexto Protocolo del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales 61

sindicatos 29, 59, 64, 65, 433 – *véase también* libertad de asociación

sinti – *véase* romaníes y sinti

sociedad civil 238, 251, 311, 313, 330, 335, 337, 360, 367, 371, 374, 375, 376, 381, 384, 390, 395, 402, 405, 407, 411, 412, 419, 422, 431, 433, 435, 443

## T

tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) 180, 413, 417, 422, 423, 431 – *véase también* internet

terrorismo

- en general 28, 38, 72, 107, 134, 146, 154, 164, 168, 173, 174, 184, 191, 194, 195, 197, 201, 242, 244, 272, 276, 279, 280, 283, 300, 305, 306, 308, 325, 344, 345, 354, 357, 365, 368, 371, 381, 386, 394, 405, 406, 408, 411, 413, 415
- Carta para la Prevención y Lucha contra el Terrorismo 177, 178, 187, 243, 245
- Convención de las Naciones Unidas para la supresión de la financiación del terrorismo 170
- Convenio Internacional para la represión de la financiación del terrorismo 180
- Convenio Internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear 270, 301
- lucha contra el empleo de internet al servicio del 243, 245, 308, 354
- lucha contra el extremismo violento y la radicalización que conducen al 327, 347, 354, 401, 407, 409
- Plan de Acción de Bucarest para la Lucha contra el Terrorismo 164, 165, 177, 179, 184, 187, 206, 243, 245, 278
- Red contra el Terrorismo (RCT) 198, 239, 310
- Unidad de Acción contra el Terrorismo (UAT) 197, 210, 240, 243, 266, 326

tolerancia y no discriminación

- en general 40, 63, 67, 69, 75, 83, 86, 99, 106, 119, 124, 142, 153, 156, 167, 189, 222, 236, 247, 249, 265, 282, 291, 294, 310, 327, 333, 364, 365, 379, 383, 389, 407, 420, 435
- Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial 119, 221
- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer 99, 264, 362
- educación en 172, 248, 249, 283, 312, 334, 367, 393, 405
- fomento de la tolerancia y la libertad de los medios informativos en Internet 247, 250, 251

tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes

- en general 60, 70, 94, 141, 157, 287, 299, 337, 344, 351, 426, 428, 441
- Comité de las Naciones Unidas contra la Tortura 61
- Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes 42, 60, 141, 286, 287, 298, 351
- Convención Europea para la Prevención de la Tortura y el Trato o los Castigos Inhumanos o Degradantes 141
- Relator Especial sobre la Tortura y otros Tratos y Castigos Crueles, Inhumanos y Degradante 141

trabajadores, derechos de 29, 54, 59, 329, 375

trabajadores migrantes 7, 30, 43, 62, 73, 98, 119, 142, 238, 250, 316

trabajo, condiciones de

- en general 329
- de los periodistas 14, 32, 48, 49, 97, 149, 425

trabajo forzoso 54, 182, 206, 316, 420, 434

tráfico de seres humanos – *véase* trata de personas

trata de personas

- en general 157, 161, 164, 172, 174, 181, 203, 260, 264, 272, 276, 279, 287, 291, 293, 302, 314, 328, 338, 343, 354, 356, 371, 373, 386, 391, 412, 418

- mecanismo a prestar asistencia a los  
Estados participantes en la lucha contra  
la trata de personas 204, 253, 288, 303
- mecanismos nacionales 330, 435
- Plan de Acción contra la Trata de  
Personas 178, 184, 198, 203, 204, 205,  
253, 254, 259, 288, 293, 303, 315, 316,  
328, 329, 338, 339, 373, 375, 391, 418, 420,  
421
- Protocolo contra el tráfico ilícito de  
migrantes por tierra, mar y aire 182
- Protocolo de las Naciones Unidas para  
prevenir, reprimir y sancionar la trata  
de personas, especialmente mujeres  
y niños 161, 172, 253, 264, 287, 293, 315,  
317, 328, 373, 418
- Protocolo facultativo de la Convención  
sobre los Derechos del Niño relativo a la  
venta de niños, la prostitución infantil  
y la utilización de niños en la pornografía 161, 218, 253, 288, 292, 317
- Representante Especial para la Lucha contra  
la Trata de Personas 204, 205, 288,  
295, 304, 315, 338, 340, 356, 374, 421,  
424, 436
- servicio nacional de consulta (NRM) 215,  
218
- trata de mujeres 100, 183
- trata de niños 183, 217, 253, 303, 315, 317,  
328, 338, 340, 374, 418, 421, 434
- trata de seres humanos – *véase* trata de  
personas
- tratamiento de reclusos, derechos de los  
reclusos  
en general 94, 299, 300, 344, 442  
Reglas mínimas de las Naciones Unidas  
para el Tratamiento de los Reclusos 42
- trato degradante – *véase* tortura y otros tratos  
o penas crueles, inhumanas o degradantes
- U**
- Unión Europea, cooperación con 162, 168,  
170, 184, 200, 205, 238, 293, 342
- V**
- valor universal de los derechos humanos 4,  
35, 38
- vida, derecho a la 179, 337 – *véase también*  
pena de muerte
- vida intelectual y cultural 64
- vida privada y familiar, protección de 64, 95
- vida pública y política, derecho a la partici-  
pación efectiva en 66, 83, 230, 266, 342,  
361, 391
- violencia – *véase también* terrorismo  
contra minorías – *véase* tolerancia y no  
discriminación  
contra la mujer 100, 157, 161, 173, 260, 266,  
291, 397, 429, 442  
contra los niños 157, 161, 291, 318  
contra musulmanes 191, 250  
contra los periodistas – *véase* periodistas,  
condiciones de trabajo  
extremismo violento 154, 167, 172, 173,  
189, 190, 201, 236, 283, 311, 334, 356  
extremismo violento y la radicalización que  
conducen al terrorismo 327, 347, 354,  
401, 407, 409  
protección contra todas las formas de 119
- vivienda y condiciones de vida 31, 63, 225,  
342 – *véase también* derechos económicos  
y sociales
- X**
- xenofobia 67, 72, 85, 98, 100, 106, 119, 124,  
127, 129, 135, 137, 142, 156, 168, 172, 189,  
190, 236, 247, 249, 282, 311, 334, 335, 356,  
360, 404 – *véase también* tolerancia y no  
discriminación